EL ESPECTADOR

BOGOTÁ COLOMBIA **FUNDADO EN 1887** N° 40.129 **30 DE JUNIO DE 2024** 64 PÁGINAS **www.elespectador.com** ISSN 01222856 **$4.900**



Polémico siniestro aéreo

En octubre de 2022, un avión privado se salió de la pista del aeropuerto de Santa Marta y causó la muerte de un niño. **El Espectador** conoció el informe final de la Aeronáutica Civil, el cual determinó que quien pilotaba la aeronave era el empresario Milton Cabeza, hermano de Orlando Cabeza, dueño de Helistar, pero en los planes de vuelo aparecía como copiloto. **/ Judicial p. 6**



Jáider Daniel de la Hoz (izq.) tenía tres años cuando murió. Milton Cabeza (der.) piloteaba la avioneta. / Ilustración: Éder L. Rodríguez



La red burocrática de 16 congresistas de paz

Tienen curul como representantes de víctimas de la guerra y a familiares y lazos políticos enganchados en los ministerios del Interior y de Salud, la Agencia de Desarrollo Rural y la Unidad de Restitución de Tierras. **/ p. 2**

"Sufrí discriminación en la Policía Nacional por más de 10 años"

El exintendente Luis Carlos Murillo trabajó en la Inspección General y denuncia el racismo que padeció por ser afrodescendiente. La Policía dice que son "acusaciones infundadas". **/ p. 10**

¿Ante una avalancha de seguros de salud?

Con los movimientos en el sector, hay temor de que la oferta de pólizas y medicina prepagada se dispare. Un negocio que ha pasado de $2,5 billones en 2010 a $11 billones en 2023. Los más pobres serían los afectados. **/ p. 16**

"Las armas no letales son una tragedia latinoamericana"

Entrevista con María Teresa Ronderos, directora del Centro Latinoamericano de Investigación Periodística, quien publica un libro sobre el negocio de la represión a raíz de las protestas sociales. **/ p. 24**

Política

Así se distribuye la contratación de las curules de paz en el Ejecutivo

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (Agencia de Renovación del Territorio - ART)

Luis Segura, miembro de la UTL de Aljure, es coordinador en el Guaviare.

Willian Aljure
Meta- Guaviare

Diana Aljure, su hija, firmó con la Subdirección contra la Trata del Mininterior.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Elizabeht Benavides, contadora de su campaña, recibió un contrato en la Unidad Técnica de Villavicencio.

Juan Carlos Vargas
Bolívar- Antioquia

Su hermana, Luz Miriam Vargas, estuvo vinculada al Mininterior hasta agosto de 2023.

Agencia de Desarrollo Rural: Su hermana, Leydy Vargas, recibió un contrato para brindar soporte a la Unidad Técnica de Cartagena.

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS: Luz Miriam Vargas ha tenido dos convenios con la Unidad para las Víctimas.

MINISTERIO DE SALUD: Su esposa, Martha Camacho, fue contratada en 2023 para "fortalecer las capacidades de entidades territoriales prestadoras de servicios de salud".

MINISTERIO DEL INTERIOR

James Mosquera
Choco- Antioquia

Su hermano, Sócrates de Jesús Mosquera, firmó con el Mininterior como enlace territorial del Chocó.

Jhon Fredy Núñez
Caquetá- Huila

Mónica Perdomo, su esposa, llegó en marzo 2023 a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, como enlace del Caquetá.

Agencia de Desarrollo Rural: Perdomo, su pareja, fue designada en septiembre de 2023 como directora territorial. Y a esa entidad también llegó el gerente de su campaña, Cristian Hernández.

Orlando Castillo
Advíncula
Cauca-Valle

Edwin Alberto, quien hizo parte de su UTL, fue contratado en la Unidad Territorial de Popayán.

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Diógenes Quintero Amaya
Norte de Santander

La contadora de su campaña, Andrea Solano, fue contratada en la Unidad Técnica de Cúcuta.

Leonor María Palencia Vega
Córdoba

Juan Francisco Ávila, hijo, firmó un convenio en la Unidad Técnica de Montería.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

La contadora de su campaña, Deiny Ipus, entró para ejecutar procedimientos financieros.

Haiver Rincón Gutiérrez
Tolima

Luis Ramiro Ricardo Buelvas
Sucre-Bolívar

Carlos José Ricardo, su hermano entro a la ADR para el apoyo de auditorías.

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS: Mayerlis Angarita, fundadora de la organización que le dio el aval, obtuvo dos contratos en 2023.

DAPRE: Angarita también ingresó a la Alta Consejería Presidencial de las Mujeres.

Tienen lazos con entidades oficiales

Esta es la red burocrática que une al gobierno Petro con las curules de paz

Los votos de estos 16 congresistas han sido claves para impulsar la agenda oficialista en el Congreso. Al menos nueve de ellos tienen nexos contractuales con el Ejecutivo. Así se mueven.


LAURA DUARTE
lduarte@elespectador.com
@laurad_duarte

Los 16 congresistas que tienen curul en representación de las víctimas de la guerra en Colombia, que se hicieron elegir en 2022 por las Circunscripciones Transitorias de Paz (Citrep), tienen pocos triunfos que puedan atribuirse en los primeros dos años del Congreso, pero sí le han dado varios logros a la administración del presidente Gustavo Petro. Su respaldo ha sido clave para la aprobación de las autodenominadas "reformas sociales" y otras iniciativas de origen gubernamental, pues la mayoría han votado como un bloque unificado junto al oficialismo.

Pero ese no es el único vínculo que tienen con el Gobierno y, como lo pudo establecer **El Espectador**, a ambos sectores los une una relación contractual, en la que intervienen algunos de los familiares de los parlamentarios en entidades como los ministerios del Interior y de Salud, las agencias de Desarrollo Rural y de Renovación del Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras y otras. De hecho, la relación de la "bancada de paz" y algunos funcionarios de entidades ha sido bastante cercana, más allá de los encuentros para acompañar la implementación de políticas, como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), creados por el Acuerdo de Paz.

Hay que decir que estas 16 curules son un mecanismo transitorio creado por el Acuerdo de Paz que se firmó entre el Estado colombiano y las extintas FARC en 2016, cuyo objetivo es la reparación de los territorios más afectados por el conflicto mediante la participación política de las personas afectadas. No obstante, algunos han recibido cuestionamientos por venir de casas políticas tradicionales y porque no han logrado tramitar los proyectos y políticas que requieren las víctimas.

Este diario conoció, por fuentes consultadas, que ha habido encuentros para determinar la participación política de ese sector en el Gobierno. Una de esas citas se cumplió el pasado 23 de mayo, cuando la viceministra del Interior para el Diálogo Social, Lilia Solano, agendó un evento al que asistieron los congresistas para dialogar sobre los programas PDET y que, más allá de eso, tenía como objetivo "facilitar el acercamiento institucional de las entidades a las comunidades y actores sociales", según información de esa cartera.

Solano ha mantenido una interlocución directa con esa bancada y en el Congreso se dice que ella sería una de las que les ha "patinado" varias de sus solicitudes. Esa afinidad con la viceministra la han hecho pública los miembros de las Citrep, quienes, por ejemplo, aplaudieron su nombramiento como nueva directora de la Unidad de Víctimas tras la renuncia de Patricia Tobón Yagarí, decisión que aún no ha sido ratificada por la Presidencia. "Es demasiado acertada la designación por las más de 9'500.000 víctimas de nuestro país que representa nuestra curul de la paz", escribió el pasado 14 de mayo Jhon Jairo González, representante del Bajo Cauca antioqueño, avalado por la Asociación de Desplazados de Briceño.

Ahora, pese a esa interlocución y a que los representantes de esas curules han logrado unificarse como una "bancada de paz" en los dos últimos años —desde su posesión—, solo han conseguido la aprobación de una ley exclusivamente de su autoría: la que amplió los plazos para que quienes se consideren víctimas en el marco del conflicto armado declaren ante la Personería, Defensoría o Procuraduría. Y aunque con su apoyo se aprobó la ley de "paz total" —que le permitió al gobierno Petro entablar conversaciones con grupos armados al margen de la ley—, así como la iniciativa que creó la Jurisdicción Agraria y la que posteriormente le otorgó la estructura, lo cierto es que no alcanzaron el que era uno de sus principales objetivos: la aprobación de la reforma a la Ley de Víctimas, como la quería el Gobierno.

Por el contrario, el Congreso aprobó un proyecto con un objetivo similar, presentado por la Defensoría del Pueblo de Carlos Camargo, que ya pasó a sanción presidencial y sobre el que tenían sus reparos. Además, aunque las 16 curules de paz han presentado alrededor de 10 iniciativas en el Capitolio y han acompañado otras, fue archivado el que buscaba que las víctimas fueran eximidas del pago de los derechos de inscripción y de grado en las universidades públicas, que era una de sus banderas.

Los 16 nombres que conforman las curules de paz son William Aljure, Orlando Advíncula, Luis Ramiro Ricardo, Leonor Palencia, Karen López, Karen Astrith Manrique, Juan Pablo Salazar,

Red burocrática Página 4

Así votaron estos congresistas las reformas de la Casa de Nariño

Los 16 miembros de las curules de paz son William Aljure, Orlando Castillo, Luis Ricardo, Leonor Palencia, Karen López, Karen Manrique, Juan Pablo Salazar, Juan Carlos Vargas, Jorge Tovar, Jhon González, Jhon Núñez, Jhon Valencia, James Mosquera, Haiver Rincón, Gerson Lisímaco y Diógenes Quintero.

Sus votos han sido cruciales para sacar la agenda del Gobierno en el Congreso. En la legislatura que pasó, 15 de ellos votaron favorablemente la reforma pensional en su último debate en la Cámara, en el que se acogió el texto del Senado. El único que votó en contra fue Tovar, hijo de alias Jorge 40.

Por otro lado, en su momento, 11 votaron a favor en el segundo debate de la reforma a la educación, que se hundió en esta legislatura en su última discusión. Solo se ausentaron Mosquera, González, Tovar, Castillo y Aljure. Y en el caso de la de salud, que también fue archivada, la mayoría votó favorablemente, menos Tovar, y se ausentaron Núñez y López.

El único que no se ha movido en bancada respecto a los proyectos del Gobierno Nacional ha sido Jorge Tovar.

Política

Red burocrática

Página 2



Juan Carlos Vargas, Juan Pablo Salazar, William Ferney Aljure y Luis Ramiro Ricardo son parte de las 16 curules de paz. / Óscar Pérez

Juan Carlos Vargas, Jorge Tovar, Jhon Jairo González, Jhon Fredy Núñez, Jhon Fredi Valencia, James Mosquera Torres, Haiver Rincón, Gerson Lisímaco y Diógenes Quintero. Y sus votos han sido cruciales para sacar la agenda legislativa del Gobierno. De hecho, el único que no votó a favor de la reforma pensional en su último debate en la Cámara fue Tovar, hijo de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, quien se mueve más con la oposición.

De otro lado, el ministro del Interior, Luis Fernando Velasco, ha reconocido en diversos escenarios que sin el respaldo de esa bancada no hubiesen logrado sacar la reforma pensional de la Cámara de Representantes y, mucho menos, pasar la proposición con la que se acogió el texto del Senado. En ese contexto, también fue clave el nombre de Karen López Salazar, quien fue vicepresidenta de la Comisión Séptima de la Cámara, por donde se tramitó la cirugía al sistema de pensiones en su tercer debate y la reforma laboral, que se salvó tras ser aprobada en primer debate en esa célula legislativa. Junto a María Eugenia Lopera, presidenta de la Comisión y miembro del Partido Liberal, priorizaron ambos proyectos e incluso le negaron una solicitud de tiempo a la oposición para presentar ponencia negativa de la pensional.

Los lazos contractuales

Por lo menos nueve de los 16 miembros de las Citrep tienen vínculos a través de familiares y otros cercanos con el gobierno del presidente Gustavo Petro y la bolsa más grande está en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y liderada por Luis Alberto Higuera Malaver, quien fue coordinador del equipo programático y de empalme del sector agropecuario entre el gobierno de Iván Duque y el del presidente Gustavo Petro.

En esa entidad, que maneja recursos para la cofinanciación y ejecución de planes para actores de la agricultura, son siete los representantes con algunos de sus allegados contratados. Después de la ADR, el Ministerio del Interior es donde mayor representación tienen los miembros de las Citrep, pues cuatro representantes tienen lazos. Los nombres que más se repiten son los de Juan Carlos Vargas Soler, representante de la circunscripción de Bolívar y Antioquia, avalado por Asociación de Productores de Cacao del Sur de Bolívar (Aprocasur), solo después de William Aljure, de la curul del Meta y Guaviare, con el aval de la Asociación De Campesinos Productores Del Bajo Ariari (Asocamproariari).

Por un lado, en el Gobierno se ubicaron la esposa y dos hermanas de Vargas Soler. Martha Milena Camacho, pareja del congresista de Santa Rosa del Sur de Bolívar, fue contratada el 25 de agosto de 2023 por el Ministerio de Salud por $79 millones para "prestar sus servicios en el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones territoriales prestadoras de servicios de salud". Y su hermana, Leydy Johana Vargas, recibió un contrato en la ADR hasta octubre de este año por $71 millones para brindar soporte a la Unidad Técnica Territorial de Cartagena. Además, otra hermana de Vargas Soler, Luz Miriam Vargas, ha recibido tres contratos. Estuvo vinculada al Ministerio del Interior hasta agosto de 2023 con un convenio por $20 millones y ha tenido dos contratos adicionales con la Unidad para las Víctimas. El más reciente de esos es hasta diciembre por $67 millones.

En el caso de Aljure, su hija, Diana Katerine Aljure firmó un convenio por $48 millones con el Ministerio del Interior para trabajar en la Subdirección de Gobierno contra la Trata. Mientras que Elizabeht Benavides, quien llevó las cuentas de su campaña por el Congreso, recibió un contrato en la ADR por $71 millones para asistir la Unidad Territorial de Villavicencio. También, una de las personas que fue miembro de su Unidad de Trabajo Legislativo (UTL), Luis Antonio Segura, fue nombrado coordinador de la Agencia de Renovación del Territorio en el Guaviare.

Y es que varios de los miembros de las curules transitorias tienen representación en el Ministerio del Interior, que es la cartera encargada no solo del diálogo social, sino también de generar los consensos necesarios en el Congreso para la aprobación de los proyectos gubernametales. Allí han ingresado contratados algunos cercanos tanto a James Mosquera, representante de las víctimas del Chocó y Antioquia —afín a la casa política Sánchez Montes de Oca —, así como a Jhon Fredy Núñez, que representa al Caquetá y a quien recientemente la Procuraduría le abrió una investigación disciplinaria por presuntamente maltratar a una de las personas de su esquema de seguridad.

Por lo menos nueve de los 16 miembros de las Citrep tienen vínculos en el Gobierno. La bolsa más grande está en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

En ese marco, Sócrates de Jesús Mosquera Torres, hermano del representante chocoano y quien fue alcalde de Istmina, firmó con el Ministerio del Interior durante el gobierno Petro por $64 millones para apoyar como enlace territorial con las entidades departamentales del Chocó.

Por su parte, la esposa de Jhon Fredy Nuñez, Mónica Perdomo, fue contratada en marzo 2023 por $28 millones para prestar sus servicios en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Mininterior, como enlace en el departamento del Caquetá; solo seis meses después, la pareja del representante también fue designada directora de la Unidad Técnica Territorial de la ADR para esa misma zona. Y a esa entidad también está vinculado el gerente de su campaña, Cristian Hernández Núñez, por $71 millones.

Como se mencionó, en la ADR están la mayoría de contratos. Y no los tienen solamente cercanos a Aljure y Vargas Soler, sino a otros cuatro congresistas. Así las cosas, Edwin Alberto Mosquera, quien hizo parte de la UTL de Orlando Castillo Advíncula (representante de las víctimas del Valle y Cauca) fue contratado por $52 millones en la Unidad Técnica Territorial de Popayán. Por su parte, Juan Francisco Ávila, hijo de Leonor María Palencia, representante de Córdoba y prima del exgobernador de ese departamento, Orlando Benítez (cercano a la casa política del liberal Andrés Calle), firmó un convenio por poco más de $19 millones para apoyar en la Unidad Técnica de Montería.

Por otra parte, Gerson Llanes, cercano al representante Diógenes Quintero Amaya, de las víctimas de Norte de Santander, fue nombrado en la dirección de Cúcuta de la ADR. Igualmente, la contadora de su campaña por el Congreso, Andrea Solano, también fue contratada en la misma Unidad Técnica por $52 millones. Y Carlos José Ricardo, hermano de Luis Ramiro Ricardo Buelvas, representante de las Citrep en Sucre y Bolívar, también entró a esa entidad, pero para prestar apoyo en la ejecución de auditorías por $57 millones.

48.000.000 COP

Convenio de Diana Katerine Aljure, hija del representante William Aljure. Por $48 millones con el Ministerio del Interior.

79.343.250 COP

Martha Milena Camacho, pareja del congresista Juan Carlos Vargas Soler fue contratada en 2023 por el Ministerio de Salud.

19.200.000 COP

Juan Francisco Ávila, hijo de la representante Leonor María Palencia, firmó un convenio para apoyar en la Unidad Técnica de la ADR de Montería.

Ahora, el representante Luis Ramiro Ricardo Buelvas no solo tiene allegados en la ADR, ya que Mayerlis Angarita, fundadora de Corporación Narrar Para Vivir, que fue la organización que le dio el aval para llegar al Congreso, obtuvo dos contratos con la Unidad de Restitución de Tierras en 2023, el más alto por poco más de $32 millones en la dirección de asuntos étnicos. Y también fue contratada posteriormente en el Departamento Administrativo de la Presidencia (DAPRE), en la Alta Consejería de la Mujer por $60 millones.

En todo caso, todos los mencionados aseguraron que tienen las capacidades técnicas y profesionales para asumir esos puestos, así como los congresistas indicaron que no influyeron para que sus cercanos y familiares obtuvieran dichos puestos, mucho menos, que eso cambiara su votación frente a los proyectos del Gobierno.

Pero no deja de ser destacable que varios de esos convenios se han cerrado con el Ministerio del Interior, además, en donde se habla de su cercanía con figuras como la viceministra Solano, quien también negó cualquier relación con ese grupo de parlamentarios más allá de las conversaciones sobre los asuntos que representan. Eso, en lo que tiene que ver con la implementación de los programas PDET, creados por el Acuerdo de Paz.

Aun así, la inversión en los territorios priorizados ha sido vista por la bancada como uno de sus retos principales, pues se necesita materializar los proyectos y promesas en los 170 municipios PDET, que son los que ellos representan y fueron catalogados como los más golpeados por la violencia en Colombia.

Las 16 curules de paz son un mecanismo transitorio creado por el Acuerdo de Paz que se firmó entre el Estado colombiano y las extintas FARC en 2016. Pero faltan resultados.

De otro lado, los resultados que puedan demostrar en los próximos dos años que quedan de este Congreso serán claves, pues en las elecciones del 2026 será la última oportunidad para que tengan escaños asegurados en la Cámara de Representantes a través de esta figura. De hecho, han venido negociando con el Ministerio del Interior para resolver algunos problemas que se presentaron en el primer proceso de elección en el 2022. Y la Misión de Observación Electoral (MOE) señaló hace poco que tampoco hay propuestas del Congreso para reglamentar el funcionamiento y que, por ejemplo, se garantice la participación de las mujeres en ese escenario.

Así las cosas, las curules de paz en Colombia enfrentan múltiples desafíos y han sido cuestionas por la representatividad que ofrecen a las víctimas en materia de aprobación de leyes y otros pendientes. Pese a eso, también han sido un pilar para el gobierno del presidente Petro. Su apoyo ha sido crucial para la aprobación de reformas fundamentales, en una alianza que trasciende las agendas que comparten, como avanzar en el cumplimiento del primer punto del Acuerdo de Paz, relacionado con la Reforma Rural Integral. Por eso, se espera que el vínculo entre el oficialismo y las Citrep vaya más allá de la aprobación de los proyectos del Gobierno, para ser programático hacia lo que necesitan las víctima de la guerra.

Los demás heridos del accidente aéreo

Según el informe final que presentó la Aeronátucia Civil, además del niño de tres años que murió por el impacto de la avioneta, tres personas resultaron gravemente heridas. Una de ellas fue una niña de seis años que sufrió un trauma craneoencefálico y duró hospitalizada casi un mes recibiendo atención. A un hombre adulto se le fracturó el hombro y fue dado de alta cinco días después del accidente. Y la tercera persona afectada fue una mujer mayor, que terminó con la cadera fracturada y también estuvo hospitalizada casi un mes, recibiendo atención médica en el hospital de Santa Marta.

En cambio, los siete ocupantes de la nave (cinco pasajeros y dos tripulantes) no sufrieron herida alguna ni afectación. "El adecuado uso de los cinturones, la baja energía y la dinámica del impacto contra el árbol (baja velocidad), y en actitud de rodaje nivelado, evitaron que se presentaran lesiones a los ocupantes", se lee en el informe.

Durante el accidente, una niña sufrió trauma craneoencefálico y estuvo hospitalizada casi un mes.

Judicial

Detalles desconocidos del caso

Hallazgos de Aerocivil en accidente aéreo donde murió un niño de tres años

En octubre de 2022, un avión privado se salió de la pista del aeropuerto de Santa Marta y causó la muerte del menor. **El Espectador** conoció el informe final de la Aeronáutica Civil sobre el caso, donde se determinó que quien piloteaba la aeronave era el empresario Milton Cabeza, hermano de Orlando Cabeza, dueño de Helistar; sin embargo, en los planes de vuelo aparecía como copiloto.



JUAN DAVID LAVERDE PALMA
jdlaverde@caracoltv.com.co
@jdlaverde9

Casi dos años después de la muerte de un niño de tres años, arrollado insólitamente por una lujosa avioneta que no pudo despegar del aeropuerto Simón Bolívar, de Santa Marta, terminó saliéndose de la pista y llegando hasta la playa, la Aeronáutica Civil culminó la investigación del accidente y determinó que la responsabilidad fue enteramente del piloto y el copiloto que tripulaban la aeronave. Es decir, constató que el avión Cirrus SF50 Visión Jet, de matrícula HK5342-G, no presentó fallas mecánicas y que, por lo tanto, la falta de pericia de la tripulación provocó el siniestro en el que, además del menor fallecido, tres personas resultaron heridas. Según este reporte oficial, quien iba al mando de la avioneta era Milton Cabeza Peñaranda, propietario de la aeronave y hermano de Orlando Cabeza Peñaranda, dueño de la firma Helistar, que en la ultima década ha logrado jugosos contratos por más de $417.000 millones con Ecopetrol.

Una investigación de la revista *Cambio* reveló detalles de un proceso adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en donde se indaga si Helistar fue favorecida con licitaciones hechas a la medida por la estatal petrolera y sus filiales en el mercado Cenit y Ocensa para proveerles servicios de transporte en helicópteros. Por cuenta de esta historia de presuntas prácticas anticompetitivas y pliegos sastre, la SIC formuló pliego de cargos contra estas cuatro compañías el pasado 26 de abril, al encontrar que en todos los procesos de contratación entre 2011 y 2023 se impusieron requisitos injustificados que favorecieron las pretensiones de Helistar S. A. S., pero eso no es todo. Una reciente investigación de Univisión y *La Silla Vacía* desempolvó un informe de inteligencia de las autoridades, fechado en 1996, que relaciona a Orlando Cabeza como piloto de la mafia. Dicha referencia está consignada en un fallo del año 2000 contra el narcotraficante Luis Enrique Miky Ramírez.

Orlando Cabeza Peñaranda —antiguo expiloto de la Policía— negó estos señalamientos en el reporte de Univisión y *La Silla Vacía* e insistió en que la Embajada de Estados Unidos —a la que también Helistar le presta servicios de transporte, pues le dio un contrato en 2022 por US$1,4 millones— no le quitó la visa, sino que esta se le venció y decidió no renovarla. Lo cierto es que, en apenas dos décadas, Cabeza Peñaranda pasó de ser un hombre de clase media en Norte de Santander a tener una de las firmas de transporte aéreo más prósperas de Colombia. De hecho, su pasado y el de su familia han estado en el radar de la prensa. Por ejemplo, en febrero de 2023, gracias a una alianza del consorcio de periodistas Forbidden Stories, **El Espectador** reveló que Milton Cabeza, hermano de Orlando y piloto del avión siniestrado en Santa Marta, contrató los servicios de la firma española Eliminalia (a la que acuden empresarios y gente poderosa señalados de corrupción o bajo sospecha para borrar contenidos en internet). La investigación de este diario estableció que en 2020 Cabeza le pidió a Eliminalia desaparecer varias publicaciones en las que se contaba un viejo escándalo durante la alcaldía de Gustavo Petro —el de la importación de camiones de basura— en donde él y su hermano Orlando eran mencionados.

La Aeronáutica culminó la investigación del accidente y determinó que la responsabilidad fue enteramente del piloto y el copiloto que tripulaban la aeronave.

De vuelta al caso central de esta historia —la muerte del niño Jaider Daniel de la Hoz, de apenas tres años—, la investigación de la Aeronáutica Civil documentó que el plan de vuelo de la avioneta Cirrus que terminó accidentada fue solicitado por la firma Helistar. El informe de 65 páginas, conocido por **El Espectador**, revela aspectos hasta hoy desconocidos. Por ejemplo, quien figuraba oficialmente como piloto de la aeronave era Carlos Guillermo Malaver, que acreditaba más de 6.200 horas de vuelo, y como copiloto Milton Cabeza, quien "tenía una experiencia relativamente limitada en la operación de aeronaves, con un total de 480 horas de vuelo". No obstante, se determinó que Milton Cabeza era quien piloteaba la avioneta el día del trágico accidente, ocurrido el domingo 16 de octubre de 2022, y que Malaver lo asistía. "La ubicación en la silla derecha del piloto instructor, que desempeñaba la función de copiloto y no la de piloto instructor, constituía una desviación de la configuración de la aeronave cuando vuelan dos tripulantes (...) Muy probablemente esta composición irregular de la cabina de mando no fue detalladamente analizada por la tripulación para minimizar los riesgos", señaló la Aeronáutica Civil. En ese contexto, se documentó que cuando la avioneta Cirrus se disponía a tomar vuelo el día del accidente con destino a Bogotá, la tripulación abortó el despegue al escuchar un ruido de origen desconocido que nunca constituyó un peligro para los siete ocupantes, mas la maniobra tuvo otro momento de aceleración por casi tres segundos antes de volver a pisar el freno. "Se estima que esta inusitada aplicación de potencia prolongó la distancia de parada de la aeronave hasta en aproximadamente 138 metros (...) La distancia recorrida durante esta aceleración súbita y momentánea contribuyó a agravar la falta de efectividad del frenado y concurrió para un mayor desplazamiento de la aeronave hasta más allá del perímetro del aeródromo para detenerse. La alta velocidad de la aeronave durante el abortaje y la fuerza aplicada por la tripulación sobre los frenos hicieron que se superara la capacidad máxima de absorción

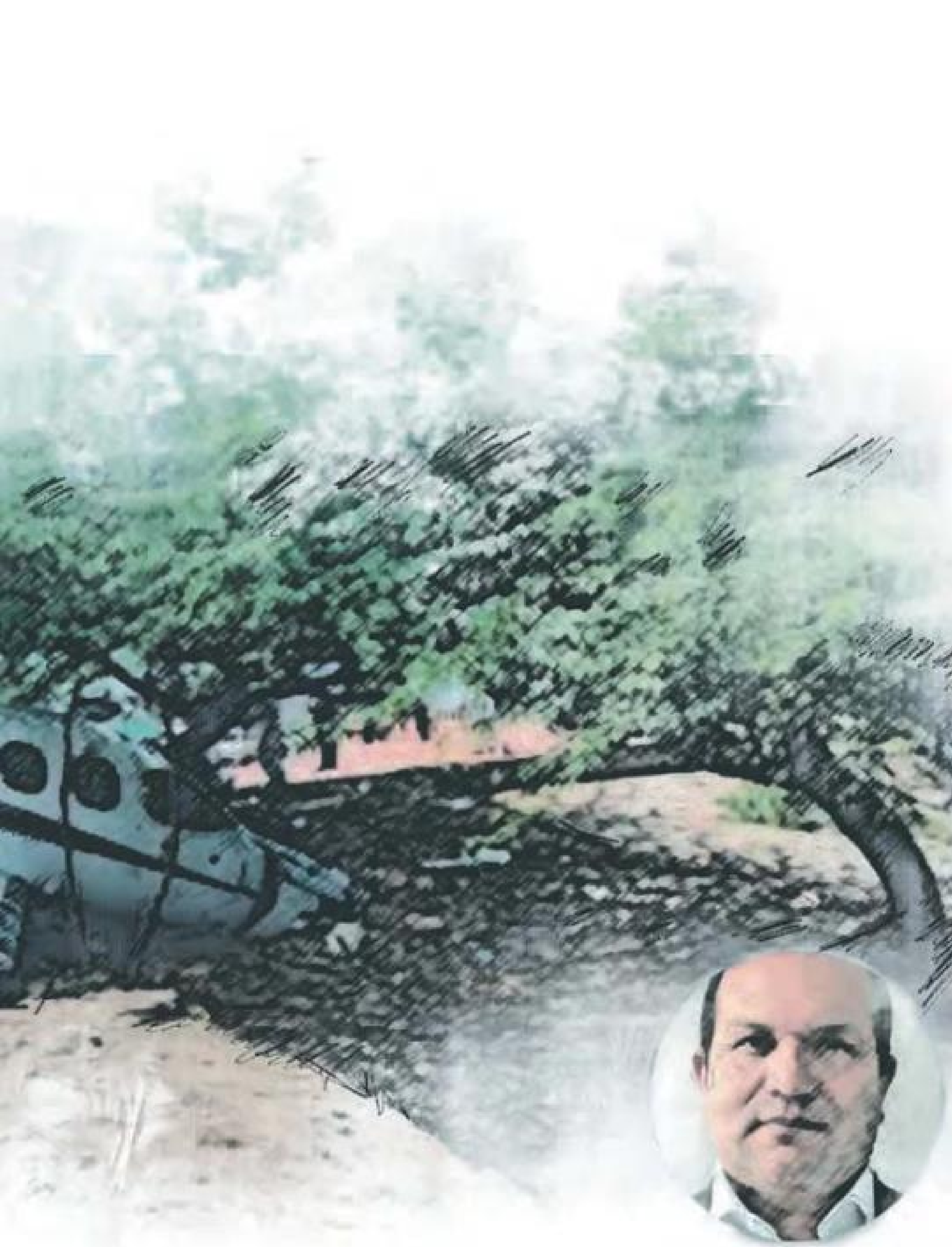


Jaider Daniel de la Hoz (izq.) tenía tres años cuando murió. Milton Cabeza (der.) pilotaba la avioneta. / Ilustración: Éder L. Rodríguez





Así quedó la avioneta tras el accidente en Santa Marta el 16 de octubre de 2022. / Archivo personal





del sistema y los frenos perdieron efectividad", se lee en el informe de la Aeronáutica Civil, que añadió: "La aeronave no se detuvo; abandonó la pista, cruzó la zona de seguridad y la vía perimetral del aeródromo, rompió la malla perimetral del aeródromo, atravesó una vía pública y finalmente impactó contra un árbol ubicado cerca del malecón, bajo cuya sombra se ubicaba un puesto informal de ventas".

La conclusión del reporte oficial sobre la responsabilidad en este caso fue la siguiente: "Excursión de pista como consecuencia de la realización de un innecesario abortaje del despegue con alta velocidad, en una pista de longitud limitada; maniobra que fue motivada por un ruido de origen indeterminado, mientras la aeronave se encontraba aeronavegable". Desde el día del accidente, la familia De la Hoz Miranda ha reclamado una reparación por la muerte de su hijo e instauró una demanda contra el Estado y la firma Helistar ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Santa Marta. La acción legal ya fue admitida. Andrés Peña Aragón, abogado de la familia, asegura que no hay dudas de que Milton Cabeza era el propietario de la aeronave y que iba como piloto principal cuando debía ir de copiloto. Según Peña, Milton Cabeza tiene intereses comerciales en Helistar, donde su hermano Orlando es uno de los mayores accionistas.

A pesar del músculo financiero de esta compañía —quizá la más grande del sector—, ni el señor Cabeza ni ningún representante de Helistar se ha acercado a la familia De la Hoz Miranda para ofrecer una compensación por la insólita muerte de Jaider Daniel. "La Aeronáutica determinó que la tripulación de la aeronave fue causante del accidente por desatención y error de procedimientos en el decolaje. Por este caso también interpusimos denuncia que hoy cursa en la Fiscalía 30 seccional de Santa Marta en cabeza del fiscal Moisés Aroca. Cuando ocurrieron los hechos se activaron las alarmas de emergencia, pero solo acudieron a ayudar a la tripulación y pasajeros de la aeronave siniestrada, pero a los accidentados por el avión no les dieron ninguna ayuda paramédica ni traslado en ambulancia medicalizada. Tal vez si al niño le hubieran prestado primeros auxilios se le habría dado alguna expectativa de vida o supervivencia", manifestó el abogado de la familia.

Lisbeth Miranda, madre del niño, dice que desde que falleció su hijo menor su familia se rompió para siempre y sus días son un eterno bucle de tristeza. Jaider Rafael de la Hoz, su padre, mecánico de carros en Santa Marta, añade: "Por mucha plata que le den a uno, siempre quedará el vacío en mi corazón. Esa plata nunca va a llenar el vacío que me dejó ese muchacho. Pero por lo menos que sean conscientes y que indemnicen a la familia bien indemnizada; si es que eso no fue cualquier cosa: fue un niñito de tres años". El abogado Peña Aragón sostiene que la póliza de seguro de la aeronave siniestrada "es muy confusa, no hay nada sobre daños a terceros como consecuencia de accidentes, solo para tripulación y pasajeros". Mientras el caso avanza en la jurisdicción administrativa y en la Fiscalía, las pretensiones de la familia, según el abogado Peña, son de cerca de $2.000 millones.

Con un ingrediente final: la demanda se interpuso mucho antes de este informe concluyente de la Aeronáutica Civil, que asigna responsabilidades concretas a la tripulación de la avioneta del accidente y, en particular, establece que Milton Cabeza Peñaranda, quien era mucho más inexperto, piloteaba la aeronave. **El Espectador** se comunicó con Cabeza Peñaranda, quien dijo escuetamente que el informe del Aerocivil tenía muchas inconsistencias, que había pedido a esa entidad claridad al respecto y que hasta que Aerocivil resolviera su petición no diría más. Este diario también buscó a César Alvarado, representante legal de Helistar, quien afirmó: "No somos los dueños de la aeronave ni la operábamos. Lo único que hicimos fue prestarle un servicio de parqueo. No tenemos ninguna responsabilidad en ese accidente".

Desde ese día del accidente la familia De la Hoz Miranda ha reclamado una reparación por la muerte de su hijo.

Mulino visita la selva panameña que quiere cerrar a la migración

José Raúl Mulino, presidente electo de Panamá, visitó el viernes el Darién, el cual prometió cerrar para detener la migración.

Esta jungla, de 575.000 hectáreas de superficie, en la frontera entre Panamá y Colombia, se ha convertido en un corredor para los migrantes que tratan de llegar a Estados Unidos desde Suramérica en busca de oportunidades de trabajo.

Mulino se posesionará el lunes, ya matizó su discurso y dijo que se limitará a realizar deportaciones.

"Iniciaremos con ayuda internacional un proceso de repatriación con todo apego a los derechos humanos. Para que sepan (...) los que quisieran venir que aquí el que llega se va a devolver a su país de origen", aseguró tras ganar las elecciones.

El venezolano Jeison Chacín, migrante que cruzó la selva del Darién, cree que la migración por esa ruta "nunca se va a acabar: si cierran un lado (por la frontera), se abre otro, y si cierran el otro lado se abre otro".

En 2023, más de 520.000 personas cruzaron esta ruta, pese a enfrentar peligros como ríos caudalosos, animales salvajes y grupos criminales.

Internacional

La crisis política boliviana

No hubo golpe, pero tampoco soluciones de fondo

A propósito de la insurrección de esta semana en Bolivia, publicamos reflexiones que quedaron de una conversación con tres de sus parlamentarios, de orillas políticas distintas, que visitaron Bogotá en busca de aprendizajes sobre diálogo y consensos.



MARÍA ALEJANDRA MEDINA C.
mmedina@elespectador.com
@alejandra_mdn



Los legisladores bolivianos Jerges Mercado, Cecilia Requena y Henry Montero. / Jose Vargas

Intento de golpe de Estado para unos, sospecha de autogolpe para otros, un lamentable motín para los más cautos... Esta semana un nuevo ingrediente se sumó a la ya profunda crisis política de Bolivia: la insurrección liderada por el ahora excomandante del Ejército, Juan José Zúñiga, quien tras poco más de dos horas de agitación terminó destituido, detenido (junto a otros 16 militares) y a punto de ser procesado por terrorismo y levantamiento armado. Con destino a la sede de gobierno, Zúñiga lideró un movimiento no autorizado de personal de las fuerzas militares horas después de que surgiera el rumor de su destitución a raíz de las amenazas que lanzó contra el expresidente Evo Morales, quien quiere postularse en las elecciones de 2025 para un nuevo mandato, y a quien Zúñiga dijo que estaría dispuesto a detener. Aunque el exmandatario está inhabilitado por la justicia, no renuncia a sus aspiraciones.

Varios políticos y analistas coincidieron en que el episodio del miércoles, que se contuvo tras el relevo inmediato de la cúpula militar, es un síntoma de los graves problemas institucionales que atraviesa el país, en buena parte como consecuencia de heridas que no cicatrizaron como debían tras la crisis de 2019, cuando Evo Morales, acusado de fraude electoral, se vio forzado a renunciar, lo que él calificó como golpe de Estado, mientras la segunda vicepresidenta de la Cámara de Senadores, Jeanine Áñez, juramentaba como presidenta interina. Morales se asiló en Argentina, de donde regresó triunfante el año siguiente, luego de que su sucesor, Luis Arce, ganara la Presidencia. Áñez hoy está detenida por delitos vinculados a lo que la justicia determinó que fue una toma irregular del cargo.

Ya en el poder, Arce y Morales se distanciaron, al punto de que el partido de gobierno, MAS, hoy está dividido entre arcistas y evistas.

Bolivia está a poco más de un año de volver a las urnas, en medio de triunfos políticos y económicos que el oficialismo reclama y la oposición de distintas orillas controvierte.

"Las instituciones no tienen suficiente independencia como debería ser, entonces no está funcionando bien la democracia en Bolivia", explicó la senadora Cecilia Requena, de la coalición Comunidad Ciudadana, durante una entrevista con **El Espectador** el mes pasado. En esa ocasión, una delegación interpartidaria, representativa de las tres principales fuerzas del Legislativo boliviano, estuvo en Colombia para conocer y compartir experiencias sobre diálogo y construcción de consensos, por invitación de Friedrich Ebert y Konrad Adenauer, fundaciones alemanas que, a su vez, pertenecen a orillas políticas distintas.

"Hay una alta conflictividad política en nuestro país, pero también queremos aprender de la experiencia colombiana, de cómo contrarios que se estaban matando a tiros decidieron ir por un acuerdo de paz", comentó en ese momento el diputado Jerges Mercado, del partido de gobierno MAS.

El senador opositor Henry Montero participó en esa misma conversación con este diario, en la que, pese a las diferencias políticas, los tres parlamentarios se escucharon y debatieron. Montero afirmó, por ejemplo, que la Asamblea, por disposiciones judiciales, ha perdido atribuciones constitucionales como la de poder interpelar a los ministros de Estado. La senadora Requena, por su parte, agregó que el Tribunal Supremo Electoral carece de credibilidad "y esa es una gran preocupación" de cara al 2025.

El intento de golpe del miércoles ha sido visto por políticos y analistas como un síntoma de una crisis democrática e institucional que vive Bolivia.

Mercado reconoció "que no hay una mayoría en el Parlamento, no hay muchos puntos de diálogo en los últimos meses con la oposición y eso está evitando también que se inyecte un nuevo recurso a la economía nacional (...) Eso ocasiona que haya menos obras y menos empleo; es un círculo lamentablemente vicioso, pero somos positivos porque finalmente lo que cantan son las cifras".

El diputado resaltó los resultados de la lucha contra la pobreza y la desigualdad, así como el crecimiento económico y el proceso de industrialización del país. No obstante, para Requena son hechos rebatibles o insostenibles. "Esta sacada de la gente de la pobreza no ha sido sostenible, solo ha tenido que ver con esos 10 años de grandes precios internacionales [de materias primas, entre 2004 y 2014]", mientras que la industrialización es la "de los minerales: no estamos hablando de un país con una revolución productiva sostenible y posextractivista, que sería a lo que deberíamos apuntar", dijo la legisladora.

Tras lo ocurrido el miércoles, la senadora resaltó que la jornada se conjuró sin muertos ni heridos, lo que muestra que las violentas aventuras golpistas "ya no van", pero insistió en que se trata de un síntoma del malestar político del país. Montero, que en mayo pasado estuvo de acuerdo con que la crisis de 2019 no se terminó de resolver, expresó que "como jefe de bancada de Creemos, partido opositor al gobierno del presidente Luis Arce, siempre vamos a apoyar y luchar por el Estado democrático del país", y añadió que "como oposición exigimos que se puedan esclarecer los hechos suscitados en Bolivia, en los que se involucra al presidente como parte de la planificación de un autogolpe".

En efecto, Zúñiga, tras ser detenido, dijo que había actuado por instrucción de Arce con el fin de aumentar la popularidad del mandatario. Analistas como Omar Durán, citado por Efe, dudan de esa versión. El experto en seguridad y defensa considera que se trató de una insurrección motivada por aspiraciones relacionadas con la carrera militar del ahora excomandante.

La extrema derecha fuerte se acerca al poder en Francia

En la primera vuelta en Francia, prevista para este domingo, un amplio sondeo de Ipsos, publicado el jueves, proyecta una victoria de la ultraderechista Agrupación Nacional (RN) de Marine Le Pen y sus aliados, con un 36 % de votos, seguida de la coalición de izquierdas Nuevo Frente Popular (NFP), con el 29 %, y del oficialismo, con el 19,5 %.

El viernes, en el cierre de campaña, Gabriel Attal, primer ministro de centroderecha, urgiendo a los franceses a votar por la alianza del presidente Emmanuel Macron, dijo que quería "evitar que los extremos, especialmente la extrema derecha, puedan ganar estas elecciones". Su principal rival es el joven Jordan Bardella, líder ultraderechista de 28 años, a quien el partido de Le Pen postula como candidato a primer ministro si logran la mayoría absoluta en la Asamblea Nacional (Cámara baja). La posible llegada al poder de la extrema derecha sería la primera desde la liberación de Francia de la ocupación nazi.

La segunda vuelta será el 7 de julio. Los analistas aseguran que los resultados están muy abiertos debido al sistema electoral.

Internacional

Entre Joe Biden y Donald Trump

Elecciones en EE. UU.: gerontocracia, crimen y mentira

El debate presidencial del jueves fue el primer bocado de una amarga campaña electoral: un gobernante criticado por su falta de capacidad física, por un lado, y por otro, un candidato convicto, acusado de mentir como un profesional.



Cualquiera de los dos, de ser elegido, sería el presidente más viejo que ha tenido Estados Unidos. / EFE

REDACCIÓN MUNDO

El jueves, al término del primer debate presidencial en Estados Unidos, cuando algunos comentaristas y opinadores en redes sociales y medios de comunicación expresaban su miedo y consternación, se referían a los lapsus que tuvo Joe Biden, pero también al momento en que Estados Unidos, la primera economía del mundo, quedó reducida no solo a una "gerontocracia" (como la describe Alejandro Bohórquez-Keeney, profesor de la Universidad Externado), sino a tener que elegir entre un candidato que no pudo demostrar que es físicamente apto para seguir en la Casa Blanca, por un lado. Por otro, un expresidente convicto que, con gran elocuencia y poca amortiguación de su auditorio, es capaz de repetir una mentira tras otra.

Finalizado el cara a cara, CNN, anfitrión del encuentro, hizo un chequeo de datos de las afirmaciones de ambos candidatos. El de Joe Biden le tomó al periodista Daniel Dale cerca de 50 segundos en los que desmintió desde que durante el gobierno de Biden "ningún soldado estadounidense haya muerto alrededor del mundo", como el presidente lo afirmó, hasta que supuestamente la Patrulla Fronteriza le hubiera dado su apoyo. De hecho, durante la transmisión, el sindicato de esa institución dijo que nunca ha apoyado ni apoyaría a Biden.

En el caso de Trump, Dale tuvo que respirar profundo para contar en casi tres minutos las más de 30 mentiras o imprecisiones del magnate, como que haya estados demócratas que permitan asesinar a bebés después de que han nacido, o que durante su gobierno hubiera logrado que China dejara de comerciar con Irán. "China nunca se detuvo", dijo Dale. Sin olvidar mentiras que ha repetido con insistencia, como el supuesto fraude electoral de 2020, del que no hay pruebas, o que Nancy Pelosi hubiera aceptado su responsabilidad por la insurrección del 6 de enero de 2021 en el Capitolio al no aceptar a 10.000 efectivos de la Guardia Nacional, para lo que ni siquiera tiene competencia el presidente o la presidenta de la Cámara.

Para Cristian Rojas, profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana, Estados Unidos está "ante dos candidatos que son, para decirlo claramente, mediocres", o por lo menos en comparación con "el talento que hay en Estados Unidos". Asegura que en ambos partidos hay perfiles mucho más preparados que los virtuales candidatos, que deben ser nominados oficialmente en las convenciones respectivas de julio y agosto próximos.

Pese a que el viernes la prensa difícilmente habló de otra cosa que no fuera el pánico en el seno demócrata ante el preocupante desempeño de su líder el día anterior, Biden (y más que Biden, su esposa, Jill) se mostró convencido de su candidatura durante un acto político en Carolina del Norte el mismo día. "Ya no debato tan bien como antes", dijo. Sin embargo, "sé decir la verdad", a lo que añadió que también sabe cómo "hacer este trabajo".

> "El principal problema de los demócratas no es Trump, sino el propio Biden".
> Cristian Rojas

Ambos, agrega Rojas, recogerán votos en contra de su oponente. Muchos electores se irán por Biden simplemente por el hecho de que no es Trump y viceversa, con la diferencia de que las bases trumpistas están probablemente más emocionadas ahora que las bases más fieles que tenga Biden (ambas igualmente insuficientes para ganar la votación por sí solas, según el docente).

Con los llamados del viernes, incluso de amigos cercanos al presidente, para que dé un paso al costado, hay quienes estarán de acuerdo con lo que dice el profesor: "El principal problema de los demócratas no es Trump, sino el propio Biden".

"No quisiera decir lo que Biden debería hacer, sino comento que, para el Partido Demócrata, el objetivo del debate fue demostrar el vigor de Biden de hacer campaña, para eliminar definitivamente las dudas de que no tiene la capacidad por razones de edad (81, solo tres años mayor que Trump). Claramente, no solamente no logró ese objetivo, sino que dio aún más crédito a los rumores de que está muy viejo para servir", opinó Jennifer Piscopo, profesora de ciencia política en Royal Holloway University of London.

Sobre la posibilidad de que el Partido Demócrata busque un reemplazo (con Kamala Harris y el gobernador de California, Gavin Newsom, entre los principales del sonajero), la docente cree que "el partido está en un momento crítico: si quieren buscar a otra persona, hay que hacerlo ahorita, porque ya están en plena campaña". Agrega que hay consideraciones, que están relacionadas, de estrategia, pero también de procesos dentro de la colectividad: "¿Quién va a seleccionar y cómo construyen legitimidad alrededor de la alternativa? No hay respuestas todavía, en la práctica, de (cómo) reemplazar a Biden".

La docente terminó reflexionando sobre el que para ella es el verdadero desafío: "No es la edad de Biden (aunque es llamativo), son las mentiras de Trump, la realidad alterna en la que vive y la incapacidad de la prensa estadounidense de enfocarse en eso". Critica que los medios se la pasen concentrados en las faltas de Biden y no señalando la desinformación de Trump, "un mentiroso profesional, juzgado culpable en cortes por varios crímenes".

Justo cuando hablábamos con ella, la revista *Time* publicó una portada de un Biden solitario con el titular "Panic (Pánico)", mientras que *The New York Times* publicaba el editorial titulado: "Para servir al país, Biden debería dejar la carrera".

Más denuncias recientes de racismo en la Policía

En febrero pasado, un patrullero que lleva más de 12 años en la Policía le contó a Noticias Caracol que recibió comentarios racistas de parte de un superior. "El señor teniente me alcanza en medio de una formación y me dice: "Qué tal este negro hp", y por eso le puse una queja disciplinaria al teniente. Nos citaron a comité de convivencia con el subcomandante de la Metropolitana de Bogotá", dijo el uniformado al noticiero.

Después de esas denuncias contra uno de los comandantes de un CAI en Fontibón, el patrullero informó que recibió una notificación de traslado para Cauca. Para el denunciante es claro que esa decisión de trasladarlo responde a una intención de ocultar lo sucedido y asegurar la impunidad.

"Mi mujer es de Boyacá y tenemos un hijo de un año. Con esta decisión se traslada toda mi familia, y eso nos cambia mucho la vida". Además, el patrullero cuestionó que esto suceda justo en la institución que debe garantizar derechos a todos los ciudadanos.

"Por increíble que suene, aun en estos tiempos, hay racismo en la Policía".

Patrullero entrevistado por Noticias Caracol

Investigación

Procuraduría rechazó asumir el caso

"Sufrí racismo en la Policía por más de 10 años"

El exintendente Luis Carlos Murillo, quien trabajó en la Inspección General de la Policía, denuncia el racismo que padeció por ser afrodescendiente. La institución respondió que son "acusaciones infundadas".



DAVID RIAÑO VALENCIA

driano@elespectador.com
@davidrianov

Cuando Luis Carlos Murillo regresó a su puesto de trabajo en la Inspección General de la Policía Nacional, luego de pasar varias noches en el hospital cuidando a su hijo enfermo de cinco años, un compañero de trabajo, con rango superior al de él, lo recibió diciendo: "¿Cómo siguió la mascota?". Murillo supo de inmediato que se refería así a su hijo porque su piel es negra, como la suya.

Ese tipo de comentarios racistas, cuenta Luis Carlos Murillo, los tuvo que soportar desde que llegó a la Policía, en 2009. Entró a la Inspección General porque estaba estudiando quinto semestre de derecho en ese momento y quedó encargado de sustanciar procesos disciplinarios en la dependencia de esta entidad que investiga y sanciona las faltas de sus miembros.

A Murillo se le volvió común escuchar en los pasillos de esta oficina comentarios como: "Hola amigo Murillo, cada día te veo más negro", "van a polarizar la Inspección General con tanto negro" o el manido chiste de los colores: "Rosado magenta y negro hijueputa".

"Era el único suboficial afrodescendiente de raza negra, oriundo de Buenaventura, y de manera constante era víctima de hechos constitutivos de racismo proferidos principalmente por mis superiores jerárquicos. Por tener color de piel diferente a todos ellos, constantemente me señalaban de ser similar a un mico, a un gorila, o decían que mi color de piel manchaba las paredes de la oficina", recuerda Murillo.

Un día, en tono jocoso, la capitán Sandra Liliana Peña dijo que las paredes de la oficina estaban negras porque Murillo estaba "destiñendo". Murillo recuerda el episodio como el último que aguantó en silencio antes de interponer una queja disciplinaria y una denuncia penal por discriminación racial, en 2017.

Poco después de esa queja, en noviembre de 2017, hubo una reunión en la que estuvo presente Murillo, la entonces teniente y ahora capitán Sandra Peña, la entonces mayor y ahora teniente coronel Magda Liris Garzón Flórez y otros. En esa oportunidad la teniente Peña ofreció excusas y Luis Carlos Murillo las aceptó, pero agregó que las disculpas no la eximían de responsabilidad penal o disciplinaria y que él pensaba continuar con el proceso.

En diciembre de 2017, el mayor general Carlos Ramiro Mena, para entonces inspector general de la Policía, le ordenó a la mayor Magda Garzón que realizara un comité de convivencia para buscar saldar el tema, pero, como asegura el denunciante, la mayor Garzón nunca lo hizo. Según explicó ella durante la investigación disciplinaria en su contra, la reunión que ya se había realizado en noviembre cumplía los requisitos para ser considerada un comité de convivencia como el que ordenó Mena. Pero, para Murillo, ese argumento es insostenible porque la reunión fue anterior a la orden del general Mena y, además, nunca se habló de conciliación porque ninguno de los asistentes estaba facultado para llevar un acto conciliatorio.

"Acepté las disculpas, pero eso no exime de responsabilidad a la teniente que hizo comentarios racistas, ni a quien la encubrió".

Luis Carlos Murillo

En opinión de Luis Carlos Murillo, la mayor Garzón incumplió dolosamente una orden de su superior —el inspector general— para encubrir a la teniente Peña, a quien señaló de actos racistas. Por eso interpuso también una queja disciplinaria en contra de la mayor Magda Garzón.

El expediente contra la mayor Garzón dio vueltas, de despacho en despacho, por casi siete años en el interior de la Policía Nacional. El 10 de agosto de 2023 se le formuló pliego de cargos en su contra en la Inspección General, firmado por el subinspector coronel Armando Rafael Amaya. Allí se señaló a Garzón por incumplimiento sin causa justificada de órdenes relativas al servicio. El subinspector Amaya, además, consideró que la omisión fue dolosa porque Garzón fue coordinadora de centros de conciliación y sabía perfectamente que no había dado cumplimiento a la orden dada por el general Mena.

El 22 de agosto de 2023, 12 días después de la formulación de pliego de cargos, otro funcionario de la Inspección General lo declaró nulo con el argumento de que no se notificó debidamente a la investigada. Luego un subinspector encargado ordenó archivar la investigación y absolvió a la teniente coronel Garzón.

Luis Carlos Murillo volvió a apelar esa decisión y envió una petición para que le confirmaran si el funcionario que ordenó el archivo era un subordinado de la teniente coronel Garzón. La respuesta llegó justamente de ese funcionario, quien confirmó que es subordinado de la investigada, pero agregó que tal condición no lo inhabilitaba para tomar decisiones en el caso.



Tras más de 10 años en la Policía, el intendente Murillo pidió la baja del servicio por el racismo en la institución. / Richard León

La teniente coronel Magda Garzón dijo, consultada por este diario, que tiene más de 23 años de servicio en la Policía y que siempre se ha caracterizado "por actuar dentro del marco legal, así como seguir fielmente los reglamentos institucionales, con un profundo respeto por todas las personas sin distinción alguna y manteniendo siempre buenas maneras y costumbres en mis interacciones, pero siendo firme en mi ejercicio del mando".

Garzón añadió que rechaza categóricamente las acusaciones, que son infundadas, y anunció que tomará acciones jurídicas: "Esta situación me obliga a interponer los recursos legales que correspondan en respuesta a las aseveraciones calumniosas del expolicía, las cuales vulneran de manera flagrante mi integridad profesional, personal y mi dignidad como mujer".

Por lo pronto, después de apelar dos órdenes de archivo, el caso de Luis Carlos Murillo en

Informe “Silencio e impunidad” sobre racismo en la Fuerza Pública

Las organizaciones Ilex Acción Jurídica, Temblores ONG, Codhes y Raza e Igualdad publicaron en 2022 un informe titulado “Silencio e impunidad, racismo sistémico y violencia policial contra personas afrodescendientes en Colombia”.

En ese documento se dice que “la violencia policial racista es el conjunto de acciones y prácticas irregulares en la actividad policial o que constituyen uso excesivo de la fuerza realizadas por agentes policiales, fuerza bajo motivaciones o con impactos discriminatorios basados en la raza o pertenencia étnico-racial de las personas”. Además, estas acciones pueden resultar en conductas como desviación de poder, abuso de autoridad o desconocimiento de los deberes por parte de agentes policiales, y pueden tener como consecuencia la violación de derechos humanos. Aunque con frecuencia se habla de este tipo de violencia ejercida sobre los ciudadanos, también hay racismo contra miembros activos de la Policía.

> “Una de las primeras clases de violencia que enfrenta la población afro son los discursos y chistes racistas.
>
> Informe “Silencio e impunidad”.



> “Interpondré los recursos legales que correspondan en respuesta a las aseveraciones calumniosas del expolicía, que vulneran mi integridad profesional, personal y mi dignidad como mujer”.
>
> Teniente coronel Magda Garzón Flórez

contra de la teniente coronel Garzón se enfrenta ahora a su última instancia. Sin embargo, sus expectativas son bajas: “La ley disciplinaria es solo para los rasos, de suboficiales para abajo. Entre oficiales no se pisan las mangueras. Allá todo el mundo sabe que una investigación disciplinaria contra un oficial va para el archivo, y ella es además la esposa del coronel en retiro José Libardo Restrepo, quien fungió como secretario privado del general Rodolfo Bautista Palomino López, antiguo director general de la institución. Ella es una oficial intocable y bien ubicada laboralmente”, aseguró el expolicía que trabajó por más de 10 años en esa dependencia de la Policía.

El Espectador buscó un pronunciamiento de la Policía Nacional sobre este aspecto y, a través de su oficina de prensa, la entidad contestó que “la Inspección General de la Policía Nacional siempre ha sido respetuosa y garante de los derechos de los sujetos procesales dentro de las investigaciones disciplinarias que adelanta esta oficina de control” y que sus actuaciones “están sujetas al control y vigilancia de instancias superiores, como lo son la Procuraduría General de la Nación y el Consejo de Estado, que garantizan el cumplimiento del debido proceso, como derecho fundamental contenido en la Constitución Política de Colombia”.

¿Sin pisarse las mangueras?

No es la primera vez que hay denuncias sobre posibles presiones o favorecimientos a quienes llevan procesos disciplinarios en la Inspección General de la Policía. Por ejemplo, en febrero de 2024, este diario contó la historia del pliego de cargos que fue sustraído irregularmente y eliminado del expediente de una investigación para favorecer a un teniente coronel. También detalló el posible intercambio de favores entre varios intendentes de la Inspección General, que investigaron a su antiguo jefe y años después volvieron a trabajar para él en otra entidad, luego de su absolución.

Por lo pronto, volviendo a las denuncias que iniciaron la lucha jurídica de Luis Carlos Murillo, la Inspección General de la Policía se negó a investigar a la capitán Sandra Peña porque consideró que decir los comentarios que hizo fueron simplemente “un chiste de mal gusto”, por los que ya ofreció disculpas.

Debido a esta negativa a investigar y sancionar estos comportamientos, Murillo le pidió a la Procuraduría, en mayo de 2022, que ejerciera el control preferente y asumiera su caso. Lo asumió en un principio la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos, pero la funcionaria de ese organismo de control, que visitó la Policía y habló con los involucrados, acogió el argumento de que se había tratado de un “chiste de mal gusto”, que ya se había superado y decidió no involucrarse más. Murillo apeló esa decisión y el expediente sigue a la espera de una nueva decisión por parte de la procuradora Margarita Cabello.

"Desafortunadamente dejamos de ser informadores para ser opinadores"

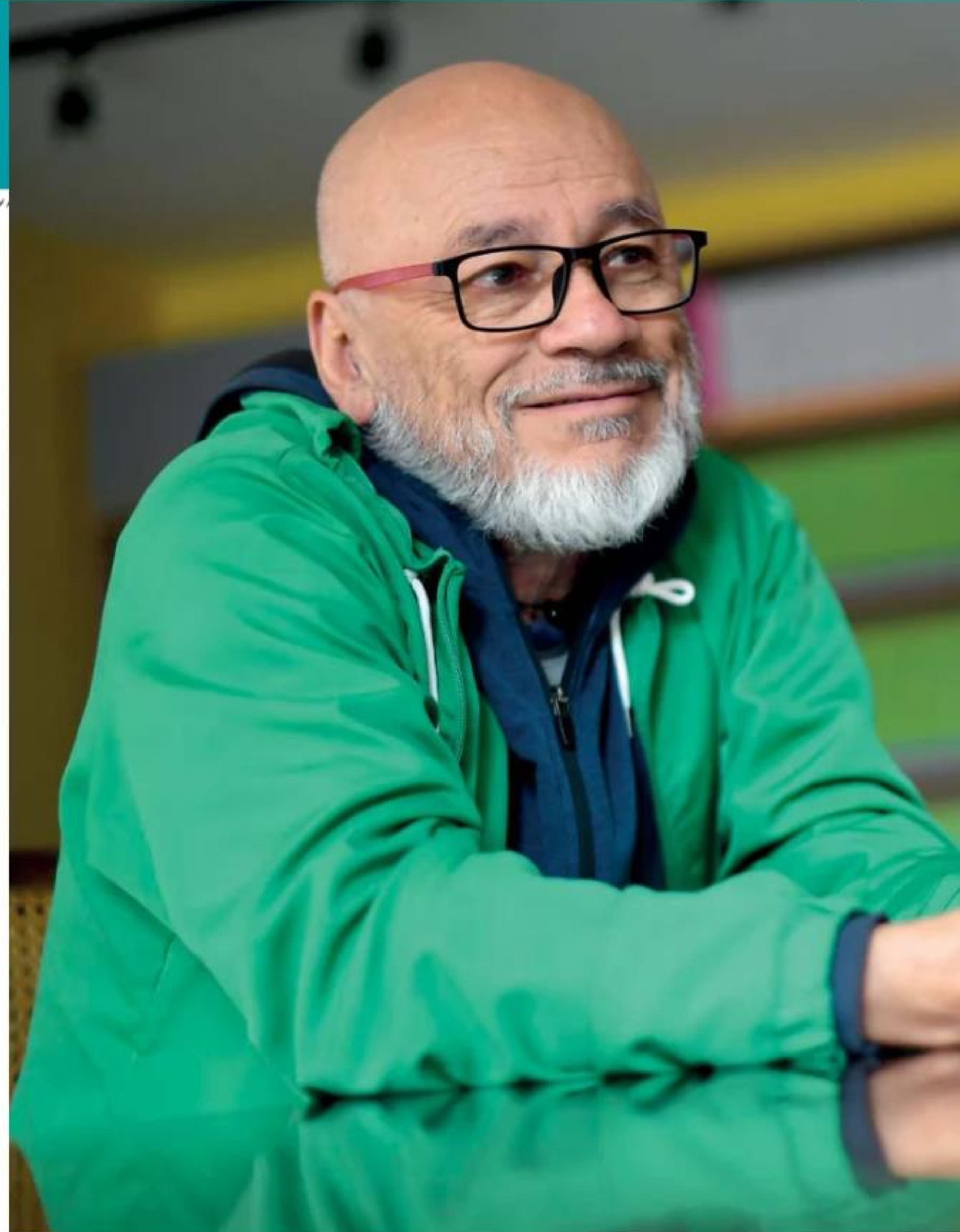
La Fundación para la Libertad de Prensa (Flip) ha expresado preocupación por la actitud del presidente cuando confronta a medios y periodistas. En varios comunicados ha dicho que el periodismo puede estar en riesgo por "la estigmatización" del mandatario. ¿Está de acuerdo o difiere de su interpretación?

La Flip tiene razón cuando defiende la libertad de expresión, porque esta incide en la construcción de una mejor democracia. Cuando se tiene poder e influencia masiva, como la que adquiere un gobernante, sus manifestaciones verbales pueden crear violencia, daño y discriminación. El punto es que los trinos del presidente "ponen en riesgo" no solo a los periodistas, sino a todas las personas que ataca. Ahora, en cuanto corresponde al trabajo de los medios, entra en juego la discusión sobre su calidad. En ese sentido deben tenerse en cuenta al menos tres aspectos: la libertad de expresión protege, incluso al mal periodismo; la calidad no puede ser sinónimo de las noticias que me gusten, y el rigor exigido a los periodistas siempre es el mismo: fuentes diversas y plurales, contexto y criterios de comprensión. Desafortunadamente hay poca calidad porque dejamos de ser informadores para convertirnos en opinadores.

Entrevista

"Tal vez el periodismo debe defenderse de los periodistas"

Dura crítica del investigador y profesor de reporteros Ómar Rincón al ejercicio profesional de informar y opinar en Colombia. Analiza también, de manera cruda, las confrontaciones del presidente Petro con columnistas y medios en la red social X. Al parecer, dice, las tareas se han trocado: los políticos quieren oficiar como informadores y los periodistas, como si fueran políticos en ejercicio.



"El día que dejemos de pararles bolas a las histerias de las redes tendremos la conexión con la ciudadanía que hemos perdido": Ómar Rincón. / Óscar Pérez

Entre presidentes y medios de comunicación o periodistas siempre ha habido desacuerdos, aun cuando no tan abiertos como con este mandatario. ¿Nota un cambio de conducta de la prensa (que parece mucho más crítica ahora que con anteriores administraciones) frente a Petro, y de este, fuerte crítico del periodismo?

En su actitud camorrera frente a los medios y el periodismo, Petro es igual a Uribe. La diferencia es que a Uribe lo amaban los medios y a Petro les disgusta. El asunto clave es la clase social. A Uribe los periodistas estrella le toleraban todo por su discurso de guerra para "salvar al país" y le soportaban su comportamiento de gamonal. A Petro no lo resisten porque les parece "un igualado", atrevido, desafiante y de "izquierda", un calificativo que en Colombia le aplican a cualquiera que piense distinto. Ahora, no todos los desacuerdos son culpa de los dueños de los medios -que solo quieren buenos negocios-, o de los periodistas -que se creen poderosos porque le hablan de tú a tú al mandatario-. La culpa también es de Petro, porque le encantan las peleas en la red social X y se emociona con enemigos mediocres. El presidente sabe que cada trino suyo es noticia y los periodistas cada vez están más iracundos y hasta se creen candidatos. Se nos olvida que X es una escena pequeñita, lejana de la realidad del país.

Siendo los dos camorristas, como los llama, entre Uribe y Petro encuentro una gran diferencia: Petro es criticón y hasta imprudente, pero no ha llegado a ordenar seguimientos, espionajes y montajes contra unos periodistas como en la era Uribe. Por esos hechos hay funcionarios condenados y varios reporteros tuvieron que exiliarse: Fernando Garavito, Joseph Contreras ("Newsweek"), Alfredo Molano, Daniel Coronell, Gonzalo Guillén, Hollman Morris, Claudia Julieta Duque, entre otros. ¿Recuerda ese tiempo angustioso?

Claro que sí. En esa época la persecución era judicial y estaban en juego la vida y la seguridad de los periodistas, algunos de los cuales fueron tratados como terroristas. Petro es un persecutor, pero de trinos: provoca escándalos en las redes y pelea con los reporteros como si fuera una línea de Gobierno. Ahora, al margen de lo que ocurre en el centro del poder, no hay que olvidar que el periodismo de las regiones sigue teniendo tantas amenazas como siempre y sus corresponsales no cuentan, en su mayoría, con ninguna protección del Estado. En este aspecto nada ha cambiado.

En efecto, el presidente es un gobernante que usa las redes sociales como ninguno de sus antecesores lo había hecho. Le encanta la red X para controvertir a opositores, empresarios, analistas y, desde luego, a medios y reporteros. Primero, ¿esa es buena o mala estrategia? Segundo, en términos de democracia, ¿es más grave que contradiga a la prensa que a otros sectores del país?

Es la peor estrategia, porque en cada trino el presidente gana un escándalo y pierde gobernabilidad; crea nuevos enemigos, pierde simpatías, y produce broncas cada vez más masivas. La "batalla cultural" de la que habla Petro se gana gobernando, haciendo obras, produciendo hechos. Segundo: ¿es más grave que pelee con la prensa que con otros sectores? No. Más bien diría que una gran victoria del mandatario es poner a los medios a que hablen de él cada día. Él sabe que criticar y hablar mal de los medios le da *rating*. Sin importar si la ideología es de derecha (Bukele, Trump y Milei) o de semiizquierda (AMLO y Petro), hablar mal de los medios y de los periodistas asegura éxito entre sus seguidores. Y los comunicadores caemos como moscas en la provocación y convertimos un ataque presidencial en el problema más grave de la democracia, cuando lo más urgente es lo que afecta a la gente: las violencias, el hambre, el caos y el desgobierno. Pero no, nosotros partimos de la base de que lo más grave es lo que afecta a nuestros egos.

Sin embargo, una confrontación del poder presidencial con la prensa puede incidir en menor libertad de expresión. Por eso es asunto de democracia. Aun así, ¿debemos ser los periodistas el eje de las noticias desplazando otros asuntos de mayor trascendencia?

No. Los reporteros tenemos que salir de nuestro "yo-rnalismo" (del inglés *journalism*) y entender que no somos el centro de la información ni del mundo. En Colombia existen muchas personas con amenazas más graves que el texto de un trino: los líderes en las regiones, los educadores, los defensores de derechos y las mujeres víctimas del machismo. Parece obvio, pero hay que recordar que no somos ciudadanos más importantes que los demás.

Es raro, pero el presidente que porta la majestad de su cargo entra en disputa con cualquier reportero y lo convierte en su antagonista directo. ¿Esa costumbre presidencial "valoriza" a los reporteros?

Hoy cualquiera que trina se siente periodista en disputa política. Y en ese escenario Petro ha logrado rasar a todos en el nivel más bajo: da lo mismo un periodista que investiga, que un influenciador que tontea; un periodista con nombre, que un innombrable. El periodismo serio está perdiendo la batalla.

¿Hay medios y periodistas a los que les reconozca valor?

¡Claro! Cuando soy crítico con los periodistas y el papel que cumplen en el actual escenario nacional, lo hago también conmigo; en otras palabras, se trata de autocrítica. Lo que quiero lograr es llamar la atención sobre la necesidad de que se fortalezca el periodismo serio: si antes era importante, hoy un ejerciio profesional con argumentos sólidos hace más falta que nunca. Es necesario reconocer que hemos perdido legitimidad y credibilidad por los *breaking news* ("última hora") y por el afán de tener mayor número de clics (medición de lecturas). Jamás había sido tan relevante el periodismo con argumentos, el periodismo "lento", el que produce informaciones u opiniones sustentadas, investigadas, fundamentadas.

La discordia del presidente con la prensa, esta semana, se centró en la periodista María Jimena Duzán, quien hizo en su columna una serie de preguntas sugestivas de presuntas ilegalidades de la mano derecha del mandatario, Laura Sarabia. Sobre Duzán, Petro dijo que

“Las salas de redacción dejaron de enseñar. Los reporteros no tienen maestros”

Ha dicho cuando le preguntan por el desempeño del Centro de Estudios en Periodismo (Ceper), de los Andes, del que fue su fundador y director, y es su profesor, que en general a los reporteros no les interesa formarse académica o intelectualmente. ¿Es cierto?

Sí. Parte de la debacle periodística de la que hemos hablado en esta entrevista tiene que ver con eso: los reporteros tienden a creer que por estar cerca de las fuentes conocen las materias en las que estas sí son expertas. En el Ceper hemos constatado que al grueso de los periodistas no les interesa tomar cursos de especialización o estudiar para obtener una maestría. Lastimosamente he llegado a la conclusión de que no quieren profesionalizarse en otro campo que no sea el propio periodismo con un agravante: antes, la universidad era un complemento perfecto del aprendizaje en las salas de redacción, porque tanto la una como las otras eran espacios de formación. Ahora las universidades continúan haciendo su labor, aunque más débilmente, y las salas de redacción dejaron de enseñar. Allí se llega solo a producir. No exagero si digo que hoy por hoy los reporteros no tienen maestros.



CECILIA OROZCO TASCÓN

aunque ha respetado su ejercicio profesional, parece estarse desviando por “un camino de desacierto y mentira”. Ella respondió con la afirmación de que tiene “miedo”, y se entiende que cree que corre peligro. ¿Qué opina sobre este desafortunado episodio?

Es grave que el jefe de Estado estigmatice a cualquier periodista o a cualquier persona que disienta de él. Obviamente, si el contradictor es un periodista famoso, el caso parece más delicado, pero por la resonancia y el ruido que provoca entre otros periodistas. De un lado, es perverso que el presidente de una nación se “iguale” a un periodista y se baje a pelear cuando su “pacto de gobernabilidad” indica que tiene que respetar a todos los ciudadanos. Del otro lado, es patético que los reporteros caigamos en ese circo y, mientras tanto, olvidemos la tarea que debemos atender: la de informar u opinar de manera sustentada.

En el mismo mensaje el presidente utilizó el término “periodismo Mossad” (Mossad: agencia de inteligencia israelí encargada de operaciones de espionaje y contraterrorismo). ¿Cómo interpreta ese calificativo?

La gente del común no entiende qué quiso decir Petro cuando mencionó el Mossad. Ese lenguaje alcanza solo la comprensión del presidente, de algunos académicos y, probablemente, de unas organizaciones. El impacto que él busca crear se concentra en el ámbito del periodismo. Él tiene la libertad de hacerlo y de llamar como quiera a los periodistas: ese parece ser su estilo, como si fuera todavía un senador de la oposición. Pero nosotros debemos concentrarnos en la investigación, la reportería y la información que la sociedad reclama. Y hay que hacerlo, insisto, con rigor. El día que dejemos de pararles bolas a las histerias de las redes tendremos la conexión con la ciudadanía que hemos perdido.

A otro periodista que le exigió a Petro garantías para su ejercicio profesional después del consabido intercambio de trinos, el presidente le respondió: “Le garantizo su libre expresión exenta de calumnia y usted garantiza la mía”. ¿El mandatario tiene derecho a la libre expresión como el que tenemos los periodistas, o no?

En la entrega de los premios Simón Bolívar de Periodismo de 2022 el presidente dijo: “El periodista y el político están en un mismo escenario. Esa capacidad de comunicar de una manera mayor dentro de la sociedad genera una tensión permanente, una tensión que siempre existirá mientras exista el oficio del periodista y el del político profesional”. Esa posición sobre el periodismo, con la que se pretende competir por quien relata la verdad (verdadera) es la que practica Petro. Y es la misma de López Obrador, Trump, Milei y Bukele, y fue la de Uribe, Chávez, Correa, Evo y Cristina Kirchner. Es como si quisieran construir un nuevo pacto entre políticos y reporteros. En ese escenario los periodistas no podemos creer que lo que otros nos dicen es la verdad (absoluta) y tampoco podemos caer en la “opinionitis” ni en la adjetivación fanática. Lástima que hayamos caído en la trampa y que estemos “informando” o, más bien, trinando como “infuenciadores”, con lo cual entramos en otro campo fuera del periodismo: la lucha política por nuestras ideologías, odios y emociones. En los países en donde esto ha sucedido (Argentina, Ecuador, México, El Salvador, Brasil y Bolivia) el que ha perdido mayor legitimidad no es el político, sino el periodista.

> “Los periodistas caemos como moscas en la provocación y convertimos un ataque presidencial en el problema más grave de la democracia cuando lo más urgente es lo que afecta a la gente”.

Hablando desapasionadamente, ¿no cree que el presidente o cualquier ciudadano en esta u otra sociedad que crea que ha sido afectado por informaciones falsas o hechas con intención de provocar daño tiene derecho a la defensa de sus derechos e incluso a interponer acciones judiciales aun cuando sea en última instancia?

Claro que tiene derecho a defender sus derechos, pero la judicialización debe ser el último recurso que use, no el único ni el primero. Hay otros métodos más democráticos, habida cuenta del rol del periodismo en las democracias: petición de rectificación, solicitud de aclaración, comunicados públicos para refutar afirmaciones que se consideren inexactas o la acción directa ante el medio o el periodista. Ahora, cuando hay un intento deliberado de hacer daño se configura un acto ilegítimo, y es muy grave. Ese es el peligro de las informaciones falsas que se difunden para desprestigiar el nombre de alguien. Algo todavía peor ocurre hoy: las divulgan con asesoría de abogados poderosos. Eso ya no es periodismo.

Aunque muchos medios han sido, en esta administración, muy críticos de las acciones del Gobierno, uno o dos se han caracterizado por asumir el papel de una extrema oposición política. En este caso, ¿el nuevo rol desempeñado sigue siendo periodismo o empieza a ser el de un operador que compite con el poder gubernamental?

En perspectiva, la libertad de expresión es propia de la profesión. Uno puede discutir si “ese” periodismo se basa en criterios de rigor y, repito, en diversidad de fuentes, en contextos, en la consulta de varias interpretaciones más allá de un simple clic o de la búsqueda de mayor cantidad de audiencias. Si no es así, tales “noticias” son más propias del espectáculo digital. Y en el largo plazo, pese al impacto inicial, serán calificadas como una farsa, como una especie de show de farándula. Lo mismo que pasa con los “petro-trinos”, los periodistas que practican el show son más famosos por sus agresiones que por las verdades que descubren. Y se hacen célebres por el bombo que le dan otros reporteros. Si no, quedarían reducidos a un espectáculo digital de emociones de egotista.

¿Encuentra legítimo o ilegítimo que un político activo pretenda asumir las tareas de un periodista o, al contrario, que un periodista activo intente hacer el papel de un político?

Lleras Camargo, Lleras Restrepo, Pastrana y Santos se presentaban como periodistas. Los dos, políticos y periodistas, se deben a la visibilidad pública. Es más, el periodismo es uno de los modos legítimos de construir imagen pública. Ante el desprestigio de los políticos, el periodismo parece un tris mejor pero al final la gente, la sociedad de hoy, no les cree a ninguno de los dos.

Según encuestas internacionales tan serias como la Digital News Report 2024, del Reuters Institute, la credibilidad de los medios colombianos en sus espacios web, pero también la de los medios digitales, es baja y con tendencia a un mayor descenso. ¿A qué le atribuye este fenómeno?

Si viviéramos en el escenario que pintan los medios actuales, el mundo sería miserable y triste. Y no: la vida es muchísimo mejor y más diversa que lo que nos informan las noticias. A la gente no le gusta que los periodistas nos convirtamos en actores políticos ni que opinemos más que informar; le fastidia que seamos propagadores de falsas informaciones y de odios, que estemos atrapados por la agenda Petro. Además, estamos haciendo periodismo feo, aburrido, mal escrito y peor narrado. Por eso las audiencias se escapan a los materiales de ficción, los realities y los cuentos digitales.

La predominancia que tiene el mundo digital y el desarrollo de la inteligencia artificial, hecho que ha impactado enormemente las formas de ejercer el periodismo, ¿cuánta relación tiene con las crisis de forma, fondo y de confianza y credibilidad con las audiencias de los medios?

A los periodistas y medios nos encanta echarle la culpa al de afuera, no a los modos como estamos haciendo la información: la culpa es de los gobiernos, de los políticos, de las plataformas, de las redes digitales, de los motores de búsqueda, de la inteligencia artificial, de las fake news, de los formatos, de las audiencias dispersas. Pero no nos cuestionamos el fanatismo informativo, el seguimiento ciego a guías políticos o a nuestros egos. Mostramos un mundo de muerte y caos; narramos descuidadamente e intentamos ser protagonistas y no periodistas; nos gusta la “opinadera” mucho más que la reportería. Si uno lo plantea bien, ante este panorama, el problema no es el periodismo, somos los periodistas y los medios. Tal vez debamos defender al periodismo de nosotros mismos.

La alerta de firmantes de paz que se desplazarían en Miravalle

Tras la firma del Acuerdo de Paz, un grupo de excombatientes de las FARC crearon Remando por la Paz, iniciativa de ecoturismo y *rafting* en el espacio territorial de Miravalle, en San Vicente del Caguán, Caquetá. Aunque su proyecto es uno de los más exitosos del país, esta semana anunciaron su inminente desplazamiento forzado, por amenazas del Estado Mayor Central (EMC). "Nos vemos obligados a salir del territorio, de nuestro hogar. Hemos quedado en medio de una absurda disputa entre las guerrillas del EMC y la Segunda Marquetalia hasta el punto del ahogo, sofocando las posibilidades de continuar nuestras operaciones en nuestra vereda", indicaron en un comunicado el jueves pasado. Un día después, un equipo de altos funcionarios del Gobierno, encabezado por la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN), viajó a Miravalle e instaló un puesto de mando unificado para encontrar salidas a las amenazas, que fueron condenadas por varios sectores y personalidades.

Los ex-FARC de la zona han estado en competencias internacionales y consolidaron una apuesta sostenible que está en riesgo.

Colombia+20

¿De la paz total a la contrainsurgencia?

El timonazo de Petro en su apuesta de paz y seguridad

Ante la falta de avances en las mesas de diálogo con las disidencias de las FARC y el ELN, el presidente empezó a mover su discurso hacia la lucha contrainsurgente. ¿Qué implicaciones tiene en los tableros de negociación?



El 21 de junio, el presidente Petro viajó para instalar la Misión Cauca en compañía de sus ministros de Defensa y Justicia y el director del DNP. / EFE

PAULINA MESA LOAIZA

La apuesta de paz total del gobierno de Gustavo Petro ha dejado en los últimos meses un sabor agridulce y un aire de incertidumbre frente a la seguridad del país. La escalada de violencia en gran parte del territorio nacional parece evidenciar que las cosas no marchan según lo planeado, tanto así que el mismo mandatario estaría dándole un timonazo a sus estrategias para enfrentar la guerra mezclando el diálogo con la ofensiva.

Basta echarles un vistazo a los hechos con los que cierra la semana en materia de seguridad y paz para entender qué hay detrás de esa decisión. En Caquetá, los firmantes de paz del antiguo espacio territorial de Miravalle, que lograron vivir del turismo, anunciaron su desplazamiento por amenazas y combates entre las disidencias del Estado Mayor Central y la Segunda Marquetalia (ver balcón). En los límites de Boyacá y Casanare, tropas del Ejército rescataron a dos menores de 13 y 16 años víctimas de reclutamiento forzado que llevaban cerca de seis meses en las filas del ELN, guerrilla que, además, secuestró y asesinó a un policía en Arauca. En Taminango, Nariño, la explosión de un carro bomba por las disidencias al mando de Iván Mordisco dejó dos muertos y cerca de ocho heridos. En Jamundí, Valle del Cauca, la detonación de una moto bomba dejó un muerto y cinco personas heridas. En Solano, Caquetá, un soldado, su esposa y su hija fueron secuestrados por las disidencias de las FARC.

Como antesala de ese panorama de recrudecimiento de la violencia, el 21 de junio Petro presentó la Misión Cauca, una salida que en parte confirma la sentencia de ofensiva total contra los frentes del Estado Mayor Central (EMC) que se alejaron de la mesa de negociación. Por otro lado, le da peso a la hipótesis de que estaría echando mano de estrategias contrainsurgentes que le permitan, por lo menos, el control territorial.

"Con el Estado Mayor Central no tenemos en el Cauca, ni en Nariño, ni en el Valle del Cauca ninguna mesa de conversación. La estrategia contra este grupo en esos tres departamentos es el combate militar", afirmó Iván Velásquez, ministro de Defensa.

Ese plan busca frenar la escalada de violencia que se ha presentado en esa zona del país y de paso consolidar los derechos de sus habitantes. En resumidas cuentas, la misión combina la estrategia militar y la inversión del Gobierno para recuperar la seguridad y apostarle a la transformación del Cauca. Según conoció Colombia+20, el principal objetivo está relacionado con un tema que en el último año ha reiterado el presidente: quitarle el control del cañón del Micay al EMC.

¿Cambio de estrategia?

Pero el trasfondo de esa iniciativa revelaría a un Petro que cambia sus estrategias de seguridad y paz, dejando a un lado el diálogo como principal herramienta para decidirse por la estrategia ofensiva.

"Ante la evidencia del fracaso de las políticas de paz y de seguridad que puso en marcha durante los dos primeros años de su mandato, Petro opta por tomar líneas de acción que les dieron tantos réditos políticos a la derecha", argumentó en su más reciente columna de opinión el investigador de conflicto Jorge Mantilla, quien planrea que la propuesta de la Misión Cauca no es nueva e incluso encuentra similitudes con la estrategia contrainsurgente diseñada en 2007 por el expresidente Álvaro Uribe para intervenir la serranía de la Macarena. Sin embargo, sí es la primera vez que este gobierno de izquierda incluye un componente militar de una manera tan presente.

> "Con el Estado Mayor Central no tenemos en el Cauca, ni Nariño, ni en el Valle del Cauca ninguna mesa. La estrategia es combate militar".
>
> **Iván Velásquez,** ministro de Defensa.

Para Paula Tobo, investigadora de la Fundación Ideas para la Paz (FIP), esta estrategia incluso es similar a lo que en su momento se denominaron las "Zonas Futuro", que se pensaban como un proceso de recuperación del territorio. Pero en la Misión Cauca, "el presidente les cede estas responsabilidades de obras civiles a la fuerza pública. Eso no había sucedido en el marco de este gobierno y diría que es una combinación de los múltiples intentos que hemos hecho a lo largo de esta década para hacer proyectos integrales", analizó Tobo.

Las mesas de diálogo, en la incertidumbre

La estrategia que se implementará en Cauca, en parte, también respondería a la falta de avances sustanciales en las mesas de diálogo que tiene abiertas el Gobierno en su estrategia de paz total. Por un lado, la negociación con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) está congelada desde hace casi cuatro meses debido a los señalamientos de supuestos incumplimientos de lado y lado. A eso se suman las fracturas internas dentro de ese grupo armado luego de que el Frente Comuneros del Sur anunció su separación del Comando Central (COCE) para negociar aparte con el Gobierno, que además dio luz verde para tratarlos como un grupo diferente al ELN. Si bien esa mesa ha tenido pasos importantes, como la firma del primer punto de la agenda sobre participación, la delegación de la guerrilla aseguró que los diálogos siguen congelados. Mientras tanto, la delegación del Gobierno rechazó la reciente noticia del reclutamiento de dos menores de edad y el asesinato del agente.

Con respecto al reciente proceso que se abrió con la Segunda Marquetalia, todavía no hay certezas suficientes sobre cuál será el puerto al que llegará esa negociación. En parte porque es una estructura dividida desde sus inicios con intereses particulares y porque todavía queda mucha tela por cortar en cuanto al tratamiento jurídico que tendrán los disidentes que firmaron el acuerdo y se apartaron de él.

Por otro lado, las marcadas divisiones en la disidencia Estado Mayor Central serían la nuez del asunto. En más de una oportunidad, el mandatario ha sentenciado una ofensiva total contra los frentes que se levantaron de la mesa luego de que Petro decretó la suspensión del cese al fuego en Nariño, Cauca y Valle, en marzo.

El mensaje del presidente ha sido claro: a los que no dialogan hay que atacarlos. En ese contexto, la implementación de

Gobierno y disidencia de Márquez avanzaron

Luego de la instalación, el lunes, de la mesa de diálogos de paz entre el Gobierno nacional y la Segunda Marquetalia, las delegaciones de ambas partes comenzaron formalmente el primer ciclo de conversaciones. Los negociadores de esta disidencia de las FARC, comandada por Iván Márquez, llegaron a la mesa con una propuesta de cinco puntos para plantear en la agenda. Según conoció Colombia+20, los delegados del presidente Petro, liderados por el exmagistrado Armando Novoa, presentaron sus comentarios y reparos frente a los temas sugeridos. La primera ronda de diálogos se desarrolló desde el martes hasta ayer, y las partes avanzaron en la definición de temas metodológicos claves.



la Misión Cauca podría enviar un aviso dicotómico (es la paz o es la guerra) y, de entrada, crear tensión en las mesas con respecto al futuro de las negociaciones.

"Bajo la lógica del presidente Petro, él considera que las estructuras que están sumergidas en economías ilegales o la violencia son las que son objeto de esas estrategias ofensivas. Eso es claro en sus discursos: los violentos no merecen espacios de negociación. Lo cierto es que, estén o no en una mesa de negociación, es claro que igual incurren en atentados a la población civil", explica Tobo.

En ese sentido, si las negociaciones con el ELN, el EMC y la Segunda Marquetalia no llegan a buen puerto, entonces la respuesta, se deduce, sería la ofensiva total. Para Tobo, ese es un escenario muy probable, especialmente por los fraccionamientos en las mesas. "Desde la FIP hemos dicho que es un escenario probable. Ante una estructura que no sepa contener su violencia e incurra en ese tipo de acciones, es probable que se tome esa decisión de atacar. La visibilidad de esos hechos violentos determina el aplicar o no la ofensiva total", apuntó.

Entre la paz y la guerra

Si bien el mensaje se concentra en solo dos salidas, paz o guerra, para Laura Bonilla, subdirectora de la Fundación Paz y Reconciliación (Pares), ese debate cae en un absurdo, pero se entiende porque "aquí no hay muchas experiencias de hacer algo distinto en momentos complejos más allá de la mano dura". Sin embargo, Bonilla explica que eso no quiere decir que no existan alternativas en temas de seguridad. "De hecho, en la formulación, la política de seguridad y defensa de este gobierno es interesante. El nudo está en que no la implementamos. Hay una política que tiene dimensiones territoriales, dimensión social, pero no se lleva a cabo porque nuestro diseño institucional es ineficiente para hacer cosas en el territorio", explicó. Para entender mejor el panorama, al no saber desarrollar las estrategias precisas en materia de seguridad, los grupos armados podrían estar llevando al Gobierno al límite, tanto como para apostarle a una ofensiva contrainsurgente que minimice la bandera de la paz total. Y en eso tiene mucho que ver la implementación del cese al fuego. "Los grupos armados entraron a la negociación pidiendo como condición ceses al fuego y en eso el Gobierno cometió un gran error de entrada y fue ofrecer demasiado confiando en una voluntad, en una intención que no era tan clara en las mesas de negociación", señaló.

Por su parte, la investigadora Tobo secunda la teoría de Bonilla, pues cree que la responsabilidad de proteger a la población no puede disminuir en medio de los esfuerzos de paz. "Ese ha sido el gran problema que hemos tenido con el cese al fuego, porque los grupos armados continúan en sus disputas territoriales y es ahí donde emerge la mayor cantidad de afectaciones humanitarias. Los ceses al fuego pueden ser una buena herramienta, solo que no la hemos sabido usar ni interpretar bien a nivel de gobierno. Lo preocupante es que no hemos logrado proteger a la población y tampoco hemos logrado evitar que estos problemas de seguridad se multipliquen. Si tenemos imposibilidad de actuar frente a los grupos armados, lo mínimo sería evitar que empiecen a aparecer otros problemas de seguridad como lo que ha sucedido en el gobierno Petro", concluyó.

Para Jairo Libreros, experto en seguridad ciudadana, el problema se centra en que el gobierno Petro no sabe a qué le apunta con la paz total: "Cuando no hay un escenario claramente dibujado, cualquier camino puede servir. Una salida negociada es más efectiva, se puede mantener en el tiempo, pero el Gobierno tiene un nivel de improvisación muy grande. Se quiere la paz, pero no se logra establecer un escenario futuro para llegar a ella".

Lo cierto es que, por ahora, quienes están sentados en las mesas de diálogo tienen un nuevo elemento a tener en cuenta. El país espera que, con el apretón de cinturón del Ejecutivo, las muestras de voluntad de paz se mantengan y se empiece a avanzar hacia el fin del conflicto.

Según Fasecolda, las perspectivas son favorables

El marco regulatorio y los esfuerzos por promover la inclusión financiera en Colombia han creado un entorno favorable para el desarrollo del sector.

La economía retomará su senda potencial, lo que llevará a que la clase media se siga consolidando. Se espera una mayor demanda de seguros de vida y de no vida.

La emergencia ocasionada por la pandemia de covid-19 tuvo efectos en la conciencia sobre la importancia de tener seguros de salud y vida.

La entrada de nuevas compañías responde a la dinámica del mercado, que durante los últimos años ha tenido uno de los mejores crecimientos de la industria.

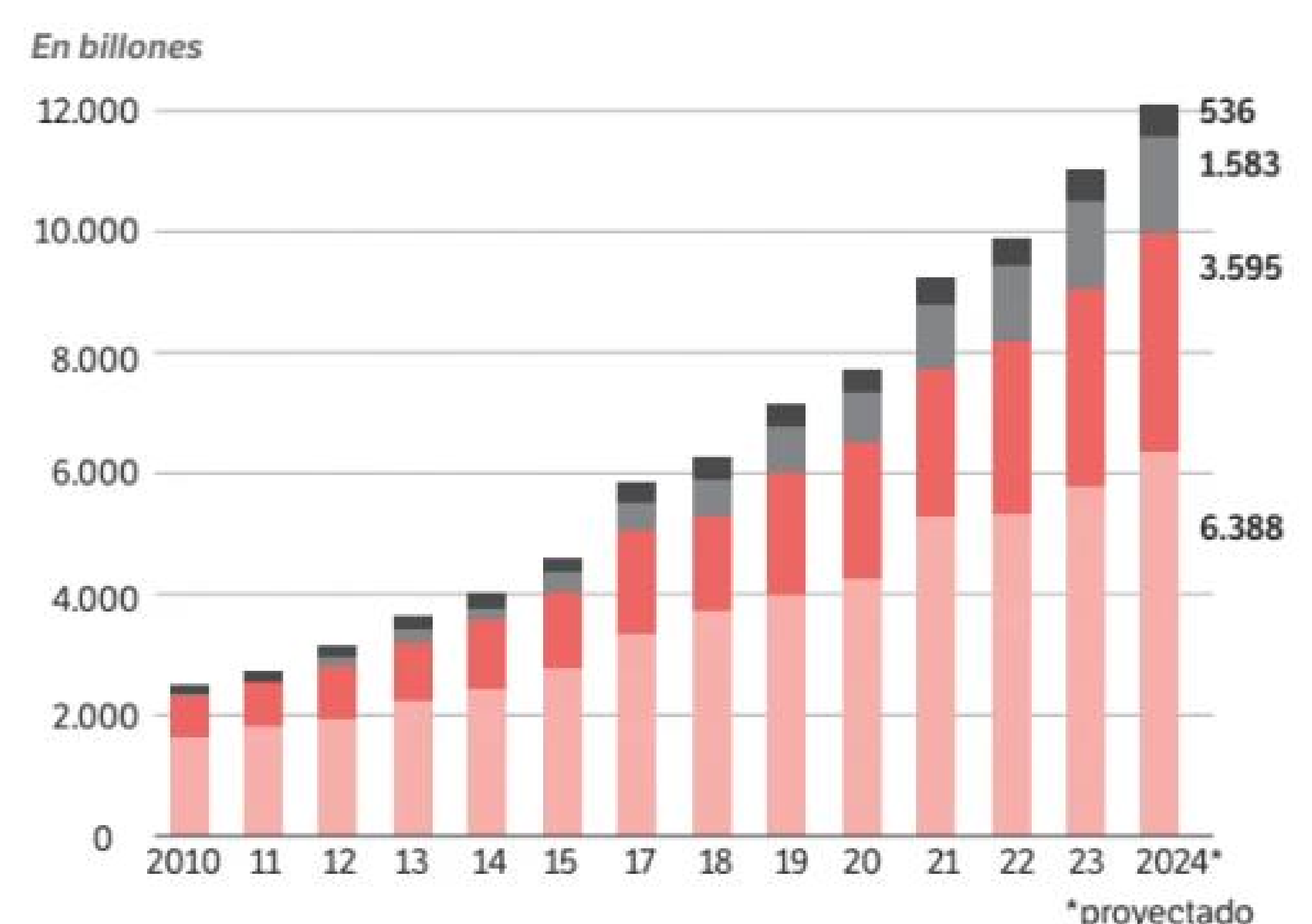
Vivir

Mercado de medicina prepagada

¿A prepararse para una avalancha de seguros privados?

Con los movimientos en el sistema de salud, hay temor de que la oferta de pólizas y medicina prepagada se dispare. Se trata de un negocio que ha pasado de ventas de $2,5 billones en 2010 a superar los $11 billones en 2023. Este año los ingresos podrían alcanzar los $12 billones. Las personas de menos recursos podrían ser las más afectadas con estos cambios.

El mercado de Planes Voluntarios de Salud para 2024 será de $12 billones, con incremento anual de 9,6%



Planes voluntarios representan 8,1% del gasto en salud en Colombia





DIEGO QUICENO MESA
jquiceno@elespectador.com
@juandiegomq

Horas después de que EPS Sura anunciara que saldría del sistema de salud como EPS, los afiliados con plan complementario recibieron en sus correos electrónicos una pieza gráfica: "Pásate de tu plan complementario EPS Sura al nuevo Salud para Todos con las mismas coberturas y tarifas", decía. Un "seguro", prometían, con acceso a especialistas, atención médica a domicilio 24 horas, habitación individual en casos de hospitalización y mucho más. El mensaje estaba acompañado de un botón que, al darle clic, llevaba directamente a un chat con un asesor comercial.

"Ahí nos informaban que todo seguiría igual, pero con otra figura diferente al complementario. Que solo era aceptar y continuar", dice Ana, una mujer de poco más de 40 años que aceptó la propuesta. Como ella, muchos otros reportaron en redes sociales haber recibido el mensaje y se hicieron preguntas acerca del futuro de los planes complementarios, las pólizas, los seguros y todo ese universo de opciones de acceso a la salud, diferentes o complementarias al sistema público.

No se trata de una novedad, aclara Johnattan García Ruiz, investigador de salud pública de la Universidad de Harvard: "Pasa en todos los sistemas de salud del mundo. Es raro encontrar un país en donde no haya opciones de ese tipo". Incluso en países como Reino Unido o España, con robustos sistemas de salud públicos, existen empresas que, a cambio de un pago, ofrecen algunos "privilegios" respecto al sistema general. Por ejemplo, acceder, sin filas, a especialistas.

En Colombia, explica Andrés Aguirre, especialista en Gerencia Hospitalaria y quien fue por 22 años director general del Hospital Pablo Tobón Uribe, de Medellín, las pólizas y los planes prepagados no han sido una opción masiva durante los últimos años.

De hecho, según las cifras disponibles (que puede ver en la infografía de este artículo), menos de cuatro millones de personas le confirmaron en 2023 al DANE que tenían algún tipo de plan voluntario de salud. "Desde la Ley 100, ha sido un mercado relativamente pequeño. Antes, era común que la gente tuviese algún esquema de seguro, a través de una aseguradora o de algo más informal, como una empresa o un grupo de médicos, adonde iba a recibir atención. De esas épocas no hay tantas cifras, pero lo que ocurrió a partir de la Ley 100 es que todo el aseguramiento terminó concentrado en las EPS", dice Paul Rodríguez, economista de la U. del Rosario, quien ha investigado los sistemas de salud y opina que es normal que ese mercado privado sea pequeño en los países que tienen un aseguramiento público y universal. En ellos, agrega, es deseable que haya productos baratos que complementen el seguro público. Por ejemplo, en Colombia, los planes complementarios ofrecen ventajas a sus afiliados, a precios más bajos que la medicina prepagada, sin que sean un reemplazo del plan básico que todos tenemos en la EPS.

Lo que no es deseable, explica Rodríguez, "es que el grueso de las cosas, los medicamentos costosos, las hospitalizaciones, terminen siendo pagadas por los hogares a través de seguros, porque eso genera desigualdad e inequidad. Ese es el peligro de las contribuciones del sector privado: que dependen de lo que la persona pueda o no pagar con sus ingresos".

"Creo que hacia allá vamos", opina Ana María Vesga, directora de ACEMI, gremio de las EPS del régimen contributivo. "Es paradójico en un gobierno cuya bandera ha sido, precisamente, la equidad, el acceso, las poblaciones menos favorecidas. Al final, están conduciendo a que la buena salud sea para quien la pueda pagar. Muy seguramente, eso se va a empezar a reflejar en el aumento de los planes voluntarios en todas sus categorías".

Se trata de un temor que comparten personas como García. "Es una de mis principales preocupaciones. La experiencia con otros sistemas de salud apunta a que, cuando el sistema público no ofrece garantías para acceder a los servicios, la gente acude al sector privado. Eso es así, no importa cómo esté diseñado el modelo, o si el país es pobre o rico".

¿A pensar un sistema diferente?

El "aseguramiento privado" ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, dice ACEMI. Pasó de tener ventas por $2,5 billones en 2010 a superar los $11 billones en 2023. Este año podrían romper la barrera de los $12 billones. Esto significa que, a lo largo de solo 13 años, ha crecido un 229 %, a un ritmo promedio anual de 6,6 %. Para poner esto en perspectiva, este crecimiento es 1,6 veces mayor que el crecimiento promedio de toda la economía colombiana entre 2002 y 2022, que fue del 4 % anual.

Según los datos sobre hogares del DANE, la categoría de salud ha crecido a una tasa del 3,7 % anual, lo que indica una mayor inversión y consumo en este sector.

Los planes complementarios son quizás el producto más conocido. Son ofrecidos por las EPS, entre las que Compensar y EPS Sura tienen hoy el mayor porcentaje: concentran el 70 % de los planes. Ambas compañías, sin embargo, hicieron en los últimos meses solicitudes de retiro voluntario y crearon un mar de dudas sobre su continuidad.

"Si se acaban las EPS, se acaban los planes complementarios porque ¿complementarios a qué?", dice García. De hecho, Carlos Mauricio Vásquez, director general de Compensar, aseguró en ese entonces que, tras la eventual salida de la EPS, el "producto no continuaría" tal como había sido concebido.

"Estos plantes tendrán que transformarse, y creo que ya lo están haciendo, a unas pólizas de seguro más simples", dice Gabriel Mesa Nicholls, médico e investigador de la Universidad Eafit, quien fue gerente general de la EPS Sura por más de una década. "El límite es la imaginación. Tienen que ser mecanismos que permitan cubrir y tener accesos diferenciales a unos costos relativamente bajos".

Eso quiere decir, agrega Nicholls, que, dependiendo de lo que la persona esté dispuesta a pagar, puede acceder a un determinado número de citas con especialistas o a atención médica a domicilio, por ejemplo. "Lo más esperable es que veamos en los próximos meses un gran aumento de ese tipo de pólizas".

La gran pregunta es cuál es el rango de precios. "Los planes complementarios nacieron apalancados en el sistema público", reitera Rodríguez. "Lo que pasaría es que deben comenzar cobrar a precio actuarial; es decir, al cálculo de cuánto me entra y cuanto me sale. Y eso tiene el potencial de volver el plan igual de caro que cualquier prepagada. Podría haber pólizas de

¿Cómo está el mercado de seguros en el país respecto a la región?

Según Fasecolda, gremio que representa al 100 % de las compañías del sector asegurador colombiano, el número de personas cubiertas por seguros privados en Colombia es significativamente menor si se compara con otros países de la región. En nuestro país, del 8 % al 9 % de la población tiene planes voluntarios de salud. En Chile y Brasil, ese porcentaje puede llegar al 25 % e incluso superarlo.

Estos datos, dice Fasecolda, "muestran que, aunque Colombia ha experimentado un crecimiento en la adopción de seguros privados de salud, aún queda margen para alcanzar los niveles de cobertura de otros países de la región". El gremio informa que en el ámbito de las pólizas de salud, por ejemplo, las compañías colombianas de seguros han venido diversificando sus productos "para adaptarse a la situación actual del sistema y llegar a un público más amplio, además de incluir las nuevas tecnologías y los servicios de salud para el bienestar y la atención de sus asegurados".

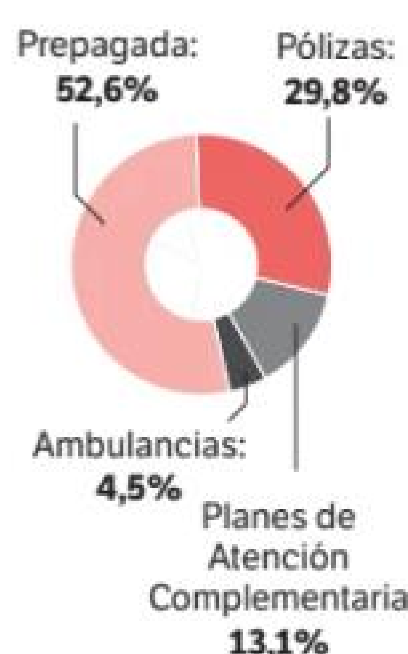
Los seguros privados llegan al 25 % (o incluso más) de la población en países de la región como Chile y Brasil.

Ingresos pasaron de $2,5 billones en 2010, a $11,0 billones en 2023.

Se proyectan ventas por $12 billones para 2024

Crecimiento real periodo: **229%**

Crecimiento real anual: 6,6%; 1,9 veces el % del PIB



*Las cifras no han sido reportadas.

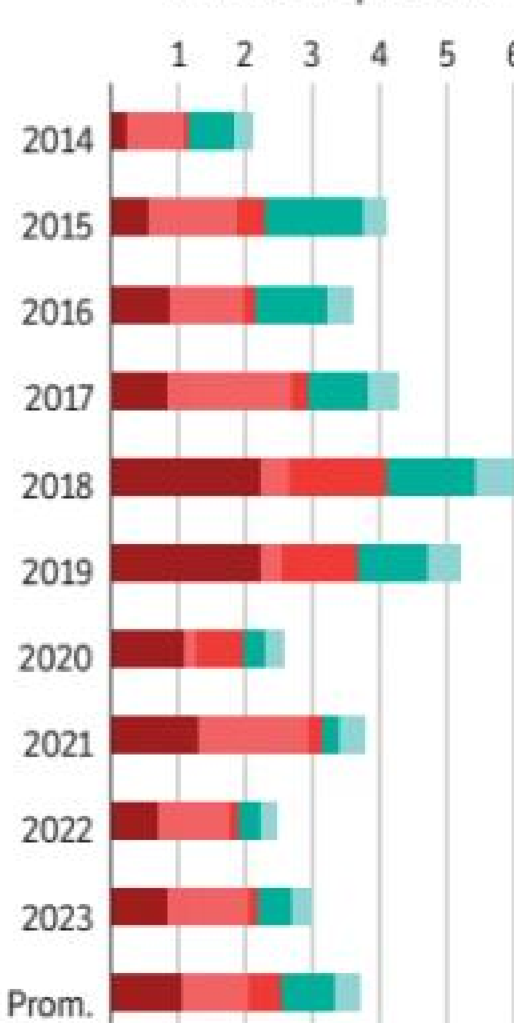
Medicina Prepagada	
COLSANITAS	45%
COLMEDICA	21%
COOMEVA	17%
MEDPLUS	6%
COLPATRIA	6%
MEDISANITAS SA	5%

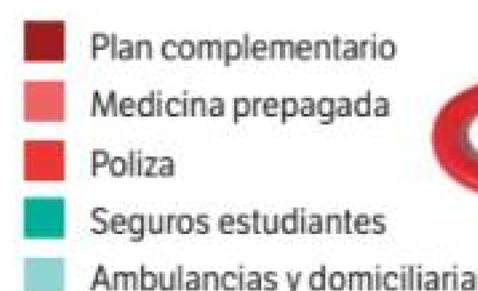
Planes Complementarios	
COMPENSAR	40%
SURA	30%
SANITAS	12%
FAMISANAR	8%
SOS	5%
NUEVA EPS	3%
SALUD TOTAL	1%
COMFENALCO VALLE	1%

Pólizas	
SURAMERICANA VIDA	70%
ALLIANZ	16%
BOLIVAR	10%
LIBERTY	2%
AXA COLPATRIA	1%
BMI COLOMBIA	1%
MAPFRE	0%
PANAMERICAN	0%
SBS SEGUROS	0%
HDI SEGUROS	0%

Ambulancias	
EMI	67%
EMERMEDICA	26%
ASISTENCIA MEDICA	5%
RED MEDICA VITAL	1%
ASISTENCIA MEDICA INMEDIATA	1%

Durante la última década, un promedio de 3,8 millones de personas han reportado contratar Planes Voluntarios de Salud.





$500.000 para arriba, lo que apuntaría a clientes muy diferentes respecto a los que tienen hoy".

Esa transformación será más fácil para algunas entidades que para otras. Mientras Compensar, por ejemplo, no tiene autorización para ofrecer productos de ese tipo (su presidente dijo que hace un año tramitó los permisos ante la Supersalud, pero hasta la solicitud de retiro no había recibido respuesta), Sura tiene una larga trayectoria con Seguros Sura, una empresa diferente a la EPS que concentra el 70 % de las pólizas que hay en Colombia. En ese segmento, también aparecen empresas como Allianz, Seguros Bolívar, Liberty Seguros, Axa Colpatria y BMI Colombia.

"Un crecimiento en esas pólizas puede ser muy grave para la gente más pobre. ¿Por qué? Porque si ese mercado privado se vuelve más grande, podría tener mayor capacidad de competir por los recursos", dice García. Los recursos en un caso posible, explica Aguirre, el exgerente del Pablo Tobón Uribe, pueden ser los especialistas.

Colombia tiene un déficit de especialistas (solo hay 391 neurocirujanos, 435 neurólogos y 680 otorrinolaringólogos. Esto se traduce en 0,08 neurocirujanos, 0,09 neurólogos y 0,13 otorrinolaringólogos por cada 10.000 habitantes). Actualmente, un especialista atiende tanto a pacientes con una póliza de seguro privado como a aquellos del sistema público, donde está el mayor número de pacientes y, por ende, un mayor flujo de dinero.

El problema para algunos es que si las pólizas privadas comienzan a tener más clientes, los especialistas podrían sentirse tentados a dedicar más tiempo a estos seguros privados en detrimento del sistema público. "Eso aumentaría la restricción del acceso a los servicios a la población en general", asegura Aguirre. Es decir, los tiempos de espera en el sistema público por una cita con un especialista podrían aumentar aún más.

Antes de la Ley 100 era común que la gente tuviese algún esquema de seguro privado, a través de una aseguradora o de algo mucho más informal, como un grupo de médicos.

"En un municipio pequeño donde no hay servicios privados no importa. Pero en ciudades grandes como Bogotá, en donde se concentran también los servicios especializados como hospitales de tercer nivel, una fortaleza del sector privado puede ser muy peligrosa", apunta García. Algo así, agrega, ha sucedido en Brasil, donde, a pesar de que existe un sistema público universal, el 28 % de la población tiene un seguro privado.

¿Saben los colombianos a qué se atienen con una póliza de seguro privada? "Esta transformación nos obliga a pensar en términos distintos", dice Nicholls. Hoy la gran mayoría de colombianos (incluidos los de los planes complementarios) están habituados a una realidad relativamente simple: el sistema de salud lo cubre todo (o casi todo). "Los seguros o la medicina prepagada, por el contrario, son contratos civiles, lo que implica que simplemente aplica lo que está en el contrato", complementa García.

A la Corte Constitucional, de hecho, han llegado peticiones de ciudadanos con medicina prepagada en donde se le pide al tribunal ordenar el acceso a procedimientos o medicamentos. En estos casos, la Corte ha recordado que las empresas solo están obligadas a prestar los servicios que incluye el contrato.

Los incentivos

Después del acuerdo que el Gobierno alcanzó con algunas EPS a finales de abril pasado, en el que estas aceptan convertirse en Gestoras de Salud y Vida, el ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo, anunció que en la próxima legislatura presentará, de nuevo, una reforma al sistema de salud. "Yo creo, sin embargo, que hoy las EPS tienen unos incentivos importantes para pensar en si es mejor negocio volverse Gestora, con las obligaciones y limitaciones de esa figura, o apuntarle a ser una prepagada", dice García.

Entre esos incentivos hay dos elementos relevantes: el primero es la capacidad e infraestructura que han acumulado las EPS. Por ejemplo, a pesar de que Compensar no tiene hoy autorización para ofrecer seguros o planes de medicina prepagada, hacerlo sería muy fácil para ella. "Ya tiene una infraestructura, tiene clínicas y hospitales que podría usar para eso. Pero además tiene la experiencia en la gestión de la salud. Ha construido durante años la capacidad logística y tecnológica para atender a miles de afiliados", dice García.

En esa misma lógica podrían estar pensando otras EPS, pues volverse Gestoras implicaría, según el último borrador de reforma, la obligación de abandonar la integración vertical y pagar y sanear las deudas con los prestadores en no más de dos años. Deudas que, según el último reporte de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas, ascienden a más de $8,4 billones en el régimen contributivo y a más de $3,8 billones en el subsidiado.

"La lógica podría ser: me retiro como EPS, entrego mi población, me vuelvo prepagada y pacto con los prestadores acuerdos de pago más favorables", reflexiona García.

El segundo incentivo es la incertidumbre del futuro del sistema de salud. "Siempre dije que cualquier Gobierno que llegara necesitaba tres cosas para salvar el sistema de salud y asegurar su continuidad: mucho conocimiento, mucha plata y muchas ganas. Y empezando por las ganas, este es un gobierno que siempre pensó que no debería haber EPS, no tenía ganas de que existieran, y eso es una realidad. Muchos técnicos han salido del Ministerio de Salud y, respecto a la plata, es un sistema que está desfinanciado", dice Nicholls, exgerente de EPS Sura. "Lo que pasó con el retiro de Sura es una reacción apenas normal y lógica que dice: A mí no me toca asumir este descalabro financiero".

Sobre el tema financiero hemos ya dado amplias discusiones en estas páginas, pero vale la pena retomar solo algo que recuerda Jesús Botero García, profesor emérito de Economía de la Universidad Eafit y estudioso del sistema de salud. Para él, es claro que el envejecimiento de la población y la mayor demanda de servicios exigirán recursos adicionales con los que hoy el país no cuenta. Para enfrentar ese déficit, dice, el único camino que parece viable es la eficiencia, pero, en su opinión, lo que se conoce de la reforma a la salud "elimina el sistema de gestión de riesgos" y, por ende, el control del gasto. "Como consecuencia de lo anterior, proliferarán nuevos planes privados de salud que cubran el riesgo de acceso que empezarán a tener los colombianos" cree Botero.

Todas las personas que consultamos concuerdan en que esa proliferación de actores y planes privados de salud no competirá por esas menos de cuatro millones de personas que hoy tienen planes voluntarios de salud. "Van a buscar, a través de oferta de productos, ampliar la torta. Hoy ya es evidente que muchas compañías están desplegando campañas fuertes para atraer a la gente. Y muy seguramente lo que va a pasar es que muchas personas, ante la incertidumbre del sistema, preferirá algo más sólido", dice García.

Según la última encuesta Invamer Poll, el 56% de las personas está en desacuerdo con la decisión del Gobierno de intervenir algunas EPS y el 43% cree que en esas EPS intervenidas la atención va a empeorar respecto a la recibida antes.

¿Estarán dispuestos los colombianos a pagar más ante la incertidumbre que puedan sentir? "Algunos desestiman estos temores porque dicen que en Colombia la gente no tiene plata para pagar estos planes, pero es que estas dinámicas no responden a si un país es pobre o rico", añade García. De hecho, los colombianos ya están gastando más en salud que en otros ítems como alimentos o muebles y artículos para el hogar. Según los datos de consumo del hogar del DANE, la categoría de salud ha crecido a una tasa del 3,7 % anual. Al fin y al cabo, finaliza Rodríguez, "las personas no suelen escatimar recursos cuando se trata de su salud".

Exponente de la tradición cultural

Con la muerte de Edelmira Massa Zapata no se ha ido alguien convencional, sino una maestra en todo sentido; alguien con profundo conocimiento de la tradición cultural de este país, pero inmersa en las realidades sociales y políticas que se vivieron en todo momento, que se apasionó por enseñar lo que sabía, no solo para comprender el importante legado que atesoraba, sino porque lo disfrutaba sabiendo que hacer lo que a uno le gusta siempre será bueno para el espíritu. Era querida, admirada y hasta venerada por personajes de todo tipo, entre músicos, pintores, intelectuales, actores, escultores, investigadores y estudiantes.

"Dignificó el oficio de los artistas afrocolombianos"

Juan David Correa Ulloa, ministro de las Culturas y los Saberes, lamentó la muerte de Edelmira Massa, de cuya vida y obra destacó: "Fue gran heredera de la tradición de su madre, doña Delia Zapata Olivella: su cuerpo fue testimonio de un tejido de luchas que dignificaron el oficio de los artistas afrocolombianos".
"Yo fui criada para esto, nací para esto, me gusta hacer esto. Para mí lo más natural es indagar sobre todas las cosas de nuestra cultura", dijo Edelmira hace tres meses, cuando fue invitada a un capítulo de *Pazcíficas*, pódcast del citado Ministerio. Su tío, el escritor Manuel Zapata Olivella, la describió así en el año 2000: "Ha bailado en los escenarios antes de nacer. Aprendió el ritmo de los tambores antes de caminar".

Homenaje

1953-2024

Lumbalú por Edelmira Massa Zapata

Perfil de la fallecida coreógrafa, pintora y gestora cultural, hija de Delia Zapata Olivella.

PETRIT BAQUERO *
ESPECIAL PARA EL ESPECTADOR

Edelmira Massa Zapata era bailarina, coreógrafa, docente, pintora, escultora, cinéfila, crítica, tejedora, melómana, amiga, madre y maestra. Era heredera, si se puede decir así, de una nobleza, hecha a pulso, de artistas, intelectuales, pensadores, promotores e innovadores que recopilaron, crearon, investigaron y divulgaron la compleja cultura colombiana para ayudar a comprender de dónde venimos, quiénes somos y qué nos singulariza, pero también colectiviza y complementa como parte de una humanidad mestiza, sincrética, negra, india, blanca, popular, creadora, simple y compleja a la vez.

Es que era hija de Delia y sobrina de Manuel Zapata Olivella, pilares fundamentales de la investigación, creación y divulgación de la cultura colombiana en Colombia y el resto del mundo. De hecho, mi padre era amigo del maestro Manuel, el escritor, médico, antropólogo y pensador que era "el gran putas" de la literatura colombiana y, diría yo, afroamericana, por lo que su nombre no me era extraño, ya que veía desde lejos a toda esa pléyade de cultores de tantas cosas chéveres con profunda admiración. En ese momento, y ya desde hacía rato, incluso antes de la muerte de Delia, en 2001, y la de Manuel, en 2004, era Edelmira quien capitaneaba todo ese movimiento imparable, además, con mucho *swing*, bastante desparpajo y tremenda amabilidad, aunque también firmeza cuando tocaba.

Esto que digo no es cualquier cosa, porque allí en El Palenque de Delia, esa gran casona de la calle 10 con carrera 2, en La Candelaria en Bogotá, donde ella vivió por muchos años y se investigaron, divulgaron, respaldaron y crearon muchas de las expresiones culturales más poderosas de este país. Claro que ser hija de Delia, la popular Yeya, y sobrina de Manuel no era cualquier cosa, pues se le confería a ella la responsabilidad de seguir el camino de quienes investigaron a fondo, y no desde arriba en una torre de marfil, a la cultura de Colombia, América Latina, el Caribe, África con su amplia diáspora y al mundo en general, pensando, actuando, interactuando, compartiendo con la gente de todas partes y peleando cuando tocaba. Por eso, no estuvo exenta de críticas por parte de quienes esperaban que ella fuera una fotocopia de su madre y su tío, como cabeza de la Fundación Instituto Folclórico Colombiano Delia Zapata Olivella y del grupo de danza El Palenque de Delia.

Edelmira era local, pero también universal, lo cual a veces no era tan evidente, pero, si había perspicacia, se notaba de inmediato. Por eso, me gustaba hablar con ella, pues botaba corriente sobre temas que en su voz se adornaban con experiencias personales, reflexiones propias, pero también de Delia, Manuel y Juan (otro de sus tíos bien tesos), y de los muchos cultores con los que compartió su vida, como podrían ser Enrique Grau (quien le decía cariñosamente a Edelmira "diablito frito"), Héctor Rojas Erazo, Paulino Salgado *Batata*, Leonor González Mina, Patricia Ariza, Alfredo González y Totó La Momposina, entre muchos, muchos más. Y ahí la veía dando clases de baile con su grupo de danzas, enseñando, haciendo montajes y presentándose en diferentes lugares del mundo, además con la seriedad del caso, pues se sabía heredera de una importante causa y un legado que no le quedó grande mantener, así los tiempos fueran otros y las circunstancias cambiaran.

La conocí, creo que una noche de mayo de 2006, cuando hice un toque en El Palenque, donde la vi bailando y botando corriente con algunos de los que llegaban y eran, o parecían ser, varias de sus viejas amistades. Allí, en ese importante escenario, conocí también a su hijo Ihan, un maestro de la percusión tradicional colombiana, además de creador y arreglista fantástico que mezcla lo variopinto de la música africana de varios lugares con el *soul* setentero afroamericano que, de ahí en adelante, se convirtió en parte de mi combo musical y, sobre todo, de mis amigos del alma.

Edelmira fue actriz en el teatro La Candelaria y bailarina clásica con la maestra Priscilla Welton.



Edelmira Massa Zapata tenía 71 años. Además de bailarina, escribió el "Manual de danzas folclóricas de la costa Atlántica de Colombia". / Archivo particular

Desde esa noche también me hice amigo de ella, lo cual, cuando la amistad trasciende, parece ser eterna, por siempre y para siempre. Por eso, me convertí en un visitante asiduo del Palenque y de los otros lugares en los que ella interactuaba, participaba y se movía, y me sentí de verdad parte de esa casa al ser siempre bienvenido y con toda la confianza para aparecer a cualquier hora.

Levántate, mulata

Edelmira Massa Zapata nació en Cartagena de Indias, el 11 de abril de 1953. Era hija de Bruno Massa, un italiano que tenía, según dicen, con mucho estilo y que, tanto en esa época como ahora, podía tramar a propios y extraños, y de la folclorista, escultora, bailarina coreógrafa y divulgadora Delia Zapata Olivella, la ya en ese entonces venerada líder cultural, artista e intelectual colombiana.

En parte por eso, Edelmira, su hija, fue llevada de Cartagena a la en ese entonces aún más fría Bogotá a estudiar interna en el colegio Nuestra Señora del Rosario, mientras su madre recorría primero el país y luego el mundo, para mostrarles a su hija y a toda Colombia lo que había descubierto, compartido, vivido y creado. Y es que esa curiosidad surgió desde el principio, pues por la casa de Delia, en el entonces popular barrio Getsemaní de Cartagena, pasaron los grandes creadores de la música, la danza, la literatura y la plástica del Caribe colombiano, quienes iban a peregrinar adonde ella y su hermano Manuel, quienes, en ese mismo proceso, investigaban con curiosidad, rigor y, sobre todo, gusto las expresiones folclóricas y populares de estos confines del mundo para llevarlas después a otros lugares en giras que se volvieron legendarias por la Unión Soviética, China, Estados Unidos, Francia, Alemania, Cuba, Brasil, Haití, España, Ecuador y medio planeta más.

En esas, Edelmira fue creciendo y, como también lo hizo Delia, entró a estudiar Bellas Artes en la Universidad Nacional de Colombia, donde hizo grandes amistades entre estudiantes y docentes que, según su amigo el artista Alfredo González, giraban en torno a ella como las abejas con la miel.

Edelmira fue actriz de varios montajes teatrales (incluso fue una de las Úrsulas en un obra inspirada en el universo de *Cien años de soledad* con el teatro La Candelaria), bailarina clásica con la docente Priscilla Welton (con la oposición de su mamá, quien le dijo que arrancar danza clásica a los 25 años era un error, aunque ella siguió adelante), prolífica pintora de obras con bastante estilo y colorido, y, por supuesto, bailarina, coreógrafa y maestra de danza folclórica, con una técnica original que recogió la tradición y las enseñanzas de su madre, pero con un estilo propio que hoy siguen cientos de bailarines de muchas épocas.

También fue escritora, pues publicó el *Manual de danzas folclóricas de la costa Atlántica de Colombia*, que organizó parte del trabajo hecho durante más de medio siglo por Delia Zapata Olivella, investigando los procesos culturales de este país, y en general reivindicando unas tradiciones que en algún momento habían sido vistas como símbolos de atraso, pero que empezaron a ser asumidas como motivo de orgullo, en gran parte gracias a ella.

Claro que Edelmira también se encontró con momentos difíciles, serias dificultades por sacar adelante a su grupo que, a veces, poco se presentaba; crisis personales y familiares; grandes rivalidades, como la que su grupo tenía con el ballet de Sonia Osorio, pese a tener estilos e intenciones muy diferentes; artistas irresponsables que la dejaron botada en alguna ocasión importante, burócratas que no le daban el valor que sus propuestas merecían y un sector de la sociedad al que no le interesaban esos caminos con esas reflexiones, perspectivas y miradas del mundo.

No obstante, luego de luchar, divulgar y enseñar por todas partes, Edelmira se consolidó como una figura trascendente de las expresiones de origen afro en Colombia, pero no solo eso, pues siempre reivindicó la riqueza que aporta el mestizaje y su diversa mezcla cultural y étnica, ya que se reconocía, de manera natural, en su ascendencia indígena, española, italiana y afro.

El caso es que Edelmira, la gran Edelmira, murió en la tarde del viernes 21 de junio de 2024, casi entrando la noche. Según contó su hijo Ihan, había dicho en la mañana que el día era espléndido y que estaba feliz.

**Periodista, escritor y melómano. Lea la versión completa en www.elespectador.com*

Un llamado a la acción

Fundación PLAN, alcaldías y organizaciones internacionales trabajan de manera articulada para mejorar el bienestar y la resiliencia de niños y familias migrantes y refugiadas que cruzan la selva del Darién huyendo de la pobreza y la violencia, y van en busca de un mejor futuro para sus hijos. Fundación PLAN invita a donantes y personas solidarias a unirse a sus esfuerzos humanitarios para garantizar que niños, niñas, madres gestantes y lactantes tengan acceso a implementos de primera necesidad que mitiguen los peligros del viaje.

"Juntos podemos construir un futuro mejor para quienes huyen de la pobreza, la exclusión, la violación de sus derechos y la violencia, buscando un nuevo comienzo. Los kits humanitarios que entrega PLAN son un símbolo de esperanza y un compromiso tangible con la protección de la vida y la dignidad en el contexto de la migración forzada".

Según advierte Unicef, este año cruzarían el Darién unos 800.000 migrantes, incluidos 160.000 niños y adolescentes.

País

Contenido patrocinado por la Fundación PLAN.



Más de 520.085 personas migraron en 2023

Cruzando el Darién: un viaje de esperanza y resiliencia en medio de la adversidad

La Fundación PLAN está haciendo la diferencia en el tapón del Darién —una de las rutas migratorias más peligrosas del mundo—, ofreciendo apoyo a familias afectadas por la crisis migratoria.

Para atravesar el tapón del Darién es preciso caminar unos 100 kilómetros entre Colombia y Panamá, enfrentando la densa selva, fuertes lluvias y ríos caudalosos, convirtiéndose en uno de los mayores desafíos para los miles de personas migrantes y refugiadas en su búsqueda de un futuro más prometedor. Este tramo no solo implica traspasar una frontera natural llena de peligros y amenazas de todo tipo, sino también superar enormes barreras físicas, financieras y emocionales para los que buscan "el sueño americano".

Según el Servicio Nacional de Migración de Panamá, 174.513 personas transitaron por la selva del Darién del 1.° enero al 6 de junio de este año. Este año se calcula que casi un millón de personas intentarán cruzar desde Colombia hacia Panamá para continuar desde allí su camino hacia Norteamérica, según datos de Migración Colombia.

Para muchas familias, cruzar el Darién simboliza una mejor vida, como afirma Luz, beneficiaria de las acciones humanitarias de Fundación PLAN "mi ilusión es cruzar el Darién y cumplir el sueño americano para darles una mejor vida a mi mamá y mi hijo, a mí no me importa lo que me pase si puedo garantizar una mejor vida para ellos, porque yo ya sé lo que es vivir bien, pero mi hijo no ha tenido esa oportunidad".

Las principales nacionalidades de personas que cruzan el Darién, en su orden, son de Venezuela, Ecuador, Colombia, Haití, Chile, Perú, Brasil, Cuba y República Dominicana, entre otras. Muchas de estas familias se quedan en los municipios del Urabá por falta de recursos para pagar el transporte marítimo que conecta con la selva del Darién, así que duermen en la calle, carpas o cambuches improvisados en la playa, parques u otros lugares en condiciones precarias.

Como consecuencia, la migración irregular se extiende a los municipios del Urabá antioqueño. A pesar de los importantes esfuerzos y la buena voluntad, los presupuestos de estos municipios son insuficientes para atender todas las situaciones sociales que enfrenta la región, desbordando las capacidades y atenciones a la población refugiada y migrante.

Ante esta compleja realidad, organizaciones de acción humanitaria y otras se han dado a la tarea de apoyar para enfrentar la crisis: "desde Fundación PLAN hemos diseñado e implementado proyectos en el Darién, especialmente para madres gestantes, lactantes y cabezas de hogar con hijas e hijos menores de cinco años, en tránsito migratorio, con el fin de proveerles insumos, información y primeros auxilios psicológicos que les permitan estar en mejores condiciones para enfrentar este difícil reto", compartió Ángela Anzola de Toro, presidenta ejecutiva de la Fundación PLAN.

Los grandes recorridos que deben realizar, no solo para atravesar el Darién sino, para llegar hasta el Urabá antioqueño genera mucho estrés, ansiedad y depresión, entre otros padecimientos de salud mental. Es por eso que, más allá de la entrega de insumos que brinda la Fundación PLAN, es necesario realizar actividades de bienestar psicosocial y resiliencia, en donde las personas tienen la oportunidad de hablar de sus necesidades, restablecer su estabilidad personal y confianza, y recibir información clave sobre los riesgos que pueden enfrentar durante la travesía.

Fundación PLAN ha brindado asistencia humanitaria en esta zona del país dos veces y ha entregado más de 34.000 suplementos nutricionales, 500 fulares o portabebés y 2.850 kits de higiene con pastillas potabilizadoras de agua, termos portátiles, repelentes y mensajes importantes para que la población migrante tenga más información y mejores prácticas de higiene y saneamiento básico durante el recorrido. Estas acciones son un símbolo de esperanza y un compromiso con la vida y la dignidad en la migración forzada.

En medio de estos desafíos, Fundación PLAN hace un llamado urgente a donantes y personas solidarias para unirse a sus esfuerzos. Cada contribución no solo es una ayuda humanitaria básica, sino que prepara mejor a estas familias para enfrentar las inclemencias de la selva.

Gracias a las donaciones, tanto de personas naturales como de diversas organizaciones nacionales e internacionales, la Fundación PLAN ha atendido durante sus 62 años en Colombia las emergencias humanitarias en los departamentos de Nariño, Cauca, Valle, Chocó, Bolívar, Atlántico, La Guajira, Sucre, Magdalena, Cesar, Norte de Santander, Antioquia, Arauca, Caquetá, Huila, Putumayo y Córdoba. Fundación PLAN brinda apoyo a la niñez, que enfrenta duras realidades debido a la movilidad humana en situaciones de emergencia como inundaciones,conflicto armado y migración. Por lo que hace un llamado a la solidaridad para apoyar esta causa, porque niñas y niños, sin importar su nacionalidad, merecen recibir todo el cuidado y atención.



Para apoyar el trabajo de la Fundación PLAN, visite la página web www.empoderaya.org. / Cortesía

Se calcula que este año casi un millón de personas intentarán cruzar desde Colombia hacia Panamá para continuar su camino rumbo a Norteamérica, según Migración Colombia.

Educación

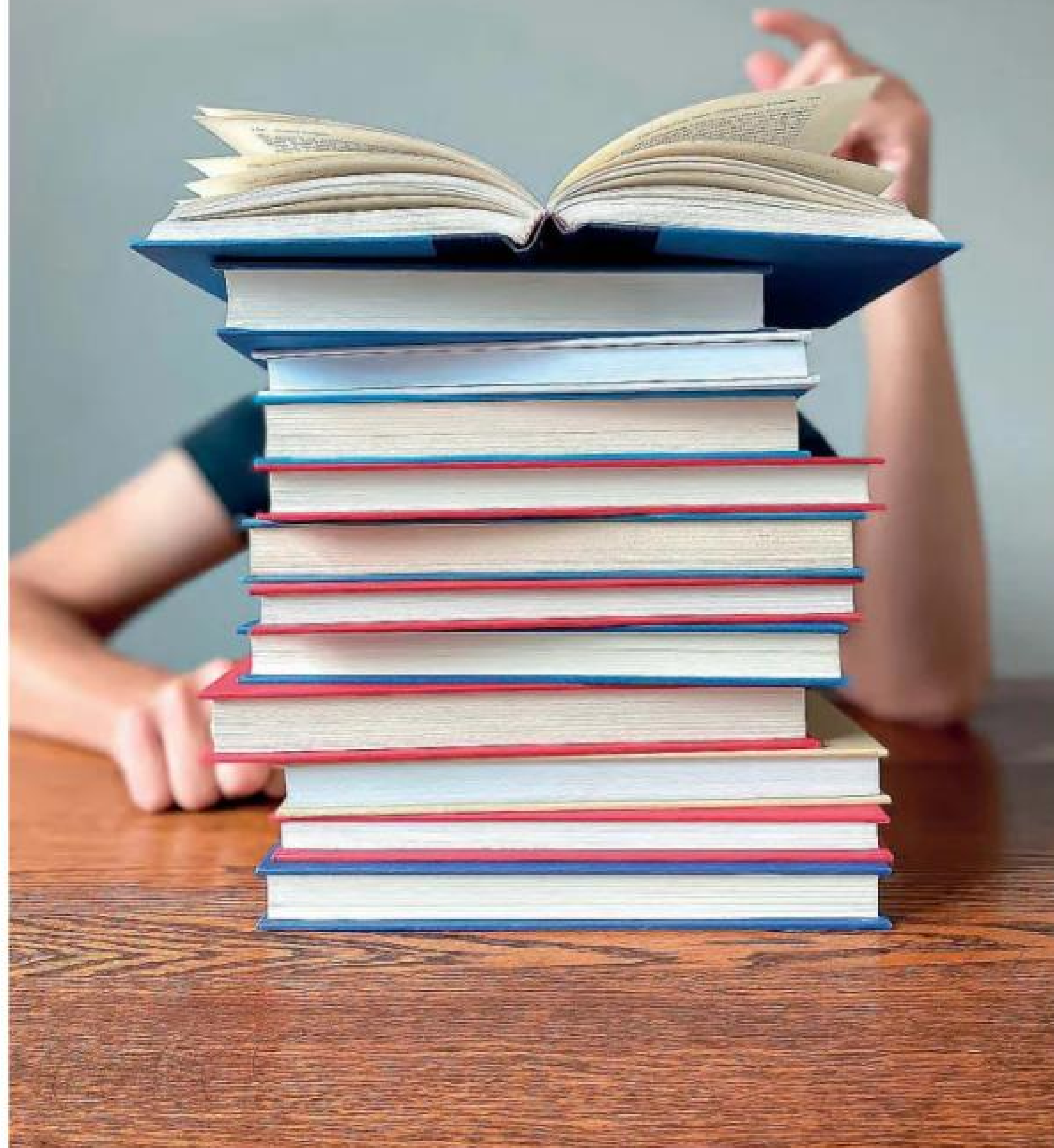
E especiales editoriales

RAÚL GARAVITO RIVERA*

Opinión

Política sin lectura

Es normal que la lectura no sea un tema principal en los gobiernos que no están interesados en potenciar la capacidad intelectual de los habitantes.


La lectura como base de una sociedad. / Pixabay

A la ultraderecha le encanta que la gente no lea, para que así tenga pocos conocimientos, su inteligencia se desarrolle poco y no comprenda la realidad en que vive. La ignorancia le cae como anillo al dedo, porque le interesa que haya mucha violencia y mucha guerra para presentarse como la salvadora de los países. La ultraderecha hace, pues, su gran negocio influyendo indirecta, o abiertamente, para desestimular el avance de la educación en todo el mundo. En Colombia no hace mucho un presidente desconfiaba de la universidad pública porque dizque metía "cucarachas" en la cabeza de los jóvenes. ¿Habrase visto?

La verdad es que en este mundo nos toca ver de todo. Incluso hemos tenido que presenciar, sin poder hacer nada, la infamia de llevar la inteligencia a la plaza para allí herirla y tratar de matarla en medio de la indiferencia del público. Perdón por la metáfora de mal gusto, pero prácticamente eso es lo que se hace todos los días en escuelas y colegios, ofendiéndola al utilizarla para causar desagrado a los estudiantes de modo que ni entonces ni después les guste leer; es decir, matando de una vez por todas la posibilidad de que lleguen a ser lectores.

Es posible que esto tenga que ver con la derechización creciente en todo el mundo. La investigadora Emilia Ferreiro comenta: "Los países pobres (el 80 % de los países) no han superado el analfabetismo; los ricos (el 20 %) han descubierto el iletrismo: la escolaridad básica universal no asegura la práctica cotidiana de la lectura ni el gusto por leer, ni mucho menos el placer por la lectura". La radiografía es contundente: a poca lectura mucha derechización, la poca lectura produce inevitablemente modelos de la realidad superficiales, desorientados, que enferma a las personas con una miopía profunda y les nubla la razón.

No de otra manera puede entenderse que incluso en los países ricos grandes sectores de la población desfavorecida apoyen en las urnas a sus adversarios disfrazados de amigos. La comprensión de la realidad depende de los conocimientos que se tengan, esto lo captan perfectamente los que obligan al 80 % de la población a vivir con el 20 % de la riqueza que hay en el planeta (dato de la ONU). Nadie puede creer que deliberadamente impidan el avance de la educación, pero que los hay los hay, y los resultados de las políticas que se aplican en todas partes son tajantes. Dice Ferreiro que en los años 80 el iletrismo puso a Francia, uno de los países más lectores, en estado de alerta, y Jean Foucambert, de la Asociación francesa de lectura, escribió en 1989 un artículo titulado "Iletrismo: realidad, causas y remedios".

Es normal que la lectura no sea un tema principal en los gobiernos que no están interesados en potenciar la capacidad intelectual de los habitantes, pero es totalmente incomprensible que no lo sea en un gobierno progresista. El Plan Nacional de Lectura gira alrededor de la compra de miles de millones de pesos en libros. El tema del libro se mueve porque hay un interés económico detrás, pero ¿quién se ocupará de la suerte de la lectura, que "ni se compra ni se vende"? En Colombia toca preguntar: ¿alguien controla?

El 11 de junio de 2024 este articulista solicitó respetuosamente a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional —dependencia encargada del Plan Nacional de Lectura— información sobre las acciones que realiza el Plan y los criterios de selección, cantidades, proveedores y costo de los libros adquiridos en lo que va corrido del gobierno y el plan de adquisiciones para el resto del período. Me parece que tengo derecho a pedir dicha información y que sería bueno para el país conocerla.

*Psicólogo educativo.
mas.lectura@outlook.es

Barranquilla, abanderada en inteligencia artificial en América

POR JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR*



Indudablemente, la inteligencia artificial (IA) revolucionó las oportunidades, los medios y los tiempos para la realización de diversas tareas, promoviendo utilidades para muchos sectores de la sociedad, entre los cuales la educación es uno de los más beneficiados con herramientas como las plataformas para bases de datos, tutorías y colaboración de proyectos, programas para la creación de material educativo, editores de listas bibliográficas y ChatGPT, entre muchas otras.

Por esa importancia e impacto, el Distrito de Barranquilla definió que debía recorrer proactiva y efectivamente la senda de los desarrollos tecnológicos y la innovación en este campo, para su entorno y a la velocidad de los avances mundiales, a través de la alianza entre la academia, el sector oficial y la empresa privada.

Uno de los frutos y oportunidades más prominentes de esta labor mancomunada es el Centro de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en Inteligencia Artificial y Robótica de la Universidad Simón Bolívar, AudacIA, que tiene el reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Además, el pasado 20 de junio, el centro AudacIA recibió, por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), la designación como Centro de Excelencia en Inteligencia Artificial y Robótica de las Américas.

La honrosa certificación fue recibida por las directivas de la Universidad de manos de Kim Osborne, secretaria ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA, con el acompañamiento de Ana Lucía Caicedo Laurido, viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad, del Minciencias, y representantes de los gobiernos de Barranquilla y del Atlántico.

Son tales el auge y la trascendencia de la IA que, según Osborne, su impacto en la economía mundial se calcula en más de US$3 trillones, lo que ratifica la importancia estratégica de que Barranquilla esté en ese espacio y conversación global.

AudacIA es una unidad integral académica, investigativa, tecnológica e innovadora que impulsa la generación de ciencia y transferencia de conocimientos en las áreas de desarrollo de *software*, diseño mecatrónico y prototipado. Sus líneas de investigación son el aprendizaje automático, la visión por computadora, el procesamiento de lenguaje natural, la robótica inteligente, la ética y la gobernanza en IA, la IA en medicina y salud, la interacción humana con las computadoras y la seguridad en la IA. Tiene más de 300 desarrollos e implementaciones, cuatro patentes otorgadas y otras 27 en examen, más de 20 publicaciones de alto impacto, etc.

Algunos desarrollos reconocidos y en uso son Mary, *software* para detectar trastornos piscológicos; Vart, IA para detectar daños en fondo del ojo en bebés prematuros; ROV, sistema para valoración de ecosistemas marinos; SIES, IA para análisis de distribución temporal de espacios; Patrii, para la detección de rápida de enfermedades oculares, y Biotecnia, IA para la detección temprana de virus en plantas de cítricos, entre otros.

El trabajo de los centros de excelencia en IA es fundamental para la transformación de las regiones, al contar con competencias para aportar a las políticas públicas, toma de decisiones e implementación de tecnología en los territorios. Nos enorgullece que Barranquilla tenga el recurso humano y las capacidades para hacerlo, además de que ya sea reconocida en el ecosistema tecnológico del continente americano.

*Rector de la Unisimón.

Un compromiso constante con la formación individual

Las Instituciones de Educación Superior cuentan con un reto enorme: reducir los índices de deserción. Ustedes tienen un índice de retención superior al 80 %. ¿Cómo lo han logrado?

Es una métrica de la que estamos orgullosos porque la hemos logrado al tener un modelo de acompañamiento permanente que está disponible todo el tiempo y que, incluso entendiendo los patrones de comportamiento, puede alertar ausencias en clases o falta de ingreso en la plataforma.

Asimismo, contamos con un ambiente digital abierto al aprendizaje en el que se pueden encontrar estudiantes, profesores y tutores a compartir sus inquietudes de manera sincrónica o asincrónica.

Somos próximos y cercanos a los alumnos, a su realidad y a sus complejidades, de manera que contamos también con componentes de atención socioemocional que nos permiten afianzar los propósitos profesionales de nuestra comunidad estudiantil y acompañarlos en su proceso, partiendo de su realidad y su relación con el conocimiento.

La Institución Universitaria Digital de Antioquia tiene un índice de retención de estudiantes superior al 80%.

Educación

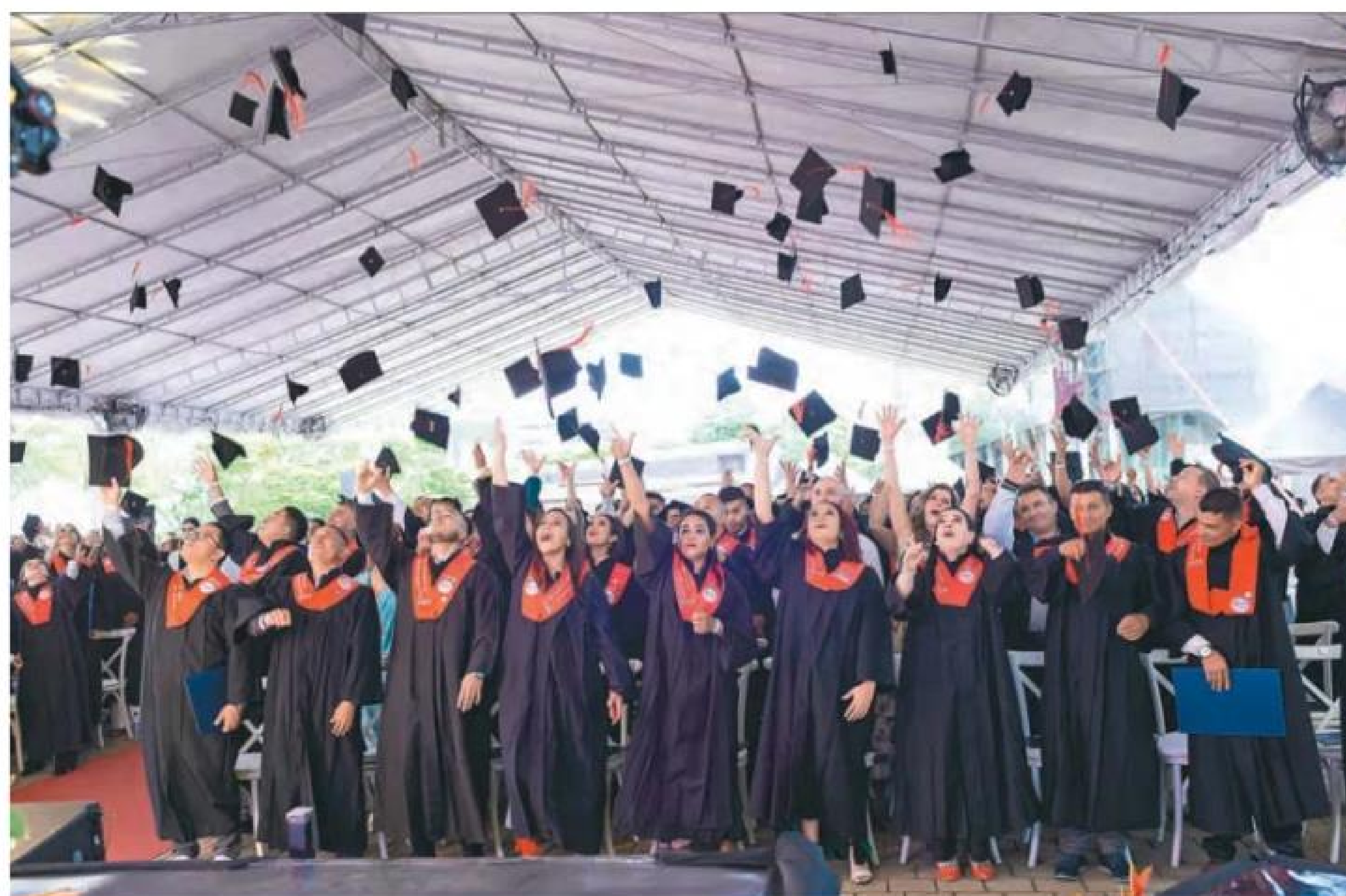
Contenido patrocinado por la Institución Universitaria Digital de Antioquia



Formar partiendo de las realidades de los territorios

Educación inclusiva y accesible: la propuesta de la IU Digital de Antioquia

Hablamos con Jasson Alberto de la Rosa Isaza, rector de la institución,sobre la apuesta diferencial de esta universidad digital.



A la fecha cuentan con 9.100 estudiantes y por sus programas han pasado más de 76.000 personas. / Cortesía

Para facilitar el acceso a la educación superior, la IU Digital de Antioquia se fundó en 2019 como una institución que reconoce las barreras históricas que limitan el acceso de cientos de colombianos. Su modelo innovador de Digitalidad Próxima se basa en una educación incluyente, con enfoque territorial y sentido humano.

Para conocer más sobre su apuesta educativa hablamos con Jasson Alberto de la Rosa Isaza, rector de la institución, sobre los retos de la educación y su modelo de acompañamiento permanente.

Tienen una meta ambiciosa: democratizar el acceso a la educación superior en los 32 departamentos. ¿Por qué se plantearon ese desafío y cómo están trabajando para materializarlo?

Históricamente, la educación superior en Colombia ha sido excluyente al contar con barreras que limitan el acceso a la misma, entre ellas puntajes específicos en las pruebas del ICFES, por ejemplo. Esto genera limitaciones y trunca los deseos de movilidad social. Conociendo ese panorama, nacimos en 2019 como la primera institución pública 100 % digital del país con admisión universal. Recibimos nuestro primer registro calificado en la Tecnología en Desarrollo de Software, en la que empezamos con 298 estudiantes, hoy tenemos 9.100 y por nuestros programas han pasado más de 76.000 personas a través de los cursos cortos y diplomados que integran nuestra oferta de educación continua.

Cifras que nos enorgullecen, entendiendo que nosotros nunca nos hemos considerado competencia de nadie. Por el contrario, buscamos complementar la oferta dentro del Sistema de Educación Superior del país, brindando alternativas para la población campesina y personas registradas como víctimas del conflicto, contamos también con estudiantes privados de la libertad, comunidades raizales, firmantes del Acuerdo de Paz, adultos de la tercera edad, comunidad LGBT, madres cabeza de hogar, indígenas y población con discapacidad, solo por mencionar algunos. Hemos tenido un crecimiento exponencial que nos emociona en la medida que hemos logrado cambiar la vida de todos aquellos que se forman con nosotros.

Tal como menciona, es una institución que reconoce el sentido amplio de la diversidad colombiana. En esa misma línea, ¿qué iniciativas específicas tienen para garantizar su acceso?

Somos conscientes de que no nos inventamos la educación virtual en Colombia; pero sí contamos con un modelo de digitalidad próxima innovador y diferenciado para cada una de las comunidades. En la IU Digital de Antioquia tenemos tres columnas fundamentales: somos una institución con un enfoque de inclusión real y efectivo, contamos con una apuesta que reconoce la realidad territorial en el país y tenemos un sentido de pertenencia humano.

Esos tres elementos hacen una amalgama clave en nuestra operación que nos lleva al reconocimiento, respeto por el otro y finalmente a la universalidad, que es lo que se busca en toda universidad. Por ello, tenemos una dirección de bienestar muy potente que cuenta con un gran equipo de psicorientadores y paneles permanentes para interactuar y generar diálogos que parten de la multidiversidad.

Recursos que llevan a que nuestro equipo docente comprenda las realidades que se viven en los territorios y que dicha información sea parte fundamental de la construcción de los nuevos conocimientos, pues entendemos que el paradigma de la educación implica modelos de flexibilidad que partan de las necesidades y demandas actuales.

Entendiendo la importancia de la globalización, la IU Digital de Antioquia le ha apostado a convenios nacionales e internacionales. ¿Cuántos tienen?



Jasson de la Rosa Isaza, rector.

Llevamos aproximadamente 87 con diferentes universidades entre convenios marco de colaboración y acuerdos de voluntades, estableciendo mecanismos de colaboración entre las instituciones para desarrollar programas de trabajo específicos de interés mutuo en educación, investigación, docencia, de difusión y extensión de la cultura y en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.

En México, con la Universidad Veracruzana, el Instituto de Enseñanza e Investigación Nuevo Milenio y la Pontificia Universidad de Tlaxcala; en Argentina, con la Universidad Nacional Arturo Jaureche; en Chile, con la Universidad de Concepción Chile; en Perú, con la Universidad Continental, y en España, con la Universidad Internacional de La Rioja y la Universidad Autónoma Metropolitana, por mencionar apenas unas cuantas.

Garantizar el acceso y reducir las brechas de vinculación educativa implica llegar a las zonas apartadas, para ello cuentan con 12 nodos subregionales, ¿cómo funciona este sistema?

Cuando llegamos a los territorios no saturamos la oferta que existe, porque entendemos que hay intereses diferenciados. Algunos querrán ser desarrolladores de *software*; otros, administradores; otros, trabajadores sociales, y está bien porque lo que hacemos con los nodos es permitirles que se formen en las áreas de su interés sin moverse de su lugar de residencia.

Les facilitamos todo para que puedan iniciar su proceso formativo y así lo hemos logrado con políticas públicas departamentales con las que hemos creado espacios de aprendizaje a través de la lúdica y juegos didácticos; pero también con préstamo de computadores que permitan la alfabetización digital y el uso de estos equipos dentro de los nodos para quienes no tienen uno o no cuentan con servicio de internet en su vivienda. Todo esto, como lo mencionaba, pensando en las realidades del país.

Tienen una oferta de 22 programas técnicos, tecnólogos y profesionales, que incluso se extiende a posgrados con especializaciones y una maestría. ¿Cómo han logrado ampliar su portafolio partiendo de las condiciones que usted menciona?

Un dilema falso que se ha planteado en los últimos años es que los jóvenes no quieren estudiar; cuando vamos a los territorios nos encontramos con todo lo contrario: están tristes y desesperanzados porque las instituciones educativas no tienen presencia en sus territorios. Por eso en la IU digital de Antioquia llegamos a esos territorios como San José de Apartadó, en el Urabá antioqueño, para que sí tengan opciones, para decirles que sí es posible cumplir el sueño de estudiar.

En esa medida, nuestra oferta de programas se enfoca en áreas del conocimiento específicas que esperamos que a futuro se extiendan para tener una mayor apertura de formación. A la fecha ofrecemos programas para el desarrollo de *software*, para industrias turísticas y hoteleras, administrativas e incluso portuarias, por mencionar solo algunas, todas con una alta demanda como lo demuestran nuestras métricas de vinculación laboral, en donde el nivel de enganche de nuestros 1.400 egresados corresponde al 73 %.

“La casa del dragón”, una segunda temporada a sangre y fuego

Tras dos años de espera, *La casa del dragón* presenta aún más sangre, fuego y lucha por el poder, los ingredientes que llevaron al éxito a su predecesora *Juego de tronos*.

La larga huelga de guionistas y actores en Estados Unidos retrasó durante meses la finalización de esta temporada ambientada en la mítica tierra de Westeros, casi dos siglos antes de *Juego de tronos*.

Su primer episodio retoma la trama donde los *fans* se despidieron de los protagonistas: Rhaenyra (Emma d'Arcy), hija del recién fallecido rey Viserys, se disputa el trono con su hermanastro Aegon (Ty Tennant), que acaba de ser investido.

Rhaenyra manda a uno de sus hijos a lomos de un dragón para tejer alianzas, pero en el camino el joven Lucerys es destrozado tras una épica batalla en los cielos por su primo Aemond (Ewan Mitchell), el turbador príncipe tuerto de cabellera blanca.

“Todo se vuelve más grande. Hay más escenarios, intrigas y batallas”, dice George R. R. Martin, creador del mundo de Westeros.

La primera temporada, a lo largo de 2022, fue un éxito. Su primer episodio convocó a casi 10 millones de espectadores en Estados Unidos.

Series

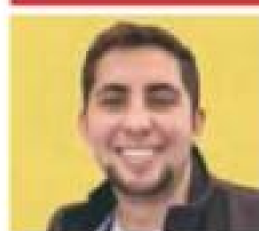
En “La casa del dragón”

Duelo a muerte por la lealtad y una escena de más de 30 horas



Los hermanos Luke y Elliott Tittensor interpretan a los gemelos Ser Arryk y Ser Errik Cargyll. / Cortesía Max

La segunda temporada de *La casa del dragón*, precuela de *Juego de tronos* (2011-2019), comenzó con la víspera de una guerra en la Casa Targaryen. Los hermanos Luke y Elliott Tittensor, quienes interpretan a los gemelos Ser Arryk y Ser Errik Cargyll, hablaron para **El Espectador**.



MATEO MEDINA ESCOBAR
mmedinae@elespectador.com
@tamdemes

En el continente ficticio de Westeros, ubicado en el extremo occidental del mundo, se desarrollan las historias de poder, muerte y dragones que se leen en las novelas de *Canción de hielo y fuego*, del escritor George R. R. Martin, que desde 2011 con la serie *Juego de tronos* se ven también en televisión. En 2022, tres años después del final de la primera producción audiovisual, llegó la serie precuela *La casa del dragón*, situada 200 años antes.

Esta serie, cuya segunda temporada se estrenó el 16 de junio, se centra en la historia de la Casa Targaryen. Al inicio de la primera parte, el rey Viserys I Targaryen, interpretado por Paddy Considine, buscaba con afán tener un hijo para que fuera su sucesor en el trono. La muerte de su esposa, la reina Aemma Arryn (Siân Brooke), lo llevó a contraer segundas nupcias, una decisión de la que nacen algunos de los problemas que desembocan al inicio de la temporada actual.

El rey Viserys decidió casarse con Alicent Hightower (interpretada de niña por Emily Carey y de adulta por Olivia Cooke), hija de su mano derecha Otto Hightower. La situación pudo ser menos incómoda si no fuera porque Alicent era también la amiga más cercana de la hija del rey, la princesa Rhaenyra Targaryen (interpretada de niña por Milly Alcock y de adulta por Emma D'Arcy). Tras una primera temporada de engaños, muertes, drama y peleas por el trono, el rey Viserys, quien ya tuvo hijos varones con Alicent, dejó como heredera a su hija Rhaenyra, lo que la convirtió en la primera reina, pero, al igual que el título de la serie original, no todos estarían contentos con la decisión y más de uno buscaría el trono.

“Tras la coronación del rey Aegon II y la muerte del hijo de la reina Rhaenyra, la Casa Targaryen se divide en dos. En Kings Landing, Aegon II gobierna desde el Trono de Hierro, apoyado por su madre, Alicent, y el Consejo Verde, bajo la protección del dragón más grande de Westeros. Desde el exilio en Dragonstone la reina Rhaenyra y su Consejo Negro consideran su próximo paso. La guerra civil se avecina mientras ambos bandos buscan el apoyo de las grandes casas de Westeros y, en última instancia, acumulan ejércitos y dragones”, se lee en la sinopsis de la segunda temporada de *La casa del dragón*.

El Consejo Verde y el Consejo Negro idean estrategias para mantenerse en el trono, al tiempo que buscan venganza por la muerte de sus hijos: uno de Rhaenyra y uno de Alicent. Esto lleva a que los personajes elijan un bando, como fue el caso de los hermanos gemelos Ser Arryk y Ser Erryk Cargyll. En un intento por asesinar a Rhaenyra, Arryk se hizo pasar por su hermano, pero esto solo termina en una pelea a muerte entre los dos gemelos en el más reciente episodio. Los actores Luke y Elliott Tittensor, que interpretan a los Cargyll, hablaron para **El Espectador** sobre sus roles en la serie y lo que fue trabajar siendo hermanos en la vida real.

“Los dos personajes por su naturaleza de trabajo no tienen la opción de expresarse. Están siguiendo en gran medida la línea de mando, pero llega un momento para nuestros personajes en el que tenían que tomar una decisión. Erryk se guía un poco más por sus emociones en ese momento, pero también por lo que él creía que era correcto. Mientras que Arryk sigue a Aegon, quien cree que tenía por derecho el trono”, explica Elliott, quien encarna a Erryk.

Los dos personajes, por su naturaleza de trabajo, no tienen la opción de expresarse; están siguiendo la línea de mando.

“Cuando se trata de la pelea, siento que todavía había mucha tensión emocional entre ellos. En última instancia, debido a los personajes que son y el mundo en el que se encuentran, vivieron el mal fatalista (...) Fue hermoso poder mostrar la intención emocional en ese punto”, agrega. Los hermanos Cargyll les muestran su lealtad a los dos bandos de la Casa Targaryen, lo que desencadenó un enfrentamiento que puso a prueba no solo su hermandad dividida, sino también el trabajo físico para los actores.

Los Tittensor conocían la historia del libro *Fuego y sangre*, en el que se basa la serie y sabían del inevitable final de sus personajes. “Teníamos muchas ganas de hacer la escena de la pelea, porque ambos somos bastante activos. Nos gustó el desafío de hacer toda la pelea nosotros mismos, de ir al set y no necesitar un doble. Queríamos hacer todo nosotros mismos y que las cámaras obtuvieran lo que necesitaban”, explicó Luke.

“Fueron unos tres días de trabajo en el set. Más de 30 horas. Afortunadamente, no necesitamos que los especialistas vinieran y completaran la escena. Logramos hacerlo todo nosotros, lo cual fue genial porque eso es lo que nos propusimos lograr”, relata Elliott. Los dos hermanos actores, originarios de Lancashire, Inglaterra, no habían tenido la oportunidad de colaborar en una misma producción.

“Fue una experiencia asombrosa. Cualquiera que haya aceptado un rol en *La casa del dragón* es digno de estar trabajando en una producción de tal calibre, así que compartir eso con un miembro de tu familia, y no solo eso, sino con tu hermano gemelo, es realmente especial. Aportó ciertas vibras familiares en el set, naturalmente hay una energía familiar. Fue una bendición. Estuve un par de años sin trabajar y fue agradable conseguir este trabajo, además de compartir esa experiencia con Elliot. Fue una experiencia emocional y estamos contentos de haberlo contado”, concluye Luke Tittensor.

Hoy se estrena un nuevo episodio de *La casa del dragón*. La pelea entre los gemelos Cargyll dejó impactada a Rhaenyra y la audiencia, quienes vieron las consecuencias de un conflicto que apenas está comenzando. La serie de televisión rompió récords de visualización en *streaming* en Latinoamérica. Durante su estreno, con un crecimiento de más del 30 % en vistas en comparación con el estreno de la primera temporada, se convirtió en el lanzamiento con más éxito de la plataforma Max en la región.

Acuerdo para conectar el Amazonas desde Brasil

Gracias al Memorando de Entendimiento firmado en abril pasado entre el ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Mauricio Lizcano, y el ministro de Estado de las Comunicaciones de Brasil, Juscelino Filho, el 1.º de julio llegará el cable subfluvial de fibra óptica que conectará a la ciudad de Tabatinga, en Brasil, con el municipio de Leticia, en el Amazonas. Esto permitirá desplegar internet de fibra óptica en el Amazonas colombiano.

"Hoy podemos decirles a todos los amazonenses que, con esta conexión, llega un internet de alta velocidad que resolverá el problema de conectividad en esta región, por medio de la ampliación de cobertura, calidad y capacidad de las redes troncales", resaltó el ministro TIC.



Se proyecta conectar, en un principio, a 9.705 hogares de estratos 1 y 2 en el departamento de Amazonas, 8.547 de ellos en Leticia. / Mauricio Alvarado - EE

País

Contenido desarrollado en alianza con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia





Ministro TIC, Mauricio Lizcano, durante el 26 Congreso Andesco. / Fotos: cortesía del Ministerio TIC

Lo socializó el Ministerio TIC

Así avanza el plan de conectividad para los próximos 10 años en Colombia

El objetivo es potenciar la vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, lograr la inclusión y la conectividad para la equidad, y mejorar el acceso y la información.

El ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Mauricio Lizcano, anunció la estrategia que convertirá a Colombia "en el país más conectado de Latinoamérica": el 'Plan Integrado de Expansión de Conectividad Digital', que tiene una visión a 10 años, y la tarea de potenciar la vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, lograr la inclusión y la conectividad para la equidad, además de mejorar el acceso y la información para los menos favorecidos. Esto se realizó en el último día del 26 Congreso Andesco, 'Servicios públicos TIC y TV con seguridad', que se realizó en Cartagena.

Este plan, contempla impactar a 8,3 millones de hogares, beneficiando a 25 millones de personas en el país, con una inversión de $10 billones. "Hoy presentamos el Plan Estratégico de Conectividad para 2033, un Conpes que dejará todos los proyectos de conectividad financiados y estructurados, para que Colombia se convierta en el país más conectado y equitativo digitalmente de la región", señaló el ministro TIC, Mauricio Lizcano.

Vale la pena resaltar que desde el Ministerio TIC ya se inició la ejecución de este plan con cerca de diez iniciativas, entre ellas los Centros PotencIA, las Escuelas Potencia Digital y las Zonas Comunitarias para la Paz, entre otras. Programas con los que se está impactando a más de 2 millones de personas, con una inversión cercana a los $2,5 billones.

Tenga en cuenta que este plan responde a los grandes retos que presenta Colombia en conectividad de Internet, tanto en oferta de infraestructura de internet fijo y móvil como desde la demanda de los hogares. "Superarlos es necesario para hacer del país una potencia digital y un referente en tecnologías emergentes y de Inteligencia Artificial en la región", explicó el jefe de la cartera TIC.



El Ministerio TIC ya inició la ejecución del plan con cerca de diez iniciativas.

Por otro lado, el ministro Lizcano anunció que el gobierno de Brasil confirmó la llegada del cable de fibra óptica que permitirá llevar Internet al Amazonas desde Brasil, fruto del acuerdo que hay entre Colombia y este país para conectar el departamento. El cable se conectará desde Tabatinga a Leticia, para resolver el problema de conectividad en "El pulmón de Colombia".

Por último, el ministro TIC dio otra noticia relevante para el avance del país en términos del desarrollo de la Inteligencia Artificial. "Fuimos aceptados como un país miembro de la Alianza Globa de Inteligencia Artificial 'AI Alliance'. Esto nos va a permitir ser parte de las decisiones más importantes del mundo en esta materia", agregó.

Con estos anuncios, el Ministerio TIC sigue generando oportunidades para que cada colombiano pueda aprovechar las tecnologías emergentes y la Inteligencia Artificial, llevando al país a ser una PotencIA Digital.

Se contempla impactar a 8,3 millones de hogares, beneficiando a 25 millones de personas en el país, con una inversión de $10 billones.

En librerías con el sello editorial Aguilar

"Las armas no letales son una gran tragedia latinoamericana": María Teresa Ronderos

Entrevista con la directora del Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP), que publica un libro sobre el creciente negocio de la represión y las armas no letales en América Latina a raíz de las protestas sociales de los últimos años.



María Teresa Ronderos fundó el CLIP en 2019, ha ganado premios nacionales de periodismo como el Simón Bolívar a Vida y obra en 2021 e internacionales, como el Maria Moors Cabot, de la Universidad de Columbia (2007), por su trayectoria. / Gustavo Torrijos


NELSON FREDY PADILLA CASTRO
npadilla@elespectador.com
@NelsonFredyPadi

Acaban de publicar el libro "Humo en la calle". ¿Cómo visualizaron ese tema de las armas no letales que nadie había investigado y cómo vincularon a 32 periodistas de todo el continente?

Desde varias puntas nos llegaron las denuncias de que durante las protestas sociales en varios países algo terrible había pasado: que se habían usado armas totalmente desproporcionadas, que había habido demasiados muertos cuando se suponía que estas armas eran precisamente para evitar que hubiera víctimas en las manifestaciones. Esto nos movilizó, empezamos a escarbar, a encontrar esta enorme cantidad de información que no es tan fácil de conseguir a través de aliados en varios países, por ejemplo en Brasil, para entender por qué Cóndor es la gran vendedora de armas no letales en buena parte del continente y a dónde las exporta.

¿Por qué Haití fue el único país donde no pudieron investigar?

Originalmente habíamos invitado también a colegas de Haití, donde hubo protestas enormes, pero infortunadamente su participación no fue posible. Era muy difícil porque ese país tiene demasiados problemas, así como Venezuela, pero con los demás lo logramos hacer.

> "Es impresionante ver que armas que se usaron en la guerra en Irak, como la famosa batería Venom, se usó en Colombia indiscriminadamente contra manifestantes en Popayán".

Estamos hablando de que investigaron un lapso de al menos cinco años de protestas en países como Venezuela, Chile, Colombia, en Centroamérica, en la frontera de México con Estados Unidos; lugares donde se usaron indiscriminadamente gases lacrimógenos, pistolas de balines, granadas..., todo un equipamiento antidisturbios que se convirtió en un negocio que se triplicó en ese lustro: en 2019 movió US$6.000 millones y en 2028 superará los US$9.000 millones. ¿Los impresionó la dimensión del fenómeno?

Sí, y sobre todo fue impresionante comprobar cómo activaron contra los manifestantes armas que se fabricaron para guerras abiertas, como la famosa batería Venom, que se usó en Colombia indiscriminadamente. En la guerra de Irak se empezó a usar y acá se trajo para uso policial, porque obviamente la empresa que la produce —la estadounidense Combined Systems— vio la oportunidad de venderla. Armas originalmente pensadas para enfrentamientos entre ejércitos terminan siendo usadas contra ciudadanos desarmados.

Ustedes relatan el uso de Venom en Popayán, denunciando que su uso no respondió a las normas de uso vertical, sino que la activaron de manera horizontal, causando heridas graves.

Ese caso todavía está en investigación, pero se cree que uno de los muertos que hubo en Popayán —un joven de 22 años— fue atacado con uno de esos cohetes que disparaba gas. Un experto que nos acompañó mucho en todo el libro nos decía que gran parte de las policías y las fuerzas de seguridad en América Latina no usan estas armas como las deben usar y en muchos casos no saben lo que están comprando. Son incongruentes con los acuerdos internacionales de uso de la fuerza que ha firmado Colombia frente a contextos de protestas. Esta arma, por su naturaleza, no debería ni siquiera adquirirse.

La mayoría de víctimas sufrieron impactos en la cara. ¿Por qué esto es sistemático?

Los que causaron más muertos son los famosos perdigones o balines de goma, que se supone no se deben utilizar a corta distancia contra un manifestante. Pero la Policía, por las mismas circunstancias de la refriega y la falta de entrenamiento, termina atacando a la gente directamente. Nosotros pudimos armar una base de datos colectiva con la información de todo el mundo, de todos los países, excepto Venezuela, donde hay poquísima información. Contamos con nombres y apellidos 170 heridos graves; es decir, personas que quedaron desfiguradas, perdieron un ojo o no pudieron volver a caminar y 33 personas que murieron con estas armas "no letales". ¡Qué gran paradoja!, ¿no?

Una paradoja de la violencia del siglo XXI.

Es que estas armas se inventaron como un avance de la humanidad, porque antes la gente salía a protestar y la mataban con disparos de armas de fuego. Entonces se suponía que eran para proteger a los que están ejerciendo su derecho constitucional a la protesta pacífica, previendo que haya infiltrados, revoltosos, etcétera, que quieran desbordar la manifestación. Tú, como Estado, tienes el deber de proteger a esa gente pacífica, pero también tienes que proteger los edificios y a los transeúntes de posibles desmanes. Pero esas armas se manipulan mal, de manera indiscriminada y con un excesivo uso de la fuerza, empujadas por el negocio de una cantidad de intermediarios que se quieren volver ricos. Generan mucha rabia entre los que protestan y de pronto te cuesta un ojo, enfurece más a la población y todo se vuelve más violento. Entonces las armas terminan generando todo lo contrario a pacificar y tranquilizar. En ese punto los gobiernos salen y dicen: es que la gente se volvió muy violenta, hay que comprar más armas y así tenemos un perro que se va mordiendo la cola. Una tragedia.

¿Qué deben hacer los gobiernos?

Tendrían primero que reglamentar esto, hacerlo mucho más estricto. Cómo se compran esas armas, en qué circunstancias, cuántas horas de entrenamiento requieren, etc. Y lo segundo es hacerlo mucho más transparente. Es un tema todavía muy oscuro en países como Ecuador, donde es declarado asunto de seguridad nacional.

En el libro también muestran que hay países avanzados en normas de regulación y uso de estas armas, pero da igual porque no las respetan. ¿Otra paradoja?

Le daría a uno risa si no fuera absolutamente trágico. En Venezuela los colegas encontraron unos manuales sofisticados sobre cuándo se puede usar un arma, cómo, a qué distancia, una cosa superestricta y vemos que la represión allí, sobre todo en 2017, fue monumental: hubo más de 200 muertos. Una

Llega la semana del decimosegundo Festival Gabo en Bogotá

El Festival Gabo celebra su 12.ª versión para destacar las mejores historias y manifestaciones creativas de Iberoamérica y del mundo. Durante tres días, del 5 al 7 de julio, este evento, organizado cada año por la Fundación Gabo, reunirá a más de 170 invitados en 140 encuentros para todas las edades en torno al periodismo, el arte, la literatura, la música, el teatro, el cine y la diversidad cultural. Temas como la IA, la transformación del periodismo, el contexto geopolítico y el legado de García Márquez, tras diez años de su fallecimiento, hacen parte de la agenda. El Festival es posible gracias a la alianza con la Alcaldía de Bogotá y el Grupo Bancolombia. A partir de este año, cuenta también con el respaldo de la CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe). El libro *Humo en la calle*, dirigido por la periodista María Teresa Ronderos, será presentado el sábado 6 de julio, de 2:00 a 3:00 pm., en la Biblioteca Pública Lago Timiza, localidad de Kennedy.

Más información en festivalgabo.com

El acceso es gratuito para niños y niñas menores de 13 años, acompañados de un adulto que paga entrada.





El libro circula en Colombia y Chile.

de las cosas interesantes es que fue la ciudadanía la que descubrió lo poco que se sabe de esas armas, porque recogieron los cartuchos que quedaron en el suelo y terminaron sistematizados y clasificados por ONG de derechos humanos. Venezuela es el Estado que, al parecer, ha gastado más dinero en reprimir.

Sobre la falta de entrenamiento de las fuerzas de choque, como el ESMAD en Colombia, ¿los Estados sí están tomando medidas para frenar esos excesos?

Nosotros no vimos ningún tipo de medidas a ese respecto. En Brasil y Chile el Estado algo les reconoció a las víctimas. El tema no es solo el entrenamiento, sino son las compras de las armas. Los gobiernos han ido acrecentando las adquisiciones, como en el caso de Argentina, que es casi una broma, porque compraron cantidades previendo una manifestación que nunca hubo.

Ustedes revelan en el libro el alcance de por lo menos once empresas comercializadoras de Estados Unidos (dos), Argentina (dos), Bolivia (dos), Chile (dos), Brasil, Guatemala y Colombia y una cantidad de intermediarios que hacen de este negocio un influyente círculo vicioso. ¿Qué características tienen?

Cuando uno va a ver quiénes son los intermediarios de esas compras, porque no es que la policía compre directamente, sino que lo hacen a través de ellos, encuentra casos como en Argentina, donde hasta un extorturador tenía una empresa y después de que lo condenaron lo mandaron a la cárcel, quedó a nombre del hijo y siguió ganando licitaciones. En el caso de Colombia es una sola empresa, Imdicol, que ha sido sumamente cuestionada y sigue vendiendo a pesar de todo. En el caso de Chile, donde también circulará nuestro libro, lo que pasó fue que apenas estallaron las protestas hubo un gran oportunismo. Una empresa que hace audífonos para gente que tiene dificultades al oír de pronto cambió de rubro cuando vio la oportunidad y empezó a vender gas lacrimógeno por US$2 millones o algo así. Algo parecido ocurrió con una empresa de servicios de una antropóloga.

Otras víctimas de estas armas supuestamente no letales son los migrantes.

Sí. En el libro incluimos el caso de los migrantes en Estados Unidos, donde ha habido todo tipo de denuncias por el uso de armas que no están hechas para enfrentar a personas que quieren pasar la frontera o se reúnen allí para protestar. La famosa patrulla policial de la frontera hace uso excesivo del táser, arma de electrochoque.

En el prólogo tú dices que aparte de todo esto, lo peor es la estela de dolor que queda: víctimas en su mayoría jóvenes que perdieron los ojos, con traumas psicológicos, como el caso de Fabiola Campillai, en Chile. ¿Con este panorama y tanto descontento social en nuestros países, el costo humano tenderá a subir?

Uno dice: se gastan US$100 millones o lo que sea en estas armas, pero si gastaran en prestarle atención a lo que están reclamando los jóvenes, la mayoría reclamos ciudadanos absolutamente legítimos, les iría mejor al Estado y a la gente que gastando presupuesto en armas para reprimir. El caso de Fabiola es una mujer que no tenía nada que ver con el movimiento, terminó desfigurada y perdiendo el oído. Le cambió la vida, se volvió un símbolo de las protestas en Chile, terminó siendo elegida senadora y ahora propuso hacer una reforma a las leyes.

¿Es utópico pensar que en algún momento se logrará establecer un sistema de seguridad que garantice la protesta social?

Yo creo que se puede lograr, porque protesta social hay en Inglaterra y allá están prohibidos los gases lacrimógenos, protesta social hay en Europa y en varios países están prohibidas esas tanquetas que echan chorros. Una policía profesional, bien entrenada, puede contener una protesta y proteger a sus agentes. Es que lo que hicieron los policías colombianos, por ejemplo en Popayán, iba en contra de su propia seguridad. Según nuestras entrevistas, llevaban 36 horas sin comer, sin dormir, en una situación de irritación tremenda. Entonces, claro, salían como unos locos, no estaban pensando en las ocho horas de entrenamiento para manejar su arma no letal. Yo sí creo que se puede reglamentar y creo que tendríamos menos virulencia en esas protestas y menos posibilidad de que sean infiltradas.

¿Qué aprendizaje periodístico queda de este trabajo colectivo transfronterizo, que ya habías liderado para el libro "Migrantes de otro mundo" (2021), que contó las historias de asiáticos y africanos que atraviesan Latinoamérica rumbo a Estados Unidos?

Ya hemos trabajado con un centenar de medios del continente, incluido **El Espectador**. Este nuevo libro, en el que Lorenzo Morales fue nuestro editor e hizo un trabajo maravilloso, nos enseñó a ver más transfronterizamente, a comprender que lo que nos pasa en Colombia siempre está atado a un montón de cosas que ocurren en un montón de otros lados. En este caso, multinacionales que nos están vendiendo armas que nos afectan y no sabíamos nada de estas empresas. Entonces, nos ha abierto más los ojos para mirar lo que está detrás de la realidad. Así descubrimos una cantidad de armas turcas que vinieron registradas como armas de deportes y las alteraron para usarlas como armas no letales. Ese tipo de asuntos solo se pueden esclarecer con trabajo colaborativo y transfronterizo, porque no hay medio de comunicación que hoy en día pueda tener corresponsales en veinte países. En cambio, si los periodistas nos juntamos podemos prestarle un mejor servicio al ciudadano.

Termino recordando que se cumplen diez años de la publicación de tu libro "Guerras recicladas", una gran investigación sobre la historia de la violencia en Colombia. ¿Una década después, como ves el fenómeno?

Ese libro le dice algo a la gente y a mí me ha producido muchísima satisfacción. Ese era un momento en que Colombia enfilaba hacia la paz; se veía a los paramilitares desmovilizados, la Ley de Justicia y Paz, la guerrilla empezaba las conversaciones. Pero un poco lo que decía era que si Colombia no hacía un cambio estructural de la representación política en las regiones iba a ser muy difícil que no volvieran a aparecer estos estos grupos de delincuencia organizada que muy fácilmente se convierten en políticos. Hoy hay un espacio que el Estado y sobre todo la organización política no ha llenado porque no representa realmente a la gente.

Como columnista de El Espectador, has analizado los efectos negativos del gobierno de Iván Duque en la implementación del proceso de paz y también la imposibilidad de la paz total del gobierno de Gustavo Petro. ¿Qué pasó en esa transición que ha llevado al país a la atomización de mafias?

La gran tragedia de los dos gobiernos es que si bien han nombrado en algunos de los cargos claves de las instituciones que se crearon a gente cercana a la paz, es gente que no tenía experiencia en el gobierno y que ha llegado aprender, y ese costo ha sido muy alto. No se han implementado los acuerdos del 2016 en la parte más fundamental, que es el desarrollo rural digno para ayudar a promover empresas en el campo como alternativas al narcotráfico y a la minería ilegal. El campo colombiano en muchas partes sigue en el siglo XIX, sin equipamiento, sin acceso a la educación y sin carreteras. Eso mientras se montan unos esquemas de señores de la guerra sumamente fáciles. Si un señor de la guerra se quiere tomar Chapinero, pues le queda difícil porque hay calles, hay policías, hay ciudadanía, hay instituciones y no los dejan tan fácil. Pero en el Urabá o en la frontera con Venezuela lo hacen. Aquí no hay conflicto armado, lo que hay son organizaciones criminales que se quedaron viviendo de unas rentas ilegales porque el Estado básicamente se los permite.

Una crisis social que seguirá siendo caldo de cultivo para la protesta social y para más violencia policial. ¿Nuestra eterna violencia?

Es que no hay canales políticos que realmente den respuesta a los reclamos de la gente. Los indígenas y las comunidades del Cauca protestan hoy por lo mismo por lo que protestaban hace cuatro años, hace ocho, hace 16. Ese el fondo de del problema.

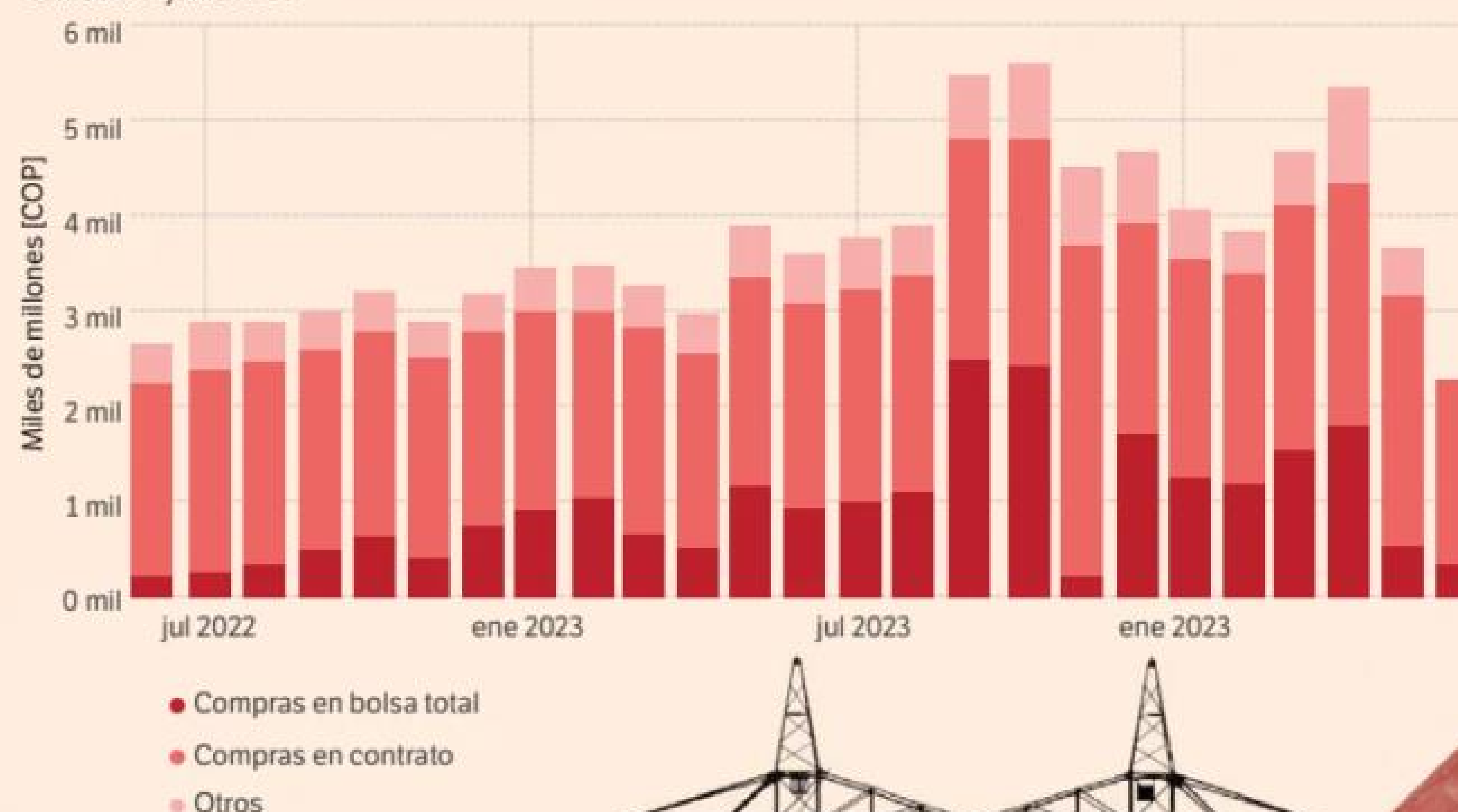




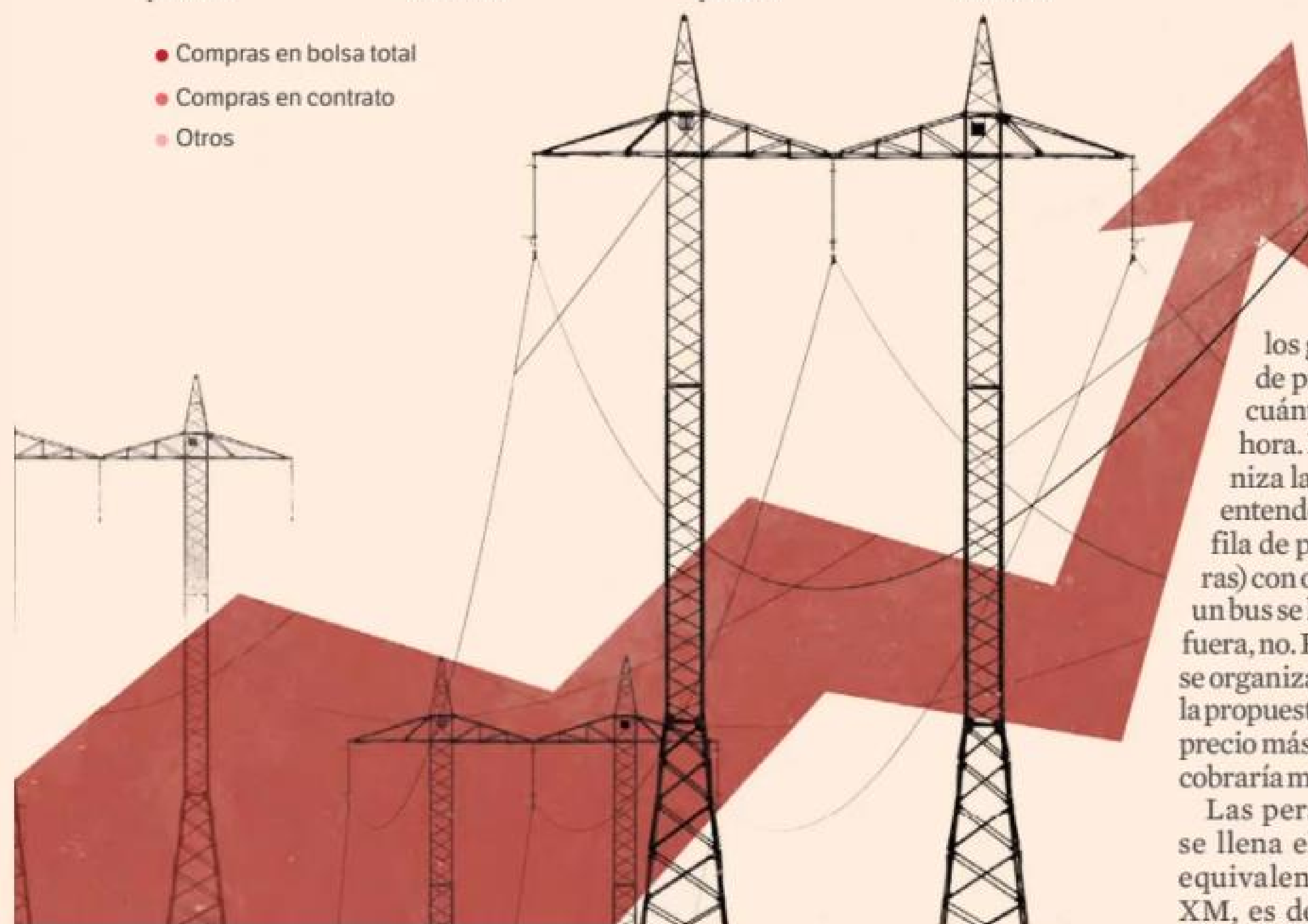
El Salmón
Análisis

Sube la tensión en el sistema eléctrico

En un momento complejo para el sector y marcado por los debates sobre las tarifas, esta semana se abrieron nuevos frentes de batalla, particularmente sobre los precios en la bolsa de energía. Le explicamos cómo funciona este mecanismo.







REDACCIÓN ECONOMÍA

Esta semana, nuevos pleitos y decisiones avivaron las llamas de una discusión clave para el sector de energía: las tarifas. Los consumidores están muy cerca de la flama.

Air-e, el operador que presta servicio en La Guajira, Atlántico y Magdalena, presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) una denuncia administrativa en contra de Empresas Públicas de Medellín, Emgesa, Isagen, Empresa de Energía del Pacífico (Celsia) y AES Chivor y Cía. Fermín de la Hoz Torrente, gerente de servicios jurídicos de Air-e, dijo a este diario que las generadoras presentan comportamientos que sugieren que se están coordinando para fijar precios en la bolsa de energía, lo que habría implicado "aumentos de precios simultáneos y reducciones abruptas sin una justificación económica clara" en perjuicio de los consumidores.

Por medio de un comunicado, la Asociación Colombiana de Generadores de Energía Eléctrica (Acolgén) respondió que la oferta de todas las empresas asociadas al gremio se hacen conforme a la ley y que los lineamentos que se establecieron después del apagón en 1992 y 1993 permitieron aumentar la cobertura, la formación eficiente de precios y ahorrar recursos, especialmente en momentos de sequía.

Air-e afirma que a principios del año pasado era una de las empresas menos expuestas en bolsa (allí conseguía el 15 % de su energía), pero que con el aumento de la demanda que superó las proyecciones la exposición llegó hasta el 25 %. Lo que agravó el asunto, según el gerente, es el precio, considerando que en octubre de 2023 incrementó 400 % en la bolsa frente al promedio del 2022.

La empresa celebra que logró reducir su exposición en bolsa con la activación de contratos bilaterales, una medida que ha sido cuestionada, pero que De la Hoz definió como "necesaria". Sin embargo, este diario conoció que, tras las indagaciones de la Superservicios, XM, operador del mercado, determinó que el contrato que firmó Air-e para venderse energía se suscribió de manera irregular.

En este nuevo capítulo, el operador del mercado tendrá que liquidar nuevamente los valores de las tarifas desde marzo de 2024, teniendo en cuenta los precios de bolsa. A la larga, la situación podría implicar cambios en el valor de las tarifas para los usuarios ubicados en los municipios en los que Air-e presta el servicio. En la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se estima que, de hecho, habría saldos a favor de los usuarios porque el contrato se liquidó a un precio mayor que el precio actual de bolsa.

Toda la discusión llega en un contexto complejo, especialmente en el Caribe. No en vano, en enero de este año alcaldes y gobernadores de la región sostuvieron un cartel que decía "comemos o pagamos la luz". El Gobierno ha prometido que las tarifas justas son una de sus prioridades, por eso están en camino varias medidas, incluyendo una para asumir la deuda de opción tarifaria para los estratos 1, 2 y 3 ($2,7 billones).

La denuncia sobre la competencia de Air-e queda en la cancha de la SIC, pero sin duda otros debates se seguirán dando, varios concentrados en la bolsa de energía. La Superservicios señaló a este diario que está adelantando procesos de revisión de las ofertas en bolsa de los agentes generadores y trabajando en articulación con la SIC y la Superintendencia de Sociedades para "evaluar temas de competencia y sociedades de estos agentes".

En las entrañas del sistema eléctrico

Para llevar energía a los usuarios, los comercializadores pueden tomar dos caminos: establecer contratos a largo plazo con generadores o comprar en la bolsa. La CREG explicó a El Espectador que cada empresa es libre de definir su portafolio de compras de energía, pero que existen incentivos para cubrir la mayor parte de la demanda con contratos, porque estos ofrecen mayor estabilidad en precios y certeza de cobertura.

Para establecer los contratos los comercializadores realizan convocatorias públicas, que no siempre llegan a buen puerto, algunas resultan desiertas o no se logra adjudicar toda la energía requerida, por eso las empresas deben acudir a la bolsa para cubrir la demanda restante.

¿Cómo funciona la bolsa? Antes de las 8:00 de la mañana, los generadores presentan una oferta de precio para el día siguiente y dicen cuánto están dispuestos a generar cada hora. XM, el operador del sistema, organiza las ofertas de menor a mayor. Para entenderlo mejor, imagine que hay una fila de personas (las empresas generadoras) con ofertas, a los que logren montarse a un bus se les compra, a los que se queden por fuera, no. Para determinar quiénes lo logran, se organizan por orden de precio: el que tiene la propuesta más competitiva (el que ofrece el precio más bajo) tiene el primer lugar y el que cobraría más caro queda de últimas.

Las personas pueden entrar hasta que se llena el cupo, que en el ejemplo es el equivalente a la demanda que proyecta XM, es decir, lo que se va a necesitar al día siguiente para atender a los usuarios. El precio que se les pagará a todos los que lograron subirse lo determina la oferta de la última persona, es decir, el precio más alto entre los que "clasificaron".

El tema es que no siempre todos se quieren subir al bus. Pablo Hernán Corredor, gerente de PHC Servicios Integrados y exgerente general de XM, explica que los precios en bolsa son flexibles por la incertidumbre y la percepción de riesgo de los generadores. Ante la llegada de un fenómeno de El Niño, las hidroeléctricas (que en épocas normales generan el 70 % de la energía en el país) buscan guardar el agua para poder cumplir con sus contratos.

En ese caso de menor oferta las hidroeléctricas tienden a ofertar a precios mayores para no salir despachadas. Y en este punto las térmicas entran con mayor fuerza porque los precios a los que pueden ofertar les permiten "subirse al bus" y porque no dependen del clima y pueden generar energía sin problema. Gracias a estas plantas, de hecho, no hubo apagón durante el fenómeno de El Niño.

Exponerse a la bolsa de energía es una lotería, en algunas ocasiones los precios pueden ser menores que los de los contratos, pero en otras, como en sequías, pueden ser mucho mayores. Por regulación, si el precio supera

Precio promedio de energía en bolsa
1 de junio 2022-24 de junio de 2024





Fuente: XM

un tope determinado (precio de escasez de activación), los generadores están obligados a entregar la energía que tienen comprometida en el cargo por confidencialidad y se les paga un monto máximo determinado (precio de escasez ponderado). Básicamente, ese cargo funciona como un seguro, los usuarios pagan una especie de prima para tener esta opción en casos extremos.

En medio del debate sobre cómo bajar las tarifas, en particular frente al tema de la bolsa de energía, hay opiniones encontradas. Recientemente, la CREG publicó el proyecto de resolución 701 049 de 2024 para comentarios, una medida que busca establecer reglas para el techo de bolsa. La propuesta no ha caído bien en todo el sector y seguramente vendrá una discusión sobre su pertinencia.

Para Castañeda la respuesta no está en la bolsa de energía porque, asegura, el impacto para los usuarios podría ser mínimo y, en cambio, hay grandes riesgos. De hecho, sostiene que las medidas que en la práctica funcionan como una intervención pueden afectar, especialmente, a los generadores de energía renovable por la naturaleza de esos proyectos. De ahí que el camino que ha propuesto el gremio es el de aumentar los contratos.

Como dice Daniel Enrique Medina, presidente de la Asociación Colombiana de Ingenieros (Aciem), cualquier cambio en la regulación requiere un "profundo análisis técnico y económico" bajo los principios de sostenibilidad económica de las empresas, pero también de la adecuada prestación de los servicios.

El presidente de Aciem ha hecho un llamado que en los últimos meses ha venido de todos los frentes: para poder hacer los análisis especializados de mercado y toma las decisiones que se necesitan, es fundamental que el presidente Gustavo Petro nombre en propiedad a todos los expertos comisionados de la CREG. Vale recordar que el 19 de junio se venció la fecha que tenía el Gobierno para cumplir la sentencia que le ordenaba definir los nombramientos.

En este panorama turbulento, marcado por altas tarifas, acusaciones y dudas sobre el funcionamiento de la bolsa, el papel de la CREG será indispensable.

A la derecha

MARC HOFSTETTER



En noviembre de 2022, cuando el Gobierno todavía mantenía una coalición con sectores del centro del espectro político que le permitía avanzar en una agenda de reformas alejada de los extremos políticos, el 30 % de la población colombiana se declaraba de izquierda. Dos años después ese porcentaje ha caído a la mitad. Desde la época preelectoral de 2022 a la fecha, en contraste, los ciudadanos que se declaran de derecha se han duplicado. La explicación parece ir más allá del desgaste natural de un gobernante y parece apuntar más bien a la decepción de la mitad de los militantes con las ideas que abrazaron hace solo dos años.

Más allá de los énfasis en políticas públicas que quisiera empujar un gobierno de izquierda, había unos huevitos —para usar la vieja analogía colombiana— que no se podían sacrificar, que había que seguir empollando.

La primera de esas ganancias era la seguridad. Luego de pasar por una situación que puso en duda la viabilidad del Estado en los años noventa, las ganancias en ese frente de seguridad se fueron consolidando durante este siglo de la mano de unas Fuerzas Armadas más competentes y de los procesos de paz que desmovilizaron a miles de hombres y armas. Demasiado frescos en nuestra memoria están los recuerdos en los que circular por medio país era una osadía y ser sujeto de extorsión el pan de cada día. La sensación extendida en amplias partes del territorio de que esas épocas han regresado con el freno al accionar de las Fuerzas Armadas, que va de la mano de la muy mal planificada noción de la paz total, sin duda es parte de la decepción de muchos que abrazaron el sueño de la izquierda, pero lo abandonaron al ver que venía de mano del fin de la tranquilidad ciudadana.

Hay otros campos que deben haber decepcionado a quienes en algún momento abrazaron la ilusión zurda. La estabilidad de las cuentas fiscales se ha perdido, e incluso las siempre optimistas cuentas a 10 años publicadas por el Gobierno apuntan a tensiones en ese frente de largo aliento. Buena parte de la población empieza a notar un deterioro de los servicios de salud y la incertidumbre de cómo funcionará este a medida que las políticas inducen a una crisis en el sistema. Ser conservador en ese caso es querer mantener el servicio que por décadas le sirvió bien a esa población y significa sin duda moverse a la derecha. Y luego están los casos de corrupción y las recientes denuncias sobre espionaje al sector judicial, este último reviviendo uno de los episodios más vergonzosos de la primera década del siglo.

La lista de razones para dejar de abrazar esa ilusión, que al menos un tercio del país tuvo es larga, y la percepción de que no habrá un cambio de rumbo en los próximos dos años la puede ensanchar. Lo más triste es que hay más incompetencia que izquierda entre quienes nos dirigen. Pero para aquellos que abandonaron el barco de la izquierda esa distinción es irrelevante.





Libro editado e ilustrado en Colombia ganó premio internacional

El libro *¡Qué suerte tengo!*, escrito por Lawrence Schimel y con ilustraciones de Juan Camilo Mayorga, publicado por primera vez en español por Rey Naranjo Editores en 2018, recibió el Crystal Kite Award, el cual es otorgado por la Sociedad de Escritores e Ilustradores de Libros para Niños en Estados Unidos.

De acuerdo con John Naranjo, director de la editorial, el primer acercamiento con el autor fue en 2014, cuando ganaron el premio New Horizon en la Feria del Libro de Bolonia. Schimel se acercó a Naranjo porque quería editar con ellos y así nació el proyecto que culminaría con el libro, que con el manuscrito del escritor empezaron a trabajar en las ilustraciones que realizó el colombiano Juan Camilo Mayorga.

Este libro infantil ha sido traducido a más de treinta idiomas y seleccionado para varias bibliotecas públicas del mundo como un llamado a trabajar en la pedagogía de las discapacidades visuales.

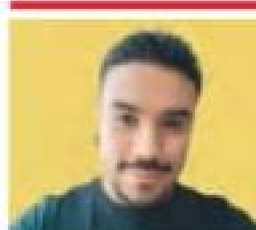
El premio Crystal Kite es otorgado por la Sociedad de Escritores e Ilustradores de Libros para Niños.

Cultura

Literatura

El orgullo de existir y escribir

Las letras han servido a muchos autores LGBTIQ+ para narrar sus realidades, denunciar y reclamar e invitar a los lectores a adentrarse en esos mundos que se tejen desde el reconocimiento de su identidad y orientación sexual. Aquí el relato de dos autores.


SAMUEL SOSA VELANDIA
ssosa@elespectador.com
@sasasosav

La palabra escrita permite repasar el mundo interior y exterior, pero ese ejercicio consciente de la escritura no solo nos brinda una posibilidad palpable de lo que sentimos y pensamos, sino que también resulta en una contemplación del valor del lenguaje como una herramienta para reconocer lo que somos y lo que nos pertenece.

El iconoclasta Pedro Lemebel decía que él no era "un marica disfrazado de poeta". Que no necesitaba ese disfraz porque le bastaba con ser él y hablar desde su diferencia, la que defendió siempre con la palabra, que luego resultaría siendo su lugar de enunciación ante un mundo que le negaba su reconocimiento. Así como a Giussepe Caputo, un hombre homosexual, barranquillero de 42 años a quien las letras también le han servido para examinarse y reconocerse.

Los libros le despertaron un deseo de crear que se materializó en la escritura, y aunque comenzó copiando al pie de la letra lo que leía, luego se interesó por narrar sus propias historias e ideas. En ese ejercicio se permitió preguntarse por el cuerpo, la identidad, lo masculino y lo femenino.

"Yo siempre he querido abordar la experiencia política y social de ser marica, en la que confluyen aspectos negativos como la injuria o la vergüenza. Para mí ha sido importante escribir los horizontes de futuro que yo presencié y viví en medio de un contexto de interiorización patriarcal y machista en el que crecí siendo un hombre amanerado, lo cual representa la desintegración de un cuerpo masculino, que pasa por su feminización. Y en ese sentido, me he recordado que absolutamente todos los hombres son penetrables", señaló Caputo, autor de *Un mundo huérfano*, una novela que habla sobre el afecto y la relación de un padre y un hijo que se adentra en un laberinto de descubrimiento y apropiación de su homosexualidad.

Caputo dijo que hay cosas de él en esa historia. Los personajes están inspirados en la relación tardía que tuvo con su papá, quién atravesó una "transformación política total. Con él pude entender que la gente sí puede cambiar y por eso la novela es una celebración. Ahora, en la historia el hijo representa literalmente lo que es ser una mariposa, que es como se referían a él. Su padre lo ayuda a vestirse como una y vemos cómo su relación es profundamente afectiva y de aceptación, en la que además se construye una comunidad que trasciende de la casa original".

La obra reconoce la diversidad y la identidad sexual, que tiene que ver con el lenguaje empleado en su intimidad y su sentir, sin estigmas ni victimizaciones. Caputo se ha interesado por ampliar su visión política sobre asuntos del género y las orientaciones sexuales, de las que no solo ha decidido reflexionar desde la militancia, sino también desde lo académico; por eso decidió formarse en estudios *queer* y de género. "Quise siempre aprender para conversar, para refutar lo equivocado y para profundizar e interiorizar en mis experiencias", aseguró.

Dijo abiertamente que milita y le interesa el activismo, pero expresó que no con ello está interesado en que la literatura se convierta en algo panfletario. "No quiero que los libros sean ejemplificaciones exactas de ideas o que sirvan perfectamente para un activismo". La autora barranquillera Claudia Lama coincidió con el escritor al asegurar que ella no se reconoce como una autora activista, pero que sí es consciente de que hacer que sus narraciones sean protagonizadas por mujeres lesbianas, como ella, es dotar sus letras de un valor de representación.

> "No soy un marica disfrazado de poeta
> No necesito disfraz.
> Aquí está mi cara.
> Hablo por mi diferencia.
> Defiendo lo que soy
> Y no soy tan raro".
>
> **"Manifiesto"**, de Pedro Lemebel.



El 28 de junio se conmemoró el Día del Orgullo LGBTIQ+ en todo el mundo. / Maria Fernanda Acosta Bermudez

"Que yo pueda poner personajes en mis historias que son de sexualidad o de identidad diversa es una forma de decirle a la gente que existimos, así no quieran darse cuenta. Pero también si mi personaje es una mujer lesbiana, la historia no tiene que girar alrededor de eso, porque de su vida se pueden desprender un montón de conflictos de la vida diaria, porque somos humanos", manifestó Lama, quien comenzó a escribir en su adolescencia.

Hacerse escritora se presentó como una idea para aliviar la ansiedad y el miedo, pero luego se convertiría en su manera de escapar de ellos. "Yo viví mucho tiempo sin que nadie supiera que era lesbiana, pero sentía una rabia que derivaba de la necesidad de decir lo que me daba miedo poner en palabras. Que me sintiera diferente me hizo ver todo con otros ojos, que creo que es lo que necesita un escritor para salir". Así lo hizo y fue una de las primeras autoras del Caribe en hablar de su orientación sexual. La literatura fue su manera de "salir del clóset".

En *Bailarás sin tacones*, su libro de cuentos, habló abiertamente de ello. Las mujeres son protagonistas y se muestran vulnerables, pero también se exalta su coraje, algo que para Lama ha sido poco reconocido en el mundo del libro y que merece representación. "No me he sentido representada. Nos narran de una forma estereotipada; se les olvida que somos un universo de gente. Por eso en mi novela

Se iniciará el Ciclo Rosa en la Cinemateca de Bogotá

Del 23 de julio al 4 de agosto se desarrollará la edición del Ciclo Rosa, espacio alternativo que promueve la visibilidad LGBTIQ+ con muestras audiovisuales y discusiones.
Desde 2001, año de su creación, ha contado con la participación de figuras destacadas del ámbito audiovisual nacional e internacional, e impulsado nuevas formas de representación de géneros y sexualidades.
El Ciclo Rosa fue fundado por el Goethe Institut, el Centro Colombo Americano de Medellín, el Instituto Pensar de la Universidad Javeriana y la Cinemateca de Bogotá. Para conocer la programación, puede acceder a los canales oficiales de la Cinemateca, en donde también se lanzarán convocatorias.

exploro esa intimidad y esa verdad".

Hoy, cuando se desarrollan las marchas del orgullo LGBTIQ+ en Colombia, Caputo y Lama coincidieron en que estos espacios son una contraposición al miedo y la vergüenza, y que estos gestos los motivan a encontrarse y habitar el mundo en colectivo. "Hay que entender que las heridas son comunes, que no debemos individualizarlas, sino que son luchas similares que debemos politizar y desactivar la mercantilización de nuestro orgullo", reflexionó Caputo.

La primera marcha del Orgullo en Colombia se realizó en 1982, dos años después de la derogación de la norma del código penal que consideraba a la homosexualidad como un delito. Desde entonces, se escuchan arengas y se leen carteles que, entre los reclamos y la consignas, reivindican su derecho a ser.

La belleza de lo inútil

EL CAMINANTE
FERNANDO ARAÚJO VÉLEZ

Me gusta pensar en lo inútil de la vida. Darles formas a las nubes, mirarme en el agua de los charcos y perderme en los colores que se van sucediendo; tratar de descubrir en ellos uno o dos rasgos que no encuentro en las mañanas, cuando me miro al espejo con la firme esperanza de que por fin, alguna vez, mi imagen me responda alguna pregunta. Me gusta cantar a plena y desafinada voz bajo los aguaceros de mayo, caminar sin rumbo fijo, pasar por debajo de los puentes, sonreír socarronamente por la prisa que llevan los conductores de tantos y tantos carros, y repetir en voz muy alta una frase de Saramago con la que recordaba a Ricardo Reis y que hablaba más o menos de que siempre queremos estar del otro lado del puente.

Me gusta pensar en los personajes que crean los escritores, en los poetas que surgen de los poetas, como Reis y Fernando Pessoa, y vivir por unos cuantos minutos la vida inventada de un alguien que se la pasa inventándose letra a letra, y ser definitivamente consciente de que en el papel, sobre el papel, todos somos dioses cuando escribimos, así seamos apenas unos harapientos dioses de la calle. Me gusta estar del otro lado de todos los puentes, y me gustan los puentes en sí mismos, con sus tuercas, sus tornillos, sus clavos y bisagras, sus toneladas de acero y de cemento, o sus costuras de cuerda y tablas, y me fascina esa eterna promesa que entrañan de unir vidas y mundos de subida y de bajada, aunque muchas veces sean un simple camino de desunión.

Me gusta anotar en una libreta las distintas ideas que se me ocurren para un texto, y revisar cada una de mis anotaciones después de terminarlo, solo para constatar, una vez más, que cuando escribo, mientras escribo, se me ocurren decenas de textos que no había presupuestado, y que de ellos emanan a su vez cientos de imágenes y de palabras y miles de sonidos que no estaban anotados en ninguna de mis libretas. Me gusta ser el de las libretas, pero si me dieran a elegir, preferiría ser un millón de veces más uno entre esa mágica multitud de personajes inútiles que van apareciendo por fuera de ellas, con sus cosas sin nombre, sus vagas apariencias y esa eterna despreocupación que arrastran por las cuestiones útiles de la vida.



CÁNCER

Llegan recuerdos de personas, conversaciones fluidas y otras muy difíciles, amores fugaces y otros que se alojaron en el tiempo entre árboles y flores, pruebas superadas. Aparecen también dolores antiguos que están a flor de piel y se reactivan con la menor evocación y la nostalgia cae como la niebla que envuelve... Ayer es ayer y hoy es hoy. **Una vela azul durante los siete días de la semana.**

TarotdeMavé



LEO

Para enfrentar los acontecimientos que han revolucionado su entorno, se ha visto cruzando los dedos, buscando un trébol de cuatro hojas en el prado, símbolo de buena suerte, caminando en la punta de los pies, haciendo oraciones y promesas para implorar la benevolencia del azar y prendiendo muchas velas de todos los colores... Usted recurre a varios amuletos en tiempos de cólera... **Velas de todos los colores, muchas velas de todos los colores.**

VIRGO

En su trabajo dicen que los malos resultados se deben a la permisividad: todos hacen lo que les parece, el desorden es total, luego la solución es orden y disciplina, vigilar de cerca y de lejos, ejercer el control e imponer obediencia. Varios opinan que esta es la única forma de superar el mal ambiente y que los problemas se acaben. Usted piensa lo contrario. **Una vela azul durante los siete días de la semana, sin falta.**

LIBRA

Este año está pasando muy rápido, bueno, para unas cosas sí, para otras no... La percepción del tiempo es contraria: a veces es un hecho feliz, se quieren alargar los días y otras veces se anhela que el tiempo transcurra muy rápido, con el fin de que lo malo y feo pasen y todo cambie para bien. En su caso, usted está contento y quiere quedarse así por los siglos de los siglos. **Velas naranjas, muchísimas velas naranjas.**

ESCORPIÓN

Le está costando trabajo hacerse el loco... La cuestión es cómo expresar sus inconformidades sin volverse uno más, otro, de los que manotean, gritan y tienen un rostro de furia y chispeantes los ojos. Dejará ver lo que piensa; su crítica no es caprichosa, sus argumentos tienen solidez y no irrumpirán en el aire como una tormenta eléctrica. **Una vela blanca durante los siete días de la semana, sin falta.**

SAGITARIO

Mientras en algunos lugares del planeta celebran con alegría el solsticio de verano, en otros lugares llueve a cántaros y las personas se mueven resignadas con el agua a las rodillas y rumbo a ninguna parte: estos son los contrastes. En lo que sí hay coincidencia en varios lugares del planeta es en que la guerra debe continuar para hacer el mundo más justo y libre ¡A usted le parece una gran equivocación! **Velas blancas, muchísimas velas blancas.**

CAPRICORNIO

Qué tal si usted da el primer paso en el amor y no sigue cavilando en si será correspondido o no... La manera de no alentar fantasías vanas es revelar sus sentimientos y que pase lo que ha de pasar: esto será mejor que permanecer en el limbo en donde se muerde los labios. Y pasarán cosas buenas, como anuncia el tres de copas del Tarot. **Velas rosadas, muchas velas rosadas, sin falta.**

ACUARIO

Algunos piensan que desistió de sus proyectos en un acto de sensatez... Y no es así, los sigue considerando válidos, urgentes. Está tomando distancia para hacer los cambios necesarios; no quiere caer en las garras de la terquedad sin considerar lo que ocurre a su alrededor, sin atender observaciones y sin tener la humildad de reconocer que no se las sabe todas. A pesar de sus años y de su experiencia, le falta mucho por aprender. **Velas rojas, muchas velas rojas.**

PISCIS

Usted se detiene en los pocos rincones bellos de la ciudad y en la generosidad de muchas personas. También reflexiona sobre el arte que en sus distintas expresiones enaltece el espíritu y es una forma de resistencia contra la violencia y la muerte. Y hace esto para llenar de sentido el paso por este mundo que jamás puede ser anodino. **Velas amarillas, muchas velas amarillas, sin falta.**

ARIES

Hay que decidir de manera independiente: liberarse de muchos consejos, algunos con buenas intenciones y otros no... Varias personas que pasan por su lado se sienten con derecho a opinar: le dan instrucciones, usted debería hacer esto o lo otro y hasta fijan sus citas. No son abusivos, les ha pedido que intervengan... **Velas blancas, muchas velas blancas.**

TAURO

Usted se pregunta si se ha vuelto intolerante al punto de no soportar el menor tropiezo; para que no lo molesten tendría que subirse a la copa de un árbol... Buena parte de su tiempo se le va en desentrañar la verdad, oculta en una maraña de enredos... Si le mostraran las cosas como son, todo sería distinto. Engañar, engañar, engañar se volvió una fea costumbre. **Velas rojas, muchas velas rojas.**

GÉMINIS

A veces le parece que está solo, perdido en la selva... En ese estado envidia a quienes se mueven a su alrededor con propiedad, seguros de lo que dicen y hacen, serenos a pesar de las tempestades y confiados en que el futuro llegará bien. En palabras de Porfirio Barba Jacob: "Y hay días en que somos tan lúgubres, tan lúgubres". **Velas azules, muchas velas azules.**

Cuaderno ahorrativo



TORRE DE TOKIO
GONZÁLO ROBLEDO *

Para ayudar a las mujeres de principios del siglo XX a hacer rendir el presupuesto familiar, una periodista japonesa inventó un método de ahorro que, aún hoy, contribuye a sanear las finanzas de millones de hogares en el archipiélago nipón.

Se conoce como *kakeibo* (cuaderno de contabilidad doméstica) y consiste en anotar entradas y salidas de dinero con un método al alcance de cualquier estudiante de primaria.

Su creadora, Motoko Hani (1873-1957), fundó una de las primeras revistas femeninas de Japón y es recordada como la primera japonesa en escribir reportajes, entrevistar personalidades e introducir temas ignorados por la prensa de su época, como la crianza de los niños y la orfandad.

Una joven ama de casa de mi barrio devota del método me explicó su funcionamiento tras advertirme de su alergia a las matemáticas. Los gastos se dividen en cuatro categorías: la primera se llama Esenciales y reúne gastos como vivienda y alimentación. A continuación están los gastos en Cultura y educación, en los que entran libros, entradas a cine y todo lo relacionado con la escolarización de los hijos. La tercera categoría es la de Imprevistos, como urgencias médicas o un regalo que tocaba hacer pero habíamos olvidado.

El método supera otras propuestas de ahorro más elementales, como dividir el sueldo en sobres de papel, pues incorpora los antojos como un componente inevitable de las finanzas personales. Por eso, la compra de una blusa o una camisa nueva para salir de una racha de tristeza o aburrimiento se anota en la categoría final dedicada a gastos No esenciales.

Tras calcular los ingresos mensuales y los gastos fijos, se obtiene un pequeño capital disponible y elástico, que crece o decrece según cómo lo administre cada uno.

Muchos usuarios aseguran que la rutina de anotar cada compra fomenta la atención plena y aumenta la conciencia emocional sobre los gastos. Con la práctica se desarrollan formas de ahorro viables, como cocinar en casa en vez de comer fuera, comprar artículos al por mayor y nunca visitar un supermercado sin una lista en la mano, para evitar compras impulsivas.

Aunque existe ya en formato digital, muchos practicantes del *kakeibo* tradicional enfatizan la importancia de escribir a mano. Además de propiciar un aprendizaje más profundo y duradero, la escritura a mano fomenta la paciencia y la perseverancia, y promueve hábitos de gasto conscientes que con el tiempo conducen a ahorros significativos.

El método implica hacer preguntas antes de comprar artículos no esenciales, como ¿realmente necesito esto?, o cuestionar si el estado emocional podría estar influyendo en el momento de comprar.

Mi instructora, la ama de casa, asegura que le costó acostumbrarse, pero ahora ahorra mucho y sin problema.

* *Periodista y documentalista colombiano radicado en Japón.*

Frase con código secreto

Por medio de la lógica halle una frase relativa a la salud y el nombre de su autor, un notable escritor español del Siglo de Oro. A números iguales corresponden letras iguales.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 U
11	12	13	14	15	16	17	18	19	

1	2	■	3	4	5	6	5	7	4	8	■	9	6	■	1	2	■	5	2	1	10	9
■	6	5	■	11	4	12	4	■	6	1	■	9	6	■	1	4	5	■	13	7	6	8
6	5 ,	■	14	10	6	■	5	6	■	15	4	16	2	8	■	15	2	5	17	2	8	9
4	1	4	5 ,	■	18	■	14	10	6 ,	■	5	7	■	8	4	■	5	6	■	15	2	5
17	2	8 ,	■	8	4	■	5	6	■	15	4	16	2	8 .	■	14	10	6	19	6	9	4

Juegos de Ingenio

Sea usted el detective

Nuestro agente y empresario de jugadores está observando a los futbolistas de Colombia que juegan en esta Copa América. Halle los nombres o apellidos de seis de ellos, los que pueden leerse de corrido dentro de una palabra o en la unión de varias seguidas. Por ej. **Mojica** está en la frase: "El últi**mo jicarero** salió de su pueblo hace muchos años".

Hay curas que con un sentido sermón te rompen el corazón.

En Cartagena el mercado en Chambacú es tan barato como el de Paloquemao.

A quien le debe doler más es el que pierde sin haber intentado ganar.

Al ver las viejas fotos de su pueblo, recordó bañándose en el río y trepándose a los árboles.

Los viejos sabemos que en esta vida la dicha no dura nada o casi nada.

Con el sedentarismo actual el que ensanche zapatos puede ganar mucha plata.

Picas y famas

En este juego el reto es hallar por medio de la lógica un número oculto de cuatro dígitos distintos. En la imagen hay una secuencia de ese juego: al lado de cada número dictado aparece en rojo la cantidad de dígitos que están en orden (o) y en desorden (d) del número oculto por descubrir. ¿Cuál es ese número?

4923 1o 1d
3605 1o
4107 2d
3965 1o
8341 1d

Sopa animalística

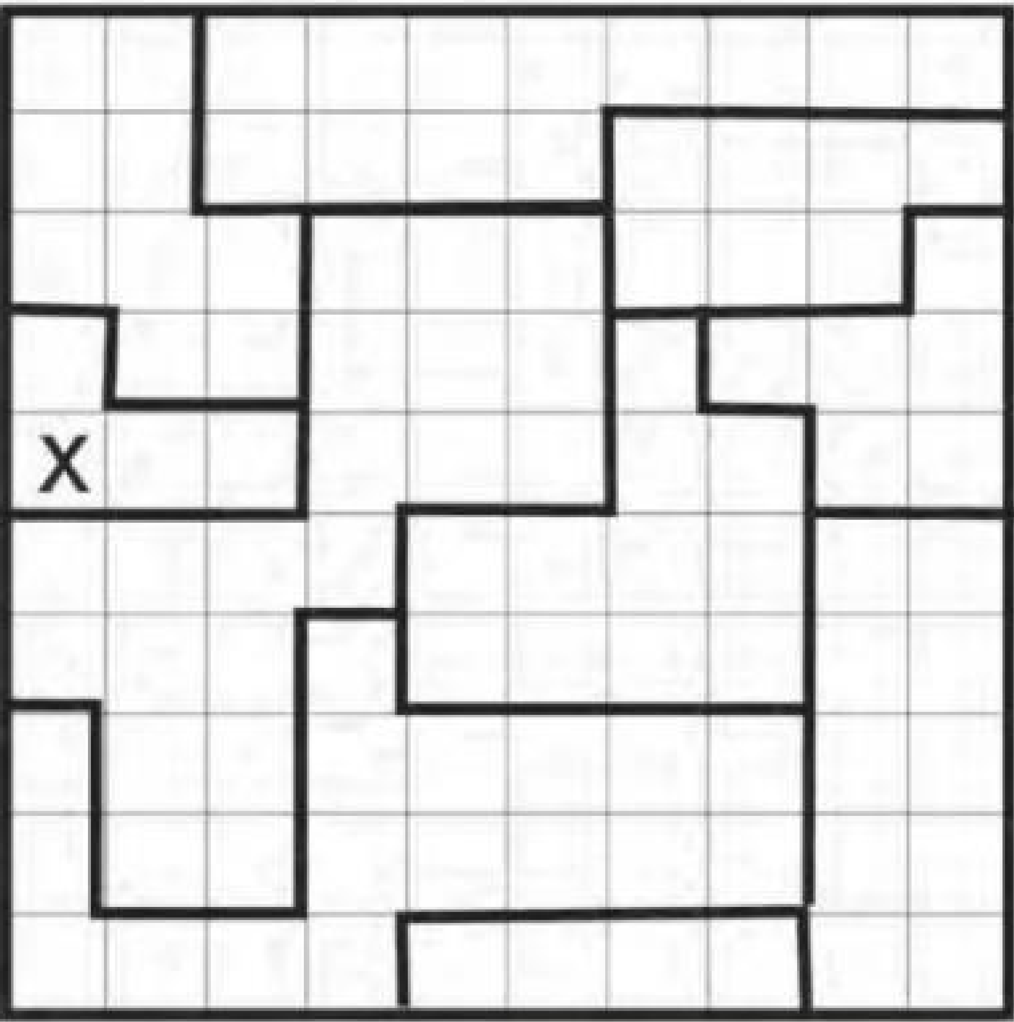
Encuentre 17 nombres de animales. Estos pueden estar escritos horizontal, vertical o en diagonal, al derecho o al revés. Con las letras no usadas se puede leer una frase del líder indio Mahatma Gandhi.



U	N	A	C	A	I	V	I	L	I	Z
A	C	I	R	A	L	A	C	R	A	N
Ó	N	B	Z	A	R	T	A	C	L	A
S	O	E	A	P	A	B	U	L	O	N
C	U	E	D	B	E	J	A	U	A	S
O	A	B	A	D	E	J	O	V	O	O
T	Z	A	G	A	O	J	A	R	R	R
N	P	O	L	L	A	R	A	R	A	T
A	R	L	O	L	A	A	O	F	C	A
B	O	T	I	C	I	J	R	M	A	B
A	E	U	L	A	E	B	E	N	Q	L
U	G	A	E	B	T	R	U	A	T	A
A	A	U	A	A	S	U	S	B	A	N
I	M	A	J	I	R	A	F	A	A	L
E	E	T	N	A	F	E	L	E	S	.

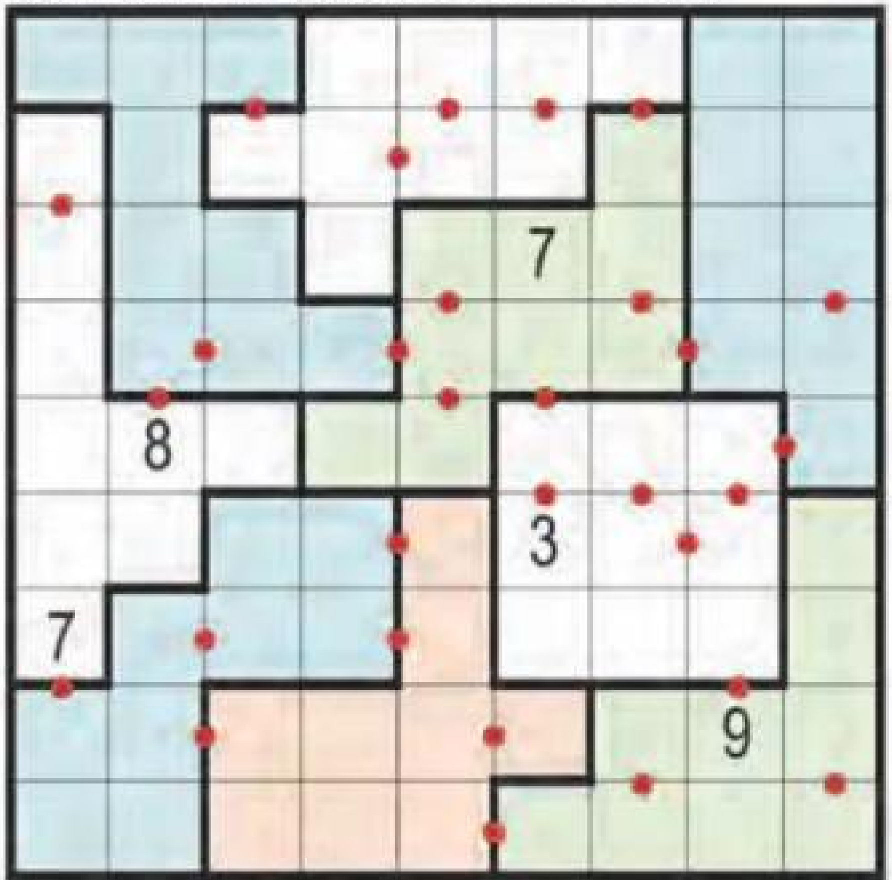
Lobos feroces

El reto consiste en poner en cada fila horizontal y en cada vertical dos lobos (X), de tal manera que en cada zona marcada solo haya dos lobos (X); además, ningún par de lobos (X) pueden estar en casillas adyacentes incluida las diagonales. Estrategia: comience por la zonas pequeñas en las que obliga ubicar uno o los dos lobos (X), y elimine las casillas adyacentes. Si deducimos que un lobo (X) debe ir en alguna de dos casillas consecutivas, puede uno eliminar las casillas vecinas paralelas a esas dos. Ayudamos poniendo un lobo (X) en el tablero.



Consedoku

El punto entre casillas significa que esos dos dígitos son consecutivos. Si no hay punto, no pueden ser consecutivos. Cada número tiene dos consecutivos, excepto el 1 y el 9. Estrategia: ponga los números obligados, analice las cadenas que se forman y nunca pierda de vista que está resolviendo un sudoku, revise constantemente las filas y las cajas. En las zonas irregulares demarcadas no se repiten los números.



Dominó

Completa este dominó clásico teniendo en cuenta que las fichas rojas son de ayuda y las fichas amarillas son dobles. Guíese por la lista en donde están todas las fichas.

66 X 64 63 62 61 60
55 54 X X 51 50
44 43 42 41 X
33 32 X 30
22 X 20
11 X
00

Tablero

Por medio de la lógica, halle el valor de cada una de las letras para que la SUMA indicada sea posible.
Cada letra distinta representa un número diferente.
PISTAS
N es 2



Las palabras

Encuentre palabras de cinco o más letras, encadenando casillas. (No necesariamente juntas). No se puede repetir ninguna letra en la palabra. No se vale nombres propios ni palabras en otros idiomas y plurales en palabras de 6 o 7 letras. Puntaje: Palabras de 7 letras, 5 puntos; de 6, 3 puntos; y de 5, 1 punto. ¿Puede superar los 100 puntos?



SOLUCIONES ANTERIORES

rivasfranco@gmail.com

Palabras

bolívar víbora obviar bravío olivar violar viroia raviol labrio rabilo abolir vario birlo biavo ralbo robla rival labro libro borla bolar albor oirla voila viola valió oliva volar valor viral arlo vario ralvo bravo livor árbol aboli rabio boira bario abnó banl brial rabil libra libar birla abril labor labio bilao bailo briol virol vibra borla vibro obvia

Mensaje codificado

es una suerte de las viudas que ningún contratiempo les impide mejorar al hombre con el que convivieron y entre más

Detective

James Arias Borré Carrascal Mosquera Vargas

Dominó

42 26 66 63 30 05 55 52 21 16
60 04 44 46 65 54 43 33 31 10
00 02 22 23 35 51 11 14

Picas y famas

6839

Tablero

49681+ 653829=703510

Sopa de letras

No puedes medir tu éxito si nunca has fallado.

3	5	8	1	4	7	9	2	6
7	6	2	9	3	5	4	8	1
5	3	7	8	6	1	2	9	4
4	9	1	7	2	3	5	6	8
2	8	6	5	9	4	7	1	3
8	4	3	6	7	2	1	5	9
6	7	5	4	1	9	8	3	2
1	2	9	3	5	8	6	4	7
9	1	4	2	8	6	3	7	5

Juegos de Ingenio

1 Nombre de este Grupo guerrillero de El Salvador, que en 1989 declaró un alto de fuego unilateral para facilitar los diálogos con el gobierno en búsqueda de la paz, la que finalmente se logró desde 1992.

2 ¿Cómo se llamaba esta señora de Henao nacida el 24 de junio de 1314, una bondadosa reina de Inglaterra, esposa de Eduardo III, a quien reemplazaba como regente y en cuyo honor se fundó en Oxford la Universidad The Queen College?

3 ¿Cómo se llama este exjugador y técnico de fútbol argentino, famoso por su paso triunfal en River Plate, y quien como director de Vasco de Gama critíco recientemente la inclusión de una mujer en el VAR?

4 Según el escritor latino Publio Siro, un esclavo sirio, que gracias a su talento fue rápidamente liberado, famoso por sus pantomimas, autor de *Sentencias*, "la ¿qué? de un culpable, es la condena del juez"

5 El más fiel de los caballeros del Rey Arturo, importante en muchas de las victorias de este,y conocido principalmente por su historia de amor con la reina Ginebra, la esposa de Arturo, y el papel que desempeñó en la búsqueda del Santo Grial.

6 ¿Cómo se llama esta modelo, empresaria, presentadora y reina de belleza colombiana, elegida Señorita Colombia 2013, ganadora del concurso de belleza Miss Universo en 2014 y Premio India Catalina en 2021 a Mejor Presentadora?

7 ¿Cuál era el apellido materno del presidente Santiago Pérez, nacido en Zipaquirá, escritor, educador, poeta, gramático, estadista, diplomático, periodista, etc. y rector de la Universidad Nacional y del Externado de Colombia?

EE 2 · Marchando por algo · Foro de Rusia India y China · Remolcas · Niño de Mármol · Ovni o banda de rock en plural · Sueño de conquistador al revés · Pabón del Atlético Parceros de la Kings League · EE · Revuelta · Argón · 3

1

El de Groucho Marx es perdonen que no me levante · Cercaré al contrario · ¿Izquierda Unida?

Locomotora · Contrabandista · Irma Amado

La nuestra y la griega · 4 Prestamista de mucho interés de antes

Alto en el camino · Bario · Chillas · 5 · 6

Ciudad que sirve de meta en la clásica de Lieja · Prefijo de apellidos escoceses · 7 · Nuevo Partido Anticapitalista · Kola de Cartagena · Desentona como mosco en leche · Doctoras de carrera

EE 8 · Tonto en inglés · Croacia en la red · Ente de Ciro Solano · Empresa de crédito de Claro · Tipo de revistas, pl.

9

EE · "Uno que no se adapta al establecimiento" · Pintor Franco · Sufijo para el golpe duro · Indígena de Titicaca

Balzac: "Máquinas gigantescas manejadas por enanos" · Vali · Aluminio

El amante castrado de Cibeles · Constructor de templos egipcios · Mitología china · Cereal que no sirve en dieta sin gluten · Crack

Paisano de Nikola Tesla y de Tito · Peritas en tamales · Manada de cerdos

Uribe de Iglesias · Las viudas en Navidad · Pedir ayuda al juez superior · Lumpen

Estafo · Apellido de los Isen · Monte de Jerusalén al revés · Paco Lado · Documento papal

EE · 10 · Examen médico · Clark de *Lo que el viento se llevó* · Desarrollo Rural Integ.

¿Quién llama? · Su mundo está lleno de silencio · Cruces del camino · Uribe Esguerra · Eduardo Rivas

EE · Montón de paja que si sirve · Reino efímero de Napoleón

11 · 12

SOLUCIONES CRUCIGRAMA HORIZONTALES: Pogromos Pantaleon Aceitar Diarios Vida Curserías Estafas Ip Try Iron Oral Gl Farro Ararat Asumia Idea Au Eddie Tareas C Cronos. VERTICALES: Pacificador Ocupados Ger Ristra Otero Mary Ori Pa Arenad Nis Toto Asara Evaluaciones Ois Nd Disraeli Aplastas Air Fast Ordenado Giants F 841537962 395862147 624315879 537498216 189726435 963281754 458973621 712654398. ***349158627 718926534 652374189 273865941 981743256 465219873 536492718 1*** ***754296318 291583476.*** 632571849 981246735 547389162 326498517632 814725396184 759613428975 265137984526371 178964253718694 493852671349528 241765893142

Encuentre todos los domingos los mejores pasatiempos para divertirse en familia.

EE

Perra grande

Industria Boyacense de Transporte

EE

Segundo de Sherlock Holmes

La clientela de políticos

Según el Génesis, era tan hermosa "que las otras mujeres parecían monos"

Oeste gringo

Lorenzo, misak exsenador

Tratados con bisturí

Libertad a las malas

Alfaro, liberal ecuatoriano

P / E

Pecado original

Osmio

Radián

Nueva de Francia

Retoques

Problema

Fuente de Plata

Traga poética, pl

Río español

Alfonso de Capone

rivasfranco@gmail.com

8 Profeta judío supuesto autor de un libro de la Biblia que lleva su nombre, y que según los expertos fue escrito cerca del año 612 a. C. en el que el profeta expresa su solidaridad con las víctimas del poder y contra las ganancias injustas?

9 ¿Cuál era el nombre artístico del cantautor argentino Eraclio Catalín Rodríguez Cereijo, hijo de un indígena y una española, fallecido en 2017, ganador del premio al más importante cantante varón de folclor de Argentina y protagonista de la película *Si se calla el cantor?*

10 ¿En qué universidad el actual presidente de Colombia, Gustavo Petro, hizo su especialización en desarrollo y medio ambiente, y en la que según él, lo primero que le enseñaron fue la "Teoría del decrecimiento" de Serge Latouche?

Standing Together for Change

11 Rey inglés condenado y ejecutado por alta traición en 1649, protagonista de la II guerra civil que pretendió gobernar sin el parlamento y luego de ser derrotado por los escoceses, lo vendieron a los ingleses por 400 libras para su juicio en 1648.

12 Según Rula Daood, codirectora de la organización Standing Together, un movimiento social palestino-israelí, cuyo trabajo en esta coyuntura no es "condenar la realidad, sino cambiarla", No toda Gaza es Hamás y no todo ¿qué? es el gobierno".

Esquina del Sudoku

Complete cada tablero con los números del 1 al 9, de tal manera, que no se repitan en ninguna fila, columna ni en cada caja interna de 3x3.

CLÁSICO consecutivo

El punto entre casillas significa que esos dos dígitos son consecutivos. Si no hay punto, no pueden ser consecutivos. Cada número tiene dos consecutivos, excepto el 1 y el 9. Estrategia: ponga los números obligados, analice las cadenas grandes que se forman. (Si necesita más pistas consulte en Soluciones anteriores en esta página)

						3		
	6		4					
							4	
					6			
		4						

DIAGONALES

Tampoco se repiten los números en las diagonales marcadas.

2				8				
								1
7					1		4	
	9		8	7		3		
					2			9
	4					5		
		6						
8				6				
	7		2		9	4	8	

CONQUISTA

Además en las zonas centrales sombreadas no se repiten los números.

			3		7			
		7				4	3	
	1						6	
1							5	
				1				
6						2		4
	4				5			
	8	6	7					
					3			

ROMPECABEZAS

En las cajas de formas irregulares de nueve casillas no se repiten los números.

		5						
3			2			7		1
			9		3		4	
					5	4		
5	6	7		3				
	7			9			1	
						2	9	
		6		4				7

SUDOKU TRIPLE

Resuelva, teniendo en cuenta la regla única del sudoku, cada uno de estos tres sudokus independientes y traslapados. Como ayuda, en las diagonales marcadas de los tres tableros no se repiten los números.

	2	3												
	9					3		2						
				1										
					7									
5								6			4			
			9											
				9										
1		2					8							
						4	7						2	
										9				
									5					
								6						
												8		

op A Smile Bar Cant Asenso Sindicalista Liares Aaa Teo Ss Ocasión Adn Penn Radan Llaca Parte Motilona Manaos Nasal Dorsal Zn Noventa Ar Advices Abati Ruidos Amadis Al Irtap Tena Latabla
epelados Aum Tibia Mras Asoroll Eac Asai Iss Ratera Nisantanidiabla Dan Lento Enlodes Camandula Acartam Pan Anon Ilocorb Ma Palatino Nzaral Sabato Vestl Risas Vi Aden Apc SUDOKUS: 276149583
4587362 827631495. 485791263 398162574 621473985 576329148 153286497 947518326 739845612 812634759 264957831. *123649857 879125643 465378129 542867931 987431265 316952784 638714592*
79832461957 386149257876 517984263 498632715 326175489. PISTAS CONSEC: H8C7es 2

Sudokus

	2							
3	1		5	9		6	2	
			6				1	
8			4	1		9		
		5		3		1		
		2				5	4	6
				5	8	3		
5	6		3	7	2		9	4

3		2	5				4	
	1	7			3		2	5
		5			9		8	
				9				
					8		3	1
1					2			
					5			
		4	9	3				
2			4	1		3	6	

			1		6	2		
					7			
7	6	3			8			
							3	
		7	6					
9							6	1
3				4		5		
	5	2				7		
	4				3			

			6	5				7
		7					6	
	2		7					9
				9	8			
4	3							
				3		5		
			9	6		4		
9					3		2	6
				1	2	8		

Crucigrama

1. LASINRAZON, CLAUDIA, 2. URIBE, MADEJA, GRANT, 3. IRMA, OPINIONES, BMU, 4. SIP, APODERADO, CAOS, 5. VASERA, APENE, AA, DA, 6. ADOLECES, VOLATINES, 7. RANITAS, GARAÑONES, 8. SAISLAF, ORAN, STE, 9. AC, SN, ATEA, IDIOTAS, 10. SAS, OIVA, CHOACHI, 11. TRAS, RALLADO, ACCAB, 12. ELVIRA, AES, BO, EOLO, 13. JORDANA, JOSÉ FERRER, 14. AMOAM, TAI, ASILE, NP, 15. DAT, AVISAPMOC, DATA, 16. AG, ADELA, IO, ILLIAS, 17. NOVATADAS, COBARDE, 18. MOLINA, AMOROSA, SAD. DABA, NESTICOR, AIRS, 17. INMODESTA, ALENTADA, 18. ATUSAS, ESABORPASED.

JUAN MANUEL RIVAS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1															■			
2								■	■				■					
3																		■
4					■						■							
5							■						■					
6				■						■								
7		■				■					LL				■			
8												■				■		
9							■				■			■				
10			■															
11					■			■									■	
12	■					■								■				■
13							■											
14										■			■					
15					■			■				■				■		
16			■															
17				■							■				■		NT	
18	■						■					■						

HORIZONTALES

1. Un, según canta Facundo Cabral, por su tío Pedro supo que es un blanco perfecto. (4)
* Simio en inglés.
2. Ciudad italiana cuyo castillo sirvió de escenario para la primera novela inglesa de terror.
* Ernie, exitoso golfista sénior sudafricano.
* Achaques.
3. Dieta con todo pero en inglés. (3)
4. Medida desagradable al revés.
* La que viene con la lluvia de Mutis.
* Fiestas desordenadas.
5. "Casi no pierde" al revés.
* Volante de la selección Colombia.
* Día de trabajo de ciclista.
6. Alabo.
* Presidente peruano nacido en Ecuador. (2)
* Máximo negativo, al contrario.
7. Se sentó en inglés.
* Adornada en el sector automotriz.
* Cocino.
8. Mentiroso así como el chismoso es comunicativo.
* Aventura.
* Crack.
9. Informad al contrario.
* Vocales de Medallín.
* Toca Parada.
* Ande de piscina.
10. Mr. Caballo de TV.
* Lentes que no sirven para ver. (3)
11. Aires en inglés y al revés.
* Achaque que tenemos según el diccionario.
* Esclava de harén que ahora es concubina.
12. Volcán italiano.
* Torres de Heredia, hijo y nieto de Camborios que va a Sevilla a ver los toros.
* Uno de los Danieles en iniciales.
13. Sal mineral que tiene potasio, al revés.
* Penosas.
14. Ayudan.
* Preposición.
* Norma de Morales.
15. Engaño a sabiendas y al contrario.
* Posesivo que es una nota.
* Ente de ambiente.
* Alemania amurallada del siglo pasado.
* A la moda.
16. Bajo.
* Película española de 1945 dirigida por Manuel García que trata de una familia humilde que surge con el trabajo de los padres menospreciado por los hijos. (5)
17. Donde está el detalle de Cantinflas.
* Piñas suramericanas.
* Antiguo festival musical iberoamericano.
* "Mucho torpe".
18. Hace dieta hasta que come.
* "El ave canta aunque la rama cruja porque sabe lo que son sus ¿qué?".
* Sed, ardor, deseo y a eso súmele afán.

VERTICALES

1. Esperanza de enamorado en tusa que es flor de las azules. (3)
* Molesta.
2. "Nadie lo es de este mundo".
* Ayer se fue de mí/ y yo nada le hice,/ mamá, abrázame/ canta Juan Gabriel, y según el chistoso: la mamá no desayuna. (4)
3. Señoras de mil gracias.
* Calvino de Libreros.
* La nuestra y la griega.
4. Rey de las tortugas Ninja, pl.
* Agrandada y desmesurada.
5. Argentino que desplazaron los blancos argentinos.
* Raza de himnos.
* Culebra que aprieta al contrario.
* LATAM de antes.
6. Relativa a los pueblos.
* Causa del cansancio, revés.
* Diosa agrícola romana que tiene Éxito.
7. Token Nodle que llaman NODL.
* Mía en latín.
* Bueno de Costa.
* Remedio infalible de Garrick.
8. Futbolistas del medio.
* Nueva de carreras.
* Plan Nacional Agrícola.
9. Fuerza conservadora. (2)
10. Hacer las de Pedro en Semana Santa.
* Un tipo así es el que necesita Ada Luz Escalona para que la visiten.
* Barre al contrario.
11. Isla francesa.
* Olla de barro.
* Soldados que en español son exploradores.
12. Camino que es apellido materno de Juanita Goebertus.
* Ojo por ojo.
* Ut renombrada.
13. Alma Espinosa.
* "La sangre hace parientes, el amor familias".
* Desafía.
14. Representaciones simbólicas de algo, como El Cavallino Rampante de Ferrari.
* Es en inglés.
* "Buena vida que se desea si se tiene cónyuge terrible", al contrario.
15. Un italiano alado.
* Historias picantes que tiene la historia.
16. Bien retirada.
* Andre, extenista gringo que por ser un calvo vergonzante y por cuidar que no se le cayera la peluca perdió el torneo Roland Garros de 1990.
* Oso de película.
17. Un tipo como el ucraniano Oleksandr Usyk o un cacao. (2)
* El inglés que ganó nueve premios Oscar en 1996, incluido el de Mejor Película.
18. Vive.
* Señoras del buen consejo, al contrario.
* Barrabasada o disparate.

Carapachos de jaiba

INGREDIENTES
(Para 4 personas)
1 lata de carne de cangrejo de 500 gramos (ojalá tipo lump)
1/2 taza de cebolla cabezona cortada finamente
1/2 taza de apio cortado finamente
1 diente de ajo cortado finamente
Suficiente salsa bechamel
1 punta de mostaza
1 chorrito de vino blanco (opcional)
Sal y pimienta negra
Para la salsa bechamel
2 cucharadas de mantequilla
3 cucharadas de harina
2 tazas de leche tibia
Sal
1 gajito de cebolla

PREPARACIÓN
Para la salsa, en una olla derrita la mantequilla y saltee la cebolla. Luego agregue la harina y revuelva para preparar un roux. Integre la leche tibia sin dejar de revolver y cocine a temperatura media durante 25 minutos, y cuele. Si está muy espesa puede agregar un poquito de leche. Aparte, en un recipiente, revuelva todos los ingredientes de la mezcla de cangrejo, incluyendo la salsa bechamel. Si está muy líquida, agregue una manotadita de miga de pan. Rellene con la mezcla los carapachos de jaiba (si no los tiene, vierta en una refractaria). Esparza miga de pan encima y lleve al horno para gratinar. Sirva con chips de papa o tostadas de pan.



/ Harry Sasson

¡Que viva Pasto!



HARRY SASSON

Colombia es un país productor de cangrejo, como la jaiba y el blue crab. De hecho, ¡somos exportadores! Recuerdo que durante muchos años el producto venía congelado y tocaba manipularlo mucho para quitarle trozos de concha, y así se arruinaba y se contaminaba. Era un desastre. Pero hace más de 20 años, en un viaje a Estados Unidos en un Costco, encontré un cangrejo enlatado de la marca Flamingo, y en el empaque solo decía "Product of Cartagena", sin dirección ni datos de contacto ni nada. Tardé cuatro o seis meses para encontrar a Hollman's, una empresa que produce cangrejo de calidad de exportación entre Barranquilla y Cartagena, y desde entonces nos empezó a despachar, y somos felices. Tiene cuatro o cinco variedades: la carne negra para arroces, las muelitas, la carne jumbo o lump, que es la que más me gusta y viene de la segunda falange después de las muelas. En un reciente viaje a Pasto visité uno de los grandes y más tradicionales restaurantes de la región, llamado Sauzalito, dirigido por mi colega David Koch. Probé sus deliciosos carapachos de jaiba y quedé maravillado. Por eso hoy le doy honor a la cocina de Nariño y de Sauzalito. Tengo que decir que me quito el sombrero con la gastronomía de Nariño, qué fuerza, qué creatividad, qué manera de resolver todo... ¡Deliciosa!

hsasson@hotmail.com/
www.harrysasson.com

Monastrell: fuerte bajo el sol



ENTRE COPAS Y ENTRE MESAS
HUGO SABOGAL

Es mayo en Jumilla, y Vicente Micó se arrodilla sobre el pedregoso y desecado terreno para luego tomar entre sus manos un tallo adornado con luminosas hojas verdes. El tallo emerge de un tronco oscuro, añoso y retorcido, portador de las únicas señales de vida en este entorno desértico y canicular, donde el agua del cielo baja a cuentagotas.

Una planta aquí y otra allá –separadas entre sí para no competir por el sustento– comienzan a cargar sus escasos racimos. Y como aquí regar es anatema, Micó habrá de poner fe en las profundas raíces de la planta y en su capacidad de hurgar el subsuelo para mantenerla hidratada. En este entorno solo ellas podrán asegurar el esperado final de dichas y placeres.

Así vive la Monastrell, histórico cepaje que cubre vastas superficies entre el altiplano español y el Mediterráneo, y que, rebautizada como Mourvèdre, extiende sus dominios hasta el sur de Francia.

"La Monastrell es una uva que crece bajo este intenso sol", dice Micó, enólogo de Bodegas Luzón, líder en la zona. "Es una vid que se ha adaptado perfectamente a la sequía y siempre se mantiene en pie", agrega. Y todo esto pese a que en la zona caen menos de 300 mm de lluvia al año, un poco menos de lo que necesita la vid para sobrevivir.

El nombre Monastrell se deriva del vocablo latino Monasteriellu, alusivo a los monasterios y al papel que estos cumplieron en la difusión de la viticultura durante la Edad Media. España ha reclamado su cuna y varias investigaciones ubican los posibles orígenes en Cataluña, Valencia y las tierras meridionales del Ebro.

Además de Jumilla, otras cuatro regiones –Alicante, Almanza, Bulla y Yecla– conforman en España el núcleo de producción de la Monastrell, hoy en ascenso.

Aunque también se cultiva en otros países, España posee la mayor extensión de viñedos, con un 83,62 % del total. Le sigue Francia, con un 14,3 por ciento. Otros productores, como Australia, Estados Unidos, Sudáfrica y Chile, producen menos del 1 % cada uno.

Los vinos de Monastrell despliegan intensos colores rojo y purpura, con definidos ribetes morados. Son carnosos, sedosos y con buena concentración. Hacen gala de sensaciones frutales, con recuerdos a bayas rojas y negras, así como a matices florales. En boca poseen estructura y persistencia. Y los rosados de Monastrell también entregan cuerpo y recuerdos frutales y florales.

Gracias a la alta insolación y a la ausencia de humedad en Jumilla, los vinos de Luzón son orgánicos. Como complemento a la Monastrell, también hace vinos con otras uvas mediterráneas, como Garnacha y Syrah. Entre las blancas, Macabeo y Airén. ¿Y Tempranillo, esa otra joya del vino español? En Jumilla no sobreviviría.

**Por ahora la oferta de Monastrell en Colombia es limitada. La mayor selección la ofrece Clos SAS, especializada en la Denominación de Origen Jumilla.*

Frases poderosas para los niños

Oraciones cortas y positivas, que al repetir en voz alta o en voz baja se van grabando en tu cerebro y hacen que todo sea más fácil: Voy a cumplir mis sueños/ Todos los días estoy mejorando/ Equivocarme es parte de aprender/ Pruebo hacerlo de otra forma/ Equivocarme es parte de aprender/ Pruebo hacerlo de otra forma/ Si me enojo, descanso y empiezo de nuevo/ Puedo ponerme metas cortas/ Me enfoco en una cosa a la vez/ Puedo ser paciente, puedo esperar/ Sigo andando, "sigo nadando"/ Cada paso que doy es importante/ Voy a cumplir mis sueños.

Consejos para los padres

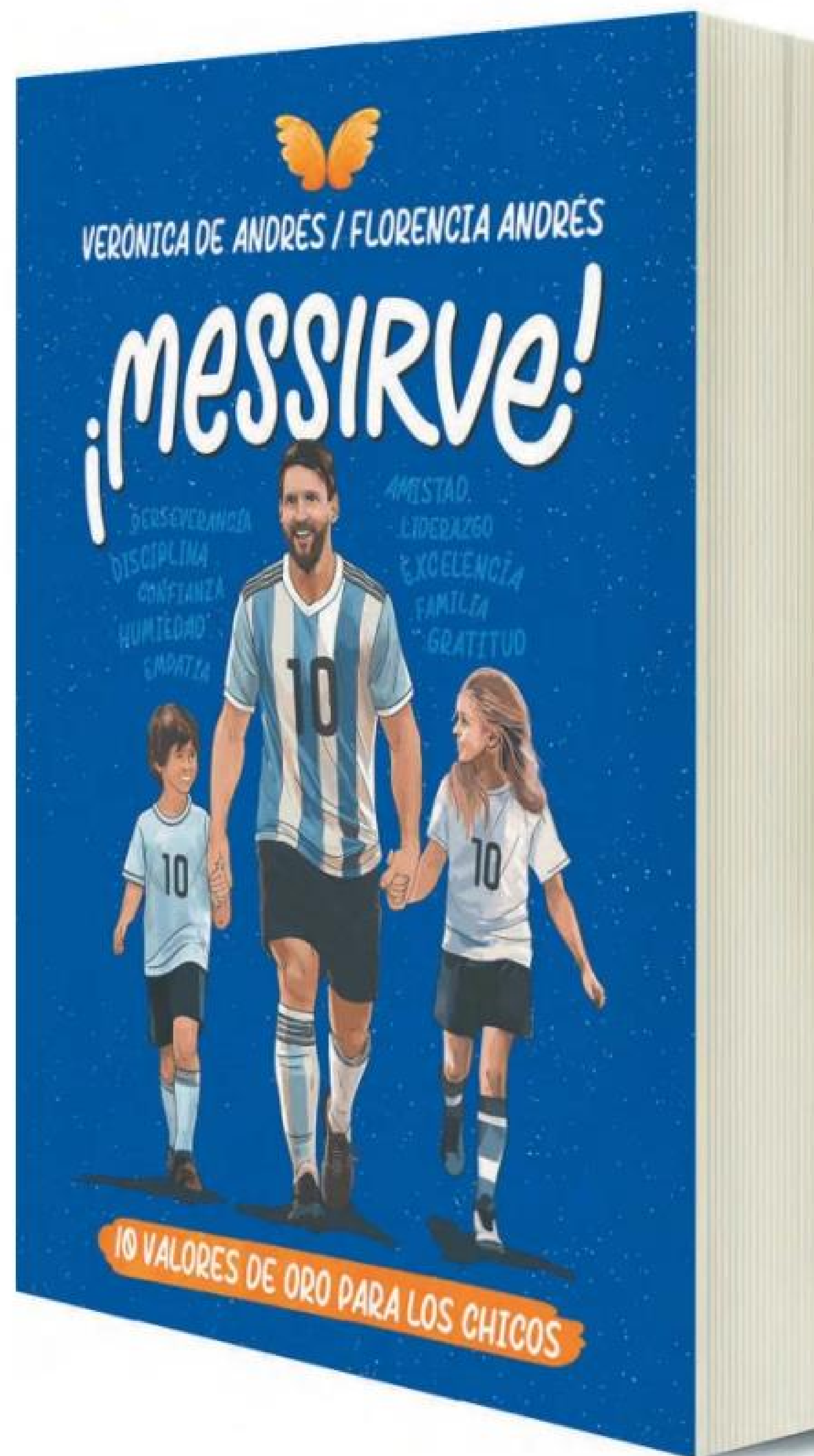
Usen la lección de Messi para hablar con sus chicos acerca de los beneficios de perseverar. Cuéntenles historias de perseverancia de ustedes mismos: es muy importante que los chicos vean que a nosotros, los padres, también hay cosas que nos cuestan, que nos resultan difíciles. Anímenlos a ponerse objetivos cortos y alcanzables. Valoren cada paso adelante que den los chicos. Celebren sus éxitos, grandes o pequeños, pero eviten el "elogio fácil" (por ej.: eres un genio). Ayúdenlos a enfocarse en una tarea a la vez. No salten a ayudarlos demasiado rápido. Ayúdenlos a entender que los errores son parte del proceso. Construyan su autoestima a través de palabras de aprecio que valoren el esfuerzo. Permítanles eventualmente abandonar una tarea, si realmente es algo que no los nutre.

LaPausa
TemaCentral

En librerías con el sello Ediciones B

La perseverancia de Messi, una lección para los niños

Fragmento del libro *Messirve. 10 valores de oro para los chicos*, charla imaginaria con el futbolista sobre pilares esenciales para la vida y para preparar a nuestros hijos para ser exitosos y mejores personas.



El libro inspirado en Lionel Messi, escrito por dos mujeres especialistas en educación.

VERÓNICA DE ANDRÉS Y FLORENCIA ANDRÉS*
ESPECIAL PARA EL ESPECTADOR

Leo nació el 24 de junio de 1987 en Rosario, Santa Fe, Argentina. Su familia era de origen humilde, con pocos recursos, ¡pero grandes sueños y mucho fútbol! Y fue su abuela Celia quien lo motivó para jugar. Con solo cinco años, comenzó en el pequeño club donde jugaba su papá, el Abanderado Grandoli, donde desde el inicio mostró su gran capacidad.

"Dedico una gran parte de mis goles a mi abuela, que está en el cielo. Ella me llevó al fútbol y es la razón por la que estoy donde estoy hoy. Yo tenía cuatro años, y mi abuela me llevó a un partido del equipo infantil de Grandoli. A dicho equipo le faltaba un jugador, y mi abuela insistió que me pusiera a jugar hasta que consiguió convencer a Salvador Aparicio, entrenador de Grandoli, para que yo entrara a jugar. Cambiaron un par de palabras y me puso. Hice dos goles ese partido".

Por eso pronto empezó a jugar en otro club más importante: Newell's Old Boys, donde ganó la Copa de la Amistad. En ese club tan querido para él estuvo seis años, jugó 176 partidos y metió 234 goles, un *score* extraordinario para un chico de su edad. ¡Hasta aquí todo genial!

Pero a los ocho años le diagnosticaron un gran problema físico: una deficiencia en la hormona de crecimiento que le impedía un desarrollo normal. El tratamiento era caro, los padres no podían pagarlo, y los clubes tampoco... A pesar de su enorme habilidad para patear la pelota, le negaron la posibilidad de ingresar a las divisiones inferiores del famoso Club Atlético River Plate de Argentina. Esto parecía el fin de su carrera, la falta de esa hormona no solo le impedía seguir creciendo, sino que también le impedía seguir jugando.

Pero no fue así. Se ve que su sueño era más fuerte que su impedimento físico. Esto animó a su papá, Jorge Messi, a conseguir ayuda de unos familiares y lograron ir a España en busca de una solución. Allí Lionel Messi fue descubierto por el Fútbol Club Barcelona, que se hizo cargo de un tratamiento muy caro. Con solo trece años, deslumbró a todos y el DT no dudó en hacerlo firmar un "contrato" simbólico en una servilleta. El resto de la historia es un camino marcado por una destreza que creció sin límites y por éxitos increíbles.

¿Cómo mantuvo su sueño vivo, a pesar de todos los problemas que tuvo al principio? ¿Cuál fue su secreto? No darse por vencido, seguir soñando a pesar de todo, moviéndose en dirección a sus sueños. ¿Recuerdan la peli *Buscando a Nemo*? El consejo que le dio Dory al papá de Nemo: "¿Qué hacemos cuando la vida nos tira para abajo? Sigue andando, sigue nadando, sigue nadando". Es otra manera de decir: persevera, porque solo el que persevera podrá alcanzar sus sueños.

Y Leo siguió soñando. A los 16 años, cuando le entregaron uno de sus primeros premios importantes, le preguntaron: "¿Alguna vez te imaginaste esto?". Y él respondió: "Este momento lo soñé mil veces".

Fue la primera, pero no la última vez que lo dijo. ¿Sabes cuándo fue la última? Adivina... El 18 de diciembre 2022, luego de una larga espera de 36 años, la edad de Messi, en la final más apasionante de la historia, cuando Argentina se consagró Campeón del Mundo. En su cuenta de Instagram, ese día Leo escribió: "Tantas veces lo soñé, tanto lo deseaba que no me lo puedo creer".

> ¿Qué hubiera pasado si Messi —frente a todos los obstáculos que le aparecieron— hubiera abandonado? ¿Qué podemos hacer para perseverar?

Análisis pospartido

¡Pensemos juntos! ¿Cómo te sientes cuando las cosas no salen como esperabas? ¿Y cuando te equivocas? ¡Es normal enojarse o frustrarse, nos pasa a todos! ¿Alguna vez sentiste esa emoción? A Leo también le pasó. Imagínate la frustración que puede haber sentido cuando, por ejemplo, le dijeron que no iba a jugar en River Plate, uno de los clubes más importantes de la Argentina.

Pero en lugar de decir: "En River me dijeron que no, así que nunca voy a poder cumplir mi sueño", en lugar de eso, ¿qué hizo? ¡Perseveró! ¡Aprendamos a perseverar!

Frente a los problemas que se le presentaron a Messi, él tenía dos caminos. Abandonar: "No voy a poder jugar más", "no puedo entrar en un club importante", "no soy suficientemente bueno", "es imposible que logre mi sueño". o perseverar: "Lo voy a lograr", "la solución va a aparecer", "me voy a enfocar en mi sueño", "haré todo lo que tenga que hacer hasta lograrlo".

¿Cuál camino tomó? El de perseverar: seguir soñando, seguir andando, seguir "nadando" hacia su meta. Y fue por eso que su familia se enfocó en la solución. Y cuando él llegó a Barcelona, estaba listo para vivir su sueño, "jugar al fútbol como el mejor". Cuando estamos haciendo cosas que implican algún esfuerzo, no todo nos va a resultar fácil. Puede ser desde realizar algunas tareas escolares o simplemente poner en orden el cuarto, o tareas que elegimos: practicar un deporte, hablar otro idioma, tocar un instrumento musical...

El secreto del éxito es perseverar. Pero muchas veces las cosas no nos salen rápido y entonces nos cansamos, nos frustramos o nos enojamos y ¡abandonamos! ¿Qué hubiera pasado si Messi —frente a todos los obstáculos que le aparecieron— hubiera abandonado? ¿Qué podemos hacer para perseverar? A partir de la lección que hoy nos da Messi... Prestar mucha atención a lo que nos decimos y elegir pensar solo cosas que nos ayuden a perseverar.

**Se publica con autorización de Penguin Random House Grupo Editorial.*

EL ESPECTADOR
FUNDADO EN MEDELLÍN EN 1887 POR FIDEL CANO

El Espectador trabajará en bien de la patria con criterio liberal y en bien de los principios liberales con criterio patriótico. **Fidel Cano Gutiérrez**

Gerente **Eduardo Garcés López** Director **Fidel Cano Correa**

Consejo Editorial
Presidente **Gonzalo Córdoba Mallarino**
Pilar Reyes, Héctor Abad Faciolince, Ramiro Bejarano, Armando Montenegro y Jorge Cardona.

Editora en jefe: **Angélica Lagos.**
Productor general: **Élber Gutiérrez Roa.**
Editor Domingo: **Nelson Fredy Padilla C.** Gerente Digital: **Edwin Bohórquez Aya.**

La Ché





Opinión

Directores: **Fidel Cano Gutiérrez:** 1887 - 1919. **Luis Cano:** 1919 - 1949. **Gabriel Cano**: 1919 - 1923 (Medellín) y 1949 - 1958. **Guillermo Cano:** 1952 - 1986. **Juan Guillermo y Fernando Cano:** 1986 - 1997. **Rodrigo Pardo:** 1998 - 1999. **Carlos Lleras de la Fuente:** 1999 - 2002. **Ricardo Santamaría:** 2003. **Fidel Cano Correa:** 2004 **fcano@elespectador.com**



El Espectador. Editado por Comunican S.A. ©. Miembro: SIP, WAN, IPI y AMI

ISSN 0122-2856. Año CXXXVII. **www.elespectador.com**
Vicepresidente Comercial Caracol Medios: Mauricio Umaña Blanche.
Gerente Comercial: Monica Cortés Montoya, mccortes@elespectador.com | **3112295911.**
Director Ventas Integrales: Juan Pablo Aguirre, jaguirre@elespectador.com | **3164063296.**
Proyectos de Sostenibilidad: Elva Lucía Daza, edaza@elespectador.com | **3153319704.**
Gerente de suscripciones: Marcela Moreno Arias, mamoreno@elespectador.com | **3208388568.**

Orgullo LGBTIQ+: de las banderas a la acción

DURANTE TODO ESTE MES, HEMOS visto el espacio público en muchos lugares del país adornado con los colores del arcoíris. Desde tiendas y restaurantes hasta la Casa de Nariño o nuestro propio cabezote, cada año se hace más grande la celebración del orgullo LGBTIQ+, que culmina hoy con multitudinarias marchas. La diversidad debe celebrarse, tanto más en cuanto, como en los tiempos presentes, persisten los esfuerzos por debilitarla o incluso eliminarla.

Si salen hoy a las calles, probablemente verán travestis, personas trans, parejas homosexuales y personas solidarias haciendo de su amor y su existencia un símbolo de resistencia. Sin embargo, en medio de la euforia, es fácil olvidar que estas movilizaciones son el resultado de batallas recientes y vigentes por los derechos. Mientras que la homosexualidad es penalizada en 62 países del mundo, en 39 es legal el matrimonio igualitario. La homofobia, bifobia, transfobia y la discriminación en todas sus formas están lejos de ser erradicadas. Y afectan, especialmente, a las personas de minorías étnicas y bajos recursos.

Una investigación de la agencia Baudó, publicada esta semana, revela un dato abrumador: en la última década, se denunciaron más de once mil hechos violentos contra la población LGBTIQ+ en Colombia. Esto implica, en promedio, que "se cometieron actos violentos y de discriminación en algún lugar del país tres veces al día, todos los días, durante diez años". Preocupa, aunque no sorprende, el subregistro de casos por parte de las autoridades estatales.

La Casa de Nariño, una vez más, izó las banderas de la diversidad en su fachada. Basta con ver las reacciones homofóbicas en redes sociales de quienes afirman que el gesto atenta contra las tradiciones para entender por qué es valioso hacerlo. No obstante, en su compromiso con la defensa de los derechos LGBTIQ+, el Gobierno Nacional ha avanzado poco más allá de lo simbólico. El plan de desarrollo es el primero en incluir una agenda específica para población diversa, pero ocho meses después del anuncio del Viceministerio de Diversidades en el Ministerio de la Igualdad, no hay un viceministro posesionado y la dirección de asuntos LGBTIQ+ apenas está armando sus equipos. Además, ha costado la coordinación con autoridades territoriales, pues esa cartera ha tenido funciones duplicadas con el Ministerio del Interior. En otras palabras, la implementación de política pública ha quedado rezagada. El Decreto 714, emitido el 5 de junio, delimitó las tareas, pero esto ocurre después de que la Corte Constitucional anulara la creación del Ministerio de la Igualdad. ¿Tendrán doliente los temas LGBTIQ+ si esa cartera deja de existir?

> "La visibilidad es importante, pero sin acciones concretas que la respalden se corre el riesgo de trivializar las demandas del movimiento LGBTIQ+".

El reclamo por los símbolos que no conllevan acciones no solo va dirigido al Gobierno. Si asisten a la marcha del orgullo LGBTIQ+, probablemente verán empresas haciendo presencia. Aunque la visibilidad es importante, desconcierta cuando estas marcas no van más allá de la publicidad o son solo fachadas que ocultan prácticas internas o apoyo a políticos homofóbicos. Este reclamo, por cierto, ha motivado en Bogotá a colectividades de personas trans a convocar una contramarcha.

La visibilidad es importante, pero sin acciones concretas que la respalden se corre el riesgo de trivializar las verdaderas demandas del movimiento LGBTIQ+.

¿Está en desacuerdo con este editorial? Envíe su antieditorial de 500 palabras a **elespectadoropinion@gmail.com**

El matón mentiroso y el afónico decrépito

HÉCTOR ABAD FACIOLINCE



ESTADOS UNIDOS ACABA DE DARLE al mundo una muestra lamentable de la decadencia de un país que para mucha gente llegó a representar el sueño de un futuro mejor, y para otras naciones el ejemplo de una democracia sólida y vital. En el debate televisivo de este jueves, dos que debían ser los viejos sabios de la tribu solo hicieron alarde: Trump, de sus peores defectos, y Biden, de su irremediable deterioro. El primero sacó a relucir las mentiras ridículas y amenazantes del matón de barrio y del reo que se niega reconocer sus delitos. Y el segundo no pudo disimular lo más triste que a todos nos va a pasar algún día: que el cuerpo no da más, que ha llegado el momento de retirarse, y que lo peor que nos puede pasar es no reconocerlo a tiempo. Es posible que Biden todavía esté en condiciones de dar buenos consejos, pero no parece apto para gobernar la primera potencia del mundo.

Los americanos (tan arrogantes que hasta se creen los dueños absolutos de este gentilicio: *Americans*) desconocen por completo la modestia. Los educan no solo para aspirar a ser, sino para creer y decir que son los mejores, los más ricos, los más exitosos, los más inteligentes, los más guapos, aunque no lo sean. Y poco a poco la historia los ha llevado hasta aquí, hasta su propia némesis o justicia retributiva: su misma arrogancia los está matando. En la carrera final para ser el primero, el líder supremo, se enfrentan dos ancianos que se acusan y compiten por decidir cuál de los dos ha sido, no el mejor, sino el peor presidente de la historia. "Tú eres el más malo, el peor que ha habido"; "No, el peor y el más malo has sido tú". Y se lo dijeron tantas veces que dejaron la sensación de que quizá ambos tenían razón y habría que buscar un tercero o un cuarto menos malo.

Dos caballos cojos se disputan el Gran Derby. Y, en vez de correr, se mordisquean el uno al otro diciéndose: Trump: "En golf no eres capaz de dar un golpe de 40 metros". Biden: "Y tú tienes peor hándicap que yo". Tan patético que hasta se dieron cuenta: "Parecemos dos niños peleando". "Más niño eres tú". Tampoco faltaron los trapitos sucios: Biden: "Tuviste sexo con una actriz porno mientras tu esposa estaba embarazada". Y Trump: "No tuve sexo con una actriz porno". Qué nivel de debate plantea el primero, y con qué descaro miente el segundo.

¿Este par de esperpentos son lo mejor que pueden ofrecer el Partido Republicano y el Partido Demócrata? ¿El GOP (*Great Old Party*), el partido de Lincoln que liberó a los esclavos, no tiene nada mejor? ¿Y esto es lo mejor que tiene el partido de Roosevelt, aquel que diseñó el *New Deal*, el nuevo pacto por el progreso con justicia social? Si es así, entonces no hay una muestra más clara de la decadencia de Estados Unidos. Es muy difícil pensar en cómo una gran potencia democrática puede caer más bajo.

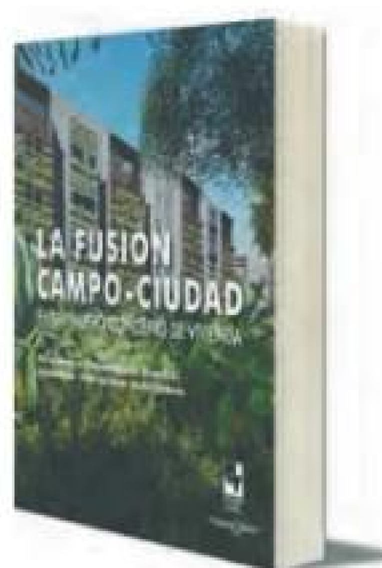
Dicho esto, si los republicanos ya decidieron que un delincuente es lo mejor que tienen para no perder las elecciones, y si a estas alturas ya es imposible que los demócratas encuentren un reemplazo digno en sus filas, entonces de todas formas es preferible el anciano decrépito, afónico y gangoso, pues este al menos va a estar rodeado de personas preparadas, sensatas y no fanáticas. Un presidente no lo es todo en un país que se precia de tener instituciones sólidas: Congreso, Justicia, Cortes, Fuerzas Armadas, Servicio Exterior, Gabinete. Y es mejor alguien dispuesto a proteger con su equipo esas instituciones democráticas, que un bárbaro que llegará a su segundo mandato con la no muy velada intención de demolerlas.

Aunque, si soy sincero, después del absoluto desastre que vimos, creo que lo único que nos puede salvar y que puede salvar a Estados Unidos de sí mismo es un milagro. Es lo que diría un médico ante el lecho de un anciano agonizante. ¿Cuál sería ese milagro? Un tercero capaz de ganarles a los dos viejos vanidosos y camorristas.

Cándida



EL RINCÓN DE LA ACADEMIA



El libro **"La fusión campo-ciudad en un nuevo concepto de vivienda"**, de los investigadores **Harold Martínez, Verónica Iglesias, Xavier Ruiz, Josman Rojas, Guillermo Mejía y Harold Cárdenas**, es obra de la Editorial de la **Universidad del Valle**. Explican los editores: "En América Latina, gran parte de la población campesina migra hacia la ciudad, donde pasan a ser habitantes urbanos. Esta población de orígenes diversos conserva los saberes sobre el mundo natural, los cuales deberían ser parte de las políticas urbanas. La fusión campo-ciudad en un nuevo concepto de vivienda urbana y rural se fundamenta en el principio de interacción asociativa, en el principio comunitario que caracteriza al mundo campesino y en el principio de reciprocidad hacia la Tierra. La investigación hace un recorrido por realizaciones de Occidente desde los siglos XIX y XX. Se presenta un marco teórico compuesto por los conceptos del habitar, el habitar biocéntrico, antropocéntrico y ecocéntrico, la verde fuerza del suelo y su reciprocidad, y de un nuevo concepto de vivienda. Las dos propuestas de diseño se ubican en el Valle del Cauca, Colombia; uno, en una población intermedia, y otro, en una gran ciudad. En ambos contextos se desarrollaron modelos de vivienda en altura que integraron el cultivo de alimentos, así como estrategias de diseño sostenible".

Rasgos y rasguños

Por Osuna



Problema ingente

Precisiones a Bonnett sobre la UNAL

RODRIGO UPRIMNY (*)



EN SU ÚLTIMA COLUMNA, PIEDAD Bonnett sostiene que la designación de Leopoldo Múnera como rector es una especie de toma petrista de la Universidad Nacional (UNAL), que arrasó la autonomía universitaria; además, considera que yo me equivoqué al haber demandado la designación previa de Ismael Peña en ese cargo. Por el respeto que me merece mi vecina de opinión, porque me menciona expresamente y por la importancia del tema, considero pertinente responderle.

Esta tesis defendida por Bonnett es también sostenida por otras personas que respeto, como los exrectores Wasserman o Mantilla, o la profesora Edna Bonilla en una columna en *Cambio*. Pero es una narrativa llena de imprecisiones. Por limitaciones de espacio me limito a mencionar tres: primero, nunca aclaran que Petro anunció que apoyaría a quien ganara la consulta en la UNAL antes de que ésta se realizara; no era entonces un respaldo a Múnera sino al vencedor en la consulta, lo cual no parece un atentado a la autonomía universitaria.

Segundo, para mostrar a un Múnera petrista, estas narrativas resaltan que este, ya como rector, dijo que el "proceso constituyente no para"; sin embargo, no mencionan que en ese mismo discurso Múnera aclaró que ese proceso es de vieja data en la UNAL y "no está ligado a ningún gobierno".

Tercero, esos enfoques muestran una total indiferencia frente a las irregularidades en la designación de Peña por el Consejo Superior Universitario (CSU). Son meras "arandelas jurídicas", me dijo Wasserman en una discusión del tema en *A Fondo*. Pero no es así; son graves irregularidades jurídicas que explican por qué, junto con el exconsejero de Estado Alberto Yepes y el profesor Múnera, demandamos la designación de Peña.

En varios documentos disponibles en la web, como la propia demanda, un artículo en *La Silla Vacía*, varias columnas en este diario, o una reciente entrevista en Blu Radio, he explicado en forma sistemática esas irregularidades. En esencia, el vicio es el siguiente: el CSU, en la sesión del 21 de marzo en que designó a Peña como rector, adoptó un método de votación (el llamado cálculo Borda con rondas eliminatorias) que es contrario a la regla de decisión del estatuto de la UNAL, lo cual ya invalida el proceso. Además, ese método, combinado con el voto secreto, se presta a manipulaciones, las cuales ocurrieron: sin ninguna discusión y en cuestión de minutos, dos consejeros pasaron de considerar a Múnera como el mejor entre los cinco aspirantes en la primera ronda a calificarlo como el peor entre los tres restantes en la segunda. Esto eliminó a Múnera y permitió la designación de Peña. Esos consejeros querían apartarse así de la consulta y evitar que Múnera fuera rector pero sin dar explicaciones y sin que se notara, por lo cual el representante profesoral propuso que nunca revelaran siquiera como había sido el método de votación. Voto secreto y sin ninguna explicación: vaya trasparencia.

Por eso, contrariamente a lo sostenido por Bonnett, no creo que haya sido un error demandar la designación de Peña: ha sido una forma de defender que las autoridades universitarias respeten los estatutos y reglamentos de la institución, que es un componente esencial de la autonomía.

En un artículo reciente en *La Silla Vacía* en que analicé la designación de Múnera reiteré que hubiera preferido una salida más consensual, como el nombramiento de un rector provisional mientras el Consejo de Estado decidía las demandas sobre Peña. Pero no fue posible y seguimos viviendo una situación difícil en la UNAL, que requiere de todos grandeza y voluntad de entendimiento. Por eso creo que el yerro es otro: analizar lo que sucede en la UNAL como si fuera una disputa entre el petrismo y el antipetrismo. No lo es.

(*) Investigador de Dejusticia y profesor de la Universidad Nacional.

Eterno retorno de los señores de la guerra

PIEDAD BONNETT



EN COLOMBIA TENEMOS LA SENsación de estar condenados al eterno retorno. El ejemplo más claro sería el ciclo infinito de desastres por efecto de las sequías que trae el verano, seguidos de desastres que trae el invierno: inundaciones y derrumbes, como si jamás estuviéramos preparados para lo que a ciencia cierta sabemos que vendrá. Con la violencia pasa lo mismo: las viejas formas de ejercerla reviven una y otra vez.

Recientes denuncias señalan que Yahir Acuña, alcalde de Sincelejo, propuso conformar un grupo de cien exmilitares y expolicías para que "velen por la seguridad" de la ciudad. Increíblemente el comandante encargado de la Policía de Sucre celebró la decisión con el argumento de que este apoyo les ayuda a sus fuerzas, que no son suficientes para garantizar la seguridad de la ciudad. Estas iniciativas ya las hemos visto en el pasado, con consecuencias tenebrosas. Ni más ni menos están en el origen del paramilitarismo y la guerra sucia. Uno de los casos más graves fue el de las Convivir, apoyadas desde siempre por Álvaro Uribe Vélez, y creadas por César Gaviria en 1994 mediante el Decreto Ley 356 de 1994, y puestas en funcionamiento en 1995 por Ernesto Samper como "servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada", según dato de la Comisión de la Verdad. Algunas de ellas -lo sabemos por declaraciones de los implicados- se convirtieron en grupos paramilitares en los que, con anuencia de las fuerzas militares, personajes como Salvatore Mancuso sembraron el terror en regiones enteras del país.

Por otro lado, los medios han denunciado que en territorios como Caquetá, Antioquia, Cauca y otros, está circulando un "manual de convivencia" firmado por las disidencias de las FARC en el que, como en otros tiempos, los comandantes determinan las normas sociales según su capricho. Resulta indignante el enunciado principal: "Nosotros, como autoridad legítima del territorio, apoyamos a las comunidades y, en pro de mejorar las condiciones de vida, seguridad y convivencia, orientamos los siguientes líneas generales de trabajo". El manual prohíbe desde lo que ya está prohibido en la ley colombiana, pero que seguramente algunos no acatan –vender licor a menores o correr ilegalmente linderos– hasta cosas insólitas como incurrir en chismes o transitar después de las dos de la mañana. A las trabajadoras sociales se les exige un carnet de control médico, y las multas por infringir lo mandado van de uno a siete millones...con facilidades de pago. O con amenaza de muerte, según el caso.

Nada de esto es nuevo. Como sabemos, la extrema izquierda armada ha mostrado siempre un moralismo y un puritanismo que no difiere del moralismo y el puritanismo de la extrema derecha paramilitar. Las dos facciones han perseguido a personas de la comunidad LGBTI y a prostitutas, sometiéndolas a humillaciones, persecución y torturas. Este control "justiciero" que intenta poner orden donde el Estado es débil es ejercido también en muchos barrios de las ciudades de Colombia por líderes de pandillas que establecen fronteras, extorsionan comerciantes, realizan operaciones de "limpieza social". Como en el mundo feudal, cada señor de la guerra manda en su territorio.

El último hijo

LARIZA PIZANO



ESTE PAÍS ES TAN DESGRACIADO, que cada vez que se termina una historia macabra, la sensación de alivio supera al dolor de la tragedia. La gente se siente feliz porque, en medio del dolor y la desconfianza, aparece algún vestigio de sus muertos. Esa trágica felicidad la expresó hace mes y medio doña Doris Tejada, la última de las madres de Soacha en encontrar los rastros de su hijo asesinado por militares. "Hoy quiero darles esta gran noticia: apareció Óscar. Ya 16 años de esta búsqueda, hoy me siento emocionada", dijo en mayo, cuando los restos de su hijo, otro mal llamado "falso positivo", aparecieron arrumados en El Copey.

Menos emocionado y más sorprendido se mostró don Darío, esposo de Doris, quien pensó que nunca volverían a él los huesos de Óscar. Al igual que el 70 % del país que cree que las cosas van por mal camino, él también tiene derecho a ser escéptico: "Yo ya no creía que iba a aparecer algún rastro suyo", dice después de un eterno peregrinar buscando a su hijo.

Óscar Morales Tejada no se salvó de nada en la vida, excepto de tener malos padres. Nació pobre y a sus 26 años no tenía trabajo. Por eso, a finales de 2007, viajó a Cúcuta a conseguir plata vendiendo ropa y mercancías. Una vez en Santander, un intermediario le ofreció "trabajo" en El Copey. Aceptó y, a los pocos días, miembros del Batallón N.° 2 La Popa de Artillería lo asesinaron a él y a sus amigos Octavio Bilbao y Germán Leal. Luego, los asesinos mancharon su nombre y dijeron que era un paramilitar y un extorsionista. Pero en su bolsillo solo tenía $20.000.

Durante década y media, los Morales Tejada hicieron de todo. Con el apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas, lograron saber que su hijo, Octavio y Germán murieron en el marco de la "operación ofensiva La Estrella" y que luego el CTI levantó los tres cuerpos al borde de una carretera declarándolos muertos en combate.

"De algo sirve tener los restos", dice Doris al contar que su intuición le dijo que estaba en el cementerio de El Copey, en donde el alcalde quiso hacer fosas comunes durante la pandemia. La semana pasada, Doris y Darío recibieron a Óscar y lo despidieron con dignidad. Ella siente que su corazón sana, pero que una cosa es la tranquilidad y otra es perdonar. Decidió que esto último lo hará cuando la justicia encuentre a los autores del crimen y las razones —más allá de obtener un permiso o unas vacaciones— que motivaron a los asesinos. Eso difícilmente se sabrá, pues la JEP aún se demorará en determinar los máximos responsables.

En todo caso, que Darío y Doris hayan podido enterrar a su hijo, como recién lo acaban de hacer, le pone un fin parcial a un limbo: al de buscar a la última víctima de los "falsos positivos" de Soacha en ser encontrada. Una de las 6.402 que determinó la JEP como parte de la misma historia, que sumadas a sus dolientes equivalen a la población de Ubaté, Tocancipá, Leticia o Riosucio.

"Es una felicidad en medio del dolor", insiste Doris, quien desea su suerte a los familiares de los 52 cuerpos que aparecieron tras encontrar el de Óscar y cuyo asesino, en plata blanca, fue el Estado.

El Gobierno del desgobierno

NOTAS DE BUHARDILLA
RAMIRO BEJARANO GUZMÁN



EN LA CASA DE NARIÑO ACARICIAN LA esperanza de que cambiando unos ministros enderezarán el rumbo de una nación que está a la deriva, porque aquí lo único que está funcionando, además de la incontrolada corrupción, son el dicterio y las agresiones del presidente y su entorno del extinto M-19.

El último frente del gobierno del cambio es injuriar a la prensa que les resulta incómoda. En vez de responder las graves denuncias que diariamente acosan a altos funcionarios y de tomar medidas reparadoras, Petro habla de la prensa "Mossad" -expresión insultante e injusta que tiene que ser del sombrío muñidor Augusto Rodríguez-, lo que es no solo una falta de respeto, sino una amenaza alevosa a la libertad de prensa y de expresión.

¿En qué gobierno estamos, que hasta la primera dama tuvo que formular una denuncia penal porque considera que es víctima de conjuras orquestadas en la propia casa presidencial? Si a Verónica, que se ve de carácter, son capaces de enredarla en un complot para desprestigiarla y difamarla, no es descabellado pensar que para responder a la oposición estén utilizando todas las formas de lucha, incluidas las lícitas.

¿Le habrá informado Verónica a su cónyuge por las que estaba pasando y de sus temores porque desde el epicentro del poder, donde supuestamente debía estar muy segura, pretenden enlodarla? Si lo ignoró y prefirió la Fiscalía, es notorio, entonces, que ese canal filial está roto porque los cónyuges no se hablan, o porque entre ellos se comunican, pero sin confianza. Pero si Verónica hubiese advertido a Petro de sus sospechas y este no hizo nada, es inexplicable e insolidario.

Si en lo doméstico e íntimo ya se produjo tan severa fisura, en el resto del Gobierno las cosas empeoran, porque no hay con quien. Bien idos los que se tengan que ir y pobres los que llegan.

El escándalo en la Ungrd se ha venido ajustando a los tiempos de la justicia, mientras Olmedo López y Sneyder Pinilla siguen libres dando declaraciones como estrellas de rock o del entretenimiento. Parece que va a salir del gabinete uno que otro ministro de los que

Rasgos y rasguños

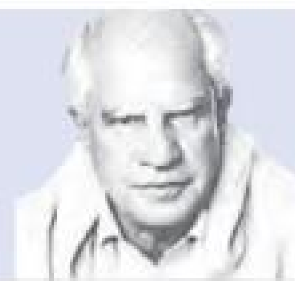
Por Osuna



Ineptos

Inundados de turistas y de euros

MAURICIO BOTERO CAICEDO



HASTA HACE UNOS LUSTROS, EL norte de Europa estaba boyante: en la Unión Europea los enfermos eran los países del sur: Portugal y Grecia (y en menor grado, Italia y España). Hoy, precisamente son esos cuatro países los que están arrastrando la locomotora económica del viejo continente, contribuyendo con el 25 % al 50 % del crecimiento de la Unión Europea. La dinámica del crecimiento en el sur tiene una clara explicación: el turismo. Para tener una idea de la magnitud de este sector, a los EE. UU., con 340 millones de habitantes, el turismo le genera US$190.000 millones. A la Unión Europea, con cerca de 450 millones de habitantes, el sector le genera anualmente algo más de 500.000 millones de euros. La generación de empleo es especialmente importante en los cuatro países del sur, dado que un altísimo porcentaje de la fuerza laboral no tiene ni siquiera diploma de bachiller. Según el *WS Journal*, en Portugal el porcentaje de esta población con estudios básicos es del 40 %; en Italia, el 37 %; en España, el 36 %, y en Grecia, el 20 %. El *WSJ* estima que cerca del 44 % de la población de Grecia está directa e indirectamente ligada al turismo.

El impacto económico del turismo en España, el país que más crece en la Unión, es monumental: el informe del Barómetro Turístico elaborado por Braintrust estima que los 91 millones de turistas que llegarán en 2024 le dejarán a la economía 125.000 millones de euros. Para la península, con 48 millones de habitantes, esta cifra representa más de 2.500 euros por habitante (en Colombia, la cifra que deja el turismo es de menos de US$200 por habitante).

Pero no todo es color de rosa con el turismo. Un reciente artículo de *Semana* señala que en Cracovia los habitantes sufren por algunos turistas que se comportan como "Tarzán en la selva, sin que nadie los moleste". En algunos rincones de Mallorca son varios los incidentes en que turistas borrachos o drogados saltan a las piscinas desde los pisos altos de los hoteles o protagonizan ruidosas riñas en las calles o bares. Pero posiblemente el efecto menos deseado, aparte de la escasez de mano de obra en el campo, es el pronunciado encarecimiento del costo de la vida para los locales, especialmente el de la vivienda. Barcelona, con la finalidad de fomentar más la oferta de arriendo de vivienda a mediano y largo plazo, acaba de pasar una reglamentación prohibiendo a partir del 2028 el arriendo de pisos turísticos a corto plazo. Al afectar a más de 18.000 unidades, es una medida controvertida (y de dudosa legalidad) que pone en riesgo el modelo de Airbnb y similares.

> "La dinámica del crecimiento en el sur de Europa tiene una clara explicación: el turismo".

Los economistas igualmente señalan que el turismo es una actividad cíclica, de baja productividad, que muchas veces es una talanquera para que el capital y la fuerza laboral migren hacia actividades de mayor valor agregado como la tecnología. Para desincentivar las hordas de turistas, las Islas Baleares y Venecia han implementado impuestos a los visitantes. No creo que estos tributos marchiten al sector en el sentido que los turistas, que llevan más de 2.500 años paseando por el Mediterráneo, con absoluta certeza seguirán haciéndolo dentro de 2.500 años.

Nota: por razones de vacaciones, esta columna no aparecerá en las próximas cuatro semanas.

hacen parte de la matriz de colaboración que ha ofrecido esta pareja criminal de López y Pinilla. Mala solución porque cuando revienten esos nombres probablemente el Gobierno, con su decadente habilidad, dirá que no tolera la corrupción y que por eso ese ministro fue excluido. Lo cierto es que el funesto negociado de la Ungrd cada día crece y toca a muchos poderosos del régimen, entre otros, la nada confiable Comisión de Acusaciones.

Para completar, el delegado de Conversaciones de Paz del Gobierno con el ELN entrega unas declaraciones imprudentes. En efecto, lamentar la baja de un insurgente caído en combate es sorprendente y desestimulante para una fuerza pública que también está enfrentando problemas de credibilidad. Si no es capaz de pedir excusas, mi paisano Otty Patiño debería, por lo menos, aclarar que su declaración fue sacada de contexto, en vez de hacerse el de la vista gorda. El proverbio chino enseña que peor que un error es pretender solucionarlo cometiendo otro error.

Y a propósito de la fuerza pública, son preocupantes las noticias del relevo en los dos años de gobierno de 65 Generales, militares y de policía, precisamente cuando la violencia insurgente está alborotada y regada en todo el territorio nacional. Quien afirme que no se resienten las tropas con tanto relevo es porque no conoce el almendrón del oficio militar y de policía, o porque prefiere no entender la compleja situación de inseguridad que nos agobia, en departamentos en los que el Estado está expulsado, como en el Cauca, y en ciudades que, como Bogotá y Cali, son gobernadas por dos yupis faranduleros y consentidos del establecimiento.

Lo anterior es apenas una muestra, pues en la lista están la baja ejecución presupuestal, el ajuste fiscal, el desaceleramiento de la economía, la locura de empecinarse en reivindicar el M-19, las amenazas intermitentes de convocar una Asamblea Nacional Constituyente a sangre y fuego, y muchas otras perlas de la misma estirpe.

Y pensar que todavía restan dos años más de incertidumbre.

Adenda. La propuesta del director de la DNI de crear en las Altas Cortes una comisión judicial de seguimiento de las actividades de inteligencia del Gobierno no pretende convertirlas en garantes sino en partícipes de sus futuros desaciertos. Ojalá no pisen esa cáscara envenenada.

notasdebuhardilla@hotmail.com

El trato pensional diferencial

EDUARDO LORA



LA LEY DE REFORMA PENSIONAL recién aprobada generará disputas y confusiones porque prometió beneficios sin suficiente análisis. Como mínimo, creará un enorme hueco fiscal, suficiente para que la Corte Constitucional decidiera tumbarla.

Es preocupante "el trato diferencial a los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y campesinas". Según el artículo 93, las edades y semanas de cotización requeridas para recibir pensiones y otros beneficios "deberán ajustarse a la baja, en razón a la diferencia entre la esperanza de vida general de los colombianos y la esperanza de vida de quienes pertenecen [a estos grupos]. El DANE deberá calcular esta diferencia".

El primer gran problema de esta decisión es que no hay forma objetiva de definir quién pertenece a esos grupos. Según las encuestas del DANE, dos de cada cinco colombianos, aproximadamente, se consideran campesinos o se identifican con alguna etnia minoritaria, pero casi cualquier colombiano podría exigir ser incluido en esos grupos sencillamente por razones genéticas.

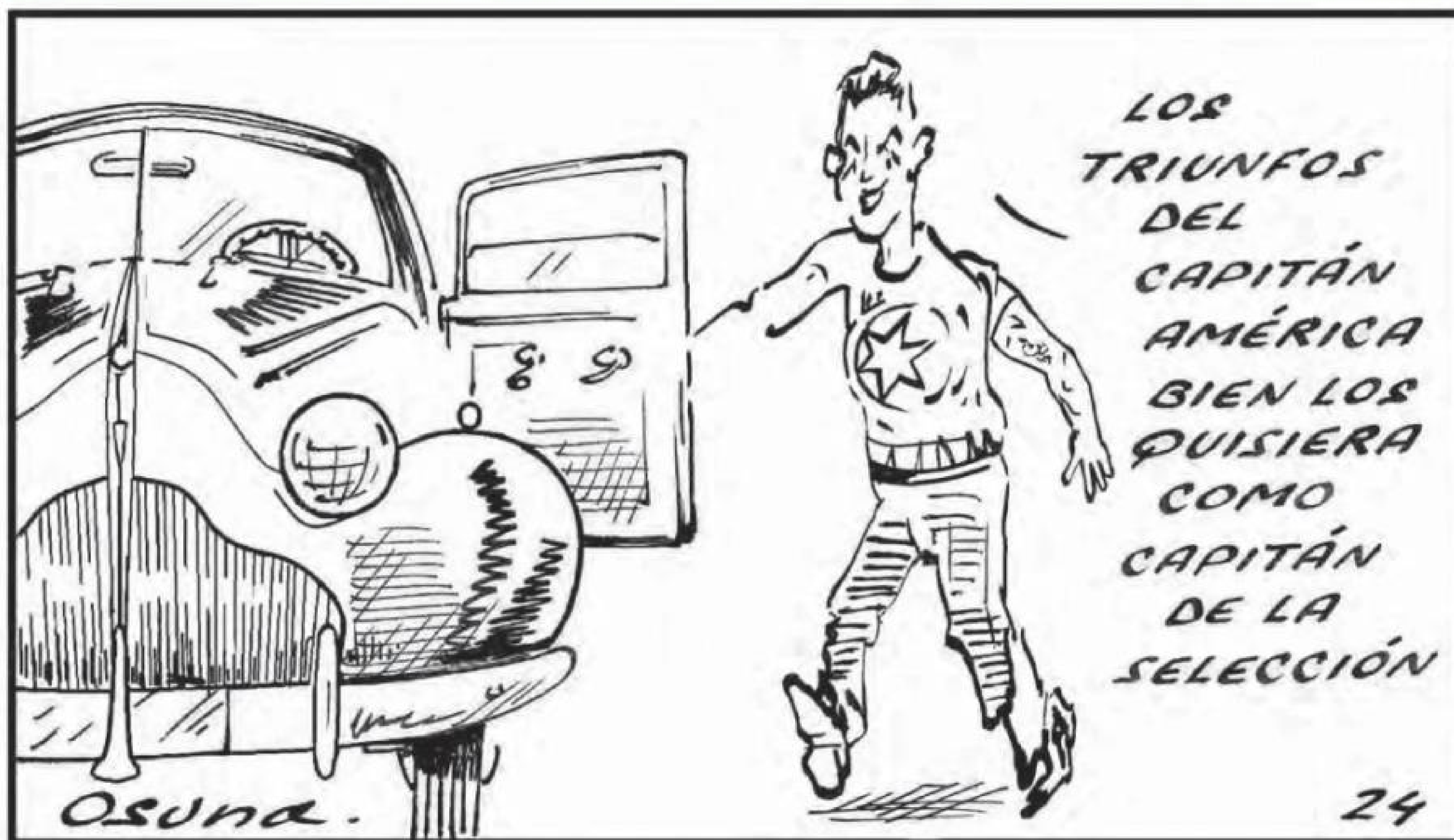
Lo que no se ha señalado es que el artículo 93 es impreciso porque no aclara el concepto de esperanza de vida. Una cosa es la esperanza de vida "al nacer" y otra la esperanza de vida "a la edad de jubilación". La esperanza de vida al nacer en 2024 es la edad promedio a la que morirán quienes nazcan en 2024, suponiendo que se mantuvieran las actuales tasas de mortalidad. La esperanza de vida a la edad de jubilación en 2024 es la edad promedio a la que morirán quienes llegan a la edad de jubilación en 2024, suponiendo que se mantuvieran las actuales tasas de mortalidad a partir de la jubilación.

Según el DANE, actualmente la esperanza de vida de los hombres al nacer es de 74,7 años, y la de mujeres 80,3 años. La gente deduce de esto que si las edades de jubilación son 62 y 57 años, entonces los hombres gozarán en promedio de 12,7 años de pensión y las mujeres tendrán pensión durante 23,3 años.Pero es un error porque lo relevente es cuánto vivirán a partir de la edad de jubilación: según el DANE, actualmente puede esperarse que los hombres de 62 años vivan en promedio 19,6 años más, y las mujeres de 57 años vivan 27 años más. Como se aprecia, la diferencia es bastante grande. Y debe de ser más grande todavía si se aplica, por ejemplo, a los indígenas. La razón es sencilla: la menor expectativa de vida de los indígenas se debe a que muchos mueren en los primeros años de vida. Un ejemplo extremo puede aclarar esto: comparemos las expectativas de vida al nacer de dos comunidades, en una sobreviven todos los recién nacidos mientras que en la otra se muere uno de cada dos bebés apenas nacen. Si, más allá de ese momento, las mortalidades son idénticas, la esperanza de vida al nacer en la primera será el doble de años que en la segunda; digamos 80 y 40 años. No tendría sentido que los viejos de la segunda comunidad empezaran a recibir una pensión 40 años antes que los otros, solo porque mueren la mitad de los bebés recién nacidos. Sería más lógico que la edad de jubilación en las dos comunidades fuera la misma, ya que las tasas de mortalidad de los viejos son las mismas.

Ojalá esta explicación sirva para ponerle una dosis de sensatez a un debate que será muy álgido como resultado de que la reforma fue aprobada sin el suficiente análisis. En esto le cabe una gran responsbilidad al ministro de Hacienda, quien debió haber advertido este y otros serios problemas.

Rasgos y rasguños

Por Osuna



"La Copa América"

Devaluaciones y otros problemas simultáneos

ARMANDO MONTENEGRO



DESPUÉS DE LA ELECCIÓN DE CLAUDIA Sheinbaum en México, los mercados cambiarios de América Latina reaccionaron en forma negativa. Fue un clásico fenómeno de contagio, como no se observaba desde algún tiempo. Se presentaron súbitas depreciaciones en las principales monedas de la región. La tasa de cambio mexicana pasó de 16,6 pesos por dólar a más de 18 pesos por dólar en pocos días, con una caída del 8 %. En Brasil la depreciación fue del 5,9 % y en Colombia el fenómeno fue incluso más notable: de una tasa de cambio que rondaba cerca de $3.800 por dólar, subió a casi $4.200, un salto de cerca del 10 %; y tuvo posteriormente una baja a alrededor de $4.150 por dólar.

¿Qué pasó? La reacción no se originó en el hecho de que Sheinbaum pertenezca a Morena, un partido de izquierda. AMLO ya lo era. Los mercados se agitaron al conocer que Morena tendrá una amplia mayoría en el Congreso y que, por lo tanto, a diferencia de su antecesor, la nueva presidenta tendrá un margen parlamentario suficiente para hacer realidad los peligrosos proyectos de su jefe, muchos deficitarios, los mismos que ella ha acogido dócilmente.

El contagio se dio cuando los mercados entendieron que, de manera simultánea, en otros países, también en manos de presidentes de izquierda, se estaban presentando delicados problemas fiscales que sus gobiernos no estaban encarando en forma apropiada. En Brasil se dio a conocer que este año no se cumplirá la regla fiscal que impone un tope a los gastos del gobierno central. Y en Colombia, los pobres resultados en materia del recaudo tributario, junto con la evidencia de que el Gobierno no iba a contar con los ingresos derivados de las conciliaciones de litigios, revelaron la magnitud de los desafíos fiscales de este y los próximos años. Ni la divulgación del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni el aplazamiento (no fue un recorte) de cerca de $20 billones han tranquilizado a los mercados y a los distintos observadores académicos y multilaterales.

> "Los principales países latinoamericanos están entrando en una etapa de mayor incertidumbre financiera, un fenómeno que refuerza su estancamiento".

Estos temores se han reflejado en las primas de riesgo-país, que miden la probabilidad de que un país no pague sus obligaciones crediticias. Después de la elección de Sheinbaum, saltaron los indicadores de riesgo de las principales economías de la región. La prima de riesgo-país de Colombia subió cerca de 50 puntos y hoy se acerca a 200 puntos. Este nivel es superior al de Brasil en cerca de 40 puntos, a pesar de que la deuda del gigante suramericano tiene una menor calificación. En estas circunstancias, no se descarta una reducción de la calificación del crédito de nuestro país.

Los principales países latinoamericanos están, al parecer, entrando en una etapa de mayor incertidumbre financiera y cambiaria, un fenómeno que se une y refuerza su prolongado estancamiento económico, el cual se refleja en un lentísimo crecimiento del PIB. No en vano ya se acepta que esta será otra década perdida de América Latina. La situación de Colombia es especialmente seria. Con crecimientos menores o cercanos al 1 % anual, como los de 2023 y 2024, el país no va a ser capaz de superar sus agudos problemas de pobreza y atraso. Y lo peor es que la enorme contracción de la inversión privada que se observa en la actualidad, fruto de la incertidumbre y la hostilidad regulatoria, permite predecir que la expansión de la economía seguirá siendo pírrica en los años por venir.

Ecoparque, cemento y ciudad

TATIANA ACEVEDO



EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL medio ambiente, el pasado 4 de junio, *El Heraldo* de Barranquilla aplaudió las nuevas atracciones del "Ecopark" Ciénaga Mallorquín. El diario, que celebra cotidianamente todas las operaciones de la casa Char, alardeó sobre el "círculo virtuoso de proyectos de infraestructura azul y verde" que germina en la ciudad. Círculo que jalonará un "turismo sostenible a partir de un óptimo uso de recursos ambientales".

La editora general Érika Fontalvo habló con entusiasmo de estas atracciones: "un loop de avistamiento de aves", "un imponente sendero en forma de caracol de 11 metros de altura que hace grata la observación de 155 especies... y disfrutar de los mangles en un ejercicio de contemplación único" y una "zona para la práctica de deportes náuticos". Aclaró, no obstante, que la práctica de deportes náuticos deberá hacerse en embarcaciones "sin motor". Esta aclaración se hace probablemente para poner de relieve el carácter súper ecológico del Ecopark de la casa Char y de la ciudad misma.

Aunque no lo noten Fontalvo, ni los Char ni *El Heraldo*, tanto los pájaros, como los manglares y barquitos sin motor, están rodeados por una construcción frenética de torres de apartamentos, comercios y parqueaderos. Y los pájaros, manglares y barquitos sin motor podrán avistarse entre las nubes de polvo que se levantan de unos suelos en que se construye con cemento. Unos suelos en los que antes había bosque seco. Esto, pues a solo 8 kilómetros del mentado "loop de avistamiento", se construyen 18.000 nuevas unidades de vivienda en la llamada "Ciudadela Mallorquín". Estos 8 kilómetros son, además, los que bordean la dichosa ciénaga. La del Ecopark y el círculo virtuoso. Son, además. los que alojaban más de 50 hectáreas de bosque seco tropical

"Indudablemente", opina *El Heraldo* sobre el Ecopark, "este megaproyecto situado... entre los populosos sectores de Las Flores, tradicional barrio de pescadores de Barranquilla, y del corregimiento La Playa, es mucho más que un centro de ocio".

Indudablemente, podríamos contestarles, el megaproyecto está acabando con la pesca y vida cotidiana en el corregimiento La Playa. Alfredo Santos, juez de paz de La Playa, declaró ante la prensa que "se están vulnerando los derechos fundamentales, principalmente porque este proyecto no beneficia a la comunidad del corregimiento ni a los pescadores". Indudablemente, podríamos contestarles, el megaproyecto está acabando con la pesca y vida cotidiana en las Flores. En 2022, residentes de las Flores que vivían de vender comida y bebidas a turistas de clase media y baja que viajaban hasta allí para conocer el estuario y comer pescado frito, fueron desalojados por el Esmad.

Puede pensar el lector dominical que el Ecopark (y el frenesí inmobiliario que desató) sólo afecta a pescadores y familias de corregimientos y barrios empobrecidos. Y se trata entonces de una concesión razonable frente al progreso. Sin embargo, debe quedar claro que los efectos del Ecopark y la Ciudad Mallorquín van a afectar a toda la ciudad, incluso a los barrios del norte. Las aguas residuales del proyecto urbanístico Ciudad Mallorquín, a cargo de la constructora Argos, serán vertidas aguas abajo del río Magdalena.

Indudablemente, podríamos recordar, de cara al editorial de *El Heraldo*, este megaproyecto es mucho más que "un centro de ocio". Contribuye al enriquecimiento de contratistas, constructores, y otros avispados que, en contubernio con las administraciones de Barranquilla, han contribuido a la degradación ambiental de toda la zona metropolitana –y ahora se hacen más exitosos en la ciénaga, al norte de Barranquilla.

Cartones de Garzón



¡Todos a la mesa!

WILLIAM OSPINA



SI EL PRESIDENTE PETRO NO HACE UN replanteamiento de fondo de su gobierno, el país caerá peligrosamente en manos de la política extrema violenta y militarista. No será algo nuevo, pero sí será mucho peor que lo que hemos vivido hasta ahora, porque con el pretexto de que está gobernando la izquierda le atribuirán a Petro todo lo que ellos hicieron: la pobreza, el atraso, la violencia, la inseguridad, el olvido del país, la falta de una economía productiva, que nos ha dejado en poder de las mafias.

Petro ha querido cambiar las cosas, pero su personalidad no lo deja, solo cree en los métodos tradicionales: el forcejeo parlamentario con un Congreso corrupto, las órdenes a los ministros, el aislamiento en la cúpula del poder, los discursos altisonantes, los cada vez más erráticos procesos de negociación, preferir las promesas a las obras, y gastarse el presupuesto nacional en subsidios y en propaganda. Por ese camino ni uno solo de los problemas del país se resuelve, todos se van agravando de un modo visible. Aunque el presidente no lo quiera, la corrupción hace su agosto, y todo va preparando la cuenta de cobro que los viejos autores de este desastre le pasarán a Petro, pero que no pagará Petro sino Colombia.

Cada vez que el agua le llega al cuello, Petro reformula su gobierno de un modo convencional y burocrático, cambiando ministros y funcionarios. Le reprocha a Patricia Ariza no haber cambiado la cultura en seis meses, a Ocampo no haber arreglado las finanzas en ocho, a Cecilia López no haber hecho la reforma agraria, a Danilo Rueda no haber hecho la Paz; los va sacando como fusibles quemados, y solo se queda con Laura Sarabia porque le maneja bien su agenda.

Pero es que es más fácil para Laura Sarabia manejar la agenda de Petro que para Petro manejar la agenda del país. Sarabia sabe manejar el tiempo del presidente, pero el tiempo de Colombia es otra cosa, y todo lo malo se está acelerando, y hay gente muy feliz viendo crecer las nubes sobre el horizonte.

Yo no me hice ilusiones con Petro, pero Petro no tiene derecho a quedarle mal al medio país que votó por él, ni a los quince millones que en la primera vuelta votaron por un cambio real en la sociedad colombiana. Porque si Petro no hace algo efectivo por cambiar las tendencias de la sociedad, va a dejar al país peor de lo que lo encontró. Sus aduladores, que los tiene, estarán tratando de convencerlo de que está salvando a Colombia, aunque se sienten crecer la violencia, la inseguridad, la zozobra; aunque ya hay masacres en Medellín y guerra disparada en el Cauca y corrupción en el gobierno, y la eterna discordia que crece en los barcos cuando los capitanes se encierran.

Petro no tiene derecho a dilapidar la única propuesta de cambio en grande que se ha abierto camino en Colombia en ochenta años. Yo, que no voté por él, le digo: usted tiene una responsabilidad y un compromiso, y tiene que cumplirlo. El problema no es de los ministros sino de quien les dicta la política, el problema es usted, pero todos tenemos el deber de no dejarlo fracasar, porque no será el fracaso de Petro sino el fracaso de Colombia.

Tomando su whisky y fumando sus puros Churchill supo derrotar a los nazis, el problema no es qué vino toma el presidente sino qué decisiones toma, y dejar toda la responsabilidad del país y la suerte de cincuenta millones de personas en manos de una secretaria eficiente, y sin duda leal, pero sin mandato, no es una buena decisión.

Tenemos un país cuya agroindustria podría ser una bendición para el mundo. Producir alimentos orgánicos de alta calidad, cultivados en suelos propicios, con tecnología sana y de avanzada, con el refinamiento en sus procesos productivos del país que cultiva el mejor café del mundo, con la mayor diversidad biológica imaginable y una variedad de suelos y de climas que ni siquiera el Brasil tiene, es una posibilidad real.

Hacer el mayor trazado de vías de nuestra historia, siguiendo la perspectiva clarividente de liberales de verdad como Manuel Murillo Toro y de conservadores audaces como Rafael Reyes, poniendo los millones de brazos de los colombianos a trabajar con dignidad y no a pedir limosna, es una posibilidad real. Con agricultura e industria, con carreteras, puentes, puertos, ferrocarriles, fábricas, Roosevelt rescató del hambre a los Estados Unidos hace un siglo.

La verdadera revolución educativa es aliar la realidad con el conocimiento, proponer a los jóvenes recorrer y conocer el territorio, crear escuelas de artes y oficios, descubrir y alentar los talentos y las vocaciones, no poner a los jóvenes que se gradúan a preguntarse cuánto vale el pasaje a Madrid o a Miami.

Presidente Petro: el país puso en sus manos la posibilidad, no de cambiar todo en Colombia, sino de abrir una puerta efectiva al futuro. Usted tiene que escuchar al país, y sobre todo a los que no le están pidiendo puestos sino horizontes. Todo lo que usted haga en verdad por el bien de Colombia, también terminará beneficiándolos a usted y a lo suyos. Pero no al revés. No hable solo con Twitter, hable con la historia. En dos años, alguien con agallas puede hacer grandes cosas, si toma las decisiones correctas y si abandona los caminos trillados. Esto no es cuestión de grupitos: los problemas de Colombia se resuelven hablando con la América Latina, y los problemas de la América Latina se resuelven hablando con el mundo.

La prosperidad está en una economía nueva, en un verdadero mercado interno, en un mercado común latinoamericano. La paz es acabar tarde o temprano con el prohibicionismo, y mientras tanto crear y fortalecer una economía incluyente y grande que nos proteja de las economías criminales. Aquí dicen que ningún negocio puede competir con la coca, pero yo digo que cualquier negocio es mejor que la coca, no porque produzca más, sino porque el precio de la droga ilegal se paga con sangre.

Y un último punto, que Uribe tampoco entendió: la guerra no se gana en los campos de batalla, la guerra se gana en la mesa de los colombianos. El que quiera cambiar a Colombia no debe decir: "todos a la guerra", sino "¡todos a la mesa!".

Zuleta



El debate

"El país está muy polarizado"



FELIPE ZULETA LLERAS

NO HAY PERSONAS CON LAS QUE UNO hable que no le digan que el país está muy polarizado. y no les falta razón, pero esto no es novedoso, ni obedece exclusivamente al tema de tener un presidente de la República que se divierte polarizando y atacando a sus opositores.

Desde que tengo memoria, hace ya muchos años, Colombia siempre ha sido un país dividido, y no solo por cuestiones políticas, que es lo que uno más siente. El odio, la lucha de clases y las diferencias entre unos y otros han sido el pan nuestro de cada día. Desde hace varias décadas, Colombia no tiene propósitos comunes como nación. Un breve repaso a nuestra historia nos muestra claramente que nunca hemos estado unidos en absolutamente nada. La violencia entre partidos, las decisiones de los gobernantes, las sentencias de los jueces, el actuar de los funcionarios públicos y aun las opiniones de la prensa y los columnistas dividen cotidianamente a Colombia. Pero este no es un asunto solamente de nuestro país.

> "Un breve repaso a nuestra historia nos muestra claramente que nunca hemos estado unidos en absolutamente nada. Pero este no es un asunto solamente de Colombia".

No es sino mirar al mundo para ver que la polarización es una enfermedad mundial. Sí, una enfermedad mental intratable e incurable. Europa, dividida; los Estados Unidos, divididos; Argentina, dividida; los países africanos, divididos. La polarización no es pues un asunto que solo esté pasando en Colombia. Pero, claro, lo conveniente y rutinario es seguir peleando los unos con los otros, por lo que sea. El claro reflejo de eso son las redes sociales, en donde se destila el veneno hacia el opositor o simplemente al que no nos cae bien. Digo que es una enfermedad, porque tiene su origen en el odio, uno de los peores sentimientos que puede abrigar un ser humano. Y peor si este es una mala persona, y no sólo me estoy refiriendo a los políticos que hoy nos gobiernan. No, también a los ciudadanos del común, que destilan su veneno, sin importar a quién le hagan daño.

El siglo XXI, en vez de llevarnos a un progreso y una comunidad civilizada, nos ha traído con sus redes una serie de problemas que no parecen de fácil solución. Quisiera referirme brevemente a lo que ha pasado en Colombia en los últimos años. Al presidente Duque le incendiaron literalmente el país. Al presidente Santos lo llamaron traidor por haber firmado el Acuerdo de Paz con la guerrilla. Al presidente Uribe no lo bajan de delincuente, a pesar de que evitó, sin duda alguna, que las FARC se tomaran el poder. Y así sucesivamente. La diferencia entre ellos y el señor Petro no es solo no haber pertenecido a la guerrilla, sino que ellos sí se sintieron y actuaron como presidentes de todos los colombianos. Petro ha demostrado con creces que no le interesa gobernar para todos, pero no quiero enlodar esta columna hablando del señor Petro.

No tiene sentido que un país con tantos problemas sin solucionar siga enredado en esa malsana polarización. Pero entiendo que no hay mucho para hacer, porque parece que el ADN de Colombia está corroído por el odio y el egoísmo. Muy lamentable.

Nieves



NO NOS CONSTA TOLA Y MARUJA



ESTA SEMANA LE TUVIMOS QUE VOLver a esconder el café al presidente Petro porque anda muy ansioso buscando prendas de difuntos pa declararlas patrimonio cultural.

~ ~ ~

Su último embeleco fue rescatar la sotana del padre Camilo Torres, un religioso defensor de los pobres que se metió a la guerrilla sin saber disparar ni correr.

~ ~ ~

Se suma al sombrero de Pizarro, comandante guerrillero que firmó la paz y la cumplió, pero siendo candidato presidencial fue asesinado dentro de un avión en pleno vuelo. ¡Cosa de locos!

~ ~ ~

Nosotras ya le alvertimos a Tavo que ni se le ocurra buscar la toballa de *Tirofijo* ni la boina de *Jojoy*... y mucho menos la dentadura de *Iván Mordisco*.

~ ~ ~

El tinto lo tiene muy alterao: a la periodista María Jimena Duzán, que lo apoyó a la presidencia soportando los insultos del uribismo, le dijo quizque periodista "Mossad".

~ ~ ~

¿Mosa? Mossad, con doble ese y d. Es una palabra en clave que quiere decir:
Muy
Obsesiva conmigo, pero
Silenciosa para
Sacarle los trapitos
A
Duque

~ ~ ~

¡Tías! -llegó como una tromba Laura Sarabiada a la cocina-, tenemos un "fuego amigo" en Palacio que está filtrando información y necesito que ustedes se sometan al polígrafo.

~ ~ ~

¿Poli qué? Polígrafo, detector de mentiras, tías -dijo Laurita sacando el aparato-. Si una persona está diciendo embustes esta máquina inmediatamente pita.

~ ~ ~

Arrecordate Tola cuando le pusieron eso a Iván Name y casi lo funde -dije yo sirviéndole a Laurita una tazada de chocolate acompañada de migas de arepa.

~ ~ ~

Venga y verá la probamos, tía -dijo la Sarabiada sentando a Tola y pegándole unos cables del brazo-. Cuando yo le pregunte alguna cosa sumercé me contesta sí o no.

~ ~ ~

Tía, ¿ustedes le están contando cosas de doña Verónica y mías a Darcy Quinn? Tola trastabilló, tragó saliva, me miró con ojos de ternero güérfano y contestó: No. La máquina soltó un pitido de policía de tránsito y tembló.

~ ~ ~

Hágale otra pregunta, Laura -salí en defensa de mi amiga-. Ese aparato puede fallar a veces. Pero ajualá una pregunta fácil pa Tola, como la capital de Antioquia o la tabla de multiplicar del 1.

~ ~ ~

Está bien, tías, vamos con otra pregunta: ¿es cierto que por fuera de la Casa de Nariño ustedes se refieren al presidente Petro como "el ojibrotao"? ¡No! -contestó Tola con la seguridá del mentiroso profesional.

~ ~ ~

La máquina pegó un ronquido de hipopótamo y se recalentó. Laurita la desconetó pa que se infriara. Tola pidió permiso pa ir al inodoro y me mató el ojo pa que la siguiera.

~ ~ ~

Maruja, por Dios -me dijo Tola en el baño-, ¿qué contesto cuando me pregunte si fuimos nosotras las que regamos el chisme de que Tavo se puso pelo? Contestá que sí, a ver qué cara pone el aparato.

~ ~ ~

¿Y cuando me pregunte si es cierto que nosotras salimos seguidito a tomar el algo parviao con Ingris Betancur, más conocida como Madán Cizañé?

~ ~ ~

No le mostrés culillo al aparato Tola que es pior, esas máquinas güelen el miedo. Tenés que contestar No a todo, sin gaguiar. Si te pregunta si en primera vuelta votamos por el Tibio, decí que no.

~ ~ ~

Cuando regresamos a la cocina estaba también misiá Verónica. Laurita le volvió a acomodar los cables a Tola y le preguntó: Tía, ¿ustedes convidan a nuestros guardaespaldas a merendar y les sacan información sensible?

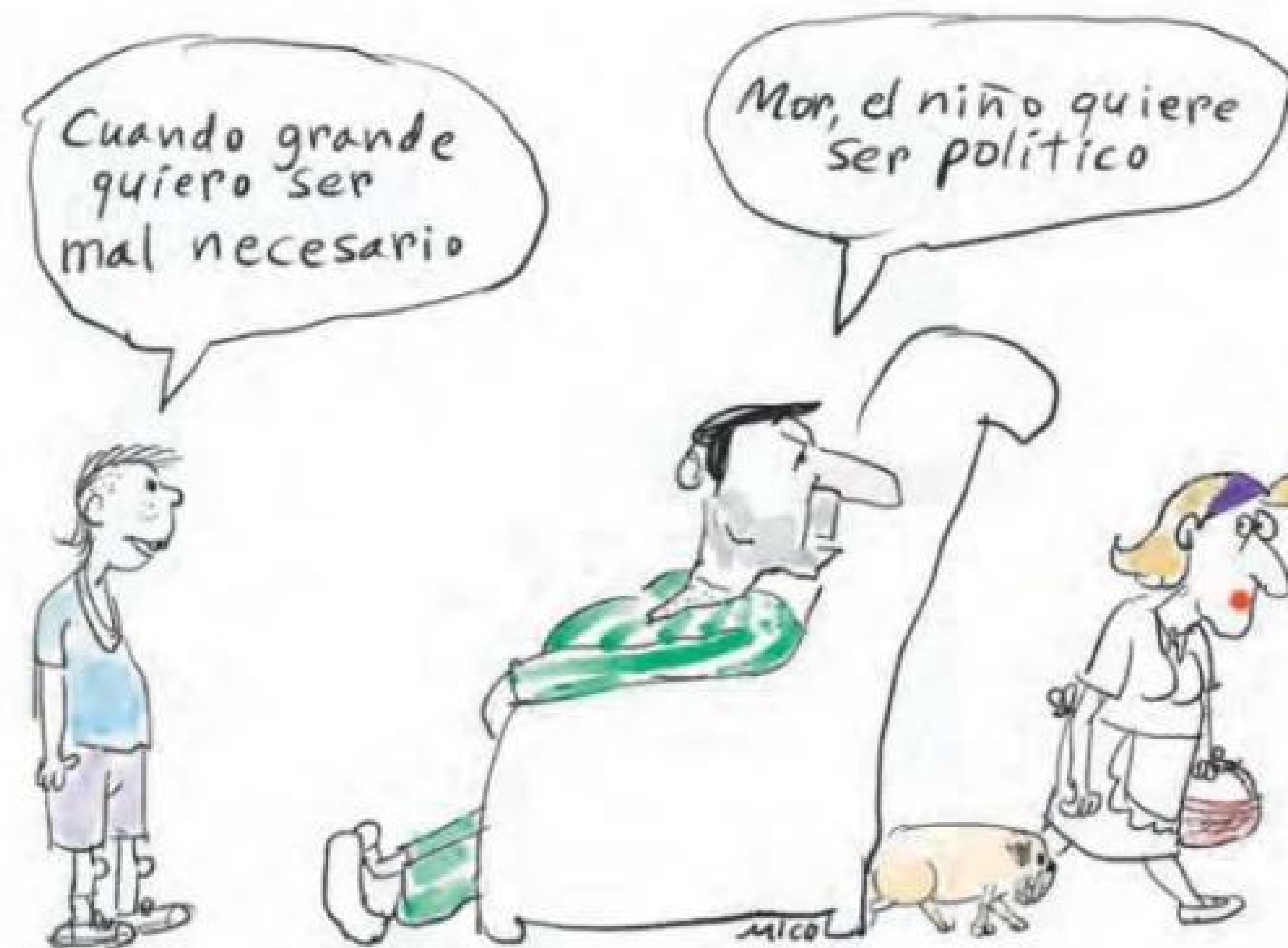
~ ~ ~

Tola, ya entrenada, contestó de una que No. ¡Tráquete!, la máquina pegó un traquido que nos hizo brincar a todas, soltó un humero de llanta quemada y se apagó del todo.

Ñapa: Qué dolor de Gaza.

Payola: ¿A usté también se le sale el montañero hasta bailando canto gregoriano? Última función de *La salsa de mi vida, cómo superé el chucuchucu: www.galeriacafelibro.com.co*

Mico



Empezó la edición 111 del Tour de Francia

1 **Con salida en** Florencia, Italia, y etapa de montaña desde el primer día, empezó una nueva edición del Tour de Francia, la carrera ciclística más importante del mundo, que irá hasta el próximo 21 de julio.

2 **Cuatro colombianos partieron** en la primera fracción: Egan Bernal (Ineos), Fernando Gaviria (Movistar), Hárold Tejada (Astana) y Santiago Buitrago (Bahrain Victorious).

3 **La etapa** de hoy presenta un perfil de media montaña. Día ideal para una fuga o para que gane uno de los grandes favoritos: Tadej Pogacar (UAE), Jonas Vingegaard (Visma), Primoz Roglic (Bora) o Remco Evenepoel (Soudal).



/ AFP

Copa América

Se cierran los grupos en la Copa América

Colombia se ilusiona con la selección y el sueño de la segunda copa sigue vivo

Tras sus dos primeros partidos, el equipo de Néstor Lorenzo ya está en cuartos. Ahora se prepara para medirse con Brasil y buscará evitar a Uruguay en los cuartos de final. Estos son los motivos que alimentan la esperanza de volver a gritar campeón.


FERNANDO CAMILO GARZÓN
fgarzon@elespectador.com
@FernandoCGarzon

Hay razones para pensar que la selección de Colombia puede aspirar al título de la Copa América 2024. Los argumentos futbolísticos del equipo de Néstor Lorenzo alientan la esperanza de una escuadra que llegó al torneo con el rótulo de favorita y que, tras sus dos primeros juegos, ratificó el buen presente que arrastraba antes de la competición. Hoy, con el campeonato en marcha y juzgando la actuación de sus principales rivales, la tricolor sigue manteniéndose como candidata y empieza a mirar con optimismo su futuro inmediato, los próximos días en los que definirá su destino.

Los dos partidos de Colombia en el arranque de la Copa América permiten dar conclusiones. En el primero, contra Paraguay, la selección nacional demostró aplomo para sacar adelante un compromiso complicado contra un equipo más enfocado en disputar cada pelota que en jugarla. El cuadro que dirige Néstor Lorenzo superó con jerarquía los nervios de su estreno y ratificó su experiencia para jugar esta clase de partidos.

Después, contra Costa Rica, un rival que le había sacado un empate a Brasil, Colombia no se desesperó ante el agresivo bloque defensivo con el que los centroamericanos afrontaron el compromiso. Se encontró temprano con la ventaja, tras un penalti provocado por el arquero Patrick Sequeira, y supo manejar el resultado a su favor. Asumiéndose superior, el equipo colombiano aseguró su clasificación anticipada a los cuartos de final tras golear a los ticos.

> En su primer partido, Colombia superó en un partido muy difícil a Paraguay. En la segunda salida, el combinado nacional se vio más cómodo y goleó a Costa Rica.

Si algo no se puede negar del equipo de Néstor Lorenzo es que el argentino ha logrado cohesionar al grupo. Hay sintonía en el conjunto colombiano y esa unión se refleja en la cancha. La selección nacional juega bien y transmite esa confianza entre compañeros. En la hermandad del grupo residen buena parte de las esperanzas del combinado nacional de seguir adelante, aspirando a pelear el título de la Copa América en Estados Unidos.

El proceso de Lorenzo ya acumula dos años y el trabajo, como se ha demostrado hasta ahora, se nota. Esos son los principales argumentos de un equipo competitivo que, por el momento, confía en el liderazgo del director técnico argentino. Luego del juego con Costa Rica los números del estratega hablan por sí solos: el combinado nacional lleva 25 partidos invito, 22 de ellos desde que llegó el estratega, quien acumula 17 victorias y cinco empates.


Los jugadores de Colombia celebran su triunfo 3-0 contra Costa Rica. / AFP

"La segunda es inevitable"

Los argumentos de Colombia no son solo futbolísticos. La idea consolidada del equipo, el buen momento de todos los jugadores, los resultados acumulados y el proceso serio que ha liderado el cuerpo técnico alimentan la esperanza de millones de aficionados que han rodeado a la selección en su objetivo de alcanzar el segundo título de Copa América en la historia del combinado nacional.

Se ha demostrado en las gradas del torneo, tanto en el primer duelo en Houston, Texas, como en el segundo en Glendale, Arizona. Los aficionados colombianos, la población suramericana con mayor cantidad de migrantes en suelo norteamericano, han colmado las tribunas de los escenarios deportivos, sobre todo en el primer juego contra el equipo paraguayo.

En los seguidores del conjunto colombiano ha cundido, en las últimas semanas, una especie de espíritu supersticioso que ve, en todo, pequeñas señales que indican, como si fueran un designio, la futura victoria de Colombia de cara a la definición del torneo. "La segunda es inevitable" se lee en cientos de mensajes de redes sociales que auguran la conexión de sucesos que ligan el presente con 2001, el año en el que Colombia ganó su única Copa América.

"Acabo de ver que la copa que van a entregarle al ganador este año es la original, y la última vez que se entregó fue en 2001, a Colombia. Está muy claro, la segunda es inevitable", dice una aficionada, mientras otro explica: "La última vez que un equipo alemán se enfrentó a un equipo español en la final de la Champions (Bayern vs. Valencia) fue en 2001. Ese año Colombia salió campeón de la Copa América. Este año, un equipo alemán se enfrentó a un equipo español en Champions (Dormunt vs. R. Madrid)... la segunda es inevitable".

Son teorías de cientos de hinchas que ven respaldada su ilusión en el rendimiento del equipo, que ha recobrado la confianza de sus aficionados y nuevamente acercó a la selección de Colombia a la gente, algo que no se veía desde el proceso que nos devolvió a los mundiales, en Brasil 2014 y Rusia 2018.

"La sele" llegó con confianza a Estados Unidos. Lograr el título no es una quimera. Negarlo sería terquedad. El entrenador de Costa Rica Gustavo Alfaro, antes del partido del pasado viernes, explicó que nunca, durante el largo período que estuvo como colaborador en Caracol Televisión siguiendo al combinado nacional y después cuando fue entrenador de Ecuador, había visto una Colombia con tanta certidumbre de que tiene con qué pelear el trofeo.

"Veo a Colombia muy bien, creo que es la mejor versión que existe de una selección, y se lo dije a Néstor. La Federación lo hizo muy bien luego de la dura eliminación

Jornada de partidazos en la Eurocopa 2024

Tras el inicio ayer de los octavos de final, hoy se disputan otros dos encuentros en esta fase de la Eurocopa de Naciones que se juega en Alemania. España e Inglaterra, dos de los equipos favoritos para llevarse el título, juegan este domingo en la búsqueda de su cupo a la siguiente ronda: los cuartos.

Los británicos abren la jornada dominical jugando contra Eslovaquia, desde las 11:00 a.m. Después, a las 2:00 p.m., los ibéricos irán contra la sorpresa del torneo: Georgia. Ambos partidos se verán por ESPN y Disney+.

Mañana seguirá la Euro con los duelos entre Francia vs. Bélgica y Portugal vs. Eslovenia. Rumania contra Países Bajos y Austria frente a Turquía cerrarán los octavos el martes.


/ AFP

HOY JUEGAN

7PM MEX Vs ECU | JAM Vs VEN





Luego de sus partidos en Houston, Texas, y Glendale, Arizona, la selección colombiana se trasladó a Santa Clara, California, la sede de su próximo partido. El duelo será contra Brasil, en el cierre del Grupo D de la Copa América, el próximo martes desde las 8:00 p.m. (Gol Caracol).

del Mundial de Catar. A veces también es sencillo reconocerle a los directivos lo que tenían que hacer. Es un equipo que está muy sólido y que tiene claro a lo que juega. Colombia nunca llegó en este estado, desde que tengo uso de razón, con esta prepotencia bien entendida de aspirar a ganar una Copa", fueron las palabras del estratega argentino.

Tras sus dos primeros juegos triunfales, no obstante, a Colombia le llegó la hora de ratificar esa confianza que su proceso ha generado en su afición. El próximo martes (desde las 8:00 p.m., por el Gol Caracol), la selección nacional disputará el primero de sus partidos más cruciales en la Copa América cuando se enfrente a la incógnita de Brasil.

El partido es fundamental para la selección, que empieza a mirar cómo llegará a los cuartos de final del torneo y, sobre todo, necesita empezar a ganar rodaje contra los equipos más competitivos del campeonato. Los brasileños, por muchas dudas que generen, no dejan de ser un equipo de primer nivel. Llegan con urgencia de conseguir un resultado favorable y serán un buen reto para medir el aceite del conjunto colombiano.

Colombia piensa en Brasil

Hasta ahora Néstor Lorenzo ha sido muy cauto al momento de afirmar para qué está Colombia en el devenir de la Copa América. Desde el primer día en competencia, el entrenador argentino entendió la dificultad que entraña aspirar a ganar el título. Consciente de la naturaleza que tiene una empresa de ese tamaño, el estratega de la tricolor ha llamado varias veces a la calma, invitando a la prensa y a los aficionados que acompañan al equipo a no pasarse de revoluciones.

Para él, la segunda no es inevitable, hay que trabajar por ella. "No es que no estemos ilusionados, ustedes saben que estamos ilusionados, pero casi nunca gana el favorito, casi siempre se pone de favorito al que quieren voltear. Nosotros vamos partido a partido. Es más, pelota a pelota", advirtió el entrenador.

Con esa sensatez, Colombia afronta ahora el duelo contra Brasil. Si la aspiración es ganar, el primer objetivo que Néstor Lorenzo se trazó cuando asumió como director técnico, desde el duelo contra los brasileños en adelante, todos los partidos serán finales para la selección nacional.

Con esa mentalidad se debe afrontar lo que viene en el torneo, cuyos cuartos de final empezarán a partir del próximo jueves 4 de julio e irán hasta el sábado 6. Después las semifinales serán entre el 9 y el 10 del mismo mes, el partido por el tercer puesto será el 13 y la final, el 14.

A su partido contra Brasil, Colombia llega con el buen antecedente de su último enfrentamiento. Ocurrió apenas en noviembre del año pasado, en Barranquilla, cuando la selección nacional por las eliminatorias a la Copa del Mundo de 2026 derrotó a los brasileños, por primera vez en la historia de las clasificatorias al Mundial, con dos goles de Luis Díaz en un partido histórico que terminó 2-1.

No obstante, a pesar de ese grato recuerdo, al mirar el historial, Colombia debe asumir con humildad su enfrentamiento contra los pentacampeones del mundo, que solo por ese hecho ya merecen el mayor de los respetos. La tricolor se ha enfrentado a la verdeamarilla en 27 partidos oficiales, con un saldo de tres victorias para los colombianos, ocho empates y 16 victorias de la canarinha.

Por Copa América, el combinado nacional apenas ha ganado dos veces, en 1991 y en 2015, mientras que el saldo de derrotas es de ocho juegos, con solo un empate entre las dos escuadras.

Lejos de amilanarse, Colombia debe tomar ese mal historial como una oportunidad de cambiar la historia. Con esa filosofía llegó al torneo. La selección colombiana nunca ha sido un equipo ganador. Sin embargo, de la mano de Néstor Lorenzo la tricolor aspira a merecerse ese respeto. El objetivo de ganar el título, como trasfondo, tiene un profundo significado de que llegó la hora de cambiar el relato y, con la generación actual de jugadores que tiene, el país confía y cree que verdaderamente es posible.

Contra equipos de primer nivel, este equipo ha demostrado su valía. En los últimos dos años, desde que Lorenzo tomó el plantel, Colombia no solo ha derrotado a Brasil. Al mirar al otro lado, a la Eurocopa, sorprende encontrarse con el dato de que la selección nacional derrotó a equipos como Alemania, España y Rumania, tres combinados que terminaron como líderes de sus grupos en el torneo de selecciones más importante del Viejo Continente.

Ese registro habla muy bien de la competitividad que tiene el conjunto colombiano, una selección que aspira a seguir en lo más alto y que, más allá de la Copa América, mira al futuro, a su gran objetivo: Estados Unidos, México y Canadá 2026.

Sin embargo, hablando de su presente, desde antes de iniciar el torneo, Colombia sabía de la importancia que conllevaba asegurar el primer lugar del grupo. En una zona en la que, precisamente, estaba Brasil, mucho se habló en la previa de lo importante que sería garantizar esa primera plaza para evitar un futuro escabroso en la competición. Al menos, para evitar el peor camino posible.

Si el equipo se proyecta para pelear el título, es lógico que el seleccionado colombiano mire todos los escenarios posibles. Con Uruguay como claro dominador del Grupo C, con un saldo de dos victorias, ocho goles a favor y con apenas uno en contra, hasta el momento, es claro que la selección charrúa es un rival a evitar en una instancia temprana como los cuartos de final. Inevitablemente, mínimo, en semifinales el cuadro que dirige Marcelo Bielsa sería un escollo en el camino, pero era previsible pensar, desde un inicio, que un objetivo para el equipo de Lorenzo era evitar a toda costa terminar como segundo de la zona D.

En el otro lado del cuadro la lucha parece más decantada hacia Argentina. Los campeones del mundo aguardarán para saber cuál será su rival en la próxima ronda, y lo sabrán después de que Venezuela, Ecuador y México definan hoy los clasificados del Grupo B y el orden con el que terminará la zona, en la que el único país eliminado hasta el momento es Jamaica.

En un cuadro como el que se les presentó a los argentinos, muy diferente al que tendría que enfrentar Colombia, es fácil pensar que el equipo que lidera Lionel Messi llegará con comodidad a la final. Eso sí, en el fútbol hay imponderables y cualquier cosa podría pasar.

Es un lugar común, como aquel viejo presagio que dice que "para ser campeón hay que ganarla a cualquiera". Hay mucho de verdad en ese dicho. Con esa mentalidad, Colombia se mide al reto de los días venideros. Afincada en Santa Clara, California, la selección nacional ya prepara los detalles finales antes de su duelo con Brasil, para el que quedan menos de dos días.

El equipo de Néstor Lorenzo empieza a jugar sus primeros partidos decisivos en el torneo y, en dos semanas, espera estar jugando la final en el Hard Rock Stadium de Miami.

Edictos

Avisos

"SE INFORMA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 32498 de 2024, ordenó la apertura de una investigación y formuló pliego de cargos en contra de 2 agentes de mercado y 5 personas naturales vinculadas a estos que a continuación se relacionan: HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. 830.040.256-0, HELPEN S.A.S.- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900.509.055-6 para determinar si incurrieron en una práctica, procedimiento o sistema tendiente a limitar la libre competencia económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, por haber participado de manera activa y coordinada en el presunto direccionamiento de los procesos de selección para contratar la prestación de servicios de ortopedia y traumatología, junto con el suministro de material de osteosintesis durante el periodo comprendido entre 2015 y 2022. En la modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 15 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009. La imputación también comprende la formulación de cargos en contra de CARLOS ARNUL SATIZABAL AZUERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.362.638, EDGAR ORLANDO CLAVIJO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.408.666, AIDA ESPERANZA GARCÍA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.186.148, CAMILO PARADA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.471.049 y FABIO ALFONSO SUÁREZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.260.008, para determinar si colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron la conducta restrictiva de la libre competencia. En modalidad de responsabilidad de que trata el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer, al expediente radicado con el número 22-388284 el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio". C13

A QUIEN PUEDA INTERESAR. EL CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU DE LAS AMERICAS se permite informar a la comunidad en general que en el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá se admitió la acción popular radicada bajo el número 11001-33-36-036-2023-00064-00, presentada por la Conjunto Residencial Tabaku de las Américas PH, en contra de Bogotá - Alcaldía Local de Kennedy y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; acción en la cual se pretende la protección del derecho colectivo al goce del espacio público y la utilización y defensa de bienes de uso público, presuntamente vulnerados por las entidades demandadas, al no adoptar las medidas necesarias para desalojar a los ocupantes de los locales comerciales que se encuentran ubicados en la carrera 82a entre calles 6 y 7 de la ciudad de Bogotá. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el juzgado 36 Administrativo de circuito judicial de Bogotá, mediante auto de fecha 25 de junio de 2.024. H42

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION. COMBUSTIBLES Y GASES S.A. Dando cumplimiento al artículo 232 del código de comercio, el suscrito liquidador de la sociedad COMBUSTIBLES Y GASES S. EN LIQUIDACION, identificada con el número de NIT 900.131.731-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., INFORMA a sus acreedores, que la sociedad ha sido declarada disuelta y en estado de liquidación por parte de la asamblea general de accionistas, decisión que se encuentra inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de Febrero de 2024. La persona que considere tener algún derecho a cargo de la sociedad podrá comunicarse al correo electrónico de notificaciones combustiblesygases @gmail.com. Mary Luz Castro González Liquidadora. H5

AVISO DE LIQUIDACIÓN FUNDACIÓN MANOS AMIGAS UNIDAS POR COLOMBIA. - En Liquidación - GLADYS PALACIOS ROMERO, con C.C. 39.749.744, liquidador y representante legal de FUNDACIÓN MANOS AMIGAS UNIDAS POR COLOMBIA –En Liquidación-, con NIT. 900.305.060-7, se permite informar que la fundación mencionada ha sido disuelta y ha iniciado su proceso de liquidación voluntaria luego de que la Junta de Socios, por Acta No. 18, tomará esa decisión el 17 de abril de 2024. Por lo anterior, invita a los acreedores sociales y a las demás personas que crean tener derecho a exigir el pago de cualquier clase de obligación, para que presenten sus solicitudes en la siguiente dirección Carrera 11B 97-31 Ofic. 302, de Bogotá. La presente publicación tiene como fin dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio. GLADYS PALACIOS ROMERO. Liquidador. H52

AVISO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL. ALVARO IGNACIO MORA DIAZ, en su condición de Liquidador, avisa a los acreedores que, mediante auto de fecha 6 de mayo de 2021, el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial # 11001400 303320210 042300 de GLORIA TORRES GAITAN, con cédula de ciudadanía 51.612.639, y por tanto los acreedores de la mencionada persona natural no comerciante deberán presentar sus créditos o actualizarlos ante el Juzgado, correo electrónico cmpl33bt @cendoj. ramajudicial. gov.co, allegando prueba de la existencia de la acreencia y cuantía, con copia al correo electrónico amdabogados @gmail.com, a fin de que se hagan parte en él. Así mismo se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. H14

AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL.: El liquidador de la persona natural no comerciante, Michael Steven Luna González identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.682.148, informa a los acreedores y personas interesadas, que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, mediante auto de fecha 9 de mayo del 2024, proferido por el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Oralidad de Cali, cuyo radicado es el No. 76001400 3011202 400170-00. H17

AVISO LIQUIDACION PATRIMONIAL.: Jorge Enrique Piñeros Ramos, persona natural no comerciante, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.658, informo a mis acreedores y personas interesadas, que se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, mediante auto de fecha 25 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, cuyo radicado es el No. 110014003 00420230 028600. H26

AVISO PARA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN CHEQUE DE GERENCIA. Se informa al público en general, la pérdida del cheque de gerencia N° 295889 de la cuenta N° 216515056 por valor de $10.656.000 Diez millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos m/cte, cuyo beneficiario es el banco BBVA con Nit. 860003020-1 oficina de expición el Espinal - Tolima. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el cheque de gerencia del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación favor presentarse a la oficina del Banco AV VILLAS de Espinal - Tolima. H49

AVISO -PRESENTACIÓN DE EXCUSAS PÚBLICAS Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN. JHONATTAN ALEXANDER SUATERNA ALVARADO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.943.008, mediante el presente aviso muy formalmente me permito PRESENTAR EXCUSAS PÚBLICAS a la sociedad SODIMAC COLOMBIA S.A., persona jurídica identificada con NIT Nro. 800.242.106 - 2, por haber intentado hurtar un elemento de su propiedad, en uno de los establecimientos de comercio de dicha sociedad. Así mismo, mediante el presente, manifiesto que dicho elemento fue efectivamente devuelto a SODIMAC COLOMBIA S.A. y se realizó reparación integral a favor de dicha sociedad por parte mía. Con lo anterior, doy también mi palabra de que nunca más procederé de la misma manera contra SODIMAC COLOMBIA S.A., y/o cualquier persona, ya sea natural o jurídica, dando así garantía de no repetición por delitos similares o conexos al que se me ha acusado. JA25.

AVISO.: El liquidador LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 91.223.635 de Bucaramanga. AVISA a los acreedores y personas interesadas para que se hagan parte del proceso del JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, donde se profirió AUTO DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023) del señor ARLENSON GALEANO SÁNCHEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1080262430 en el radicado: 2023-44200. H20

BOGOTÁ D.C. 30 de junio de 2024: El señor Diego Mauricio Cifuentes Prieto quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 80375418, falleció en la ciudad de Bogotá D.C. el día 30 del mes 04 del año 2024. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que el asociado tenía en la cooperativa del magisterio CODEMA, pueden acercarse a su oficina en la CL 39 B #19 -15 en Bogotá D.C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la reclamación ante la cooperativa, a partir de la fecha del deceso. H62

CURADURÍA URBANA NO. 1 Santa Marta / Colombia. JORGE TAMAYO CALLEJAS. EDICTO. El suscrito Curador Urbano N°1 de Santa Marta se permite comunicar que los señores SONIA GARCES AMAYA y FEDERICO GARCES AMAYA identificados con cedula de ciudadanía N° 43550576 y N° 71753596, respectivamente, ha iniciado ante esta Curaduría Urbana el trámite tendiente a obtener un Reconocimiento de la existencia de una edificación en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 080-38653 ubicado en el conjunto cerrado mirador de las gaviotas Mz 15 unidad 15 casa 5, del Distrito de Santa Marta. La anterior solicitud se radico con el número 47001-1-24-0041. Las personas indeterminadas, que deseen hacerse parte dentro del trámite de la expedición de la licencia solicitada pueden manifestarlo por escrito dirigido a la Curaduría Urbana No1 ubicada en la calle 17 No. 4-60 Centro de esta ciudad, citando. Acorde con lo señalado en artículo 2.2.6.1.2.2.1. Del Decreto 1077 del 2015, la presente publicación se hace en vista, de que el titular del trámite desconoce el nombre de los vecinos colindantes objeto de la solicitud. Los vecinos colindantes, que deseen hacerse parte dentro del trámite de la expedición de la licencia solicitada pueden manifestarlo por escrito dirigido a la Curaduría Urbana No1 ubicada en la calle 17 No. 4-60 Centro de esta ciudad, citando el número de radicación dentro de los Cinco (05) días siguientes a la presente publicación. El que se haga parte dentro del proceso, le permitirá alegar y solicitar pruebas, además cuando este culmine, se le notificara, de manera que, si existe inconformidad respecto de la aplicación de las Normas Urbanísticas en la respectiva licencia y considere lesionados sus derechos, podrá interponer los recursos de ley para que sea aclarada, modificada o revocada. ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO PARA SU PUBLICACION. JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS. Arquitecto Curador Urbano N°1. PROYECTO K.D.C.M. (Hay firmas). H10

DIÓCESIS DE ENGATIVÁ TRIBUNAL ECLESIÁSTICO. Referencia: Nulidad Matrimonial PAZ Páez Sandra Bibiana GUTIERREZ Marín Carlos David. EDICTO. El Vicario Judicial, del Tribunal Eclesiástico de Diocesano de Engativá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico de Engativá (Av. Boyacá 53 A -47, Teléfono (601) 631 7120, Celular 323 247 9967, barrio Normandía) en los próximos 15 días siguientes de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por la señora Sandra Bibiana Paz Páez, aceptar la misma y rendir declaración al señor: CARLOS DAVID GUTIERREZ MARÍN. ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico de Engativá y en un periódico de alta circulación en la ciudad de Bogotá (cánones 1509 y 1510 del CIC). Pbro. Ismael Arturo Garceranth Ramos, S.J Vicario Judicial. (Hay firma y sello). Olga Liliana Blanco Rozo, Notaria Eclesiástica. (Hay firma y sello). Fijado hoy: - A las: - Desfijado hoy: - A las: - CONSTA Olga Liliana Blanco Rozo, Notaria Eclesiástica. (Hay firma y sello). C8

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER HACE SABER Que mediante auto de tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121- 002-2024-00072-00, respecto del predio identificado con nomenclatura "Calle 16A N° 6-46 Barrio El Progreso (C 16 6 56 Br El Progreso según IGAC)", con un área georreferenciada 0 Has + 135,9 M2, ubicado en el barrio El Progreso, corregimiento de la Gabarra, municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, el cual hace parte de un globo de mayor extensión denominado registralmente "Sin Dirección Hace Parte de La Motilona" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-143613 y código predial N° 5481002000 0840021000 y mejora 5481002000 0840021001 que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo del punto 3 (con coordenadas 2552628,63 Norte y 5011238,73 Este) en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 4 (con coordenadas 2552631,83 Norte y 5011246,71 Este), en una distancia de 8,6 metros con predio catastral 548100200 00840007000 a nombre de LA NACIÓN. ORIENTE: Partiendo del punto 4 (con coordenadas 2552631,83 Norte y 5011246,71 Este) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 1 (con coordenadas 2552617,17 Norte y 5011252,6 Este), en una distancia de 15,8 metros con predio de FANNY CONTRERAS. SUR: Partiendo del punto 1 (con coordenadas 2552617,17 Norte y 5011252,6 Este) en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 2 (con coordenadas 2552613,97 Norte y 5011244,62 Este), en una distancia de 8,6 metros con CALLE 16A. OCCIDENTE: Partiendo del punto 2 (con coordenadas 2552613,97 Norte y 5011244,62 Este) en dirección, en línea recta hasta el punto 3 (con coordenadas 2552628,63 Norte y 5011238,73 Este), en una distancia de 16 metros con predio de FRANCISCO PABÓN." Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el referido bien, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación. El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Dado en San José de Cúcuta, el 20 de junio de 2024. Firma Electrónica JIMENA CADENA ROMERO Secretaria Firmado Por: Ingrid Jimena Cadena Romero Secretaria Juzgado De Circuito Civil 002 De Restitución De Tierras Cucuta - N. De Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 9b7753afdb6 51e029077 e4e55ffd037 c6bc5cca10b 49f6f19bec86 72e1922200 Documento generado en 20/06/2024 03:19:37 p. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. JA2.

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER HACE SABER Que mediante auto de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001- 3121-002-2024- 00090-00, respecto del predio con nomenclatura Calle 13 A No 6 A-35, con un área georreferenciada 116,6 M², ubicado en el barrio Minuto de Dios del corregimiento de la Gabarra, municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, el cual hace parte de un globo de mayor extensión denominado registralmente "Sin Dirección Hace Parte de La Motilona" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-143613 y código predial N° 548100200 0000006400 010000 00000 y mejora 548100200 00000064 00015000 00001; que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo del punto 2 (con coordenadas 2552417,73 Norte y 5011299,21 Este) en dirección nororiente, en línea recta hasta el punto 1 (con coordenadas 2552421,29 Norte y 5011306,24 Este), en una distancia de 7,9 metros con la CALLE 13A. ORIENTE: Partiendo del punto 1 (con coordenadas 2552421,29 Norte y 5011306,24 Este) en dirección suroriente, en línea recta hasta el punto 4 (con coordenadas 2552408,10 Norte y 5011312,93 Este), en una distancia de 14,8 metros con predio de la señora ELDA ROSA HERRERA. SUR: Partiendo del punto 4 (con coordenadas 2552408,10 Norte y 5011312,93 Este) en dirección suroccidente, en línea recta hasta el punto 3 (con coordenadas 2552404,54 Norte y 5011305,90 Este), en una distancia de 7,9 metros con predio de FERNANDO RINCÓN HERRERA. OCCIDENTE: Partiendo del punto 3 (con coordenadas 2552404,54 Norte y 5011305,90 Este) en dirección, en línea recta hasta el punto 2 (con coordenadas 2552417,73 Norte y 5011299,21 Este), en una distancia de 14,8 metros con predio de TRINIDAD CARDENAS." Lo anterior para que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el referido bien, como acreedores con o sin garantía real, así como todas las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes de la presente publicación. El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Dado en San José de Cúcuta, el 21 de junio de 2024. Firma Electrónica JIMENA CADENA ROMERO. Secretaria Firmado Por: Ingrid Jimena Cadena Romero Secretaria Juzgado De Circuito Civil 002 De Restitución De Tierras Cúcuta - N. De Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 034d4d6b 4ebc8c93f6 9185a9c268 8eaccebb5f8c 0dd2fe6bef231cbb 479f3853 Documento generado en 21/06/2024 02:38:40 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H16

EDICTO. La sociedad comercial DISCOTEK DUBAI MEDELLÍN S.A.S "EN LIQUIDACIÓN", identificada con el NIT 901.629.651-4, avisa que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación, estado decretado en el acta de asamblea extraordinaria No 2024-01 de fecha 28 de Mayo de 2024. El presente aviso se publica para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 232 del código de comercio, es decir para citar a todos los acreedores de la sociedad, que se crean con algún derecho, a presentarse en la siguiente dirección: CALLE 10 43 E 72 del municipio de Medellín o comunicarse a la línea telefónica 3216116812 con el liquidador de la sociedad, señor. LUIS EINAR GONZALEZ ORTIZ. H19

EDICTO. Por medio del presente edicto se manifiesta que el Señor DOUGLAS ARANA está indicando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar TIMONELA DEL GRAN MANANTIAL con reg. 230686 cuyo propietario actual es el CRIADERO VILLA CANTOR de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con FEDEQUINAS al teléfono (!) 7421179 Ext. 113 o al email secretariageneral @ fedequinas.org H18

EDICTO. Por medio del presente edicto se manifiesta que el señor Karla Gabriela Labrada Sierra está iniciando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar de nombre Pesadilla de Betulia registro No. 231725, cuyo propietario actual es el señor Criadero la Diana de acuerdo a la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al mail secretariageneral @fedequinas.org. H35

EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. - DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Y JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUTO AVISA A LA COMUNIDAD QUIBDÓ – CHOCÓ CARRERA 3ra NUMERO 22-61- PRIMER PISO- BARRIO LA YESQUITA j06admgdo @cendoj. ramajudicial. gov.co Tel: 3117210129 AVISO El suscrito SECRETARIO del JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, INFORMA a todos los habitantes del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, que mediante auto interlocutorio número 1223 del 27 de junio de 2023, proferido por el JUZGADO SEXRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO, se ADMITIÓ la Acción Popular instaurada por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CHOCÓ EN DEFENSA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE PLAYA DEL MEDIO DEL MUNICIPIO DE NÓVITA., CONTRA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTINAS, UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCO- DEPARTAMENTO DEL CHOCO- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – MUNICIPIO DE NÓVITA. – Radicado 27 NO 27001-33- 33-006- 2023-00178-00, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos amenazados, relacionados con la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente , la seguridad pública, así como los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física, la dignidad humana, vivienda, territorio digno y a la libertad de locomoción, los cuales el accionante considera amenazados por la cuenta de treinta (30) metros y posible erosión que se está presentado en la orilla del río Tamaná, en la ciudad de Quibdó – Chocó. En consecuencia, se dispuso: "1... 9. INFÓRMESELES a los habitantes del departamento del chocó, la existencia de la demanda, mediante la lectura del extracto de la misma (aviso) en por lo menos, una (1) radiodifusora y en un (2) periódico de circulación regional y/o local, para que en el término de diez (10) días, el que lo considere, intervenga por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que en los pertinente establece: "Artículo 21º Notificación del Auto Admisorio de la Demanda. En el auto que admita la demanda la juez su notificación personal al demandado. A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto, la juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación...". Este AVISO se fije, hoy 25 de septiembre de 2023, a las 3:00 P.M GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA COPETE. Secretario. H6

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE. Naturaleza del Proceso: VERBAL Subclase: REVISION DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO (Numerales 1 y 2 del Art. 278 del C.G.P) Demandantes: BERNARDO PALACIO MONTES, Curadores BELINDA MARIA OSPINA RENDON y CLAUDIA FERNANDA GOMEZ PALACIO. Demandado: MINISTERIO PÚBLICO No. Rad: 2024-00117-00 Mediante Sentencia No. 109 del 12 de junio de 2024, declara que el señor BERNARDO PALACIO MONTES, identificado con la C.C. No. 16.261.396 expedida en Palmira Valle, no requiere de adjudicación de apoyos. En consecuencia se declara la anulación de la sentencia No. 152 del 18 de mayo de 2017, proferida por este mismo despacho, dentro del proceso de Interdicción Judicial con radicado 76-834-31-10 -002-2017-00019-00, donde declaró interdicto indefinidamente por discapacidad mental absoluta, al señor BERNARDO PALACIO MONTES- Se ordena librar por Secretaría los oficios y comunicados a que haya lugar para la inscripción de esta sentencia, en el Registro Civil de Nacimiento y de Partida de Bautismo, del mentado señor. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO. JA24.

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Datos del interesado: ANA BEATRIZ BARRERA CHAVES, CARMENZA GOMEZ BARRERA. Motivo de publicación: Hurto (), Extravío (), Destrucción (), Deterioro (). Pretensión: Reposición de título valor. Datos del Título. Tipo de Título: CDT. Titular o Beneficiario: ANA BEATRIZ BARRERA CHAVES. Valor: Otorgante: Banco Davivienda S.A.CDT. N° del CDT: 0010AB0011469240. Fecha de expedición: 18-01-24. Fecha de vencimiento: 18-07-24. Tasa: 10.86%. Plazo: 180 días. Tipo de Manejo: Individual. Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina: Plaza de las Américas. Dirección de la Oficina: Kra 71 D # 6-94 Sur Local 150. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. I19

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR. Datos del interesado: Jennifer Acevedo Palma C.C. 1010245444. Motivo de publicación: Hurto (), Extravío (X), Destrucción (), Deterioro (). Pretensión: reposición de título valor. Datos del Título. Tipo de Título: CDT. Titular o Beneficiario: Jennifer Acevedo Palma. Valor: 12.156.000. Otorgante: Banco Davivienda S.A. CDT N° del CDT: 0060CF0307848309. Fecha de expedición: 17 JUNIO 2022. Fecha de vencimiento: 17 JUNIO 2024. Tasa: 12,90% Plazo: 360 DÍAS. Tipo de Manejo: INDIVIDUAL. CHEQUE Número de Chequera: Número del Cheque: Fecha de Giro: Datos para notificación – Oficina que emitió o giró el título Nombre de la oficina: OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ Dirección de la oficina: AV JIMENEZ 9-39. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. C12

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA. NIT:800.113.6727. SECRETARIA DE EDUCACION. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL TOLIMA. HACE SABER: Que el día 07 de diciembre de 2023, falleció el (la) señor LOZANO DE CABEZAS MARIA HIMELDA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 28.755.332, según Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 10330349 de fecha de inscripción 11 de marzo de 2024 y quien era afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por sus servicios prestados como docente del Departamento. Quien se considere con mayor derecho a reclamar las prestaciones sociales, Cesantías definitivas, Seguro por muerte, sustitución pensional, Auxilio funerario, deberá enviar por correo electrónico a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicada en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima Teléfono 2611111, Ext. 807, a través de la plataforma Humano en Línea-. Circular 022 de 27 de enero de 2023, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente EDICTO para hacer valer sus derechos. La presente se expide a los días del mes de 09 de diciembre de 2023, para los efectos legales correspondientes. ISMAEL ENRIQUE BARRERA C. Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales. Elaboro: Sofía Jaramillo Díaz. Solicita: Noel Cabezas Sanchez. (Hay firma). H32

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Meta. Centro Zonal Villavicencio 2. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META – CENTRO ZONAL VILLAVICENCIO DOS – TRAMITE PERMISO SALIDA DEL PAIS DE JOSEPHYN SOFIA OSPINA HENRIQUEZ T.I.N. 1.121.906.218 y JESUS ANTONIO OSPINA HENRIQUEZ T.I.N. 1.123.444.868. LA SUSCRITA DEFENSORA DE FAMILIA N. 10 DEL CENTRO ZONAL DOS VILLAVICENCIO DE LA REGIONAL META POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA: A TODOS LOS PARIENTES MATERNOS Y PATERNOS Y/O RED VINCULAR DE APOYO O QUIENES SE CREAN CON INTERES DE PRESENTAR IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS DE JOSEPHYN SOFIA OSPINA HENRIQUEZ quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. 1.121.906.218 de 12 años, nacida el 05 de diciembre de 2011 y JESUS ANTONIO OSPINA HENRIQUEZ quien se identifica con Tarjeta de Identidad No. 1.123.444.868 de 9 años, nacido el 24 de agosto de 2014, hijos de ANTHONY OSPINA GUERRA identificado con C.C. No. 1.121.899.357 e IMELDA JOSEFINA HENRIQUEZ SANCHEZ identificada con la C.C. No. 1023912502, para que comparezcan ante la Defensoría de Familia No. 10 del Centro zonal Villavicencio Dos, el cual está ubicado en la carrera 22 Nro. 10-73/89 Barrio Doña Luz, a fin de que se notifiquen del contenido del auto emitido el 10 de mayo de 2024, mediante el cual se dispone sobre el TRAMITE DE ATENCION EXTRAPROCESAL – PERMISO SALIDA DEL PAIS DE JOSEPHYN SOFIA OSPINA HENRIQUEZ y JESUS ANTONIO OSPINA HENRIQUEZ, con destino a MEXICO (ciudad de México y Pachuca de Soto), por el período comprendido entre el 25 de julio del 2024 hasta el 3 de agosto de 2024, solicitado por la señora IMELDA JOSEFINA HENRIQUEZ SANCHEZ, progenitora y cuidadora de los mencionados niños. El presente se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o, por un canal radial como lo es RCN RADIO, CADENA SUPER LA SUPERESTACION o CARACOL RADIO. Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por la defensoría de familia. La publicación ordenada en un medio escrito se hará el domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. De no comparecer interesado, se entenderá surtida la notificación de conformidad con lo establecido Artículo 102 del Código de infancia y adolescencia modificado por el artículo 5 de la ley 1878 de 2018, artículo 318 del código de procedimiento civil. La peticionaria allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. En constancia de ello, se expide el día de hoy 17 de junio de 2024. NUBIA YORLENY MUÑOZ SANCHEZ Defensora de Familia. (Hay firma). I21

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Cecilia De la Fuente de Lleras. Regional Bogotá. Centro Zonal Usme. EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL USME. AVISA. Que se presenta ante este Despacho la señora: LIZETTE GABRIELA AREVALO ROJAS, identificada con C.C. No. 1.000.511.806, expedida en Bogotá D.C., de Veinticinco (25), años, de estado civil soltera, de educación Bachiller, de ocupación independiente, residente en la calle 84 sur No. 14 C-51 Torre IV apartamento 1402, celular 321-4988339, para que se tramite PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, de su hija: EMILY SAMANTHA MARROQUIN AREVALO, de nueve (9), años de edad, quien nació en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 17 de junio de 2015, con destino a la ciudad de Cancún (México), viajando el día 5 de agosto de 2024 y retornando a Bogotá el día 12 de agosto de 2024, es de precisar que la niña saldrá del país en compañía de su Progenitora. Del progenitor de la niña el señor: JULIAN DAVID MARROQUIN WILCHES, identificado con C.C. No. 1.012.418.6559, expedida en Bogotá D.C., se desconoce el paradero desde hace ocho (8) años. Dado en Bogotá D.C., a los Veintiséis (26) días del mes de junio de 2024. MILLER SUAZA CALDERON. Defensora de Familia ICBF - Centro Zonal Usme. (Hay firma). H44

JURISDICCION ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI. Publicación JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA Hace saber A todas las personas que tengan derechos legítimos, y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio: Nombre del Predio; Calidad Jurídica; Ubicación; Matrícula Inmobiliaria; Identificación Catastral; Área del Predio Georreferenciada; FINCA EL CASTILLO POSEEDORES Vereda/ Corregimiento: FLORENCIA Municipio: SAMANA Departamento: CALDAS 114-21461 176620003 000000503 00000000000 2 Has + 1082 M2. Linderos: 8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 315526 con coordenadas (Y: 2176440.85 N – X: 4778943.63 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 385427, 385492, 385497C, 385497B, 385497A, en dirección suroriente hasta llegar al punto 385497 con coordenadas (Y: 2176396.96 N – X: 4779240.13 E), colindando con predio de Nolberto Rivera, en una distancia de 348.29 metros (Según acta de colindancias y cartera de campo). ORIENTE: Partiendo desde el punto 385497 con coordenadas (Y: 2176396.96 N – X: 4779240.13 E), en línea quebrada en dirección suroccidente, pasando por el punto 385494B, hasta llegar al punto 385426A con coordenadas (Y: 2176339.28 N – X: 4779184.49 E), colindando con predio del Cesar Galeano lindero sin definir materialmente, en una distancia de 80.33 metros (Según acta de colindancias y cartera de campo). SUR: Partiendo desde el punto 385426A con coordenadas (Y: 2176339.28 N – X: 4779184.49 E), en línea quebrada en dirección suroccidente hasta el punto 385426, desde allí en dirección noroccidente pasando por los puntos 385423C, 485423B, 385423A, y desde allí dirección sur pasando por el punto 385423, hasta llegar al punto 385425A con coordenadas (Y: 2176311.48 N – X: 4779044.75 N) colindando con Herederos del Predio El Castillo, lindero sin definir materialmente, en una distancia de 217.39 metros. Partiendo desde el punto 385425A con coordenadas (Y: 2176311.48 N – X: 4779044.75 N), en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 385425, hasta llegar al punto 315533A con coordenadas (Y: 2176339.46 N – X: 4778914.78 E), Colindando con Herederos del Predio El Castillo por Quebrada al medio, en una distancia de 135.41 metros (Según acta de colindancias y cartera de campo). OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 315533A con coordenadas (Y: 2176339.46 N – X: 4778914.78 E), en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 315533, 315484REP, 315524, hasta llegar al punto 315526 con coordenadas (Y: 2176440.85 N – X: 4778943.63 E), Colindando con predio de la señora Blanca Oliva Tafur lindero sin definir materialmente, en una distancia de 238.41 metros (Según acta de colindancias y cartera de campo). Esta alineación es tomada el ITP. Datos del Solicitante: MARÍA SORANY HERNÁNDEZ TAFUR ARLEY TAFUR Radicado: 66001-31-21-001-2024-00020-00. Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira bajo radicado 66-001-31-21-001- 2023-00052-00. Se hace saber que las personas determinadas e indeterminadas que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. MARIA TERESA HINCAPIE HINCAPIÉ, Secretaria. I1

JURISDICCION ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI. Publicación EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PEREIRA Hacer saber A todas las personas que tengan derechos legítimos, y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras bajo el radicado 66-001-31-21-001 -2024-00004-00 y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto de los siguientes predios: Nombre del predio: EL REPOSO Departamento: RISARALDA Municipio: BELEN DE UMBRIA Vereda: LA TESALIA Número de matrícula inmobiliaria: 293-10504 Número de cédula catastral: 660880004 00090038000 Con los siguientes linderos: 8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 405848 (2134202,53 N, 4682878,18 E) en línea recta en dirección nororiente pasando por el punto 405853A hasta llegar al punto 405853 (2134235,37 N, 4682910,95 E) en una distancia de 46,39 metros colinda con Luz Marina Corrales y partiendo desde el punto 405853 y partiendo desde el punto 405853 (2134235,37 N, 4682910,95 E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 405838B hasta llegar al punto 405838A (2134207,24 N, 4682961,72 E) en una distancia de 60,13 metros colinda con vía vereda Patio Bonito (Según acta de colindancias y cartera de campo). ORIENTE: Partiendo desde el punto 405838A (2134207,24 N, 4682961,72 E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 405838 (2134198,88 N, 4682963,44 E) en una distancia de 8,53 metros colinda con vía verada Patio Bonito (Según acta de colindancias y cartera de campo). SUR: Partiendo desde el punto 405838 (2134198,88 N, 4682963,44 E) en línea semirrecta en dirección suroccidente pasando por los puntos 405850D, 405850C, 4058508 y 405850A hasta llegar al punto 405850 (2134144,48 N, 4682868,87 E) en una distancia de 109,93 metros colinda con vía vereda Patio Bonito (Según acta de colindancias y cartera de campo). OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 405850 (2134144,48 N, 4682868,18 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 405849 y 405850A hasta llegar al punto 405848 (2134202,53 N, 4682878,18 E) en una distancia de 61,63 metros colinda

Avisos Judiciales

con Fabiola Escobar (Según acta de colindancias y cartera de campo). 8.3 RESULTADOS Y CONCLUSIONES. Esta alineación es tomada del ITP allegado por la UAEGRTD. Datos de los solicitantes: Aura Nidia Murillo c.c. 38.900.474, John Jairo Montoya Villegas cc 79.905.93, Fernando de Jesús Montoya Villegas cc 9.763.387, Carlos Alberto Montoya cc 18.611.139, Robinson Alexander Montoya Murillo sin documento María Francidy Gómez Murillo cc 24.550.321 Andrés Mauricio Murillo cc 9.764.910 Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira bajo radicado 66-001-31-21-001-2024-00004-00 Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Firmado Electrónicamente MARÍA TERESA HINCAPIÉ HINCAPIE, Secretaria. I2

JURISDICCION ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI. Publicación EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PEREIRA Hace saber A todas las personas que tengan derechos legítimos, y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio: Nombre del Predio; Calidad Jurídica; Ubicación; Matrícula Inmobiliaria; Identificación Catastral; Área del Predio Georreferenciada; SANTA INES POSEEDOR Vereda/ Corregimiento: EL CONSUELO Municipio: ANSERMA Departamento: CALDAS 103-2860 17-042-00-00-0002 -0550-000 6 Has + 7685 M2 Linderos: 8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 319048A (2138253,61N – 4896241,19E) en línea quebrada y en dirección nororiente pasando por los puntos 319048B y 31904C hasta llegar al punto 319038R (2138380,06N – 4696379,71E) en una distancia de 189,30 metros, colindando con colindante sin definir (Según acta de colindancias y cartera de campo). # ORIENTE: Partiendo desde el punto 319038R (2138380,06N – 4696379,71E) en línea semirrecta en dirección suroriente pasando por los puntos 319038A y 319059 hasta llegar al punto 319083R (2138154,19N – 4696522,45E) en una distancia de 268,69 metros, colindando con colindante sin definir (Según acta de colindancias y cartera de campo). SUR: Partiendo desde el punto 319083R (2138154,19 N – 4696522,45E) en línea quebrada en dirección occidente pasando por los puntos 319006, 319006R, 319006B, 319089 y 319047 hasta llegar al punto 319047A (2138123,81N – 4696054,53 E) en una distancia de 522,57 metros, colindando con quebrada sin nombre al medio de con colindante sin definir (Según acta de colindancias y cartera de campo). OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 319047A (2138123,81 N – 4696054,53 E) en línea semirrecta en dirección nororiente pasando por los puntos 319047B y 319048 hasta llegar al punto 319048A (2138253,61 N – 4896241,19 E) en una distancia de 227,65 metros, colindando con Alberto Villegas. (Según acta de colindancias y cartera de campo). Esta alineación es tomada el ITP. Datos del Solicitante: LUZ ELENA PALACIO RESTREPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.386.608 y a sus hijos CARMEN YOLANDA ROJAS PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.951.750, MIRIAM STELLA ROJAS PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.955.353, DIANA MILENA ROJAS PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.955.353 Y MARIO ALBERTO ROJAS PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.377.591, Radicado: 66001-31-21-001-2024-00017-00. Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras, radicado en el Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira bajo radicado 66-001-31-21-001-2024-00017-00. Se hace saber que las personas determinadas e indeterminadas que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. MARIA TERESA HINCAPIE HINCAPIE, Secretaria. I9

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. PUBLICACIÓN LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE los siguientes PREDIOS: nombre CALLE 3 (Solicitante), K 4 3 ORIENTE 16 (Catastro), LOTE (Registro), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 368-4053, cédula catastral 73-236-01-00- 0005-0002-000, ubicado en el barrio DOCE DE OCTUBRE del municipio de DOLORES departamento del TOLIMA, con área georreferenciada de 141,8 m2, respecto del cual ostenta la calidad de POSEEDOR, ante este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 5 #41-20 oficina 1402 Edificio F25 de Ibagué, demanda que fue admitida el Treco (13) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023) bajo el radicado No. 73001-31-21-001 -2022-00363-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE JORGE ELIECER PRECIADO GARCIA No. IDENTIFICACIÓN C.C. 1.627.859 NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR CALLE 3 (Solicitante), K 4 3 ORIENTE 16 (Catastro), LOTE (Registro) REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA 73-236-01-00- 0005-0002-000 MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA 368-4053 TITULAR EN CATASTRO. REDACCION DE LINDEROS NORTE: Partiendo del punto del punto 1 (1949514.95 N y 4789910.66 E) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2 (1949519.06 N y 4789915.54 E) colindando con Calle 3 en una distancia de 6,38 metros lindero definido por vía pública. ORIENTE: Partiendo del punto del punto 2 (1949519.06 N y 4789915.54 E) en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 (1949502.05 N y 4789929.85 E) colindando con predio del señor ROBIN, lindero materializado con cerca de teja de zinc, en una distancia de 22,23 metros. SUR: Partiendo del punto del punto 3 (1949502.05 N y 4789929.85 E) en dirección suroccidente en línea recta, hasta llegar al punto 4 (1949497.94 N y 4789924.97 E) colindando con predio del señor NELSON CONTRERAS, lindero materializado con cerca de teja de zinc, en una distancia de 6,38 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto del punto 4 (1949497.94 N y 4789924.97 E) en dirección noroccidente, en línea recta, hasta llegar al punto 1 (1949514.95 N y 4789910.66 E) colindando con predio de la señora MARY GARCÍA, lindero definido por el paramento, en una distancia de 22,23 metros. Esta publicación se hace con el fin de que las personas que tienen derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos y/o judiciales que lo afecten, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, concediendo para el efecto el término de QUINCE (15) DÍAS, los cuales se contarán a partir de la publicación de este proveído, de conformidad con las previsiones consagradas en el art. 88 ibidem. Se les advierte que con esta publicación, se entenderá surtido el traslado de la solicitud en el término anteriormente establecido. De conformidad con el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, se expide la presente publicación la cual se hará por vía escrita en la edición del día Sábado o Domingo en uno cualesquiera de los diarios de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR. Dado en la Secretaría del Juzgado Primero Especializado en Restitución de tierras, hoy doce (12) de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024). FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTÍZ SECRETARIA. JA5.

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. PUBLICACIÓN. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE los siguientes PREDIOS: CRA 4 No 2-03, según Catastro C 2 4 30 38 y en Registro LOTE MEJORAS AREA URBANA #MUNICIPIO DE ALVARADO, identificado con folio de matrícula No. 350-142926, asociado al código predial No. 73026010000 190015000 ubicado en la cabecera municipal barrio centro del municipio de Alvarado (Tolima), con área georreferenciada de 183.8 m2, respecto del cual ostentó la calidad de PROPIETARIO (enajenó), ante este Despacho Judicial ubicado en la Carrera 5 #41-20 oficina 1402 Edificio F25 de Ibagué, demanda que fue admitida el siete (7) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024) bajo el radicado No. 73001-31-21-001-2023-00105-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE JORGE CAMARGO CERON No. IDENTIFICACIÓN C.C. 17.103.647, ARGENIS RAMIREZ URUEÑA C.C. 28.565.135, CAMARGO RAMIREZ MARIO ALEJANDRO C.C. 5.833.758. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR CRA 4 No 2-03. REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA 73026010000 190015000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA 350-142926. TITULAR EN CATASTRO. REDACCION DE LINDEROS. 8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue. NORTE: Partiendo del punto 3(206281484N 4783200.57E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia de 1102 metros hasta llegar al punto 4 (2052811.91N 4783212.23E) colinda con LEOVIGILDO RAMIREZ (CARRERA 42-31. SUR: partiendo del punto 4 (2062811.91N 4783212.23E) en línea recta en dirección suroccidente en una distancia de 16.33 metros hasta llegar al punto 2 (2052795.99N 478320839E) colinda con MARIO ALEJANDRO CAMARGO (CARRERA 4 2-07). OCCIDENTE: Partiendo del punto 2 (2062795.99N 478320859E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 11.25 metros hasta llegar al punto 1 (206280095N 4783197.39E) colinda con CALLE 2. Partiendo del punto 1(2062800.95N 4783197.39E) en línea recta en dirección nororiente en una distancia de 14.25 metros hasta llegar al punto 3 (2062814.84N 47832C0 57E) corrida con JOSE RODRIGUEZ, EMELINA BURGOS (CALLE 2 4-42). Esta publicación se hace con el fin de que las personas que tienen derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos y/o judiciales que lo afecten, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, concediendo para el efecto el término de QUINCE (15) DÍAS, los cuales se contarán a partir de la publicación de este proveído, de conformidad con las previsiones consagradas en el art. 88 ibidem. Se les advierte que con esta publicación, se entenderá surtido el traslado de la solicitud en el término anteriormente establecido. De conformidad con el Art. 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, se expide la presente publicación la cual se hará por vía escrita en la edición del día Sábado o Domingo en uno cualesquiera de los diarios de amplia circulación nacional, como son EL TIEMPO, EL ESPECTADOR. Dado en la Secretaría del Juzgado Primero Especializado en Restitución de tierras, hoy diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024). FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. PAOLA ANDREA PEÑA ORTÍZ, SECRETARIA. C4

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Demandante Olarte Francisco Salas Muñoz. Demandada Kovar Glaocos Bischop. Radicado 110014003014 -2024-00459-00 Proceso de pertenencia, emplazamiento a todas las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso. Identificación del bien, El lote se identifica con Matricula inmobiliaria No. 50C-921758 y se encuentra ubicado en la calle 1D, se identifica con la nomenclatura urbana 6-48. En dicho lote de terreno se encuentra construida una vivienda urbana la cual consta de un local, dos habitaciones y demás mejoras existentes, y alinderado por el Oriente con una extensión de 17 Metros con propiedad del Señor Alejandro Laguna; por el Occidente con una extensión de 17 Metros con propiedad de la Señora Cecilia A Morocho de González; por el Norte, en una extensión de 6.70 Metros limitando con propiedad del señor Cura (párroco), por el Sur, en una extensión de 6.70 Metros colinda con la calle 1 D y encierra. Fecha de auto que admite 26- 06- 2024. JA23.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de 2024, dentro del radicado 2023-00096-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas frente a la cuota parte del 5% del predio rural denominado "BELLAVISTA", con un área georreferenciada de dos hectáreas nueve mil doscientos treinta metros cuadrados (2 Has + 9.230 m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 167-2711, con número predial 25394000000000 02800120 00000000, el cual se encuentra ubicado en la vereda Itoco, jurisdicción del municipio de La Palma, en el departamento de Cundinamarca, alinderado de la siguiente manera: "BELLAVISTA" NORTE: Partiendo desde el punto 1014 (con coordenadas planas N=2155519.60 m y E=4843798.11 m), en sentido nororiente, en línea quebrada, que pasa por los puntos 1014-A, 1014-B, 1015, 1016, 151625 y hasta llegar al punto 151665 (con coordenadas planas N=2155562.01 m y E=4843901.25 m), una distancia de 119.86 metros, colinda con Vía Loma en Media. Continuando desde este mismo punto 151665, en sentido suroriente, en línea quebrada pasando por los puntos 151731, 151681 y hasta llegar al punto 151666 (con coordenadas planas N=2155563.71 m y E=4843906.73 m), en una distancia de 28.90 metros, colinda con predio de María Romelia Mahecha. Distancia acumulada de colindancia de 148.76 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 151666 (con coordenadas planas N=2155563.71 m y E=4843906.73 m), en sentido sur, en línea quebrada, que pasa por los puntos 151676, 151672, 151699, 151634, 151659, 151684, 151740, 151649, CS2, CS1, 151660 y hasta llegar al punto CS3 (con coordenadas planas N=2155358.25 m y E=4843916.94 m), en distancia de 248.79 metros, colinda con la Vía Yacopí. SUR: Partiendo desde el punto CS3 (con coordenadas planas N=2155358.25 m y E=4843916.94 m), en sentido sur occidente, en línea recta y hasta llegar al punto 1005 (con coordenadas planas N=2155312.77 m y E=4843775.10 m), en distancia de 148.95 metros, colinda con predio de Triana Zipaquirá. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1005 (con coordenadas planas N=2155312.77 m y E=4843775.10 m), en sentido norte, en línea quebrada que pasa por los puntos 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 151686, 151662, 1012, 1013 y hasta llegar al punto 1014 (con coordenadas planas N=2155519.60 m y E=4843798.11 m) donde encierra, en distancia de 258.26 metros, colinda con predio de Carlos Melo. Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-, a favor de DIEGO FERNANDO CARRILLO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.897.057 y la señora LUZ DARY CARRILLO RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.872.615, en calidad de propietarios en común y proindiviso, la cuota parte del 5% del predio rural denominado "BELLAVISTA", con un área georreferenciada de dos hectáreas nueve mil doscientos treinta metros cuadrados (2 Has + 9.230 m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 167-2711, con número predial 25394000000000002800120 00000000, el cual se encuentra ubicado en la vereda Itoco, jurisdicción del municipio de La Palma, en el departamento de Cundinamarca. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO Secretario. JA6.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha veinte (20) de enero de 2021 y auto que corrige de fecha ocho (08) de noviembre de 2023, dentro del radicado 2020-00116-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas frente al predio rural denominado "EL TESORO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 -18729 y asociado al número predial 00-02-0007-0243-000, con un área georreferenciada de una hectárea con nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1Ha+9.445m2), ubicado en la vereda Mave, jurisdicción del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca, alinderados de la siguiente manera: NORTE Partiendo desde el punto 213392R en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar al punto 213368 limita con predio de María del Carmen Patiño en 57,581 m ORIENTE: Partiendo desde el punto 213368 en línea quebrada que pasa por el punto 213352R en dirección sur hasta llegar al punto 247833 limita con predio de Griselda Tobar en 121,347 m. SUR Partiendo desde el punto 247833 en línea recta en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 248071 limita con predio de Olga León en 55,008 m., desde este punto en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 213373 limita con predio de Olimpo Martínez en 34,007 m. y desde este punto en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 213304 limita con predio de Sara Torres en 19,406 m., para un total por el sur de 108,421 m OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 213304 en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar de nuevo al punto 213392R limita con predio de María del Carmen Patiño en 91,308 m. Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-, a favor de LUIS GONZALO MAHECHA MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79 644.009 de Bogotá, LIGIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CURREA, identificada con cedula No 51984624, y de su núcleo familiar presente para la fecha de los hechos que dieron origen al desplazamiento; en calidad de PROPIETARIOS del predio denominado "EL TESORO", identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 -18729 y asociado al número predial 00-02-0007-0243-000, con un área georreferenciada de una hectárea con nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1Ha+9.445m2), ubicado en la vereda Mave, jurisdicción del municipio de Villeta, departamento de Cundinamarca. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO Secretario. JA7.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha treinta (30) de mayo de 2024, dentro del radicado 250003121001-2024-00022-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas frente del predio con dirección: "Carrera 9 este # 96a - 15", que se encuentra dentro del predio de mayor extensión asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2774 y al número predial 110010281022500 51009900000009, con área georreferenciada de ciento tres metros cuadrados (103 m2), ubicado en el barrio, San Luis Altos del Cabo Rural II, localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C.,: Alinderado de la siguiente Manera: NORTE: Partiendo desde el punto 1 (con coordenadas planas N= 2073861,22 m, E= 4886820,19 m) en línea recta en sentido Oriente hasta el punto 2 (con coordenadas planas N= 2073862,44 m, E= 4886829,10 m) en distancia de 9,0 metros, colinda con predio KR 9 ESTE 96A 15 IN 2 (obtenido de la base catastral UEACD) ORIENTE: Partiendo desde el punto 2 (con coordenadas planas N= 2073862,44 m, E= 4886829,10 m) en línea recta en sentido Sur hasta el punto 3 (con coordenadas planas N= 2073850,62 m, E= 4880743,67 m) en distancia de 12,0 metros, colinda con predio Carrera 9 ESTE # 96A-23. SUR: Partiendo desde el punto 3 (con coordenadas planas N= 2073850,62 m, E= 4880743,67 m) en línea recta en sentido Occidente hasta el punto 4 (con coordenadas planas N= 2073849,40 m, E= 4886818,20 m) en distancia de 9,0 metros, colinda con Vía Carrera 9 ESTE OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 4 (con coordenadas planas N= 2073849,40 m, E= 4886818,20 m), en línea recta en sentido Norte hasta el punto 1 (con coordenadas planas N= 2073861,22 m, E= 4886820,19 m) en distancia de 12,0 metros, colinda con Servidumbre Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD- TERRITORIAL BOGOTA, en representación de la señora DERLY ASTRID OCHOA GONZÁLEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la CC No. 51.733.578, y el señor ELY CARVAJAL MEDINA (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la CC No. 12.111.282, en calidad de poseedores, y a los señores ANGIE CAROLINA NARIÑO OCHOA, con CC No. 52.882.853, y JESÚS DAVID CARVAJAL OCHOA, con CC No. 1.098.686.624, en calidad de legitimados, en adelante, los solicitantes, en su condición de víctimas de abandono, respecto del predio con dirección: "Carrera 9 este # 96a - 15", que se encuentra dentro del predio de mayor extensión asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2774 y al número predial 110010281022500 510099000000009, con área georreferenciada de ciento tres metros cuadrados (103 m2), ubicado en el barrio San Luis Altos del Cabo Rural II, localidad de Chapinero, en la ciudad de Bogotá D.C., La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N.°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO Secretario. JA8.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2024, dentro del radicado 250003121001- 2024-00021-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas frente del predio urbano asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 470-32180, identificado con el número predial 854400100000001 000016000000000, con un área georreferenciada de 200 metros cuadrados, ubicado en la "Carrera 9 No. 9 - 56" /, "K 9 No. 56 - 60"/ "Carrera 9 No. 9 - 56", ubicado en el barrio Fundadores, municipio de Villanueva, departamento de Casanare, alinderado de la siguiente manera: NORTE: Partiendo desde el punto 2 con coordenadas planas (2067332.77 mN y 5008000.37 mE), en línea recta hasta el punto 3 con coordenadas planas (2067320.36 mN y 5008016.06 mE), en distancia de 20.00 metros y sentido Suroriente, colinda con predio CR 9 # 9 -62. ORIENTE: Partiendo desde el punto 3 con coordenadas planas (2067320.36 mN y 5008016.06 mE), en línea recta hasta el punto 4 con coordenadas planas (2067312.52 mN y 5008009.86 mE), en distancia de 10.00 metros y sentido Suroccidente, colinda con predio CL 10 # 9 -31. SUR: Partiendo desde el punto 4 con coordenadas planas (2067312.52 mN y 5008009.86 mE), en línea recta hasta el punto 1 con coordenadas planas (2067324.93 mN y 5007994.17 mE), en distancia de 20.00 metros y sentido Noroccidente, colinda con predio CR 9 # 9 -44. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1 con coordenadas planas (2067324.93 mN y 5007994.17 mE), en línea recta hasta el punto 2 con coordenadas planas (2067332.77 mN y 5008000.37 mE), donde encierra, en distancia de 10.00 metros y sentido Nororiente, colinda con Carrera 9. Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-, a favor de las señoras DORA ALICIA HOLGUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.948.290, y YORLENY BUITRAGO HOLGUÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.949.419, en calidad de LEGITIMADAS del señor JESÚS ANTONIO BUITRAGO LÓPEZ (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.163.459 y ostentó la calidad de PROPIETARIO respecto del predio urbano asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 470-32180, identificado con el número predial 8544001000000 01000016000000000, con un área georreferenciada de 200 metros cuadrados, ubicado en la "Carrera 9 No. 9 - 56" /, "K 9 No. 56 - 60"/ "Carrera 9 No. 9 - 56", ubicado en el barrio Fundadores, municipio de Villanueva, departamento de Casanare. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 No. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO Secretario. JA9.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, dentro del radicado 250003121001- 2024-00006-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas frente al predio rural, denominado "LA ESPERANZA", con área georreferenciada de treinta y dos hectáreas con cinco mil quinientos veintinueve metros cuadrados (32 Ha + 5.529m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12162, con código catastral No. 1537700000000 00090240000000000, ubicado en la vereda Ochica, jurisdicción del municipio de Labranza grande, departamento de Boyacá alinderado de la siguiente manera: "... NORTE: Partiendo desde el punto 147300 (con coordenadas planas N=2162894,53 m, E=5040295,06m), en línea quebrada en sentido Nororiente, pasando por el punto 146886, hasta llegar al punto 147258 (con coordenadas planas N= 2162739,36 m, E=5040857,61 m) en distancia 586,52metros, colinda con predio de Rocío Preciado. ORIENTE: Partiendo desde el punto 147258 (con coordenadas planas N=2162739,36 m, E=5040857,51m), en línea quebrada en sentido Suroriente, pasando por los puntos 151283 y 1004, hasta llegar al punto 1001 (con coordenadas planas N= 2162207,93 m, E=5040732,14 m) en distancia 579,41metros, colinda con predio de Prospero Duran, Caño Aguablanca al medio. SUR: Partiendo desde el punto 1001 (con coordenadas planas N=2162207,93 m, E=5040732,14m), en línea quebrada en sentido Noroccidente, pasando por el punto 1003, hasta llegar al punto 1002 (con coordenadas planas N= 2162398,76 m, E=5040237,42 m) en distancia 530,28 metros, colinda con predio de William Gómez OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1002 (con coordenadas planas N=2162398,76 m, E=5040237,42m), en línea quebrada en sentido Norte, pasando por el punto 151276, hasta llegar al punto 147300 (con coordenadas planas N= 2162894,53 m, E=5040295,06 m) en distancia 499,16 metros, colinda con predio de Alquimedes Gómez..." Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL EN GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-, en favor de REINALDO PÉREZ LARROTTA, con CC No. 4.144.246 en calidad de PROPIETARIO y al momento de la ocurrencia de los hechos victimizantes su cónyuge, la señora LUZ STELLA CAMARGO RIVEROS con CC No. 23.676.420, respecto del predio rural denominado "LA ESPERANZA", con área georreferenciada de treinta y dos hectáreas con cinco mil quinientos veintinueve metros cuadrados (32 Ha + 5.529m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria No. 095-12162, con código catastral No. 153770000000000 090240000000000, ubicado en la vereda Ochica, jurisdicción del municipio de Labranza grande, departamento de Boyacá. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 N.°. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal@ cendoj.ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Firmado Electrónicamente RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO Secretario. JA10.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2023, dentro del radicado 2023-00065-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas respecto del predio rural denominado "LAS DELICIAS", con área georreferenciada de nueve hectáreas siete mil setecientos seis metros cuadrados (9 ha +7.706 m2), asociado a una parte del predio catastral 25-823 00-02-0015-0045-000 y una fracción del folio de matrícula inmobiliaria No.170-18165, ubicado en la vereda San Antonio de Aguilera, jurisdicción del municipio de Topaipí, en el departamento de Cundinamarca., alinderado de la siguiente manera: LAS DELICIAS NORTE: Partiendo desde el punto 404264 con coordenadas planas (N=2148470,9 m y E= 4863203,36 m), en línea recta, en sentido nororiente, hasta el punto 404266 con coordenadas planas (N=2148529,34 m y E=4863294,81 m), en distancia de 108.53 m, colinda con el predio de Raimundo Nuñez. Continuando desde este mismo punto 404266, en línea recta, en sentido suroriente, hasta el punto Aux con coordenadas planas (N=2148473,54 m y E=4863344,33 m), en distancia de 74.60 m, colinda con predio de Henrry Martínez. Continuando desde este mismo punto Aux, en línea recta, en sentido suroriente, hasta el punto 404332 con coordenadas planas (N=2148398,33 m y E=4863463,71 m), en distancia de 141.09 m, colinda con predio de Javier Cardona. Continuando desde este mismo punto 404332, en línea recta, en sentido nororiente, hasta el punto 404263, con coordenadas planas (N=2148450,5 m y E=4863546,44 m), en distancia de 97.81 m, colinda con predio de Rigoberto Moreno. Continuando desde este mismo punto 404263, en línea recta, en sentido suroriente, hasta el punto 404262 con coordenadas planas (N=2148423,6 m y E=4863590,29 m), en distancia de 51.44 m, colinda con predio de Ruben cardona. Distancia acumulada en esta colindancia de 473.47 m. ORIENTE Partiendo desde el punto 404262 con coordenadas planas (N=2148423,6 m y E=4863590,29 m) en línea recta, en dirección suroriente, hasta el punto 404333 con coordenadas planas (N=2148308,04 m y E=4863585,53 m), en distancia de 115.66 m, colinda con predio de Ramiro. Continuando desde este mismo punto 404333, en línea quebrada, en sentido suroriente, pasando por los puntos 404281, 404280 hasta el punto 404337, con coordenadas planas (N=2148127,78 m y E=4863574,99 m), en distancia acumulada de 336.66 m, colinda con predio de Fernando. Distancia acumulada en esta colindancia de 452.32 m. SUR: Partiendo desde el 404337 con coordenadas planas (N=2148127,78 m y E=4863574,99 m), en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 404339, 404269, 404338, 404320, 404274, 404321, 404336, 404341 hasta llegar al punto 404335 con coordenadas planas (N=2148232,84 m y E= 4863253,26 m) en distancia de 456.29 m, colinda con predio de Ramiro. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 404335 con coordenadas planas (N=2148232,84 m y E= 4863253,26 m), en línea quebrada, en dirección noroccidente, pasando por los puntos 404334, 404251 hasta el punto 404250, con coordenadas planas (N= 2148402,61 m y E= 4863190,97 m), en distancia de 220.36 m, colinda con pedio de Freddy Hernan Gaitan Avila. Continuando desde este mismo punto 404250, en línea recta, en sentido noroccidente, hasta el punto 404264, con coordenadas planas (N=2148470,9 m y E= 4863203,36 m), donde encierra; en distancia de 69,41 m, colinda con predio de Angel Agusto Muñoz Avila. Distancia acumulada en esta colindancia de 289.77 m. Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOGOTÁ, en representación de ROVIRA CARVAJAL CÁRDENAS identificada con la cédula de ciudadanía No.20.823.625 y el señor ÁLVARO ÁVILA HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.424.103, en calidad de POSEEDORES del predio rural denominado "LAS DELICIAS", con área georreferenciada de nueve hectáreas siete mil setecientos seis metros cuadrados (9 ha +7.706 m2), asociado a una parte del predio catastral 25-823 00-02-0015- 0045-000 y una fracción del folio de matrícula inmobiliaria No. 170-18165, ubicado en la vereda San Antonio de Aguilera, jurisdicción del municipio de Topaipí, en el departamento de Cundinamarca. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 No. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal @cendoj. ramajudicial.gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional. Firmado Electrónicamente. RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO. Secretario. H14

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA PUBLICA: Que mediante auto de fecha seis (06) de octubre de 2023, dentro del radicado 2023- 00060-00 se admitió la solicitud (demanda especial) de Restitución y/o Formalización de Tierras Despojadas respecto del del predio denominado "LOS NARANJOS", con un área georreferenciada de tres mil setecientos cinco metros cuadrados (3.705 m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria número 167-26405, con número predial 25394000 000000023002100 0000000, ubicado en la vereda Hoya de Tudela, jurisdicción del municipio de La Palma, en el departamento de Cundinamarca, alinderado de la siguiente manera: LOS NARANJOS NORTE: Partiendo desde el punto 214760 (con coordenadas planas N=2145382.15 m y E=4843400.58 m), en sentido oriente, en línea recta, hasta el punto V2 (con coordenadas planas N=2145381.73 m y E=4843426.63 m), en una distancia de 26.05 metros, colinda con predio de Manuel Leon. Continuando desde este mismo punto V2, en sentido oriente, en línea recta hasta el punto V1 (con coordenadas planas N=2145381.67 m y E=4843430.01 m), en una distancia de 3.38 metros, colinda con la vía Portachuelo- Hoya de Tudela. Continuando desde este mismo punto V1, en sentido oriente, en línea quebrada que pasa pro el punto 214755 y hasta el punto 214728 (con coordenadas planas N=2145386.34 m y E=4843482.10 m), en una distancia de 52.36 metros, colinda con predio de Manuel Leon. En una distancia acumulada de la colindancia de 81,79 metros. ORIENTE Partiendo desde el punto 214728 (con coordenadas planas N=2145386.34 m y E=4843482.10 m), en sentido sur, en línea recta y hasta llegar al punto 214724 (con coordenadas planas N=2145329.4 m y E= 4843475.86 m), en distancia de 57.28 metros, colinda con el predio de Samuel Leon Romero. SUR: Partiendo desde el punto 214724 (con coordenadas planas N=2145329.4 m y E= 4843475.86 m), en sentido noroccidente, en línea quebrada, que pasa por el punto 275349, y hasta llegar al punto aux 2 (con coordenadas planas N=2145325.42 m y E=4843431.75 m), en distancia de 45.08 metros, colinda con predio de Felix Leon. Continuando desde este mismo punto aux 2, en sentido noroccidente, en línea quebrada que pasa por el punto 214701 y hasta llegar al punto V3 (con coordenadas planas N=2145353.44 m y E=4843425.80 m), en una distancia de 32.32 metros, colinda con la vía Portachuelo– Hoya de Tudela. Continuando desde este mismo punto V3, en sentido oriente, en línea recta hasta el punto 214738 (con coordenadas planas N=2145349.94 m y E=4843403.53 m), en una distancia de 22.55 metros, colinda con predio de Felix Leon. En una distancia acumulada de la colindancia de 99.95 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 214738 (con coordenadas planas N=2145349.94 m y E= 4843403.53 m), en sentido norte, en línea quebrada que pasas por el punto aux 1 y hasta llegar al punto 214760 (con coordenadas planas N=2145382.15 m y E=4843400.58 m) donde encierra, en distancia de 33.78 metros, colinda con predio de Manuel Montero. Es de aclarar que esta solicitud de restitución de tierras fue presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOGOTÁ, en representación de ANA DELIA RODRÍGUEZ DE LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.696.118, y de los señores FÉLIX LEÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.165, EDGAR RODULFO LEÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.513, CESAR AUGUSTO LEÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.512, MYRIAM LEÓN RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.700.377, JOSÉ SAMUEL LEÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.501.651, quienes actúan en calidad de legitimados del señor RODOLFO LEÓN ROMERO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 304.202, en calidad de OCUPANTES del predio rural denominado "LOS NARANJOS", con un área georreferenciada de tres mil setecientos cinco metros cuadrados (3.705 m2), asociado al folio de matrícula inmobiliaria número 167-26405, con número predial 25394000 00000002 300210000 00000, ubicado en la vereda Hoya de Tudela, jurisdicción del municipio de La Palma, en el departamento de Cundinamarca. La presente publicación se realiza para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio aludido, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el mismo, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan ante este estrado judicial ubicado en la Calle 23 No. 7-36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional, Bogotá D.C. o a través del correo electrónico: j01cctoesrtyopal @cendoj. ramajudicial.

Avisos Judiciales

gov.co. Hágase saber que las personas indeterminadas y demás personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos cuentan con el término de quince (15) días a partir del día siguiente al de la publicación para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Para los efectos señalados en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, se fija la presente publicación en un diario de amplia circulación nacional. Firmado Electrónicamente. RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO. Secretario. H15

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META) PUBLICACIÓN NO. PB-24-013 Radicado N° 50001312100 120230001500 LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 161, LITERAL D, DEL DECRETO 4633 DE 2011, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS: - TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA) EL TERRITORIO ESTÁ COMPUESTO POR CINCO (5) GLOBOS DE TERRENO DISCONTINUOS, CON UNA EXTENSIÓN CARTOGRÁFICA DE (ÁREA OBJETO DE RESTITUCIÓN) DE 15.177 ha + 4.690 m2. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS ante este Despacho Judicial, solicitud que fue admitida mediante Auto de fecha 26 de enero de 2024, bajo el radicado de la referencia y que a continuación se relaciona: 1. Globo 1. TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION; CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL; MATRÍCULA INMOBILIARIA; Globo 1. Ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada). No registra No registra REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No.1 con coordenadas planas N= 2057698 m y E= 5309836 m. se parte en sentido en línea recta, en dirección este, colindando con el predio denominado Nación, dirección La Nación, con código catastral 997730001 000000180106 000000000, en una distancia de 2591 metros aproximadamente hasta el punto No. 2 con coordenadas planas N= 2057228 m y E= 5312384 m. ESTE: Del punto No. 2 se avanza en línea irregular, en sentido sur, colindando con el predio denominado Chadarrai, con código catastral 99773000 1000000170068 000000000 y con el predio Agua Linda con código catastral 997730001 000000170055 000000000, hasta llegar al nacimiento de un caño sin nombre en una distancia de 3175 metros, donde se ubica el punto No. 3 con coordenadas planas N=2054127 m y E=5311784 m, se continua por el caño sin nombre aguas abajo hasta su desembocadura en el Caño Guacamayas, colindando con el predio denominado Nación con código catastral 997730001 000000170115 000000000, con dirección de La Nación, en una distancia de 6143 metros aproximadamente donde se ubica el punto No. 4 de coordenadas planas N=2048463 m y E=5312456 m. SUR: Del punto No. 4 se continua por el Caño Guacamayas aguas arriba, colindando con el predio denominado Altamira con código catastral 997730001 00000026005 6000000000 en una distancia de 6229 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto No. 5 de coordenadas planas N=2048610 m y E=5308746 m. OESTE: Del punto No. 5 se continua en línea quebrada en sentido norte, colindando con el predio denominado La Nación con código catastral 997730001 000000180106 000000000, en una distancia aproximada de 3257 metros hasta encontrar el punto No. 6 con coordenadas planas N=2051484 m y E=5309843 m, del punto No. 6 se continua en línea recta imaginaria de azimut aproximado de 0°, colindando con el predio llamado Nación con código catastral 997730001 000000180106 000000000, en una distancia de 6215 metros hasta el punto No. 1 de coordenadas conocidas y encierra. COORDENADAS. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO Globo 1. Punto; COORDENADAS GEOGRAFICAS; Latitud (N); Longitud (W); COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12; Norte; Este; Fuente; 1 4° 31' 0,506" N 70° 12' 25,018" W 2057698 5309836 UAEGRTD 2 4° 30' 44,876" N 70° 11' 2,441" W 2057228 5312384 UAEGRTD 3 4° 29' 4,056" N 70° 11' 22,307" W 2054127 5311784 UAEGRTD 4 4° 25' 59,647" N 70° 11' 1,198" W 2048463 5312456 UAEGRTD 5 4° 26' 4,886" N 70° 13' 1,489" W 2048610 5308746 UAEGRTD 6 4° 27' 38,270" N 70° 12' 25,557" W 2051484 5309843 UAEGRTD. Coordenadas Geográficas Magna Sirgas. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. 2. Globo 2. TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION; CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL; MATRÍCULA INMOBILIARIA; Globo 2. Ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada). No registra No registra. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS. Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No.7 con coordenadas planas N= 2056514 m y E= 5324201 m se parte en sentido este en línea quebrada, en sentido este, colindando con el predio La Esperanza, con código catastral 997730001 000000170078 000000000, en una distancia aproximada de 2657 metros, donde se encuentra el punto No. 8 con coordenadas planas N= 2056756 m y E= 5326806 m. ESTE: Desde el punto No. 8 se continua en línea recta, en sentido sur, colindando con el predio La Esperanza, con código catastral 997730001 0000001700780 00000000, en una distancia aproximada de 1391 metros, hasta donde se localiza el punto No. 9 con coordenadas planas N= 2055366 m y E= 5326788 m. SUR: Desde el punto No. 9 se continua en línea recta, en sentido oeste, colindando con el predio La Esperanza, con código catastral 99773000 10000001700780 00000000, en una distancia aproximada de 1135 metros, hasta donde se localiza el punto No. 10 con coordenadas planas N= 2055085 m y E= 5325688 m. OESTE: Desde el punto No. 10 se continua en línea irregular, en sentido norte, colindando con el predio La Esperanza, con código catastral 997730001 00000017007 8000000000, hasta encontrarse con el Caño Danta, en una distancia aproximada de 759 metros, hasta donde se localiza el punto No. 11 con coordenadas planas N= 2055613 m y E= 5325262 m, se continúa aguas arriba del Caño Danta, colindando con el predio La Libertan con código catastral 997730001 00000017005 8000000000, en una distancia aproximada de 1632 metros, hasta donde se localiza el punto No. 7 con coordenadas planas N= 2056514 m y E= 5324201 m y encierra. COORDENADAS COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO Globo 2. Punto; COORDENADAS GEOGRAFICAS; Latitud (N); Longitud (W); COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12; Norte; Este; Fuente; 7 4° 30'20,152" N 70° 4' 39,374" W 5324201 2056514 UAEGRTD 8 4° 30'27,673" N 70° 3' 14,885" W 5326806 2056756 UAEGRTD 9 4° 29'42,452" N 70° 3' 15,654" W 5326788 2055366 UAEGRTD 10 4° 29'33,432" N 70° 3' 51,346" W 5325688 2055085 UAEGRTD 11 4° 29'50,672" N 70° 4' 5,090" W 5325262 2055613 UAEGRTD. Coordenadas Geográficas Magna Sirgas. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. 3. Globo 3. TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION; CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL; MATRÍCULA INMOBILIARIA; Globo 3. Ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada). No registra No registra REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No.12 de coordenadas planas N=2056535 m y E=5327963 m se continua en sentido oriente, colindando con el predio La Esperanza, con código catastral 997730001 00000017007 8000000000 y el predio Forestal El Vergel con código catastral 997730001 000000170087 000000000, en una distancia de 7361 metros, hasta encontrar el punto No. 13 con coordenadas planas N= 2057431 m y E= 5333203 m ESTE: Desde el punto No. 13 se continua en sentido sur en línea quebrada, colindando con el predio La Dianita con código catastral 997730001 00000017010 6000000000, el predio llamado Morichal 7 con código catastral 997730001 00000017011 3000000000, el predio El Capricho con código catastral 997730001 000000170104 00000000 y el predio llamado Chavelita con código catastral 9977300010 000001700860 00000000, en una distancia aproximada de 6032 metros hasta donde se ubica el punto No. 14 de coordenadas planas N= 2055075 m y E= 5330466 m se continua en línea recta, en sentido Sur, colindando con el predio La Chavelita 997730001 0000001700860 00000000, en una distancia aproximada de 889 metros donde se ubica el punto No. 15 de coordenadas planas N= 2054207 m y E= 5330656 m. se continua en línea irregular, en sentido Occidente, colindando con el predio llamado Chaparralito con código catastral 997730001 000000170 100000000000 y el predio La Chavelita, con código catastral 997730001 000000170086 000000000, en una distancia aproximada de 9486 metros, hasta encontrar nacimiento del Caño Chepajivó, donde se ubica el punto No. 16 de coordenadas planas N= 2052681 m y E= 5332814 m, se continua en sentido Oriente en línea quebrada, aguas abajo del Caño Chepajivó, colindado con el predio La Chavelita, con código catastral 997730001 0000001700 86000000000, en una distancia aproximada de 2044 metros hasta encontrar el punto No. 17 de coordenadas planas N= 2052188 m y E= 5334686 m. SUR: Desde el punto No. 17 se continua en sentido Occidente en línea quebrada, aguas arrida de un caño sin nombre, colindando con el predio La Colorada con código catastral 997730001 000000170102 000000000, en una distancia aproximada de 1175 metros hasta encontrar el punto No. 18 de coordenadas planas N= 2051469 m y E= 5333768 m. se continua en línea irregular, en sentido Occidente, colindando con el predio La Colorada con código catastral 99773000 100000017010 2000000000, hasta encontrar un Caño sin nombre, en una distancia de 485 metros aproximadamente hasta el punto No. 19 con coordenadas planas N= 2051671 m y E= 5333328 m, se continua en sentido sur, en línea quebrada, aguas abajo del Caño sin nombre, colindando con el predio Vda La Malicia con código catastral 997730001 00000017011 2000000000 y el predio La Colorada con código catastral 99773000 100000017010 2000000000, hasta encontrar el Caño Guacamayas, en una distancia aproximada de 5142, donde se ubica el punto No. 20 de coordenadas planas N= 2048982 m y E= 5330585 m., se continua en línea irregular, en sentido occidente, aguas arriba del Caño Guacamayas, colindando con el predio llamado El Tesoro con código catastral 997730001 000000260062 000000000, a una distancia aproximada de 5277 metros, donde se ubica el punto No. 21 con coordenadas planas N= 2049281 m y E= 5328267 m , se continua por el Caño sin nombre, aguas arriba, colindado con el predio El Tesoro con código catastral 997730001 000000260062 000000000, el predio Las Chinitas con código catastral 997730001 0000002600 47000000000, hasta el nacimiento del Caño sin nombre, en una distancia aproximada de 6665 metros, donde se ubica el punto No. 22 con coordenadas planas N= 2044992 m y E= 5324727 m, se continua en línea irregular, en sentido Sur, colindando con el predio Las Chinitas con código catastral 997730001 000000260047 000000000, hasta encontrar un caño Sin nombre y se continua aguas debajo de ese caño sin nombre, a una distancia aproximada de 1541 metros, hasta donde se encuentra el punto No 23 de coordenadas planas N= 2043567 m y E= 5325032 m., se continua en línea irregular, en sentido occidente, aguas arriba del caño sin nombre, colindando con el predio Punta de Garza con código catastral 997730001 000000260049 000000000, a una distancia aproximada de 2232 metros, hasta donde se ubica el punto No. 24 con coordenadas planas N= 2043707 m y E= 5322908 m, se continua en línea irregular, en sentido Occidente, colindando con el predio Punta de Garza con código catastral 997730001 00000026004 9000000000, en una distancia aproximada de 1218 metros, hasta donde se ubica el punto No. 25 con coordenadas planas N= 2044279 m y E= 5321887 m. OESTE: Desde el punto No. 25 se continua en línea irregular, en sentido norte, hasta encontrar un caño sin nombre, colindando con el predio Punta de Garza con código catastral 997730001 000000260049 000000000, en una distancia aproximada de 374 metros, hasta donde se ubica el punto No. 26 con coordenadas planas N= 2044653 m y E= 5321882 m, se continua en línea irregular, en sentido Norte, aguas abajo del Caño sin nombre, colindando con el predio Punta de Garza con código catastral 997730001 000000260049 000000000 y el predio El Recreo con código catastral 997730001 000000260048 000000000, el predio Laguna Nevillo con código catastral 997730001 000000260044 000000000, hasta encontrar el Caño Guacamayas, en una distancia aproximada de 5173 metros, hasta donde se ubica el punto No. 27 con coordenadas planas N= 2049026 m y E= 5322755 m, se continua en línea irregular, en sentido oriente, aguas abajo del Caño Guacamayas, colindando con el predio La Libertad con código catastral 997730001 000000170058 000000000, en una distancia aproximada de 8223 metros, hasta donde se ubica el punto No. 28 con coordenadas planas N= 2049796 m y E= 5326835 m, se continua en línea irregular, en dirección al Norte, aguas arriba del caño sin nombre, colindando con el predio La Libertad con código catastral 997730001 000000170058 000000000 y el predio la Esperanza con código catastral 9977300010 00000170078 000000000, en una distancia aproximada de 7423 metros, hasta donde se ubica el punto No. 29 con coordenadas planas N= 2055257 m y E= 5327721 m, se continua en línea recta, en dirección al Norte, colindando con el predio la Esperanza con código catastral 997730001 000000170078 000000000, en una distancia aproximada de 1302 metros, hasta donde se ubica el punto No. 12 con coordenadas planas N= 2056535 m y E= 5327963 m y encierra. COORDENADAS. COORDENADAS TERRTIORJO CARACTERIZADO -Globo 3 Punto; COORDENADAS GEOGRAFICAS; Latitud (N); Longitud (W); COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12; Norte; Este; Fuente; 12 4° 30' 20 344" N 70° 2' 37,425" W 2056535 5327963 UAEGRTD 13 4° 30' 48,782" N 69° 59' 47,423" W 2057431 5333203 UAEGRTD 14 4° 29' 32,492" N 70° 1' 16,458" W 2055075 5330466 UAEGRTD 15 4° 29' 4,215" N 70° 1' 10,407" W 2054207 5330656 UAEGRTD 16 4° 28' 14,292" N 70° 0' 0,653" W 2052681 5332814 UAEGRTD 17 4° 27' 58,005" N 69° 59'0,028" W 2052188 5334686 UAEGRTD 18 4° 27' 34,726" N 69° 59' 29,879" W 2051469 5333768 UAEGRTD 19 4° 27' 41,360" N 69° 59' 44,129" W 2051671 5333328 UAEGRTD 20 4° 26' 14,236" N 70° 1' 13,393" W 2048982 5330585 UAEGRTD 21 4° 26' 24,244" N 70° 2' 28,512" W 2049281 5328267 UAEGRTD 22 4° 24' 5,175" N 70° 4' 23,829" W 2044992 5314727 UAEGRTD 23 4° 23'18,742" N 70°4'14,102" W 2043567 5325032 UAEGRTD 24 4° 23' 23,565" N 70° 5' 22,936" W 2043707 5322908 UAEGRTD 25 4° 23' 42,311" N 70° 5' 55,958" W 2044279 5321887 UAEGRTD 26 4° 23' 54,485" N 70° 5' 56,090" W 2044653 5321882 UAEGRTD 27 4° 26' 16,666" N 70° 5' 27,215" W 2049026 5322755 UAEGRTD 28 4° 26' 41,209" N 70° 3' 14,874" W 2049796 5326835 UAEGRTD 29 4° 29' 38,765" N 70° 2' 45,425" W 2055257 5327721 UAEGRTD Coordenadas Geográficas Magna Sirgas. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. 4. Globo 4. TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION; CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL; MATRÍCULA INMOBILIARIA; Globo 4. Ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada). No registra No registra REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No. 42 con coordenadas planas N= 2037714 m y E= 5321947 m, se continua en línea irregular, en sentido oriente, colindando con el predio llamado el Milagroso, con código catastral 997730001 00000026005 0000000000 y el predio Laguna Nevillo con código catastral 997730001 00000026004 4000000000, en una distancia aproximada de 1579 metros hasta encontrar el punto No. 34 de coordenadas planas N= 2037587 m y E= 5323151 m, se continua se continua en línea quebrada sentido Oriente, colindando con el predio Dios Te salve con el código catastral 997730001 0000002600 5100000000, el predio Laguna Nevillo con código catastral 997730001 00000026004 4000000000 y el predio La Reserva con código catastral 997730001 00000026004 6000000000, en una distancia aproximada de 11577 metros hasta encontrar el punto No. 35 de coordenadas planas N=2043999 m y E=5330487 m., se continua en línea irregular, en sentido oriente, colindando con el predio La Reserva con código catastral 997730001 0000002600 46000000000 y el predio el Tesoro con código catastral 997730001 00000026006 2000000000, hasta encontrar un caño sin nombre, en una distancia aproximada de 2239 metros, donde se encuentra el punto No. 36 de coordenadas planas N= 2045788 m y E= 5331765 m., se continua en línea irregular, en dirección Oriente, aguas abajo del caño sin nombre, colindando con el predio El Tesoro con código catastral 997730001 00000026006 2000000000, hasta encontrar el Caño Guacamayas, en una distancia aproximada de 1561 metros hasta encontrar el punto No. 37 de coordenadas planas N= 2046341 m y E= 5333078 m., se continua en línea irregular, en dirección al occidente, aguas arriba del Caño Guacamayas, colindando con el predio El Tesoro con código catastral 997730001 00000026006 2000000000, en una distancia aproximada de 161 metros hasta encontrar el punto No. 38 de coordenadas planas N= 2046445 m y E= 5332957 m., se continua por en línea irregular, en sentido Oriente, colindando con el predio Vda La Malicia con código catastral 997730001 00000017010 3000000000, en una distancia aproximada de 520 metros al Caño Guacamayas, se continua aguas abajo del Caño Guacamayas, colindando con el predio Dianita, con código catastral 997730001000000170 106000000000, en una distancia aproximada de 11179 metros, hasta encontrar el punto No. 39 de coordenadas planas N= 2043915 m y E= 5337191 m. ESTE: Del punto No. 39 se continua en línea quebrada sentido sur, colindando con el predio Dianita con código catastral 997730001 000000170106 000000000, al medio, hasta la margen derecha del Río Vichada, en una distancia aproximada de 4554 metros, donde se encuentra el punto No. 40 de coordenadas planas N= 2041248 m y E= 5337648 m SUR: Del punto No. 40 se parte por la margen norte del Río Vichada aguas arriba en una distancia de 33679 metros hasta donde se encuentra el punto No. 41 de coordenadas planas N= 2036700 m y E= 5321880 m. OESTE: Del punto No. 41 se continua en línea recta sentido norte, colindando con el predio el Milagro con código catastral 997730001 00000026005 0000000000, en una distancia de 1016 metros hasta encontrar el punto No. 42 de coordenadas planas N= 2037714 m y E= 5321947 m y encierra. COORDENADAS. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO -Globo 4 Punto; COORDENADAS GEOGRAFICAS; Latitud (N); Longitud (W); COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12; Norte; Este; Fuente; 42 4° 20' 8,693" N 70° 5' 54,860" W 2037714 5321947 UAEGRTD 34 4° 20' 4,411" N 70° 5' 15,845" W 2037587 5323151 UAEGRTD 35 4° 23' 32,104" N 70° 1' 17,216" W 2043999 5330487 UAEGRTD 36 4° 24' 30,141" N 70° 0' 35,569" W 2045788 5331765 UAEGRTD 37 4° 24' 47,975" N 69° 59' 52,942" W 2046341 5333078 UAEGRTD 38 4° 24' 51,375" N 69° 59' 56,832" W 2046445 5332957 UAEGRTD 39 4° 23' 28,505" N 69° 57' 39,909" W 2043915 5337191 UAEGRTD 40 4° 22' 1,651" N 69° 57' 25,447" W 2041248 5337648 UAEGRTD 41 4° 19' 35,707" N 70° 5' 57,154" W 2036700 5321880 UAEGRTD. Coordenadas Geográficas Magna Sirgas. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. 5. Globo 5. TERRITORIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA METIWA GUACAMAYAS. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION; CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL; MATRÍCULA INMOBILIARIA; Globo 5. Ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada). No registra No registra REDACCIÓN TECNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No.30 de coordenadas planas N= 2037304 m y E= 5319474 m., se parte en sentido oriente, en línea quebrada, colindando con el predio llamado el Milagro con código catastral 997730001 00000026005 0000000000, en una distancia de 953 metros donde se encuentra el punto No. 31 de coordenadas planas N= 2037020 m Y E= 5320010 m. ESTE: Del punto No. 31 se continua en sentido sur, en línea quebrada, colindando con el predio llamado el Milagro con código catastral 99773000 10000002600 50000000000, hasta llegar al Río Vichada, en una distancia aproximada de 1374 metros hasta encontrar el punto No. 32 de coordenadas planas N= 2035893 m y E= 5320564 m. SUR: Del punto No. 32 se continua en línea irregular, aguas arriba del Río Vichada, en una distancia de 5551 metros donde se encuentra el punto No. 33 de coordenadas planas N= 2036314 m y E= 5319246 m. OESTE: Del punto No. 33 se continua en línea recta, en dirección Norte, colindando con el predio Laguna Nevillo, con código catastral 997730001 0000002600 44000000000, al medio, en una distancia aproximada de 1015 metros, hasta encontrar el punto No. 30 de coordenadas planas N= 2037304 m y E= 5319474 m y encierra. COORDENADAS. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO -Globo 5 Punto; COORDENADAS GEOGRAFICAS; Latitud (N); Longitud (W); COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12; Norte; Este; Fuente; 30 4° 19' 55,642" N 70° 7' 15,056" W 2037304 5319474 UAEGRTD 31 4° 19' 46,362" N 70° 6' 57,726" W 2037020 5320010 UAEGRTD 32 4° 19' 9,602" N 70° 6' 39,897" W 2035893 5320564 UAEGRTD 33 4° 19' 23,477" N 70° 7' 22,582" W 2036314 5319246 UAEGRTD Coordenadas Geográficas Magna Sirgas. Coordenadas Planas Origen Único CTM-12. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. Solicitud Especial de Restitución de Derechos Territoriales Indígenas presentada por la UAEGRTD en representación del Territorio Colectivo de la comunidad indígena de Metiwa Guacamayas, perteneciente al pueblo Sikuani, ubicado en el municipio de Cumaribo (Vichada) GLOBO; No. 1; Tipología 2 Área georreferenciada 2.599 ha + 4.199 m2 Cédula(s) Catastral(s) No tiene identificación catastral asociada Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No tiene FMI GLOBO; No. 2; Área georreferenciada 314 ha + 1.980 m2 Cédula(s) Catastral(s) No tiene identificación catastral asociada Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No tiene FMI GLOBO; No. 3; Tipología 2 Área georreferenciada 5.964 ha + 070 m2 Cédula(s) Catastral(s) No tiene identificación catastral asociada Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No tiene FMI GLOBO; No. 4; Tipología 2 Área georreferenciada 5.990 ha + 4.463 m2 Cédula(s) Catastral(s) No tiene identificación catastral asociada Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No tiene FMI GLOBO; No. 5; Tipología 2 Área georreferenciada 309 ha + 3.350 m2 Cédula(s) Catastral(s) No tiene identificación catastral asociada Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No tiene FMI Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria de predios con traslape sobre el territorio caracterizado 540-8509, 540-7855, 540-7390, 540-6877, 540-7315 y 540-2557 Área total caracterizada 15.177 ha + 4.690 m2 Municipio Cumaribo – Vichada Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que considere que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el presente proceso de restitución. El presente edicto/publicación se fijará de manera virtual en el espacio web habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para este despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-detierras-de-villavicencio/223 durante 10 días, lo anterior de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011. Se expide hoy 06 de febrero de 2024, para su correspondiente publicación se fijará en la cartelera virtual de la Secretaría de este Juzgado ya referida, a partir de la primera hora hábil laboral del día 07 de febrero de 2024 y se desfijará el día 20 de febrero de 2024 al finalizar la jornada laboral establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. De igual manera, se hará publicación el día domingo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una emisora de alta sintonía en la región del departamento de Vichada, principalmente en el municipio de Cumaribo. Dada en Villavicencio a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE YADY KARIME PARRA CASTILLO, Secretaria. I8

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META). PUBLICACIÓN No. PB-24-011. Radicado N° 500013121001 20230004300. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 161, LITERAL D, DEL DECRETO 4633 DE 2011, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS: - TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CARPINTERO PALOMAS PERTENECIENTE AL PUEBLO SIKUANI (COMUNIDADES CARPINTERO Y PALOMAS), UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO (VICHADA) «VEREDA EL TITANIO» Y BARRANCOMINAS (GUAINÍA) «VEREDA "SIN INFORMACIÓN"» EL TERRITORIO ESTÁ COMPUESTO POR GLOBO UNICO, CON UNA EXTENSIÓN CARTOGRÁFICA DE (ÁREA OBJETO DE RESTITUCIÓN) DE 42.790 ha + 5.811 m2. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS ante este Despacho Judicial, solicitud que fue admitida mediante Auto de fecha 23 de enero de 2024, bajo el radicado de la referencia y que a continuación se relaciona: 1. Globo 1. TERRITORIO TITULADO RESGUARDO INDÍGENA CONSTITUIDO CHIGÜIRO. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION Globo 1. "TERRITORIO TITULADO RESGUARDO INDÍGENA CONSTITUIDO CARPINTERO PALOMAS" ubicado en los municipios de Cumaribo (Vichada) «vereda El Titanio» y Barrancominas (Guainía) «vereda "sin información"». CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL No registra. MATRÍCULA INMOBILIARIA 540-345. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS. Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Partiendo desde el punto 1 (con coordenadas Norte= 1900408 m y Este= 5285132 m) en línea irregular, en dirección suroriente hasta llegar al punto 2 (con coordenadas Norte = 1900206 m y Este= 5299410 m), colindando con el predio distinguido con el número predial 99773000200 0000270004 00000000 (Por la ribera del Río Iteviare al medio), a nombre de La Nación, en una distancia de 17490 metros. Se continúa desde el punto 2 en línea recta, en dirección general suroriente hasta llegar al punto 3 (con coordenadas Norte= 1899785 m y Este= 5299656 m), atravesando el Río Guaviare, en una distancia de 488 metros. Se continúa desde el punto 3 en línea irregular, en dirección nororiente hasta llegar al punto 4 (con coordenadas Norte= 1902541 m y Este= 5301956 m), bordeando la ribera del Río Guaviare, en una distancia de 5389 metros. Se continúa desde el punto 4 en línea irregular, en dirección suroriente hasta llegar al punto 5 (con coordenadas Norte= 1902506 m y Este= 5302834 m), colindando con predios de Barrancominas - Guainía, en una distancia de 904 metros. Se continúa desde el punto 5 en línea irregular, en dirección suroriente hasta llegar al punto 6 (con coordenadas Norte= 1900262 m y Este= 5307491 m), bordeando la Laguna Sapuara y colindando con predios de Barrancominas-Guainía, en una distancia de 6596 metros. Se continúa desde el punto 6 en línea recta imaginaria, en dirección oriente hasta llegar al punto 7 (con coordenadas Norte= 1900287 m y Este= 5311429 m), donde intersecta el caño Yamu y colindando con predios de Barrancominas Guainía, en una distancia de 3938 metros. ESTE: Partiendo desde el punto 7 (con coordenadas Norte= 1900287 m y Este= 5311429 m) en línea irregular, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 8 (con coordenadas Norte = 1897180 m y Este=5312321 m), siguiendo la dirección de un brazo del caño Yamu hasta donde este termina y colindando con predios de Barrancominas - Guainía, en una distancia de 4283 metros. Se continúa desde el punto 8 en línea recta e imaginaria, en dirección suroccidente hasta llegar al punto 9 (con coordenadas Norte= 1886977 m y Este= 5310094 m), donde se une con el nacimiento del caño Danta y colindando con predios de Barrancominas - Guainía en una distancia de 10444 metros. SUR: Se continúa desde el punto 9 en línea quebrada, en dirección general suroccidente hasta llegar al punto 10 (con coordenadas Norte= 1882182 m y Este= 5300452 m), siguiendo el curso del Caño Danta hasta llegar al Río Guaviare y colindando con predios de Barrancominas - Guainía, en una distancia de 16358 metros. Se continúa desde el punto 10 en línea recta, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 11 (con coordenadas Norte= 1882369 m y Este= 5300282 m), atravesando el Río Guaviare en una distancia de 253 metros. Se continua desde el punto 11 en línea irregular, en dirección general suroccidente hasta llegar al punto 12 (con coordenadas Norte = 1879625 m y Este=5287730 m), colindando con el predio distinguido con el número predial 99773000200000027000400000000 (Caño viejita y Laguna la Viejita al medio), a nombre de La Nación, en una distancia de 16247 metros. OESTE: Se continua desde el punto 12 en línea irregular, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 1 de partida (con coordenadas Norte = 1900408 m y Este= 5285132 m), pasando por el curso de un drenaje sin nombre, colindando con el predio distinguido con el número predial 99773000200 0000270004 00000000, a nombre de La Nación, en una distancia de 25235 metros y encierra. COORDENADAS. Coordenadas Geográficas Punto 1. Latitud (N) 3° 5'43,843" N. Longitud (W) 70° 26' 1,335" W. Coordenadas Origen Nacional CTM12 Este 5285132 Norte 1900408 2 3° 5'36,107" N 70° 18'19,074" W 5299410 1900206 3 3° 5'22,378" N 70° 18'11,144" W 5299656 1899785 4 3° 6'51,887" N 70° 16'56,425" W 5301956 1902541 5 3° 6' 50,696" N 70° 16' 28,021" W 5302834 1902506 6 3° 5' 37,273" N 70° 13' 57,416" W 5307491 1900262 7 3° 5'37,731" N 70° 11' 49,941" W 5311429 1900287 8 3° 3'56,559" N 70° 11' 21,345" W 5312321 1897180 9 2° 58'24,682" N 70° 12'34,275" W 5310094 1886977 10 2° 55'49,407" N 70° 17'46,765" W 5300452 1882182 11 2° 55'55,511" N 70° 17'52,257" W 5300282 1882369 12 2° 54'27,186" N 70° 24'38,813" W 5287730 1879625. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. Solicitud Especial de Restitución de Derechos Territoriales Indígenas presentada por la UAEGRTD-TM en representación del Resguardo Indígena Carpintero Palomas perteneciente al pueblo Sikuani (comunidades Carpintero y Palomas), ubicado en los municipios de Cumaribo (Vichada) «vereda El Titanio» y Barrancominas (Guainía) «vereda "sin información"». Tipología 1 Resguardo Indígena constituido: Carpintero Palomas (Resolución INCORA No. 004 del 21/01/1987). Área del acto de formalización 40.680 ha + 0000 m2 Área cartográfica de Formalización 40.657 ha + 0137 m2. Cantidad de globos de terreno Uno (1). Territorio caracterizado. Territorio colectivo del Resguardo Indígena Carpintero Palomas perteneciente al pueblo Sikuani (comunidades Carpintero y Palomas), ubicado en los municipios de Cumaribo (Vichada) «vereda El Titanio» y Barrancominas (Guainía) «vereda "sin información"» El territorio caracterizado se encuentra atravesado por el río Guaviare, el cual se extiende en sentido norte-sur, dividiéndolo en dos partes: * Parte occidental: Municipio de Cumaribo (Vichada). * Parte oriental: Municipio de Barrancominas (Guainía). ID URT 1050131 Área georreferenciada 42.790 ha + 5.811 m² Cédula(s) Catastral(s) * Parte occidental: El área del municipio de Cumaribo (Vichada) se identifica con el numero predial: 99-773-00-02- 00-00-0027-0002- 0-00-00-0000. * Parte oriental: El área del municipio de Barrancominas (Guainía) no cuenta con formación catastral, por lo cual se desconoce el número o números prediales que lo identifican. Área catastral 27.654 ha + 2.592 m2 Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria FMI No. 540-345. La Resolución No. 004 del 21 de enero de 1987, de constitución del Resguardo indígena en favor de las comunidades Guahibo de Carpintero - Palomas, se encuentra registrada en el referido FMI. Área registral 40.680 ha + 0000 m2. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que considere que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el presente proceso de restitución. El presente edicto / publicación se fijará de manera virtual en el espacio web habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para este despacho - https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado- en-restituciondetierras- de-villavicencio/223 durante 10 días, lo anterior de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011. Se expide hoy 6 de febrero de 2024, para su correspondiente publicación se fijará en la cartelera virtual de la Secretaría de este Juzgado ya referida, a partir de la primera hora hábil laboral del día 7 de febrero de 2024 y se desfijará el día 20 de febrero de 2024 al finalizar la jornada laboral establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. De igual manera, se hará publicación el día domingo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una emisora de alta sintonía en la región de los departamentos de Vichada y Guainía, principalmente en los municipios de Cumaribo y Barrancominas. Dada en Villavicencio a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. YADY KARIME PARRA CASTILLO, Secretaria. C4

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META). PUBLICACIÓN No. PB-24-003. Radicado N°500013121001 20230004100. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 161, LITERAL D, DEL DECRETO 4633 DE 2011, CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS: - TERRITORIO COLECTIVO DEL RESGUARDO INDÍGENA CHIGÜIRO DE LOS PUEBLOS PIAPOCO Y SIKUANI, VEREDAS CHIGÜIRO Y CHÁTARE, UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE CUMARIBO (VICHADA) Y BARRANCOMINAS (GUAINÍA). EL TERRITORIO ESTÁ COMPUESTO POR TRES (3) GLOBOS DE TERRENO CONTINUOS ENTRE SI, CON UNA EXTENSIÓN CARTOGRÁFICA DE (ÁREA OBJETO DE RESTITUCIÓN) DE 63.366 ha + 7.490 m2. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS ante este Despacho Judicial, solicitud que fue admitida mediante Auto de fecha 17 de enero de 2024, bajo el radicado de la referencia y que a continuación se relaciona: 1. Globo 1. TERRITORIO TITULADO RESGUARDO INDÍGENA CONSTITUIDO CHIGÜIRO. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION Globo 1. "TERRITORIO TITULADO RESGUARDO INDÍGENA CONSTITUIDO CHIGÜIRO" ubicado en el municipio de Barrancominas (Guainía). CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL No registra. MATRÍCULA INMOBILIARIA 500-31799. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS. Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No. 5 de coordenadas planas N = 1942438 m, E = 5360414 m, en sentido nororiental, desde el nacimiento del caño Chátare y siguiendo la sinuosidad del caño Chátare aguas abajo, hasta llegar al punto No. 5A de coordenadas planas N= 1949985 m, E= 5362683 m, desembocadura del caño Chatare en el río Guaviare, colindando con el Globo 2 Tierras de ocupación ancestral de la comunidad Chigüiro, Caño Chatare, al medio; en distancia aproximada de 12627 m. Se continúa desde el punto No. 5A, punto al margen derecho del río Guaviare, aguas abajo, en línea irregular siguiendo la sinuosidad del río Guaviare, hasta llegar al punto No. 6 de coordenadas planas N = 1954684 m, E = 5371012 m, colindando con el Globo 2 Tierras de ocupación ancestral de la comunidad Chigüiro; en distancia aproximada de 25350 m. ESTE: Desde el punto No. 6 de coordenadas planas N = 1954684 m, E = 5371012 m, en sentido suroriental, margen derecho del río Guaviare, aguas abajo, en línea irregular siguiendo la sinuosidad del río Guaviare, hasta llegar al punto No. 6A de coordenadas planas N = 1953271m, E = 5372655m, desembocadura del Caño Picure en el río Guaviare; en distancia aproximada de 2235 m. Se continúa desde el punto No. 6A, aguas arriba, en línea irregular siguiendo la sinuosidad del Caño Picure, hasta llegar al punto No. 8 de coordenadas planas N = 1941778 m, E = 5370504 m; colindando con la solicitud de ampliación de la comunidad Indígena Barranco Picure, caño Picure al medio; en distancia aproximada de 16048 m. SUR: Desde el punto No. 8 de coordenadas planas N = 1941778 m, E = 5370504 m, en sentido suroccidental, aguas arriba, en línea irregular siguiendo la sinuosidad del Caño Picure, hasta llegar al punto No. 7 de coordenadas planas N = 1932193 m, E = 5365449 m, nacimiento del caño Picure, colindando con el Globo 3 de tierras de ocupación ancestral de la comunidad de Chigüiro, caño Picure al medio; en distancia aproximada de 11533 m. OESTE: Desde el punto No. 7 de coordenadas planas N = 1932193 m, E = 5365449 m, en sentido noroccidental, en línea quebrada por la divisoria de aguas entre los afluentes de las cuencas de los caños Picure, Chigüiro y Chatare con la cuenca del caño Mina, hasta llegar al punto No. 5 de coordenadas planas N = 1942438 m, E = 5360414 m, nacimiento del caño Chatare; en distancia aproximada de 12645 m. COORDENADAS. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO. GLOBO 1 - TIPOLOGÍA: RESGUARDO CONSTITUIDO CHIGÜIRO. COORDENADAS GEOGRAFICAS – MAGNA SIRGAS. PUNTO 5. Latitud 3° 28' 24.357" N. Longitud 69° 45' 20.036" W. COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12 Norte 1942438. Este 5360414. MÉTODO DE OBTENCIÓN Indirecto 5A 3° 32' 29.591" N 69° 44' 5.719" W 1949985 5362683 6 3° 35' 1.478" N 69° 39' 35.549" W 1954684 5371012 6A 3° 34' 15.326" N 69° 38' 42.512" W 1953271 5372655 7 3° 22' 50.547" N 69° 42' 38.169" W 1932193 5365449 8 3° 28' 1.754" N 69° 39' 53.497" W 1941778 5370504. METODO Indirecto. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. TERRITORIO CARACTERIZADO. COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA - SIRGAS COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12 MÉTODO DE OBTENCIÓN Latitud Longitud Norte Este 3° 28' 24.357" N 69° 45' 20.036" W 1942438 5360414 Indirecto 5A 3° 32' 29.591" N 69° 44' 5.719" W 1949985 5362683 6 3° 35' 1.478" N 69° 39' 35.549" W 1954684 5371012 6A 3° 34' 15.326" N 69° 38' 42.512" W 1953271 5372655 7 3° 22' 50.547" N 69° 42' 38.169" W 1932193 5365449 8 3° 28' 1.754" N 69° 39' 53.497" W 1941778 5370504. Globo 2. TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO CHIGÜIRO. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION Globo 2. "TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO CHIGÜIRO." ubicado en los municipios de Cumaribo (Vichada) y Barrancominas (Guainía). CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL 99773000200 0000220001 000000000 99773000200 0000330001 000000000. MATRÍCULA INMOBILIARIA No registra. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS. Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No. 1 de coordenadas planas N = 1960935 m, E = 5349123 m, en sentido nororiental, en línea quebrada y siguiendo la sinuosidad del Río Uva (Brazo de Amanaven) aguas abajo, hasta llegar al punto No. 2 de coordenadas planas N = 1966447 m, E = 5369855 m, colindando con el margen derecho del Río Uva; en distancia aproximada de 37566 m. ESTE: Desde el punto No. 2 de coordenadas planas N = 1966447 m, E = 5369855 m, en sentido sureste, en línea quebrada hasta llegar al punto No. 3 de coordenadas planas N = 1954684 m, E = 5371012 m, colindando en traslape con zona de solicitud de ampliación de la comunidad Indígena Barranco Picure; en distancia aproximada de 11913 m. SUR: Desde el punto No. 3 de coordenadas planas N = 1954684 m, E = 5371012 m, en sentido suroccidental, en línea quebrada y siguiendo la sinuosidad del Río Guaviare aguas arriba, hasta llegar al punto No. 5A de coordenadas planas N = 1949985 m, E = 5362683 m, desembocadura del caño Chátare en el río Guaviare, colindando con el Globo 1 - Resguardo Indígena Chigüiro; en distancia aproximada de 25350 m. Se continúa desde el punto No. 5A, en sentido suroccidental, en línea quebrada y siguiendo la sinuosidad del caño Chátare aguas arriba, hasta llegar al punto No. 4 de coordenadas planas N = 1942438 m, E = 5360414 m, nacimiento del caño Chátare, colindando con el Globo 1 - Resguardo Indígena Chigüiro, Caño Chátare, al medio; en distancia aproximada de 12627m. OESTE: Desde el punto No. 4 de coordenadas planas N = 1942438 m, E = 5360414 m, en sentido noroccidental, en línea quebrada, hasta llegar al punto No. 4A de coordenadas planas N = 1946701m, E = 5356166 m, punto en el margen derecho del río Guaviare, colindando con Zona de rural del municipio de Barranco minas, divisoria de aguas entre los afluentes de las cuencas del caño Chátare con la cuenca del caño Mina; en distancia aproximada de 14045m. Se continúa desde el punto No. 4A, en sentido noroccidental, en línea quebrada hasta llegar al punto No. 1A de coordenadas planas N = 1955307 m, E = 5351104 m, punto en el margen derecho del río Uva (Brazo de Amanaven), colindando la solicitud de ampliación de la comunidad Indígena Minitas Miralindo; en distancia aproximada de 6129m. Se continúa desde el punto No. 1A, en sentido noroccidental, en línea quebrada y siguiendo la sinuosidad del Río Uva (Brazo de Amanaven) aguas abajo, hasta llegar al punto No. 1 de coordenadas planas N = 1960935 m, E = 5349123 m, colindando con el margen derecho del Río Uva; en distancia aproximada de 9342m. COORDENADAS. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO. GLOBO 2 - TIPOLOGÍA: TIERRAS DE OCUPACIÓN ANCESTRAL. COORDENADAS GEOGRAFICAS MAGNA - SIRGAS PUNTO 1. Latitud 3° 38' 27.367" N. Longitud 69° 51' 23.509" W. COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12 Norte 1960935 Este 5349123. MÉTODO DE OBTENCIÓN Indirecto 1A 3° 35' 24.045" N 69° 50' 20.017" W 1955307 5351104 2 3° 41' 24.230" N 69° 40' 11.584" W 1966447 5369855 3 3° 35' 1.478" N 69° 39' 35.549" W 1954684 5371012 4 3° 28' 24.357" N 69° 45' 20.036" W 1942438 5360414 4A 3° 30' 43.493" N 69° 47' 37.066" W 1946701 5356166 5A 3° 32' 29.591" N 69° 44' 5.719" W 1949985 5362683. Consecutivo 02 del portal de tierras, archivo y dda. 3. Globo 3. TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO CHIGÜIRO. NOMBRE DEL PREDIO SOLICITADO EN RESTITUCION Globo 3. "TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO CHIGÜIRO" ubicado en el municipio de Barrancominas (Guainía). CÉDULA CATASTRAL / NÚMERO PREDIAL No registra MATRÍCULA INMOBILIARIA No registra. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y COORDENADAS. Predio que, según el Informe Técnico Predial, presenta los siguientes linderos: NORTE: Desde el punto No. 9 de coordenadas planas N = 1932193 m, E = 5365449 m, en sentido nororiental, en línea quebrada y siguiendo la sinuosidad del caño Picure aguas abajo, hasta llegar al punto No. 10 de coordenadas planas N = 1941778 m, E = 5370504 m, intersección del caño Picure con el caño Tigre, colindando con el Globo 1 – Resguardo Indígena Chigüiro con caño Picure al medio; en distancia aproximada de 11533m. ESTE: Desde el punto No. 10 de coordenadas planas N = 1941778 m, E = 5370504 m, intersección del caño Picure con el caño Tigre, en línea quebrada siguiendo la sinuosidad del caño tigre en sentido suroriental, pasando por el punto No. 10A de coordenadas planas N = 1934028 m, E = 5372882 m, nacimiento del caño Tigre, continua en línea recta con azimut aproximado de 162°, hasta llegar al punto No. 11 de coordenadas planas N =1922637 m, E = 5376396 m, punto al margen izquierdo del caño Minisare, , colindando con solicitud de ampliación de la comunidad Indígena Barranco Picure; en una distancia acumulada de 20267 m. Se continúa desde el punto No. 12 de coordenadas planas N = 1913469 m, E = 5379224 m, límite norte del resguardo indígena Cuenca Media Y Alta Del Río Inírida; en distancia de 9594 m. SUR: Desde el punto No. 12 de coordenadas planas N =1913469 m, E = 5379224 m, en sentido suroccidental, en línea quebrada por la divisoria de aguas, hasta llegar al punto No. 13 de coordenadas planas N=1910298 m, E = 5372923 m, colindando con el Resguardo Indígena Cuenca Media y Alta del Río Inírida; en distancia aproximada de 8376m. OESTE: Desde el punto No. 13 de coordenadas planas N = 1910298 m, E = 5372923 m, intersección norte con el resguardo indígena Cuenca Media Y Alta Del Río Inírida, en línea recta con azimut aproximado de 340° hasta llegar al punto No. 14 de coordenadas planas N = 1918104 m, E = 5370190 m, punto al margen derecho del caño Minisare; en distancia de 8271 m. Se continúa desde el punto No. 14 en sentido noroccidental, en línea recta con azimut aproximado de 340° hasta llegar al punto No. 14A de coordenadas planas N = 1922975 m, E = 5368480 m, intersección del resguardo Minitas Miralindo, colindando con solicitud de ampliación de la comunidad Indígena Minitas Miralindo; en distancia de 5162 m. Se continúa desde el punto No. 14A sentido noroccidental, en línea quebrada hasta llegar al punto No. 9 de coordenadas planas N = 1932193 m, E = 5365449 m, nacimiento del caño Picure, colindando el resguardo Indígena Minitas Miralindo, en distancia de 9992 m. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO. COORDENADAS TERRITORIO CARACTERIZADO GLOBO 3 — TIPOLOGÍA: TIERRAS DE OCUPACIÓN ANCESTRAL. COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA - SIRGAS PUNTO 9. Latitud 22' 50.547" NLongitud 3' 69° 42' 38.169" W. COORDENADAS ORIGEN NACIONAL CTM12 Norte 1932193 Este 5365449 MÉTODO DE OBTENCIÓN Indirecto 10 3° 28' 1.754" N 69° 39' 53.497" W 1941778 5370504 11 3° 17' 38.516" N 69° 36' 44.941" W 1922637 5376396 10A 3° 23' 49.409" N 69° 38' 37.385" W 1934028 5372882 12 3° 12' 40.004" N 69° 35' 14.441" W 1913469 5379224 13 3° 10' 57.538" N 69° 38' 38.640" W 1910298 5372923 14A 3° 17' 50.388" N 69° 41' 1.086" W 1922975 5368480 14 3° 15' 11.744" N 69° 40' 6.272" W 1918104 5370190. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el presente proceso de restitución. El presente edicto/publicación se fijará de manera virtual en el espacio web habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para este despacho https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-detierras-de-villavicencio/223 durante 10 días, lo anterior de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011. Se expide hoy 22 de enero de 2024, para su correspondiente publicación se fijará en la cartelera virtual de la Secretaría de este Juzgado ya referida, a partir de la primera hora hábil laboral del día 23 de enero de 2024 y se desfijará el día 05 de febrero de 2024 al finalizar la jornada laboral establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. De igual manera, se hará publicación el día domingo en un diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una emisora de alta sintonía en la región de los departamentos de Vichada y Guainía, principalmente en los municipios de Cumaribo y Barrancominas. Dada en Villavicencio a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. YADY KARIME PARRA CASTILLO, Secretaria. C5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS – APARTADÓ – ANTIOQUIA. EMPLAZAMIENTO (ART 108 C.G. DEL P) EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA, UBICADO EN LA CARRERA 100 N.° 94-21, 2° PISO, FRENTE A VÍA NACIONAL, CENTRO DE APARTADÓ. Emplaza a los: Herederos determinados e indeterminados de la señora: Blanca Oliva Chaverra (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la c.c. No. 21.276.235. Dentro del proceso: Restitución y Formalización de Tierras Despojadas bajo Radicado N.° 05045312100 22022-00075. Solicitantes: Nuris Jiménez Barón y Juan José Córdoba Córdoba. Para que comparezcan al proceso en el término de quince (15) días que se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este edicto, librado dentro del proceso de restitución de tierras, se entenderá surtido el traslado de la notificación del auto interlocutorio No. 180 del 24 de mayo del 2022, por medio del cual se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas del radicado 050453121002 2022-00075, en donde figura como titular inscrita. Se advierte a los emplazados que, de no comparecer a este Despacho dentro del término señalado, se les nombrará un representante judicial, si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación del auto interlocutorio No. 180 del 24 de mayo del 2022, en el cual se ordenó emplazar a los herederos determinados e indeterminados de la señora Blanca Oliva Chaverra (q.e.p.d.), en la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas del radicado de la referencia en relación con el siguiente predio: "Carrera 95 No. 102 – 19 / Lote 16 Manzana 92", identificado con la cédula catastral No. 05045100102 70208000160 00000000 y con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-46270 del Círculo Registral de Apartadó. Predio urbano que reporta un área georreferenciada por la UAEGRTD de 0 hectáreas y 97 metros cuadrados, ubicado geográficamente en el Barrio Obrero del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia. Coordenadas del predio: Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Magna Colombia Bogotá" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas": COORDENADAS PLANAS. PUNTO 1. NORTE 1364582,605. ESTE 718744,8492. COORDENADAS GEOGRÁFICAS. LATITUD (N) 7° 53' 6,745" N. LONGITUD (W) 76° 37' 37,943" W 2 1364575,435 718756,7387 7° 53' 6,514" N 76° 37' 37,554" W 3 1364569,491 718753,1167 7° 53' 6,320" N 76° 37' 37,671" W 4 1364572,981 718747,2597

Avisos Judiciales

7° 53' 6,432" N 76° 37' 37,862" W 5 1364576,555 718741,26 7° 53' 6,547" N 76° 37' 38,059" W ÚNICO ORIGEN NACIONAL - MAGNA SIRGAS. Y cuyos linderos, LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. NORTE: Partiendo desde el punto 1 (1364582,605 mN - 718744,8492 mE) en línea recta, en dirección suroriente hasta llegar al punto 2 (1364575,4354 mN - 718756,7387 mE), colinda con la señora María Sema con una distancia de 13,88 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 2 (1364575,4354 mN - 718756,7387 mE) en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 3 (1364569,491 mN - 718753,1166 mE), colinda con la Cra 95A con una distancia de 6,96 metros. SUR: Partiendo desde el punto 3 (1364569,491 mN - 718753,1166 mE) en línea recta, en dirección noroccidente pasando por el punto 4 hasta llegar al punto 5 (1364576,5549 mN - 718741,26 mE), colinda con la señora Olga Estremor y Sabina Rodriguez con una distancia de 13,8 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 5 (1364576,5549 mN - 718741,26 mE) en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 1 (1364582,605 mN - 718744,8492 mE), colinda con el señor Fabio Acosta con una distancia de 7,03 metros. Se entrega copia al apoderado de los solicitantes para su publicación en medio de amplia circulación en día domingo y por una sola vez, de igual manera se deberá publicar en la emisora local del municipio de Apartadó - Antioquia, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis (06: 00 a.m.) de la mañana y las once (11:00 p.m.) de la noche exclusivamente el día domingo. Apartadó, dos (02) de junio del dos mil veintidós (2022). SOR ALICIA ZEA ESPINAL, Secretaria. (Hay firma). C1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio relacionado seguidamente, a los acreedores de las obligaciones relacionadas con el mismo predio y a las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente, ante este Despacho Judicial ubicado en la CRA. 5 No. 41-16 Oficina 1502 Piso 15 EDIFICIO F25 BUSINESS CENTER de esta ciudad, a través del correo electrónico jcctoesrt02iba@ notificacionesrj. gov.co demanda que fue admitida el 20 DE MAYO DE 2024, bajo radicado 730013121002- 2024-00057-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE ANTONIO MARÍA PARRA LONDOÑO No IDENTIFICACIÓN No. 5.928.534 de Herveo – Tolima, DORA LILIA PARRA GÓMEZ No. 1.109.292.238 de Prado – Tolima. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR "EL PORVENIR" y registralmente como: "PIEDRA DEL SUHU". REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA No. Predial 73-443-00-02- 0008-0131-000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA M. I. No. 362-18281. UBICACIÓN en la vereda "Carrizales" del municipio de San Sebastián de Mariquita Departamento del Tolima. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. 8.2.3. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 411420 (2142596.51N 4780971.51E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos, 4114201, 4114202, 4114203, en una distancia de 170.14 metros hasta llegar al punto 411770 (2142679.73N 4781111.68E) colinda con JOSE DE JESUS CASTRO CASTRILLON. ORIENTE: Partiendo desde el punto 411770 (2142679.73N 4781111.68E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia de 84.75 metros hasta llegar al punto 4117701 (2142595.84N 4781123.76E) colinda con FERNANDO BRICEÑO. SUR: Partiendo desde el punto 4117701 (2142595.84N 4781123.76E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 4117702, en una distancia de 126.02 metros hasta llegar al punto 4117703 (2142548.3N 4781008.44E) colinda con ERNESTO LOPEZ. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 4117703 (2142548.314 4781008.44E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 60.74 metros hasta llegar al punto 411420 (2142596.51N 4780971.51E) colinda con NEREDO LOZANO. La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador, de igual manera se ordena la emisión radial en una emisora local del municipio de MARIQUITA - TOLIMA o en su defecto en televisión Nacional RCN y/o CARACOL. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Se precisará en la publicación la existencia de la demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio de ANTONIO MARÍA PARRA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.928.534 de Herveo – Tolima y DORA LILIA PARRA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.292.238 de Prado – Tolima, contra RUTH PATRICIA ISAZA VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 65.794.500, y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, respecto al bien objeto de restitución. Dado en Ibagué (Tol.), a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). (Firma electrónica). JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA, SECRETARIO. C3

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio relacionado seguidamente, a los acreedores de las obligaciones relacionadas con el mismo predio y a las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente, ante este Despacho Judicial ubicado en la CRA. 5 No. 41-16 Oficina 1502 Piso 15 EDIFICIO F25 BUSINESS CENTER de esta ciudad, a través del correo electrónico jcctoesrt02iba @notificacionesrj.gov.co demanda que fue admitida el 02 DE JUNIO DE 2023, bajo radicado 730013121002- 2021-00314-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE JHON FERNEY HENAO BARCO. No IDENTIFICACIÓN 14.105.655, LINDELIA HENAO BARCO 31.644.951, LUZ MARITZA HENAO BARCO 36.067.350, JHON JAIRO HENAO QUINTERO 7.560.831. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR LOTE 1, Registralmente "Carrera 5 N.3 – 50 LOTE" Catastralmente 5 3 50 96" cuenta con un área de 0 Has 217 Mts2. REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA No 73-678-02-0000- 1600-180-00 73-678-02-0000- 1600-180-01. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA 360- 33259. UBICACIÓN corregimiento Payande del Municipio de San Luis – Tolima. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. NORTE: Partiendo del punto 1 con coordenadas (2032969,16N /4767409,1 E) en línea recta dirección nororiente hasta llegar al punto 6 con coordenadas (2032974,94H /4767427,25E) colindando con el predio de Hernando Cerquera en una distancia de 19.135 metros, construcción en medio. Partiendo el punto 6 con coordenadas (2032974,94N/ 4.767427,25E) en línea recta dirección nororiente hasta llegar al punto. 5 con coordenadas (2032976,01hi 4767430,59 E) colindando con el predio de Alberto Herrera en una distancia de 3,50 metros, construcción en medio. Partiendo del punto 5 con coordenadas (20R2976,01H / 476742-0,52E) en línea recta dirección nororiente hasta llegar al punto 4 con coordenadas (2032990,1_5N /4767456,29 E) colindando con el predio de Israel y Henao en una distancia de 7.05 metros, construcción en medio. ORIENTE: Partiendo el punto 4 con coordenadas (2092980,15N /4767456,29E) en línea recta dirección Sur Oriente hasta llegar al punto 3 con coordenadas (2032972.00N /47674-42.00E) colindando con el predio de Alvaro Palacios en una distancia de 9.95 metros, construcción en medio. SUR: Partiendo del punto 3 con coordenadas (2052972.00N)4767442.00E) en línea recta dirección Sur occidente hasta llegar al punto 2 con coordenadas (21732963,50 N /4767414,07 E) colindando con el predio de Walter Meza en una distancia de 29.20 metros, construcción en medio. OCCIDENTE: Partiendo del punto 2 con coordenadas (2032963,50N /4767414,07E) en línea recta dirección noroccidente hasta llegar al punto 1 con coordenadas (2032969,16N /4767409,10 E) colindando con la carrera 5 en una distancia de 7.53 metros, vía en medio. La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador, de igual manera se ordena la emisión radial en una emisora local del municipio de SAN LUIS TOLIMA o en su defecto en televisión Nacional RCN y/o CARACOL. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en Ibagué (Tol.), a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). (Firma electrónica). RAUL ELEAZAR DIAZ OBANDO, SECRETARIO. C6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio relacionado seguidamente, a los acreedores de las obligaciones relacionadas con el mismo predio y a las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente, ante este Despacho Judicial ubicado en la CRA. 5 No. 41-16 Oficina 1502 Piso 15 EDIFICIO F25 BUSINESS CENTER de esta ciudad, a través del correo electrónico jcctoesrt02iba @notificacionesrj. gov.co demanda que fue admitida el 04 DE JUNIO DE 2024, bajo radicado 730013121002- 2023-00092-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE JORGE AREVALO No IDENTIFICACIÓN No. 2.399.517. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR "La Despensa". REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA No. 73-873-00-00- 0000-0625-000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA No.366-2084. UBICACIÓN En la Vereda Mercadilla del Municipio de Villarrica – Tolima. REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. NORTE: Partiendo del punto 410598 (1991335.80 N 4816442 05 E) en línea quebrada con dirección nororiente. pasando por los puntos 4105981, 4105982, 4105963, cambia de rumbo en dirección suroriente pasando por los puntos 4105984. 4105981 4105986 hasta el punto 410599 (1991254.51N 4816818.57E), en una distancia de 462.30 metros. colindando con JEREMIAS BARRIOS, con lindero NO MATERIALIZADO al medio. ORIENTE: Partiendo del punto 41059911991254.51 N 4816818.57 E) en línea recta con dirección suroccidente, hasta legar al punto 4106001 (1991046.19N 4816730.64 E), en una distancia de 226.11 metros colindando con ANAEIMO LEAL, con lindero NO MATERIALIZADO. SUR: Partiendo del punto 4106001 (1991046.19N 4816730.64 E) en línea recta con dirección suroccidente, hasta el punto 410603 (1990999.84 N 4816591.64 E), en una distancia de 146.53 metros colindando con ANAEIMO LEAL, con lindero NO MATERIALIZADO. OCCIDENTE: Partiendo del punto 410600 (1990999 84 N 4816591 64 E) en línea quebrada con dirección noroccidente, pasando por los puntos 4105993, 4105992, 4105991 hasta el punto 410598 (1991335 80 N 4816442 05 E), en una distancia de 377.82 metros colindando con IGNACIO ANGOLA, con lindero un QUEBRADA LA MERCADILLA DE POR MEDIO. La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador, de igual manera se ordena la emisión radial en una emisora local del municipio de VILLARICA - TOLIMA o en su defecto en televisión Nacional RCN y/o CARACOL. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en Ibagué (Tol.), a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). (Firma electrónica). JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA, SECRETARIO. C2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011. CONVOCA A todas las personas que se crean con derechos sobre el predio relacionado seguidamente, a los acreedores de las obligaciones relacionadas con el mismo predio y a las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente, ante este Despacho Judicial ubicado en la CRA. 5 No. 41-16 Oficina 1502 Piso 15 EDIFICIO F25 BUSINESS CENTER de esta ciudad, a través del correo electrónico jcctoesrt02iba @notificaciones rj.gov.co demanda que fue admitida el 20 DE MAYO DE 2024, bajo radicado 730013121002- 2024-00053-00 y que a continuación se relaciona: SOLICITANTE ALFONSO GARZON TOLE No IDENTIFICACIÓN No. 2.254.136. ARELYS BUSTAMANTE SERRANO No. 1.010.024.466. NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR "El Crisol" que hace parte de un predio de mayor extensión denominado registralmente como "Predio el Mirador". REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA No. Predial 73-067-00-03- 0002-0084-000. MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA M. I. No. 355-17731. UBICACIÓN en la vereda "El Crisol" del municipio de "Ataco" Departamento del "Tolima". REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS. 7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO. De acuerdo con la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 372729 en dirección nororiental en línea quebrada que pasa por los puntos 372728 y 372707 hasta llegar al punto 372732 en una distancia de 129.40 metros con predio del señor ABEL GARZÓN. ORIENTE: Partiendo desde el punto 372732 en dirección suroriental en línea quebrada que pasa por el punto 372731 hasta llegar al punto 370704 en una distancia de 220.34 metros con predio El Mirador - ALFONSO GARZÓN (id:1052805). SUR: Partiendo desde el punto 370704 en dirección suroccidental en línea quebrada que pasa por el punto 370703 hasta llegar al punto 370702 en una distancia de 186.59 metros con predio del señor ORLANDO GARZÓN (id:70036). OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 370702 en dirección noroccidental en línea recta hasta llegar al punto 372729 en una distancia de 167.41 metros con predio La Florida - ALVARO GARZÓN (Q.E.P.D). La presente publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador, de igual manera se ordena la emisión radial en una emisora local del municipio de ATACO - TOLIMA o en su defecto en televisión Nacional RCN y/o CARACOL. Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. Dado en Ibagué (Tol.), a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). (Firma electrónica). JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA, SECRETARIO. C3

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA A las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión de Jubilación), del docente PLINIO VELANDIA VELANDIA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.4.220.563 de Ramiriquí (Boyacá), quien falleció el día 22/04/2023, según se observa en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.06116128; para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto vía correo electrónico educación @ ibague.gov.co y/o fondoprestaciones @ibague.gov.o, Secretaría de Educación Municipal. Respuesta al radicado IBA2023E R020255 del 08/11/2023. Atentamente, GABRIEL ALFONSO PATARROYO R. SECRETARIO DE EDUCACIÓN DESPACHO. H12

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA A las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión de Jubilación), del docente DELIO BELTRAN DIAZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con CC No. 5.943.855 del Líbano, quien falleció el día 04/06/2024, según se observa en el con Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.10410389; para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto vía correo electrónico educación @ibague.gov.co y/o fondoprestaciones @ibague. gov.o, Secretaría de Educación Municipal. Respuesta al radicado IBA2024ER012370 del 25/06/2024. Atentamente, GABRIEL ALFONSO PATARROYO R. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. H23

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO COMUNICA A las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales (Cesantías Definitivas a Beneficiario, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario, Sustitución de Pensión de Jubilación), de la docente ESPERANZA CASTELLANOS ARIAS (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con CC No. 28.814.468 de Libano, quien falleció el día 02/01/2021, según se observa en el con Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 4995207; para que se comuniquen dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este edicto vía correo electrónico educación @ibague.gov.co y/o fondoprestaciones @ibague. gov.o, Secretaría de Educación Municipal. Respuesta al radicado IBA2024ER009808. Atentamente, GABRIEL ALFONSO PATARROYO R. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. H24

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. mediante resolución No. 001988 del 17 de junio de 2024 "POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA No. 0149 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO 2023", Resolvió: ARTICULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de obra No. 0149 de 2024 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, código BPIN 202200 0060023", suscrito con el CONSORCIO HOSPITALARIO 2023 con NIT 901732175-1 cuyo representante legal es la señora YADIRA CONTRERAS RINCÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.334.358 de Cúcuta, como consecuencia de las exigencias del servicio público de conformidad con lo establecido en la causal primera del artículo 17 de la ley 80 de 1993 y la parte motiva de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de obra No. 0149 de 2024 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, código BPIN 202200 0060023", suscrito con el CONSORCIO HOSPITALARIO 2023 con NIT 901732175-1 cuyo representante legal es la señora YADIRA CONTRERAS RINCÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.334.358 de Cúcuta, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará así: CONCEPTO. Valor RP contrato vigencia 2024 VALOR $78.018'611.289,85 Valor final contrato de obra $78.018'611.289,85 Pagos efectuados a la fecha 0 Valores pendientes de pago 0 Valor no ejecutado y objeto de liberación a favor de la entidad $78.018'611.289,85. Parágrafo 1: Declarar a paz y salvo al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de obra No. 0149 de 2024. Parágrafo 2: La presente liquidación se efectúa sin perjuicio de los dineros adeudados por el contratista derivados de la sanción impuesta mediante la Resolución 001658 del 23 de mayo de 2024 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA No. 0149 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO HOSPITALARIO 2023", los cuales se mantienen a favor de la entidad territorial. ARTICULO TERCERO: LIBERAR de los registros presupuestales números 2128, 2129, 2131 y 2133 todos de fecha 18 de marzo de 2024; y, SPGR1624 de fecha 18 de marzo de 2024, expedidos por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Tolima, la suma de SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($78.018.611.289,85) MCTE., de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO HOSPITALARIO 2023 con NIT 901732175-1 cuyo representante legal es la señora YADIRA CONTRERAS RINCÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.334.358 de Cúcuta en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR la parte resolutiva de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 77 de la ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. H31

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS, FEDEQUINAS, HACE SABER: POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO SE MANIFIESTA QUE EL SEÑOR DARIO ANTONIO ROLDAN ESTÁ INICIANDO EN FEDEQUINAS UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO, CON EL FIN DE REALIZAR EL TRASPASO DEL EJEMPLAR DE NOMBRE PERLA DEL REFUGIO CON REGISTRO NO. 294148 cuyo propietario actual es el señor DUVAN A JARAMILLO de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al mail secretariageneral @fedequinas. org. Por tal razón, se fija EDICTO en la página web oficial y en la Cartelera de la Federación por un término de quince (15) días hábiles. Hoy diecisiete (17) de junio al nueve (9) de julio de dos mil veinticuatro (2024). MARTHA HINOJOSA QUINTERO. SECRETARIA GENERAL. (Hay firma). H13

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS. FEDEQUINAS, HACE SABER: Por medio del presente edicto se manifiesta que el señor JUAN ESTEBAN GARCIA PEREZ está iniciando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar de nombre VENENO DE HONDAMA con registro No. 227181 cuyo propietario actual es el CRIADERO PATIVILCA de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al mail secretariageneral@fedequinas.org. Por tal razón, se fija EDICTO en la página web oficial y en la Cartelera de la Federación por un término de quince (15) días hábiles. Hoy diecisiete (17) de junio hasta el nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024). MARTHA HINOJOSA QUINTERO. SECRETARIA GENERAL. (Hay firma). H3

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. AVISA. Se le informa al público, que dentro del proceso de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN del extinto proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, promovido en favor del señor JESUS MARIA GUTIERREZ MIRANDA por su hermana ANGELICA LEONOR GUTIERREZ MIRANDA, se ha dictado SENTENCIA de fecha abril 23 de 2024, ANULANDO la Sentencia de fecha 9 de julio de 2018, en este sentido, ANULANDO la medida de interdicción que recaía sobre el señor JESUS MARIA GUTIERREZ MIRANDA, la cual fue decretada mediante providencia de fecha 9 de julio de 2018, ADJUDICANDO apoyos por el término de 5 años al señor JESUS MARIA GUTIERREZ MIRANDA domiciliado en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y DESIGNANDO como personas de apoyo para el titular del acto jurídico a sus hermanas, la señora ANGÉLICA LEONOR GUTIERREZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No 32.704.736 como persona de apoyo principal y, la señora EVARISTA ISABEL GUTIERREZ MIRANDA como persona de apoyo auxiliar, ambas con domicilio en la ciudad de Barranquilla, cuando las circunstancias le impidan hacerlo directamente a él. Para los efectos indicados en la Ley 1996 de 2019 se publica el presente aviso. EVELYN DE JESUS GARCIA ADUEN. SECRETARIA. H18

LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. - SECCIÓN DE ASUNTOS PENSIONALES AVISA: Que el día once (11) de mayo de 2024, falleció en la ciudad de Cartagena el señor PABLO EMILIO HERRERA BAQUERO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 9.065.191 expedida en Cartagena, siendo pensionado de la Universidad de Cartagena. Que a reclamar la sustitución de pensión se presentó la señora DELLY MARIA DIAZ DE HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.126.834 expedida en Cartagena, en calidad de Cónyuge Sobreviviente. Las personas que se crean con igual o mejor derecho para intervenir en la reclamación, deben hacerlo valer ante esta entidad a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación del presente aviso. Este aviso debe publicarse dos (2) veces en un periódico de amplia circulación nacional, con un intervalo no menor de quince (15) días entre cada publicación. ANGELICA PATRICIA VERHELST SALAZAR Jefe de la Sección de Asuntos Pensionales. (Hay firma). I17

MOTORCYCLE MARKET S.A.S NIT: 900.367.920-1. HACE SABER Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor MIGUEL ARMANDO LÁZARO FUENTES (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con C.C 1.090.513.360, falleció el día 01 de julio de 2023. Avisa a quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección CLL 98 # 65A-18 en la ciudad de Bogotá para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso. PRIMER AVISO – fecha de publicación domingo 30 de junio de 2024. JA19.

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO SE MANIFIESTA QUE EL SEÑOR. JOSE URIAS GOMEZ LOPEZ está iniciando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar de nombre CRISTAL DEL PARAISO con registro No. 275862 cuyo propietario actual es el señor SANTIAGO ESCORCIA de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al email secretariageneral@fedequinas.org. H10

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Se manifiesta que el señor ANDRES FELIPE FAJARDO BUSTOS está iniciando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar de nombre MARYFER DE NUEVA ESEPRANZA registro No. 279093 cuyo propietario actual es el señor LUIS FERNANDO ARIAS PARRA de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al mail secretariageneral @fedequinas.org. H20

POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Se manifiesta que el señor CARLOS AUGUSTO TABARES JIMENEZ está iniciando en Fedequinas un procedimiento administrativo sumario, con el fin de realizar el traspaso del ejemplar de nombre FRANCIA DEL RETAZO con registro No. 281022 cuyo propietario actual es el señor JORGE DARIO GARRIDO de acuerdo con la información que reposa en la Federación. Cualquier persona que se crea con interés alguno en este trámite que se pretende realizar, favor comunicarse con Fedequinas al teléfono (1) 7421179 Ext. 113 o al mail secretariageneral @fedequinas.org. H21

PRIMER AVISO. A los herederos de la señora SANDRA MILENA ROMERO ARCINIEGAS, la empresa ORF S.A. sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá, se permite informar que la señora SANDRA MILENA ROMERO ARCINIEGAS, identificada con cedula No. 65703045 de Espinal, laboró en esta empresa hasta el día de su fallecimiento 22 de Junio de 2024, por lo que la empresa tiene la liquidación de salario y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación, las personas que se consideren con derecho a estas acreencias deben presentarse ante la empresa ORF S.A. ubicada en el Km 2 Vía Espinal - Girardot con documentos de identidad y documentos idóneos que lo acrediten (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-juicio). Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. H34

PRIMER AVISO. Construdial y Maquinaria SAS - NIT: 901617577. De conformidad con el Artículo 212 del C.S.T., informa que su colaborador Elgar Orlando Lozano Correa, con C.C. No. 1072432543, falleció el 19 de junio de 2024. Las personas que crean tener derecho a reclamar sus acreencias laborales, presentarse en la Carrera 20 6 05 de Zipaquirá, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación con el fin de acreditar su derecho. H29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ. El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Denominación: «Por el solicitante EL DIAMANTE Y/O TOLU, catastralmente EL DIAMANTE, registralmente PREDIO EL DIAMANTE», identificado con folio de matrícula inmobiliaria 355-24091 de la ORIP de Chaparral – Tolima, ubicado de acuerdo con la consulta catastral y de registro en la vereda Corazón, El Diamante o Corazón Diamante de Planadas (Tolima). Fungen como postulantes GUSTAVO MARULANDA CALDERÓN CC n.° 12.226.521 y ADALGIZA GUZMÁN VARGAS CC n.° 38.203.191. Rad. 73001312100 220220016800. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este Despacho y que fuera admitida mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2023 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por el solicitante EL DIAMANTE Y/O TOLU, catastralmente EL DIAMANTE, registralmente PREDIO EL DIAMANTE. Ubicación Vereda Corazón, El Diamante o Corazón Diamante de Planadas – Tolima. FM Inmobiliaria 355-24091 ORIP de Chaparral – Tolima. Código Catastral (CC) 735550001 0000000120021 000000000. Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 25 ha 2543 m2 42 ha 2400 m2 40 ha 19 ha 0743 m2. Tipo de predio Rural Personas inscritas en el FMI o CC Clemencia Calderón de Marulanda CC 28.619.877 (anotación núm. 5) Bancafé (anotación núm. 6) Actual ocupante Clemencia Calderón de Marulanda CC 28.619.877 (propietaria). Afectaciones informadas - Minería / Área de reserva especial: el 97.90% del predio presenta sobreposición. - Cuerpos de agua / Ronda hídrica: din determinar. - Hidrocarburos / Área basamento cristalino: 100% del predio presenta sobreposición. - Vía veredal. No registra área. Por el lindero suroriente colinda con la vía veredal Gaitania-Planadas en una distancia de 251.33 m. La vía no se encuentra categorizada en el sistema nacional de carreteras o red vial nacional correspondientes al departamento del Tolima. - Se superpone con área PDETS. Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 389662 1900483,43 4703551,95 3° 5' 45,388" N 75° 40' 5,067" W 3896621 1900565,04 4703462,77 3° 5' 48,037" N 75° 40' 7,961" W 389695 1900590,39 4703467,93 3° 5' 48,862" N 75° 40' 7,796" W 389696 1900722,81 4703552,45 3° 5' 53,179" N 75° 40' 5,070" W 3896961 1900943,41 4703473,08 3° 6' 0,352" N 75° 40' 7,658" W 389664 1901009,43 4703439,25 3° 6' 2,498" N 75° 40' 8,759" W 3896641 1900942,83 4703367,03 3° 6' 0,324" N 75° 40' 11,091" W 3896643 1900783,73 4703217,50 3° 5' 55,134" N 75° 40' 15,920" W 3896201 1900383,98 4703518,65 3° 5' 42,148" N 75° 40' 6,137" W 3896203 1900343,92 4703510,75 3° 5' 40,844" N 75° 40' 6,389" W 3896204 1900324,74 4703556,09 3° 5' 40,223" N 75° 40' 4,920" W 3896205 1900309,79 4703575,93 3° 5' 39,738" N 75° 40' 4,276" W 389621 1900261,43 4703607,93 3° 5' 38,167" N 75° 40' 3,236" W 389690 1900271,10 4703373,30 3° 5' 38,462" N 75° 40' 10,833" W 3896901 1900426,21 4703198,24 3° 5' 43,497" N 75° 40' 16,514" W 3896902 1900539,46 4703204,65 3° 5' 47,183" N 75° 40' 16,316" W 3896903 1900668,61 4703223,27 3° 5' 51,388" N 75° 40' 15,724" W 389691 1900396,25 4703591,29 3° 5' 42,554" N 75° 40' 3,786" W 3896911 1900405,40 4703591,97 3° 5' 42,851" N 75° 40' 3,765" W 3896912 1900383,07 4703629,50 3° 5' 42,128" N 75° 40' 2,548" W 3896202 1900367,22 4703505,01 3° 5' 41,602" N 75° 40' 6,577" W 1 1900439,55 4703628,84 3° 5' 43,966" N 75° 40' 2,574" W 2 1900810,79 4703277,79 3° 5' 56,020" N 75° 40' 13,970" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Linderos. NORTE: Partiendo del punto 3896643 (1900783,73 N 4703217,5 E) en dirección nororiente en línea quebrada pasando por los puntos 2 y 3896641 hasta llegar al punto 389664 (1901009,43 N 4703439,25 E), con una distancia de 323,69 metros, colinda con RIO ATA. ORIENTE: Partiendo del punto 389664 (1901009,43N 4703439,25E) en dirección suroriente en línea recta, pasando por el punto 3896961 hasta llegar al punto 389696 (1900722,81N 4703552,45E), con una distancia de 308,63 metros, colinda con predio de LILIA SANCHEZ, con cuerpo de agua tipo quebrada (sin denominación) de por medio. Partiendo del punto 389696 (1900722,81N 4703552,45E) en dirección suroccidente, en línea recta hasta llegar al punto 389695 (1900590,39N 4703467,93E) con una distancia de 157,09 metros colinda con predio de GLORIA VARGAS, con lindero no materializado. Partiendo del punto 389695 (1900590,39N 4703467,93E) en dirección suroccidente en línea quebrada que pasa por el punto 3896621, cambiando de sentido en dirección suroriente que pasa por los puntos 3896622, 1 hasta llegar al punto 3896912 (1900383,07N 4703629,5E) con una distancia de 291,77 metros colinda con predio de HUMBERTO OSORIO, con cuerpo de agua desde los vértices 3896621 al 1 de por medio. Partiendo desde el punto 3896912 (1900383,07N 4703629,5E) en dirección noroccidente en línea quebrada que pasa por el punto 3896911, cambiando de sentido en dirección suroccidente hasta negar al punto 389691 (1900396,25N 4703591,29E) con una distancia de 52,84 metros colinda con predio de ELIZABETH SILVA - LUZ PINZON, con cerca de por medio. Partiendo desde el punto 389691 (1900396,25N 4703591,29E) en dirección suroccidente en línea quebrada que pasa por los puntos 3896201, 3896202, cambiando de sentido en dirección suroriente que pasa por los puntos 3896203, 3896204, 3896205 hasta llegar al punto 389621 (1900261,43N 4703607,93E) con una distancia de 251,34 metros colinda con VÍA GAITANIA - PLANADAS. SUR: Partiendo del punto 389621 (1900261,43N 4703607,93E) en dirección noroccidente en línea quebrada, pasando por el punto 389690 hasta el punto 3896901 (1900426,21N 4703198,24E), con una distancia de 468.73 metros, colinda con la QUEBRADA LA SOLEDAD. OCCIDENTE: Partiendo del punto 3896901 (1900426,21N 4703198,24E), en dirección norte en línea quebrada, pasando por los puntos 3896902 y 3896903, con una distancia de 359,18 metros hasta llegar al punto 3896643 (1900783,73 N 4703217,5 E) colinda con la QUEBRADA LA SOLEDAD. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre el predio. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega a la apoderada de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@ notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima) a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. I1

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 730013121002 20220029600 Denominación: por los solicitantes como Belsecia, ubicado en predio de mayor extensión denominado catastralmente Vereda El Toro El Nacedero Dos y registralmente El Nacedero Dos. Postulantes: ISAIAS CASTILLO ACOSTA CC 4.064.004 y YENI LORENA GARAY CC 1.104.698.073. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el quince (15°) de febrero de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Denominado por los solicitantes como Belsecia, ubicado en predio de mayor extensión denominado catastralmente Vereda El Toro El Nacedero Dos y registralmente El Nacedero Dos. Ubicación Departamento Tolima, Municipio Líbano, Corregimiento Convenio, Vereda San Vicente, según IGAC Sirpe San Vicente y de acuerdo a la georreferenciación vereda Delicias del Convenio. FM Inmobiliaria 364-20661 ORIP Líbano -Tolima. Código Catastral (CC) 73-411-00-01 -0021-0349-000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 53 ha 2342 m2 53 ha 2342 m2 NR 23 ha 3758 m2 Tipo de predio Rural. Personas inscritas en el FMI o CC Municipio del Líbano Asociación de Usuarios de Acueducto Delicias del Convenio. Actual ocupante N.A. Afectaciones informadas -Minería, títulos mineros vigentes: El área georreferenciada presenta superposición con títulos mineros vigentes. Titulares: Mina El Gran Porvenir Del Líbano S.A. y Tiger American Gold SAS. (23 ha + 3758 m2). -Hidrocarburos, área de basamento cristalino: el área georreferenciada presenta superposición con el polígono clasificado por la ANH como área de basamento cristalino. (23 ha + 3758 m2). Linderos. NORTE: Partiendo del punto 50 (2107351,46 N 4774843,19 E) en línea quebrada siguiendo la dirección nororiente, pasando por los puntos 51, 52, 53, 54, 55 en una distancia de 220,01 metros hasta el punto 56 (2107376,82 N 4775059,51 E), colinda con predio de la ANTIGUA MINA, con lindero sin materializar. Desde el punto 56 (2107376,82 N 4775059,51 E) en línea quebrada con rumbo en dirección suroriente, cruzando por el punto 57 en una distancia de 188,19 metros hasta llegar al punto 58 (2107298,04 N 4775230,35 E), colindando con predio del señor Arcesio Castellano, con lindero sin materializar. ORIENTE: Partiendo del punto 58 (2107298,04 N 4775230,35 E) en línea quebrada en dirección suroriente, cruzando por los puntos 59, 60, 61, 62 hasta llegar al punto 63 (2106988,94 N 4775375,93E), en una distancia de 360,77 metros colinda con predio de la señora Elsy Arenas con lindero sin materializar. Desde el punto 63 (2106988,94 N 4775375,93 E) en línea quebrada siguiendo la dirección suroccidente, pasando por el punto 64 hasta llegar al punto 34 (2106770,50 N 4775191,92 E), en una distancia de 291,38 metros, colinda con predio de Marcos Quintero, lindero sin materializar. SUR: Partiendo del punto 34 (2106770,50 N 4775191,92 E) en línea quebrada siguiendo la dirección noroccidente, pasando por los puntos 35 y 36 hasta llegar al punto 37 (2106864,38 N 4774987,43E), en una distancia de 225,18 metros colinda con predio de Lolo Martínez, lindero sin materializar. OCCIDENTE: Partiendo del punto 37 (2106864,38 N 4774987,43 E) en línea quebrada siguiendo la dirección noroccidente, pasando por los puntos 38, 39, 40, 41, cambia de rumbo a suroccidente hasta el punto 42, cambia de rumbo a noroccidente hasta el punto 43, cambia de rumbo a nororiente hacia el punto 44, pasa por 45, 46, cambia de rumbo a norte para el punto 47, cambia de rumbo a noroccidente para el punto 48, cambia de rumbo a nororiente hacia el 49 y finalmente con rumbo noroccidente hasta llegar al punto 50 (2107351,46 N 4774843,19 E), en una distancia de 667,48 metros colinda con predio de la ANTIGUA MINA por lindero sin materializar. Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 34 2106770.50 4775191.92 4° 57' 47,509" N 75°1' 41,656" W 35 2106793.66 4775135.58 4° 57' 48,257" N 75°1' 43,488" W 36 2106828.93 4775055.09 4° 57' 49,398" N 75° 1' 46,104" W 37 2106864.38 4774987.43 4° 57' 50,545" N 75°1' 48,305" W 38 2106893.47 4774925.47 4° 57' 51,486" N 75°1' 50,319" W 39 2106936.40 4774890.96 4° 57' 52,880" N 75° 1' 51,444" W 40 2106958.52 4774870.48 4° 57' 53,598" N 75°1' 52,111" W 41 2107020.05 4774848.94 4° 57' 55,600" N 75° 1' 52,816" W 42 2107011.85 4774801.86 4° 57' 55,328" N 75°1' 54,344" W 43 2107031.45 477477.46 4° 57' 55,964" N 75°1' 55,138" W 44 2107087.17 4774836.06 4° 57' 57,784" N 75° 1' 53,241" W 45 2107107.52 4774857.06 4° 57' 58,449" N 75° 1' 52,561" W 46 2107107.10 4774855.48 4° 57' 58,435" N 75° 1' 52,613" W 47 2107148.00 4774855.99 4° 57' 59,767" N 75° 1' 52,600" W 48 2107175.38 4774838.04 4° 58' 0,656" N 75° 1' 53,186" W 49 2107255.87 4774870.14 4° 58' 3,280" N 75° 1' 52,152" W 50 2107351.46 4774843.19 4° 58' 6,390" N 75° 1' 53,036" W 51 2107354.94 4774859.90 4° 58' 6,505" N 75° 1' 52,494" W 52 2107351.76 4774872.14 4° 58' 6,403" N 75° 1' 52,096" W 53 2107357.95 4774931.35 4° 58' 6,610" N 75° 1' 50,175" W 54 2107376.70 4774998.54 4° 58' 7,227" N 75° 1' 47,995" W 55 2107377.87 4775027.84 4° 58' 7,268" N 75° 1' 47,044" W 56 2107376.82 4775059.51 4° 58' 7,237" N 75° 1' 46,016" W 57 2107331.07 4775164.35 4° 58' 5,758" N 75° 1' 42,607" W 58 2107298.04 4775230.35 4° 58' 4,690" N 75° 1' 40,461" W 59 2107252.14 4775301.40 4° 58' 3,202" N 75° 1' 38,150" W 60 2107243.75 4775311.45 4° 58' 2,930" N 75° 1' 37,823" W 61 2107234.35 47753142.5 4° 58' 2,624" 75° 1' 37,731" W 62 2107067.74 4775350.81 4° 57' 57,203" N 75° 1' 36,527" W 63 2106988.94 4775375.93 4° 57' 54,640" N 75° 1' 35,704" W 64 2106948.04 4775308.11 4° 57' 53,301" N 75° 1' 37,902" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@ notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), el diecinueveavo (19) día del mes de febrero de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. I2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 7300131210 0320230005000 Por los solicitantes "Finca Bellavista", el cual pertenece a un predio de mayor extensión denominado catastralmente como "Bella Vista" y registralmente como "Pd Bellavista". Solicitantes: LUZ MARINA DIAZ CC 38.204.509, DUVIER CASTAÑEDA DIAZ CC 1.110.468.024, BIBIANA ANDREA CASTAÑEDA DIAZ CC 1.005.996.306, BELLANID CASTAÑEDA DIAZ CC 1.110.491.030 y ALDINEVER CASTAÑEDA DIAZ CC 1.110.511.221 de Ibagué, en calidad de legitimados de UCLIDES CASTAÑEDA POLANIA CC 5.887.323 (†). Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el siete (7°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por los solicitantes "Finca Bellavista", el cual pertenece a un predio de mayor extensión denominado catastralmente como "Bella Vista" y registralmente como "Pd Bellavista" Ubicación Departamento Tolima, Municipio Ataco, Vereda El Paujil FM Inmobiliaria 355-27951 de la ORIP de Chaparral – Tolima. Código Catastral (CC) 73 067 00 03 0007 0077 000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 12 ha + 8900 m² 15 ha + 2525 m² 15 ha 10 ha + 6709 m² Tipo de predio Privado- Rural Personas inscritas en el FMI Sotelo Ortiz Duran (Sucesión) Uclides Castañeda Polania (+) CC 5887323 Hermides Castañeda Polania CC 83167828 Rivera Orlando CC 76190257 Actual ocupante Alfonso Ramírez CC 93005045 Afectaciones informadas -Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio presenta demarcaciones y colindancias con cuerpos de agua. -Locales, rondas hídricas: El predio se traslapa con área de protección por ronda hídrica sin delimitar por la autoridad ambiental competente. -Minería, área de reserva especial: El predio presenta sobreposición con área de reserva especial con potencial (10 ha + 6709m2). -Otra, áreas susceptibles de minería: El predio presenta sobreposición con área susceptible de minería (10 ha + 6709m2). -Otra, camino: En la visita de georreferenciación del predio, se identificó que el predio colinda con un camino. -Programas de desarrollo con enfoque territorial PDETS: El polígono georreferenciado por la URT presenta superposición sobre un área incluida en PDETS. Linderos. 8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo del punto 1246576 (1927740,62 N y 4703686,36 E) en línea quebrada en dirección Nor Oriente, en una distancia de 471.48 metros, pasando por los puntos 1246575 donde cambia en sentido Sur Oriente, pasando por los puntos 114, 1246564, 4111381, 411138, 1246561, 113 donde cambia en sentido Nor Oriente hasta llegar al punto 112 (1927722,24 N y 4704145,29 E), colindando con el señor BENANCIO PEÑA, con lindero LINDERO IMAGINARIO - CAÑO de por medio. (Entre el punto 114 y 112). ORIENTE: Partiendo desde el punto 112 (1927722,24 N y 4704145,29 E), en línea quebrada en dirección Sur occidente, en una distancia de 104.81 metros, pasando por el punto 111, donde cambia en sentido Sur Oriente hasta llegar al punto 110 (1927626,69 N y 4704146,57 E) colindando con el predio del señor ORLANDO RIVERA, con lindero CERCA de por medio. Siguiendo desde el punto 110 (1927626,69 N y 4704146,57 E) en línea quebrada en dirección Sur Occidente, en una distancia de 254.11 metros, pasando por los puntos 109, 108, hasta llegar al punto 107 (1927388,39 N y 4704087,71 E) colindando con predios del señor RUBELIO BENJUMEA, con lindero CERCA y CAÑO de por medio. (Entre el punto 108 y 107). SUR: Partiendo del punto 107 (1927388,39 N y 4704087,71 E), en línea quebrada en dirección Nor Occidente, en una distancia de 480.22 metros, pasando por los puntos 106, 105, 104, 4119051, 4119052, 411908, 4119081 donde cambia en sentido Sur Occidente, hasta llegar al punto 4119102 (1927588,74 N y 4703722,66 E), colindando con predios del señor EDGAR BUENAVENTURA, con lindero CERCA de por medio. OCCIDENTE: Partiendo del punto 4119102 (1927588,74 N y 4703722,66 E), en línea quebrada en dirección Nor Occidente, en una distancia de 394.47 metros, pasando por los puntos 4119101, 411910, 1246579, donde cambia en sentido Nor Oriente, pasando por lo puntos 1246578, 1246577, hasta llegar al punto 1246576 (1927740,62 N y 4703686,36 E), colindando con el predios del señor ELISIMACO MORALES, con lindero de por medio CAÑO Entre el punto 4119102 y 1246579). -LINDERO IMAGINARIO y CAMINO (Entre el punto 1246578 y 1246576). Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 1246561 1927709,75 4704050,67 3° 20' 31,561" N 75° 39' 51,223" W 1246575 1927752,74 4703697,23 3° 20' 32,928" N 75° 40' 2,673" W 1246576 1927740,62 4703686,36 3° 20' 32,533" N 75° 40' 3,024" W 1246577 1927761,81 4703649,59 3° 20' 33,220" N 75° 40' 4,216" W 1246578 1927765,18 4703594,30 3° 20' 33,324" N 75° 40' 6,008" W 1246579 1927709,51 4703542,66 3° 20' 31,508" N 75° 40' 7,675" W 104 1927414,71 4704019,59 3° 20' 21,955" N 75° 39' 52,204" W 105 1927413,50 4704039,20 3° 20' 21,918" N 75° 39' 51,568" W 106 1927400,06 4704050,65 3° 20' 21,481" N 75° 39' 51,197" W 107 1927388,39 4704087,71 3° 20' 21,104" N 75° 39' 49,995" W 108 1927421,27 4704111,87 3° 20' 22,177" N 75° 39' 49,216" W 109

Avisos Judiciales

1927558,38 4704112,83 3° 20' 26,639" N 75° 39' 49,197" W 110 1927626,69 4704146,57 3° 20' 28,866" N 75° 39' 48,110" W 111 1927633,95 4704132,73 3° 20' 29,101" N 75° 39' 48,559" W 114 1927741,36 4703864,93 3° 20' 32,573" N 75° 39' 57,241" W 112 1927722,24 4704145,29 3° 20' 31,976" N 75° 39' 48,160" W 113 1927712,16 4704106,97 3° 20' 31,644" N 75° 39' 49,400" W 4111381 1927723,66 4704022,56 3° 20' 32,011" N 75° 39' 52,135" W 1246564 1927726,25 4703996,07 3° 20' 32,093" N 75° 39' 52,993" W 4119052 1927627,97 4703781,85 3° 20' 28,875" N 75° 39' 59,922" W 4119051 1927559,08 4703872,55 3° 20' 26,641" N 75° 39' 56,978" W 411908 1927627,99 4703773,95 3° 20' 28,875" N 75° 40' 0,177" W 4119081 1927636,54 4703766,21 3° 20' 29,153" N 75° 40' 0,429" W 4119102 1927588,74 4703722,66 3° 20' 27,593" N 75° 40' 1,835" W 4119101 1927614,27 4703684,31 3° 20' 28,421" N 75° 40' 3,079" W 411910 1927667,80 4703637,15 3° 20' 30,159" N 75° 40' 4,611" W 411138 1927717,98 4704043,16 3° 20' 31,828" N 75° 39' 51,467" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los once (11) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 730013121003 20230006200 Denominación: por los solicitantes «Finca La Sonrisa», catastralmente «La Sonrisa Vereda El Jazmín» y registralmente «PD La Sonrisa». Solicitantes: ELISEO LAISECA TRUJILLO CC 7.708.379 y NORALBA NIVIA ROJAS CC 1.077.032.505. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el siete (7°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por los solicitantes «Finca La Sonrisa», catastralmente «La Sonrisa Vereda El Jazmín» y registralmente «PD La Sonrisa». Ubicación Departamento del Tolima, municipio de Ataco, vereda La Jazminia, El Jamin o según DANE vereda Las Brisas. FM Inmobiliaria 355-23187 ORIP de Chaparral – Tolima. Código Catastral (CC) 73-067-00 -03-0016-0006-000. Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 5 ha 2223 m2 5 ha 2223 m2 3 ha 8 ha 7607 m2 Tipo de predio Rural/ Privado Personas inscritas en el FMI Jesús María Castro Medina CC 14.255.774 Actual ocupante Ferney Serrano Tavera CC 5.853.193 Afectaciones informadas Locales/ Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El área se encuentra por el norte acotado en una longitud de 81.49 metros, cruzada en una longitud de 150.44 metros y acotada por el sur en una longitud de 32.64 metros por quebrada innominada 01. Por el oriente en una longitud de 200.73 metros, acotada por quebrada innominada 02. Por el occidente en una longitud de 249.62 metros, acotada por quebrada innominada 03. Locales/Ronda hídricas: Se traslapa con área de protección por ronda hídrica asociada a los ríos Alvarado y Guali. Sin delimitación por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Área de reserva especial: según Resolución VPPF 183 de 15 de septiembre de 2021, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Minería/Área de reserva especial (en trámite y/o declarada y/o con potencial): área susceptible de actividad minera. Otra/Vía destapada: El predio tiene una vía interior no categorizada. LINDEROS. NORTE: Partiendo del punto 412014 (1925350.47N 4705235.48E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 4120141, 412015, (punto en que se presenta un cambio de dirección hacia el suroriente), 4120151, (punto en que se presenta un cambio de dirección hacia el nororiente), 4120152, 4120153, 4120154 en una distancia de 471.74 metros hasta llegar al punto 412016 (1925465.84N 4705617.11E) colinda con ADÁN PERDOMO, quebrada innominada en medio entre el 3er y 4to punto en una distancia de 81.49 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 412016 (1925465.84N 4705617.11E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 4120162, 4120163, 4120171, (punto en que se presenta un cambio de dirección hacia el sur) en una distancia de 312.21 metros hasta llegar al punto 4120172 (1925216.57N 4705480.64E) colinda con SIMON DELGADO, quebrada innominada en medio entre los 4 últimos puntos en una distancia de 233.37 metros. Partiendo del punto 4120172 (1925216.57N 4705480 64E) en línea quebrada en dirección general occidente pasando por los puntos 4120173, 4120174, 4120175, 4120176, (punto en que se presenta un cambio de dirección general hacia el sur), 4120177, 4120178, 4120179 en una distancia de 159.87 metros hasta llegar al punto 412069 (1925145.30N 4705432.75E) colinda con BENJAMIN CARRILLO. SUR: Partiendo del punto 412069 (1925145.30N 4705432.75E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 4120691, en una distancia de 146.03 metros hasta llegar al punto 4120692 (1925077.48N 4705303.56E) colinda con ULDAMAR POLANIA. Partiendo del punto 4120692 (1925077.48N 4705303.56E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 4120693, en una distancia de 249.62 metros hasta llegar al punto 412070 (1925199.00N 4705095.98E) colinda con NOEL PERDOMO, quebrada innominada en medio. OCCIDENTE: Partiendo del punto 412070 (1925199.00N 4705095.98E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 4120701, en una distancia de 206.53 metros hasta llegar al punto 412014 (1925350.47N 4705235.48E) colinda con LEONOR CALDERON. COORDENADAS. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 412014 1925350,47 4705235,48 3° 19' 14.877" N 75° 39' 12,647" W 4120141 1925381,02 4705286,10 3° 19' 15.876" N 75° 39' 11,011" W 412015 1925403,02 4705318,04 3° 19' 16,595" N 75° 39' 9,978" W 4120151 1925334,73 4705362,50 3° 19' 14,376" N 75° 39' 8,532" W 4120152 1925382,59 4705409,44 3° 19' 15.938" N 75° 39' 7,016" W 4120153 1925387,73 4705445,91 3° 19' 16,108" N 75° 39' 5,836" W 4120154 1925426,88 4705544,45 3° 19' 17,391" N 75° 39' 2,648" W 4120116 1925465,84 4705617,11 3° 19' 18,885" N 75° 39' 0,299" W 4120162 1925387,20 4705611,44 3° 19' 16,106" N 75° 39' 0,475" W 4120163 1925307,92 4705572,22 3° 19' 13. 522" N 75° 39' 1,739" W 4120171 1925248,96 4705476,66 3° 19' 11,595" N 75° 39' 4,828" W 4120172 1925216,57 4705480,64 3° 19' 10,541" N 75° 39' 4,696" W 4120173 1925216,68 4705456,71 3° 19' 10,542" N 75° 39' 5,471" W 4120174 1925226,46 4705444,90 3° 19' 10,859" N 75° 39' 5,855" W 4120175 1925225,16 4705432,11 3° 19' 10,816" N 75° 39' 6,269" W 4120176 1925214,14 4705409,25 3° 19' 10,455" N 75° 39' 7,008" W 4120177 1925204,68 4705411,02 3° 19' 10,148" N 75° 39' 6,950" W 4120178 1925195,40 4705401,81 3° 19' 9,845" N 75° 39' 7,247" W 4120179 1925167,44 4705424,64 3° 19' 8,937" N 75° 39' 6,506" W 412069 1925145,30 4705432,75 3° 19' 8,217" N 75° 39' 6,241" W 4120691 1925123,18 4705384,51 3° 19' 7,493" N 75° 39' 7,801" W 4120692 1925077,48 4705303,56 3° 19' 5,998" N 75° 39' 10,419" W 4120693 1925161,01 4705226,60 3° 19' 8,710" N 75° 39' 12,918" W 412070 1925199,00 4705095,98 3° 19' 9,935" N 75° 39' 17,152" W 4120701 1925273,05 4705174,92 3° 19' 12,352" N 75° 39' 14,602" W. UNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los once (11) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre los siguientes predios rurales o urbanos: Radicación n.° 73001312100 320230006500 Denominaciones: Predio 1: por la solicitante y registralmente "La Alcancía" y catastralmente "La Alcancía El Porvenir". Predio 2: por la solicitante y registralmente "El Porvenir" y catastralmente "La Alcancía El Porvenir". Solicitante: MARÍA YOLANDA OSORIO DE SOLORZANO CC 28.835.477. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dichas heredades y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el siete (7°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionados así: Predio n.° 1 Nombre Denominada por la solicitante y registralmente "La Alcancía" y catastralmente "La Alcancía El Porvenir" Ubicación Departamento del Tolima, municipio del Líbano, vereda La Plata. FM Inmobiliaria 364-1753 ORIP Líbano – Tolima. Código Catastral (CC) 73 411 00 02 0003 0216 000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 2 ha 4864 m2 3 ha 2 ha 0 ha 9157 m2 Tipo de predio Rural – privado Personas inscritas en el FMI o CC María Yolanda Osorio Tibaquirá CC 28835477 Álvaro Millán Bonilla CC 5947603 Banco Cafetero hoy Davivienda. Actual ocupante Julio Cesar Osorio Jiménez CC 93.296.046 Afectaciones informadas -Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio colinda al norte con la Quebrada La Plata, al oriente y occidente con caño sin denominación. -Locales, rondas hídricas: El área georreferencia se traslapa con ronda hídrica sin delimitar por autoridad ambiental. -Minería títulos mineros vigentes: sobreposición total: contrato de concesión, titulares: Minería Integral de Colombia SAS - Minincol SAS. Linderos. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo del punto 411948 (2093821,13 N y 4772919,82 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 4119481, hasta llegar al punto 389225 (2093862,61 N y 4772985,52 E) lindero sin materializar colindando con QUEBRADA LA PLATA, en una distancia de 81,48 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 389225 (2093862,61 N y 4772985,52 E) en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4119061 (2093777,37 N y 4772982,95 E) lindero definido por caño sin nombre colindando con predio de RODRIGO LARRANTE, en una distancia de 85,28 metros. Partiendo del punto 4119061 (2093777,37 N y 4772982,95 E) en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4119752 (2093707,21 N y 4772948,37 E) lindero definido por caño sin nombre colindando con predio de RODRIGO DAZA, en una distancia de 78,23 metros. SUR: Partiendo del punto 4119752 (2093707,21 N y 4772948,37 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 4119751 y 411975, hasta llegar al punto 411906 (2093777,13 N y 4772885,59 E) lindero sin materializar colindando con predio de SAUL CALDERON, en una distancia de 102,06 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 411906 (2093777,13 N y 4772885,59 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 3892251, hasta llegar al punto 411948 (2093821,13 N y 4772919,82 E) lindero sin materializar y caño sin nombre colindando con predio de MARIA YOLANDA OSORIO, en una distancia de 65,49 metros. Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 411948 2093821,13 4772919,82 4° 50' 45,649" N 75° 2' 54,136" W 4119481 2093837,24 4772926,89 4° 50 46,175" N 75° 2' 53,908" W 389225 2093862,61 4772985,52 4° 50' 47,006" N 75° 2' 52,007" W 3892251 2093791,98 4772918,73 4° 50' 44,700" N 75° 2' 54,168" W 411906 2093777,13 4772885,59 4° 50' 44,213" N 75° 2' 55,243" W 4119061 2093777,37 4772982,95 4° 50' 44,231" N 75° 2' 52,082" W 411975 2093748,39 4772888,76 4° 50' 43,278" N 75° 2' 55,137" W 4119751 2093733,68 4772902,19 4° 50' 42,800" N 75° 2' 54,699" W 4119752 2093707,21 4772948,37 4° 50' 41,943" N 75° 2' 53,198" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Predio n.° 2 Nombre Denominada por la solicitante y registralmente "El Porvenir" y catastralmente "La Alcancía El Porvenir" Ubicación Departamento del Tolima, municipio del Líbano, vereda La Plata. FM Inmobiliaria 364-1752 ORIP Líbano -Tolima. Código Catastral (CC) 73 411 00 02 0003 0216 000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 2 ha 4864 m2 4 ha 2 ha 2 ha 1698 m2 Tipo de predio Rural – privado Personas inscritas en el FMI o CC María Yolanda Osorio Tibaquira CC 28835477 Álvaro Millán Bonilla CC 5947603 Banco Cafetero hoy Davivienda. Actual ocupante Julio Cesar Osorio Jiménez CC 93.296.046 Afectaciones informadas -Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio colinda al norte con la Quebrada La Plata, al oriente y occidente con caño sin denominación. -Locales, rondas hídricas: El área georreferencia se traslapa con ronda hídrica sin delimitar por autoridad ambiental. -Minería títulos mineros vigentes: sobreposición total: contrato de concesión, titulares: Minería Integral de Colombia SAS - Minincol SAS -Otra, vía veredal: El predio por el costado suroccidental es atravesado por vía destapada que conduce a la vereda La plata. Linderos. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo del punto 4125931 (2093936,62 N y 4772737,18 E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 4125932, hasta llegar al punto 411948 (2093821,13 N y 4772919,82 E) lindero sin materializar colindando con QUEBRADA LA PLATA, en una distancia de 218,00 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 411948 (2093821,13 N y 4772919,82 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 3892251, hasta llegar al punto 411906 (2093777,13 N y 4772885,59 E) lindero sin materializar y caño sin nombre colindando con predio de MARIA YOLANDA OSORIO DE SOLORZANO, en una distancia de 65,49 metros. Partiendo del punto 411906 (2093777,13 N y 4772885,59 E) en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4119753 (2093755,24 N y 4772857,54 E) lindero sin materializar colindando con predio de SAUL CALDERON, en una distancia de 35,58 metros. SUR: Partiendo del punto 4119753 (2093755,24 N y 4772857,54 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 4119754, hasta llegar al punto 4 (2093766,05 N y 4772772,26 E) lindero sin materializar colindando con predio de GUILLERMINA FORERO, en una distancia de 89,47 metros. Partiendo del punto 4 (2093766,05 N y 4772772,26 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 1a en donde cambia de dirección en sentido suroccidente, hasta llegar al punto 1 (2093762,87 N y 4772746,56 E) lindero sin materializar colindando con VIA VEREDAL, en una distancia de 29,55 metros. Partiendo del punto 1 (2093762,87 N y 4772746,56 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 3 en donde cambia de dirección en sentido noroccidente, hasta llegar al punto 2 (2093768,52 N y 4772731,66 E) lindero sin materializar y caño sin nombre colindando con predio de GUILLERMINA FORERO, en una distancia de 24,84 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 2 (2093768,52 N y 4772731,66 E) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2a (2093771,18 N y 4772733,25 E) lindero sin materializar colindando con VIA VEREDAL, en una distancia de 3,11 metros. Partiendo del punto 2a (2093771,18 N y 4772733,25 E) en línea recta en dirección nororiente, hasta llegar al punto 411953 (2093849,26 N y 4772740,76 E) lindero definido por caño sin nombre colindando con predio de GUILLERMINA FORERO, en una distancia de 78,44 metros. Partiendo del punto 411953 (2093849,26 N y 4772740,76 E) en línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 4125931 (2093936,62 N y 4772737,18 E) lindero definido por caño sin nombre colindando con predio de JOSE NIVIA, en una distancia de 87,43 metros. Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 1 2093762,87 4772746,56 4° 50' 43,735" N 75° 2' 591754" W 1a 2093766,86 4772746,72 4° 50' 43,865" N 75° 2' 59,749" W 2 2093768,52 4772731,66 4° 50' 43,918" N 75° 3' 0,238" W 2a 2093771,18 4772733,25 4° 50' 44,005" N 75° 3' 0,187" W 3 2093756,08 4772738,18 4° 50' 43,513" N 75° 3' 0,026" W 411953 2093849,26 4772740,76 4° 50' 46,547" N 75° 2' 59,951" W 4125931 2093936,62 4772737,18 4° 50' 49,391" N 75° 3' 0,076" W 4125932 2093895,74 4772828,64 4° 50' 48,070" N 75° 2' 57,103" W 411948 2093821,13 4772919,82 4° 50' 45,649" N 75° 2' 54,136" W 3892251 2093791,98 4772918,73 4° 50' 44,700" N 75° 2' 54,168" W 411906 2093777,13 4772885,59 4° 50' 44,213" N 75° 2' 55,243" W 4119753 2093755,24 4772857,54 4° 50' 43,498" N 75° 2' 56,151" W 4119754 2093770,66 4772774,71 4° 50' 43,992" N 75° 2' 58,841" W 4 2093766,05 4772772,26 4° 50' 43,841" N 75° 2' 58,920" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre estos. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los once (11) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 73001312100 320230008500 Denominación: Por el solicitante y catastralmente «LA AGUADA»; registralmente «PD LA AGUADA» «VR ALTAMIRA – TOMINEJO – LERIDA (TOL)». Solicitante: DAGOBERTO REMIGIO BARÓN CC 2.324.781. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera avocada mediante auto adiado el diecinueve (19°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por el solicitante y catastralmente «LA AGUADA»; registralmente «PD LA AGUADA» «VR ALTAMIRA – TOMINEJO – LERIDA (TOL)». Ubicación Departamento Tolima – Municipio de Lérida – Vereda Alta Mirada, aunque registralmente se indica «Altamirada». FM Inmobiliaria 352-25267 de la ORIP de Armero – Tolima. Código Catastral 73-408-00-02- 0001-0050-000. Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 12 ha 5583 m2 13 ha 4095 m2 12 ha 13 ha 4095 m2 Tipo de predio Rural. Personas inscritas en el FMI La Nación. Actual ocupante Abandonado. Afectaciones informadas - Acotado por drenajes y cuerpos de agua. Ronda hídrica por delimitar. - Inmerso en área susceptible de minería operada por JG SANTOS S.A.S. LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto 411277 con coordenadas (2090236.12 N y 4777369.43 E) en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 411932, de allí cambia de rumbo tomando en dirección sur oriente en línea quebrada, pasando por los puntos 4119321 y 4119322 hasta llegar al punto 411952 con coordenadas (2090091.05 N y 4777696.86 E) colindando con predio de EUTIMIO REYES, entre los puntos 411277 al 411932 con cerca de por medio y entre los puntos 411932 al 411952 con lindero no materializado de por medio, en una distancia de 463,59 metros. Partiendo desde el punto 411952 con coordenadas (2090091.05 N y 4777696.86 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 795081 con coordenadas (2090036.35 N y 4777737.27 E), colindando con predio del señor WILBERTO ESCOBAR, con cerca de por medio, en una distancia de 68,01 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 795081 con coordenadas (2090036.35 N y 4777737.27 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 795082, 79509, 795091, 795092, 79510 y 79511, hasta llegar al punto 79512, con coordenadas (2089777.55 N y 4777583.52 E) colindando con predio de del señor ZENON ROJAS, con CAÑO de por medio en una distancia de 306,14 metros. SUR: Partiendo desde el punto 79512, con coordenadas (2089777.55 N y 4777583.52 E) en dirección general nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4112641, 4112642, 4112644 y 411266, hasta llegar al punto 3355437 con coordenadas (2090123.24 N y 4777192.72 E) colindando con RIO RECIO, en una distancia de 537,73 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 3355437 con coordenadas (2090123.24 N y 4777192.72 E), en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 3355439 con coordenadas (2090165.51 N y 4777249.20 E), colindando con predio de OLMER HENAO, con lindero no materializado de por medio, en una distancia de 70,55 metros. Partiendo desde el punto 3355439 con coordenadas (2090165.51 N y 4777249.20 E) en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 411277 con coordenadas (2090236.12 N y 4777369.43 E), colindando con predio de CRISTOBAL MENESES, con cerca de por medio, en una distancia de 139,43 metros. COORDENADAS. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 411932 2090313.87 4777454.61 4° 48' 51.891" N 75° 0' 26.600" W 4119321 2090277.31 4777525.83 4° 48' 50.708" N 75° 0' 24.285" W 4119322 2090171.72 4777563.02 4° 48' 47.273" N 75° 0' 23.067" W 411952 2090091.05 4777696.86 4° 48' 44.659" N 75° 0' 18.716" W 4112641 2089865.68 4777480.41 4° 48' 37.300" N 75° 0' 25.720" W 4112642 2089931.91 4777453.83 4° 48' 39.454" N 75° 0' 26.589" W 4112644 2090007.77 4777331.16 4° 48' 41.913" N 75° 0' 30.578" W 411266 2090082.77 4777210.00 4° 48' 44.343" N 75° 0' 34.518" W 411277 2090236.12 4777369.43 4° 48' 50.708" N 75° 0' 29.357" W 79512 2089777.55 4777583.52 4° 48' 34.441" N 75° 0' 22.365" W 79511 2089817.69 4777598.30 4° 48' 35,749" N 75° 0' 21,889" W 79510 2089889.55 4777624.76 4° 48' 38,091" N 75° 0' 21,037" W 79509 2089970.69 4777692.33 4° 48' 40,740" N 75° 0' 18,851" W 795092 2089928.52 4777661.27 4° 48' 39,364" N 75° 0' 19,855" W 795091 2089948.73 4777676.15 4° 48' 40,023" N 75° 0' 19,374" W 795082 2090012.98 4777712.17 4° 48' 42,119" N 75° 0' 18,211" W 795081 2090036.35 4777737.27 4° 48' 42,882" N 75° 0' 17,399" W 3355439 2090165.51 4777249.20 4° 48' 47,041" N 75° 0' 33,253" W 3355437 2090123.24 4777192.72 4° 48' 45,659" N 75° 0' 35,083" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los veinte (20) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Denominación: «Las Viñas catastralmente como La Mercadilla La Turena - La Mercadilla Las Viñas y registralmente como predio rural Las Viñas - Finca Las Viñas», identificado con folios de matrículas inmobiliarias 366-42435: La Mercadilla La Turena y 366-19444: La Mercadilla Las Viñas, ambos de la ORIP de Melgar (Tolima), ubicado en la vereda Mercadilla del municipio de Villarrica (Tolima). Fungen como postulante LUIS ÁNGEL MACETO MEDINA CC 6.030.711 en nombre propio y en representación de sus hermanos BENILDA MACETO MEDINA CC 41.664.773, PAULINA MACETO MEDINA CC 35.336.325, MARÍA DEL ROSARIO MACETO MEDINA CC 51.670.059, ALBA LUCIA MACETO MEDINA CC 51.665.286, BLANCA ELENA MACETO MEDINA CC 51.671.395, ALIRIO MACETO MEDINA CC 6.030.061, MARTHA CECILIA MACETO MEDINA CC 51.850.079, LORENZO MACETO MEDINA CC 6.030.559, en condición de sucesores legítimos de ÁNGEL MARÍA MACETO CC 23.571.123 y LEONOR MEDINA DE MACETO CC 28.992.213. Rad. 73001312100 220220019000. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el 29 de septiembre de 2023 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Las Viñas catastralmente como La Mercadilla La Turena - La Mercadilla Las Viñas y registralmente como predio rural Las Viñas - Finca Las Viñas. Ubicación Vereda Mercadilla de Villarrica – Tolima. FM Inmobiliaria 366-42435: La Mercadilla La Turena. 366-19444: La Mercadilla Las Viñas. Ambos de la ORIP de Melgar - Tolima. Código Catastral (CC) 73-873-00-00-0000-1480-000: La Mercadilla La Turena. 73-873-00-00 -0000-0699-000: La Mercadilla Las Viñas. Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 4 ha 16 ha 4 ha 16 ha 20 ha 18 ha 6697 m2 Tipo de predio Rural. Personas inscritas en el FMI o CC 366-42435: Jorge León Bernal CC 6.034.182. 366-19444: Ángel María Maceto CC 23.571.123 y Leonor Medina de Maceto CC 28.992.213. Actual ocupante No se identificó a ninguna persona durante el trámite administrativo. Afectaciones informadas - El predio se intercepta en su totalidad con un polígono considerado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos con clasificación de Área Reservada Ambiental, identificado con Contrato id 002, operada por ANH. - El predio se encuentra atravesado de sur a norte por tres caños naturales. Dicha franja no ha sido delimitada como ronda hídrica por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, según oficio DTTI2-202200870 de 15 de marzo de 2022. COORDENADAS. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 372457 1987990.52 4819545.63 3° 53' 23.049" N 74° 37' 33.060" W 3724572 1987928.39 4819442.51 3° 53' 21.019" N 74° 37' 36,400" W 3724573 1987646,10 4819483,31 3° 53' 11,828" N 74° 37' 35,060" W 3724724 1987563,69 4819453,46 3° 53' 9,142" N 74° 37' 36,023" W 3724575 1987462,11 4819708,25 3° 53' 5,850" N 74° 37' 27,754" W 3724576 1987472,37 4819735,27 3° 53' 6,186" N 74° 37' 26,879" W 3724578 1987356,30 4819967,28 3° 53' 2,420" N 74° 37' 19,349" W 3724579 1987400,27 4820032,71 3° 53' 3,856" N 74° 37' 17,230" W 37245791 1987605,74 4819848,57 3° 53'10,536" N 74° 37' 23,213" W 37245792 1987988,94 4819750,60 3° 53' 23,011" N 74° 37' 26,414" W 37245793 1987887,41 4819643,62 3° 53'19,697" N 74° 37' 29,877" W 37245794 1988014,65 4819578,88 3° 53' 23,837" N 74° 37' 31,984" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto 3724572 (1987928,39N y 4819442,51W), en línea quebrada que pasa por los puntos 3724157, 37245794, 37245793 y 37245792 en dirección general suroriente, hasta llegar al punto 372415791 (1987605,74N y 4819848,57W), colindando con predio de ABRAHAN CASTRO, con lindero natural, caño y cerca de por medio en distancia de 847,25 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 37245791 (1987605,74N y 4819848,57W) en línea recta con dirección suroriente, hasta llegar al punto 3724579 (1987400,27N y 4820032,71W) colindando con JAIME BETANCOURTH, con lindero natural de por medio en distancia de 275,91 metros. SUR: Partiendo desde el punto 3724579 (1987400,27N y 4820032,71W), en línea quebrada que pasa por los puntos 3724578, 3724576 y 3724575, en dirección general noroccidente, hasta llegar al punto 3724724 (1987563,69N y 4819453,46W), colindando con SIMÓN RODRIGUEZ, con lindero natural de por medio en distancia de 641,45 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 3724724 (1987563,69N y 4819453,46W) en línea quebrada que pasa por el punto 3724573 en dirección general norte, hasta llegar al punto 3724572 (1987928,39N y 4819442,51W) colindando con SEBASTIÁN BARRERO AHORA GERMÁN SANCHEZ con lindero natural de por medio en distancia de 372,87 metros y encierra en el primer punto. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre el predio. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega a la apoderada de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 730013121003 20230008200 Denominación: por el solicitante «El Bosque», catastralmente «Lote de Terreno» y registralmente «LT de Terreno». Solicitantes: CESAR JULIO TORRES CC 93.288.350 y MARTHA YANETH MUÑOZ GÓMEZ CC 55.172.681. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera avocada mediante auto adiado el diecisiete (17°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por el solicitante «El Bosque», catastralmente «Lote de Terreno» y registralmente «LT de Terreno». Ubicación Departamento del Tolima, Municipio de Líbano, vereda El Pantanillo, El Convenio (según IGAC), Villanueva (según DANE) o Tierra Adentro (según ORIP). FM Inmobiliaria 364-16170 de la ORIP de Líbano – Tolima. Código Catastral (CC) 73-411-00-01-0001-0962-000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 11 ha + 4625 m2 S/I 11 ha 9 ha + 6963 m2 Tipo de predio Rural/Privado Personas inscritas en el FMI Alexander Augusto Vargas Lozano CC 93.392.171. Actual ocupante Humberto Ortiz Lozano CC 93.412.125. Yesica Fernanda Cruz Varón CC 1.110.558.826. Afectaciones informadas Locales, cuerpos de agua, cauces, drenajes y lagunas: el área se encuentra acotada por el norte en una longitud de 305.99 metros, cruzada en una longitud de 265.04 metros y acotada por el suroriente en una longitud de 101.22 metros por la quebrada Yaspa; de igual manera, está acotada por el oriente en una longitud de 149.68 metros por un caño innominado y presenta traslape en área de protección hídrica de los ríos Alvarado y Gualí. Pendiente de delimitación por Cortolima. Minera: el predio se encuentra en zona de exploración minera con dos (2) solicitudes vigentes sobre su totalidad, fechadas el 28/07/2020 y 30/12/2021, con las compañías Eaton Gold S.A.S. y Malbec Inversiones S.A.S., respectivamente. Los minerales presentes corresponden a cobre, molibdeno, oro, plata y sus concentrados; platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados. LINDEROS. NORTE: Partiendo del punto 389224 (2098991.81N 4781054.45E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 3892241 en una distancia de 305.99 metros hasta llegar al punto 3892244 (2098944.33N 4781356.60E) colinda con MARIBEL CORTES, QUEBRADA YASPA en medio. Partiendo del punto 3892244 (2098944.33N 4781356.60E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 3892242, 3892243, 389247 en una distancia de 271.14 metros hasta llegar al punto 389214 (2098987.59N 4781622.35E) colinda con MARIBEL CORTES. ORIENTE: Partiendo del punto 389214 (2098987.59N 4781622.35E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 3892141, (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el suroccidente), 3892143, 3892144 (punto en el que se presenta un cambio de dirección hacia el suroriente) en una distancia de 250.90 metros hasta llegar al punto 389204 (2098792.18N 4781610.96E) colinda con FINCA TEREBINTO, caño innominado en medio entre los dos primeros puntos en una distancia de 122.53 metros, QUEBRADA YASPA en medio entre los 3 últimos puntos en una longitud de 101.22 metros. SUR: Partiendo del punto 389204 (2098792.18N 4781610.96E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 3892041, 3892042, 389217, (punto en que se presenta un cambio de dirección hacia el noroccidente) en una distancia de 485.32 metros hasta llegar al punto 389275 (2098784.72N 4781151.11E) colinda con FELICITA TORRES. OCCIDENTE: Partiendo del punto 389275 (2098784.72N 4781151.11E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 7.39 metros hasta llegar al punto 3892751 (2098791.89N 4781149.33E) colinda con EVER VALERO. Partiendo del punto 3892751 (2098791.89N 4781149.33E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 3892752, 389219, 3892191 en una distancia de 226.32 metros hasta llegar al punto 389224 (2098991.81N 4781054.45E) colinda con ALQUIMEDES GARZÓN. COORDENADAS. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 389247 2098973.86 4781563.68 4° 53' 34.264" N 74° 58' 14.041" W 389214 2098987.59 4781622.35 4° 53' 34.717" N 74° 58' 12.137" W 3892141 2098979.73 4781648.34 4° 53' 34.464" N 74° 58' 11.293" W 3892143 2098868.20 4781597.59 4° 53' 30.828" N 74° 58' 12.930" W 3892144 2098797.67 4781582.41 4° 53' 28.530" N 74° 58' 13.416" W 389204 2098792.18 4781610.96 4° 53' 28.353" N 74° 58' 12.488" W 3892042 2098773.75 4781408.02 4° 53' 27.734" N 74° 58' 19.075" W 389275 2098784.72 4781151.11 4° 53' 28.066" N 74° 58' 27.416" W 3892751 2098791.89 4781149.33 4° 53' 28.300" N 74° 58' 27.474" W 3892752 2098812.93 4781143.04 4° 53' 28.984" N 74° 58' 27.680" W 389219 2098897.69 4781111.21 4° 53' 31.741" N 74° 58' 28.722" W 3892191 2098969.95 4781083.67 4° 53' 34.091" N 74° 58' 29.623" W 3892242 2098952.54 4781413.39 4° 53' 33.556" N 74° 58' 18.918" W 3892244 2098944.33 4781356.60 4° 53' 33.283" N 74° 58' 20.760" W 3892243 2098964.28 4781436.09 4° 53' 33.940" N 74° 58' 18.182" W 3892041 2098779.69 4781504.29 4° 53' 27.936" N 74° 58' 15.950" W 389217 2098726.07 4781344.17 4° 53' 26.175" N 74° 58' 21.143" W 389224 2098991.81 4781054.45 4° 53' 34.800" N 74° 58' 30.573" W 3892241 2098967.09 4781182.99 4° 53' 34.008" N 74° 58' 26.398" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 730013121003 20230007000 Denominación: por los solicitantes "Las Flores", catastralmente "San Gabriel" y registralmente "Lt Las Flores". Solicitantes: NOEL JIMENEZ SANCHEZ CC 5.962.076 y ALBA LUISA CUENCA DE GUARNIZO CC 38.375.011. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera avocada mediante auto adiado el diecisiete (17°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Denominado por los solicitantes "Las Flores", catastralmente "San Gabriel" y registralmente "Lt Las Flores". Ubicación Departamento del Tolima, municipio de Natagaima, vereda Montefrío. FM Inmobiliaria 368-60672 de la ORIP de Purificación - Tolima. Código Catastral 73 483 00 02 0001 0172 000 Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 289 ha + 4688 m2 67 ha +0139 m2 174 ha 67 ha +0139 m2 Tipo de predio Rural- Baldío Personas inscritas en el FMI La Nación Actual ocupante N. A Afectaciones informadas -Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El predio georreferenciado si presenta cuerpos de agua que actúen como límite o colindancia, hacia el costado este, la quebrada Palma Amarilla, hacia el costado sur la quebrada Pescado Negro y al costado oeste Quebrada. -Locales, rondas hídricas: Limita con zona de ronda hídrica sin determinar por autoridad ambiental. -Minería, Área de reserva Especial: presenta sobreposición en un ara de 67 ha + 0139 m2. Linderos. LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: NORTE: Partiendo del punto 323826 (1940770.92N; 4747557.15 E), en sentido sureste, por línea quebrada, pasando por el punto 323825, hasta llegar al punto 323824, donde cambia de dirección a sentido este, hasta llegar al punto 3238241 (1940583.76 N; 4748034.33 E) en colindancia con LUIS ALIRIO JIMENEZ SANCHEZ - NO MATERIALIZADO, en una distancia de 590.77 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 3238241 (1940583.76 N; 4748034.33 E), en sentido sureste, por línea quebrada, pasando por los puntos 217106, 217107, 217108, 217109, 217110, 217111, 2171111, hasta llegar al punto 217112 (1939738.61N; 4748093.75 E) en colindancia con SUCESION LASSO YATE - QUEBRADA PALMA AMARILLA, de por medio, en una distancia de 873.96 metros. SUR: Partiendo del punto 217112 (1939738.61N; 4748093.75 E), en sentido suroeste, por línea quebrada, pasando por los puntos 80561, 80562, 80563, hasta llegar al punto 80564 (1939510.97 N; 4747466.37 E), en colindancia con ALDRUAL RIVERA - QUEBRADA PESCADO NEGRO, de por medio, en una distancia de 691.96 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 80564 (1939510.97 N; 4747466.37 E), en sentido noroeste, por línea quebrada, pasando por los puntos 80565, 80566, hasta llegar al punto 259238 (1940029.29 N; 4747317.01 E) en colindancia con HILDA MEDINA - QUEBRADA, de por medio en una distancia de 541.04 metros. Partiendo del punto 259238 (1940029.29 N; 4747317.01 E), en sentido noreste, por línea quebrada, pasando por los puntos 259237, 259236, 259235, 259234, 259233, hasta llegar al punto 323826 (1940770.92 N; 4747557.15 E), en colindancia con JOSE DANIEL JIMENEZ SANCHEZ-CERCA, de por medio en una distancia de 804.16 metros. Coordenadas. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 217106 1940479.48 4748063.66 3°27'30.896"N 75°16'6.626"W 217107 1940397.32 4748103.45 3°27'28.225"N 75°16'5.331"W 217108 1940301.31 4748125.10 3°27'25.101"N 75°16' 4.622"W 217109 1940215.01 4748138.35 3°27'22.292"N 75°16' 4.186"W 217110 1940068.27 4748147.88 3°27'17.515"N 75°16'3.866"W 217111 1939995.26 4748162.05 3°27'15.140"N 75°16'3.401"W 2171111 1939860.81 4748141.43 3°27'10.761"N 75°16' 4.059"W 217112 1939738.61 4748093.75 3°27'6.779"N 75°16'5.594"W 80561 1939704.63 4747897.31 3°27'5.657"N 75°16'11.956"W 80562 1939671.95 4747698.68 3°27'4.578"N 75°16'18.388"W 80563 1939564.24 4747605.15 3°27'1.064"N 75°16'21.410"W 80564 1939510.97 4747466.37 3°26'59.319"N 75°16'25.902"W 80565 1939600.98 4747441.82 3°27' 2.247"N 75°16'26.704"W 80566 1939802.46 4747363.32 3°27'8.801"N 75°16'29.264"W 259233 1940515.71 4747540.41 3°27'32.035"N 75°16'23.581"W 259234 1940401.09 4747516.30 3°27'28.302"N 75°16'24.354"W 259235 1940323.59 4747491.11 3°27'25.777"N 75°16'25.164"W 259236 1940109.49 4747404.70 3°27'18.799"N 75°16'27.946"W 259237 1940087.27 4747382.91 3°27'18.074"N 75°16'28.651"W 259238 1940029.29 4747317.01 3°27'16.182"N 75°16'30.781"W 323824 1940543.27 4747809.16 3°27'32.953"N 75°16'14.877"W 3238241 1940583.76 4748034.33 3°27'34.289"N 75°16'7.585"W 323825 1940680.86 4747748.76 3°27'37.428"N 75°16'16.844"W 323826 1940770.92 4747557.15 3°27'40.345"N 75°16'23.059"W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente, Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.° 73001312100 320230008400 Denominación: Por la solicitante y catastralmente como "El Palmar"; registralmente como Predio 1: "Cafetal"; Predio 2: "Finca La Palma"; Predio 3: "Lote 1" y Predio 4: "Lote Monte Potrero". Solicitante: FLORALBA HERRERA HERRERA CC 28.697.612. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera avocada mediante auto adiado el diecinueve (19°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por la solicitante y catastralmente como "El Palmar"; registralmente como Predio 1: "Cafetal"; Predio 2: "Finca La Palma"; Predio 3: "Lote 1" y Predio 4: "Lote Monte Potrero". Ubicación Departamento del Tolima, Municipio de Dolores, vereda Café-Las Pavas. FM Inmobiliaria Parte 1: 368-58730. Parte 2: 368-58731. Parte 3: 368-58732. Parte 4: 368-58733. De la ORIP de Purificación – Tolima. Código Catastral 73-236-00-02 -0006-0015-000. Extensión Catastro Registro Solicitada Georreferenciación 22 ha + 2880 m2 Parte 1: 5 ha + 9660 m2. Parte 2: 4 ha. Parte 3: 2 ha + 2355 m2. Parte 4: 10 ha + 873 m2. 22 ha 25 ha + 1780 m2 Tipo de predio Rural. Personas inscritas en el FMI -FMI 368-58730: Héctor Lozano Ramírez CC 2.288.275. -FMI 368-58731: Lyda Yiseth Vásquez Cangrejo CC 1.030.525.218. -FMI: 368-58732: Milciades Rodríguez Pérez CC 93.422.683. -FMI: 368-58733: Alcira Lozano Firigua CC 28.698.480 y Yinson Arvey Lozano Firigua CC 1.110.117.216. Actual ocupante - María Janeth Cangrejo Peña CC 31.951.281. - Alcira Lozano Firigua CC 28698480. - María Lucía Firigua Hernández CC 28.700.244. Afectaciones informadas Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: presenta colindancia en la parte occidental demarcado por cuerpo de agua "Quebrada" y "Caño" entre los puntos 411933, 4119253, 4119251, 411925, 4119313 y 4119312 en una distancia de 490,53 metros. Locales/ Ronda hídricas: el predio presenta sobreposición. Pendiente de acotación. Otra/vías y caminos: presenta colindancia definida por vía, entre los puntos 4113773, 4113772, 4113771, 411377, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 4119336 en una longitud de 597,66 metros. En la parte sur con vía entre los puntos 4119334, 4119333 y 4119332 en una longitud de 74,16 metros. En la parte occidente y norte presenta colindancia definida por camino, entre los puntos 4119312, 4119311, 411931, 4119185, 4119184 y 4119183 en una longitud de 167,05 metros. En la parte sur con vía entre los puntos 4119334, 4119333 y 4119332 en una longitud de 74,16 metros. LINDEROS. NORTE: Partiendo del punto 4119311 (1965556.01 N y 4807756.69 E) en dirección nor oriente, línea quebrada pasando por los puntos 411931, 4119185, 4119184, 4119183, hasta llegar al punto 4119182, desde allí cambia de rumbo tomando en dirección sur oriente en línea quebrada pasando por los puntos 4119181, 411918, 411945 hasta llegar al punto 4113773 (1965475.80 N 4808389.26 E) colinda con predio de REINALDO HERRERA, con camino de por medio entre los puntos 4119311 al 4119183, por lo demás con cerca de por medio, en una distancia de 662,82 metros. ORIENTE: Partiendo del punto 4113773 (1965475.80 N 4808389.26 E) en dirección general sur occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4113772, 4113771, 411377, hasta llegar al punto 9 (1965224.87 N 4808377.15 E) colindando con predio de REINALDO HERRERA, con VIA de por medio, en una distancia de 253,59 metros. Partiendo del punto 9 (1965224.87 N 4808377.15 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2 hasta llegar al punto 4119336 (1964911.77 N y 4808285.40 E) colindando con VIA VEREDAL, en una distancia de 344,07 metros. SUR: Partiendo del punto 4119336 (1964911.77 N y 4808285.40 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 4119335 hasta llegar al punto 4119334 (1964961.55 N 4808096.66 E) colindando con predio de WILLIAM NOVOA, con LINDERO IMAGINARIO de por medio, en una distancia de 204,05 metros. Partiendo del punto 4119334 (1964961.55 N 4808096.66 E) en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4119333, 4119332, 4119331 hasta llegar al punto 411933 (1965186.91 N y 4807999.67 E) colindando con predio de FABIO FIRIGUA, con VIA entre los puntos 4119334 al 4119332, por lo demás con lindero imaginario de por medio, en una distancia de 267,42 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 411933 (1965186.91 N y 4807999.67 E) en dirección nor oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 4119253, de allí cambia de rumbo tomando en dirección nor occidente, en línea quebrada, pasando por los puntos 4119252, 4119251, 411925, 4119313, 4119312 hasta llegar al punto 4119311 (1965556.01 N y 4807756.69 E) colindando con predio de FEDERICO HERRERA, con quebrada entre el punto 411933 al 411925, caño entre el punto 411925 al 4119312, por lo demás con lindero imaginario de por medio, en una distancia de 512,55 metros. Y encierra en el primer punto. COORDENADAS. PUNTO; COORDENADAS PLANAS; NORTE; ESTE; COORDENADAS GEOGRAFICAS; LATITUD (N); LONGITUD (W); 411377 1965272.10 4808372.59 3° 41'2.455" N 74° 43' 33.886" W 4113771 1965325.44 4808365.38 3° 41'4.191" N 74° 43' 34.123" W 4113772 1965377.41 4808371.29 3° 41'5.885" N 74° 43' 33.934" W 4113773 1965475.80 4808389.26 3° 41'9.090" N 74° 43' 33.358" W 411945 1965484.56 4808374.77 3° 41'9.374" N 74° 43' 33.828" W 411918 1965523.45 4808233.86 3° 41'10.632" N 74° 43' 38.399" W 4119181 1965560.38 4808100.61 3° 41'11.826" N 74° 43' 42.721" W 4119182 1965600.08 4807954.88 3° 41'13.110" N 74° 43' 47.447" W 4119183 1965590.88 4807890.18 3° 41'12.806" N 74° 43' 49.544" W 4119184 1965585.73 4807871.47 3° 41'12.637" N 74° 43' 50.150" W 4119185 1965592.50 4807862.02 3° 41'12.857" N 74° 43' 50.457" W 411931 1965575.35 4807780.38 3° 41'12.293" N 74° 43' 53.102" W 4119311 1965556.01 4807756.69 3° 41'11.662" N 74° 43' 53.869" W 4119312 1965548.17 4807777.27 3° 41'11.408" N 74° 43' 53.202" W 4119313 1965512.89 4807776.06 3° 41'10.259" N 74° 43' 53.238" W 411925 1965480.47 4807764.56 3° 41'9.202" N 74° 43' 53.609" W 4119251 1965412.50 4807803.88 3° 41'6.991" N 74° 43' 52.330" W 4119252 1965320.62 4807928.31 3° 41'4.007" N 74° 43' 48.291" W 4119253 1965237.12 4808027.95 3° 41'1.294" N 74° 43' 45.056" W 411933 1965186.91 4807999.67 3° 40'59.657" N 74° 43' 45.969" W 4119331 1965141.64 4808016.03 3° 40'58.184" N 74° 43' 45.436" W 4119332 1964998.04 4808037.00 3° 40'53.508" N 74° 43' 44.747" W 4119333 1964969.61 4808059.84 3° 40'52.584" N 74° 43' 44.005" W 4119334 1964961.55 4808096.66 3° 40'52.324" N 74° 43' 42.811" W 4119335 1964969.48 4808181.38 3° 40'52.587" N 74° 43' 40.065" W 4119336 1964911.77 4808285.40 3° 40'50.714" N 74° 43' 36.689" W 2 1964948.19 4808305.83 3° 40'51.902" N 74° 43' 36.029" W 3 1964990.39 4808307.73 3° 40'53.276" N 74° 43' 35.971" W 4 1965053.28 4808299.79 3° 40'55.324" N 74° 43' 36.232" W 5 1965083.86 4808324.01 3° 40'56.322" N 74° 43' 35.449" W 6 1965133.91 4808332.93 3° 40'57.952" N 74° 43' 35.163" W 7 1965167.63 4808349.56 3° 40'59.051" N 74° 43' 34.626" W 8 1965212.67 4808356.97 3° 41'0.518" N 74° 43' 34.388" W 9 1965224.87 4808377.15 3° 41'0.917" N 74° 43' 33.735" W. UNICO ORIGEN NACIONAL. MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los veinte (20) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. 17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN

EL ESPECTADOR

Avisos Judiciales

DE TIERRAS DE IBAGUÉ. El secretario del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué (Tolima), acorde a lo normado en los artículos 86 (literal E) y 87 de la Ley 1448 de 2011, Notifica A todas las personas que se crean con derechos sobre el siguiente predio rural o urbano: Radicación n.º 730013121003 20230005600. Denominación: por el solicitante y catastralmente «La Granja»; registralmente «Lote de Llano». Solicitante: BENJAMIN BUCURU YARA CC 93.342.789. Para que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se hagan presentes a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicha heredad y presentar oposiciones de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011, dentro del presente proceso de Restitución de Tierras presentado ante este despacho y que fuera admitida mediante auto adiado el siete (7°) de junio de 2024 bajo el radicado de la referencia, relacionado así: Nombre Por el solicitante y catastralmente «La Granja»; registralmente «Lote de Llano». Ubicación Departamento del Tolima, Municipio de Natagaima, vereda Baloca aunque según IGAC y POT está ubicado en vereda San Miguel. FMI Inmobiliaria 368-38685 ORIP de Purificación – Tolima. Código Catastral (CC) 73–483–00–01– 0003–0016–000. Extensión Catastro 5626 m2. Registro 7367 m2 Solicitada 1 ha. Georreferenciación 3 ha 9536 m2. Tipo de predio Rural Personas inscritas en el FMI Fidel Bucuru. Actual ocupante Fanny Lozano Romero CC 41.660.136. Afectaciones informadas Hidrocarburos: el predio se encuentra sobrepuesto en áreas o bloques de exploración, según capa de información, con contrato suscrito el 20 de diciembre de 2019 para exploración y producción a cargo de la empresa Parex Resources Colombia Ltd. LINDEROS. NORTE: Partiendo desde el punto 411853 (1961836.08 N y 4767500.76 E) en dirección sur oriente, en línea recta, hasta llegar al punto 411822 (1961784.93 N y 4767713.09 E) colindando con predio de FELIZ CARDOZO, cerca de por medio, en una distancia de 218,40 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 411822 (1961784.93 N y 4767713.09 E) en dirección sur occidente, en línea quebrada, pasando por el punto 411822-1, hasta llegar al punto 411849 (1961562.77 N y 4767658.18 E) colindan con predio de RAFAEL ELIAS CUENCA cerca de por medio, en una distancia de 228,85 metros. SUR: Partiendo desde el punto 411849 (1961562.77 N y 4767658.18 E) en dirección noroccidente, en línea recta, hasta llegar al punto 411850 (1961595.73 N y 4767578.29 E) colindando con CANAL DEL TRIÁNGULO, con cerca de por medio en una distancia de 86,42 metros. Partiendo desde el punto 411850 (1961595.73 N y 4767578.29 E) en dirección noroccidente, en línea quebrada, pasando por el punto 411851, hasta llegar al punto 411852 (1961708.33 N y 4767453.21 E) colindando con predio del señor ANGEL ALBERTO LOZANO, cerca de por medio, en una distancia de 200,74 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 411852 (1961708.33 N y 4767453.21 E) en dirección nororiente en línea recta, hasta llegar al punto 411853 (1961836.08 N y 4767500.76 de ALONZO LOZANO, con lindero cerca de por medio, en una distancia E) colindando con predio de 136,51 metros. Y encierra en el primer punto. COORDENADAS. COORDENADAS PLANAS. PUNTO 411849. NORTE 1961562.77. ESTE 4767658.18. COORDENADAS GEOGRÁFICAS. LATITUD (N) 3° 38' 58.839" N. LONGITUD (W) 75° 5' 33.306" W 411850 1961595.73 4767578.29 3° 38' 59.906" N 75° 5' 35.898" W 411851 1961680.67 4767564.52 3° 39' 2.671" N 75° 5' 36.350" W 411852 1961708.33 4767453.21 3° 39' 3.563" N 75° 5' 39.960" W 411853 1961836.08 4767500.76 3° 39' 7.726" N 75° 5' 38.428" W 411822 1961784.93 4767713.09 3° 39' 6.076" N 75° 5' 31.543" W 411822-1 1961690.08 4767690.49 3° 39' 2.987" N 75° 5' 32.268" W. ÚNICO ORIGEN NACIONAL - MAGNA SIRGAS. Con la presente se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que se crean con derechos sobre este. Dicha publicación se llevará a cabo en un diario de amplia circulación nacional en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de su entrega al apoderado (a) de la parte actora para lo de su cargo. Se reciben comunicaciones al correo institucional jcctoesrt03iba @notificacionesrj.gov.co y en la dirección física carrera 2 # 7-69 Sede La Casona, barrio La Pola de Ibagué (Tolima). Este aviso se libra en Ibagué (Tolima), a los once (11) días del mes de junio de 2024. Firmado electrónicamente. Julián Hernando Vera Díaz, Secretario. C5

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI. Publicación EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, Hace saber: A todas las personas indeterminadas que se crean con derechos legítimos y otros acreedores de obligaciones relacionados con los predios solicitados en restitución, los acreedores con garantía real, así como las personas que se consideren afectadas con la suspensión de procesos y procedimientos administrativos y a los posibles opositores, respecto de los siguientes inmuebles: Predio urbano "Sin nomenclatura", ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer en el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 372-35945 de la Oficina de II. PP. De Buenaventura (Valle del Cauca), con cédula catastral núm. 76109010 219240016000, con un área georreferenciada de 0 Ha. + 0090,9 m2, cuyos linderos son: "Al Norte, Se inicia en el punto V1 de coordenadas 1987346,66N 4557597,12E, tomando dirección nororiente en línea recta hasta el punto V2 de coordenadas 1987349,08N 4557601,89E en colindancia con vía pública (sin nomenclatura) en una distancia de 5,35 metros; al Oriente, Se inicia en el punto V2 de coordenadas 1987349,08N 4557601,89E, tomando dirección suroriente en línea recta hasta el punto V3 de coordenadas 1987333,93N 4557609,59E en colindancia con Fermín Cuero en una distancia de 17,00 metros.; al Sur, Se inicia en el punto V3 de coordenadas 1987333,93N 4557609,59E, tomando dirección suroccidente en línea recta hasta el punto V4 de coordenadas 1987331,50N 4557604,82E en colindancia con Sonia (sin dato del apellido) en una distancia de 5,35 metros.; y al Occidente, Se inicia en el punto V4 de coordenadas 1987331,50N4557604,82E, tomando dirección noroccidente en línea recta hasta el punto V1 de coordenadas 1987346,66N 4557597,12E en colindancia con Yerney Nuñez en una distancia de 17,00 metros." Para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación, dentro del proceso de restitución y formalización de derechos territoriales que tramita este juzgado, bajo el radicado número 76001-31-21-002 -2023-00142-00; solicitud presentada por la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Valle del Cauca - Eje Cafetero, en representación de la señora Adiela Sinisterra Banguera. Se informa que la comparecencia y actuaciones podrán efectuarse al correo electrónico jcctoesrt02cali@notificacionesrj.gov.co, de este juzgado, cuya sede se ubica en la Avenida 3A Norte 24N-24 de la ciudad de Cali Valle del Cauca, celular 3001800757. Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1448 de 2011. La presente exhortación, se publica conforme lo establece el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011. Cali, Valle del Cauca, 24 de enero de 2024. MARIO DELGADO TORRES Secretario. (Hay firma). JA4.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. San Juan de Pasto, 11 de junio de 2024. Señores NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PASTO. Tercerapasto @supernotariado. gov.co Ciudad. ASUNTO: OFICIO F402-2024 -SENTENCIA ADJUDICACION DE APOYO 2016- 0164 520013 110001- 2016-00164- 00 INTERDICCION POR DISCAPACIDAD. DEMANDANTE Y CURADORA PRINCIPAL: VIVIAN LIZETH SANCHEZ ESTRADA. PERSONA EN ESTADO DE DISCAPACIDAD: MARIA FERNANDA JURADO ESTRADA. Cordial saludo, En cumplimiento de lo ordenado por este Despacho en Sentencia proferida al interior del proceso de la referencia el día 26 de abril de 2024, respetuosa y comedidamente me permito transcribir lo pertinente para lo de su competencia: "(...)1. DECLARAR que VIVIAN LIZETH SANCHEZ ESTRADA, identificada con C.C. No. 1.085.281.506 requiere de adjudicación de apoyos. 2. DESIGNAR a la señora MARIA FERNANDA JURADO ESTRADA, titular de la C.C. No. 36.954.195 como persona de apoyo de su hermana VIVIAN LIZETH SANCHEZ ESTRADA, debiendo asegurar el respeto a la voluntad y sus preferencias en las decisiones para los siguientes ámbitos y actos: 3. ANULAR la inscripción de la sentencia de interdicción por discapacidad mental de la señora VIVIAN LIZETH SANCHEZ ESTRADA, titular de la C.C. No. 1.085.281.506 proferida el 11 de octubre de 2017, en consecuencia, y para los efectos legales a que hubiere lugar OFICIESE a la Notaría Tercera de Pasto. Transcríbase lo pertinente e inclúyase los datos necesarios. Insértese que, el registro de la sentencia en el folio de registro civil de nacimiento de VIVIAN LIZETH SANCHEZ ESTRADA, NUIP 900522-54719 - Indicativo Serial 55204803-, les fue comunicado mediante oficio No. 1411 de 2 de noviembre de 2017. (...)" Nota: Al responder, favor citar número de proceso o de oficio. Se anexa Sentencia. Atentamente, KAROL JOHANA RODRIGUEZ ORTEGA. Secretaria. (Hay firma). H43

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GRANADA – META 503133184001. ACTA AUDIENCIA ART. 583 C.G.P. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA. FECHA: Veintiocho (28) de mayo dos mil veinticuatro (2024). DEMANDANTES: FREDY ALBERT - JORGE HELI - RONALD LEONARDO - JOSE JOAQUIN ROSAS GARCIA Y SANDRA PATRICIA ROSAS OSPINA. DESPARECIDO: LUIS ANTONIO ROSAS. PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. RADICADO: 503133184001- 2022-00065-00. Hora de inicio: 09:00 a.m. - Hora final: 10:16 a.m. El Despacho reconoce personería como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. NATHALIE BELTRAN ORHUELA. VERIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUJETOS PROCESALES. Parte Actora: FREDY ALBERT - RONALD LEONARDO – JOSE JOAQUIN - JORGE HELI ROSAS GARCIA Y SANDRA PATRICIA ROSAS OSPINA (presenta problemas de conexión). Apoderado Parte Actora: Dra. NATHALIE BELTRAN ORJUELA Curador ad Litem Desaparecido (a): Dra. RUBIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ (presenta problemas de conexión). ETAPA INSTRUCTIVA: PRUEBAS DE OFICIO: Interrogatorio de Parte., se recepcionó el interrogatorio de parte a los señores FREDY ALBERT – JOSE JOAQUIN - RONALD LEONARDO Y JORGE HELI ROSAS GARCIA. Fenecida la etapa instructiva se continúa con la etapa de FALLO y procede el despacho a proferir la sentencia, así: El Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Granada - Meta, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, "RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la muerte legal presuntiva por desaparecimiento del señor LUIS ANTONIO ROSAS, identificado con C.C. No. 7.489.319, fijando judicialmente como fecha presuntiva de la muerte legal, el día doce (12) de mayo de dos mil cinco (2005). SEGUNDO: ORDENAR la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la presente sentencia para información general en un diario de amplia circulación nacional y en uno local así como en una radiodifusora local, tal como lo ordena los artículos 583 y 584 C.G.P. TERCERO: ORDENAR la transcripción de lo resuelto al funcionario del estado civil de esta ciudad de Granada para que extienda el pertinente registro civil de defunción correspondiente a la presente declaración, lo cual podrá perfeccionarse una vez se realicen las publicaciones que se ordenaron en el numeral anterior. CUARTO: INSCRIBASE la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento del señor LUIS ANTONIO ROSAS, quien según los anexos de la demanda se encuentra registrado en la Registraduría Villa Rica - Tolima, indicativo No. 26303367, de acuerdo a lo ordenado por la ley 962 de 2005 artículo 77, lo anterior una vez se acredite por los interesados el haberse realizado las publicaciones ordenadas precedentemente. Las partes quedan notificadas en estrados de la presente decisión. Sin Recursos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y dispone levantar el acta y la copia de seguridad correspondiente. SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO, JUEZ. (Hay firma). C15

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA J01FAPAYAN@ CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO AVISO: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA, HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE DENTRO DEL PROCESO DE REVISION INTERDICCION JUDICIAL PARA ADJUDICACIÓN DE APOYOS, SOLICITADO POR LA SEÑORA AURA ALINA GÓMEZ MOLANO, RESPECTO DE LAS SEÑORAS LUDMILA GÓMEZ MOLANO Y NAYIBE GÓMEZ MOLANO, QUE SE TRAMITÓ EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO NO.19001-31-10- 001-2009-00057-00; SE PROFIRIÓ SENTENCIA NO. 69 del 24 de mayo del corriente año 2024, la cual dispuso anular la declaración de interdicción judicial de las señoras Ludmila Gómez Molano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.601.116 y Nayibe Gómez Molano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.494.949, decretada por este despacho judicial en sentencia No. 177 del cinco de junio de 2.009, en virtud de lo dispuesto por el art. 56 de la ley 1996 de 2019, dejando por consiguiente, sin efecto la designación de la señora Aura Alina Gómez Molano, como curadora legítima. No obstante, se designó a la señora Aura Alina Gómez Molano, para que se desempeñe como persona de apoyo de sus hermanas y titulares de los actos jurídicos Ludmila Gómez Molano y Nayibe Gómez Molano, en todos los aspectos señalados en dicha decisión conforme al artículo 46 de la ley 1996 de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el literal e), numeral 5 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019; se realiza la presente publicación por UNA SOLA VEZ en cualquiera de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, a elección de la parte interesada. El presente aviso se firma el dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y se hacen llegar vía correo electrónico a los interesados para su publicación. LUZ STELLA CISNEROS PORRAS, Secretaria. 116

REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI AVISA A LA COMUNIDAD AVISO No. 001 EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA Que por auto No. 090 del 05 de febrero de 2024, se ADMITIÓ la demanda de ACCION POPULAR con Radicación No. 76001-33-33-021-2024-00015-00 propuesta por el señor LUIS ERNESTO ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.641.641 en contra de distrito especial de Santiago de Cali, solicitando el amparo de sus derechos e intereses colectivos, al considerar que la referida entidad no ha adoptado las medidas necesarias para regular la movilidad de las vías del Barrio LLERAS CAMARGO, en el sentido de impedir que los vehículos de quienes residen en dicho barrio, sean parqueados al lado y lado de la vía, impidiendo la movilidad libre y erigiéndose en un obstáculo para quienes transitan por las calles del mismo. El accionante pone de presente en la solicitud, que, al estar las vías congestionadas con los vehículos parqueados permanentemente, se impide el paso regular de otro tipo de vehículos, incluso algún vehículo de emergencia que deba atender algún llamado de la comunidad, con lo que, a su juicio, se puede ocasionar un daño a terceros o un daño ambiental. Se solicita la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, espacio público, contaminación ambiental, ambiente sano y salubridad pública. Se le informa a la comunidad sobre la existencia de la presenta Acción Popular, a través de un medio masivo o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada. Para tal efecto se podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación, en la forma ordenada en el Artículo 53 inciso 1°. De la Ley 472 de 1998. Para el conocimiento público, se fija el presente AVISO en la cartelera del Juzgado y en la página web de la Rama Judicial, así mismo será difundido a través de un medio masivo de comunicación. En constancia se firma el presente en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Firmado Por: Nestor Julio Valverde Lopez Secretario Circuito Juzgado Administrativo 021 Cali - Valle Del Cauca. H8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA AVISA A LA COMUNIDAD AVISO PUBLICO A LA COMUNIDAD SOBRE TRÁMITE DE ACCIÓN POPULAR. De conformidad con lo señalado en el artículo 277-5 del C.P.A.C.A. Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA de fecha diecinueve (19) de enero de 2024, por medio del presente AVISO se informa a los miembros de la comunidad sobre la existencia del siguiente proceso: Radicación: 47-001-33-33- 009-2023- 00384-00 Medio de Control: Acción Popular Accionante: Defensoría del Pueblo Regional Magdalena Accionado: Departamento de Magdalena y Municipio de Pueblo Viejo Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción, las organizaciones populares, cívicas y similares, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el procedimiento legal, el presente aviso, deberá ser publicado e informado a la comunidad a través del sitio web de nuestra jurisdicción o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, en virtud de lo establecido en el artículo 277-5 del C.P.A.C.A. Publicado en Medellín-Antioquia Santa Marta, D.T.C.H., veintiuno (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024). Paola Andrea Cuello Victoria. Secretaria. Publicado en Página WEB de la Rama Judicial en: JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA/ Publicación con efectos procesales/ Avisos/ 2024. H7

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Primero de Familia Zipaquirá – Cundinamarca Carrera 17 No. 48 – 18 – Algarra III TEL: 8526155 AVISO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) HACE SABER Que dentro del proceso de Revisión de Interdicción Judicial No. 2008-00221 de Juan Pablo Pavía Torres identificado con C.C. No. 79.401.683, promovido por la señora Lucy Torres de Pavía identificada con C.C. No.41.305.411, mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), corregida por auto de fecha 14 de junio de la misma anualidad se dispuso: DECRETAR la Nulidad de la sentencia de fecha 03 de marzo del año 2009 (MODIFICADA por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Civil y Familia el 14 de octubre de 2009), mediante la cual se declaró la interdicción judicial del señor JUAN PABLO PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. 79.401.683 de Bogotá, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 del año 2019. Declarar que a partir de la ejecutoria de esta decisión el señor JUAN PABLO PAVÍA TORRES, cuenta con la plena capacidad legal, con todas sus facultades legales. ADJUDICAR APOYO JUDICIAL al señor JUAN PABLO PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. quien se identifica con la C.C. 79.401.683 de Bogotá y por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Designar como personas de apoyo a los señores: LUCY TORRES DE PAVÍA, quien se identifica con la C.C. 41.305.411 de Bogotá, ADRIANA PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. 35.457.758 de Bogotá y, GERMÁN EDUARDO PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. 19.423.443, para los ASUNTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y DE ADMINISTRACIÓN. Designar como personas de apoyo a los señores: LUCY TORRES DE PAVÍA, quien se identifica con la C.C. 41.305.411 de Bogotá, ADRIANA PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. 35.457.758 de Bogotá y, GERMÁN EDUARDO PAVÍA TORRES, quien se identifica con la C.C. 19.423.443, para los ASUNTOS EN MATERIA DE SALUD. La decisión proferida se notificó por Estrado y se encuentra debidamente ejecutoriada. Para efectos de la publicación en el periódico "El Tiempo o el Espectador" como diario de amplia circulación nacional. (Art 56 Nral 4 Literal E Ley 1996 de 2019), se expiden copias con destino al interesado a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). La Secretaria, LIZETH ANDREA CARRILLO FETÉCUA Secretaria Firmado Por: Lizeth Andrea Carrillo Fetecua Secretaria Juzgado De Circuito Familia Zipaquirá - Cundinamarca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 3edc651 ef628962 459lc 013a54 7c57c76d4d3b eb28d9baa 5497f614512 e2e3d5 Documento generado en 25/06/2024 09:09:54 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H60

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA J01fapayan@ cendoj. rama judicial.gov.co. AVISO: LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA, HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL Que dentro del proceso de REVISION INTERDICCION JUDICIAL PARA ADJUDICACIÓN DE APOYOS, solicitado por la señora María Adelma Achinte, respecto del señor William Alfredo Velasco Achinte, que se tramitó en este despacho bajo el radicado No.19001-31-10-001- 2017-00250-00; se profirió Sentencia No. 74 del 04 de junio del corriente año 2024, la cual dispuso anular la declaración de interdicción judicial del señor William Alfredo Velasco Achinte, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.878.907 decretada por este despacho judicial en sentencia No. 228 del 01 de la noviembre de 2017, mediante la cual se declaró en interdicción judicial al señor William Alfredo Velasco Achinte, en virtud de lo dispuesto por el art. 56 de la ley 1996 de 2019, dejando por consiguiente, sin efecto la designación de la señora María Adelma Achinte, como curadora legítima. No obstante, se designó a la señora María Adelma Achinte, para que se desempeñe como persona de apoyo de su hijo y titular de los actos jurídicos William Alfredo Velasco Achinte, en todos los aspectos señalados en dicha decisión conforme al artículo 46 de la ley 1996 de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el literal e), numeral 5 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019; se realiza la presente publicación por UNA SOLA VEZ en cualquiera de los diarios EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, a elección de la parte interesada. El presente aviso se firma el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y se hacen llegar vía correo electrónico a los interesados para su publicación. LUZ STELLA CISNEROS PORRAS, Secretaria. (Hay firma). C26

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Ref. 11001-40-03-036- 2024-00263-00. De conformidad con el numeral 1° del artículo 563 del Código general del Proceso y en virtud del artículo 564 ibidem, y por encontrase reunidos los requisitos formales el Juzgado: RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente abierto el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante DANIEL ALCALDE ORTEGA. SEGUNDO: DESIGNESE como liquidador a quien aparece en acta adjunta, de la lista de liquidadores registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, señalando como honorarios provisionales la suma de $ 500.000, quien deberá tomar posesión del cargo encomendado el DÍA 29 DE ABRIL DE 2024 a las 8:15 a.m. Comuníquesele por el medio expedito. TERCERO: El liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá (i) notificar por aviso a los acreedores del deudor contenidos en la relación definitiva de acreencias, (ii) convocar a los demás acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso, para ello deberá efectuar la publicación contemplada en el numeral 2° artículo 564 del Ordenamiento Procesal, en uno de los periódicos de alta circulación nacional y (iii) notificar a la cónyuge SARA ADARVE RUIZ. CUARTO: El liquidador dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 4° artículo 565 del Compendio Procesal. QUINTO: PREVENGASE al deudor para que, en lo sucesivo, solo efectúe pagos al liquidador, pues cualquier pago realizado a persona distinta será ineficaz. El deudor deberá tener en cuenta los efectos de la apertura de liquidación patrimonial, contemplados en el artículo 565 del Compendio Procesal. SEXTO: OFICIESE a las centrales de riesgo crediticio Cifin, Data - Crédito, comunicando la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del señor EDWAR PRECIADO SUAREZ, para los efectos legales pertinentes (Ley 1266 de 2008). Tramítese por el interesado en el término de cinco (5) días. SEPTIMO: REQUERIR al deudor y a los acreedores, para que en el término de diez (10) días, informen si conocen de la existencia de procesos que se adelante en contra del señor DANIEL ALCALDE ORTEGA. OCTAVO: SECRETARÍA OFICIESE a la Oficina Judicial de Reparto, para que en el término de diez (10) días informen a éste Despacho, en que Despachos Judiciales cursan procesos en contra del señor DANIEL ALCALDE ORTEGA. Notifíquese, MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ, JUEZ. (Hay firma). JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 12 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m. HENRY MARTÍNEZ ANGARITA, Secretario. C19

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA S.A. LA CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR CDT # 5330569 POR VALOR DE $11.230.693.89 MOTIVO POR EXTRAVIO, BENEFICIARIO ANDRES ALFONSO ESCOBAR OSORIO C.C. 1127227899. DIRECCION DE NOTIFICACION AV. 19 NTE N 19N10 ARMENIA QUINDIO. ORDEN 3028 FC. PUB. 30 JUNIO. H37

SE INFORMA. el cierre definitivo de la IPS ODONTEQ LIMITADA, las historias clínicas podrán ser reclamadas en la dirección: CRA. 71 D N° 6-94 SUR - LOCAL 35-06, 35-07, con cita programada y al número telefónico: 2619407 - PRIMER AVISO. H49

SE INFORMA. el cierre definitivo del consultorio de la Dra. BIANCA ANDREINA BORREGO SANCHEZ, las historias clínicas podrán ser reclamadas en la dirección: SABANA PARK KM. 4.5 VEREDA LA CALAHORRA LOTE EL RANCHO VIA CHIA - CAJICA TORRE 3 - LOCAL 4 EN CAJICA, con cita programada y al número telefónico: 3015311018 - PRIMER AVISO. H52

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA. OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL TOLIMA. NACE SABER: Que el día 08 de junio de 2022, falleció el (la) señor CAMPUZANO CARDENAS PEDRO LINO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 5.912.945, según Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 05992872 de fecha de inscripción 11 de junio de 2022 quien era afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por sus servicios prestados como docente del Departamento quien se considere con mayor derecho a reclamar las prestacio-

Avisos de Ley

La Empresa Embarcación La Nativa S.A.S., EN LIQUIDACIÓN

Nit: 900.674.154-2

Informa a sus proveedores y acreedores que se encuentra en proceso de liquidación, nos pueden contactar en la CL. 104A 21–04, Turbo - Antioquia, celular 301 5365835.

INFORMACIÓN PARA EL AVISO POR PÉRDIDA DE CDT

Yo, **ELIZABETH CARRILLO PINZON**, notifico al público en general que en Bucaramanga, y mediante los trámites previstos en el Art. 398 del C.G.P., solicito la cancelación y reposición del Título Valor expedido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se encuentra en estado de Extravío. Titular: **ELIZABETH CARRILLO PINZON** C.C No. 63.351.187. Título **CDT** No. **25501985512**. Fecha Apertura: 17/01/2023, Fecha Vencimiento: 17/07/2024, Fecha de renovación: 17/01/2024, Plazo: 180 días. Valor $ 5.000.000. Dirección Oficina sede del título valor: KR 15 # 3AN 40 Local 246 B Piso 2 C.C. de la Cuesta, en Bucaramanga. Abstenerse de efectuar cualquier operación comercial.

SOCIEDAD PROMOTORA TURÍSTICA DE MEDELLÍN S.A. NIT: 811045421-3

De conformidad con el Art. 212 del C.S.T. Informa que el sr **JUAN CAMILO CLÍMACO BELTRÁN** con cc 1063287485 falleció en Medellín el 05/05/2024, a reclamar sobre sus acreencias laborales se presentó **CATALINA BELTRÁN** con C.C No. 50.941.153 en calidad de Madre. Quienes se consideren con igual o mejor derecho a reclamar, comunicarse al correo: **sociedadpromotora20@gmail.com** o al celular 322-6083611 dentro de los 30 días siguientes a esta publicación con los documentos que acrediten su derecho. **SEGUNDO AVISO**

A los herederos de Leidy Johanna Garzon Charry.

La empresa **COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL S.A.**, se permite informar que la señora **Leidy Johanna Garzon Charry**, identificada con C.C. 1003819317, trabajadora de la empresa, falleció el día 13 de junio de 2024 en la ciudad de Bogotá.

Quien se considere con mayor o igual derecho de reclamar la liquidación final de prestaciones sociales correspondientes, por favor dirigirse/comunicarse con las instalaciones de Comunicaciones ubicado en la Transa. 15 # 3 A – 193 Sur / Neiva Barrio Tuquilla. **Primer Aviso.**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante **BBVA COLOMBIA**, la cancelación y reposición del **CDT** No. **00130489001448392672,** fecha expedición 22/01/2024. Valor $ 8.000.000, Motivo: Extravío. Titular: **Ana Aurora Daza Prieto.** Se reciben notificaciones en Cra 9 # 72-21 piso 10 Bogotá. Cualquier transacción comercial carece de validez.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

SE ESTA SOLICITANDO ANTE **BANCOLOMBIA S.A**, LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL **CDT** NUMERO **5529456**, POR VALOR DE $9.000.000, por extravío. Dirección de notificación Cra 25 No. 23-49 sucursal las peñitas, Sincelejo Sucre.

LA UT SERVIASEAMOS

Informa, de que conformidad con lo indicado en el art. 212 CST, hace saber que el señor **GUSTAVO ADOLFO GONZALES OSORIO** CC 9861314, falleció el día 24 de junio de 2024. A quienes crean tener algún derecho sobre los créditos laborales que se encuentran a favor de la persona referida, los citamos para que por favor se presenten en la Calle 2 #12-25 en la ciudad de Pereira, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, con el fin de acreditar su derecho. **PRIMER AVISO.**

LA UT SERVIASEAMOS

Informa, de que conformidad con lo indicado en el art. 212 CST, hace saber que la señora **RODRIGUEZ DELGADO MARIA JACQUELINE** CC 52169373, falleció el día 18 de junio de 2024. A quienes crean tener algún derecho sobre los créditos laborales que se encuentran a favor de la persona referida, los citamos para que por favor se presenten en la Carrera 6 # 46-23 en la ciudad de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, con el fin de acreditar su derecho. **PRIMER AVISO.**

VILLAGAS SA ESP

Informa que encontrándose al servicio de **VILLAGAS SA ESP**, el señor **LUIS EDUARDO CÁRDENAS BAQUERO** con C.C No. 11.430.984, falleció en Facatativá Cundinamarca, el 16 de junio de 2024. Se convoca a sus herederos y todas las personas que se consideren con derechos, a reclamar los salarios y prestaciones sociales se presenten, al kilómetro 3 vía Bogotá - Facatativá, dentro de los 30 días, a partir de este aviso, conforme lo previsto en el artículo 212 del C.S.T. **PRIMER AVISO**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante el **Banco Davivienda**, la cancelación y reposición del **CDT** No. **1677CF0315124675**, fecha de apertura 14 de mayo de 2024, fecha de vencimiento 14 de julio de 2024, tasa 7.5%, plazo 60 días por valor de $300.000.000, titular **Jairo Díaz Vargas**, CC. 143.781 por motivo de extravío. Se reciben notificaciones en el Banco Davivienda Sucursal Carrera Quinta ubicado en la Cra. 5 # 38-09, de la ciudad de Ibagué. Cualquier transacción comercial carece de validez.

GI GROUP STAFFING S.A.S.

Avisa que, el día 18 de abril de 2024, falleció en Bogotá el señor **GEISON MOSQUERA CANAS**, identificado con C.C. 1.002.953.859. Las personas que se crean con derecho para reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en calidad de beneficiarios, deberán presentarse en nuestras instalaciones en la Cra. 45 # 94-23 Edificio North west o en la Calle 13 Nro. 65-21 C.C. Zona IN Bogotá - Cundinamarca, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y DE 2:00 P.M. a 5:00 P.M dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, acreditando su condición de beneficiarios con los documentos pertinentes y anexando carta formal de reclamación. Se publica el presente aviso dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 212 del C.S.T. **SEGUNDO AVISO**

A&C CONSULTORES EN SEGURIDAD LTDA

La empresa **A&C CONSULTORES EN SEGURIDAD LTDA** se permite informar a la comunidad empresarial y a los interesados que el señor **ALBERTO ARISMENDI RANGEL** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con C.C. No. 19.212.730 de Concepción - Santander, y ejercía como representante legal y gerente general de nuestra organización, lamentablemente falleció el pasado 20 de junio de 2024.

En cumplimiento con las obligaciones legales y contractuales, **A & C CONSULTORES EN SEGURIDAD LTDA** ha procedido a realizar la liquidación correspondiente de salarios y prestaciones sociales del Sr. Arismendi.

Quienes se crean con derechos sobre dicha liquidación deben presentarse en las instalaciones de nuestra empresa, ubicadas en la Av. Calle 100 49 – 83 Of. 605B – Edificio El Faro – La Castellana, Bogotá. De 8:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes.

Para presentar dicha reclamación, con documento de identidad original y documentación probatoria del vínculo vigente con el Sr. Arismendi. Dentro de los 15 días posteriores a esta publicación. **Primer Aviso.**

Avisos Judiciales

nes sociales, Cesantías definitivas, Seguro por muerte, sustitución pensional, Auxilio funerario, deberá enviar por correo electrónico a la oficina del Fondo del Magisterio, ubicada en el primer nivel del edificio de la Gobernación del Tolima Teléfono 2611111. Ext. 807, a través de la plataforma Humano en Línea-. Circular 022 de 27 de enero de2023, dentro de los treinta (30) días siguientes de la publicación del presente EDICTO para hacer valer sus derechos. La presente se expide a los 27 día del mes de junio de 2024, para los efectos legales correspondientes. ISMAEL ENRIQUE BARRERA C. Profesional Universitario Oficina Prestaciones Sociales. H29

SEGUNDO AVISO CIERRE DE ÓPTICA.: SE INFORMA A LA CIUDADANÍA QUE SE VA A EFECTUAR EL CIERRE DE LA ÓPTICA VITAL VISIÓN, UBICADA EN EL PASAJE COMERCIAL DE HOME SENTRY DE LAS AMÉRICAS, LOCAL 15. PARA LOS QUE REQUIERAN SU HISTORIAL DEBEN ACERCARSE HASTA EL 30 DE JUNIO HORARIO DE 11 A 7 DE LA NOCHE. INFORMACIÓN AL 316 8033427. H45

SEGUNDO AVISO., pago de salarios y prestaciones sociales de trabajador ALVARO ORLANDO CLAVIJO PULIDO. La empresa ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 830.101.419-7, informa a los herederos del señor ALVARO ORLANDO CLAVIJO PULIDO, identificado concédula de ciudadanía No 393.514, quien laboró para nuestra compañía hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado 07 de mayo de 2024, que se realizó la liquidación de sus salarios y prestaciones sociales. De manera que, las personas que se consideren con derecho a reclamar deberán presentarse en la oficina de la compañía, la cual se encuentra ubicada en el km 6 vía Zipaquirá Ubaté Vereda El Olivo – Municipio de Cogua de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm. Para tal efecto, deberán presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente por el fallecido (Registro Civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extrajuicio, etc.) dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación." I20

SOCIEDAD PROMOTORA TURÍSTICA DE MEDELLÍN S.A. Nit: 811045421-3 informa que el sr Javier ALBERTO JARAMILLO JARAMILLO con CC. 98553108, expedida en Envigado - Antioquia, laboraba para nuestra empresa en la ciudad de Medellín, y falleció el 22/06/2024, quienes se sientan con derecho a reclamar sus prestaciones sociales se les informa que deberán comunicarse al correo electrónico sociedadpromotora20@gmail.com o al celular 3226083611 con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio) dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. PRIMER AVISO. H51

Notarías

E. P. Nro. / 2024. - Pág. 12 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 294 / 2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE: LUIS MARIO GONZALEZ TORRES, C.C. 19.164.8331.- Que a los 24 días del mes de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.179 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 147.429 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de la) Causante LUIS MARIO GONZALEZ TORRES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.164.833, fallecido a los 18 días del mes de Julio de 2016, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08872557 de la Notaria CUARENTA Y CUATRO (44) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: VALENTINA GONZALEZ MOYA, C.C. 1.020.825.650 de BOGOTA D.C. JUAN PABLO GONZALEZ CUARTAS, C.C. 79.953.055 de BOGOTA D.C. CARLA MARCELA GONZALEZ CUARTAS, C.C. 52.430.181 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 304 de 04 de Junio de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 04 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Hay firma y sello. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. Fecha de desfije del edicto 18 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). I6

E. P. Nro. / 2024. - Pág. 12 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 298 1 2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE: LUIS ANGEL CUELLAR, C.C. 2.378.375 de SAN ANTONIO – TOL 1.- Que a los 28 días del mes de Mayo de 2024, el sr JOSE EDIER CUELLAR MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.638.722, quien actúa en nombre propio y en representación de su hermana, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de la) Causante LUIS ANGEL CUELLAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.378.375 de SAN ANTONIO - TOL, fallecido a los 27 días del mes de Julio de 2015, en ANZOATEGUI (TOLIMA), según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08288346 de la Registraduría de Ibagué - Tolima, siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: JOSE EDIER CUELLAR MENDEZ, C.C. 17.638.722 de FLORENCIA (CAQUETA) YANED CUELLAR MENDEZ, C.C. 40.767.715 de FLORENCIA (CAQUETA) En calidad de HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 308 de 06 de Junio de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregas (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 06 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ – ENCARGADO – NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO (A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 21 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). I7

E. P. Nro. / 2024. - Pág. 13 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 340 / 2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTES: ELIAS DUARTE GONZALEZ, C.C. 145.489 TERESA JESUS TELLEZ MUÑOZ, C.C. 20.012.476 1.- Que a los 25 días del mes de Junio de 2024, el(la) Doctor(a) SAMOHA YESENIA ZARTA NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.729.203 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 306.533 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de los Causantes: ELIAS DUARTE GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 145.489, fallecido a los 26 días del mes de Diciembre de 1999, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 404629 de la Notaria QUINTA de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios y TERESA JESUS TELLEZ MUÑOZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.012.476, fallecido a los 03 días del mes de Junio de 2023, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10838736 de la Notaria VEINTISIETE (27) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: DANILO DUARTE TELLEZ, C.C. 79.264.341 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJO Y HEREDERO. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 353 de 25 de Junio de 2024. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 25 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. Fecha de desfije del edicto 09 de Julio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). I10

E. P. Nro. / 2024. – Pág. 13 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTA EMPLAZA Y HACE SABER EDICTO No. 225 / 2024 LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE: TEMILDA SIERRA VIUDA DE PACHON, C.C. 23.774.431. 1.- Que a los 23 días del mes de Abril de 2024, el(la) Doctor(a) FRANCY JANETH SALAMANCA GRANDAS, identificada con cédula de ciudadanía número 51.994.663 DE BOGOTA D.C., y con la tarjeta profesional número 297.276 del C.S de la J. con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C. presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de la) Causante TEMILDA SIERRA VIUDA DE PACHON, quien en vida se Identificó con la cédula de ciudadanía número 23.774.431, fallecido a los 03 días del mes de Agosto de 2014, en la ciudad de BOJACA (CUNDINAMARCA), según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08715377 de la Notaria NOVENA de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado(a). 2 - Se presentó/aron como interesados: MARIA ADELA PACHON SIERRA, C.C. 39.751.170 de BOGOTA D.C ROSALBA PACHON DE CORREA, C.C. 51.569.166 de BOGOTA D.C. GLORIA PACHON SIERRA, C.C. 39.705.298 de BOGOTA D.C. ALVARO PACHON SIERRA, C.C. 74.242.169 de MONIQUIRA (BOYACA) CECILIA PACHON SIERRA, C.C. 35.467.449 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS JOSE GERARDO PACHON MESTRA, C.C. 10.782.358 de MONTERIA (CORDOBA) EN CALIDAD DE NIETO Y HEREDEROS- EN REPRESENTACION DE SU SEÑOR PADRE JOSE GERARDO PACHON SIERRA (Q.E.P.D). 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 228 de 23 de Abril de 2024, 4 - Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 23 de Abril de 2024 Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. fecha de desfije del edicto 07 de Mayo de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). I14

E. P. Nro. / 2024. - Pág. 13. NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 275/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: ARMANDO SALOM DE LA CRUZ, C.C. 7.418.487 de BARRANQUILLA. 1.- Que a los 04 de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) ELKIN JEILER QUINTERO DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.845.752 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 286.829 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, Tel., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante ARMANDO SALOM DE LA CRUZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.418.487 de BARRANQUILLA, fallecido a los 01 días del mes de Mayo de 2020, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 9145417 de la Notaria VEINTIUNA (21) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: AURA ROSA CORTES DE SALOM, C.C. 41.565.896 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE MARIA ANGELICA SALOM CORTES, C.C. 52.495.135 de BOGOTA D.C. MARIA CRISTINA SALOM CORTES, C.C. 52.336.525 de BOGOTA D.C. JAIME ANDRES SALOM CORTES, C.C. 79.863.248 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 284 de 24 de Mayo de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 24 de Mayo de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 05 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). H24

E. P. Nro. / 2024. Pág. 14. NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 176/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA CAUSANTE: PEDRO ZEA FONSECA, C.C. 17057570 DE BOGOTA D.C. 1.- Que a los 09 de Marzo de 2024, el(la) Doctor(a) ANGIE LIZETH MENDIVELSO ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.023.000.710 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 392.173 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante PEDRO ZEA FONSECA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17057570 DE BOGOTA D.C., fallecido a los 14 días del mes de Julio de 2020, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10106123 de la Notaria SETENTA Y UNA (71) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: SAGRARIO ANTONIA FIGUEROA DE ZEA, C.C. 41.710.156 de BOGOTA D.C.; EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE - CESIONARIA JAIME ENRIQUE ZEA FIGUEROA, C.C. 79.522.985 de BOGOTA D.C. NUBIA ESTELA ZEA FIGUEROA, C.C. 52.101.234 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 179 de 19 de Marzo de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 19 de Marzo de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 29 de Marzo de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). H26

EDICTO – SUCESIÓN. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTESTADA de: ELVIRA JANETTE (JANETT) VEGA PUERTAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.453.796, quien falleció el día primero (01) de enero de dos mil ocho (2008) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 232 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E). (Hay firma y sello). C27

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: LUZ ÁNGELA ÁVILA DE MUÑOZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.463.468 expedida en Bogotá, D.C., siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció en Walhut Creek - California (Estados Unidos), el día 25 de junio de 2018. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 034 de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO PRIMERO, HERMANN PIESCHACON FONRODONA. (Hay firma y sello). I9

EDICTO EMPLAZATORIO. NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) EDICTO EMPLAZATORIO. El Notario cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de DIANY PAOLA BAQUERO OVALLE fallecida en Bogotá D.C, el día 06 de Marzo de 2024 siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identificó en vida con C.C. 52.159.579 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaria. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaria, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 28 de mayo de 2024. Hora: 07:45 AM. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (Hay firma y sello). I22

EDICTO NO ECPF 00258. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán - Notario Titular. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de CONSTITUCION VOLUNTARIA DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA ANTE NOTARIO, el cual recaerá sobre el siguiente bien o bienes inmuebles: MATRÍCULA INMOBILIARIA 120-130230 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN. FICHA CATASTRAL 010403540007000. TIPO DE PREDIO Urbano. DEPARTAMENTO Cauca MUNICIPIO Popayán DIRECCIÓN c 31 c 8a 27. PROPIETARIO CRISTIAN CAMILO ASTAIZA ANACONA. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.061.744.321. Quienes se consideren con derecho a concurrir a oponerse a la constitución del patrimonio de familia por ser lesivo de sus derechos como acreedores del CONSTITUYENTE. NOMBRE CRISTIAN CAMILO ASTAIZA ANACONA IDENTIFICACION CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.061.744.321 deberán hacerlo dentro del término DE QUINCE (15) días hábiles, durante el cual permanecerá fijado este edicto en lugar visible de la Notaría, así: FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 26 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8 A.M. FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN: 16 DE JULIO DE 2024 a las 06:00 PM (M/PM). Este trámite se cumple por solicitud del propietario del inmueble, presentada el 24 DE JUNIO DE 2024 en esta Notaría. Se inició el trámite, por la cual se dispuso la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de Quince (15) días y la publicación del edicto, dentro de ese término, en un periódico de amplia circulación en la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° del decreto 2817 de 2.006, por el cual se reglamentó el art. 37 de la Ley 962 de 2.005. El presente edicto se fija EL DIA 26 DE JUNIO DE 2024 siendo las 8:00 AM. Este EDICTO se elaboró el día 26 DE JUNIO DE 2024. El Notario, Mario Oswaldo Rosero Mera, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán - Notario Titular. (Hay firma y sello). C17

EDICTO NO ESU 00260. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) MAXIMO VALENCIA VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.718.634 Fallecido(s) el 01/04/2023, en la ciudad de POPAYAN – CAUCA y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 DE JUNIO DE 2024, por ADELINDA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48.572.185, CARLOS OLMEDO VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.755.139, DORA LILIA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.005.629, y MARIA MELBA VALENCIA VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48.571.379, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 100 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA. Liney Magnolia Collazos Fernandez. NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán Notaria Encargada. (Hay firma y sello). H59

EDICTO NO ESU 00261. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JOSE ARNULFO VALENCIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 4.741.639 Fallecido(s) el 06/12/2016, en la ciudad de POPAYAN – CAUCA y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 DE JUNIO DE 2024, por JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.754.973, y OLGA LUCÍA MARTINEZ SERNA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48.574.567, EN CALIDAD DE HEREDERO Y CESIONARIO Y CESIONARIA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 101 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA. Liney Magnolia Collazos Fernandez. NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán Notaria Encargada. (Hay firma y sello). H57

EDICTO NO ESU 00262. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) DILIA MARLENY MERA DE MUÑOZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 34.522.367 Fallecido(s) el 15/03/2024, en la ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 DE JUNIO DE 2024, por EMIRO MUÑOZ SAMBONI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.626.104, YELITZA ELIANA MUÑOZ MERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.569.373, y EDWIN YESID MUÑOZ MERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.334.224, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE y HEREDEROS respectivamente. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 102 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA. Liney Magnolia Collazos Fernandez. NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán Notaria Encargada. (Hay firma y sello). H57

EDICTO NO ESU 00263. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) ALBA EUGENIA PARUMA GUERRA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 25.268.250. Fallecido(s) el 04/09/2022, en la ciudad de POPAYAN CAUCA, y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 26 DE JUNIO DE 2024, por JOSE OSCAR LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.499.599, MARGARITA MARIA LOPEZ PARUMA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.734.087, y OSCAR ANDRES LOPEZ PARUMA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.330.447, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERTITE y HEREDEROS respectivamente. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 103 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán – Notaria Encargada. (Hay firma y sello). C21

EDICTO NO ESU 00264. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) TEODOLINDA VALENCIA BONILLA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.532.653. Fallecido(s) el 23/09/2013, en la ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE JUNIO DE 2024, por EDINSON JAIR CARVAJAL MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.327.346, EN CALIDAD DE CESIONARIO. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 104 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán – Notaria Encargada. (Hay firma y sello). C20

EDICTO NO ESU 00265. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JORGE FORTUNATO ANAYA DAMIAN CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.520.717. Fallecido(s) el 05/03/2022, en la ciudad de POPAYAN - CAUCA, y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE JUNIO DE 2024, por ROSAURA ANAYA TOSNE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.548.494, CENAIDA ANAYA TOSNE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.697.484, ARIZALDO ANAYA TOSNE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.309.186, ANA CECILIA ANAYA TOSNE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.550.241, y LUZ DARY ANAYA TOSNE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.715.003, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 105, del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán – Notaria Encargada. (Hay firma y sello). C19

EDICTO NO ESU 00266. EL SUSCRITO NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) JESUS DAVID MENESES SANCHEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 10.307.831. Fallecido(s) el 23/04/2023, en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, y su último domicilio POPAYAN – CAUCA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE JUNIO DE 2024, por MONICA RIVERA CRUZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.716.518, MARIELA DE JESUS SANCHEZ DE MENESES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.528.503, y CLODOMIRO MENESES VALENCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.672.836, EN CALIDAD DE CONYUGE Y CESIONARIO y HEREDEROS Y CESIONARIOS respectivamente. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 106 del 27 DE JUNIO DE 2024, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 28 DE JUNIO DE 2024 a las 8:00 a.m. LA NOTARIA, Liney Magnolia Collazos Fernandez, NOTARIO Tercero DEL CIRCULO DE Popayán - Notaria Encargada. (Hay firma y sello). C18

EDICTO. – NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.- VICTORIA C. SAAVEDRA S.-NOTARIA-EDICTO- LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. – HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de LIQUIDACION SUCESORAL INTESTADA de la causante MERY RUBIANO BORJA, quien falleció en Bogotá D.C., el día cinco (05) del mes de junio de dos mil veinticuatro (2.024). siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogota D.C. ADMITIDO el tramite respectivo en esta Notaría mediante Acta numero CERO TREINTA Y TRES (033) del Veintidós (22) de junio de dos mil veinticuatro (2024) Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una raiodifusora de Bogota D.C. en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo Tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintidós (22) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA - NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA D.C. - HAY FIRMA Y SELLO Autopista Norte (Cra. 46) N° 152-46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN - Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 6150574/79/52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co. JA12.

EDICTO. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO 108. EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO LEY 2817 DE 2.006. EMPLAZA REF.: Constitución del patrimonio de familia inembargable. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la constituyente, señora SONIA EMILCE CUESTA RAMIREZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.410.716 expedida en el municipio de Miraflores, Departamento de Boyacá, sobre el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISÉIS (26) DE LA MANZANA NÚMERO OCHO (8) INTERIOR SEIS (6) UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO J SUR (CL 48 J SUR) NUMERO CINCO G VEINTISIETE (5 G 27) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.° 50S-40289344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur. Para que lo hagan dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho. Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO. (NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05498 DE FECHA DEL DÍA VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DOCTOR CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL. (Hay firma y sello). C30

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) GERMAN CANO GARCIA quien(es) en vida se identifico(aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.168.513 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento cuatro (104) del catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ. NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). H63

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) MANUEL ANGEL VARGAS HURTADO quien(es) en vida se identifico (aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.186.262 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento dos (102) del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ. NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). H64

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) MYRIAN SOFIA AGUIRRE CABEZAS quien(es) en vida se identifico (aron) con la cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.344.499 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento tres (103) del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ. NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). H65

EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CAJAMARCA TOLIMA. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con el derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral doble e inestada de los cuasantes JOSE CEDIEL CARO CAICEDO, Y MARIA GRISELDA ROA BERNAL, quienes se identifican en vida con la cédula de ciudadanía número 6.007.980 y 28.944.778 y quien(es) falleció(eron) el día veinticinco (25) de abril del año dos mil veintiuno (2021) y tres (3) de enero de mil novecientos noventa y siete (1.997) en Cajamarca Tolima, respectivamente, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número veintidós (22) de fecha veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.998, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de junio de 2.024 a las 8: A.M. El Notario, JORGE EMILIO SUAREZ VELANDIA. H11

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR (CODIGO 2401) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de la causante ROSMIRA ANAYA DE CASTILLA, poseedor(a) de la cédula de ciudadanía número 26.950.229, cuyo último domicilio o su asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Cesar, quien falleció el día diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Valledupar (Cesar). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante acta número 072 de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en 1un periódico de Circulación Nacional, en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días. NOTA DE DESFIJACIÓN. – El presente Edicto se fija hoy, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:40 A.M. DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL NOTARIO PRIMERO (E). (Hay firma y sello). I11

EDICTO. La Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a Intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: CARMEN ROSA LOPEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.242.782, fallecida el día Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 101 del 21 de Junio de 2024. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.- El presente edicto se fija hoy Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA. (Hay firma y sello). I26

EDICTO. La Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a Intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la sucesión intestada de: EDILBERTO LEGUIZAMON (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 17.302.035, fallecido el día treinta y uno (31) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la ciudad de Villavicencio - Meta, lugar de su último domicilio. El trámite fue aceptado mediante Acta No. 92 del 12 de Junio de 2024. Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en lugar visible de la Notaría por el término de (10) días y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras locales de esta ciudad.- El presente edicto se fija hoy Trece (13) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8 a.m.). LA NOTARIA. YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO NOTARIA PRIMERA. (Hay firma y sello). I27

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de los causantes cónyuges entre sí, AYALA DE MARIÑO LIA STELLA C.C. 20.183.242, fallecida en Bogotá el 11 de Noviembre de 2.023 y MARIÑO ESCOBAR CESAR JULIO C.C. 168.195 fallecido en Bogotá el 28 de Octubre de 1.991. El trámite fue admitido mediante acta número 42 de 24 de Junio de 2.024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989. Que se fije el presente Edicto en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de Junio de 2.024 a las 8 a.m. LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN, NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCION No. 06255 de 14-06-2024 DE SUPERNOTARIADO. (Hay firma y sello). C22

LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLIVAR. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la señora OLGA VELASQUEZ RINCON (Q.E.P.D.) quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 23.170.149, quien falleció el 26 de abril de 2018 en Cartagena Bolivar, con ultimo domicilio en la de Cartagena, y siendo el Municipio de San Estanislao de Kostka, el principal asiento de sus Negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 055 de 27 de junio de 2024 y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 3°, del Decreto 902 de 1988, ordénese además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 27 de junio de 2024 a las ocho (8) horas. LA NOTARIA, LIA RENETA SARA IBARRA Notaria Única de San Estanislao de Kostka. (Hay firma y sello). I18

NOTARIA 1. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada y sociedad conyugal del causante GONZALO LOPEZ SOLER (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.859.107, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día veintiuno (21) de mayo del dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.° 044 - 2024 de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veintisiete (27) de junio del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal. (Hay firma y sello). I11

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 217/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA. CAUSANTE: JOSE JULIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ, C.C. 2.919.042. 1.- Que a los 15 de Abril de 2024, el(la) Doctor(a) JAIME HERNAN SEGURA GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 340.866 DE PACHO - CUND, y con tarjeta profesional número 113.940 del C.S de la J, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C, presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante JOSE JULIO BOHORQUEZ BOHORQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.919.042, fallecido a los 19 días del mes de Agosto de 2010, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06981989 de la Notaria TREINTA Y TRES (33) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: BERTA VELANDIA, C.C. 20.250.157 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE LUIS ALBERTO BOHORQUEZ VELANDIA, C.C. 79.313.196 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJO Y HEREDERO - CESIONARIO. JULIA VIVIANA VANEGAS MALAGON, C.C. 52.952.356 de BOGOTA D.C.; EN CALIDAD DE CESIONARIA. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 220 de 15 de Abril de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaria durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 15 de Abril de 2024. Hora: 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ-ENCARGADO- NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C. OSCAR IVAN CHACON PAEZ. NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 26 de Abril de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). H25

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE

Avisos Judiciales

SABER. EDICTO No. 283/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTES: JOSE DE JESUS CASTILLO CASTILLO, C.C. 2.863.177 DE Bogotá, MARIA GEORGINA PACHON DE CASTILLO, C.C. 20.185.645 de Bogotá. 1.- Que a los 28 días del mes de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) EMMA INES ROJAS CARBONELL, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.019.008.542 de Bogotá, y con tarjeta profesional número 319.397 del consejo superior de la judicatura del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., Tel., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de los Causantes: JOSE DE JESUS CASTILLO CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.863.177 DE Bogotá, fallecido a los 12 días del mes de Diciembre de 2016, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 09324615 de la Notaría VEINTE (20) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios y MARIA GEORGINA PACHON DE CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.185.645 de Bogotá, fallecido a los 22 días del mes de Febrero de 2023, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10918858 de la Notaría VEINTICUATRO (24) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: LUZ MARGARITA PACHON DE JIMENEZ C.C. 41.517.999 de BOGOTA D.C. LEONIDAS DE JESUS PACHON CASTILLO C.C. 79.110.267 de FONTIBON. DOMINGO PACHON CASTILLO C.C. 7.301.594 de CHIQUINQUIRA (BOYACA). LUIS EMILIO PACHON CASTILLO C.C. 7.305.407 de CHIQUINQUIRA (BOYACA). ANA SILVA PACHON CASTILLO C.C. 39.696.959 de FONTIBON. ALBA CONSUELO PACHON CASTILLO C.C. 39.705.014 de BOGOTA D.C. GLORIA INES PACHON CASTILLOS C.C. 39.749.052 de BOGOTA D.C. ANA LUCIA DE LOS ANGELES PACHON CASTILLO C.C. 39.753.219 de BOGOTA D.C. ANSELMO VICENTE PACHON CASTILLO C.C. 7.301.157 de CHIQUINQUIRA (BOYACA). AURA NELLY PACHON CASTILLO C.C. 52.556.428 de BOGOTA D.C. MERCEDES SERENA PACHON CASTILLO C.C. 52.145.926 de BOGOTA D.C. JIMMY PACHON REYES C.C. 80.018.880 de BOGOTA D.C. INES JAQUELINE PACHO REYES C.C. 52.433.029 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 292 de 29 de Mayo de 2024. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 28 de mayo de 2024. Hora: 8:00 am. OSCAR IVAN CHACON PAEZ - ENCARGADO - NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello) JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 13 de mayo de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C7

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 328/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: HECTOR HERNANDO CARVAJAL MURCIA, C.C. 1.650.305. 1.- Que a los 17 de Junio de 2024, el(la) Doctor(a) MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 4.937.632 DE SALADOBLANCO (HUILA), y con tarjeta profesional número 47.450 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia del(de La) Causante HECTOR HERNANDO CARVAJAL MURCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.650.305, fallecido a los 22 días del mes de Enero de 2021, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10187516 de la Notaría VEINTIUNA (21) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: LIGIA SALGADO DE CARVAJAL, C.C. 26.555.340 de ISNOS (HUILA) EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE. ELSA NUVIA CARVAJAL SALGADO, C.C. 41.716.107 de BOGOTA D.C. YOLANDA CARVAJAL SALGADO, C.C. 41.674.733 de BOGOTA D.C. ALDEMAR CARVAJAL SALGADO, C.C. 19.426.684 de BOGOTA D.C. NANCY CARVAJAL SALGADO, C.C. 51.685.736 de BOGOTA D.C. ADOLFO LEON CARVAJAL SALGADO, C.C. 19.434.632 de BOGOTA D.C. HECTOR HERNANDO CARVAJAL SALGADO, C.C. 19.487.716 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 340 de 20 de Junio de 2024. 4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 20 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 04 de Julio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C8

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 288/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: MARIA MATILDE CARRION, C.C. 20.061.351. 1.- Que a los 21 días del mes de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) ALEXANDER DIAZ URREGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.523.932 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 273.413 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de La) Causante MARIA MATILDE CARRION, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.061.351, fallecido a los 14 días del mes de Diciembre de 2023, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 10409214 de la Notaría VEINTE (20) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: CARLOS GILBERTO ROJAS CARRION, C.C. 17.186.758 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE CESIONARIO A TITULO UNIVERSAL. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 298 de 04 de Junio de 2024. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 04 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 18 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C9

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 299/2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTE: MARIA BETTY RAMIREZ MARIN, C.C. 20.198.516. 1.- Que a los 29 días del mes de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.691.590 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 57.489 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia del(de La) Causante MARIA BETTY RAMIREZ MARIN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.198.516, fallecido a los 09 días del mes de Enero de 2024, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 11093142 de la Notaría VEINTIUNA (21) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: AMPARO AMELIA RAMIREZ MARIN, C.C. 20.300.209 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HERMANA Y HEREDERA - CESIONARIA. ANA MARIA MANSO RAMIREZ C.C. 1.020.716.108 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD HEREDERA - EN REPRESENTACION DE SU SEÑORA MADRE MARTHA PATRICIA RAMIREZ MARIN. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 309 de 04 de Junio de 2024. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 04 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 18 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C10

NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO 19 DE BOGOTÁ EMPLAZA Y HACE SABER. EDICTO No. 300 /2024. LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA. CAUSANTES: ANA OSORIO DE DIAZ, C.C. 27.783.453 de pamplona INOCENCIO DIAZ RICARDO, C.C. 138.090 de Bogota D.C. 1.- Que a los 29 días del mes de Mayo de 2024, el(la) Doctor(a) SANDRA KATHERINE PATARROYO BAQUERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.014.198.807 DE BOGOTA D.C., y con tarjeta profesional número 320.796 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., Tel., presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de los Causantes: ANA OSORIO DE DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27.783.453 de Pamplona, fallecido a los 25 días del mes de Mayo de 2011, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 07116827 de la Notaría SETENTA Y UNA (71) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios y INOCENCIO DIAZ RICARDO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 138.090 de Bogotá, D.C., fallecido a los 07 días del mes de Mayo de 2017, en la ciudad de BOGOTA D.C., según Registro Civil de Defunción con indicativo serial 4847090 de la Notaría CUARENTA Y CINCO (45) de BOGOTA D.C., siendo la ciudad de BOGOTA D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios conforme a la documentación aportada y lo manifestado por Los interesados y su Apoderado(a). 2.- Se presentó/aron como interesados: DORA INES DIAZ OSORIO, C.C. 27.789.994 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). JOSE IGNACIO DIAZ OSORIO, C.C. 13.353.833 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). LUIS ENRIQUE DIAZ OSORIO, C.C. 13.353.823 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). GLADY PATRICIA DIAZ OSORIO C.C. 60.253.766 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). REINALDO DIAZ OSORIO, C.C. 88.155.272 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). LUZ MARINA DIAZ OSORIO, C.C. 60.259.326 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). MYRIAM YANETH DIAZ OSORIO, C.C. 60.258.839 de PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). ANA FARLEY DIAZ OSORIO, C.C. 52.478.371 de BOGOTA D.C. EN CALIDAD DE HIJOS Y HEREDEROS. 3.- Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número 310 de 05 de Junio de 2024. 4.- Que, conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en este Acto, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Calle 63 No. 9A-83 Piso 2 Centro Comercial Lourdes, pbx 7454100, Cel. 3112768401. 5.- Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy 05 de Junio de 2024. Hora: 8:00 am. JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO(A) DIECINUEVE (19) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Fecha de desfije del edicto 20 de Junio de 2024. Hora: 5:30 pm. (Hay firma y sello). C11

NOTARIA 2 CIRCULO DE VILLAVICENCIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) JORGE ALBERTO BOCANEGRA MARTINEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.317.900 y falleció el 29 de mayo de 2024 en Bogotá DC. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 125 del 26 de junio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, artículo 108 y 490 del código general del proceso, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy (27) de junio del dos mil veinticuatro (2.024) siendo las 7:45 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO, ABELARDO BERNAL JIMENEZ. (Hay firma y sello). I23

NOTARIA 2 CIRCULO DE VILLAVICENCIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) YOLANDA BETANCOURT DE VELASQUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.439.955 y falleció el 29 de octubre de 2019 en Cáqueza (Cundinamarca), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 130 del 27 de junio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, artículo 108 y 490 del código general del proceso, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy (27) de junio del dos mil veinticuatro (2.024) siendo las 7:45 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO, ABELARDO BERNAL JIMENEZ. (Hay firma y sello). I24

NOTARIA 2 CIRCULO DE VILLAVICENCIO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) FANOR EMIGDIO DIAZ MORA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.313.204 y falleció el 10 de junio de 2024 en Bogotá D.C., Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 128 del 26 de junio de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1.988, artículo 108 y 490 del código general del proceso, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy (27) de junio del dos mil veinticuatro (2.024) siendo las 7:45 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO, ABELARDO BERNAL JIMENEZ. (Hay firma y sello). I25

NOTARIA 2 DE SANTA MARTA NIT: 17971587-9. LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA (MAGDALENA). EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite de liquidación de sucesión intestada del causante DAVID ALEJANDRO PALACIO ROJANO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 19.583.715, quien falleció el día 15 de noviembre de 2018, en Fundación (Magdalena), siendo Santa Marta (Magdalena) su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Admitido el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 94 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 902 de 1988 y 1729 de 1989; ordenándose además su fijación por el término de diez (10) días en un lugar visible de esta Notaría. Se fija el presente edicto hoy veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. IRINA MARGARITA CARTAGENA VILLAR, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA. (Hay firma y sello). C2

NOTARIA 2 DEL CÍRCULO DE YOPAL. EDICTO. LA SUSCRITA NOTARA SEGUNDA DEL CIRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor, PIOQUINTO NOVOA PARADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía: 4.075.820, quien falleció el día cuatro (04) de junio del año dos mil veinte (2020), en el municipio de Yopal - Casanare, siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante/Acta N.° 30 - 2024 de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARTHA LUCIA VILLAMIL BARRERA Notaria Segunda del Circulo de Yopal. (Hay firma y sello). I10

NOTARÍA 2 SNR. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE EL ESPINAL - TOLIMA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, emisora radial y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación notarial de herencia doble e intestada de los causantes ROSA RAMIREZ DE CESPEDES (Q.E.P.D.) quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 28.710.528, fallecida el día doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Espinal y GUILLERMO CESPEDES SAENZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 5.894.879, fallecido el día veintidós (22) de noviembre de dos mil tres (2003) en la ciudad de Ibagué. Siendo el municipio de Espinal Tolima el último domicilio y lugar principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número treinta y ocho (38) del veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y 3° del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija el veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 08:00 a.m. MELBA MORALES PERDOMO NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE ESPINAL (Resolución 06058 del 17 de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro) Notaria 2 del Círculo de El Espinal Notaría Adriana C. Almansa Iglesias Dirección: Calle 9 No. 3-92 Teléfono: 3133466621 Email 2elespinal@gmail.com H1

NOTARÍA 26. EDICTO EMPLAZATORIO. EL NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA INTESTADA DE MARÍA LIGIA MONTOYA MEJÍA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 28.602.969, quien falleció en la ciudad de Villavicencio (Meta), el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; y que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta liquidación de sucesión de esta Notaría, fue aceptado mediante Acta de inicio de sucesión número cincuenta y uno (51) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024), y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. A solicitud del interesado se fija el presente Edicto, hoy veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO, NOTARIA VEINTISÉIS (26) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ENCARGADA. Mediante Resolución N° 06043 del 11 de Junio de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro. (Hay firma y sello). C16

NOTARIA 4 SNR. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA EMPLAZA: A las siguientes personas jurídicas: BANCO DE BOGOTA, para que personalmente o por intermedio de sus apoderados comparezcan a este Despacho, ubicado en la Carrera 5a. No. 68-28, y se hagan parte en el trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (Ley 1564 de 2012 y Decreto Reglamentario 1069 de 2015), adelantado por el señor CARLOS ALFONSO VALERO SEGOVIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.381.450 expedida expedida en Ibagué, y donde Ustedes fueron enunciados como Acreedores del Deudor y cuya audiencia está programada para el próximo ONCE (11) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9.00 A.M.), a la cual pueden comparecer virtualmente, comunicándose al teléfono fijo 2774369, para solicitar el Link respectivo.-_ Dicho trámite fue admitido Mediante Acta número CERO CUARENTA Y DOS (042) del TRES (03) DE MAYO de dos mil veinticuatro (2024) y actualmente se encuentra en trámite de negociación de deudas con la Deudora y mediante Acta de fecha 26 de junio de 2024, se ordenó este emplazamiento. En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Veintiséis (26) de Junio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana (8 a.m.). La Notaría Cuarta, (Fdo.) TERESA PAVA SANTOS Notaria Cuarta de Ibagué Notario Teresa Pava Santos Dirección: Carrera 5 No. 68 – 28 Teléfono: 2774369 Email. notariacuatroibague @hotmail.com H2

NOTARÍA 55 BOGOTÁ D.C. Alejandro Hernández Muñoz NOTARIO. EDICTO. EL NOTARIO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de Liquidación de la herencia de la CAUSANTE ANA FRANCISCA CRISTANCHO SANDOVAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.268.507 y falleció el día siete (7) de diciembre del año dos mil veinte (2020), en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite Sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 65 de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ, NOTARIO. (Hay firma y sello). Se fija hoy, 24 JUN 2024 a las 8:00 AM. I15

NOTARIA 81. EDICTO - SUCESIÓN S.063. LA NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la Sucesión Intestada del (la) causante SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del(la) causante SANDRA MILENA DE DIOS ROMERO, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 1.032.437.894 expedida en Bogotá D.C., fallecido(a) el día once (11) de enero del año dos mil veintiuno (2.021), en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 24 No. 14-62 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 063 de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 7:30 A.M. MIRIAN SUÁREZ SUÁREZ NOTARIA OCHENTA Y UNA (81) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. (De conformidad con la Res. 05500 de fecha 27/05/2024). (Hay firma y sello). C29.

NOTARIA PRIMERA EL ESPINAL. EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE ESPINAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la causante ISMENIA GUERRA MURILLO, quien en vida se identificó con la C.C. 28.237.893, fallecida el Once (11) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Ibagué, Tolima; siendo el municipio de Espinal Tolima. Se ordena publicar este EDICTO por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y difundirlo a través de la emisora local y fijarlo en un lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988. El presente EDICTO, se fija el veintisiete (27) de JUNIO de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana. JUAN ENRIQUE SANABRIA CLAVIJO, NOTARIO. (Hay firma y sello). C17

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR. Nit. 91286948-5 EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR. (CODIGO 200010002). Emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL del causante JOSE MANUEL CASTRO ZABALETA, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 6.632.700, de Agustín - Codazzi, fallecido el 26 de julio de 2021 en Valledupar - Cesar, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Que por acta número 51 de fecha 24 de junio de 2024, fue aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, ordenada la publicación, de esté edicto en un diario de circulación nacional y en una radiodifusora local y su fijación en un lugar visible en la Notaría, por el término de diez (10) días. Todo conforme al artículo 3°, del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 07:00 a.m. PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON NOTARIO SEGUNDO. (Hay firma y sello). I13

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO. ACTA No. 97 INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SUCESIÓN. En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, a los diecisiete (17) días de Junio del año dos mil Veinticuatro (2024), compareció en la Notaría Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, La Dra. SANDRA MILENA SAAB CABRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 52.219.470 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No 86003 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de JAIRO ARMANDO PEÑUELA SUAREZ, mayor de edad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79.292.666, LUIS ALBERTO PEÑUELA SUARÉZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.458.946, GLADYS PEÑUELA SUAREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía, número 39.524.009, obrando en calidad de herederas, interesadas en la SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO PEÑUELA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la Cedula de ciudadanía número 14.460 y falleció en esta ciudad de Bogotá el día 14 de Septiembre de 2022, defunción registrada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, bajo el serial 10806537, que el ultimo domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá, siendo Bogotá el asiento principal de sus negocios, conforme al poder que se adjunta y quien comparece y presenta para este efecto los siguientes documentos:, - Registro Civil de Defunción de la causante. - Partida de Matrimonio. - Registro Civil de Nacimiento de los herederos. - Inventario y Avalúo de Bienes. - Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes. El suscrito Notario encontró que la solicitud y la documentación anexa en ella se ajustan a las exigencias de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto 902 de 1988 y en consecuencia lo acepta y ordena: PRIMERO. - Que se fije por diez (10) días hábiles en lugar visible de la Notaría y publique en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, el Edicto Emplazatorio cuyo texto para tal objeto se entregará al interesado. SEGUNDO. - Que se envíe comunicación telegráfica pertinente a la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la iniciación del trámite de la liquidación notarial de la sucesión, como también en la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales. En constancia se firma la presente acta a los diecisiete (17) días de junio del año dos mil Veinticuatro (2024). YOLIMA BARCELÓ ORDOÑEZ NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA. (Hay firma y sello). I8

NOTARIA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL CASANARE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LIBARDO BARRERA GONZALEZ quien se identificaba con la cédula No. 9.516.916 (Q.E.P.D.) y quien falleció en el Municipio de YOPAL CASANARE, el día 9 DE AGOSTO DE 2022, cuyo Ultimo domicilio fue la ciudad de AGUAZUL CASANARE, donde tenía el asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 046 / de fecha 24 JUN 2024, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: 24 JUN 2024. ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO. Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). C24.

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE de los constituyentes RENSON ALONSO RODRIGUEZ RAMIREZ Y LILIANA MEDINA FONSECA QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CÉDULAS NOS. 14.254.939 DE MELGAR TOLIMA Y 1.116.615.326 DE MANI, mayores de edad, residente en Maní de tránsito por este Municipio, cuyo tramite versa sobre el inmueble identificado con la 0001000000040 357000000000 y MATRICULA INMOBILIARIA No. 470-165987. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 002 de fecha 24 JUN. 2024, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora. en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, que reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: 24 JUN. 2024. ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO, Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). C15

NOTARÍA ÚNICA DE AGUAZUL. EDICTO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE AGUAZUL (CAS) EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MIREYA MEDINA SILVA, quien se identificaba con la cédula No. 23.724.530 DE MANI quien falleció en MANI CASANARE, el día 04 DE DICIEMBRE DE 1974, cuyo último domicilio fue la ciudad de MANI - CASANARE, donde tenía el asiento principal de sus negocios.- Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 050 de fecha 28 JUN. 2024, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se publica hoy: - ORFILO GONZALEZ CRISTANCHO, Notario Único de Aguazul. (Hay firma y sello). C16

NOTARIA ÚNICA DE SUBACHOQUE. Luis Darwin Galeano Duarte, Notario. NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL – CUNDINAMARCA. EDICTO. La Notaría Única (E), del Círculo del Municipio de Subachoque, Cundinamarca EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO; en el trámite de la Liquidación Sucesoral Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del causante: MANUEL ANTONIO CAMPOS (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.226.928 de Bogota D.C., quien falleció el día Veintiséis (26) de Agosto del año Dos Mil Veinte (2.020) en la Ciudad de Bogota D.C., como consta en el Registro de Defunción con el Indicativo Serial 09825817, expedido por la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogota D.C., aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número Cero Trece (13) de fecha Veinticinco (25) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024). Se ordena la Publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo tercero (3°) del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija Hoy: Veintiséis (26) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2.024) a las 8:00 A.M. DIANA KATERIN PARRA CABRERA, NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). C1

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA. EDICTO. El Notario Único del Círculo de Bojacá Cundinamarca EMPLAZA, a todas las personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por considerar que es lesivo de sus derechos como ACREEDORES del constituyente, solicitado por el señor: JUAN DE JESUS PAEZ CARRASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.113.531 expedida en Bogotá D.C., a favor suyo, de su cónyuge o compañera permanente: YURY PAOLA RODRIGUEZ ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.073.427.903 expedida en Bojacá (Cund) y de sus menores hijos: MARIA LUCIANA PAEZ RODRIGUEZ, identificada con el Registro Civil de Nacimiento NUIP: 1.073.429.011, Indicativo Serial número: 60292361 y JUAN LEVID PAEZ RODRIGUEZ, identificado con Registro Civil de Nacimiento NUIP: 1.073.429.150, Indicativo Serial número: 63501573 expedidos por la Registraduria Municipal de Bojacá (Cund) y de los hijos que llegaré a tener, sobre el bien inmueble de su propiedad, Una lote de terreno y la casa de habitación en el construida, ubicado en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), marcada en la nomenclatura Urbana Diagonal Once A (11A) Número Once A Veinticinco (11A -25) BARRIO SANTA HELENA, identificado con Cédula Catastral número 01-00-00-00-0030-0005-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria número: 156-149496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá (Cundinamarca), con un área según el título de adquisición y según el Folio de Matrícula Inmobiliaria de OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TRECE CENTIMETROS (88.13 Mtrs) - Advirtiéndoles que podrán intervenir en el presente trámite dentro de los quince (15) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO. Tramite que fue admitido mediante Acta Número Cero Uno (01) de fecha Veinte (20) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se ordena la Publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 37 de la ley 962 de 2005 y su Decreto 2817 de Agosto 22 de 2006, ordenándose además su fijación en un lugar visible para el Público de la Notaría, por el término de quince (15) días. El Presente Edicto se fija Hoy: Veintiuno (21) de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las 8: 30. A.M. JAIRO JULIO ESPINOSA GARON. NOTARIO ÚNICO (E) DEL CIRCULO DE BOJACA (CUND). (Hay firma y sello). H11

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAMPOHERMOSO. (Boyacá) CALLE 3 No.4-46 Campohermoso (Boyacá) Tel. Cel. 3102248530 FRANKY JAVIER HERNÁNDEZ LADINO Notario. EDICTO 004 – 2024. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CAMPOHERMOSO (Boy.) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos e intervengan dentro de las diligencias respectivas, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial Liquidación de Herencia del causante: LUIS ALFREDO OVALLE PIÑEROS, quien en vida se identificó con la C.C. No. 1.003.594 expedida en San Eduardo, y falleció en San Eduardo - Boyacá el 28 de junio de 2023, habiendo sido su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Eduardo - Boyacá, trámite interpuesto por la doctora GLADYS YOLANDA MARTINEZ DE MORALES, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 23.332.725 expedida en San Eduardo - Boyacá, portadora de La Tarjeta Profesional número 112943 del C.S.J., en calidad de apoderada de la heredera de ros bienes del causante, en la sucesión intestada. El trámite fue admitido por este Despacho mediante Acta No.004 de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y en consecuencia, se ordena la publicación del presente EDICTO en un Diario de amplia Circulación Nacional (EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR) y se difunda en la Radiodifusora más escuchada en esta Provincia, en cumplimiento del Artículo 3° del D. 902 de 1988, modificado por los Artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en la cartelera de la Secretaría de la Notaría. FRANKY JAVIER HERNANDEZ LADINO Notario Único del Círculo de Campohermoso (Boyacá). (Hay firma y sello). I12

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE SAMACÁ. EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SAMACÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de TITO JOSÉ RAMIREZ GONZALEZ, quien falleció el día 27 de enero de 2024 en el municipio de Samacá; siendo su último domicilio el Municipio de Samacá – Boyacá. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No 011 de fecha 27 de junio de 2.024, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación y en un medio radial que tenga cobertura en el Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 28 de junio de 2024, siendo las ocho (8.00) de la mañana. El Notario, JOSE YESID BUITRAGO GIL. NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAMAMÁ. (Hay firma y sello). C23.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE LA MESA (C.). EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION Y DIFUSION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (LA) (LOS) CAUSANTE (S): JOSE NARCISO GAMBOA VARGAS C.C. No.1.268.849. ÚLTIMO DOMICILIO MUNICIPIO DE: LA MESA (C). LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: LA MESA CUNDINAMARCA - 03 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 25 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y SU DIFUSION EN UNA EMISORA DE ESTA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No. 902 DE 1.988. SE ORDENA ADEMAS LA FIJACION DE ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIJARÁ EN CARTELERA DE LA NOTARIA EL DIA 14 DE JUNIO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA, NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE LA MESA NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. (Hay firma y sello). C9

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE LA MESA Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE LA MESA (C.). EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION Y DIFUSION DEL PRESENTE EDICTO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (LA) (LOS) CAUSANTE (S): EDISON DANIEL NAVARRO FRANCO C.C. No.91.204.178. ÚLTIMO DOMICILIO MUNICIPIO DE: LA MESA (C). LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: MEDELLIN ANTIOQUIA -EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 30 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y SU DIFUSION EN UNA EMISORA DE ESTA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No. 902 DE 1.988. SE ORDENA ADEMAS LA FIJACION DE ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIJARÁ EN CARTELERA DE LA NOTARIA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2024 SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA. JUDITH MARCELA FERNANDEZ RIVAS ENCARGADA DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA – CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). C21

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NOTARÍA ÚNICA VILLAGARZON EDICTO: LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante "JOSE EFRAIN RODRIGUEZ" quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.963.232 de Puerto Leguizamo, fallecido en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, el día 17 de julio de 2007 y que el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, y cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaría mediante Acta No. 040 del 21 de junio de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 21 de junio de 2024, a las 3:14 p.m. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón Se desfija el presente edicto: ____________, siendo las: ________. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón. JA13.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NOTARÍA ÚNICA VILLAGARZON EDICTO: LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso Notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante "MARIA RUBY PANTOJA MEJIA" quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 69.028.028 de Puerto Asís, fallecida en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, el día 13 de mayo de 2021 y que el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, y cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaría mediante Acta No. 038 del 21 de junio de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 21 de junio de 2024, a las 3:06 p.m. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón Se desfija el presente edicto: ____________, siendo las: ________. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón. JA14.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO NOTARÍA ÚNICA VILLAGARZON EDICTO: LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante "HERNANDO RIVERA" quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.452.984 de Sevilla, fallecido en el municipio de Puerto Asís - Putumayo, el día 05 de junio de 2024 y que el asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo, y cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaría mediante Acta No. 039 del 21 de junio de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 21 de junio de 2024, a las 3:10 p.m. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón Se desfija el presente edicto: ____________, siendo las: ____________. DR. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA Notario Único del Círculo de Villagarzón. JA15.

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. NOTARÍA ÚNICA VILLAGARZON. EDICTO: EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE VILLAGARZON, PUTUMAYO, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico, en el proceso Notarial de liquidación de sucesión intestada del causante "MARIA VISITACION BERENICE SOLARTE SOLARTE" identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.301.072 de Linares - Nariño, quien falleció en el Municipio de San Juan de Villalobos - Santa Rosa (Cauca) el 02 de agosto de 2021, cuyo asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Villagarzon, Departamento del Putumayo, cuyo trámite respectivo se aceptó en esta Notaría mediante Acta No. 042 del 27 de junio de 2024.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en cualquiera de las emisoras locales de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.- El presente edicto se fija hoy 27 de junio de 2024, a las 3:14 p.m. Dr. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA, Notario Único del Círculo de Villagarzón. (Hay firma y sello). Se desfija el presente edicto: - siendo las: - Dr. JAIRO ERMINSUL MONCAYO QUINTANA, Notario Único del Círculo de Villagarzón. C14

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
LUIS ABEL VILLAMIZAR FLOREZ C.C. No. 17.555.015 DE SARAVENA - ARAUCA	PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ROSA ELVIRA CÁCERES MELO C.C. No. 40.511.471		EMPLAZAR MEDIANTE EDICTO AL PRESUNTO DESAPARECIDO LUIS ABEL VILLAMIZAR FLOREZ EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 579 # 1 DEL C.G. DEL P. CONCORDANTE, CON EL ARTÍCULO 108 IBIDEM Y ARTÍCULO 97 #2 DEL C.C. Y LEY 2213 DE 2022 PREVINIENDO A QUIENES TENGAN NOTICIAS DE SU PARADERO PARA QUE LAS COMUNIQUEN AL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	817363184001-2023-00801-00.
LUIS AQUILES MESA COBA C.C. No. 9.651.065 DE YOPAL, CASANARE	PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	NELLY AYALA LÓPEZ C.C. No. 37.246.677 DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER		EMPLAZAR A QUIENES TENGAN NOTICIAS DEL PARADERO DEL PRESUNTO DESAPARECIDO LUIS AQUILES MESA COBA, LA COMUNIQUEN AL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 1490 EXPEDIDO POR EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, EL 11 DE OCTUBRE DE 2023 Y PUBLICADO EN EL ESTADO No. 071 EL 12 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO Y MES	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	81.56. 31.84. 001. 2023. 0464.
PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE EDGAR EDUARDO PUERTO LOPEZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C 17.073.061. DE BOGOTA Y FALLECIO EL DIA 5 DE FEBRERO DEL 2024. EN LA CIUDAD DE BOGOTA	TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C	EDGAR EDUARDO PUERTO LOPEZ C.C. 79.543.802	JUAN ANTONIO PUERTO CORRAL, LEYDY PUERTO CORRAL, JULIAN PUERTO CORRAL Y MARIA MAGNOLIA CORRAL GALLO	FECHA DE AUTO ADMISORIO 14 DE JUNIO DEL 2024 AUTO ADMISORIO NOTIFICADO POR ESTADO No 46 DE JUNIO 17 DEL 2024	SUCESION INTESTADA	2024-00437-00.
Victor Julio Rodriguez Parra C.C. No. 5.644.989	Juzgado Séptimo de Familia de Bucaramanga	Vilma Aurora Ochoa Sanchez	NA		Declaración de muerte presunta por desaparecimiento	6800 13110007 202300 400-00.
A TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA PARTE DEUDORA DIANA CAROLINA CRUZ CUERVO, C.C. No. 52.984.174, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO. CEDULA DE CIUDADANIA No. (52.984.174)	CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MARIA CLEMENTINA RAMIREZ HEREDIA Y CAMILO ANDRÉS ARANGUREN RAMÍREZ	DIANA CAROLINA CRUZ CUERVO	FECHA DE FECHA MANDAMIENTOS DE PAGO: Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024)	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA	11001310 3042202 30039400.
PERSONAS DETERMINADAS MARIO FERNANDO RINCON ROBAYO CON C.C. # 19.185.351 Y RICARDO ARTURO RINCON ROBAYO 19.222.395	EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE CUNDUNAMARCA CARRERA 15# 4-99 RICAURTE. Correo electrónico jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co	ANA LUCIA HAMON COY CON C.C. # 24.318.370	MARIO FERNANDO RINCON ROBAYO CON C.C. # 19.185.351 Y RICARDO ARTURO RINCON ROBAYO 19.222.395, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 19 de Junio del año 2024	DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA	25612-40-89-001-2024-99158-00.
PERSONAS DETERMINADAS	EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL RICAURTE CUNDUNAMARCA CARRERA 15# 4-99 RICAURTE. Correo electrónico jprmpalricaurtebt@cendoj.ramajudicial.gov.co	ANA LUCIA HAMON COY CON C.C. # 24.318.370	MARIO FERNANDO RINCON ROBAYO CON C.C. # 19.185.351 Y RICARDO ARTURO RINCON ROBAYO 19.222.395, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 19 de Junio del año 2024	DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA	25612-40-89-001-2024-99158-00.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DEL SEÑOR YESID SNEIDER GARZÓN RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 80.143.597, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL QUE CURSA EN EL JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Dirección: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 7 Ed. Hernando Morales	YESID SNEIDER GARZÓN RODRÍGUEZ		Fecha de la providencia del auto de Admisorio: 07 de noviembre de 2023	Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante	1100140 0301820 230128800.
SE EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA LUISA FERNANDA PINEDA NAVARRETE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 1.018.431.771, PARA QUE SE HAGAN PARTE EN EL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL QUE CURSA EN EL JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 564 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO	JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Dirección: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 13 Ed. Hernando Morales	LUISA FERNANDA PINEDA NAVARRETE		Fecha de la providencia del auto de Admisorio: 09 de noviembre de 2023	Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante	11001400 3042202 30109600.
Señores: ALFONSO EDUARDO NAVARRO TRUJILLO, FERNANDO NAVARRO TRUJILLO, MIRIAM NAVARRO TRUJILLO, ANA BEATRIZ NAVARRO TRUJILLO, JAIRO ORLANDO NAVARRO TRUJILLO, ESPERANZA INÉS NAVARRO TRUJILLO, MARÍA EMA DEL PILAR NAVARRO TRUJILLO. En virtud de lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso	VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Direcion: Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 BOGOTÁ -Telefono 3532666 Ext: 71021 Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	ANGELA PATRICIA NAVARRO TRUJILLO	EN FAVOR DE: ANA EVELINA TRUJILLO GARCIA C.C. 20.247.324	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)	REF. ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS	11001 31 10 021 2024 00229 00.
Todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de sucesión, en calidad de herederos determinados e indeterminados del causante: JULIO MARTIN RUEDA MACÍAS (q.e.p.d.), fallecido el 1 de abril de 2024siendo su ultimo domicilio el municipio de Chía, Cundinamarca	JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA	INTERPONE SUCESIÓN: ELMA CELMIRA MORENO PIÑEROS en calidad del acreedor del causante	CAUSANTE: JULIO MARTIN RUEDA MACÍAS (q.e.p.d.)	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 12 de junio de 2024	SUCESIÓN INTESTADA	25 899 31 100 02 2024 00133 00.
ACREEDORES DE Marleny Sicacha Roncancio c.c. No 39.712.001 PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL c.c. No 39.712.001	Juzgado Cincuenta y uno (51) Civil Municipal de Bogotá Distrito Capital Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Teléfono 2842550 cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	MARLENY SICACHA RONCANCIO	ACREEDORES	CONVOCAR A LOS ACREEDORES DEL DEUDOR, A FIN DE QUE SE HAGAN PARTE DEL PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	11001 40 03 051 2024 00334 00.
a MONTICOM INVERSIONES SAS, REP LEGAL RAUL ERNESTO MONTILLA COMBARIZA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	EL JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DIRECCION. CRA 10 No. 14-33 PISO 2 EDF. HERNANDO MORALES - BOGOTÁ DIRECCIÓN CORREO: cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	FERRELUGUE S. A. S.	MONTICOM INVERSIONES SAS, REP LEGAL RAUL ERNESTO MONTILLA COMBARIZA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	FECHA DEL AUTO QUE ADMITE:18-02-2022	EJECUTIVO SINGULAR	11001400 3070202 10078100.
A TODOS LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO	JUZGADO 33 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	LAURA MARTINA RODRIGUEZ VISBAL	YESENIA RODRIGUEZ VISBAL	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 23 enero 2023	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD	110013110 0232002 20082900.

20714. EDICTO EMPLAZATORIO. JUZGADO PRUMUSICO MUNICIPAL DE CHITARAQUE - BOYACA DEMANDANTE: ANA VERONIA DIAZ RUIZ DEMANDADO: GILBERTO RUBIANO GOMEZ RADICADO No. 151854 089001- 2024-00007- 00 CLASE DE ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. EMPLAZAMIENTO: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: BIEN INMUEBLE EL PARAISO UBICADO EN LA VEREDA RESGUARDO DE BLANCOS IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 083- 0026666, INSCRITO EN EL CATASTRO CON EL No. 015019 CON LOS SISUIENTES LINDEROS: NORTE: Partiendo de un mojón que está al borde a la callejuela que conduce al carreteable de los Morros. Baja en recta por cerca de alambre, deslindando con el lote adjudicado a Arcelia Ruiz, hasta encontrar un mojón; vuelve por EL ORIENTE, en extensión aproximada de 55 metros, hasta un mango que hay en la orilla de la callejuela, linda este trayecto con los terrenos de Graciela Castellanos de Espitia; por EL SUR, sube en recta por todo el borde de la callejuela, deslindando callejuela al medio con terrenos de Blanca Ulloa o Cristina Ulloa, hasta encontrar un mojón en la orilla de la callejuela que conduce al carreteable de los Morros; vuelve por EL OCCIDENTE, bordeando esta callejuela y carreteable hasta el mojón punto de partida y encierra deslindando al medio con lote adjudicado a Esaú Ruiz y Alicia Ruiz, goza de servidumbre de acueducto tomada por manguera del lote el Aljibe de herederos de Dulcinea Ruiz Forero. H40

ART. 375 NUMERAL 7 DEL C.G.P. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. CORREO ELECTRONICO. j02pqccmcbtbta @cendoj. ramajudicial. gov.co DIRECCION: Diagonal 62 sur 20 f 20 Bogotá D.C. EMPLAZA A MARTINEZ CIFUENTES LUIS FELIPE, HEREDEROS INDETERMINADOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, RURAL 1MJ012, SECTOR GUAVAL, CON CHIP INDIVIDUAL; AAA0251HHPP COMPRENDIDO DENTRO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN, CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S1172098 Y CHIP; AAA0143PONX, EL INMUEBLE DE INTERÉS COMPRENDE UN ÁREA DE 200 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, ALINDERADO DE LA SIGUIENTE MANERA, POR EL NORTE COLINDA CON VÍA PUBLICA, EN 0 METROS, DE FORMA TRIANGULAR O PUNTA, ORIENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ORLANDO BARRETO, EN 25,60 METROS, COLINDA CON EL INMUEBLE DE LA MANZANA 1, LOTE 11. , POR EL SUR EN 11,70MTS CON LA VÍA PÚBLICA, POR EL OCCIDENTE EN 27,30MTS HACIA EL SUR, COLINDA CON EL INMUEBLE DE LA MANZANA 1, LOTE 13 Y CON EL LOTE DE CONDENSA, ENCERRANDO EN UN POLÍGONO IRREGULAR, UBICÁNDOSE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. NATURALEZA DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. PROCESO No. 1100141 030022 0240026800. DEMANDANTE ALBA CIRNEY ELIZALDE SALCEDO. DEMANDADO (S) MARTINEZ CIFUENTES LUIS FELIPE, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. FECHA DE AUTO QUE ADMITE 18-06-2024. H50

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Yo FORERO DE MALAGON MARIA HERMINIA, mayor de edad, identificada con C.C. N.° 20.489.826 de Chocontá-Cundinamarca, Notifico al público en general y/o interesados, que en la Ciudad de Chocontá-Cundinamarca y mediante los trámites previstos en el Artículo 398 de la Ley 1564 de 2012, solicito la cancelación y reposición del siguiente Titulo Valor, Expedido por el BANCO DE BOGOTA S.A, ubicado en la CARRERA 4 N° 5-22 Chocontá-Cundinamarca, sucursal 270 Chocontá- Teléfono: 6013820000 ext 6270. El titulo Valor cuenta con las siguientes Caracteristicas: TITULAR(ES): FORERO DE MALAGON MARIA HERMINIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 20.489.826 de Chocontá DIRECCION OFICINA SEDE DEL TITULO VALOR: CARRERA 4N° 5-22 CHOCONTA-CUNDINAMARCA TIPO DE TITULO VALOR: C.D.T. NUMERO DEL TITULO VALOR: 270-0012546008 FECHA DE APERTURA: 26/04/2022 FECHA DE VENCIMIENTO: 26/07/2024 FECHA DE RENOVACION: 26/04/2024 PLAZO: 03 MESES VALOR DE APERTURA: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.000.000.oo) Motivo de la publicación: EXTRAVIO Por lo anterior se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor objeto del presente aviso, si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina sede del título valor enunciado. FORERO DE MALAGON MARIA HERMINIA. JA11.

AVISO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL.: PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS identificado con cedula de ciudadania No. 19.266.362 de Bogotá: INFORMO: que he sido designado como LIQUIDADOR por el JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. Proceso No. 11001400 30462021 0050300 correspondiente al PROCESO DE LIQUIDACION PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor RICARDO IGNACIO OCAMPO ORDOÑEZ, C.C. 79.473.200. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Artículo 564 del Código General del Proceso, me permito notificar a los acreedores relacionados del señor RICARDO IGNACIO OCAMPO ORDOÑEZ : SUFI-BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA, COMPENSAR, VICTOR VICENTE OCAMPO, SCOTIABANK-COLPATRIA (T.C-CODENSA); Igualmente me permito convocar a todas las Personas o Entidades que tengan obligaciones a cargo del señor RICARDO IGNACIO OCAMPO ORDOÑEZ, presentarlas al JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C, Email: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; para que se hagan parte del citado proceso de Liquidación Patrimonial. H7

AVISO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL.: PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.266.362 de Bogotá: INFORMO: que he sido designado como LIQUIDADOR por el JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Proceso No.11001400 30572023 0028600 correspondiente al PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del señor DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO, C.C. 74.281.321. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del Artículo 564 del Código General del Proceso, me permito notificar a los acreedores relacionados del señor DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA D.C., BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, CREDIVALORES -CREDISERVICIOS - S.A., KELLY JOHANA CONTRERAS AGAMEZ, CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA 7; Igualmente me permito convocar a todas las Personas o Entidades que tengan obligaciones a cargo del señor DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO, presentarlas al JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., Email: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para que se hagan parte del citado proceso de Liquidación Patrimonial. H8

AVISO EMPLAZAMIENTO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MALAGA - SANTANDER, CITA Y EMPLAZA: Al señor PRODENCIO CASTELLANOS MARTINEZ, mayor de edad y vecino que fue de BELEN DE UMBRIA RISARALDA, sin número de identificación de cédula de ciudadania, desaparecido el 05 de julio de 1960, su ultimo domicilio fue en la domicilio en la vereda Santa Cruz del Municipio de San Andrés – Santander, sin que se tenga conocimiento de su paradero, para que comparezca a este Despacho judicial y se haga parte en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA "DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO", radicado No. 68432 3184001- 2023-00239-00, de manda instaurado por su hijo señor OVIDIO CASTELLANOS CELIS, por intermedio de apoderado, demanda que fue admitida mediante providencia de fecha 7 Noviembre de 2023. Igualmente se previene a todas las personas que tengan conocimiento del paradero del señor PRODENCIO CASTELLANOS MARTINEZ, para que lo comuniquen al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MALAGA - SANTANDER, Edificio Palacio de Justicia carrera 8 N° 13-13 Piso 3 / Málaga – Santander. Teléfono 6607742 Correo electrónico: j01prctomalaga @cendoj. ramajudicial. gov.co. Horario 8:00 a.m. a 1: 00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. correo electrónico prctobelen @cendoj. ramajudicial.gov.co. H34

BOGOTÁ D.C. Colombia. 27 de junio de 2024. NOTIFICACIÓN POR EDICTO: EDICTO EMPLAZATORIO. SE EMPLAZA: REPÚBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO CONCORDIA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez a través del Auto del 14 de marzo de 2024, se procede a EMPLAZAR a las personas acreedores con títulos de ejecución en contra de FAMISANAR EPS SAS, comparezcan a este radicado a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas para que concurran en el Proceso Ejecutivo con radicado 05209318 900120240 002900 cual cursa en el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO CONCORDIA ubicado en la Carrera 20 #17a-12 Piso 2 de Concordia Antioquia, con teléfono 8446182 y Correo electrónico: jprctoconcor @cendoj. ramajudicial. gov.co, el cual fue propuesto por el demandante E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CONCORDIA en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con lo previsto en los artículos 108 y 463 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto por el término de un (1) dia y se les advierte a los emplazados que pueden comparecer dentro del proceso aquí referenciado mediante acumulación de sus demandas, conforme a lo señalado en el artículo 463 del C.G.P. H28

BOGOTÁ D.C., 28 de junio de 2024. SEÑOR: CONCESIONARIO LOCAL 147 Y ZONA COMÚN SERGIO FELIPE MARTINEZ BERMUDEZ C.C. No. 1.023.886.862 Serfelipe0707 @gmail.com ASUNTO-. EMPLAZAMIENTO LOCAL 147 Y ZONA COMÚN Cordial saludo, El suscrito en calidad de gerente del centro comercial NEOS CENTRO y representante legal de CONSTRUCCIONES SANVI S.A.S., le notifico que, el día viernes (19) de julio de 2024 a las 10:00 a.m., se procede a realizar la restitución del área identificada como LOCAL 147 Y ZONA COMÚN, ubicado en la Calle 12 B No. 9-40 piso 1 del CENTRO COMERCIAL NEOS CENTRO, notificación enviada por correo electrónico certificado el (20) de marzo de 2024 y (05) de abril de 2024 recibida por usted mediante correo electrónico Serfelipe0707@gmail.com Lo anterior, de conformidad a la Cláusula vigésima segunda del contrato suscrito el pasado febrero de 2023: ...Cláusula segunda - inspecciones y abandono-... "Al suscribir el presente contrato EL CONCESIONARIO faculta expresa e irrevocablemente a EL CONCEDENTE para entrar al ÁREA objeto de concesión y recuperar su tenencia, con el único requisito de la presencia de dos testigos, con el fin de evitar el deterioro o desmantelamiento del local, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado o cerrado por el término de un mes o más"; teniendo en cuenta que, desde el (05) de abril de 2024, no se ha logrado tener comunicación y no se ha acercado ningún responsable del local. Por tanto, el día viernes (19) de julio de 2024 a las 10:00 a.m., se procederá a la apertura y restitución del área identificada como LOCAL 147 Y ZONA COMÚN, ubicado en la Calle 12 B No. 9-40 piso 1 del centro comercial NEOS CENTRO. Se advierte que, esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este emplazamiento. Cordialmente, YANSEN ESTUPIÑÁN TORRES Gerente General CONSTRUCCIONES SANVI S.A.S. NIT. 901.507.078-1 CENTRO COMERCIAL NEOS CENTRO. (Hay firma). I12

CITACION Y EMPLAZAMIENTO. REGIONAL VALLE DEL CAUCA. EL DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL TULUA CITA Y EMPLAZA Al señor CARLOS ANDRES RIVERA MARULANDA identificado con la C.C. No. 1.116.434.854 de Zarzal, domicilio desconocido y a todas las personas que de acuerdo con la ley deban asumir el cuidado personal de la crianza y educación del del adolescente ALAN ANDREY RIVERA GRAJALES de 15 años de edad, identificado con el registro civil de nacimiento No. 41692987 (NUIP 1.117.021.182) de la Notaria Primera de Tuluá y tarjeta de identidad No. 1.117.021.183 de Tuluá, para que comparezcan dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, Auto Interlocutorio No. 024 de fecha 21 de Junio de 2024; por el cual se admite solicitud de autorización de salida del país a favor del aludido adolescente dentro del trámite administrativo de solicitud de autorización de salida del país realizado por la madre del adolescente MARIBEL GRAJALES ALZATE identificada con la C.C. No. 1.116.246.537 de Tuluá, con destino a CHILE. De no comparecer se entenderá surtida la presente notificación conforme a lo establecido en los Artículos 102 y 110 de la ley 1098 de 2006 y 293 del Código General del Proceso. Dado en Tuluá a los Veintiuno (21) días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024). El Defensor de Familia JORGE EDUARDO URIBE MARTINEZ Defensor de Familia I.C.B.F. Centro Zonal de Tuluá (V). (Hay firma). I28

DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA. DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA. Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander – Oficina 104 C – Primer Piso – Bloque C - Avenida Gran Colombia 2E # 7 -56 Urbanización Sayago – Telefax: 5753659. San José de Cúcuta – Norte De Santander. Único medio de contacto habilitado: jfamcu3 @cendoj. ramajudicial. gov.co EDICTO. PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA RADICADO No. 540013 160003- 2024-00208- 00 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CÚCUTA N.S. CITA Y EMPLAZA A la señora Nicolasa Rodriguez Contreras identificada con la C.C. No. 27.597.658 expedida en Tibú (N. de S.) con último domicilio conocido el municipio de Tibú en Campo Dos (N. de S.), para que comparezcan a este Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia de Cúcuta -Oficina 104C Bloque C y se notifiquen del presente proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, instaurado por los señores ERNESTINA RODRIGUEZ de PUENTES, GUZMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GONZALO CHACON RODRIGUEZ, NICOLASA RODRIGUEZ, LEONILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, HERNANDO RODRIGUEZ, DANIEL RODRIGUEZ, MARLEN RODRIGUEZ y MIGUEL ANGEL CHACON RODRIGUEZ a través de apoderado judicial debidamente constituido, en demanda que por reparto correspondió a este Despacho Judicial y a su vez se

Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

previene a quienes tengan noticias de la emplazada presunta desaparecida, para que las comunique a este Juzgado al correo electrónico jfamcu3 @cendoj. ramajudicial. gov.co, único medio habilitado para tal fin. La demanda fue admitida mediante auto # 1065 del 29/05/2024. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 97 del C.C. y los Arts. 583 numeral 2º y 584 del Código General del Proceso -CGP-, se fija el presente EDICTO durante el término de las publicaciones, en el micrositio Web de este Juzgado en la sección de edictos, la cual se puede consultar en la página Web de la Rama Judicial siguiendo la siguiente ruta: Juzgados del Circuito - Juzgados de Familia del Circuito - Juzgados del Circuito - Norte de Santander, Capital: Cúcuta -Juzgado 003 de familia de Cúcuta - Edictos – 2024 o ingresando al siguiente link https://www. ramajudicial. gov.co/web/ juzgado- 03-familia- del circuito- de-cucuta/106; publicación que deberá realizar el(la) interesado(a), tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones. Las publicaciones se harán en un periódico de mayor circulación que se edite en la capital de la República y en un periódico local de amplia circulación en el municipio de Cúcuta - Norte de Santander-, el día Domingo y en una radiodifusora local con sintonía en esta ciudad, entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. San José de Cúcuta, 11 de Junio de 2024. (firma electrónica) LUZ KARIME RIVEROS VELANDIA Secretaria Firmado Por: Luz Karime Riveros Velandia Secretario Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cucuta - N. De Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 64004723 dfbe64ed4d7 580057414a0914 fa64b9d2f ff0ad8d d0a4a7896 ec852b Documento generado en 11/06/2024 01:57:00 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H31

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO San José Del Guaviare -Guaviare- Carrera 23 No. 12-84 San José del Guaviare Correo electrónico: jprfsjguaviare@cendoj. ramajudicial.gov.co ACTA DE AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y FALLO. FECHA: SEIS (6) DE MARZO DE 2024 LUGAR: SALA DE AUDIENCIA PALACIO DE JUSTICIA RADICADO: 95001318400 1 -2017-00074-00 PROCESO: MUERTE PRESUNTA CAUSANTE: JOSE LUIS RAMIREZ LAVERDE DEMANDANTE: CENELIA LAGUNA ARIAS C.C. No 20.896.494 APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: JOSE PABLO RUEDA RIVERA C.C. No 14.320.140 TP. 315870 CSJ Correo: jopar140@hotmail.com CURADOR AT LITEM: RUBEN DARIO GALEANO BOTERO C.C. No. 8.403.106 T.P. 134.370 del C.S.J. Correo: rdgaleano_abogado @yahoo.com INTERVINIENTES: CALIDAD EN LA QUE ACTUAN; NOMBRE Y DATOS PERSONALES: JUEZ: OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA. DEMANDANTE: CENELIA LAGUNA ARIAS. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE: JOSE PABLO RUEDA RIVERA. CURADOR AT LITEM: RUBEN DARIO GALEANO BOTERO. HORA DE INICIO: 02:30 PM. HORA FINAL: 02:50 PM. RESUELVE: "PRIMERO: Declarar la muerte presunta del señor JOSÉ LUIS RAMIREZ LAVERDE identificado con la cedula de ciudadanía No 3.271.500, conforme con lo dicho en la parte motiva de este proveído. "SEGUNDO: Determinar como fecha de presunto deceso de JOSE LUIS RAMIREZ LAVERDE el día 30-12-1987. "TERCERO: Publicar el encabezamiento y parte resolutiva en el diario el Tiempo, la República o e/ Espectador y en un periódico o una radiodifusora local en la forma determinada en la regla segunda del Art. 583 del CGP en concordancia con el Numeral 2 del Art. 584 Ibidem. "CUARTO: Inscríbase la sentencia en el registro civil de nacimiento del desaparecido y ofíciese a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que extienda la partida de defunción correspondiente. "Quedan las partes notificadas en audiencia". Como quiera que ningún recurso se ha interpuesto contra la decisión aquí adoptada se declara ejecutoriada se dispone a darle cumplimiento. OMAR AURELIO ROMERO SANABRIA, Juez. (Hay firma). I13

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EMPLAZA A: A la señora ANA DELIA PEÑA DE SOLANO, identifica con cedula de ciudadanía número 28426768, quien conforme a la anotación número 1 del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria número 260-83673, figura como titular inscrita de derechos, respecto del predio de mayor extensión y del cual hace parte la porción de terreno solicitada en restitución. Lo anterior para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezca al proceso y hagan valer sus derechos dentro de la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas radicado bajo el 54-001-31-21-002- 2022-00105-00; respecto de la porción de terreno ubicada en la "Calle 6 # 8 -25" del barrio El Silencio, identificada con el código catastral número 5481000010 0010093075, con un área georreferenciada de 227,1 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo del punto 1 en línea recta en dirección Noreste hasta llegar al punto 2 con CALLE en una distancia de 9,7 metros.. ORIENTE: Partiendo del punto 2 en línea quebrada en dirección sureste pasando por el punto 3 hasta llegar al punto 4 con NO INDICA en una distancia de 21,9 metros. SUR: Partiendo del punto 4 en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto 5 con CAÑO en una distancia de 10,7 metros. OCCIDENTE: Partiendo del punto 5 en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto 1 con BLANCA NUBIA RINCÓN en una distancia de 21,8 metros y encierra", porción de terreno que hace parte del predio de mayor extensión denominado "EL RECREO" del corregimiento de la Gabarra del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-83673 y código catastral 548100001 0000010093075. El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Dado en San José de Cúcuta, el 20 de junio de 2024. Firma Electrónica JIMENA CADENA ROMERO Secretaria. Firmado Por: Ingrid Jimena Cadena Romero Secretaria Juzgado De Circuito Civil 002 De Restitución De Tierras Cucuta - N. De Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 12f5678731 baee0b515c 809e5f2147 6215e22dc3 2cda3904ba9 9af785901da5b Documento generado en 20/06/2024 02:44:46 p. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial. ramajudicial.gov.co /FirmaElectronica. JA1.

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER EMPLAZA A: Los herederos determinados e indeterminados de JUAN DE LA CRUZ CONTRERAS ACUÑA, (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5504665, que se crean con algún derecho a intervenir dentro de la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas radicado bajo el No. 54-001-3121- 002-2022- 00251-00, respecto del predio rural denominado "El Prado" ubicado en la vereda Ranchadero del municipio Silos, Norte de Santander, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria números 272-16402 y 272-40074 (segregado de aquel), cédulas catastrales 54743000 10004022 6000 y 54743000 100040321000, con un área georreferenciada de 3 hectáreas y 2.205 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 5 (Norte: 2357791,60; Este: 5021336,83) en línea quebrada en sentido noreste, que pasa por los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11 hasta llegar al punto 12 (Norte: 2357852,90; Este: 5021592,84) con EDILIA CACUA en una distancia de 306,9 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 12 (Norte: 2357852,90; Este: 5021592,84) en línea quebrada en sentido suroeste, que pasa por los puntos 13, 14, 15, 16 hasta llegar al punto 17 (Norte: 2357764,66; Este: 5021517,44) con CARRETEABLE en una distancia de 122,8 metros. SUR: Partiendo desde el punto 17 (Norte: 2357764,66; Este: 5021517,44) en línea quebrada en sentido suroeste, que pasa por los puntos 18, 19, 20, 21, 22 hasta llegar al punto 1 (Norte: 2357670,19; Este: 5021398,84) con VÍA BERLÍN – LA LAGUNA en una distancia de 159,6 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2357670,19; Este: 5021398,84) en línea quebrada en sentido noroeste, que pasa por los puntos 2, 3, 4 hasta llegar al punto 5 (Norte: 2357791,60; Este: 5021336,83) con JULIO en una distancia de 136,8 metros y encierra." Lo anterior para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". Dado en San José de Cúcuta, el 12 de junio de 2024 Firma Electrónica JIMENA CADENA ROMERO. Secretaria. Firmado Por: Ingrid Jimena Cadena Romero Secretaria Juzgado De Circuito Civil 002 De Restitución De Tierras Cúcuta - N. De Santander Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: c9b88d19 58c5b791f6 192f2fdc01 c94c16b7fdf13 0f60b8701d07f bff4386c28 Documento generado en 12/06/2024 04:49:36 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H17

EDICTO.: Emplazamiento Art. 97, numeral 2 del C.C.; Art. 583 numeral 2 del C.G.P. y numeral 1 del Art. 584 del C.G.P. 1. NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA: CECILIA CARPETA LÓPEZ 2. C.C. O NIT: 20.955.245 3. JUZGADO: JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ 4. PARTE DEMANDANTE: GONZALO MURCIA SALGADO, 3.183.655, CARLOS LIBARDO MURCIA CARPETA 80.537.914 GLORIA MILENA MURCIA CARPETA 20.958.917 5. PARTE DEMANDADA: CECILIA CARPETA LÓPEZ 6. FECHAS DE AUTOS 12 DE JUNIO DE 2024 7. NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA -MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO 8. No. RADICACION EXPEDIENTE: 5000131 10004020 210008700 La señora JUZGADO 02 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, NELLY RUHT ZAMORA HURTADO, emplaza por intermedio de este edicto a la señora CECILIA CARPETA LÓPEZ mayor de edad e identificado con la C.C. 20.955.245 de Bogotá D.C., cuyo último domicilio fue el municipio de Tabio, Cundinamarca, lugar donde desapareció desde el día el 29 de septiembre de 2014 a las 12:30 y no se ha vuelto a saber de su paradero, para que comparezca al proceso y se notifique del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de junio de 2024, que cursa en este despacho y haga valer sus derechos dentro del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de CECILIA CARPETA LÓPEZ, que por intermedio de abogada presentaron GONZALO MURCIA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía 3.183.655, CARLOS LIBARDO MURCIA CARPETA identificado con cédula de ciudadanía 80.537.914 y GLORIA MILENA MURCIA CARPETA identificada con cédula de ciudadanía 20.958.917 todos mayores de edad, con domicilio en Subachoque, Cundinamarca, proceso con número de radicación 25899 3110002 202400- 13500, igualmente se hace la prevención a las personas que tengan noticias de la ausente señora CECILIA CARPETA LÓPEZ, para que lo informen al despacho. H66

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA. EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por prescripción adquisitiva de dominio Extraordinaria promovido por MARLENY BRIÑEZ RODRÍGUEZ en contra de PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, radicado bajo el número 7331931 03001-2012-00034-00, para que se presenten a éste juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de fijación de este edicto y a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que este quede surtido. EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE LA USUCAPIÓN, ES EL SIGUIENTE: predio rural, denominado "LA VEGA DEL RIO CUCUANA", ubicado en la Vereda Luisa García, del municipio de San Luis, Tolima, con una extensión de 1 hectárea y un tercio de hectárea, alinderado así: "Norte: Con predios de Gilberto Briñez, hoy Sucesores. Sur: Con el Río Cucuana. Occidente: Con posesión de Marleny Briñez y por el Oriente: Con carreteable que conduce al Río Cucuana, antes Juan Emilio Guzmán", el cual hace parte de uno de mayor extensión registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria 360-27581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Para los fines previstos en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil. Se fija el presente edicto emplazatorio por el término de veinte (20) días, hoy 28 de junio de 2024 en un lugar visible de la secretaria del Despacho y en el Micrositio del Despacho dispuesto para ello en la página web de la Rama Judicial y copias del mismo se le remiten vía e-mail al interesado para su debida publicación por dos veces dentro del mismo término, en el diario el TIEMPO o el ESPECTADOR con intervalos no menores de cinco días y en una Radiodifusora con sintonía en esta región, en las horas comprendidas entre las 7 a.m. y las 10:00 p.m. Transcurridos quince (15) días a partir de la expiración el emplazamiento, se entenderá surtido el mismo respecto de las personas indeterminadas, a quienes se les designará un curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Las personas que concurran al proceso en virtud del emplazamiento, podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquél quede surtido. Las que se presenten posteriormente tomarán el proceso en el estado en que lo encuentren. ANDRES LEONARDO ORJUELA ROMERO. Secretario. H21

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ. TOLIMA EMPLAZA. A la señora ADNERIS HERNÁNDEZ DUARTE identificada con cédula de ciudadanía No 28.565.583 y todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESIÓN de radicado No. 73001-40-03-002-2024-00044-00 del CAUSANTE señor JOSÉ ABISAEL DUARTE BETANCOURT (Q.E.P.D), quien falleció el día siete (17) de diciembre de dos siete (2007) en la ciudad de Ibagué, cuyo proceso de SUCESIÓN se declaró abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil siete (2007). Se les cita especialmente para que hagan valer sus derechos, como también para que intervengan en la elaboración de inventarios y avalúo de los Bienes y Deudas como para la preparación del trabajo de partición de la sucesión. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art 490 en concordancia con el Art 293 del Código General del Proceso. H33

EMPLAZAMIENTO ART.108 C.G.P. 1 PERSONAS A EMPLAZAR: CRISTOBAL ARDILA ARDILA Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE CREAN TENER ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL No. 009211 223000 000000 DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50N-20333530 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE ZONA NORTE BOGOTÁ, D.C., EN RELACIÓN CON UNA CONSTRUCCIÓN DE CINCO (5) PISOS, DE UN APARTAMENTO EN CADA PISO, AVALUADO EN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($247.500.600.oo), UBICADA EN LA CALLE 140 B #101-B-62 (DIRECCIÓN CATASTRAL), O CALLE 141 # 101 -A-60, BARRIO JAVA II ZONA SUBA; DENOMINADO LOTE NÚMERO 13 (#13) BARRIO VILLA CRISTINA, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48.oo M2), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS ESPECIALES TOMADO DEL TÍTULO DE ADQUISICIÓN: POR EL NORTE: EN EXTENSIÓN DE CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS (5.60 Mts.), LINDA CON EL LOTE NÚMERO TRECE D (13-D) VILLA CRISTINA; POR EL SUR: EN EXTENSIÓN DE CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS (5.60Mts.), LINDA CON LA CALLE CIENTO CUARENTA Y UNO (141); POR EL ORIENTE: EN EXTENSIÓN DE OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (8.55Mts.), LINDA CON EL LOTE NÚMERO TRECE A (#13 A) VILLA CRISTINA DE LA MISMA DIVISIÓN MATERIAL; Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSIÓN DE OCHO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS (8.55Mts.), LINDA CON EL LOTE NÚMERO CATORCE(#14) DE LA MISMA MANZANA; PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO Y HAGAN VALER SUS DERECHOS. (Aviso en cumplimiento al del Artículo 108 del Código General del Proceso) 2 PROCESO: SUCESIÓN DIGITAL No.11001 3110023- 2023-00679- 00 3 NATURALEZA DEL PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN 4 DEMANDANTE: FRANKY ALEXANDER BASTIDAS NARANJO Y GIOVANNY ALEXIS MONTENEGRO NARANJO, HEREDEROS DE NORIA NELLY NARANJO PÁEZ 5 DEMANDADO: CRISTÓBAL ARDILA ARDILA Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS 6 JUZGADO: JUZGADO 23 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. UBICADO EN LA CARRERA 7ª #12-C-23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA EMAIL: flia23bt @cendoj. ramajudicial. gov.co 7 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) 8 FECHA DEL AUTO DE ORDEN DE EMPLAZAMIENTO: ONCE (11) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). H15

EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE; FILIBERTO BALLEN BUITRAGO identificado con la C.C. No 79.353.945 de Bogotá. DEMANDADO: JOSÉ RICARDIO QUINTERO GÓMEZ identificado con la C.C. No 80.026.375 de Bogotá D, C; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. EMPLAZADO: JOSÉ RICARDIO QUINTERO GÓMEZ identificado con la C.C. No 80.026.375 de Bogotá D.C.; CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. RADICACIÓN: No. 2024-0128. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Emplácese a las personas que se crean con derechos sobre el vehículo de vehículo - de PLACA DDJ820 NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 0004650667 ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA Información general del vehículo MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV D MAX MODELO: 2009 COLOR: NEGRO TITAN NÚMERO DE SERIE: 8LBETF3 E390027438 NÚMERO DE MOTOR: 791235 NÚMERO DE CHASIS: 8LBETF3 E390027438 NÚMERO DE VIN: CILINDRAJE: 3000 TIPO DE CARROCERÍA: DOBLE CABINA TIPO COMBUSTIBLE, conforme lo dispone el artículo 108 del CGP. H48

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE. ARTICULO 108 DEL C.G.P. SE EMPLAZA A: el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS y de las personas que se crean con derechos sobre el bien que se reclama en pertenencia; identificado así: inmueble que hace parte de uno de mayor extensión distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 292226 , cuyas características y demás especificaciones inscritas en la promesa de compraventa adelantada entre los demandantes y el demandado son las siguientes: - Predio demarcado con el número 15 de la parcelación la Hacienda la Fiscala ubicado en la zona urbana de Usme anexo a Bogotá Distrito Capital, al cual le correspondió la cedula catastral número R/3467/11 tiene una extensión superficiaria aproximadamente de 111.65 M2 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: con extensión de 12.30 metros con propiedad del mismo vendedor, hoy con inmueble construido por la Señora Martha Isabel Gonzales molina. POR EL SUR: en extensión de 8 metros con vía pública. POR EL ORIENTE: En extensión de 11 metros con predios del mismo vendedor y POR EL OCCIDENTE: En 11 metros con vía peatonal y encierra, no obstante en cuanto a los linderos y medidas anteriormente descritas la declaratoria se debe hacer como cuerpo cierto, sin reserva ni limitación alguna junto con sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras y anexidades. NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO OLAYA SÁNCHEZ Y CLAUDIA EMILIA MARTÍNEZ. DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO OLAYA HERRERA, CLAUDIA OLAYA HERRERA, CARLOS ALFONSO OLAYA HERRERA, herederos determinados e indeterminados de ANTONIO MARIA OLAYA HERRERA Y VICTOR MANUEL OLAYA HERRERA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Dirección: Cra. 10 # 14-33 Piso 8º Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 – E-Mail: cmpl21bt @cendoj. ramajudicial. gov.co NUMERO DEL PROCESO: 11 001 40 03 021 2023 00072 00 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). H59

EXTRACTO DE LA DEMANDA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEPTIMO DEL ARTICULO 398 DEL CGP. JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER – Correo electrónico: jcivccu7 @cendoj. ramajudicial. gov.co Proceso: VERBAL SUMARIO DE CANCELACION, REPOSICIÓN Y REIVINDICACION DE TITULOS VALORES RADICADO 54-001-31- 53-007-2024- 00111-00 En el mes de noviembre, la señora ANNIE KATHERINE MARQUEZ IBARRA extravió el título valor CDT No. 0614001 2996963 por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000,00) con fecha de expedición 3 de enero de 2023 y fecha de vencimiento 24 de diciembre de 2024, siendo titular y beneficiaria del CDT la señora ANNIE KATHERINE MARQUEZ IBARRA. El otorgante del CDT No. 06140012996963 es la entidad BANCO DE BOGOTÁ S.A SUCURSAL C.C UNICENTRO CÚCUTA, CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER. Fecha y Lugar de creación del CDT: 03/01/2023 Cúcuta, Norte de Santander. Demandante: ANNIE KATHERINE MARQUEZ IBARRA mayor de edad y vecina de la ciudad de Cúcuta, identificada con la Cédula De Ciudadanía No. 1.090.498.576 de Cúcuta, con correo electrónico amiabogadaenpi @gmail. com Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A – SUCURSAL C.C UNICENTRO CÚCUTA con NIT 860.002.964-4 notificación personal con domicilio principal en la Calle 36 No. 7-47 piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y dirección de sucursal Avenida 1 con Libertadores, Local 121 - 122, Cúcuta, Norte de Santander, Correo Electrónico: rjudicial @bancodebogota. com.co Se advierte que, transcurridos diez (10) días desde la fecha de la publicación y vencido el traslado al demandado, si no se presentare oposición, se dictará sentencia que decrete la cancelación y reposición, a menos que se considere conveniente decretar pruebas de oficio. H19

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUATEQUE. Dirección: Calle 7 No. 6 - 46, Guateque - Teléfonos: 3138478904 Correo electrónico: j01cctoguateque @cendoj. ramajudicial. gov.co En cumplimiento con lo establecido en el artículo 584 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2º del artículo 97 del Código Civil, EMPLÁZA, al desaparecido CRISPÍN ERNESTO BELTRÁN CASTAÑEDA, con CC No. 4.150.152. siendo su último domicilio conocido en la Vereda La Esmeralda, del Municipio de Chivor - Boyacá. CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA DEMANDANTE: CRISPÍN HERNANDO BELTRÁN CORTES DESAPARECIDO: CRISPÍN ERNESTO BELTRÁN CASTAÑEDA. PROCESO No.15322 3103001- 2024-00044- 00. Se previene a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado. FECHA DEL AUTO QUE ADMITE. veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). H70

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 7º Edificio Centro Cívico Tel.: 3885005 ext. 1068 Correo Electrónico: cmun10ba @cendoj. ramajudicial. gov. co EDICTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.032.422.896 ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO No. 08001405 301020240 024800 QUE CURSA EN EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 564 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL TERCERO, DEL AUTO PROFERIDO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024. AVISA. A los acreedores de la señora MARCELA PATRICIA CUAO ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.843.071 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, que actualmente cursa un proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRRANQUILLA, con radicado 0800140 53010202 40024800, el cual fue admitido mediante auto del 11 de abril de 2024, esto con el fin de que presenten sus créditos o actualicen los presentados, dentro de los 20 días siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso, para ello deberá enviar prueba de la existencia y la cuantía de la obligación a los correos electrónicos cmun10ba @cendoj. ramajudicial. gov.co y aparicioygonzalez @gmail.com H60

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD. PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C Email: j05fctocuc @cendoj. ramajudicial. gov.co EMPLAZA al desaparecido JOSE DEL CARMEN CABRERA VALERO, Cédula de Ciudadanía Nº 13.216.094 de Cúcuta, conforme a lo preceptuado en el Numeral Segundo del Artículo 583 del Código General del Proceso, previéndose a quienes tengan conocimiento del lugar donde puede ser localizado el desaparecido, para que lo comuniquen a este despacho; emplazamiento con el cumplimiento de las formalidades del artículo 108 ídem y con el lleno de los requisitos contenidos en el mandato del artículo 97 de la Normativa Civil. H4

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Dirección: Carrera 10 No. 14-33 PISO 9 Tel.: (601) 3532666 Ext: 70331 Correo Electrónico: cmpl31bt @cendoj. ramajudicial. gov.co EDICTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. ESTEFANÍA APARICIO RUIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.032.422.896 ACTUANDO COMO LIQUIDADORA DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO No. 110014003 0312021 0047700 QUE CURSA EN EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 564 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL TERCERO, DEL AUTO PROFERIDO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021. AVISA. A los acreedores de la señora HEIDY KATERIN CASTRO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.780.587 con domicilio en la ciudad de Bogotá, que actualmente cursa un proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL en el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, con radicado 11001400 303120210 047700, el cual fue admitido mediante auto del 30 de junio de 2021, esto con el fin de que presenten sus créditos o actualicen los presentados, dentro de los 20 días siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso, para ello deberá enviar prueba de la existencia y la cuantía de la obligación a los correos electrónicos cmpl31bt @cendoj. ramajudicial.gov.co y aparicioygonzalez @gmail.com H61

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Promiscuo de Familia Monterrey Casanare. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE MONTERREY, CASANARE Calle 16 No 8 – 66 CESPA. Cel. 3125283798 Email: j01prfmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que se profirió sentencia No. 075 de fecha 18 de junio dos mil veinticuatro (2024), dentro del proceso de jurisdicción voluntaria- Presunción de muerte por desaparecimiento radicado bajo el No. 851623184001 2022-00052 00, iniciado por MARIA FRANCISCA MORA ARIAS siendo desaparecido el señor DIEGO ALEXANDER BARAJAS MORA. Sentencia que en su encabezamiento y parte resolutiva dice "SENTENCIA No. 075. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de monterrey (Casanare), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley; PRIMERO.-DECLARAR la muerte presuntiva por causa de desaparecimiento del señor DIEGO ALEXANDER BARAJAS MORA mayor de edad identificado con la C.C. 1.073.669.871 de Soacha, Cundinamarca, cuyo último domicilio fue la ciudad de Monterrey, Casanare. SEGUNDO.-SEÑALAR como fecha presuntiva del acontecimiento de su muerte el día dieciséis (16) de agosto del año 2010. TERCERO.- EXPEDIR copia de ésta sentencia, así como de la demanda, donde están los datos personales del desaparecido, con destino al funcionario encargado del registro civil, para que extienda el folio de registro de defunción correspondiente. Por secretaría ofíciese y líbrense las comunicaciones a que haya lugar, dejando las constancias dentro del expediente digital. CUARTO.- ORDENAR la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de éste fallo, una vez ejecutoriado, en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república, tal como El Tiempo o El Espectador, o el nuevo siglo y en una radiodifusora local. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE SENTENCIA FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES, ADVIRTIENDO QUE CONTRA LA MISMA PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE PROCESO SE CONOCE POR PARTE DE LA FUNCIONARIA EN PRIMERA INSTANCIA CONFORME A LAS REGLAS DE COMPETENCIA. SIN RECURSOS. COBRA EJECUTORIA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA. Se adiciona a la parte resolutiva que: Una vez se acredite la publicación del encabezamiento de la parte resolutiva o lo dicho en el numeral cuarto de la sentencia; se dispone el archivo de la presente actuación para lo cual la secretaría debe proceder dejando las constancias para efectos estadísticos». Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 97 del Código Civil y numeral dos del artículo 584 del Código General del proceso y se expide copia del mismo para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación que se edite en la capital de la república, tal como El Tiempo o El Espectador, o el Nuevo siglo y en una radiodifusora local, hoy veintiuno (21) de junio de 2024. Firmado Por: Mauricio Sanchez Caina Secretario Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo De Familia Monterrey - Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 6a4404 8b75ce b83672be1 07112314c 1111098 1ae 76cd61a7431 0085ef07 ea171 Documento generado en 21/06/2024 11:01:48 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H9

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JURISDICCION ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS. DISTRITO JUDICIAL DE CALI. REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali EMPLAZA A: Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con el solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente, incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO, a favor de MAGNOLIA DEL SOCORRO BERMUDEZ y GONZALO SEPULVEDA, respecto del predio urbano ubicado en la Calle 17 No. 22 – 90 del Barrio Bellavista del Municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-388521 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y cédula catastral No. 76-233-01-00 -0127-0009-000, con área georreferenciada de 526,9 m2, solicitud que fue radicada con el consecutivo 2024-00063. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación efectuada por la UAEGRTD: NORTE: Partiendo desde el punto V1 (1962377,48 N, 4590383,92 E) en línea recta en dirección oriente pasando hasta llegar al punto V2 (1962374,60 N, 4590395,62 E) en una distancia de 12,04 metros colinda con vía pública – Calle 17 (Según acta de colindancias y cartera de campo). ORIENTE: Partiendo desde el punto V2 (1962374,60 N, 4590395,62 E) en línea recta en dirección sur pasando hasta llegar al punto V3 (1962336,27 N, 4590382,00 E) en una distancia de 40,67 metros colinda con Henry Ramos (Según acta de colindancias y cartera de campo). SUR: Partiendo desde el punto V3 (1962336,27 N, 4590382,00 E) en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto V4 (1962343,50 N, 4590368,59 E) en una distancia de 15,23 metros colinda con Molino Dagua (Según acta de colindancias y cartera de campo) OCCIDENTE: Partiendo desde el punto V4 (1962343,50 N, 4590368,59 E) en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto V1 (1962377,48 N, 4590383,92 E) en una distancia de 37,28 metros colinda con María Navia (Según acta de colindancias y cartera de campo). Se emplaza igualmente a la señora MELBA DOLORES REALPE, quien aparece como habitante actual o explotadora del inmueble. La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación. Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoesr01cali@ notificacionesrj.gov. co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto No. 0196 del 11 de junio de 2024 por el cual se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado 76-001-31-21 -001-2024-00063-00; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 Nº 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entre ceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, teléfono (602) 8881048. Dado en Santiago de Cali, al día dieciocho (18) de junio del 2024. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA Secretario. (Hay firma). JA3.

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JURISDICCIÓN ORDINARIA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DISTRITO JUDICIAL DE CALI. REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI La Secretaría del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali EMPLAZA A: Todas las personas que crean tener derechos legítimos, a los terceros indeterminados, a los acreedores con garantía real, así como a los demás acreedores de obligaciones relacionadas con el predio o con la solicitante, a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que se hagan parte y hagan valer sus derechos en la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas Forzosamente, incoada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA — EJE CAFETERO, en favor de la señora MAGALY RIASCOS RIASCOS y su compañero permanente FREDDY ESLAINER ARRAZOLA BALCAZAR, respecto del predio urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria 373-113906 y cédula catastral 76-111-01- 01-2090- 0590- 592, sin denominación, ubicado en la Calle 33A No. 11 – 60 Apto 504 Torre 7 del Edificio Multifamiliar Uninorte del Municipio de Buga, Valle del Cauca, con área georreferenciada por la UAEGRTD de 45,4 m2, solicitud que fue radicada con el consecutivo 2024-00056. El predio solicitado en restitución está alinderado de la siguiente manera, según la georreferenciación efectuada por la UAEGRTD: Norte: Partiendo desde el punto V5 (con coordenadas planas 1992010,06 N y 4634625,58 E) en línea recta en dirección sureste, hasta llegar al punto V6 (con coordenadas planas 1992006,25 N y 4634632,93 E) en una distancia de 8,28 metros colinda con DESCONOCIDO, con mampostería de por medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Oriente: Partiendo desde el punto V6 (con coordenadas planas 1992006,25 N y 4634632,93 E) en línea recta en dirección suroeste hasta llegar al punto V7 (con coordenadas planas 1992002,23 N y 4634630,85 E) en una distancia de 4,53 metros colinda con DESCONOCIDO, con mampostería de por medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sur: Partiendo desde el punto V7 (con coordenadas planas 1992002,23 N y 4634630,85 E) en línea quebrada en dirección noroeste pasando por el punto V8 hasta llegar al punto V9 (con coordenadas planas 1992002,21 N y 4634627,82 E) en una distancia de 4,11 metros colinda con PASILLO GRADAS con mampostería de por medio. Se continua desde el punto V9 (con coordenadas planas 1992002,21 N y 4634627,82 E) en línea recta en dirección noroeste hasta llegar al punto V10 (con coordenadas planas 1992004,78 N y 4634622,85 E) en una distancia de 5,59 metros colinda con CALLE 33 A, con vía de por medio. (Según acta de colindancias y cartera de campo). Occidente: Partiendo desde el punto V10 (con coordenadas planas 1992004,78 N y 4634622,85 E) en línea recta en dirección noreste hasta llegar al punto V5 (con coordenadas planas 1992010,06 N y 4634625,58 E) en una distancia de 5,94 metros colinda con DESCONOCIDO, con mampostería de por medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación. Para dichos efectos, los emplazados o quienes tengan interés de hacer parte del proceso deberán manifestar su intención a través del correo electrónico jcctoesr01cali @notificacionesrj. gov.co y a vuelta del mismo se les notificará personalmente el auto Nº 184 del 28 de mayo del 2024 por el cual se admitió la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas o Despojadas con radicado 76-001-31-21-001- 2024-00056-00; para los mismos fines este Despacho se encuentra ubicado en la Calle 8 Nº 1-16 (Oficina 601) del Edificio Entre ceibas en la Ciudad de Santiago de Cali - Valle del Cauca, teléfono (602) 8881048. Dado en Santiago de Cali, al día doce (12) de junio del 2024. GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MAYA. Secretario. (Hay firm). H22

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Carrera 14 No. 13-60 Barrio La Corocora Celular: 3144414465 j01fctoyopal @cendoj. ramajudicial. gov.co Código 850013 110001 YOPAL – CASANARE. EDICTO. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL – CASANARE. CITA Y EMPLAZA. A HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora AURA MARÍA ORTÍZ JIMÉNEZ (Q.E.P.D.), para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación del auto calendado el catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se admitió la demanda, dentro del Proceso de UNION MARITAL DE HECHO adelantado por radicado bajo el No. 2024- 00271 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 108 del Código General del Proceso y previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022, se publica en el Registro Nacional de personas emplazadas. ADRIANA DEL PILAR RIOS ACOSTA Secretaria Firmado Por: Adriana Del Pilar Rios Acosta Secretaria Juzgado De Circuito Familia Oral Yopal - Casanare Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 79e6025 3d7a7c48 796bf 624 8cb784a4e7e 36f9449 78199b33f1 6f6ed7d8 44f55 Documento generado en 26/06/2024 10:43:32 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial. ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Carrera 14 No. 13-60 Barrio La Corocora Celular: 3144414465 j01fctoyopal @cendoj. ramajudicial. gov.co Código 8500 13110001. H25

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRJCUITO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.) POR MEDIO DEL PRESENTE. EMPLAZA: Al señor HARLINSON JOAQUÍN RESTREPO ORREGO con c.c. número 98.655.253 de conformidad con lo establecido en el artículo 583 del C.G.P. y se previene a quien tenga noticias de él, para que comunique al Juzgado Promiscuo de Familia de Caucasia, Antioquia, ubicado en la calle 20 B No 14-31 Barrio el Pajonal de esta localidad, donde se admitió la demanda de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, instaurada por medio de apoderado por la señora LIGIA DEL SOCORRO ORREGO VASQUEZ; radicada en este Despacho Judicial bajo el número 05154318 4-001- 2021-00076-00 de cuya demanda se extracta lo siguiente: "El señor HARLINSON JOAQUÍN RESTREPO ORREGO tenía como domicilio el municipio de Caucasia - Antioquia, donde se desempeñaba como conductor de vehículo de carga, y el día 10 de diciembre de 2013 fue el último día que se tuvieron noticias del señor HARLINSON JOAQUÍN RESTREPO ORREGO, quien no tenía planes de salir de Colombia, o de emprender algún viaje dentro del territorio nacional. Desde el 10 de diciembre de 2013 se ignora su paradero. Se publicará este edicto en día domingo, en un diario de amplia circulación en la Capital de la República (EL TIEMPO o El ESPECTADOR), y en un diario local (El Mundo o El Colombiano de la ciudad de Medellín) además se publicará por Radiodifusora local. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Fijado el presente EDICTO EMPLAZATORIO hoy 26-Agosto-2021 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). LUZ HEIDI MACHADO SERNA, Secretaria. (Hay firma). C14

RAMA JUDICIAL. Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras. Quibdó – Chocó. A los señores ENELCY DÍAZ HERRERA, FRANCISCO GERÓNIMO MANGA CORRALES, SONIA MARÍA ÁVILA TORDECILLA, ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ LÓPEZ y YULIANA USUGA VELÁSQUEZ, vinculados al presente trámite por intermedio del auto 011 del 11 de febrero del 2019, con el fin de que comparezca hacer valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ubicado en la carrera 1 Nro.22-58 piso 2, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el numero 27-001-31-21-001-2019- 00001 00, promovido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL APARTADÓ a través de apoderado judicial respecto del predio denominado "NIÑA ELENA" ubicado en la vereda " Los Manguitos ", Municipio de Riosucio en el Departamento del Chocó, con un área Georreferenciada de Cincuenta y tres Hectáreas, con Seis Mil Setenta y Cinco Metros Cuadrados (53 Has – 6075 m2), el cual registra un área catastral (59 hectáreas -3.379 m2) Registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 180-10160 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Quibdó. Dicho emplazamiento deberá ser realizado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, el cual señala que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Único Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito y en un medio masivo de comunicación con amplia difusión en los municipios de Riosucio Chocó, la cual, se podrá realizar cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Cumplido lo anterior, alléguese las constancias de las radiodifusoras, así como la comunicación del Registro Nacional de Emplazados, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce; las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. "Se le advierte que de no comparecer al proceso dentro

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

del término señalado se le designará un representante judicial dentro los cinco (5) días siguientes. Ello de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la ley 1448 de 2011". Quibdó, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). BETZY DEL SOCORRO RICARD HURTADO. Secretaria. (Hay firma). H13

REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALMAGUER NIT. 891502664-8. SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL. Versión: 02 Fecha: 28/11/2023. PUBLICACIONES. Página 1 de 1. LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE ALMAGUER CAUCA. HACE SABER A LA POBLACION EN GENERAL. Que el ALCALDE MUNICIPAL DE ALMAGUER, en uso de facultades legales y Constitucionales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 137 de 1959, el artículo 91 ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8,48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 numeral 4 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas N° 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, Acuerdo 014 de 24 de septiembre de 2023 del Concejo Municipal de Almaguer Cauca, según RESOLUCIÓN No. 346 de Diciembre 30 de 2023 - "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDÍOS A BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER CACUA" Con fecha fijación en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca - Ubicada en el CAM Parque Principal, por un término de quince (15) días, el 30 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 a.m y de des fijación el 19 de enero de 2024, siendo las 5:00 p.m., cita ARTICULO PRIMERO: El suscrito alcalde municipal de Almaguer, Departamento del Cauca, adelanta el programa de transformación de bienes baldíos a bienes fiscales del Municipio, según el artículo 123 de la ley 388 de 1997, relacionados a continuación, según Certificación de Carencia Registral SNR2023 IE122000247 de 24 de octubre de 2023 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Bolivar Cauca Zona Pacifica. FICHA / CEDULA_CATASTRAL 1. 19022 01-00-0007-0013-000 DIRECCION K 9 K 10 - 4 OCUPANTE Y/O POSEEDOR COLICEO CUBIERTO SAN FRANCISCO 2. 19022 01-00-0009- 0001- 000 C 4 7 - 46 PARQUE SAN FRANCISCO 3. 19022 01-00-0022- 0001- 000 C 3 4 - 30 PLAZA DE MERCADO PARQUE PLAZA PRINCIPAL 4. 19022 - 01-00- 0016- 0001-000 K 1 4 - 20 K 2 4 - 08 C 5 1 -19 POLIDEPORTIVO FATIMA 5. 19022 01-00- 0019-0006- 000 K 7 3 - 07 C 3 7 - 20 26 HOGAR INFANTIL 6. 19022 01- 00-0030- 0003- 000 C 3 4 - 61 ALCALDIA CAMI 7. 19022 01- 00-0033- 0001- 000 K 6 C 2 ESCUELA ANEXA NORMAL SANTA CLARA 8. 19022 01-00- 0042-0005- 000 K 10 3 - 08 COLICEO CUBIERTO GALERIAS 9. 19022 01-00-0019- 0005- 000 C 4 7 - 05 - 09 K 7 3 - 41 - 59 IGLESIA SAN FRANCISCO 10. 19022 01-00- 0032-0011- 000 C 3 2 - 03 COLEGIO SAN LUIS 11. 19022 01-00- 0042- 0006- 000 K 10 3 - 02 CANCHA DE FUTBOL 12. 19022 01- 00-0042- 0007- 000 K 10 3 - 08 Lo In PISCINA 13. 19022 01-00- 0030- 0001- 000 C 3 4 - 61 - 65 ALCALDIA CAM2 14. 19022 01-00-0026- 0001- 000 C 3 8 - 51 CEMENTERIO ALMAGUER 15. 19022 03-00- 0006- 0002-000 K 3 C 3 CANCHA BALONCESTO LA HERRADURA 16. 19022 03 -00- 0017- 0001- 000 C 3 4 - 52 ESCUELA LA HERRADURA 17. 19022 03-00-0003- 0002- 000 K 2 3 - 20 JUNTA ACCION COMUNAL LA HERRADURA 18. 19022 03-00- 0004- 0008-000 C 4 1 - 12 JUNTA ACCION COMUNAL LA HERRADURA 19. 19022 03-00- 0006- 0001- 000 CENTRO JUNTA ACCION COMUNAL LA HERRADURA 20. 19022 03-00- 0016- 0004- 000 CENTRO JUNTA ACCION COMUNAL LA HERRADURA 21. 19022 03-00-0018-0010-000 C 4 4 - 07 JUNTA ACCION COMUNAL LA HERRADURA 22. 19022 03-00- 0007- 0006- 000 C 2 2 - 28 K 3 2 - 20 PARROQUIA ALMAGUER 23. 19022 05-00- 0001- 0002- 000 K 2 2 – 01 - 19 PUESTO DE SALUD LLACUANAS 24. 19022 05-00- 0004- 0001- 000 K 3 3 - 09 JUNTA DE ACCION COMUNAL 25. 19022 05-00- 0007-0004- 000 K 2 3 - 20 CASA DE LA CULTURA LLACUANAS 26. 19022 05-00- 0009- 0001- 000 C 4 K 2 CANCHA LLACUANAS 27. 19022 05 00- 0001- 0001- 000 C 2 2 – 29 MATADERO LLACUANAS 28. 01-00- 0029-0001- 000 C 3 5 - 33 - 53 K 5 2 - 29 NORMAL SANTA CLARA 29. 01-00- 0028-0015- 000 K 6 2 - 29 CANCHA NORMAL SANTA CLARA. ARTÍCULO SEGUNDO: Mediante el presente se emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro de la actuación administrativa indicada, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de des fijación de la publicación del presente Edicto, se pronuncien por escrito al respecto, haciéndose parte y allegando las pruebas que pretenden hacer valer." Dra. MARIA ANGELICA PALTA GALINDEZ. SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE ALMAGUER CAUCA. (Hay firma). H56

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá. Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Correo Institucional cmpl01bt @cendoj. ramajudicial.gov.co EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EMPLAZA. A los herederos INDETERMINADOS del señor ALFONSO MORA SANTANA que se crean con derecho dentro del proceso de SERVIDUMBRE 110014 00300 1202000 17800 promovido por GRUPO ENERGIA BOGOTA S. A. E.S.P. contra ALFONSO MORA SANTANA a fin de que hagan valer sus derechos a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento ordenado dentro del presente proceso. Se advierte que, transcurridos cinco días a partir de la expiración del emplazamiento, se entenderá surtido respecto de las personas indeterminadas; a quienes se les designará un curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 2015, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del juzgado por el término legal de tres (3) días y se publicara por única vez en un diario de amplia circulación en la localidad, y por medio de la radiodifusora del lugar, si la hubiere, por el mismo término, debiendo también fijarse en la puerta de acceso al inmueble del demandado, es decir, en la portada del predio objeto de imposición. Se fija a los veintisiete (27) días del mes de junio del dos mil veinticuatro siendo las 8:00 a.m. El secretario, ALEJANDRO CEPEDA RAMOS. Firmado Por: Alejandro Cepeda Ramos Secretario Juzgado Municipal Civil 001 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: be9a08 b0a666 7a02c26a25 ce3e656bd4 4885da767 36f53bfc4cf 760e9c 96751b Documento generado en 26/06/2024 03:29:03 p.m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA j03fctosoacha @ cendoj. ramajudicial. gov.co Carrera 12 No. 35 - 24, piso 2. Soacha, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024). PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD No. 257543110 0032024-00132 Por reunir los requisitos legales, se DISPONE: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD con GUARDA, iniciada a través de apoderado judicial por LUZ MARY BARRIOS VERGARA y MARTIN EMILIO RODRÍGUEZ ORTIZ en calidad de abuelos paternos del NNA J.A.R.A., contra de su madre KAREN LORENA ANDRADE FONSECA. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P. NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. En cumplimiento del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, EMPLÁCESE a la parte demandada la señora KAREN LORENA ANDRADE FONSECA. EFECTÚESE la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Conforme lo previsto en el Inc. 2º del Art. 395 del C.G.P., en concordancia con el Art. 61 del Código Civil, EMPLÁCESE a los parientes del NNA J.A.R.A., a fin de enterarlos de la existencia del presente proceso, para lo cual, se ordena por Secretaría la INCLUSIÓN en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con fundamento en el art. 10 de la ley 2213 de 2022. RECONOCER personería jurídica a la Dra. JHASBLEIDY JHOJANA MALDONADO FONSECA, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Agente de Ministerio Público adscritos a este Despacho. NOTIFÍQUESE. La Juez. MAYRA LISSETE RODRÍGUEZ PÉREZ. DRMR/ JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA Soacha, Cundinamarca, 21 de junio de 2024. Por anotación en estado No. 017 de esta fecha fue notificada la providencia anterior fijada a las 7:30 am. CLAUDIA FERNANDA MORA PERDOMO. Secretaria. Firmado Por: Mayra Lissete Rodríguez Pérez Juez Juzgado De Circuito De 003 Familia Soacha – Cundinamarca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: bf82a2 75ff27a16 e05ace0e8 4d99b51 38935cc1e c71d770ce 5fd8a154f 542f62 Documento generado en 19/06/2024 09:20:15 p.m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica.H12

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA PUBLICACION. EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA EMPLAZA: A todas aquellas personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos con el fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, del auto admisorio dictado dentro del proceso de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS promovido por el señor JULIO EMOR BEDOYA PUERTA, identificado con c.c. No. 70.122.947, a través de apoderada judicial adscrita a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORAL ANTIOQUIA radicado 05000 31 21 002 2023 00045 00, con la pretensión principal de que se les proteja su derecho fundamental a la restitución y formalización de Tierras y se le restituya material y jurídicamente, en su calidad de POSEEDOR del Predio "A la orilla de la carretera de la costa Tienda Palomitas" – ID 144758, ubicado en la vereda Las Palomas del Municipio de Valdivia, Antioquia, con un área georreferenciada de 5320 mts2, con folio de matrícula inmobiliaria No. 023- 15013 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Yarumal con cedula catastral 854-2-001- 000-0031-00019- 0000- 00000, comprendido dentro de los siguientes Linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 2 (Coordenadas planas Norte 2373805,58 - Este 4743847,89) en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 1 (Coordenadas planas Norte 2373829,57 - Este 4743924,24) colindando con VIA A TARAZA en una distancia 80,03 metros. ORIENTE: Partiendo desde el punto 1 (Coordenadas planas Norte 2373829,57 - Este 4743924,24) en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 4 (Coordenadas planas Norte 2373770,18 - Este 4743948,50) colindando con CHALO HERRERA en una distancia de 64,16 metros. SUR: Partiendo desde el punto 4 (Coordenadas planas Norte 2373770,18 - Este 4743948,50) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 3 (Coordenadas planas Norte 2373738,69 - Este 4743881,99) colindando con RIO CAUCA en una distancia de 73,58 metros. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 3 (Coordenadas planas Norte 2373738,69 - Este 4743881,99) en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto 2 (Coordenadas planas Norte 2373805,58 - Este 4743847,89) colindando con la OSCAR VELASQUEZ en una distancia de 75,08 metros." El presente edicto se fijará por el término de quince (15) días en el Portal Web de Restitución de Tierras para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea y se publicará por una (1) sola vez el domingo dentro del mismo término, en un diario de amplia circulación. A partir de la publicación en el diario de amplia circulación, comenzará a correr el término de quince (15) días hábiles para la presentación de los opositores, comunicándose al correo electrónico del Despacho j02cctoesrtmed @cendoj. ramajudicial. gov.co, atendiendo a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y de conformidad con el art. 88 de la Ley 1448 de 2011 en concordancia con el literal e) del art. 86 ibídem Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Firmado Electrónicamente. HERNANDO TAMAYO ALVAREZ. Secretario. H27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., CITA Y EMPLAZA: A la señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, y su paradero actual se desconoce, para que se presente al proceso de DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovido a través de apoderado judicial por JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL. Igualmente se solicita a cualquier persona que tenga noticias del desaparecimiento para que lo informen con la mayor brevedad posible a este Juzgado. La demandante según lo expone en la demanda, sustenta como hechos generadores de petición los que sucintamente se expone a continuación: ... DECLARACIONES Primero: Que se declare por medio de este proceso de Jurisdicción Voluntaria la muerte presunta por causa de desaparecimiento de la Señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO, lugar de su ultimo domicilio. Segundo: Que fije una fecha de la muerte presunta de la Señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO, el día trece (13) del mes de enero del año Dos Mil Cinco (2005) Tercero: Hacer la correspondiente la citación del desaparecido por medio de edicto, según lo dispone el art. 97 / 2 del Código Civil. Cuarto: Que se transcriba la parte respectiva de la sentencia y se le comunique al correspondiente funcionario encargado del registro civil, a efecto de que extienda el registro de defunción, haciéndole saber los datos personales completos del desaparecido. Quinto: Que se ordene la publicación del encabezamiento y parte resolutiva de la sentencia en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local. Sexto: Que como consecuencia de todo lo anterior se autorice la expedición al Notario correspondiente la expedición del Registro Civil de Defunción de la señora LUZ MYRIANRANGEL NIÑO. HECHOS 1. La Señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO y el señor CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ MOJICA (fallecido) contrajeron matrimonio el día VEINTISIETE (27) del mes SEPTIEMBRE del año MILNOVECIENTOS OCHENTA (1980) en el Municipio de Bogotá, cuya acta se encuentra inscrita en el registro del estado civil correspondiente, al Notario Quinto del Círculo de Bogotá, conviviendo desde esa fecha por espacio de ocho años, fijando su domicilio en la ciudad de Bogotá. 2. De la anterior unión, nacieron JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ RANGEL, el día SEIS (06), del mes de AGOSTO del año MIL NOVECINETOS OCHENTA Y UNO (1981), en la ciudad de Bogotá y fue registrado en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, bajo el serial No. 81080604599; y KAREN LORENA MARTÍNEZ RANGEL, el día DOCE (12) del mes de SEPTIEMBRE del año MILNOVENCIENTES OCHENTA Y OCHO (1988), en la ciudad de Bogotá y fue registrada en la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, bajo el serial No. 880912 (fallecida). 3. La señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO para la época de la desaparición vivía en la Calle 69 B No 94 A – 42 Casa ubicada en el barrio Maratú en la localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá, en la cual vivía únicamente con su hija JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL; la presunta desaparecida tenía calidad de pensionada como beneficiaria de su difunto esposo señor CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ MOJICA. 4. Además, realizaba trabajos adicionales como persona independiente correspondientes a servicios de atención y preparación de alimentos en un restaurante que tenía la progenitora NIÑO RANGEL ADELMA ya fallecida, en la Carrera 11 No. 8-34 restaurante-frutería en barrio Santa Fe en la localidad de los Mártires de la ciudad de Bogotá, su hija JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL bajo la gravedad de juramento manifiesta no tener más conocimiento del restaurante-frutería. 5. De igual manera, la señora JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL manifestó que la mamá le comentaba que en el barrio Santa Fe prestaba servicios a la comunidad, asistiendo ocasionalmente a reuniones con Concejales como en su momento lo era el Concejal Bruno Díaz, no obstante, mi representada manifiesta no tener más información de la que la mamá le comentaba en las noches después de sus qué haceres diarios, esta información también fue aportada por mi representada al proceso de la fiscalía en su momento. 6. La Señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO se ausentó de su residencia desde hace DIECISIETEAÑOS (17), desde el día 13 del mes de ENERO del año DOSMIL CINCO (2005) sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Ese día se comenta que salió de su residencia ubicada en la Calle 69 B No. 94 A 42, Barrio Maratú de la localidad de Engativá a las 10:00 de la mañana aproximadamente, con destino al Consejo de Bogotá donde tenía cita con unas asesoras del concejal Bruno Díaz para gestionar unos cupos escolares, donde nunca arribó. Cuando la señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO no llegó a su residencia, su hija JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL, indagó con familiares y allegados si tenían conocimiento del paradero de su progenitora, por lo que ante los resultados negativos, se dirigió a la fiscalía general de la Nación e interpuso la correspondiente denuncia que quedó radicada bajo el número de Noticia Criminal No. 11001600 0049200 602126. A pesar de laslabores investigativas adelantadas por la fiscalía general de la Nación, no se han podido establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, las causas o los responsables de la desaparición forzada de la señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO. 7. En el momento de la desaparición la señora JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL desplegó la búsqueda de su progenitora mediante la distribución de volantes que fueron entregados en establecimientos comerciales, peatones, pegados en postes y en la caseta de vigilancia del barrio Maratú donde vivía la presunta desaparecida y donde fue vista por última vez el día 13 de enero del 2005 cuando salió de su casa ubicada en la Calle 69 B No 94 A – 42, no obstante, al haber pasado ya DIECIOCHO (18) años Y SIETE (7) mes es aproximadamente desde el desaparecimiento de la señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO a la fecha, no se conserva ningún volante de los que se dispusieron para su búsqueda en aquel momento fatídico para mi representada. 8. Que, dentro del proceso de denuncia penal que inició mi representada señora JOHANNAMARCELA MARTINEZ RANGEL ante la FISCALIA, la citada realizó todas las actuaciones relacionadas con las respectiva búsqueda en hospitales, medicina legal, avisos de prensa, radio y televisión que dieran con el paradero de la presunta desaparecida señora LUZMYRIAN RANGEL NIÑO, por tal razón se adjunta al presente escrito todas las piezas documentales que reposan dentro del expediente de la Fiscalía 135 Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos con numero de noticia criminal No. 11001600 0049200 602126, donde se puede evidenciar los oficios dirigidos por el ente investigador a los diferentes entidades con fines de dar con el paradero de la presunta desaparecida sin que a la fecha haya sido positiva. 9. Su hija JOHANNA MARCELA MARTINEZ RANGEL acudió a las autoridades dentro de las setenta y dos horas (72) posteriores al desaparecimiento, informando sobre el mismo y urgiendo su ayuda para localizar a la señora LUZ MYRIAN RANGEL NIÑO. Han transcurrido DIECIOCHO (18) años Y SIETE (7) meses aproximadamente y aún no se tiene conocimiento de su paradero. 10. Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y ella tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 584 del C.G.P, en concordancia con el art. 97 del Código Civil, se fija el presente edicto emplazatorio en la secretaría del juzgado, por el término legal, a las ocho (8:00) de la mañana de hoy 31 de mayo de 2024. La secretaria, CAROLINA SANTAMARIA LUNA. Firmado Por: Carolina Santamaria Luna Secretario Circuito Juzgado De Circuito Familia 29 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: e987662 837c7c132ae0 6bd63452e 9a5ae 872de34 be27e 7fbc017 9f539fc 32992 Documento generado en 30/05/2024 01:01:07 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/ Firma Electronica. H33

UNIDAD DE DESCONGESTION DE LEY 600/2.000. FISCALIA SECCIONAL 17. EDICTO EMPLAZATORIO. La Fiscalía Seccional N°17. EMPLAZA: Al señor Carlos Shrader Fajardo, con C.C. No 2'857.967 de Bogotá, para que en el término de 5 días hábiles comparezcan ante la Fiscalía Seccional 17 de Cartagena, con el fin de ser vinculado a través de diligencia de indagatoria dentro del proceso con radicación 255.819, adelantado en su contra por el punible de FRAUDE PROCESAL. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos cinco (5) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece se le designará un defensor de oficio, con quien se surtirá la notificación. Se fija el presente Edicto hoy veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 horas. RUTH ELENA CARRASCAL CARRASCAL, Fiscal Seccional N° 17. (Hay firma). C23

YO. ADRIANA MARIA CASTELLANOS CORTES notifico al público en y/o interesados, que en el Municipio de Fusagasugá y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual se encuentra en estado de EXTRAVIO. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es) ADRIANA MARIA CASTELLANOS CORTES Dirección Oficina sede del Título Valor: AV LAS PALMAS 10-31 FUSAGASUGA Tipo de Título Valor: CDT Número del Título Valor: 3098CF081 2705983 Fecha de apertura: 2024/03/20 Fecha de Vencimiento: 2024/06/20 Valor de Apertura: 27.000.000 Tasa: 10.48% Plazo:90 días Tipo de Manejo: Individual Por lo anterior se solicita al público de abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina sede del Título Valor enunciado. H53

YO. LUIS ALFONSO ROBALLO SUESCUN notifico al público en y/o interesados, que en el Municipio de Fusagasugá y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual se encuentra en estado de HURTO. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es) LUIS ALFONSO ROBALLO SUESCUN Dirección Oficina sede del Título Valor: CRA 7 # 6-21 FUSAGASUGA PARQUE PRINCIPAL Tipo de Título Valor: CDT Número del Título Valor: 3921038 Fecha de apertura: 21/05/2024 Fecha de Vencimiento: 21/08/2024 Valor de Apertura: 1.000.000 Tasa: 9.70% Plazo:90 días Tipo de Manejo: Individual Por lo anterior se solicita al público de abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina sede del Título Valor enunciado. H54

YO. LUIS ALFONSO ROBALLO SUESCUN notifico al público en y/o interesados, que en el Municipio de Fusagasugá y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual se encuentra en estado de HURTO. El Título Valor cuenta con las siguientes características: Titular(es) LUIS ALFONSO ROBALLO SUESCUN Dirección Oficina sede del Título Valor: CRA 7 # 6-21 FUSAGASUGA PARQUE PRINCIPAL Tipo de Título Valor: CDT Número del Título Valor: 3944135 Fecha de apertura: 26/03/2024 Fecha de Vencimiento: 26/06/2024 Valor de Apertura: 1.100.000 Tasa: 10.55% Plazo:90 días Tipo de Manejo: Individual Por lo anterior se solicita al público de abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la Oficina sede del Título Valor enunciado. H55

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios – Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR AVALÚO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SECUESTRE
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN					
FRANCISCO JAVIER AVILA CORREDOR, CAROL VIVIANA CARRILLO QUINTANA, ANA SORAIDA CARRILLO QUINTANA, MARIA DEL PILAR CARRILLO QUINTANA, ROSA ELENA TRUJILLO QUINTANA, ASBEIDY TRUJILLO QUINTANA, JOHANNA CAROLINA GARCIA TRUJILLO,	KENNEDY JOSE ANTONIO AVILA CORREDOR	JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	110013103 01320190 023700.	26 DE JULIO DE 2024 / 9:00 A.M.	DOS BIENES INMUEBLES: UNA CASA UN LOTE	50N - 20098388 50N- 20098391	Carrera 14 D No.163 B – 28 Carrera 14 A No.163 A – 71	$371.937.600 $495.916.800	(100%) $ 371.937.600 (100%) $ 495.916.800	(40%) $ 111.158.128 (40%) $ 148.775.040	110013103 01320190 023700.	LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS Rep. Legal. Jazmin Hernández Trujillo, C.C. 52.431.574 Calle 12 B No. 9-20 Oficina 223. Teléfono: 3415823, celular. 301.4333804, @: lexcont17@gmail.com
BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT. No. 860.034.313-7, con Cesión de los derechos litigiosos a BUSINESS AND LEGAL SERVICES S.A.S., con NIT: 900.860.682-7	MARISOL BOLAÑOS CUBILLOS, identificada con CC. No. 20.878.845	Octavo (8o) Civil Municipal de Villavicencio - Meta	Ejecutivo Hipotecario	Por auto de fecha 24 de mayo de 2024, se señaló el día DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024 A LAS 08:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble, la cual se realizará de manera virtual a través del del aplicativo TEAMS con sujeción a las directrices fijadas en el en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, Para acceder a la diligencia del remate se les comparte a los interesados el siguiente link: https://teams. microsoft. com/l/meetup-join/19%3ameeting_ ZTkzMDQxOG Q0OTA3Yi00 M2ExLTkx MzAtYWMiNW FlZTM4YThk% 40thread. v2/0?context=%7b%22Tid% 22%3a%22622 cba98- 80f8-41f3- 8df5-8eb 99901598b% 22%2c%22Oid% 22%3a% 22ad5b0f91-bcd7-42e0-8bb6- 53cfab287 bbf%22%7d	Casa de habitación ubicada en la carrera 17 B No. 38 A -19, lote 12, Manzana H, Urbanización Santa Helena III, de la ciudad de Villavicencio - Meta. UN (1) INMUEBLE, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 230- 62619, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Villavicencio -Meta	230- 62619	carrera 17 B No. 38 A -19, lote 12, Manzana H, Urbanización Santa Helena III, de la ciudad de Villavicencio - Meta	AVALUADO COMERCIALMENTE, en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($114'523.200,00).	Será postura admisible la que cubra el 70% ($80.166.240) de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso	Será postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo en la cuenta No. 500012041008 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P	5000140 03008-2015- 00285-00.	LUZ MARY CORREA RUIZ, quien puede mostrar el bien objeto de remate, se puede contactar al Tel: 310 7900788, correl electronico luzcorrea@ gmail.com y puede ser ubicada en la calle 19 No. 03-03, barrio Villa Nieves de la ciudad de Villavicencio
DIANA ISABEL BORRERO BLANCO	ELSA FRANCISCA SERRANO PRADA Y DANIELA BORRERO PEREZ	DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Auto de Fecha: OCHO (8) DE MAYO DE 2024	BIEN INMUEBLE LOCAL COMERCIAL DE LA AVENIDA CARRERA 15 No. 119 – 47 DE BOGOTA D.C. SEMISOTANO CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL "LOS EXAGONOS". AREA DE TERRENO 13.2 METROS CUADRADOS - AREA DE CONSTRUCCION 39.07 METROS CUADRADOS	50N-527759	DIRECCION OFICIAL: AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 47 DE BOGOTA D.C. (CERTIFICACION CATASTRAL). ANTES: AVENIDA CARRERA 15 No. 119 A - 47 DE BOGOTA D.C.	$ 736,759,500.00	100% DEL VALOR DEL AVALUO	40% LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUEBLE A ÓRDENES DEL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.	2018-0053 (1100131030162 0180 005300).	TRANSLUGON LTDA. NIT. 830.098.528-9 DIRECCION CARRERA DECIMA (10) No. 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTA D.C. REP. LEGAL RAFAEL CASTELLANOS. TELEFONO 3102526737 Email: translugonltda@hotmail.com y Jorge.abogal @gmail.com
Gmac Financiera De Colombia S.A Ahora NINI JOHANNA ARIAS BENAVIDES. Nit: 52.758.258	Blanca Janneth Torres Millán CC 39797899	Juzgado actual: Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá D.C. Juzgado origen: Juzgado Sesenta y uno (61) Civil Del Circuito De Bogotá D.C.	Ejecutivo Mixto	08:00 am del día jueves primero (01) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) . Auto de fecha: 22 de abril de 2024	100% del bien mueble identificado: - Placa: CZD-289 - Marca: CHEVROLET. - Línea: CHEVY C2. - Modelo: 2008. - Color: Azul Índigo. - Número De Serie: 3G1SE51X185156936. - Número De Motor: 85156936 - Número De Chasis: 3G1SE51X185156936 - Autoridad De Tránsito: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA			$ 13.800.000, aprobado en auto del 28 de octubre de 2016	70% del avalúo equivalente a la suma de $ 9.660.000	40% sobre el valor de avalúo Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%. De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física ya que la audiencia se va a realizar de manera PRESENCIAL en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá	110014 003061 2011013 0200.	Maricela Carabali identificada C.C No. 31.913.132 Dirección: Carrera 26 N # D 28 B 39 A Cali Valle
BLANCA AZUCENA MURCIA FERREIRA	NELSON SAHITH PINILLA CASTILLO	TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DIVISORIO.	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Auto de Fecha: TRECE (13) DE JUNIO DE 2024	BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 424 DEL INTERIOR 3 DE LA CARRERA 57 No. 53 – 50 DE BOGOTA D.C. CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE PABLO VI -PH-. AREA DE TERRENO 29.06 METROS CUADRADOS, AREA DE CONSTRUCCION 70.80 METROS CUADRADOS	50C-1486711	CARRERA 57 No. 53 - 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 424 DE BOGOTA D.C. (CERTIFICACION CATASTRAL) Antes: CARRERA 44 No. 55 - 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 424 DE BOGOTA	$ 301,962,000	100% DEL VALOR DEL AVALUO	40% DEL PRECIO. LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUEBLE A ÓRDENES DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.	2018- 0052 (110013103039201800 05200).	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA. NIT. 900.540.884-5 DIRECCION CARRERA DIECISEIS (16) No. 79-76 PISO 5º DE BOGOTA, REP. LEGAL: EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ. TELEFONO 3213705458 - 3176997860. Email: inmobiliariayasesoresltda@gmail.com
CLARA LUCIA NAVARRETE SANCHEZ	BRIAN MIGUEL NAVARRETE COHEN, HADA LIZETH KARINA RODRIGUEZ QUIJANO y JAIRO HERNAN NAVARRETE SANCHEZ	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META	DIVISORIO	31 DE JULIO DEL 2024 A LAS 8:30 AM	MATRICULA INMOBILIARIA: 230-48973 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO-META. DIRECCIÓN: LOTE No. 2 LOS NARANJOS UBICADO EN LOS NARANJOS VÍA CANEY ALTO EN EL ÁREA RURAL DE RESTREPO META. CON AREA DE 1HECTARIA 9000 METROS (19.000 M2)	230-48973	LOTE No. 2 LOS NARANJOS UBICADO EN LOS NARANJOS VÍA CANEY ALTO EN EL ÁREA RURAL DE RESTREPO META	$2.056.486.133 PESOS M/CTE	$ 1,439,540,293.10	40%	50001310 3003201 1000 2700.	FIDELIGNO SABOGAL REYES. CC. No. 3.249.996. Calle 38 Nº 32-41 oficina 1505 Villavicencio (Meta) Tel. 3138358674

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P. Proceso: EJECUTIVO MIXTO. Demandante: BANCO POPULAR. Demandados: Nelson Hernandez Hernandez- Rodrigo Hernandez Hernandez- Alexander Hernandez Hernandez - Oscar Javier Hernandez Hernandez- Orlando Hernandez Hernandez - Pedro Pablo Hernandez Hernandez - Julio Cesar Hernandez Hernandez - Luis Eraldo Hernandez Hernandez. Radicado: 110013103-024- 2000-31383-00 Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias. FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE: Se señala la hora de las 10:00 de la mañana del martes dieciséis (16) de julio del año 2024. BIEN A REMATAR: Se trata de un bien inmueble urbano identificada con la matricula inmobiliaria No. 50S-681626 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código AAA0020WJFZ COD CATASTRAL ANT.BSUD 51 S 18 A 11 Barrio San Carlos de la localidad Tunjuelito de esta ciudad. El cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto. AVALUO: El bien inmueble antes relacionado fue avaluado en la suma de $ 1.011.457.500.00 POSTURA: Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para hacer postura. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-681626. AVALUO DEL BIEN $ 1.011.457.500.00. BASE DE LICITACION 70% $708.020.250. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA 40% $404.583.000. Se debe realizar la consignación a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la oficina de ejecución de sentencias para los juzgados de ejecución civil del circuito de Bogotá del Banco Agrario de Colombia. LICITACION. Se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a audienciasj04ejec cbta@cendoj.rama judicial.gov.co en archivo PDF con clave personal y en el asunto debe indicar "OFERTA", la contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida, en lo que tiene que ver con la presentación de las ofertas y anexos como son, comprobantes de consignación y copia de la cédula de ciudadanía del postor, se podrá hacer de dos formas: 1. dentro de los 5 días anteriores al remate los interesados podrán solicitar a través del correo electrónico institucional del juzgado cita previa, y una vez le sea asignada, que será hasta 15 minutos anteriores al cierre de la subasta, según la disponibilidad de tiempo coma para que acudan al juzgado, con la advertencia de que la permanencia no podrá exceder de 2 minutos con la cual tendrá como única finalidad, la de presentar los sobres cerrados. 2. Dentro de los 5 días anteriores al remate y hasta 5 minutos anteriores a la apertura de la subasta, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 452 del estatuto procesal, los interesados podrán realizar pujas de manera electrónica a través del correo electrónico encriptado institucional del juzgado, las cuales permanecerán bajo la custodia y vigilancia del titular del juzgado. Las posturas de remate en archivo PDF asunto "OFERTA", deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura 2. Cuantía individualizada para cada bien por el que hace la postura. 3. Tratándose persona natural se deberá portar copia escaneada o digitalizar el documento de identidad coma número de celular, dirección física y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. 4. Hola tratándose de persona jurídica se verá aportar copia escaneada o digitalizada certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a 30 días, número de identificación nit, nombre completo y representante legal, número de identificación de representante legal, dirección física coma número de teléfono celular y correo electrónico en la entidad o el apoderado judicial si se actúa a través de este. 5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 6. Copia el comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del código general del proceso), salvo que, se trata de postor por cuenta del crédito. 10 minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la oficina de apoyo que acompañará la diligencia, y quién controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual. Hoy será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, hola efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en el que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministra la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma Microsoft teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. Para la cual las partes interesadas deberán dedicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les harán llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada. Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, éste deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 450 del código general del proceso, el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al juez de este despacho ccto04bt@cendoj. ramajudicial.gov.co. Link de la subasta: https:// teams.microsoft. com/l/meetup-join/19% 3ameeting_ZmEz ZTQwOTctYzI1Z C00ZDBkLWIzNW EtODRlOGEyMm MzZjU0%40thread. v2/0?context=%7b% 22Tid%22%3a% 22622cba98- 80f8-41f3-8df5- 8eb99901598b% 22%2c%22Oid% 22%3a%2296° 17bdb-ba9b-4b51- 984c-83aa9977 34ac%22%7d. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 4° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 24° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en virtud de los acuerdos No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación. NOMBRE, DIRECCIÓN Y N° DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: MARTA HERRERA A. C.C.51.67.421 de Bogotá. DIRECCIÓN: CALLE 60 No. 71-07 Apartamento 301 TELÉFONO: 300 3335855. C12

AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS: DWQ-826 MARCA: CHEVROLET COLOR: ROJO LISBOA CARROCERIA: HATCHBACK SERIE: 9GAMF48D2JB046024 CHASIS: 9GAMF48D2JB046024 VIN: 9GAMF48D2JB046024 CILINDRAJE: 1206 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2018 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: Z2170948H OAX0176 LINEA: SPARK CAPACIDAD: PASAJEROS 5 PUERTAS: 5 VALOR DEL AVALUO VEHICULO PLACAS DWQ-826: $35,900.000 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 24 DE JULIO DEL AÑO 2024 A LAS 3:00 PM VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN CAMARGO PEÑA Y KAREN ALEJANDRA MOREA JOYA JUZGADO ACTUAL: DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE No. 11001400 306420180 037900 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% NOMBRE DEL SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA - NIT 830.098.528-9 representada legalmente por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con cedula de ciudadanía N 79.800.652 – Dirección CRA 10 N 14-56 OFICINA 308 EN BOGOTÁ, CELULAR 3102526737. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www. ramajudicial. gov.co en el micrositio del Despacho Providencia notificada por estado n.° 088 del 23 de mayo de 2024 – Remates 2024. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. Los interesados podrán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta virtual deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej12ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho, remates 2023, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia. Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación Lifesize, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia. H23

AVISO DE REMATE JUDICIAL ARTICULO 450. del Código General del Proceso Fecha y hora para la diligencia de Remate 16 de julio del 2024 a las 9:00 AM Modalidad: VIRTUAL. Bien y características: Vehículo Placa: TLM 836 Clase: Camioneta Modelo: 2012 Color: Blanco Luna Carrocería: Panel Marca: Chevrolet Línea: N300 Servicio: Publico Organismo de tránsito: Cota - Cundinamarca Cilindraje: 1206. Numero de Radicado del Proceso 11001400 30372013 0029901 Juzgado JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Partes: Demandante: FINANZAUTO FACTORING S.A. Identificado con Nit. 860.028.601-9. Demandado: JOSE JUSTO CAÑON CARVAJAL Identificado con CC. 79538459 Datos del secuestre José Rafael Castellanos Aguilar Translugon Nit: 830.098.528-9. Dirección: Carrera 10 No 14-56 Oficina 308 EDIFICIO EL PILAR Correo: Translugonltda @hotmail.com Teléfono: 3102526737. Avaluó TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($34.100.000) M/CTE, Postura Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate. Cuenta para consignaciones Banco Agrario de Colombia Cuenta No. 110012041800, a orden del Juzgado 07 civil municipal de ejecución. Periódico y radio EL TIEMPO o, EL ESPECTADOR y en Radio. Correo electrónico del despacho y dirección física del juzgado rematesoecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co, rematej07ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co ATENCIÓN AL PUBLICO: Para el interesado se realizará de manera exclusiva por la Calle 15 # 10-61 de Bogotá en horarios de 8:00 Am a 1:00 Am y 2:00 Pm hasta 5:00 Pm. H46

AVISO DE REMATE. - Fecha del remate: 16 de julio de 2024. - Hora del remate: 10:30 AM - Bien materia del remate: Bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S- 180199, ubicado en la Carrera 20F N° 67- 10 SUR de la ciudad de Bogotá. - Avalúo: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS ($353.406.000.°°) M/CTE. - Base de la licitación: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ($247.384.200.°°) M/CTE. - Expediente: 110014022 733201400 74800. - Demandante: SEGUNDO MACARIO PEDROZA CORTÉS. - Demandado: JOSÉ ANATOLIO ORTIZ. - Juzgado: JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. - Secuestre: AUXILIARES DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 800.139.504-0; domiciliado en la Carrera 21 N°. 94- 31; correo electrónico auxiliaresdecolombia@gmail.com; Teléfono 311-2770333. - Porcentaje que debe consignarse para hacer postura: El cuarenta por ciento (40%) del avalúo, es decir la suma de $141.362.400.°° - Advertencia: El trámite de remate se realizará de manera presencial; los interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito previsto en el art. 451 del C.G. del P.; pueden examinar el expediente híbrido en la página web de la Rama Judicial, o el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial. H42

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Calle 15 No. 10-61 Bogotá HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA No. 110014003015 -2017-00525-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ, por auto de fecha 07 de junio de 2024 del Juzgado Quince Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Bogotá, se señaló la hora de las 10:00 A.M., del día 17 DE JULIO DE 2024 para la práctica de la diligencia de remate del inmueble perseguido en este juicio y descrito a continuación: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado En la Carrera 101 No. 151-33 Apartamento 501 Interior 9 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar de la Fontana Supermanzana 2 Manzana 2 P.H. de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula No. 50N-20521478 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá. AVALUO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($125.628.015.63) M/Cte. SECUESTRE: La Diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 22 de abril de 2022 donde se designó como secuestre a FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO identificado con C.C. 79.796.335 y manifiesta estar ubicado en la dirección Calle 21 No. 8-62 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá número telefónico 3112804593. POSTURA: SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal del 40% calculado sobre el monto de la pericia, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 110012041800 a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL código No. 110012010300. Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta puede consultar el expediente físico en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá, en donde encontrará el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la subasta. LICITACION: La licitación iniciará a las 10:00 A.M., del día 17 DE JULIO DE 2024 hora señalada y se realizará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 452 del C.G.P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el término del Art. 450 del C.G.P. JA21.

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. DEMANDANTE: BANCO FINANDINA hoy cesionaria LEIDY SUAREZ ORTIZ DEMANDADO: JOSE RICARDO DEVIA LAMPREA FECHA / HORA APERTURA: 17 DE JULIO DE 2024 HORA: 02:30 PM BIEN DEL REMATE: BIEN MUEBLE, VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS HHY-934, MARCA HONDA, LINEA CR V EX L C AT, MODELO 2013, SERVICIO PARTICULAR, COLOR: BLANCO TAFFETA, CILINDRAJE 2354, MOTOR NO. K24Z92 513310, CHASIS: 3HGRM4870 DG601080, UBICADO EN LA CRA 47 No. 124-47 BOGOTÁ VALOR BASE DE LA LICITACION: ($45.530.000) CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, esto es ($31.871.000), previa consignación del porcentaje legal 40% equivalente a ($18.212.000), lo anterior para ser consignados EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES No. 110012041800 A ORDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, BAJO EL CODIGO DEL DESPACHO 110012103000 JUZGADO DE CONOCIMIENTO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DIRECCION: CALLE 15 No. 10-61 Correo electrónico: radicacionj04ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co NUMERO DEL PROCESO: 11001400 301820150 003500 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO NOMBRE DEL SECUESTRE JENNY CARRILLO ARIAS CEDULA 65.557.128 DIRECCION Cra 7 No. 12b-57 of. 202 Teléfono: 3112831529 Correo karen-cita-05 @hotmail.com El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor. Los interesados además de poder consultar en el micrositio del juzgado: https:// publicaciones procesales. ramajudicial. gov.co/c/ portal/ layout?p_ l_ id=6098 928&p_ p_ id=co_ com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzz Zevql Wbb&p_ p_ lifecycle=0&p_ p_state= normal& _co_ com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevql Wbb_action= filter Categories& _co_ com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ tipoCategoria= despacho& _co_ com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqlWbb_ idDespacho= 12830899, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, de lunes a viernes en horario de 08:00 am a 01:00 pm y 02:00 pm a 05:00 pm, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de MANERA PRESENCIAL. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados. Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas. Para efectos de la presente almoneda i) los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia, ii) Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado Quien pretenda hacer postura deberá presentar su oferta dentro de los cinco días anteriores al remate o también tener presente que la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. H46

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 11001400 3041201900 95300 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JAIRO JOSE RAMIREZ SALAZAR se dictó auto de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, quien señaló la hora de las DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.) del día TREINTA (30) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para llevar a cabo EL REMATE PRESENCIAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 98 Número 0 - 89 ETAPA 1 TORRE 3 APARTAMENTO 603 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria número 50S-40677909. El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($140.578.500) moneda legal colombiana. El secuestre es INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS NIT No 900480380-7, quien puede ser ubicado en la Carrera 10 número 14 – 56 Oficina 306 de Bogotá, D.C. Teléfono de contacto 3107048188, representada por Bernardo de Jesus Teheran Guzman. Correo electrónico inmobiliariaelsol26 @gmail. com Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al bien ($98.404.950), previa consignación para hacer postura del CUARENTA POR CIENTO (40%) o sea ($56.231.400) del valor total en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 idem). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas. PUBLICAR EN EL ESPECTADOR. H36

AVISO DE REMATE. Artículo 450 del C.G.P. JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 1100140 030632018 0070500 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra DAVID CAMILO YOPASA TRIVIÑO Y DIANA PAOLA ORTEGA VARGAS se dictó auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) del JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, quien señaló la hora de las ONCE (11:00 A.M.) del día TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para llevar a cabo EL REMATE VIRTUAL, del siguiente bien inmueble, que fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado y se encuentra ubicado en la CARRERA 123 NUMERO 131 – 80 BLOQUE 206 APARTAMENTO 601 (DIRECCION CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C., identificado con la Matricula Inmobiliaria número 50N-20301213 El inmueble ha sido avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($148.098.000) moneda legal colombiana. El secuestre es MULTIGRAFICAS LTDA quien puede ser ubicado en la Carrera 54 número 70 – 39 de Bogotá, D.C., Teléfono de contacto 3178216103. Email: grupomultigraficas @gmail.com Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Los siguientes son los parámetros a seguir, dispuestos en la providencia ya citada La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final y podrá consultarse igualmente en la página web www. ramajudicial. gov.co micrositio del Juzgado remates. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i. La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. ii. Copia del documento de identidad del oferente, y, iii. Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y SS del Código General del Proceso. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, es indispensable que participen en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho. Los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call. lifesizecloud. com/20810379. H30

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO, HACE SABER: Que, en el proceso ejecutivo 2017-00230-00 propuesto por RICARDO AGUILAR GALINDO, contra JESUS ORLANDO SILVA FIGUEROA, se ha señalado el 19 de julio de 2024, a partir de las 09:00 a.m. para llevar a cabo la primera licitación del siguiente bien: El derecho de cuota que el demandado JESUS ORLANDO SILVA FIGUEROA, con ALIA FERNANDA Y BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA, tiene sobre el siguiente inmueble: Una casa lote ubicada en la Calle 11 No. 2-37 del Barrio El Plan de Purificación, Tolima, con una extensión superficiaria de 1.468 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Plaza pública (plaza la candelaria). ORIENTE: Con solar que fue de los herederos de FULGENCIO CUENCA, hoy franja de terreno de por medio, lote que fue de propiedad de Sofía Gaitán y con predios que fueron de la comunidad de Nuestra Señora de Nazaret y que fueran de propiedad de Hernando Forero Gómez, hoy construido. OCCIDENTE: Con casa y solar de la señora Elvira Madrid de García Ortiz en parte y en parte con solar que es o fue de Higinio Aldana Pantoja y en parte con solar de la señora María Escandón de Gutiérrez. SUR: Con solares de las casas de los señores Joaquín Castro e Hilario Cuenca CH. hoy de propiedad de Francisco Cardozo. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de Doscientos doce millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 212.887.500,00) m.l. y se halla a cargo del secuestre señor ARNULFO ANDRADE RUIZ, a quien se puede contactar en el móvil 320 342 65 00, para mostrarlo a la persona que se encuentre interesada en la subasta. Como la diligencia de remate versa solamente sobre la cuota parte de propiedad del demandado JESUS ORLANDO SILVA FIGUEROA, el avalúo comercial de este derecho de cuota arroja la suma de Setenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 70.962.500,00), que se constituye en la base de la licitación. La licitación comenzará a la hora indicada y los interesados en adquirir el bien deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate ó en la audiencia de remate, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del derecho de cuota ($70.962.500,00). El sobre deberá contener además de la oferta, la copia de la consignación del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal con código 860012041001. Una vez haya transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación se abrirán los sobres y se adjudicará el bien al mejor postor. (Artículo 452 del CGP). Mocoa, Putumayo, 27 de junio de 2024. CARLOS EFRAIN LÓPEZ ERASO C. C. 5.249.391 de El Tambo, Nariño. T. P. 163.099 del C. S. J. Apoderado del demandante. (Hay firma). C22

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No.500013103003 -2015-00074-00 de EDGAR TORO SAENZ contra HERMEGO Y COMPAÑÍA LIMITADA, Se señaló el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2024, a la hora de las 08:30 A.M., para realizar de forma virtual la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado; el cual se encuentra ubicado en la Carrera 34 #34 A-41 Urbanización el BARZAL de Villavicencio-Meta, identificado con Cedula catastral No.01-03-00-00-0073- 0030-0-00-00-0000, y matricula inmobiliaria # 230-20317 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio. El bien inmueble fue avaluado en la suma de $1.386.639.000 M/cte. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, lapso en el cual presentarán sus ofertas y acompañadas del depósito judicial. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado ($970.647.300 M/cte); previa consignación del porcentaje legal del 40%, del mismo avalúo ($554.655.600 M/cte). Se advierte que, dentro del presente proceso, actúa como secuestre la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, quien se puede ubicar en la Calle 17 N°.9-68 Barrio Cataluña de Villavicencio, celular 3118808550 - 3183677181, correo electrónico pattysky27@gmail.com. La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co /documents/8390771 /35919613/ACUERDO +CSJMEA21-32+++++RAD-278+-+308++audiencia+ de+remate+virtual.pdf/336a6bf6-f299-40 cf-b4cd-6d0936876c78 y resulta vinculante para efectos de la subasta pública. El link para acceder a la audiencia será el siguiente: https://nam02.safelinks .protection.outlook.com /ap/t-59584e83/?url =https%3A%2F%2 Fteams.microsoft.com %2Fl%2Fmeetup-join% 2F19%253ameeting _ODhjZTAzN2UtYTE xMi00M2MzLTgwNGUt M2NiNDMyZmQ4Y zIx%2540thread.v2% 2F0%3Fcontext%3D% 257b%2522Tid%2522 %253a%25226 22cba98-80f8-4 1f3-8df5-8eb999 01598b%2522%252c %25220id%2522% 253a%2522b4 8b1c05-8e06-4e0b-9 10e-b1f1659eb1 23%2522%257 d&data=05%7C02 %7Cylambraf%40 cendoj.ramajudicial.gov.co% 7C2e3c32969e52467b 66d108dc91610cb3%7 C622cba9880f841f3 8df58eb99901598b %7C0%7C0%7C63 8545093203404891 %7CUnknown%7CT WFpbGZsb3d8eyJ WIjoiMC4wLjAwM DAiLCJQIjoiV2luM ziLCJBTi-I6Ik1haWwiL CJXVCI6Mn0%3 D%7C0%7C%7C % 7C&sdata=jOD4N%2 FY7rD%2F5sJuLrl v%2Fx8eJ%2B310i z%2FGvqmd%2B8KI m7k%3D&reserved= 0 Para la consulta del expediente digitalizado, los interesados deberán enviar solicitud al correo ccto03vcio@ cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de 3 días hábiles de antelación a la almoneda. Las posturas deberán remitirse conforme lo dispone el protocolo en cita al correo electrónico ccto03vcio@ cendoj.ramajudicial.gov.co, solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: postura de remate + radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la diligencia de remate en estructura dd-mm-aaaa. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, ese archivo digital deberá denominarse "OFERTA". La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento. La postura deberá contener la siguiente información: • Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. • Cuantía individualizado por cada bien' al que se hace postura. • Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél • Tratándose de persona, jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos: - Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persono jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda, hacer postura por intermedio de, uno. - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del Avalúo del inmueble, por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P. salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. JA22.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 7 cmpl13bt@cendoj. ramajudicial.gov.co. INFORMA: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 110014003013 20190081800 de OLGA VICTORIA CASTAÑO MORA Contra NANCY DEL SOCORRO TELLO RAMÍREZ. Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE la cual se realizará el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 09:00 a.m.; del siguiente bien inmueble: Se trata del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N 20220365, que se encuentra ubicado en la AC 161 No.14 B 75 IN 3 APTO 503 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, código catastral No. AAA0113WHLW. VALOR DEL AVALÚO: TRECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($304.869.000 M/CTE). La CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S, actúa en calidad de secuestre, puede ser localizada en la DIAGONAL 23 K No. 96G – 50 INTERIOR 3 APTO 309. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo practicado, previa consignación del 40% del mismo. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación, a través de plataforma TEAMS o LIFESIZE la cual se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial. JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ, Secretario. Firmado Por: Juan Carlos Jaimes Hernández, Secretario Juzgado Municipal Civil 013 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: c2bcd676ef6d2 a9fe3f1cc11b8930 65328bbdeb1d 2a168dfaab20d 9aa0cee7d0. Documento generado en 20/06/2024 04:27:15 p.m. Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://proceso judicial.rama judicial.gov.co/ FirmaElectronica. C20

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DC CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 7 cmpl13bt@cendoj. ramajudicial.gov.co. INFORMA: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL 110014003013 20190047400 DE LUCILA MAHECHA DE RODRÍGUEZ Y MAXIMILIANO BERNAL MONTENEGRO CONTRA ADRIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Mediante acta de audiencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE la cual se realizará el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 09:00 a.m.; del siguiente bien inmueble: Se trata del inmueble casa 8 identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1110923, que se encuentra ubicado en la Calle 18 No.97-29 CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DE FONTIBON de esta ciudad. VALOR DEL AVALÚO: TRECIENTOS DIESISEIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($316.045.678 M/CTE). La señora TRANSLUGON LTDA, actúa en calidad de secuestre, puede ser localizada en la CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR, teléfono 3102526737. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo practicado, previa consignación del 40% del mismo. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación, a través de plataforma TEAMS o LIFESIZE la cual se publicará en el micrositio del juzgado en la página web de la rama judicial. JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ, Secretario. C26

AVISO DE REMATE. JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 Calle 15 No. 10-61 Correo institucional rematesoecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía radicado bajo el No. 11001400 30322002 111700 instaurado por el EDIFICIO MULTIFAMILIAR INVERBUIN PH contra LYANA MARCELA SIERRA NIETO, mediante auto de fecha veintiuno (21) de Mayo del año de dos mil veinticuatro (2024) señaló la fecha del día dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00 AM para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble propiedad de la aquí demandada el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, identificado así: APARTAMENTO 401, UBICADO EN LA KR 1 ESTE # 76 A 51 DE BOGOTA, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR INVERBUIN PH, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-01227133 Y CHIP AAA0093MYUZ El avalúo del inmueble es CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($419.724.000=) M/CTE Funge como secuestre el auxiliar de la justicia GUPO DOBLE ASESORIAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS SAS, dirección CARRERA 7 No. 17-51 OFICINA 409, número telefónico 3134507008. La licitación, de manera presencial, se llevará a cabo en la Calle 15 # 10-61 de Bogotá y se iniciará a las once (11:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de Depósitos Judiciales y/o cuenta judicial No. 110012 041800, a nombre de Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. H51

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. CALLE 15 No. 10-67. BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA13-9984 DE 2013 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014003 02820160 063300 de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., HOY SOCIEDAD COMERCIAL INVERTRADING COLOMBIA S.A.S., EN CALIDAD DE CESIONARIO contra FRANCISCO JAVIER CORREA EASTMAN, mediante auto de fecha 29 de mayo del año 2024, JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA., señaló como fecha el día 16 de julio del año 2024, a la hora de las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE, sobre el bien mueble – vehículo automotor identificado con las PLACAS IFM 140, RENAULT, DUSTER DYNAMIQUE AUTOMATICA,CLASE CAMIONETA, COLOR GRIS COMET, No MOTOR: B403C076278, No. VIN: 9FBHSRA JBGM839095, No. CHASIS: 9FBHSRAJ BGM839095, CILINDRAJE 1998, TIPO CARROCERIA WAGON, MATRICULADO EN SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, de propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER CORREA EASTMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.029. El secuestre designado para la guarda, custodia y administración del mencionado vehículo es la Sociedad Comercial INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Calle 32F No. 65C-08 Belen-Fatima teléfono: 4440352 - 3023510839, CORREO ELECTRONICO: negociacionesacc @gmail. com El valor del citado automotor Bien mueble cuenta con un avalúo de: ($33.540.000) M/cte. La diligencia comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora como mínimo. Será postura admisible la que cubra el (70%) del avaluó del Bien mueble, es decir, la suma de ($23.478.000), previa consignación del 40% de la totalidad del avalúo, o sea, la suma de ($13.416.000), ante EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la cuenta de depósitos judiciales No. 130012041800, a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, indicando el nombre de las partes del proceso y de forma correcta los 23 dígitos del radicado de este asunto. La presente diligencia de remate se llevará a cabo de manera presencial, Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado, Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad conde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador. Alléguese el Certificado de Libertad y Tradición del respectivo bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Finalmente, para consultar el expediente escaneado se debe ingresar a la página de la Rama Judicial (www. ramajudicial. gov.co) micrositio web del Despacho, remates 2023. Secretaría Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. H58

AVISO DE REMATE. Juzgado Doce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Calle 15 No. 10-61 Bogotá. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo hipotecario, de ALVARO ANTONIO PRIETO SARMIENTO contra ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH, expediente No.110014003 078 2018 00546 00, por auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la fecha del VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las DIEZ Y TREINTA A.M. (10:30 AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble que posee la demandada ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No.50C-1252644, cédula catastral 006508 04 03 014 01 002 y Chip. AAA0082ESEA, ubicado en la Calle 7 A #74 - 04 INT. 4 AP 102 (Dirección Catastral). Secuestre ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH, Dir. Not. Calle 7 A #74 - 04 INT. 4 AP 102 Bogotá, kinialex1704@ hotmail. com parte demandada de conformidad con el inciso 3 de artículo 595 del C.G. del P. El bien inmueble que posee la demandada ALEXANDRA ROSERO BETANCOURTH cuenta con un avalúo en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($258.336.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No.110012041800 a órdenes de

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá. PAUTAS DE LA DILIGENCIA. La audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial. gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2024. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. Los interesados podrán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta virtual deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej12ejecm bta@cendoj.rama judicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho, Remates 2024. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia. Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación Lifesize, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá créese y publíquese en el micrositio del juzgado el link de la audiencia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del 450 del C. G. P. Para los fines pertinentes el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecinueve de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juez de Origen Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación en esta ciudad. Secretaría Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 110014003-003-2015-00839-00 de AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. en contra de JOSE ALEJANDRO HERNANDEZ OSSA, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2024, se señaló para el día VENTICUATRO (24) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las 8 de la MAÑANA (08:00 A.M.) llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado descrito de la siguiente forma: Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-782763 ubicado en la CL 83 95D 04 BQ 5 AP 507 (Dirección Catastral) de la AGRUPACION DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. Avaluado en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($88.716.000) Será postura admisible la que cubra el 70% $62.101.200 del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% $35.486.400 del avalúo del inmueble. El secuestro se encuentra a cargo de ABC JURIDICA S.A.S. ubicada en la Carrera 13 No. 13 - 24 Oficina 521, teléfono 320 8575462 – 320 3395351, correo electrónico abcjuridicas @gmail. com Instrucciones de la subasta virtual. - La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial. gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2024. Lo anterior, para realizar el correspondiente control de legalidad, sin embargo para mas claridad se adjunta: https:// teams. microsoft. com/l/meetup-join/19 %3ameeting_ NGUwYm Q1ZmQtO DcxYi00Y zAzLTgx YTQtMW Q2N2ZlN TAzYWZ k%40thread. v2/0? context= %7b%22Tid% 22%3a% 226 22cba98-80f8-41f3- 8df5-8e b9990 1598b% 22%2c% 220id%22% 3a%2262e 90646- 7642- 402e-b0f2-6ea5540b b770%22%7d - Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. - La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej08ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co Los interesados en hacer parte de la licitación deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir: Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral anteriormente descrito, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de 08:00 A. M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. - Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral anterior, el 24 de julio de 2024, en el horario de 08:00 A.M. a 09:00 A.M. - Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. - Para consultar el expediente digitalizado ingrese a la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho, Remates 2024. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. H53

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14 – 30 PISO 2° A 5° audienciasj01ejeccbta @cendoj.ramajudicial.gov.co audienciasjcctoesbta @cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103-014- 2011-00536-00 (proveniente del Juzgado de Origen 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C.) de JORGE ANDRÉS VARGAS CLAVIJO y BLANCA LÍA TAMAYO PÉREZ en contra de CAMILO JOSÉ PERAZA VENGOECHEA y RUTH MARGARITA OCHOA RAMÍREZ, en acta del 03 de Mayo de 2024, se señaló para el día DIECIOCHO (18) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las NUEVE Y MEDIA de la mañana (09:30 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL de los siguientes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados, ubicados en la Calle 77 #16A-38 (Dirección Catastral) de esta ciudad. APARTAMENTO 405. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1472241, Se trata de un Aparta Estudio con puerta de acceso, distribuido de las siguiente manera: sala-comedor, Una (1) Habitación con baño privado, y cocina. Se encuentra es regular estado de conservación y mantenimiento. Cuenta con servicios de agua y luz. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($698.462.857,14). Será postura admisible la que cubra el 70% (488.923.999,99) del avalúo dado al bien inmueble previa consignación del 40% (279.385.142,85) del avalúo del inmueble. APARTAMENTO 305. Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1472235, Se trata de un Aparta Estudio con puerta de acceso, sala-comedor, Una (1) habitación con baño privado, (1) Baño auxiliar y cocina. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento. Cuenta con servicios de agua y luz. El anterior inmueble se encuentra avaluado en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (698.462.857,14). Será postura admisible la que cubra el 70% (488.923.999,99) del avalúo dado al bien inmueble previa consignación del 40% (279.385.142,85) del avalúo del inmueble. El secuestro se encuentra a cargo de ANA JOSEFA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.514.857, residente en la Calle 174A No. 55C-43, Bogotá D.C., Teléfono 312 483 9761. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio difusora local. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL • La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. • El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ N2E5NjUSNGEtM GNlYi00YWEwLWE wODQtNjMyNzc UxYWFmNjM1% 40thread.v2/0? context=%7b%22Tid %22%3a%22622 cba98-80f8-41f3 -8df5-8eb99901598b %22%2c%22Oid %22%3a%222f2 bfe6b-79a3-4e 71-b2b1-84c3f406f0fe%22%7d • La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejeccbta@ cendoj. ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA". • Se deberá consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. • Se advierte que la oferta se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. • Diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí • https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/74 • Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. • Las indicaciones y los aspectos relevantes a tener en cuenta para el remate virtual para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, se encuentran publicados en el micrositio asignado a éste juzgado. JA16.

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUND) j01cmpalfunza @cendoj. ramajudicial. gov.co Carrera 11 No. 8-60 Piso 2 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 25286-40-03-001-2019-00798-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIRYAN YANETH PLAZAS SOLER CASTRO Y ELIECER CASTRO MORALES, por auto de fecha 02 de Mayo de 2024, señaló la fecha DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024, a la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate de los inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1986137 y 50C-1986347 Ubicación inmueble en la CARRERA 2B #13-179 INT.2 APTO.401 Y GJ.34 CONJUNTO RESIDENCIAL NORMANDÍA DEL PARQUE II del Municipio de Funza (Cund). En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P., numeral 5 los datos del secuestre son los siguientes: NOMBRE: TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528-9 DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-56 Ofc.308 TELÉFONO: 3102526737 - 3118784142 CORREO: translugonltda@hotmail. com Los bienes inmuebles objeto del remate se encuentra avaluados por la suma total de $93.451.500 discriminados así: 50C-1986137. Apto. 401: $92.295.000,00 (70%: $64.606.500 / 40%: $36.918.000) 50C-1986347. Garaje 34: $1.156.500,00 (70%: $809.550 / 40%: $462.600) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso. La diligencia pública comenzará a la fecha y hora indicada, para lo cual los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscritas para adquirir el bien inmueble subastado dentro de los cinco días de anterioridad (art.451 C.G.P.) o antes de iniciar la audiencia pública. La licitación comenzará a la hora señalada (11:30 A.M.) y no se cerrará sino transcurrida una hora (Art.452 Código General del Proceso). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. HENRY LEÓN MONCADA SECRETARIO. H61

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS de BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-36 PISO 2,3,4 Y 5 gdofejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co j03ejeccbta@ cendoj. ramajudicial.gov.co audienciasj03ejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103040-2017-00334-00 de LUCY ADRIANA OTALORA PÉREZ y BLANCA ROSALBA OTALORA PÉREZ y DEMANDA ACUMULADA del acreedor hipotecario citado JOSÉ TOVAR en contra de INVERSIONES ION S.A., se profirió auto de fecha 16 de Abril de 2024, mediante el cual se señaló para el día VEINTIDOS (22) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las OCHO Y MEDIA de la mañana (08:30 A.M.) para llevar acabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL de los siguientes inmuebles legalmente embargados, secuestrados y avaluados: Se trata de DOS Oficinas, respectivamente; OFICINA 201: Identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-679171, este inmueble cuenta con un área de construcción de 80.06 M2, paredes estucadas y pintadas en toda la oficina, techos recubiertos en drywall con sus respectivas lamparas en tubos fluorescentes de neón, cinco espacios por paredes de drywall, Un (1) baño, paredes principales se encuentran ventanales con marco de aluminio y área de zona común, terraza. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($1.062.466.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($743.726.200,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($424.986.400,oo) del avalúo del inmueble. OFICINA 202: Identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-679172; este inmueble cuenta con un área de área de construcción 82.06 m², paredes principales estucadas y pintadas, uno de los espacios comprende Una (1) sala de juntas dividida en drywall parcialmente y una puerta de doble cuerpo en vidrio templado con su respectiva chapa de seguridad, tiene un ventanal en marco de aluminio con su respectiva puerta en marco de aluminio y salida a un espacio común del edificio, sus techos están recubiertos en drywall con sus respectivas lamparas fluorescentes, cuenta con un baño. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($1.062.466.000,oo). Será postura admisible la que cubra el 70% ($743.726.200,oo) del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% ($424.986.400,oo) del avalúo del inmueble. El secuestro se encuentra a cargo de GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., identificada con NIT. No. 900.906.727-1, representada en diligencia por el señor JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No.79.658.995 de Bogotá, residente en la Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308, de la ciudad de Bogotá D.C., teléfonos 321 232 2125 o 316 691 1974 La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o una radio difusora local. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL • La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. • La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho – Remates 2024. • El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https://teams.microsoft.com /l/meetup-join/19%3 ameeting_OWEwYm FjMjAtMWJkYS00Zm EwLWI4MTEtYmRi YjcxMDczOWZI %40thread.v2/0? context=%7b%22Tid %22%3a%2262 2cba98-80f8-4 1f3-8df5-8eb99901598 b%22%2c%2 20id%22%3a% 22c079563f-29 85-43cc-b2aa-c8a8a 03ef34f%22%7d • La recepción electrónica de las(s) oferta (s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional audienciasj03ejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA". • Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico audienciasj03ejeccbta@ cendoj.ramajudicial.gov, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co /web/juzgado-03 -de-ejecucion-civil-del- circuito-de-bogota/92. • Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. • Se deberá consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, cuenta que pertenece a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. • Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. • Las indicaciones y los aspectos relevantes a tener en cuenta para el remate virtual para los juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste juzgado. JA17.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION – TOLIMA. HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la Primera Licitación del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCO DAVIVIENDA SA NIT No.860034313-7 contra CLODO HERNEY CIFUENTES RODRIGUEZ C.C. 93.205.577 RADICADO BAJO EL No. 73-585-31-12-001- 2019-00105-00. EL BIEN INMUEBLE A REMATAR ES EL SIGUIENTE: Predio denominado -EL GUAYABO No.1 o Lote No.1 del plano de partición del predio denominado ESCANDON, con todas sus mejoras y anexidades en él incluidas, ubicado en la Vereda de Chenche Asoleados, jurisdicción del Municipio de Purificación desprendido o segregado de otro de mayor extensión (Los englobados) denominado Escandón, con un área superficiaria de tres hectáreas y ocho mil ciento \ seis metros cuadrados (3 Has 8106 Mts2) de las treinta y ocho hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados (38 has 8.686 Mts2), en que está conformado el predio denominado Escandón y está delimitado por los siguientes LINDEROS. Partiendo del Punto No. 22 (según plano) situado en la esquina Norte del lote, de aquí se sigue en una dirección Sur oriental, con un azimut de 123° 36' lindando con predios de Jaime Cifuentes, en una longitud de 49.00 hasta llegar al punto No.83; de aquí se sigue a la derecha en un dirección Sur Occidental, /con un azimut de 203° 14', lindando con predios de la sucesión de Luis Portela, en una longitud de 74.20 metros hasta llegar al punto No. 84; de aquí se sigue a la izquierda en una dirección Sur-Oriental, con los siguientes azimutes y longitudes: 114° 08' y 121.20 metros, 213° 01' y 47.30 metros; 151° 37' y 60.70 metros, 88°50' y 11.30 metros, 194° 04' y 167.80 metros, lindando predios de la sucesión de Luis Portela pasando por los puntos números 85, 86, 87, 88 hasta llegar al punto No.89, de aquí se sigue a la derecha en una dirección Nor-Occidental, con un azimut de 297° 03' lindando con callejón en una longitud de 99.00mts hasta llegar al punto No. 97; de aquí sigue a la izquierda en una dirección Nor -Oriental con un azimut 00° 17; lindando con predios de Rosario Villarraga en una longitud de 145.00 metros, hasta llegar al punto No. 98, de aquí se sigue a la izquierda en una, dirección Nor- Occidental con un azimut de 333° 33' lindando con predios de Rosario Villarraga, en una longitud de. 231.00 metros hasta 231.00 metros hasta llegar al punto No. 99, de aquí se sigue a la derecha en una dirección, Nor Oriental con un azimut de 84°25' lindando con predios de herederos de Clodomiro Cifuentes, en una longitud de 87.60 metros hasta llegar al punto No. 22 sitio de partida. Este inmueble se identifica con la matrícula Inmobiliaria número 368-37345 y la ficha catastral número 000200061017000, el bien descrito anteriormente fue avaluado en la suma de $40.606.500 CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. Dentro del proceso actúa como secuestre la LUIS ALFREDO MURILLO ROJAS correo electrónico murilloluisa200 @gmail.com cel 3208209656. Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al inmueble, previa consignación del 40% del mismo valor. Lo cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora asignada para la diligencia. Advertir a los interesados que realicen posturas conforme a la ley, que únicamente se recibirán ofertas en forma física, por lo que, previamente a la diligencia deben informarlo al correo electrónico del juzgado j01cctopurificacion @cendoj.rama judicial.gov.co. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida por lo menos una hora. Para los fines indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se fija el presente Aviso de Remate en la página web de este Despacho judicial, por el término legal, siendo las ocho de la mañana (08:00 am.), de hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Este aviso será publicado en la página en la página web de la rama judicial, para lo cual puede ingresar en el banner publicaciones procesales, marcar remates en la parte de la derecha y en la parte izquierda donde dice despachos colocar JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION. PARA INGRESAR A LA AUDIENCIA DEBE: 1- OPRIMIR LA TECLA CONTROL Y DARLE CLIC IZQUIERDO SOBRE EL LINK PARA ABRIR LA AUDIENCIA DE REMATE: https://call.lifesize cloud.com/21807326. 2- SEGUIDAMENTE, ESCRIBIRA SU NOMBRE COMPLETO, SIN NECESIDAD DE COLOCAR SU CORREO ELECTRONICO. 3- DARLE CLIC EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA PODER INGRESAR A LA REUNION. 4- UNIRSE A LA REUNION. La secretaria, JACKELINE GARCIA DIAZ. (Hay firma). C18

AVISO DE REMATE. LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 #14-30 DE BOGOTÁ D.C. Correo electrónico: j49cctobt @cendoj. ramajudicial. gov.co INFORMA: Que dentro del proceso declarativo divisorio No. 1100131030 31201300 48400 de JOHNNY MAURICIO VALENCIA URREA en contra de MARÍA ISABEL ROLDAN, mediante providencia del veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá D.C., se fijó la hora de las 8:00 AM del día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), a fin de llevar a cabo diligencia de REMATE VIRTUAL sobre el bien inmueble que se relaciona a continuación, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su totalidad. BIEN OBJETO DE REMATE: Se trata de un SOLAR ubicado en Bogotá determinado en el #4 de la Manzana 3 de la Urbanización Ciudad Kennedy con cabida de 120MTS cuadrados y la CASA de habitación en él levantada comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente: En extensión de 6 MTS con la Diagonal 30 Sur; por el fondo en extensión de 6 MTS con la casa #35 D 22 Sur de la Transversal 72 B. Por un costado en extensión de 20 MTS con la casa # 72 A – 16 de la Diagonal 30 Sur por el otro costado en extensión de 20 MTS con la casa # 72 A 28 de la Diagonal 30 Sur. Ubicado en la Transversal 73 A Bis A # 35 D – 23 Sur de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-629639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, chip AAA0043ROOE. El inmueble anteriormente descrito cuenta con un avalúo comercial de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($868.732.500) La sociedad TRANSLUGON LTDA identificada con NIT.830.098.528 y/o quien haga de sus veces, actúa como secuestre dentro del proceso de la referencia y puede ser localizada en la Carrera 10 # 14 – 56 Oficina 308 Edificio El Pilar de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico translugonltda @hotmail. com, para los efectos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar, previamente en dinero, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031049 del Banco Agrario de Colombia. El precio base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble a subastar. La audiencia de remate se realizará conforme lo prevé el artículo 452 del Código General del Proceso, de forma virtual en la página web de la rama judicial, en el link del micrositio web del Juzgado, en la sección remates 2024, ubicando la fecha de realización de la diligencia prevista. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido al menos una (1) hora a partir de su iniciación. La recepción electrónica de las ofertas en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso se remitirán únicamente al correo institucional j49cctobt @cendoj. ramajudicial. gov. co. La oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda, podrá consultar las piezas procesales pertinentes, en la dirección del despacho judicial, con antelación a la fecha de remate, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes durante el horario de 8:00 AM a 5:00 PM. ALBA RAMÍREZ SALÍNAS. Secretaria. H56

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001311001619981024800 de ANA ISABEL NIÑO FUENTES. contra CARLOS EDUARDO HERNANDEZ, por auto de fecha 20 DE JUNIO DE 2024 del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo la hora de las 11:30 AM del día 06 DE AGOSTO DE 2024, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble de propiedad del demandado CARLOS EDUARDO HERNANDEZ en un 50%, descrito a continuación: IDENTIFICACION DE LOS BIENES: Muebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados, remate del 50% del vehículo de placas SIG-195, Marca Chevrolet, clase microbús, línea NKR, modelo 2002, color negro-rojo, Nro de motor 831151, serial chasis No 9GCNKR55E2B571804, ubicado en el kilómetro 2 vía Funza lote 2 Club de Golf la Florida, bajo la titularidad del demandado CARLOS EDUARDO HERNANDEZ AVALUO: El bien mueble anteriormente descrito fue avaluado en DIEZ MILLONES TRESCICENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.355.000) M/Cte. POSTURA: Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código general del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avaluó ($10.355.000) dado al automotor, que corresponde a SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.248.500) y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consigno el 40% del valor del avaluó, esto es, CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.142.000) conforme a lo previsto en el artículo 451 idem. Se indica a su vez que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que la oferta deberá presentarse de forma digital (cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia) con clave personal, allegada al correo electrónico rematesj03ejefbta@ cendoj.ramajudicial.gov. co SECUESTRE: La Diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 24 de enero de 2023 donde se designó como secuestre a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL S.A.S., identificado 900376732-1, dirección CL 18 # 10 - 33 LC 234, teléfono 3132004161. LICITACION: La licitación iniciará a las 11:30 am del día 06 de agosto de 2024 hora señalada y se realizará de acuerdo a lo prescrito en el Art. 452 del C.G.P. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en el término del Art. 450 del C.G.P. JA20.

AVISO DE REMATE. PROCESO: RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, D. C.- JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.,24 de mayo de 2024 -PROCESO EJECUTIVO SINGULAR – DEMANDANTE: IGNACIO DE LA INMACULADA CONCEPCION SANZ DE SANTAMARIA JARAMILLO C.C. 3100524– DEMANDADO: PABLO MAURICIO CHAVARRO SUAREZ C. C. No. 79.955.427– RADICACION No. 110014003048 2021-00512 00 - JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C., HACEN SABER: Que, en el proceso de la referencia, se dispuso mediante auto de fecha 24 de mayo de 2024: 1."…verificado el trámite adelantado dentro del presente asunto y en ejercicio del control de legalidad que le acude a este Juzgador, se verifica que se ordenó correr traslado nuevamente del avalúo presentado con respecto al vehículo de placas WMK-746, siendo esto alejado de la realidad procesal, toda vez que dicho trámite ya se había surtido. En este sentido, procede el despacho a revocar el auto adiado 05 de abril de 2024, y en su lugar, Dispone: PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que hace el abogado DIEGO ARMANDO BUSTILLO ALVARADO al poder conferido por la parte demandada, conforme a los presupuestos del Art. 76 C.G.P. SEGUNDO: Señalar la hora de las OCHO (8:00) A.M. del próximo DIECISIETE (17) de JULIO, para celebrar la diligencia de remate del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso"., por Auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024), EL JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C., señaló fecha subasta virtual la hora de las 08:00 a.m. el día 17de julio de Dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del VEHICULO de placas WMK-746 de propiedad del demandado PABLO MAURICIO CHAVARRO SUAREZ C. C. No. 79.955.427, al tenor del art 448 C. G. P. que se describe a continuación: VEHICULO de placas: WMK-746, clase: AUTOMOVIL, marca: HYUNDAI, línea: ACCENT GL, Color: AMARILLO, Modelo: 2016, SERVICIO PUBLICO, No. SERIE: KMHCT41DAGU837565, CILINDRAJE: 1.591cc, TIPO DE CARROCERIA: Sedan, Avalúo NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($92.250.000) M.L. (informe secretarial 25 enero de 2024) Secuestre: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S. A. S. con Nit 900.709.757-6, Domicilio: Av Jiménez No. 9-43 Edificio FEDERACION OF 406, Cel. 3212841213 - 305142352, correo electrónico: SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES @GMAIL.COM, quien mediante auto del 11 de mayo de 2023, ordenado por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C., en orden de entrega del bien y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art 595 del Código General del Proceso, dio cumplimiento a la entrega del vehículo de placas WMK-746 al demandante del proceso de la referencia IGNACIO DE LA INMACULADA CONCEPCION SANZ DE SANTAMARIA JARAMILLO, quien se encuentra en calidad de custodio del bien. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, y "será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%". del avalúo del respectivo bien (art. 451 C. G. P.) que deberá ser consignado previamente a órdenes del JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C. en la cuenta bancaria del Banco Agrario de Colombia No. 110012041048 y código de dependencia No. 110014003048, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado encriptado dirigido al correo electrónico institucional del Juzgado siendo el siguiente: cmpl48bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co Se fija y se publica el respectivo aviso en la forma y términos que regula el art. 450 del C. G. P. 2.- "La audiencia se realizará de manera virtual a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dicho efecto, por lo cual se anuncia a las personas interesadas en participar en el remate que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado cmpl48bt@ cendoj.ramajudicial.gov. co, para lo cual deberán indicar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación y que se remitirá oportunamente por la Secretaría del Juzgado. Será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña la que deberá ser suministrada al momento de la audiencia de subasta a quien esté dirigiendo la misma, so pena de no tenerla en cuenta. Las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual deberán identificar los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones, siendo imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y con el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, estos correos electrónicos serán habilitados para acceder a la diligencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en ella, recomendándose a los interesados y partes como apoderados tener la posibilidad de la herramienta del chat durante la audiencia de subasta" Porcentaje para consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la Ley (Art 451 C. G. P.), que deberá ser consignado previamente en la Cuenta Única del Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil municipal de Bogotá, D. C. Cuenta No. 110012041048 del Banco Agrario de Colombia del Despacho y código de dependencia No. 110014003048. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C. G. P. Para los fines pertinentes se publica el presente aviso de remate, el cual se dispone en el auto de fecha 24 de mayo de 2024 "Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar…". La audiencia de remate se llevará a cabo de manera virtual en la forma indicada en el protocolo establecido para tal fin. Despacho Judicial correspondiente. El Juez JUAN ANDRES ADARVE RIOS. JA18.

AVISO REMATE ART. 450 C.G.P. FECHA- HORA APERTURA DE LICITACIÓN: fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente trámite. El día 01 del mes de agosto del año 2024 a las 09:30 am. BIEN MATERIA DEL REMATE INMUEBLE: Inmueble ubicado en la dirección carrera 77K No. 65B – 84 Sur - Bosa Central - localidad de Bosa de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40300202 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-Zona Sur, casa de dos pisos Área Terreno: 79,50 m2. Área Construcciones: 138,21 m2. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Acorde con lo reglado en el inciso 4 del artículo 411 ibídem, será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del bien a subastar previa consignación del 40% por valor de ($ 112.141.704,8) en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta judicial No. 11001204180 a órdenes del JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., Radicado 110014003 03820210 056700 PROCESO: Divisorio TELÉFONO DEL JUZGADO 601 353 2666 EXT. 70338, PARTE DEMANDANTE: MAURICIO BORDA RAMÍREZ PARTE DEMANDADA: KAREN LILIANA BORDA TÉLLEZ Y LUIS FRANCISCO BORDA TÉLLEZ para lo cual ha de tenerse en cuenta la actualización del avalúo comercial del bien a subastar que antecede, en el cual se determinó que el precio corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($280.354.262,00). OBSERVACIONES: La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www. ramajudicial. gov.co en el micrositio del Despacho JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. Los interesados podrán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta virtual deberá remitirse al correo: rematesj38cmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente suministrando al Despacho la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov. co micrositio del Despacho, remates 2023. Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta virtual que no se requiere su presencia física, toda vez que todo el trámite será virtual. H47

EDICTO.: LISTADO DE REMATES. Art: 450 Código General del Proceso (C.G.P.). Fecha Para Publicar: 1. DEMANDANTE MARIA ELENA LATORRE DE CERÓN, ANA YOLANDA LATORRE DE PALACIOS, CARLOS JULIO LATORRE RAMIREZ y JOSÉ RICARDO LATORRE RAMIREZ. 2. DEMANDADO LUIS ERNESTO LATORRE RAMIREZ. 3. JUZGADO JUEZ VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C cctо22bt @cendoj. ramajudicial. gov.co 4. PROCESO DIVISORIO o VENTA FORZOSA DEL BIEN COMÚN (Art. 406 de la Ley 1564 de 2012). 5. FECHA / HORA APERTURA LICITACION DIA 29 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 A.M. PARA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S - 539971. 6. BIENES MATERIA DEL REMATE INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA 7. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-539971 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CHIP NO. AAA0044XYTD, UBICADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA CALLE 46 SUR NO. 72 J – 56 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. 8. VALOR AVALÚO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($336.696.000) MONEDA CORRIENTE 9. VALOR BASE DE LA LIQUIDACIÓN SETENTA (70%) POR CIENTO, ES DECIR POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($235.687.200) MOENDA CORRIENTE. 10. PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA CUARENTA (40%) POR CIENTO, ES DECIR POR UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($134.678.400) MONEDA CORRIENTA. 11. NÚMERO EXPEDIENTE RADICADO 1100131О 30222018О 016300 12. DATOS DEL SECUESTRE. SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTE S.A.S. NIT 900.709.757, UBICADO EN LA AV. JIMENEZ No. 9 – 43 EDIFICIO FEDERACION EN BOGOTÁ D.C., ABONADOS CELULARES 321 284 1213 - 305 714 2352 Y CORREO ELECTRONICO solucioneslegalesinteligentes @gmail. com 13. LINK PARA ACCEDER AL MICROSITIO – REMATES https:// www. ramajudicial. gov.co/ web/ juzgado- 022-civil- del-circuito- de-bogota/98 14. CONTROL DE LEGALIDAD Deberá efectuarse la publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o el Espectador, indicando de manera precisa que el Juzgado 22 Civil Circuito de Bogotá conoce actualmente este proceso, acatando lo previsto en el artículo 450 ejusdem e indicando adicionalmente que: (i) el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través del link que estará publicado en el micrositio del juzgado, ubicado en la página web de la rama judicial, en la sección de remates (https:// www. ramajudicial. gov.co/web/ juzgado- 022-civil-del-circuito- de-bogota/98) y mediante la plataforma Microsoft Teams. Por secretaría adóptense las medidas correspondientes. Esto debe informarse, precisando que el link del remate estará disponible un día antes de la fecha de la diligencia. (ii) debe manifestarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado, por lo que, para visualizarlo se debe solicitar vía correo electrónico a este Despacho quien compartirá el link respectivo a quien se identifique como interesado en participar en la subasta. H67

EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA - CUNDINAMARCA. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 25386400300‌1- 2021-00010-00 seguido en este Juzgado por CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARIANA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de LUISA FERNANDA MORENO ABRIL, por medio de auto de fecha 12 de Junio de 2024, se señaló el día diecisiete (17) de Julio de 2024 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo el remate del siguiente bien: - Se trata del 100% del Lote y Vivienda No.11 con una cabida superficiaria de 181,94 metros cuadrados, que hace parte integral del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA MARIANA PROPIEDAD HORIZONTAL, copropiedad ubicada en la Diagonal 4 No.7-126 del Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, predio identificado con matrícula inmobiliaria No.166-87496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de La Mesa, Cundinamarca, avaluado en la suma de $73.417.760,00. Total avalúo del inmueble Lote y Vivienda No.11: Setenta y tres millones cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta Pesos M/cte ($73.417.760,00). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de transcurridas una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor señalado y postor hábil quien consigne el 40% de dicho avalúo. Actúa como secuestre el señor MARIO HÉCTOR MONROY RODRIGUEZ, residente en la Calle 3 No.4-37 del Municipio de San Antonio del Tequendama, teléfono móvil 312-4580814, correo electrónico mhmr838@ hotmail.com. La publicación se hará en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, conforme lo señala el artículo 450 del Código General del Proceso. Se expiden las copias de rigor, para efectos de la respectiva publicación. DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES, SECRETARIA. C10

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. DIRECCION: Edificio Hernando Morales Molina carrera 10 #14-33 piso 5 correo: cmpl04bt @cendoj. ramajudicial. gov.co PROCESO DIVISORIO RAD. 110014 003004- 2021-00173- 00 DEMANDANTES: ESNELDA CIFUENTES CANO Y OTROS DEMANDADA: ROCIO CIFUENTES CANO FECHA Y HORA DEL REMATE: veintinueve (29) de Julio de 2024 a las ocho y treinta de la mañana (8:30) am BIEN MATERIA DEL REMATE: venta mediante subasta pública o remate, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40005623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur cédula catastral 82S 28E 18 CHIP AAA0021OMXS, casa de dos (2) pisos, un apartamento por piso, ubicada en la Carrera. 7ª. No. 81-75 Sur, Urbanización Yomasa II Zona 5 de Usme Bogotá, con total área de terreno 102 Mts.2, total área de construcción 183 Mts.2, determinado por los siguientes linderos: generales: Norte: En extensión de diecisiete metros (17 Mts.) con el lote número diecinueve (19) de la misma manzana. SUR: En extensión de diecisiete metros (17 Mts.) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana. ORIENTE: En extensión de seis metros (6 Mts.) con el paramento de la calle 83 B Sur hoy carrera 2 8 este. OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6 Mts.) con los lotes números diecinueve (19) y diez (10) de la misma manzana y encierra, el inmueble cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas natural, vías pavimentadas, andén y sardinel en buen estado. AVALÚO: Avalúo ($262.746.300) DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE., VALOR BASE DE LA LICITACIÓN: Postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) equivalente a ($105.098.520) CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE en la cuenta de depósito judicial del juzgado No. 110012041004 del Banco Agrario. INFORMACIÓN DEL SECUESTRE: DELEGACIONES LEGALES SAS NIT. 9009116336 Representante Legal Eva Adriana Gómez Chavarro dirección CALLE 20 # 5-24 BL 7 APTO. 204 SOACHA (CUND.) TEL. 6018822670 CEL. 3017260179 INSTRUCCIONES SUBASTA VIRTUAL: 1.- Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en los Arts. 451 y SS ibidem, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad consagrados en el parágrafo del Art. 452 del C. G. P. 2.- La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo rematescmpl04 @cendoj. ramajudicial. gov.co, en los términos de los Arts. 451 y 452 del C. G. P. Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?" el cual encontrará en la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del despacho – ventana información general, asimismo para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del despacho remates 2024. 3.- Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. 4.- El usuario debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente, cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt @cendoj. ramajudicial. gov.co. PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo equivalente a la suma de ($105.098.520) CIENTO CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. H48

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. AVISO DE REMATE. ART 450 CGP RADICADO: 11001400301820190107 00 PROCESO: DECLARATIVO–DIVISORIO DEMANDANTE: CARMEN ROSA PACHON Y OTROS DEMANDADO: LUIS EDUARDO CASTRO FECHA DE LA DILIGENCIA DE REMATE Se señala la hora de las 10:00 A.M., miércoles 14 de agosto de 2024. BIENES PARA REMATAR Bien Inmueble Urbano identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40046019. AVALÚOS El bien inmueble fue evaluado de la siguiente manera TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($327.804.000,00) LICITACIÓN Se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de lifesize, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad. se realizará mediante el siguiente enlace de conexión virtual: https://call. lifesizecloud. com/2089 2245. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C. G. del P., y en el protocolo antes enunciado. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso para su publicación en cualquiera de estos medios de comunicación masiva: El Tiempo, El Espectador o La República. H32

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Carrera 7 No. 14 - 36 Piso 20 Edificio Nemqueteba. AVISO DE REMATE. El Juzgado Diez Laboral del Circuito de Bogotá, D. C., ha señalado el día VEINTITRES (23) DE JULIO (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las DOS Y TREINTA PM, (2 Y 30), para que en el Proceso Ejecutivo N° 11001310501020090 035900 de MARIA RAMOS HERRERA ACOSTA contra CARLOS JOSE MONROY (Q.E.P.D.), tenga lugar el REMATE para LICITACIÓN EN PUBLICA SUBASTA, en las instalaciones del juzgado, del siguiente BIEN INMUEBLE: APARTAMENTO 101 UBICADO EN LA CARRERA 15 79-16 EDIFICIO NEUSA, AK 15 79 16 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL), IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C-00033130; LA CABIDA Y LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA No. Matrícula: 50C-33130 Y EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 8687 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, MEDIANTE LA CUAL SE ELEVO A ESCRITURA PUBLICA EL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "NEUSA" EL VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO PRESENTADO Y APROBADO POR EL JUZGADO MEDIANTE AUTO DE ENERO 25 DE 2023, ES LA SUMA de $ CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE, ($450.073.239), a la fecha de septiembre 30 de 2022. La audiencia pública especial de remate se iniciará a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE DEL MARTES 23 DE JULIO DE 2024 y se cerrará después de que hayan transcurrido por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del inmueble, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes de este Juzgado La Juez, MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO. H36

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia Oficina 803-Teléfono 6082619098 Correo j08cmpalibа @cendoj. ramajudicial. gov.co Ibagué–Tolima. AVISO DE REMATE PROCESO: VENTA DE BIEN COMUN RADICADO: 73001-40—03008-2020-00142-00 DEMANDANTE: BUENAVENTURA PIZARRO REYES CC.14.931.585 PATRICIA PIZARRO CORTAZAR CC 33.949.932 ROSALBA PIZARRO CORTAZAR CC. 31.955.972 DEMANDADO: VILMA CONSTANZA BARRIOS REYES CC.38.252.315 EDGAR LIZANDRO BARRIOS REYES CC.14.230.092. BIENES A REMATAR: 1-CASA, SERVICIOS: AGUA, LUZ, GAS DOMICILIARIO, MI 350-23825. FC 01- 05-0002-0020-000. LINDEROS: ORIENTE: RECTA DE 4.50MTS. CON PROPIEDAD SUCESION DE CONSTANTINO GALINDO. OCCIDENTE: RECTA DE 3:00MTS CON FRENTE PARQUE LOPEZ DE GALARZA. NORTE: RECTA 13.50 MTS. CON PROPIEDAD DE MAGDALENA REYES. SUR: RECTA DE 7.50 MTS. VALOR AVALUO: $103.566.848.oo 2. CASA MI 350-193912. FC 01-05-0002-0017-000. LINDEROS: NORTE: EXT. 16.04 MTS CON PROPIEDAD DE ALONSO GUZMAN. SUR: EXT. 15.73 MTS. CON PROPIEDAD DE AMALIA QUIROGA. ORIENTE: EXT. 16.54MTS. CON PROPIEDAD DE CONSTANTINO GALINDO. OCCIDENTE: EXT. 3.30 MTS. CON CALLE 19A EN MEDIO PARQUE LOPEZ DE GALARZA. ESCRITURA PUBLICA No.1252 DEL 18 DE MAYO DE 2019. VALOR AVALUO: $128.751.600.oo UBICACIÓN: CALLE 19 A No.2- 102/106 BARRIO LA ESTACION DE ESTA CIUDAD. FECHA DILIGENCIA: 19 DE JULIO DE 2024 HORA: 11:00 A.M. POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL AVALUO DE LOS BIENES DADOS A REMATAR, ESTO ES. ($232.318.448.00), LA SUMA DE $128.751.600 POR EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.350-193912 Y LA SUMA DE $103.566.848 POR EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-23825, PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL, O SEA, 40% DEL AVALUO, ($92.927.379.00). LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O DENTRO DE LA HORA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA. LICITACION: INICIARA A LA HORA SEÑALADA Y SE CERRARA TRANSCURRIDA UNA HORA, DESDE EL COMIENZO DE LA AUDIENCIA. EL REMATE SE ANUNCIARA AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSION DE UN LISTADO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION EN EL LUGAR, CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE ALLEGANDO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION EXPEDIDO CON UNA ANTELACION NO SUPERIOR A UN (1) MES. (Art. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO). SECUESTRE: VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS-BEATRIZ GAITAN MUÑOZ MOVIL 3117812600 CORREO valenzuelagaitanyasociados @gmail.com SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO HOY DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO 2024. Firmado Por: Leonardo Franco Arcila Secretario Juzgado Municipal Civil 008 Ibagué - Tolima Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 1914d66ae3a3b 50c0cca8b0f4 dfd4ba4d7b5924c5 a5bb2d5f31 d7643c8d858f8 Documento generado en 19/06/2024 02:58:54 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H16

JUZGADO PRIMERO CIVEL DE CIRCUITO. Ibagué, Tolima, lunes veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Divisorio Juan Manuel Marulanda Vs. Mélida Zárate Azaf. Rad. 73001-31-03-001- 2009-00479-00. AVISO (SUBASTA). Convocar a subasta del siguiente inmueble, art. 450 C.G.P. Matrícula Inmobiliar. 350-114933 y 350-114886 Registro Ibagué. Inmueble Apartamento #304 y garaje #25 Nivel B. Dirección Carrera 5 #14 - 42 Edificio Portal de la Quinta. Ciudad Ibagué - Tolima. Avalúo $148.284.222.00. Base de la Subasta 70% del avalúo ($103.798.955.00). Consignación Previa 40% del avalúo ($59.313.688,8). Fecha Lunes 29 de julio de 2024. Presencial. Hora 3 p.m. Duración Una (1) hora. Correo del Juzgado j01cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lugar Remate. Juzgado 1° Civil de Circuito de Ibagué. Oficina 1101. Carrera 2 N° 8-90. Secuestre Inversiones y Administraciones SAED S.A.S. Dirección secuestre Inversiones.saed @gmail.com Teléfono Secuestre 3163971244. Certificado Tradición Actualizado. Publicar El Espectador o El Tiempo. Atentamente, Jesús María Tovar Yara, Secretario. (Hay firma). C7

LISTADO DE REMATES ARTICULO 450 DEL C. G. P. DEMANDANTE: AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA NUEVA TIBABUYES PROPIEDAD HORIZONTAL DEMANDADO: GLORIA MARIA DE LA CRUZ CORREDOR MONCAYO. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: DÍA 16 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). BIEN INMUEBLE y/o BIEN MUEBLE MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO 207 BLOQUE 194 UBICADO EN LA TRANSVERSAL 120 A # 129 D-68 AGRUPACION DE VIVIENDA LA PRADERA II ETAPA NUEVA TIBABUYES P.H. MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO :50N-20277513. CODIGO CATASTRAL NUMERO AAA0155BRFZ CON UN AREA DE PRIV 53.55 M2 CON COEFICIENTE DE 0.30137%, VALOR AVALUO DEL BIEN: CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (106.393.350) M/CTE. VALOR BASE DE LICITACION: 70% SOBRE EL AVALÚO DEL INMUEBLE. Porcentaje para hacer postura el remate: 40% DEL RESPECTIVO AVALÚO. No DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 110014 189003-2018- 01760-00. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE DE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA – BOGOTA D.C DATOS DEL SECUESTRE: MARIBEL ANDREA TOVAR GOMEZ CEDULA DE CIUDADANIA 1.026.559.750 DE LA EMPRESA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. DIRECCION: AV JIMENEZ #09-43 OFICINA 406. Los interesados deben presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrar- en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibidem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse Única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj03pqccmsubabt @cendoj. ramajudicial. gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. El depósito deberá efectuarse a Órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en la Localidad de Suba, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 1100141 89003, que deberán presentar en sobre cerrado incorporando la oferta suscrita por el interesado, en letra legible, cinco (5) días previos al remate o a la hora y día señalado para realizar la respectiva audiencia, estipulando claramente el valor de la postura en letras y en números, de conformidad con el artículo 451 y siguientes del Código General del Proceso. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuar- la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. H43

MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA. 05 de febrero de 2024, el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló el día 17 de julio de 2024 a las 9:00AM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE EN SUBASTA PÚBLICA del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001400 305020 140005900. Identificación del inmueble: Ubicado en la Calle 145 No. 58-36 Interior 8 Apartamento 301 Bogotá, Agrupación de Vivienda Caminos de San Lorenzo, matrícula inmobiliaria 50N-1172000. Nombre y datos del secuestre: Estrategia y Gestión Jurídica SAS ubicado en la Calle 18 No. 10-33 Local 234 celular 3224000861 / 3106979809 correo electrónico estrategiaygestionjuridica @gmail.com Avalúo: El inmueble materia de la subasta se encuentra avaluado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($498.666.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, esto es, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($349.066.200) consignado previamente el 40% del valor del mismo, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($199.466.400) a órdenes del juzgado ante el Banco Agrario de Colombia, depósitos judiciales. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: I) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes ibidem. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov. co. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que deben remitir la postura al correo electrónico ya indicado y que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. Se informa que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link https://call. lifesizecloud. com/20599042 al que pueden ingresar desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.) link que podrán consultar igualmente en la página web www. ramajudicial. gov. co micrositio de este Juzgado remates. La licitación comenzará el día 17 de julio de 2024, a las 9:00AM transcurrida una hora desde su inicio, es decir, a 10:00AM se procederá a la apertura de los sobres, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso. H54

PUBLICACIÓN DOMINGO. AVISO DE REMATE ARTÍCULO 450 DEL C. G. DEL P. JUZGADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: Calle 11 # 9-28 piso 4 de Bogotá – j02ejefbta@cendoj. ramajudicial.gov.co. PROCESO No.: 110013110017 20150042400. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS. PARTE DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ en representación de su menor hijo Juan José Sánchez Hernández. PARTE DEMANDADA: WILLIAM ALEJANDRO SÁNCHEZ CHAPETA. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN: el 24 del mes de julio del año 2024 a las 11:00 a.m. BIENES MATERIA DEL REMATE: El cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 59N- 1132924. Dirección: Calle 139 C No. 113 A - 52 Urbanización Puerta del Sol de Bogotá / dirección catastral: Calle 139 C No. 114-52 de Bogotá. VALOR DEL AVALÚO: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.496.750,00). VALOR BASE DE LICITACIÓN: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado a los derechos de cuota del demandado. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: El cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado a los derechos de cuota del demandado. SECUESTRE: NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL FLÓREZ BASTO CÉDULA: 80.157.971 de Bogotá DIRECCIÓN: Diagonal 77 S No. 123ª-65, Casa 34 de la ciudad de Bogotá TELÉFONO: 319 3654348. PLATAFORMA VIRTUAL EN LA QUE SE VA A REALIZAR EL REMATE: LIFESIZE. EL LINK PARA INGRESAR A LA DILIGENCIA ES: https://call.lifesize cloud.com/21718494. CUENTA DE CORREO INSTITUCIONAL PARA EL RECIBO DE POSTURAS Y OFERTAS: rematesj02ejef bta@ cendoj.rama judicial.gov.co. C25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SALDAÑA - TOLIMA AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA-TOLIMA-HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA radicado: 73-671-40-89- 002-2021- 00122-00 adelantado por ALFONSO LOZANO LOZANO C.C. 93.150.277 contra HILDA MARIA SANCHEZ CUELLAR C.C. No. 65.585.772, se dictó auto señalando la hora de las 9:00 A. M. del día ONCE (11) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo audiencia Virtual de REMATE en pública subasta: Del derecho de cuota correspondiente al 18.75% de propiedad de la Ejecutada HILDA MARIA SANCHEZ CUELLAR, embargado secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria 368-17568 y ficha catastral No. 7367100 03002024 5000-01, ubicado en la vereda jabalcón del Municipio de Saldaña, denominado lote el espejo. CONSTRUCCION Y DEPENDENCIAS: se trata de un terreno levemente ondulado con encerramiento de en postes de madera viva y muerta de 4 y 6 de hilos de alambre se observa algunas divisiones para pastoreo de ganado; cuenta con pastos angleton y grama común, también árboles nativos propios de la región de diferente calidad, cantidad y especie. No tiene servicios públicos. LINDEROS: POR EL NORTE, Partiendo del punto H.3 se sigue en línea recta en colindancia con la parcela denominada LA COOPERATIVA, en una distancia aproximada de 150.00 metros hasta encontrar el punto No. F 3A; POR EL ESTE. Del punto F 3A se sigue en línea recta en colindancia con la parcela "EL MIRADOR" de propiedad de José Alipio Triana, en una extensión de 280.00 metros hasta encontrar el punto B 3A; POR EL SUR. Del punto B 3A se sigue en línea recta en colindancia con la parcela de Mercedes Cuellar de Sánchez, en una distancia de 280.00 metros, hasta encontrar el punto A3. POR EL OESTE. Del punto A3, se sigue por un costado de la carretera panamericana que conduce al caserío de Jabalcón, en una distancia aproximada de 12.00 metros hasta encontrar el punto No. H3, el cual se tomó como punto de partida y encierra. SECUESTRE: JAIME FLORIAN POLANIA CEL.3228570550 CORREO ELECTRONICO: jflorianp09 @gmail.com TOTAL, AVALUO: VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($25.223. 643,00). LICITACION: Empezará a la hora señalada y no cesará sino transcurridas por lo menos una hora, donde los interesados presentaran en sobre cerrado, las ofertas para el bien objeto de remate con el fin de adquirirlos por subasta Art. 452 del C.G.P. incluyendo en el mismo el depósito para ser postulante. POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del 40% del avalúo. El remate del bien se llevará a cabo a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, indicando así mismo que el expediente se encuentra digitalizado disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado y el link para acceder a la audiencia de remate virtual está disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado sección Remate o podrá ser solicitado al correo j02prmpalsaldana @cendoj. ramajudicial. gov.co. En cumplimiento al Art. 450 del C. G.P., se elabora el presente aviso por el término legal y con el fin de que se efectúen las publicaciones en el medio de comunicación mediante una lista en el periódico de amplia circulación (TIEMPO O ESPECTADOR), el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada con el contenido en la norma, hoy veintinueve (29) de mayo dos mil veinticuatro (2024 Firma Electrónica DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ SECRETARIA Firmado Por: Diana Lucia Velásquez Ramírez Secretaria Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Saldaña-Tolima Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 38bb88 34af0b7 e20c89104 84058478c1 e7d80990b9 59bb4aa283 21126da da0ac Documento generado en 29/05/2024 01:18:49 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H47

RAMA JUDICIAL. Consejo Superior de la Judicatura. República de Colombia. Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias. Cali – Valle del Cauca. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA. AVISO DE REMATE. Santiago de Cali, 11 de marzo del 2024. CND / 004 / 0450 / 2024. PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: JOSE BOLAÑOS PEÑA CC 12.277.437 cesionario de SANTA FE LOGISTIC Y DEPOSITOS S.A.S. NIT 900.531.260-1 cesionario de BANCO COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 DEMANDADO: MARVIN BERRIO LOTERO CC 94.061.417 RADICACION: 76 001 4003 023 2015 00568 00. LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI. HACE SABER. "SEGUNDO. - SEÑALAR el día 18 de julio de 2024, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación: Bien: VEHICULO de placas HYM138, marca KIA, línea SOUL LX, clase Automóvil, modelo 2014, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.16 c.m. exp. físico y 47 exp. elec.) Vehiculo avaluado en la suma de $ $23.910.000,00 M/CTE (Ub.57) TERCERO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia, para el proceso EJECUTIVO adelantado por JOSE BOLAÑOS PEÑA cesionario de SANTA FE LOGISTIC Y DEPOSITOS S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A., contra MARVIN BERRIO LOTERO, radicación 760014003- 023 2015 00568 00. Obra como secuestre (Ub.47) JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado con c.c. 79.800.652, representante legal de TRASLUGON LTDA. NIT 830098528-9. CUARTO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. QUINTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP). SEXTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro. SEPTIMO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link: https://www. ramajudicial. gov.co/ documents/ 2861366/ 52983965/ PROTOCOLO_ AUDIE NCIA+ VIRTUAL+ DE+REMATE 04ECM. pdf/c0d 465ba- 8654-40b1- 9f16-f 6afb bc032c8" Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, JORGE MUÑOZ GUTIERREZ. Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental. El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa. OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI. CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS apofejecmcali @cendoj. ramajudicial. gov.co citas -atención al público memorialesj04ofejecmcali @cendoj. ramajudicial. gov.co radicación memoriales Juzgado 04 9653 Firmado Por: Jorge Muñoz Gutierrez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Juzgado Municipal De Ejecución Civil Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: e6cf399 65eb2a7d c85cc55b91 a37922ac70 75de6127f dd9a88 2f5e4e55 0fd5c5 Documento generado en 01/04/2024 10:57:44 AM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial. ramajudicial. gov.co/Firma Electronica. H44

REMATE ARTÍCULO 450 DEL C.G.P. BIEN A REMATAR: VEHÍCULO PLACA BZD766 MARCA FORD CLASE CAMPERO MODELO 2007 SERVICIO PARTICULAR LINEA ESCAPE XLT MOTOR 7KB24881AJ COLOR NEGRO CARROCERIA CABINADO CHASIS Y SERIE 1FMYU93147KB24881 CILINDRAJE 3000 COMBUSTIBLE GASOLINA AUTORIDAD DE TRÁNSITO SDM BOGOTA D.C. PUERTAS 4 VALOR DEL AVALUO: DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MONEDA CTE. $ 17.110.000 VALOR BASE DE LA LICITACION: 70 % DEL VALOR DEL AVALUO DEL BIEN MUEBLE OBJETO DE REMATE. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL AVALUÓ, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40% EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 110012 041800, CÓDIGO DE DESPACHO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NO. 11001 2103000. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. PARTE DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860.028.601-9 PARTE DEMANDADA MILBA NEDY HERNANDEZ SEPULVEDA C.C. 23.937.133 Y RODRIGO MARQUEZ PADRON C.C. 8.191.993 JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ No. DEL EXPEDIENTE: 1100140 0304420160 006000 FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 17 DE JULIO DEL AÑO 2024 A LAS 09:00 AM LA AUDIENCIA SE EFECTUARÁ DE MANERA VIRTUAL, A TRAVÉS DEL LINK QUE ESTARÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA www. ramajudicial. gov.co EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO – REMATES 2024. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR: I. LA OFERTA DE FORMA DIGITAL DEBIDAMENTE SUSCRITA CON UNA CLAVE PERSONAL QUE SÓLO DEBE CONOCER EL OFERENTE Y QUE SE SUMINISTRARÁ EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL CUANDO LO INDIQUE EL JUEZ. II. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD. III. COPIA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO PARA HACER LA POSTURA CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL EN EL ARTÍCULO 451 Y SS IBÍDEM. LO ANTERIOR A FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y AUTENTICIDAD, CONSAGRADOS EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA OFERTA DEBERÁ REMITIRSE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, AL CORREO ELECTRÓNICO rematej08ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co LOS INTERESADOS EN HACER PARTE DE LA LICITACIÓN DEBERÁN REALIZAR SUS POSTURAS EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 451 Y 452 DEL C.G. DEL P., ES DECIR: DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS PREVIOS A LA FECHA FIJADA PARA LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL: EN ESTE CASO, DEBERÁN REMITIR LA OFERTA AL CORREO INSTITUCIONAL SEÑALADO EN EL NUMERAL 2.4, EN EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ESTO ES, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. DENTRO DE LA HORA SIGUIENTE AL INICIO DE LA AUDIENCIA DE REMATE VIRTUAL, ES DECIR, QUE, PARA EL PRESENTE ASUNTO, SE DEBE REMITIR LA OFERTA AL CORREO INSTITUCIONAL rematej08ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co, EL 17 DE JULIO DE 2024, EN EL HORARIO DE 09:00 A.M. A 10:00 A.M. SE ITERA QUE DICHO DOCUMENTO DEBE SER DIGITAL CON CLAVE ASIGNADA POR EL OFERENTE. PARA MAYOR CLARIDAD SE PUEDE CONSULTAR EL VÍDEO INSTRUCTIVO: "¿CÓMO REALIZAR LA OFERTA DIGITAL PARA PARTICIPAR EN EL REMATE VIRTUAL?". EL CUAL ENCONTRARÁ EN LA PÁGINA www. ramajudicial. gov.co MICROSITIO DEL DESPACHO – VENTANA INFORMACIÓN GENERAL. PARA CONSULTAR EL EXPEDIENTE DIGITALIZADO INGRESE A LA PÁGINA www. ramajudicial. gov.co MICROSITIO DEL DESPACHO, REMATES 2024. LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN SUBASTADO DEBEN REMITIR LA POSTURA AL CORREO ELECTRÓNICO YA INDICADO, SU PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA ES INDISPENSABLE A EFECTOS DE QUE SUMINISTREN LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO DIGITAL QUE CONTENGA LA OFERTA, EN EL EVENTO EN QUE EL POSTOR NO SE ENCUENTRE PRESENTE EN LA AUDIENCIA VIRTUAL AL MOMENTO DE ABRIR LOS ARCHIVOS DIGITALES, O NO SUMINISTRE LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO DIGITAL, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA OFERTA. POR LO ANTERIOR, NO ES NECESARIO QUE EL USUARIO DE LA JUSTICIA DEBA ACERCARSE FISICAMENTE A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, TODA VEZ QUE TODO EL TRÁMITE ES VIRTUAL. SE LE RECUERDA AL USUARIO QUE LA PLATAFORMA POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUARÁ LA SUBASTA VIRTUAL ES MEDIANTE LA APLICACIÓN Teams, POR LO QUE SE LE RECOMIENDA INSTALAR LA MISMA EN EL DISPOSITIVO CORRESPONDIENTE. UBICACIÓN DEL VEHICULO: PARQUEADERO CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL UBICADO EN LA DIRECCIÓN MZ H No. 25-14, LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO – SECTOR DEL ANILLO VIAL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). NOMBRE Y DATOS DEL SECUESTRE: LUZ MARY CORREA RUIZ C.C. 52.824.091 DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: CALLE 19 No 3 – 03 VILLAVICENCIO TELEFONO: 3107900708 CORREO ELECTRÓNICO luzcorrea09 @gmail.com CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR INFORMACIÓN ACERCA DEL REMATE: rematesoecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co H3

REPÚBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES AVISA: Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo la diligencia de remate sobre los bienes embargados, secuestrados y avaluados: RADICADO: 1700140 030012020 0031800 PROCESO: Ejecutivo con Título Prendario DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT/CEDULA: 860.034.594-1DEMANDADOS: MARIA ISABEL - CRUZ CALLEJAS y JULIAN ALBERTO - RAMIREZ LOPEZ NIT/ CEDULA: 1037672134 - 75092156 FECHA DEL REMATE: 23 julio de 2024 HORA: 3:00 P.M. LINK DE INGRESO A LA DILIGENCIA DE REMATE: https://n9.cl/ab2h7p BASE DEL REMATE: 70% DEL AVALUO DEL BIEN POSTOR HÁBIL: QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO DURACIÓN: UNA HORA AVALUO DEL BIEN: $33.200.000 PLACA(S): IKU 014 DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE REMATE: Automóvil marca Renault, color rojo fuego, carrocería Sedan, modelo 2016, combustible gasolina; las demás especificaciones se encuentran en el certificado de libertad y tradición SECUESTRE: Parqueadero J&L ubicado en Bogotá, Cundinamarca en el Km 1 vía Gachetá No. cel: 350 277 84 35. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título el día de la diligencia, quien pretenda consignar en cheque debe hacerlo con antelación a la diligencia de remate con el fin de que el título sea remitido a tiempo por el banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales Nro 170012041800 Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, j01ejecmma @cendoj. ramajudicial. gov.co, estableciendo como asunto las palabras OFERTA REMATE seguidas del radicado del proceso. Ejemplo. OFERTA REMATE x-20xx-1xx, adjuntando el email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien. Igualmente, y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso. Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). De optarse por esta segunda vía opcional, las ofertas se recibirán en el Palacio de Justicia Fanny González Franco. Para ese efecto, en la portería el oferente deberá anunciar su llegada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para que un servidor judicial de esta dependencia baje hasta allá y le reciba el sobre sellado. Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en uno de los periódicos de más amplia circulación en la ciudad. EL DIA DOMINGO Se les recuerda que el link de ingreso a la Diligencia de Remate virtual lo encontrara en la parte inicial del aviso de remate identificado con LINK DE INGRESO A LA DILIGENCIA DE REMATE, para lo cual, se utilizará el aplicativo MICROSOFT TEAMS al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc.). Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas, y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor. Las dudas o comentarios relativos a la práctica de la subasta, serán atendidas en la correspondiente videoconferencia o en el teléfono del juzgado, 8879620 Ext. 11370, exclusivamente dentro del horario laboral de 7:30 AM A 12:00 M Y DE 1:30 PM A 5:00 P.M. Cordialmente, NANCY DAHIANA RINCÓN ARREDONDO Profesional Universitario Grado 17 (Secretaria) Oficina de Ejecución Civil Municipal. H1

REPÚBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBACHOQUE -CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que en el proceso de División Ad-Valorem con radicado No. 257694089001 20190031900 promovido por ANA GÓMEZ DE LEÓN en contra de CESAR HELÍ GARZÓN LÓPEZ, se señaló la fecha del veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las 2:15 p.m. para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referido, a saber: Casa de dos plantas (comercial) ubicada en la calle 5 No. 2-43/45/49 del Municipio de Subachoque - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-399042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte. AVALUO: El bien inmueble acá relacionado se encuentra avaluado en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/TE ($ 773.113.204.00). POSTURA: Será postura admisible la que cubra el 100% del valor del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40%. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la fecha y hora señalados, únicamente a través del correo del Juzgado: jprmpalsubachoque @cendoj.rama judicial.gov.co indicando como asunto: el número de radicado del proceso, la clase y la frase "postura remate". LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora. SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA., quien puede ser localizada en la carrera 10 No. 14-56 oficina 308 edificio El Pilar de la ciudad de Bogotá, celular: 3102526737 y correo electrónico translugonltda @hotmail.com. La diligencia, al ser evento público, se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas institucionales que el despacho judicial tiene a su disposición (MICROSOFT TEAMS y LIFESIZE). Las partes y las personas que deseen hacer postura, previo a la celebración de la diligencia, suministrar un correo electrónico para remitir la respectiva invitación por parte de la secretaria del Despacho (preferiblemente dominio Outlook o Hotmail). ADVERTENCIA A LOS INTERESADOS: Se pone de presente que sobre el inmueble pesa una afectación hipotecaria, la cual se encuentra visible en la anotación No. 017 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 50N-399042. MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA, Secretaria. C24

REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL E-mail: j03prmpallibano @cendoj. rama judicial.gov.co Calle 5 No. 6-21 Piso 2 Teléfono: 2565461. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO - TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de SEBASTIAN MUÑOZ VALENCIA con radicación No. 734114089003 20120020500, mediante auto del veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024); Señalar para la subasta virtual la hora de las 10:30 a.m. del día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar el remate de los siguientes predios: 1.- Lote de terreno denominado LAS ONDINAS, ubicado en el corregimiento de san Fernando - Municipio de Líbano -Tolima, del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 364- 5023 y ficha catastral 00-02-0003- 0908-000, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Dicho inmueble fue avaluado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILL PESOS $68.375.000,00. 2.- Lote de terreno denominado EL ENCANTO, ubicado en el corregimiento de san Fernando - Municipio de Líbano -Tolima, del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 364- 9263 y ficha catastral 00-02-0003- 0392-000, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Dicho inmueble fue avaluado en la suma SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS $65.155.000. Siendo postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos, previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 734112042003 del Banco Agrario de Colombia S.A. A las personas que como postores intervengan en este acto judicial, se les informa que deberán allegar las ofertas a través del correo electrónico j03prmpallibano @cendoj.rama judicial.gov.co en archivo digital protegido mediante contraseña preferiblemente en formato PDF o presentarlas el día de la audiencia de la subasta. Además, deberán anunciar el interés de participar en la subasta con antelación a la misma y en la señalada comunicación también deberán indicar una dirección de correo electrónico, para efectos de enviar el link a través del cual podrán acceder a la diligencia, ya que ésta se desarrollaría a través del programa LIFESIZE, asociado a la cuenta institucional del despacho, para lo cual el interesado deberá descargar dicha. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate. Quien se encuentre interesado en participar en el remate podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado/ Remates/2024. Obra dentro del presente proceso como secuestre, ALC CONSULTORES S.A.S. se puede localizar en la Celular N°. 3114654191 y en el correo alc.ibague@ gmail.com. Y para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), del cual se expiden sendas copias a los interesados para su publicación. La secretaria, NATALY VELASQUEZ MELO. (Hay firma). C6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY antes JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY (Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018) Avenida Boyacá N° 36-57 Sur, Casa de Justicia Kennedy, Bogotá D.C. Correo electrónico: j02pqccmkbta @cendoj. ramajudicial. gov.co AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY HACE SABER: Que por auto de fecha once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), proferido dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No 110014 103751 2018 00722 00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. NIT 830.089.530-6 (con cesión de crédito a BANCO CAJA SOCIAL S.A.) NIT. 860.007.335-4, contra CONSUELO MARTÍNEZ PULIDO, C.C. 40.773.208, ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día veintiséis (26) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar en pública subasta el REMATE sobre el 100% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-296329. INFORMACIÓN DEL INMUEBLE Clase: INMUEBLE F.M. I: 50S-296329 O.R.I.P. DE BOGOTA ZONA SUR Dirección: CARRERA 60 No. 38-54 SUR (Dirección

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

catastral CARRERA 68M No. 37D 54 SUR) DE BOGOTA D.C. SECUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA SAS (MIGUEL ÁNGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ) Dirección: Calle 18 No. 10-33, Local 234 de Bogotá. Teléfonos: 3224000861 TOTAL DEL AVALÚO: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($544´333.500,00) Será postura admisible la que cubra el 70% (art. 448 del CGP) del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, en la cuenta de Depósitos Judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a órdenes de este Juzgado veintiséis de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Kennedy (Antes Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de Kennedy) y para el proceso de la referencia. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino trascurrida al menos Una (1) hora. Para efectos del art. 450 C.G.P., se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy veintisiete (27) de 2024, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) La secretaria, MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS. H30

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO AVISO DE REMATE VIRTUAL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD LA GARANTÍA REAL No. 1100140030 5820180 049200 siendo DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL contra DIANA MARCELA ACERO TORRES, por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Juzgado CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señaló la hora de las 2:00 PM., del día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de la señora DIANA MARCELA ACERO TORRES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula número 50N-20327333 ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera quinta (5) número Ciento Ochenta y Siete quince (187-15) Apartamento número Ciento tres (103) interior diez B (10 B), que hace parte del "Conjunto Residencial Horizontes Superlote 2 Belhorizonte". El bien inmueble cuenta con un avalúo de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($ 166.854.000.00). Sera postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien que corresponde a la suma de $ 116,797,800.00 y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo, que corresponde a la suma de $ 66,741,600.00. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate. El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/2073612 En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. Se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: EMPRESA GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES SAS, ubicada en la Carrera 54 No. 70-39 de Bogotá teléfonos 601-6300440, 601-9371212 y 3178216103. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. H50

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES TOLIMA. AVISO REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES TOLIMA HACE SABER. Dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO rad. No. 73275-40-89-001-2014-00053-00, Promovido por BANCOLOMBIA S.A HOY CESIONARIO REINTEGRA SAS. Contra FERNANDO MOLINA RODRIGUEZ, mediante auto calendado el Siete (7) de Junio de 2024, se ha señalado el día Ocho (08) de agosto de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que en este juzgado tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble con folio de matrícula N° 357-20989, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Código catastral 73-275-01- 01-00-00-0073- 0010-0-00-00- 0000, Código Catastral Anterior 01-01-0073-0010- 000, se trata de: Una casa de Habitación, junto con el lote sobre el cual se encuentra construida con todas sus mejoras y anexidades distinguida en su puerta de entrada con los números (13 - 21), (13 - 25) y (13- 31) este último número el del zaguán y de la carrera octava (8°) antes del municipio de Flandes, departamento del Tolima, avaluado en la suma de $153.945.000,oo, con un área superficiaria total el lote de terreno de 451 mts cuadrados según título y 416 metros cuadrados según catastro, comprendido entre los siguientes linderos de acuerdo al título de adquisición por el frente, ósea el ORIENTE, con la Carrera Octava (8°) en extensión de catorce metros con quince centímetros (14.15 mts), por el Fondo ósea por el OCCIDENTE, con los lotes de terreno números trece (13) y catorce (14) de la manzana D-1 de la que forma parte el terreno que vende por este instrumento distinguido con el número siete (7) y junto con la casa en extensión de trece metros veinticinco centímetros (13.25 mts); por el SUR, con propiedad de los señores Lisandro Villalba Nieto, Pablo Borrero Nova y de Secundino Barajas, en extensión total con estos tres predios y treinta y dos (32) metros y por el NORTE, con predio hoy de los sucesiones de Rosa Pulecio de Varón, en extensión de Treinta y dos metros (32). Este inmueble se distingue con la ficha catastral número 73275010 100730 010000, ficha catastral anterior 01-01-0073-0010-000 y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número trescientos cincuenta y siete - veinte mil novecientos ochenta y nueve (357-20989) de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Espinal. Téngase como secuestre al señor REYNALDO ROMERO ORTEGA C.C. 5.860.633 del Carmen de Apicala, residente en la carrera 7 N° 5 – 49 del Carmen de Apicala, abonado telefónico 3202664161. La postura podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate dentro de la hora siguiente al momento en que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código en comento. Cabe resaltar que los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalflandes @cendoj. ramajudicial. gov.co, además de la oferta arrimada por el interesado también deberá acompañar prueba del depósito del 40% del respectivo avaluó, dado el caso. La realización de la diligencia de remate se realice de manera virtual y presencial. Para ello la Secretaria del Despacho realizara los trámites de agendamiento de la audiencia virtual y publicara en la página web de la Rama Judicial, al que se podrá acceder con el siguiente enlace https:// www. ramajudicial. gov.co/web/ juzgado-001- promiscuo- municipal-de- flandes/68, para ingresar a la audiencia en la fecha y hora programada. Además de lo anterior se habilitara el ingreso a las instalaciones del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, es decir para efectos de que también puedan presentar de manera física las posturas del remate, por lo que deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en la cuenta del Juzgado N° 73275 2042001 del Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal. Ello en cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. En igual forma, cualquier inquietud respecto al remate se podrá comunicar al abonado telefónico del Juzgado con número 31775 56062, o al correo j01prmpalflandes@cendoj.ramajudicial.gov.co. SE ANUNCIA el remate al público conforme a lo dispuesto por el artículo 452 del Código General del Proceso, hágase la publicación en un periódico de amplia circulación bien sea el tiempo o el espectador, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior de Diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del proceso. SE EXHORTA a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación allegue al correo electrónico de j01prmpalflandes @cendoj. ramajudicial. gov.co., la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales N° 732752 042001, Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal Tolima, de conformidad con lo establecido 451, 452 del C. G. P. Hágase la publicación en el periódico el tiempo o el espectador que tiene amplia circulación (art 450 C. G.P.), se expide hoy catorce (14) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA. Secretario. (Hay firma). H46

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL FLANDES – TOLIMA. AVISO REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLANDES – TOLIMA. HACE SABER Dentro del Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL rad. No. 73275-40-89-001- 2021-00019-00, Promovido por LUZ ADRIANA HINCAPIE GOMEZ, Contra JAVIER MORENO GUERRA y LUZ STELLA RAMÍREZ ACOSTA, mediante auto calendado el Siete (7) de junio de 2024, se ha señalado el día Quince (15) de Agosto de dos mil Veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) para que en este juzgado tenga lugar la diligencia de Remate del bien inmueble con folio de matrícula N° 357-32405, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Espinal, Cédula catastral 01-02-0017- 0058-901, se trata de: Interior Cinco (05) apartamento número doscientos uno (201) zona segunda del conjunto residencial Arboleda del Municipio de Flandes departamento del Tolima, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: partiendo del eje común marcado F vacío de patio posterior en línea quebrada hasta el eje común marcado B, en una extensión de tres punto Diez (3.10 mts), tres metros (3,00 mts) y cuatro punto veinte metros (4.20 mts) linda con culatas de las construcciones existentes y con vacío de patio posterior del mismo interior . ORIENTE: partiendo sobre el eje marcado B en muro común y extensiones de dos metros (2.00 mts), uno punto veinte (1.20 mts), y seis punto ochenta (6.80 mts), hasta encontrar el eje marcado C en el punto 5, linda con el apartamento doscientos dos (202), hall, piso, escalera y vacío de áreas comunes del mismo interior cinco (5). SUR: Partiendo del eje marcado 5 en dirección oriente occidente, hasta el eje marcado F, en línea recta en una extensión de seis punto diez metros (6.10 mts), muro de fachada y porche privado en terreno, que colinda con la zona de antejardín común del conjunto residencial. OOCIDENTE: Partiendo del eje marcado C en línea recta hasta llegar al fondo del eje marcado B punto de partida, en línea quebrada y en dirección sur-norte en extensiones de cinco punto ochenta (5.80 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts), dos punto ochenta (2.80 mts), uno punto cincuenta (1.50 mts), y tres punto veinte metros (3.20 mts), que linda con el apartamento doscientos dos (202) del interior cuatro (4) y encierra. EL inmueble está avaluado en SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 66.739.500,00), cuenta con área superficiaria de 59 m2. Téngase como secuestre al señor REYNALDO ROMERO ORTEGA C.C. 5.860.633 del Carmen de Apicalá, residente en la carrera 7 N° 5 – 49 del Carmen de Apicalá, abonado telefónico 3202664161, correo electrónico pelusa352008 @hotmail.com. La postura podrá efectuarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate dentro de la hora siguiente al momento en que se abra la subasta, conforme lo indican los artículos 451 y 452 del Código en comento. Cabe resaltar que los interesados podrán enviar sus ofertas al correo electrónico j01prmpalflandes @cendoj.ramajudicial.gov.co, además de la oferta arrimada por el interesado también deberá acompañar prueba del depósito del 40% del respectivo avalúo, dado el caso. La realización de la diligencia de remate se realice de manera virtual y presencial. Para ello la Secretaria del Despacho realizara los trámites de agendamiento de la audiencia virtual y publicará en la página web de la Rama Judicial, al que se podrá acceder con el siguiente enlace https://www.rama judicial.gov.co/web/ juzgado-001-promiscuo- municipal-de-flandes/68, para ingresar a la audiencia en la fecha y hora programada. Además de lo anterior se habilitará el ingreso a las instalaciones del Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, es decir para efectos de que también puedan presentar de manera física las posturas del remate, por lo que deberán allegar en sobre cerrado el valor de la oferta suscrita por el licitante, junto con el depósito respectivo, esto es el 40% del avalúo dado al inmueble, mediante consignación en la cuenta del Juzgado N° 732752042001 del Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal. Ello en cabal cumplimiento a los protocolos de bioseguridad. En igual forma, cualquier inquietud respecto al remate se podrá comunicar al abonado telefónico del Juzgado con número 3177556062, o al correo j01prmpalflandes @cendoj.rama judicial.gov.co. SE ANUNCIA el remate al público conforme a lo dispuesto por el artículo 452 del Código General del Proceso, hágase la publicación en un periódico de amplia circulación bien sea el tiempo o el espectador, la cual se deberá realizar el día domingo, con antelación no inferior de Diez (10) días a la fecha señalada para el remate, conforme a lo dispuesto al artículo 450 del Código General del proceso. SE EXHORTA a la parte actora para que antes de la apertura de la licitación allegue al correo electrónico de j01prmpalflandes @cendoj.rama judicial.gov.co, la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora (1) hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales N° 732752042001, Banco Agrario de Colombia oficina del Espinal, Tolima, de conformidad con lo establecido 451, 452 del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico el tiempo o el espectador que tiene amplia circulación (art. 450 C.G.P.), se expide hoy catorce (14) de junio de dos mil Veinticuatro (2024). MANUEL VICENTE BARRAGAN CASTAÑEDA, Secretario. (Hay firma y sello). C11

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA CALLE 7 # 9-46. UBATÉ (CUNDINAMARCA) jcctoubate @cendoj. ramajudicial. gov.co AVISO DE REMATE QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO N° 25-843-31- 03-001-2017- 00115-00 DE OMAIRA GUERRERO MURCIA Y JOSE ISIDRO SANCHEZ GUERRERO Y YURY ALEXANDRA SANCHEZ GUERRERO Y JOSE DEL CARMEN SANCHEZ CHICACAUSA Y LILIA YULIANA SANCHEZ GUERRERO CONTRA JULIAN ALBERTO CASTRO TRIVIÑO Y CESAR ORLANDO CASTRO TRIVIÑO Y LUIS ALFREDO FERRO GOMEZ, SE SEÑALA COMO DIA DE LA DILIGENCIA DE REMATE EL DIA MIERCOLES VEINTICUATRO 24 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M), SE EFECTUARA DE MANERA VIRTUAL, A TRAVES DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINAhttps:// publicacionesprocesales. ramajudicial.gov. co/web/ publicaciones-procesales/ inicio?p_p_id=co_com_ avanti_efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqI Wbb&p_p_lifecycle=0&p_ p_state= normal&p_ p_mode= view&_co_ com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZev qIWbb_ tipoCategoria= tipoPub&_ co_com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqI Wbb_action= filterCategories&_co_com_ avanti_ efectos Procesales_ Publicaciones Efectos Procesales Portlet_ INSTANCE_ qOzzZevqIWbb_idTipo= 8766896 EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO – REMATES, SE REALIZARA LA SUBASTA DEL 100% DEL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA, SE REALIZARA LA SUBASTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA PUEBLO VIEJO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TAUSA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INSCRITO CON CODIGO CATASTRAL 2579300 0000000 00101960 00000 000. CON UNA AREA APROXIMADA DE DIEZ MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (10.300M2) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES A SABER: "POR EL SUR, EN UNA EXTENSION DE 40 M, CON MANUEL GOMEZ. POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 274 M, CON PROPIEDAD DE EVARISTO PRADA. POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE HERNANDO FAJARDO EN EXTENSION DE 48 M Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 257 M, CON PROPIEDAD DE PEDRO IGNACION GOMEZ Y ENCIERRA", INSCRITO A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 172-26854. ACTUANDO COMO SECUESTRE DESIGNADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO: EILEEN MAYERLY CONGO SANTANDER., CON DOMICILIO EN LA CALLE 5 N8 – 33– MUNICIPIO DE UBATE, CORREO ELECTRONICO MAYECONGO @GMAIL. COM, CELULAR 3209642491 EL 100% DEL INMUEBLE A REMATAR FUE AVALUADO EN LA SUMA DE $235.762.512 ES POSTURA ADMISIBLE EL EQUIVALENTE AL 70% DEL AVALUO $165.033.758 Y LA CONSIGNACION PREVIA EL EQUIVALENTE AL 40% $94.305.004 SE ACEPTA SOBRES CON PROPUESTAS DURANTE LA PRIMERA HORA Y LOS QUE SE HAYAN RECIBIDO DENTRO DE LOS CINCO DIAS ANTERIORES A LA FECHA Y HORA DE REMATE (ART 450,451 Y 452 C.G.P). Instrucciones de la subasta virtual. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional jcctoubate @cendoj. ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www. ramajudicial. gov.co en el micrositio del Despacho – Remates. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. Los interesados deberán presentar: (i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. (ii) Copia del documento de identidad. (iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 y s.s. de la norma ibidem.. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico jcctoubate @cendoj. ramajudicial. gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www. ramajudicial. gov.co micrositio del Despacho, remates. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. se memora que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la secretaría de este estrado judicial, toda vez que todo el trámite como se viene indicando es meramente virtual. ATENTAMENTE. SECRETARIA. DIANA MILENA RIVERA PARDO. H63

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia Correo: j03cmpalgir @cendoj. ramajudicial. gov.co Teléfono: 6013532666 Extensión: 51313 PROCESO No. 25307-40-03-003-2010-00164-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE ERNESTO TRUJILLO TOCORA DEMANDADO RAFAEL CÉSPEDES ÁLVAREZ AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA INFORMA: Que por autos de fechas; 14 de marzo y 25 de abril de 2024, proferidos dentro del proceso de la referencia, se señaló el día 17 de julio de 2024 a las 11:00 a.m., para llevar a cabo, de manera virtual, la diligencia de remate del 50% del siguiente bien inmueble, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE Clase: Bien Inmueble Matrícula inmobiliaria: 307-1000 Características: Se trata del 50% del inmueble, ubicado en la Calle 16 # 17 - 23 del Barrio La Estación de Girardot Cundinamarca, de propiedad de la parte demandada. El avalúo de la cuota parte del inmueble es de $ 61.980.535 m/cte. Como secuestre designada, se encuentra la señora ADA ERIKA AGUIRRE, identificada con la C.C. No. 39.573.325, quien puede ser ubicada en la carrera 1 E # 20B-20 Barrio Alto de las Rosas en Girardot-Cundinamarca. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. La cuota parte del citado inmueble fue avaluado en la suma de $61.980.535 m/cte, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (art. 448 del C.G.P), esto es, la suma de $43.386.374 m/cte., y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de $24.792.214 m/cte., en la cuenta No. 253072041003 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario del Girardot (Cundinamarca), debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado y/o de forma digital a través del siguiente correo electrónico j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, asegurándose que el archivo tenga una clave personal, la cual deberá ser suministrada al momento de la diligencia de remate. Se trata de una casa de habitación y el lote sobre el cual se halla edificada, distinguida con el número 17-23 de la calle 16 de la ciudad de Girardot, este inmueble (casa y lote) está determinado por sus linderos y medidas así: por el norte, en longitud de 8,61 metros con la calle 16; por el oriente, en extensión de 19,10 metros con propiedades de la señora Lastenia Roa de Buitrago que hoy vende a la señora Simona Méndez Barrero; por el sur, en longitud de 4,90 metros y 4,17 metros con propiedad de Lastenia Roa de Buitrago que hoy ha vendido a la señora Simona Méndez de Barrero; y por el occidente, en longitud de 1,10 metros con propiedad de Lastenia Roa de Buitrago que hoy ha vendido a la señora Simona Méndez de Barrero y en extensión de 17,43 metros con predio que fue del Doctor Rafael Aguirre B. Hoy de la señora Victoria Vda. De Lozano Palma. El anterior inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1000 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Girardot, y actual cedula catastral No. 01-02-0069- 0022-000. NOTA: La audiencia de remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma "Microsoft Teams". El link o enlace web a través de los cuales los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, es el siguiente: https://teams. microsoft.com/l/meetup join/19% 3ameeting_ ODIxNjI1 YWYtZmRhN C00NzMwL ThkMWMtZ jYyYjEyZ DE3Nj Vj%40 thread. v2/0?context= %7b%22Tid %22%3a% 22622cba98- 80f8-41f3-8df5- 8eb999015 98b%22% 2c%22Oid% 22%3a%224 f693d03- 49ca-41f1- 9059- c7b9e26c 5035% 22%7d Para los fines indicados en el artículo 450 del C.G.P., se fija el presente AVISO DE REMATE y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o El Espectador, hoy veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). MARÍA CAMILA BONILLA LIBERATO SECRETARIA Elaboró: ACCC. (Hay firma). H62

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Calle 15 N°10-61 BOGOTÁ. HACE SABER: Que en el proceso con origen del Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado 1100140O 30052017 0159600 denominado Ejecutivo mixto iniciado por FINANZAUTO S.A. BIC NIT 860.028.601-9 contra NELSON DEL CASTILLO OBANDO C.C. 16274166 mediante auto de fecha (, Siete (7) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024), se ha señalado la hora de las once (11:00 a.m.) del día diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien mueble con las siguientes características VEHÍCULO PLACA IVQ-884, ESTADO ACTIVO, MARCA MAZDA, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2017, CARROCERIA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, LINEA D-600 MOTOR PE40437998, COLOR BLANCO NIEVE PERLADO, CHASIS 3MZBM4276HM120600, SERIE 3MZBM4276HM120600, CILINDRAJE 1.998CC, TIPO DECOMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, UBICACIÓN DEL VEHICULO: PARQUEADERO Vereda la Isla predio Sauzalito Kilometro 3 vía Siberia Municipio de Funza Cundinamarca. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CTE. $42.470.000.LOS DATOS DEL SECUESTRE: TRANSLUGON LTDA NIT 830.098.528-9 DIRECCIÓN Cr 10 No 14-56 Oficina 308, CORREO ELECTRÓNICO translugonltda @hotmail.com SECUESTRE DESIGNADO: JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR CELULAR: 3102526737, Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales N°110012041800 del Banco Agrario de Colombia. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Teams por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. Los interesados podrán presentar La oferta la cual deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej20ejecmbta @cendoj. ramajudicial. gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Se itera, que dicho documento debe estar debidamente encriptado, la oferta digital debe estar suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Debe ir acompañada de Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente; su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministre la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta; la audiencia virtual, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, la Oficina de Remate de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales está ubicada en la Calle 15 N°10-61 Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. H41

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD ITAGÜÍ CARRERA 51 # 51- 55 C.A.M.I QUINTO PISO Teléfono 6042817911 Correo electrónico j01cmpalitagui @cendoj. ramajudicial. gov.co RADICACION: 05360-40- 03-001- 2018-00186-00 PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO. DEMANDANTE: ANA CATALINA VANEGAS SERNA - DAVID ALFONSO ALZATE YEPES. DEMANDADO: ALBA JAMILETH CANO PALACIO, GIOVANNI RENDON PIEDRAHITA. FECHA Y HORA REMATE: el día MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:30 A.M., diligencia que se realizará de manera presencial en el despacho, en la cual se realizará REMATE del 100% del bien inmueble que a continuación se señala, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado. EL BIEN OBJETO DEL REMATE ES EL SIGUIENTE: Inmueble ubicado en la Calle 48 N° 46 -28 tercer piso, del Municipio de Itagüí, con matrícula inmobiliaria Nro. 001-902209, inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, el bien inmueble tiene un avalúo comercial por la suma de $93.700.425. FOLIO DE MATRICULA: Matrícula inmobiliaria Nro. 001-902209, inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR. DIRECCION: Calle 48 N° 46 -28 tercer piso APTO 301, del Municipio de Itagüí – Antioquia. AVALUO DEL BIEN: El bien inmueble tiene un avalúo comercial por la suma de $93´700.425. BASE DE LICITACIÓN: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo ($65´590.297). PORCENTAJE PARA HACER POSTURA: Previa consignación del 40% ($37´480.170), que se depositará en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Envigado, cuenta No. 053602041001. SECUESTRE, DIRECCIÓN Y TELÉFONO: señor JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA CC. 8´430.226, quien se localiza en la Cra. 41 36 SUR 67 Of 305 de Envigado, teléfonos: 3329206 – 3012052411, Email: jososa22 @hotmail.com. H22

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
TULUA	RESTREPO RESTREPO EDWIN JHOAN	25 DE JULIO DE 2024 HORA 9:00 AM - DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co	Inmueble Matrícula 375-77622, Numero Predial 761470103000000150013000000000, ubicado en la Carrera 1J # 35 - 62, Lote 13, Manzana 4, Urbanización Jose Gabriel Calderon, del Municipio de Cartago	$77.224.500	$54.057.150	202004616	40% DEL VALOR DEL AVALUO ES DECIR LA SUMA DE $30.889.800	CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH - TEL 3163247375 - 3206971350
VILLAVICENCIO	RODRIGUEZ MERCAN MARCO SERGIO NIT 17.326.436.	Remate el 18/07/2024 a las 08:00 A.M.	EL 100% DEL PREDIO CON MI-230-77704ubicado en la MZ 9 CS 16, de la urbanización Manantial y/o según nomenclatura actual k 7 A 39 A 37 Barrio el Manantial del Municipio de Villavicencio - Meta.	$49.944.000	$34.960.800	201604570	19977600	GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ CL 17 9 80 BRR CATALUÑA- VILLAVCIENCIO, 3183677181.
MANIZALES	MONTOYA ANGEL JORGE URIEL NIT 10.274.629 - 4	Remate virtual 23/07/2024 8:00 AM a través del enlace: https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	Cuota parte del 16 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-39022, consistente en el apartamento 202 del edificio PEDRO JOSE MEJIA, ubicado en la carrera 24 N 23-06 de Manizales, Caldas	$35.038.320	$24.526.824	201500701	14015328	"SECUESTRE: FRANCOPROYECTOS EU teléfono TELÉFONO: 8737014-3217382497 DIRECCION: Cra 24 N 22-36 Ofi. 502 FUNCIONARIO A CARGO DEL EXPEDIENTE: Santiago Arango Hernández CORREO ELECTRÓNICO: sarangoh1@dian.gov.co"
BUCARAMANGA	MAURICIO AUTULIO NAVARRO NIÑO NIT. 91,244,813	18 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 A.M. EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DEL ENLACE https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	LOTE CON LA CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA, CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-79396 UBICADA EN LA CARRERA 19 No. 22-15 Y CARRERA 19 No. 22-23 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. SE ADVIERTE QUE EL REMATE DEL PREDIO SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.	$680.824.500	$476,577,150	201405284	(40%) $272,329,800	ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, CALLE 104 D # 16 A - 79 BARRIO EL ROCIO DE BUCARAMANGA, TEL. 3183623704
BUCARAMANGA	AMBIENTES Y DISEÑOS SAS NIT. 900,146,304	19 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 A.M. EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DEL ENLACE https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 196-38614 UBICADO EN EL LOCAL 1-10 CENTRO COMERCIAL AGUACHIQUENSE BUTURAMA CALLE 7 # 24-31, CARRERA 24 # 6-21, CARRERA 25 # 6-20, CALLE 6 # 24-22 Y CARRERA 24 # 6-061 PRIMER PISO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR SE ADVIERTE QUE EL REMATE DEL PREDIO SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.	$17.412.000	$12,188,400	201409501	(40%) $6,964,800	FRANCISCO AURELIO MANZANO PACHECO CALLE 17 A # 3-02 VALLEDUPAR- CESAR TEL. 315-6262667
BUCARAMANGA	H.C.L. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.423.249-7	17 DE JULIO DE 2024 HORA 2:30 P.M. EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DEL ENLACE https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	SE TRATA DEL 100% DE LA OFICINA 1009 DEL EDIFICIO TORRE MARDEL P.H. UBICADA EN LA CARRERA 31 #51-74 DEL BARRIO BOLARQUÍ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 46.90 MTS 2, FOLIO DE M.I. No. 300-330174. SE ADVIERTE QUE EL REMATE DEL PREDIO SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.	$263.206.000	(70%) $184.245.000	201603034	(40%) $105.283.000	JAVIER GIOVANI RODRÍGUEZ RUEDA Dirección: CALLE 37 #26-15 Bucaramanga Tel. 319-2583387

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Nombre Dirección Seccional	Nombre o razón social y NIT	Fecha y hora apertura licitación	Clase, especie y cantidad del mueble, matrícula inmobiliaria inmueble, dirección o lugar de ubicación	Valor avalúo	Valor base licitación	No. Expediente	Porcentaje a consignar para hacer postura	Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre
BUCARAMANGA	HOTEL TIERRA QUERIDA SAS NIT. 900.559.099	18 DE JUIIO DE 2024 A LAS 02:00 P.M. EL REMATE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL A TRAVES DEL ENLACE https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 321-46810, UBICADO EN LA VEREDA LUCHADERO DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SE ADVIERTE QUE EL REMATE DEL PREDIO SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.	$7.868.000	(70%) $5.508.000	201602040	(40%) $3.148.000	LUZ MIREYA AFANADOR, CR 13 35 10 OF 1003 ED CENTRO PROFESIONAL EL PLAZA BUCARAMANGA, TEL. 316 8648429
IBAGUE	DEUDOR LOZANO BOCANEGRA EUGENIO, NIT: 93151181-0	Remate virtual a realizarse el 17 de JULIO del año 2024, a las 09:00 AM, a través del enlace : https://rematesvirtuales.dian. gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	BIEN INMUEBLE CON MATRICULA N. 368-14001, CON FICHA CATASTRAL 0102014100090000ACTUALMENTE FUNCIONA UN HOTEL DE CUATRO NIVELES, CON PISCINA, PARQUEADERO, EL AREA DE TERRENO ES DE 939 M2 Y EL AREA DE CONSTRUCCION ES DE 1491 M2, UBICADO CARRERA 5 # 7 A-09 DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION- TOLIMA DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE LOZANO BOCANEGRA EUGENIO.	$1.399.785.000	$979.849.500	201700831	$559.914.000	"MARTHA G. RUBIANO RODRIGUEZ C.C.38241375 de Ibagué. Correo: rubianorodriguezmartha@gmail.com Contacto: 316-8305615"
CALI	BERRIO CORREA HENRY MEYER NIT. 16.776.737	23/07/2024 09:00 A.M.	INMUEBLE DISTINGUIDO COMO APARTAMENTO No. 101 DEL EDIFICIO URDINOLA UBICADO EN LA CALLE 11A # 76-07 DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA M.I. 370-459891, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR BERRIO CORREA HENRY MEYER IDENTIFICADO CON NIT. 16.776.737., CON UN ÁREA COMO CUERPO CIERTO DE 94.31 METROS CUADRADOS, AVALUADO EN $176.187.000. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HARÁ SOBRE EL BIEN INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL BIEN INMUEBLE ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, UNA VEZ LE SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS Y/O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL FIN. QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$176.187.000	$123.330.900	202037218	40% AVALUO (($70.474.800)	INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S., CR 3 D 65 56 P 2 BRR EL REFUGIO, email inversionessernayasociados@gmail.com Números telefónicos 3104111559 y 3164681198. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
CALI	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE P.H. NIT. 900.735.558-7	24/07/2024 9:00 A.M.	INMUEBLE CONSTITUIDO POR LOCAL NÚMERO 24 DEL CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE P.H. ETAPA I, UBICADO EN LA CARRERA 46 # 40-04/14 Y CARRERA 46A # 40-03/13 BARRIO MARIANO RAMOS DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO CON LA M.I. 370-889832. CON UN AREA COMO CUERPO CIERTO DE 4.51 METROS CUADRADOS. AVALUADO EN $22.927.500. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HACE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL DERECHO ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$22.927.500	$16.049.250	201701090	40% AVALUO ($9.171.000)	INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S., CR 3 D 65 56 P 2 BRR EL REFUGIO, email inversionessernayasociados@gmail.com Números telefónicos 3104111559 y 3164681198. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
CALI	CHARA GOMEZ ELBA NIT: 34.501.118	25/07/2024 9:00 A.M.	INMUEBLE DISTINGUIDO COMO CASA No. 21 DEL CONDOMINIO PORTON DE LA RIVERA UBICADO EN LA CARRERA 121B # 4C – 40 DE LA NOMENCLATURA URBANA DEL MUNICIPIO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA M.I. 370-908778, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR CHARA GOMEZ ELBA CON NIT. 34.501.118., CON UN ÁREA COMO CUERPO CIERTO DE 310.37 METROS CUADRADOS, AVALUADO EN $1.002.460.500. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HACE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL DERECHO ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$1.002.460.500	$701.722.350	201415171	40% AVALUO ($400.984.200)	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., CL 5 NORTE 1 N 95 P 1 ED ZAPALLAR, email diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Números telefónicos 6028889161 y 3175012496. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
CALI	DONNEYS BECERRA SILVIA EUGENIA NIT 31.871.026	29/07/2024 9:00 A.M.	OFICINA 207 PISO SEGUNDO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA 10-I ETAPA I, UBICADO EN LA CARRERA 10 13-56 DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ (VALLE), IDENTIFICADO CON LA M.I. 370-565110 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, DE PROPIEDAD DEL DEUDOR DONNEYS BECERRA SILVIA EUGENIA CON NIT. 31.871.026, EN UN CIEN POR CIENTO 100%, CON UN ÁREA COMO CUERPO CIERTO DE 41.93 METROS CUADRADOS, AVALUADO EN $54.712.500. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HACE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL DERECHO ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$54.712.500	$38.298.750	201700086	40% AVALUO ($21.885.000)	MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., CL 5 NORTE 1 N 95 P 1 ED ZAPALLAR, email diradmon@mejiayasociadosabogados.com. Números telefónicos 6028889161 y 3175012496. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
CALI	RIASCOS VALLECILLA EVERTH NIT. 94.455.505	30/07/2024	LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN CONSTRUIDO SOBRE ÉL, UBICADO EN LA CARRERA 24 A # 39-21 BRR EL RODEO DE LA CIUDAD DE CALI, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-90490 DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE RIASCOS VALLECILLA EVERTH CON NIT. 94.455.505, CON U ÁREA COMO CUERPO CIERTO DE 112.64 METROS CUADRADOS, AVALUADO EN $160.102.500. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HACE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL DERECHO ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$160.102.500	$112.071.750	202104557	40% AVALUO ($64.041.000)	RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL S.A.S., CR 4 11 45 OF 616, email resintempresarialsas@gmail.com. Números telefónicos 3146447561 y 3174118546.FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
CALI	SANCHEZ RANGEL HAROLD MAURICIO NIT. 94.468.643	31/07/2024 9:00 A.M.	PARQUEADERO # 158 SOTANO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL K 108 - CEDRO ETAPA I, UBICADO EN LA CARRERA 108 42-92 DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-989923, DE PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE SANCHEZ RANGEL HAROLD MAURICIO IDENTIFICADO CON NIT. 94.468.643, CON UN ÁREA COMO CUERPO CIERTO DE 16.28 METROS CUADRADOS, AVALUADO EN $23.077.500. SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR EL BIEN QUE EL REMATE SE HACE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y COMO CUERPO CIERTO. SE ASUME LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. EL REGISTRO DEL DERECHO ADJUDICADO EN REMATE, CORRE POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIENES PRETENDAN HACER POSTURA DEBERAN REALIZAR LA CONSIGNACIÓN DEL 40% PARA PARTICIPAR DEL REMATE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nº 760019193001, A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CALI, NIT.800.197.268-4. ARTÍCULO 451 DEL C.G.P.	$23.077.500	$16.154.250	202032957	40% AVALUO ($9.231.000)	INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S., CR 3 D 65 56 P 2 BRR EL REFUGIO, email inversionessernayasociados@gmail.com Números telefónicos 3104111559 y 3164681198. FUNCIONARIA DE CONOCIMIENTO: PAULINA VICTORIA VALDERRAMA MORENO TELEFONOS 60248973777 Y CEL. 3103158107 EXTENSION 955217 ENLACE DILIGENCIA VIRTUAL https://rematesvirtuales.dian.gov.co
MONTERIA	RAMIREZ GOMEZ JOSE MIGUEL, identificado con NIT 92.506.398-3	Remate virtual: 16/07/2024 a las 9:00 A.M. a través del enlace https://rematesvirtuales.dian.gov.co/sistema-virtualizacion-remates/home	LOTE UBICADO EN EL BARRIO VENUS LT NUMERO 1 VEREDA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE CERETE – CORDOBA CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N°143-47961 EXT: 6.085,19 MTS2.-	$302.964.348	El 70% del avalúo: $212.075.044.oo	201501880	El 40% del avalúo: $121.185.739.oo	PETRA NARANJO PLAZA, con C.C. 50.894.499 quien puede ser localizada en su celular 3045688281
BOGOTÁ	TERESA DE JESUS CALA DE JIMENEZ identificada con C.C 20126962 en su calidad de deudora solidaria de la sociedad INGENIERIA DE DISEÑO Y MANTENIMIENTO MDI LTDA Identificada con Nit 800023443.	16 de julio de 2024 a las Ocho de la mañana (8.00 A.M) diligencia que se llevara a cabo de forma Virtual- https://rematesvirtuales.dian.gov.co.	Cuota parte 14.29 % del bien inmueble identificado con M.I 50C -1461450 ubicado en la Cra 55 70 83 de la ciudad de Bogota D.C.	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/cte. ($65.165.616)	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/cte. ($45.615.931)	200417914	VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. ($26.066.246).	Administraciones judiciales de colombia SAS NIT 900202442 CEL. 3118613113 Direccion Cra 10 14 56. oficina 603

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS* CASO GUZMÁN MEDINA Y OTROS VS. COLOMBIA
SENTENCIA DE 23 DE AGOSTO DE 2023
(Fondo, Reparaciones y Costas)
RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 23 de mayo de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte" o "este Tribunal") dictó una Sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de Colombia por la desaparición forzada de Arles Edisson Guzmán Medina (en adelante también "Arles Edisson" o "señor Guzmán Medina" o "víctima"). Así como por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio del señor Arles Edisson Guzmán Medina y sus familiares. Además, la Corte declaró la violación del derecho a conocer la verdad, a la integridad personal y a la protección de la familia, en perjuicio de sus familiares.

En el presente caso el Estado realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional, en razón del cual reconoció las siguientes violaciones:

a) los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal (artículos 3, 4, 5, y 7) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante "Convención Americana" o "Convención"), en relación con el artículo 1.1 de ese Tratado, así como el artículo I.a) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (en adelante "la CIDFP"), por la desaparición forzada de Arles Edisson Guzmán Medina;

b) los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículos 8 y 25) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de ese Tratado, así como el artículo I.b) de la CIDFP, y

c) los derechos a la integridad personal y a la protección de la familia (artículos 5 y 17) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de ese Tratado, debido a la falta de respuesta estatal en la obtención de justicia.

Tras examinar los hechos, alegatos y pruebas, y tomando en consideración el reconocimiento de responsabilidad estatal, la Corte determinó que el Estado violó: **a)** los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma y con el artículo I.a) de la CIDFP, en perjuicio de Arles Edisson Guzmán Medina; **b)** los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma y con el artículo I.b) de la CIDFP, en perjuicio de Arles Edisson Guzmán Medina, Luz Enith Franco Noreña (en adelante también "señora Enith Blanco" o "señora Franco Noreña"), y Blanca Rubiela, Marta Sonia, Magnolia, Henry Orlando, y Albeiro de Jesús, todos Guzmán Medina; **c)** los artículos 8.1, 13.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio de Luz Enith Franco Noreña, y Blanca Rubiela, Marta Sonia, Magnolia, Henry Orlando, y Albeiro de Jesús, todos Guzmán Medina; y **d)** los artículos 5.1 y 17 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio Luz Enith Franco Noreña, y Blanca Rubiela, Marta Sonia, Magnolia, Henry Orlando, y Albeiro de Jesús, todos Guzmán Medina.

* Integrada por las juezas y los jueces siguientes: Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente; Nancy Hernández López, Verónica Gómez, Patricia Pérez Goldberg y Rodrigo Mudrovitsch. El Juez Humberto Antonio Sierra Porto, de nacionalidad colombiana, no participó en la deliberación y firma de esta Sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte.

I. Hechos
A. Contexto

Los hechos del presente caso tuvieron lugar en Medellín, y para esa época, en el 2002, existía en Colombia un conflicto armado interno. Específicamente, en años anteriores a los hechos del presente caso, diversos grupos armados se disputaban el control territorial de la Comuna 13 de Medellín. Entre estos, se encontraba el grupo paramilitar de las denominadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), concretamente el Bloque Cacique Nutibara, liderado por alias "Don Berna".

En este contexto, con el objetivo de retomar el control territorial y en el marco del "plan de recuperación social", en el año 2002 el Estado llevó adelante diversos operativos militares en la Comuna, entre ellos la "Operación Orión", la cual constituyó una operación concertada entre el Ejército Nacional y el Bloque Cacique Nutibara, y contó con la participación de uniformados del ejército, la policía, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Fiscalía General de la Nación y el Cuerpo Técnico de Investigación Criminal y Judicial de la Fiscalía (CTI). En el marco de la "Operación Orión", se dieron desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, atentados contra la vida y la integridad personal, amenazas de muerte, y desplazamientos de los habitantes de la Comuna 13. Con posterioridad a la "Operación Orión", en un proceso de consolidación de esta, el Bloque Cacique Nutibara ingresó a la Comuna 13 y se volvió el grupo hegemónico. Al dominio de dicho grupo le siguieron expulsiones, desplazamientos y desapariciones forzadas, y se presentó un alto número de inhumaciones clandestinas, específicamente en los sectores de "La Arenera" y "La Escombrera".

B. Sobre Arles Edisson Guzmán Medina

Al momento de los hechos, Arles Edisson tenía 29 años de edad, estaba casado y vivía con Luz Enith Franco Noreña. Arles Edisson y Luz Enith trabajaban juntos administrando un restaurante que tenían alquilado bajo la modalidad de arrendamiento de establecimiento de comercio, llamado "Asados el 20", cuyo objetivo principal era la venta de pollo asado. "Asados el 20" se encontraba a escasos metros de un puesto de control del ejército y la policía, en el Barrio 20 de Julio, en Medellín.

C. Sobre la desaparición de Arles Edisson Guzmán Medina y las labores de búsqueda por parte de su familia

El 30 de noviembre de 2002, aproximadamente a las 7:30 p.m., dos hombres vestidos de civil en un taxi llegaron al lugar donde se encontraba trabajando Arles Edisson Guzmán Medina, quien conversó brevemente con ellos, y le indicó a su esposa que debía irse con estos hombres para responderles unas preguntas. Luz Enith mostró su preocupación ante este hecho, y uno de los hombres le indicó que Arles Edisson debía ir con ellos porque las preguntas se las haría su "patrón". Arles Edisson procedió a ingresar al taxi y desde entonces, se desconoce su paradero.

D. Investigaciones penales

En la jurisdicción interna se abrieron distintos procesos para investigar los hechos ocurridos el 30 de noviembre de 2002. En primer lugar, entre 2002 y 2003, se llevó a cabo una investigación bajo el Radicado No. 644.804 por la Fiscalía 114 Delegada de la Unidad de delitos contra la Libertad, Integridad, y Formación Sexuales y otros.

En segundo lugar, se llevó a cabo una investigación bajo el Radicado No. 64.605 a instancias de uno de los hermanos de la víctima, Henry Orlando Guzmán Medina, asignada a la Fiscalía 108 Seccional Delegada de la "Unidad de Delitos contra la Libertad, la integridad, formación sexual y otros", después de que el Fiscal 250 devolviese las diligencias para la reasignación de la investigación.

La Fiscalía 108 Seccional las recibió bajo el Radicado No. 698.009 y posteriormente le fue remitido a la Fiscalía 114 Delegada, la cual unificó las investigaciones No. 644.804 y No. 698.009, bajo el primer número radicado. No obstante, en 2004 se decidió suspender y archivar la investigación argumentando haber transcurrido un lapso superior a 180 días sin haberse logrado la identificación de los responsables.

En tercer lugar, en 2005 se produjo la revocación de la suspensión, al hallarse 13 cadáveres en el Corregimiento de San Cristóbal. Asimismo, la Fiscalía recibió el testimonio de la señora Luz Enith Franco Noreña. Posteriormente, se remitió el expediente a la Fiscalía 13 Especializada por materia de competencia en razón de delito. En cuarto lugar, la investigación bajo el Radicado No. 2302 fue llevada a cabo por la Fiscal 13 Especializada, la cual acabó solicitando la reasignación de este caso a la Unidad Nacional de Derechos Humanos (en adelante también "Unidad Nacional de DH y DIH"). Debido al derecho de petición de la señora Luz Enith al Fiscal 9 Especializado de la Unidad Nacional de DH y DIH, se ordenó al Cuerpo Técnico de Investigación de Medellín verificar si dentro de los cuerpos hallados en las fosas comunes en la Comuna 13 entre los años 2004 y 2008 se encontraba el señor Guzmán Medina. No se encontró al mismo entre los cuerpos.

A la fecha, la investigación se encuentra a cargo de la Fiscalía 212 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación en Bogotá. Todavía no se ha logrado determinar el paradero del señor Guzmán Medina.

E. Sentencias dictadas

El 6 de febrero de 2008 se dictó sentencia anticipada contra Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna", en su calidad de comandante del Bloque Cacique Nutibara, el cual operaba en la Comuna 13. No obstante, no fue investigado ni condenado por los hechos relativos a Arles Edisson Guzmán Medina. Por esta razón, en 2010, el Fiscal Noveno Especializado ordenó mediante carta rogatoria a las autoridades judiciales de los Estados Unidos de América escuchar la ampliación de indagatoria del sindicado, para poder seguir investigando sobre el caso de desaparición forzada del señor Guzmán Medina.

El 26 de junio de 2019, se dictó sentencia contra Jorge Enrique Aguilar Rodríguez, alias "Aguilar", al cual se le imputó responsabilidad por la desaparición de Arles Edisson Guzmán Medina. Este admitió que el señor Guzmán Medina era conocido como "pollo" o "el pollero" y que los encargados del Barrio 20 de Julio lo señalaron como colaborador de la guerrilla. Alias "Aguilar" indicó que ese día lo subieron a "La Arenera" y que desconocía dónde quedó sepultado, pues el comandante del barrio 20 de Julio era alias "Félix". Asimismo, "Aguilar" estableció que era alias "King Kong" el que daba la orden de desaparecerlos, y procedió a relatar el modus operandi que seguían para dar muerte a las víctimas.

F. Proceso de búsqueda de Arles Edisson Guzmán Medina y medidas relacionadas con los sectores conocidos como "La Escombrera" y "La Arenera"

Se han llevado a cabo diversas labores de búsqueda con el transcurso del tiempo. En el 2009 la Alcaldía de Medellín, en articulación con la Fiscalía, inició las "Jornadas de desaparecidos", en el marco de las cuales, entre otras, se recibieron denuncias y se tomaron muestras de ADN. Asimismo, se ordenó por parte de los tribunales tomar las acciones y medidas necesarias para suspender el arrojo de escombros de los sectores conocidos como "La Escombrera" y "La Arenera".

Posteriormente, el Estado señaló haberse emprendido diversas acciones hasta construirse en 2021 el "Plan de Intervención de ["L"]a Escombrera ["], medida restaurativa con enfoque territorial", el cual cuenta actualmente con apoyo técnico de la Alcaldía, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (en adelante "Unidad de Búsqueda" o "UBPD").

En 2018, se abrió el trámite de medidas cautelares MC-002 por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Se solicitó por los familiares de las víctimas de desaparición forzada que se decretaran medidas cautelares sobre 16 lugares en diversas partes del país en se presumía existían personas inhumadas dadas por desaparecidas en el marco y con ocasión del conflicto armado. En 2020 se decretó la medida cautelar solicitada sobre "La Arenera" y "La Escombrera" en la Comuna 13 y se ordenó "la protección de lugares, el cerramiento y la prohibición de intervención de cualquier persona o el desarrollo de cualquier actividad" en varios sitios de esa zona. Dicha medida fue prorrogada mediante distintos autos. En 2021, tras efectuar varias solicitudes, se reconoció a la señora Luz Enith Franco como víctima en calidad de interviniente especial en el trámite de medidas cautelares.

Por otro lado, la UBPD formuló el "Plan Regional de Búsqueda del Centro de Antioquia Capítulo Valle de Aburrá", centrado en cinco grandes acciones, en el cual está incluido el caso de Arles Edisson Guzmán Medina como una de las personas dadas por desaparecidas en la Comuna 13 en el marco de las operaciones militares desarrolladas en la misma entre los años 2001 y 2003. Para el caso específico de Arles Edisson, "se concreta en la propuesta de intervención forense en el sector ["]La Escombrera ["] – ["]La Arenera ["]1, en donde de manera indiciaria podría estar dispuesto por lo menos el cuerpo de Arles Edisson". El Estado ha indicado que la UBPD ha informado que Arles Edisson Guzmán Medina se encuentra registrado en la entidad desde el 27 de febrero de 2020.

1"La Escombrera" y "La Arenera" tienen una superficie aproximada de 75 hectáreas y se encuentran ubicadas en la Comuna 13 de Medellín. Estas zonas están destinadas a la extracción de materiales de construcción, depósito de desechos y actividades de minería, las cuales han sido señaladas como sitios de inhumación de personas víctimas de desaparición forzada por parte del Bloque Cacique Nutibara de las Autodefensas Unidas de Colombia.

II. Fondo
A. Derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal

La Corte reiteró que la desaparición forzada de personas está constituida por tres elementos concurrentes: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada.

En relación con el señor Arles Edisson, la Corte consideró que en el presente caso se configuran los elementos de la desaparición forzada. Advirtió que los hechos se presentaron en un contexto comprobado de relacionamiento entre agentes estatales y grupos paramilitares en la fase de consolidación de la "Operación Orión". Indicó que hay una coincidencia entre el modus operandi del Bloque Cacique Nutibara y las circunstancias de la desaparición. Sostuvo que se comprobó que los autores materiales de la desaparición actuaban bajo el mando de alias "Aguilar", antiguo miembro de las AUC, y en cumplimiento de acciones ordenadas por alias "King Kong", encargado de coordinar las actividades delictivas en la Comuna 13 con el conocimiento de la fuerza pública.

Con base en lo expuesto y al reconocimiento de responsabilidad realizado por el Estado, la Corte concluyó que el señor Arles Edisson Guzmán Medina fue víctima de una desaparición forzada.

B. Derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y al derecho a conocer la verdad

Con base en el reconocimiento de responsabilidad estatal, la Corte dio por establecidas las falencias en las actuaciones de investigación por la falta de la debida diligencia y el incumplimiento del plazo razonable y búsqueda de Arles Edisson Guzmán Medina, determinando la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, así como el artículo I.b) de la CIDFP, en perjuicio suyo y de sus familiares.

Por otro lado, la Corte examinó la violación del derecho a la verdad en relación con el derecho de acceso a la información, cuya violación fue alegada por las representantes. La Corte recordó que, en contextos de desaparición forzada, el derecho al acceso a la información requiere de la participación activa de todas las autoridades involucradas, y que no basta con que se facilite o se alegue la inexistencia de información para garantizar el derecho de acceso a la información, sino que deben agotarse los esfuerzos para establecer el paradero de la víctima e informar a sus familiares y a la sociedad en su conjunto.

En el caso bajo estudio, este Tribunal encontró que a la fecha el Estado no ha logrado determinar la verdad de lo ocurrido, ni realizó acciones de búsqueda inmediata para determinar el paradero de Arles Edisson Guzmán Medina. A lo que se suma la falta de respuesta a solicitudes de información presentadas por la señora Luz Enith Franco. En virtud de lo anterior, la Corte concluyó que el Estado violó los derechos de las garantías

judiciales y protección judicial, así como del derecho a conocer la verdad por parte de los familiares de la víctima, en relación con el derecho al acceso a la información.

C. Derechos a la integridad personal y a la protección de la familia

La Corte tuvo por acreditada la existencia de daños a la integridad personal de los familiares de Arles Edisson Guzmán Medina, conforme al artículo 5 de la Convención, en virtud de los impactos que ha tenido la desaparición forzada, sumada al tiempo transcurrido desde los hechos sin que se haya investigado, juzgado y sancionado a los responsables ni se haya dado a conocer la verdad de lo sucedido. Por lo que es evidente que la señora Franco Noreña y los hermanos y las hermanas del señor Medina Guzmán han sufrido daños a la integridad personal. Sumado a esto la señora Luz Enith ha sufrido afectaciones diferenciadas en razón del género.

En lo que respecta a la violación del derecho a la protección de la familia, la Corte advirtió que la desaparición forzada del señor Guzmán Medina trajo como consecuencia la desintegración del núcleo familiar que la señora Franco había construido con su esposo y truncó su proyecto de vida. Además, la vida personal y familiar de la misma ha sido afectada, hasta el día de hoy, por las posteriores labores de búsqueda emprendidas y el sufrimiento causado por los hechos, en violación del artículo 17 de la Convención.

En vista de las consideraciones anteriores, y con base en el reconocimiento de responsabilidad estatal respecto de todos los familiares, la Corte concluyó que el Estado violó los derechos a la integridad personal y a la protección de la familia, en perjuicio de la esposa, hermanas y hermanos del señor Guzmán Medina.

III. Reparaciones

La Corte estableció que su Sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación y, adicionalmente, ordenó al Estado, en los plazos fijados en la sentencia: (i) continuar con las investigaciones y el proceso penal en curso relativo a la desaparición forzada del señor Arles Edisson Guzmán Medina; (ii) continuar las acciones de búsqueda del señor Arles Edisson Guzmán Medina; (iii) brindar la atención médica, psicológica y psiquiátrica a Luz Enith Franco Noreña, y Blanca Rubiela, Albeiro de Jesús, Henry Orlando, Marta Sonia y Magnolia, todos Guzmán Medina; (iv) publicar la Sentencia y el resumen oficial de la Sentencia; (v) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; (vi) realizar un documental; (vii) realizar acciones para el acceso a la educación a favor de la señora Luz Enith Franco Noreña, y (viii) pagar las cantidades fijadas en la sentencia por concepto de daños material e inmaterial, reintegro de costas y gastos y reintegro al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_495_esp.pdf





Verdaderos saqueadores del presupuesto.



Alto Turmequé

MICROLINGOTES
Por Óscar Alarcón Núñez

Es mejor que Rehagan los candidatos en EE. UU.

Biden estaba sin voz. ¿Quedará sin votos?

¿El golpe en Bolivia era para buscar La Paz total?

El golpe en Bolivia fue propiciado por fuerza naval. ¿Por eso naufragó?

Otty Patiño quiere darle una mano a Iván Márquez.

La jugadita de los fondos privados la realizaron un Moreno y un Monte... negro.

Todo indica que la inteligencia que hace las "chuzadas" parece ser de la inteligencia artificial.



Mheo



Debate presidencial.

Alerta constitucional

El Gobierno está trabajando en una estrategia jurídica que le permita defender ante la Corte Constitucional el artículo 61 del Plan Nacional de Desarrollo, el cual enfrenta como ocho demandas y, de acuerdo con la Casa de Nariño —en caso de caerse—, golpearía los procesos de compra y restitución de tierras a víctimas de la guerra. Fuentes del Ministerio de Agricultura aseguraron tener información en torno a que la ponencia sería negativa y pediría hundir el artículo. El bemol del asunto es que el ponente es el magistrado Jorge Enrique Ibáñez, el mismo que lanzó la alerta de posibles "chuzadas" a círculos muy cercanos a los magistrados. El Ejecutivo está en guardia para dar el debate, pero hay alerta y expectativa por la decisión del togado.

Intención frustrada

En estos días de balances e informes sobre lo que pasó en el Congreso Nacional, se supo que un sector de la izquierda que apoya al presidente Gustavo Petro en el Capitolio intentó conformar una nueva coalición que le permitiera al progresismo recuperar las mayorías. Durante al menos dos semanas varios integrantes del Pacto Histórico se movieron por el Legislativo buscando rehacer un bloque a favor de los intereses de la Casa de Nariño, pero muy pocos le copiaron y al final la idea se frustró. Eso sí, mientras se analizaba por qué ese proceso no cuajó, parlamentarios de diversas fuerzas se dieron a la tarea de reconocer cuáles fueron los ministros que más juiciosos estuvieron con el Congreso; destacaron a Interior (Luis Fernando Velasco), Justicia (Néstor Osuna), Salud (Guillermo Alfonso Jaramillo), Trabajo (Gloria Inés Ramírez) y Agricultura (Jhenifer Mojica).

Otra embajada

Aunque aún está pendiente de si en algún momento se concreta, en uno de los viajes internacionales que tiene ya programados el presidente Gustavo Petro, la cita con su homólogo de Ucrania, Volodímir Zelenski, en la diplomacia colombiana se comenzó a mover el análisis de si se debería tener una embajada en ese país. El Gobierno ucraniano —que hace más de dos años enfrenta una guerra de invasión desatada por la Rusia de Vladimir Putin— envió hace algunos meses el guiño para que Bogotá analice si da ese paso. Y el embajador en Polonia, Assad José Jater Peña, confirmó que Kiev aún persiste en la propuesta. La decisión final, que está en estudio, la tiene el jefe de Estado.

¿Endeudado?

Y siguiendo con el presidente Petro, el pasado viernes sorprendió con una confesión. Desde Soacha, municipio en el que aprovechó para defender su Gobierno y pedir que en el 2026 no regresen al poder los gestores de los "falsos positivos" —con toda la carga simbólica que tiene una expresión así en ese lugar—, el jefe de Estado dijo que su trabajo ha sido honrado y que no le interesa enriquecerse. Pero lo hizo advirtiendo que la única propiedad que tiene es una vivienda en la que dijo que ya ni sus hijos viven, aunque en todo caso tiene que terminar de pagar. Advirtió que, según él, con las cuotas bancarias que debe pagar está "ahorcado" y que seguramente "tendremos que vender la casa". El mandatario aseguró que sus únicos ingresos han sido los que ha recibido por los cargos públicos que ha ocupado y las regalías de los libros que ha escrito.

Candidato claro

La decisión del Consejo de Estado de inhabilitar al excontralor Felipe Córdoba en su carrera por la Procuraduría General de la Nación tiene a varias fichas del ajedrez político moviéndose con intensidad. Pipe, quien era el más fuerte candidato para reemplazar a Margarita Cabello, no se rinde y ahora busca poner al ganador. Los aspirantes al cargo están inquietos por saber a quién apoyará Córdoba, pues ha sostenido varias reuniones de respaldo; sin embargo, parece que uno ya recibió el padrinazgo. Se trata de Ovidio Claros, presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien llegó a ese puesto con el apoyo del Gobierno nacional. ¿Será suficiente para dirigir la entidad que, en varias oportunidades, el presidente ha propuesto eliminar?

"Go, Rigo, go"

Un divertido encuentro ocurrió en la mañana del pasado viernes en Phoenix, la capital de Texas, Estados Unidos. Lo que inició como un afectuoso saludo terminó en carcajadas. Previo al partido Colombia-Costa Rica de la Copa América, Rigoberto Urán y el presidente de la Dimayor, Fernando Jaramillo, se saludaron efusivamente. Jaramillo le preguntó al ciclista si había viajado hasta Houston a disfrutar de la tricolor; Rigo, con su habitual desparpajo, le respondió: "No, huevón, me vine hasta aquí solo por desayunar". Las risas se escucharon en todo el salón.

Efecto Falcao

Aparte del club Millonarios y su hinchada, quienes más celebran la llegada del goleador Radamel Falcao García al campeonato profesional colombiano son los fieles de Casa sobre la Roca, influyente iglesia cristiana del norte de Bogotá, pues fue uno de los lugares donde el jugador desarrolló su amor por la fe cristiana y el fútbol. Eso ocurrió cuando Falcao apenas tenía nueve años y el argentino Silvano Espíndola, exgugador de Millos, lo recibió en la escuela Fair Play y lo invitaba a orar y a jugar campeonatos contra el equipo de la citada congregación, que ahora espera que el Tigre y su familia sean miembros, pues, aparte de los recuerdos, miembros de la familia Espíndola son ahora pastores junto al recordado fundador Darío Silva Silva.

A salvo

Estuvo a punto de caerse la realización de la cuarta edición del Foro Abierto de Ciencias de América Latina y el Caribe (CILAC), que estaba programado del 21 al 23 de octubre en la isla de San Andrés, pero la Unesco confirmó el viernes que sigue en firme, aunque será del 2 al 4 de diciembre. El evento es clave para la reactivación económica y turística del archipiélago luego de los efectos devastadores del huracán Iota. Ahora se posicionará como destino académico, pues el citado evento es considerado el *hub* regional de la ciencia, la tecnología y la innovación. CILAC es una plataforma para debatir, planificar y monitorear políticas eficaces con la meta de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Será un espacio en el que gobiernos, universidades, empresas, investigadores, sociedad civil y medios podrán debatir, planificar y monitorear la integración de la ciencia, la tecnología y la innovación en beneficio de los países de la región.





LOS TITANES 2024

YA HAN SIDO ELEGIDOS

VOTA TODOS LOS DÍAS EN

TITANESCARACOL.COM

#UnidosMovemosNuestroMundo











Apoya:



Consultor estratégico

